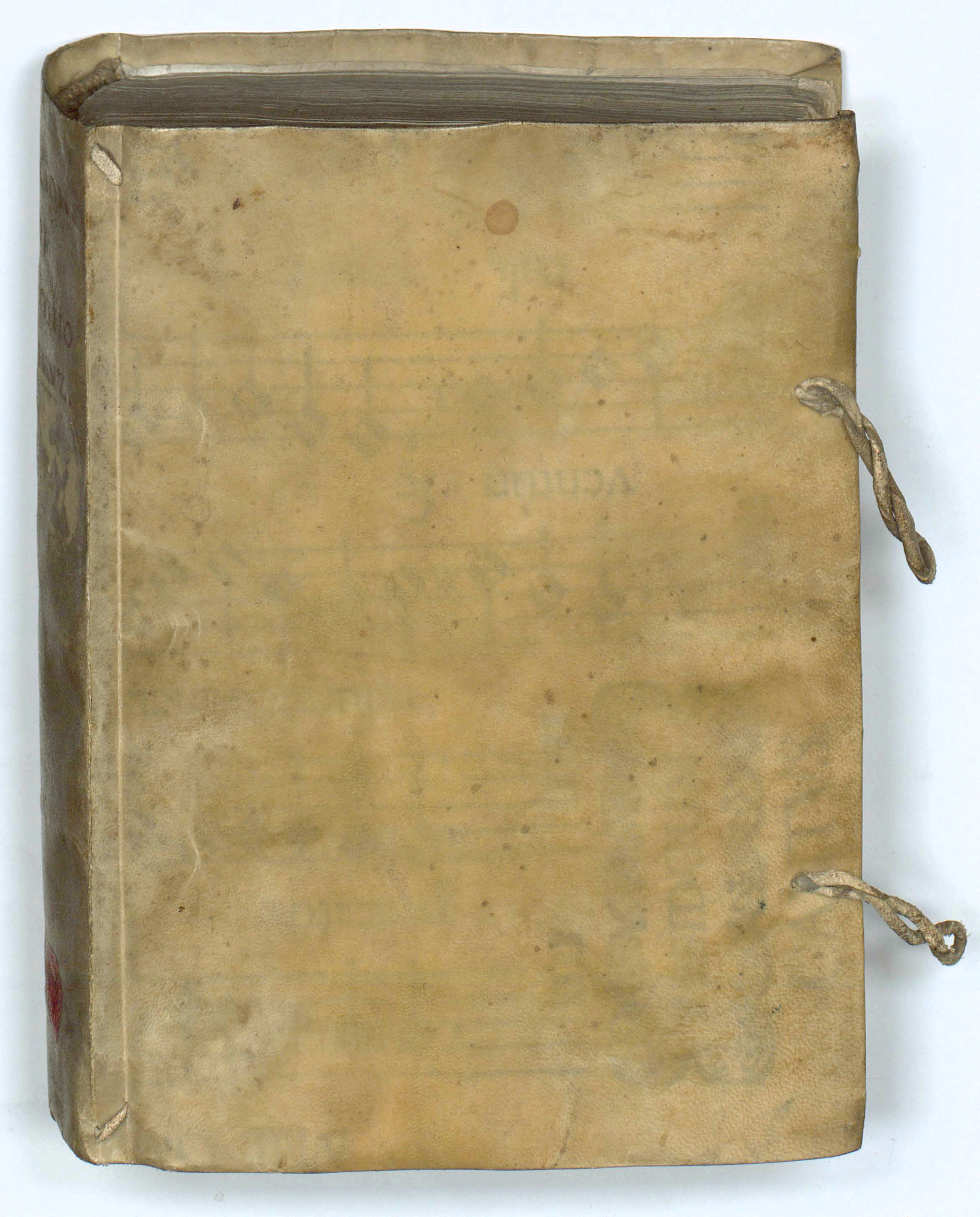
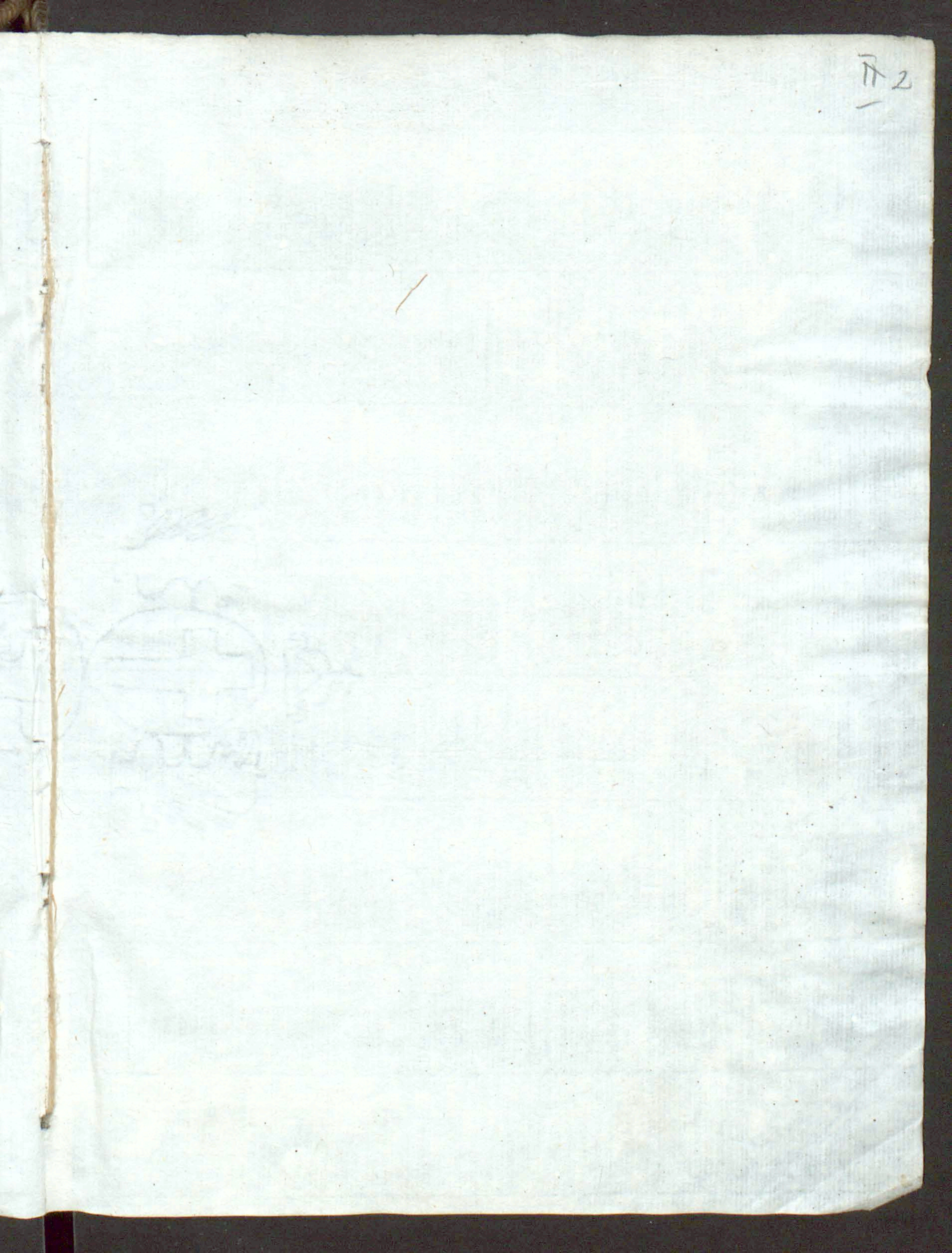


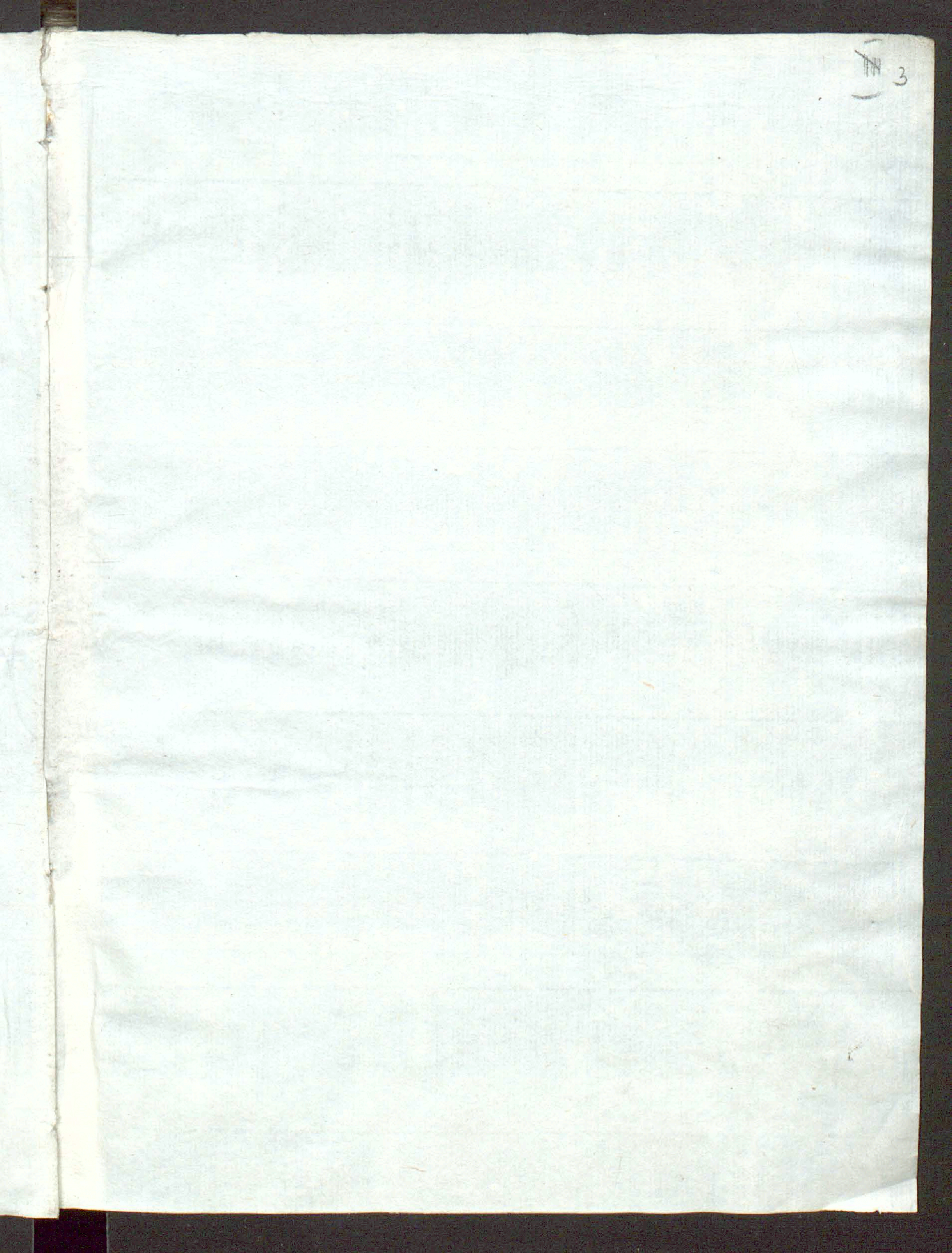
Ms. hispan. Quart 61

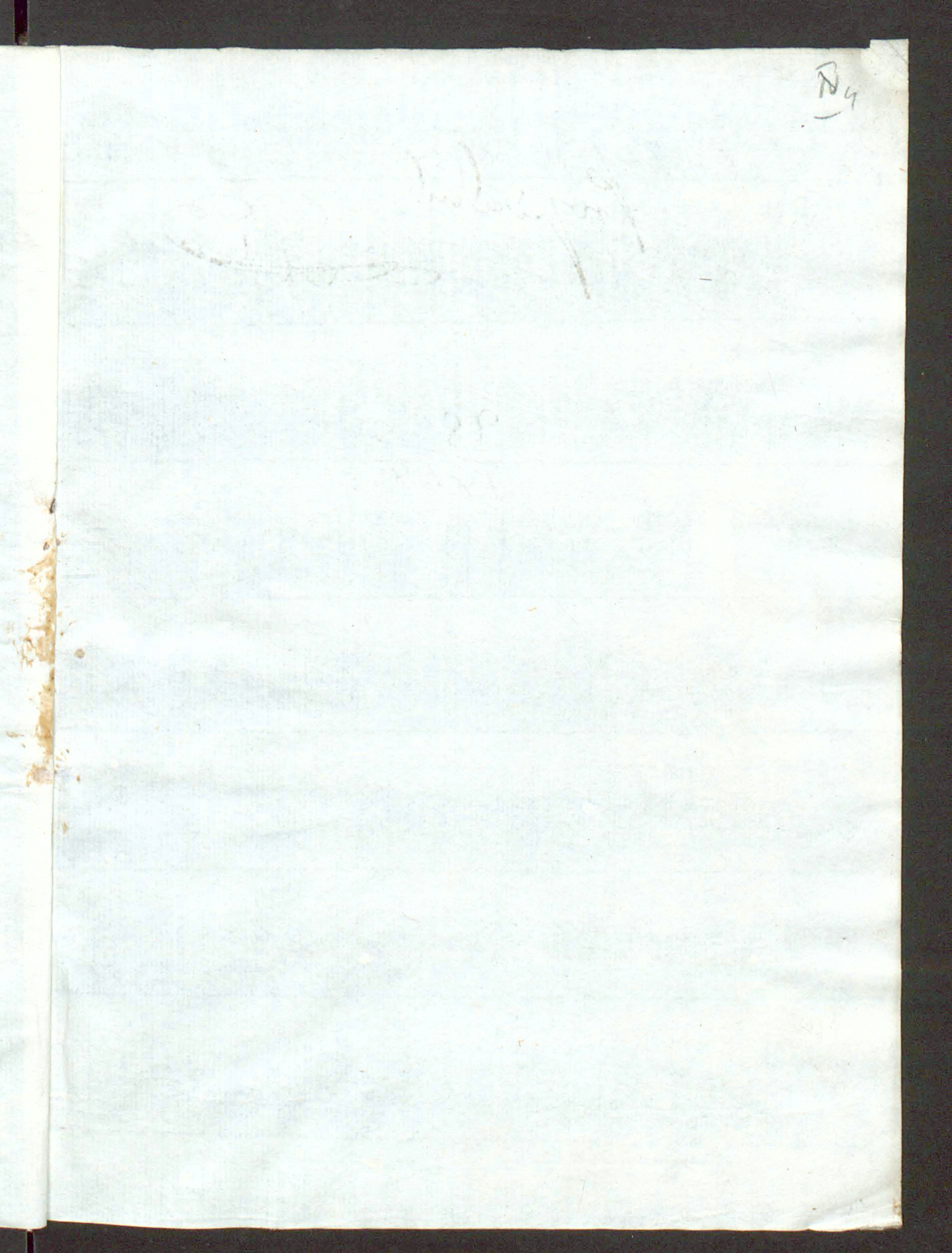
X 1

Es uno de los libros de la propiedad de

J. Agüero







Propiedad.

25
―――
1868.

Acc. No. 11071.

K5

Relaciones de Antonio Perez Secretario de estado, que fue, del Rey de España Dn. Phelipe II. de este nombre.

Ex Biblioth. Regia Berolinensi.

Arc. No. 11071.

Contienen estas Relaciones de
Antonio Perez.

La primera, una Sumaria Informacion de sus prisiones, y persecuciones con particularidades, y copias de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

Otra, lo sucedido en Zaragoza de Aragon á 24 de Septiembre del año 1591. por la libertad de Antonio Perez, y de sus Fueros y Justicia.

La Razon, y verdad del Hecho, y del Derecho del Rey, y Reyno de Aragon, y de aquella miserable confusion del Poder, y de la Justicia.

Demas de esto el memorial que Antonio Perez presentò del Hecho de su causa en el Juicio del Tribunal del Justicia (que llaman de Aragon) llamado à el de su Rey, como parte.

A nuestro SS.^mo P. Padre,

y

Al Sacro Colegio

Antonio Perez

muy humilde sieruo.

Esperando que algun dia acavaria de cansarse el enojo, y la persecucion, à lo menos para dexarme el camino seguro para ir, si quiera, arrastrando à esa Piscina, remedio, entre otras virtudes suyas, de Paralyticos de injusticias, y agrauios vltimos, ya que el miedo de la violencia, no me dexava hombre que me arrojase en ella: que clamase, digo, por mi, y por los mios, iba buscando rodeos, como llegase algu-na voz mia, ò algun retin de mis quexidos a los oydos de V. Santidad, y de ese Sacro Consistorio. Pero viendo, que no ay ya que esperar tal

pues quanto mas envegece, crece la Ira con-
tra toda razon natural, pues en todos, y en las
mismas fieras, se va gastando la bravera, ò con
el tiempo, ò con averse cevado un rato en la san-
gre de la presa, me hè resuelto ya, por no morir
mudo, y sin dàr alguna razon de mi, endere-
zar mi voz, y pluma à V. Santidad, y presentar
sin disfraz estos papeles ante sus Santissimos
pies con una gran confianza de que seràn ad-
mitidos con la piedad que se debe aquesas
tan justas, tan lastimosas, tan lamentables, tan
desconfiadas de remedio humano. Suplico yo
muy humildamente à V. Santidad se mande
leer estos papeles con la igualdad debida à
su lugar, y oficio. Digo debida, porque es obli-
gacion, como grandeza de los lugares supremos,
y altos (assi se vè en los orbes del Cielo, que no
ay mas distancia à ellos desde el Poniente, que del
Oriente, ni de los Valles, que de los Montes) que
no aya en ese supremo lugar, à imitacion

del Altissimo (à quien debe mas imitar el que
mas cercano està à èl) mas distancia, ni diferen-
cia del Valle al Monte, del chico, digo al grande,
ni dela yerva caida, al Cedro mas alto, y ver-
de del perseguido, y hollado, digo, al Poderoso,
y Soberano por la distancia que àla vista
del respeto humano causa el Poder, y la forti-
na. Y aunque V. Santidad, y ese Sacro Sena-
do deben de tener mucha noticia del discur-
so de mis prisiones, y persecuciones, pues
hàn sido de tanta duracion, que hàn podido
nacer, y criarse, y aun envegecerse las personas
en ellas, y vino verse por vij. hijos casi tan lla-
chaveos, y la Madre en el martirio, como en el
numero: leydas estas relaciones en mi nombre
descubierto ternan mayor fee, y credito: pues
se hà de creer, que quien en medio del Poder
absoluto de vn Principe, y dela mano de vn
Sacerdote (su Ministro) y delos grillos, y cadenas
hablava la mayor parte de aquellas verda-
des tan libremente, la debe tratar en lo demas

que refiere puesto en libertad: si libertad se puede llamar la de un Perseguido, que lleva adonde quiera que và, atada à la sombra la ira, y enojo de su Principe.

Diseigualdad poco hà. Diselo, y buelvo à ella, porque la hà mucho menester en el Juez el que tiene por actor al Poder enojado. Esta pido yo à V. Santidad que me guarde depositada en su Justicia, para quando, ò V. Santidad quiera, ò yo pueda dàr razon de mi, y pedir Justicia de mis agravios recevidos de un ramo cortado de ese arbol de Justicia espiritual, que hà obrado como apartado lexos de èl. No dixe mal, que la prueva de que un ramo està lexos de su arbol ès perder el verdor, y virtud natural. De donde me atreverè à decir à V. Santidad que en Actor poderoso, y embravecido, en reo perseguido, y imposibilitado, no se abria de esperar à la demanda de la parte. Quanto mas que ay una tercera parte que vive agraviada, y clama ante Dios, y ante su Vicario, que se le aya hecho ramo de ese arbol—

Virga furoris. No es el atrevimiento gran de llegar à decir esto à V. Santidad, porque si heuro predecesor suyo, que hizo oficios contra la duracion, y encanto de mis prisiones (yo en medio de ellas) mientras se podia pensar que eran causas, y misterios temporales, solo por el escandalo general, mas justamente podrà V. Santd. por esta parte tercera, que toca à su dignidad, ofendida de sus Ministros, por un Reyno entero, oprimido de los mismos con el azote Eclesiastico, por una Muger casada, privada de su Marido (que por Eclesiastica se puede tener esta ofensa) enterrada sin cargo, ni posibilidad de demandar justicia, para ser juzgada, y pagar si debe, y sino bivir, y morir en el estado que la ley de Dios le diò, por una persona Eclesiastica, Dn. Gonzalo Perez mi hijo, captivo, usurpados sus bienes Eclesiasticos del Poder temporal, privado de poder demandar justicia, y de responder por si: (testigo ya V. Santidad, y sus tribunales de esto) en fin preso el cuerpo, y el alma desde Niño, mas justamente, digo, podria

V. Santidad arrevatar devuyo q ytirar à vi esta causa, y averiguar los meritos, y demeritos de cada uno, y concertar las ruedas, porque no dispare del todo el Relox dela ley natural, y Divina. Yo aqui estoy, que mudo clamo y tullido del miedo dela violencia, camino solo con el animo, y deseo sediento de justicia àzia los pies de esa Cavera del Mundo. Abran el camino à la ley natural. Dèn, como dizen, campo seguro: que no ay estacada por estrecha que sea, en que no se meta el que tiene buen animo. O quanto hè deseado q̃ me dejara la violencia llegar seguro à los pies de V. Santidad, y al oido de ese Sacro Senado, que por mucho que me obligasen con el remedio de mis agravios, les satisfaria con la noticia delo que oyrian. Mucho hè dicho. Pero tambien hè antepuesto à V. Sant.^d el caso enque mas prueva Dios su Justicia, y Poder: juzgar al grande, y al chico igualmente. Que el Poder Señor, deque su Vicario ès Vicario desu Mayor, y su lugarteniente en un caso raro, y fuerte (y gracias à este) se muestra mas que

en mis ordinarios, porque se establece, y confirma con el su autoridad, y respeto. Cosa muy necesaria, y conveniente a los acometimientos de violencias, porque exercen sin escarmiento, como en edificios por fuertes que sean, repararlos de quando en quando para avenidas, y torbellinos grandes. Pero, Sacro Santo Señor, y Sacro Senado, Piedad, y Justicia he antepuesto, y mezclado: parecen contrarios: pues estos tales contienen en si el remedio que busco. Piedad de la Justicia, Justicia de la Violencia. Pero Piedad de Siglo, en que està hecha Reo la Justicia.

Quedame que añadir, que aunque estos papeles son de cargo, y la defensa ès de ley natural, todavia los hè hecho ver, y reveer à graves, y doctos Teologos, porque se presenten à V. Santidad, y à ese Sacro Consistorio con el respeto debido; como los que han de parecer à vista de grandes Señores, que se miran à un Espejo, para ver si van ataviados con la decencia conveniente.

Mas me queda que decir, que desde que se imprime este libro, hasta la ultima hora es

que se avian de imprimir estos gemidos, y accen-
tos dolorosos hè dudado, Señor, verdaderamte.
si dexaria los oficios que hàn hecho conmigo al-
gunos para que no le dedicase à V. Santidad
ni à este Sacro Senado: diciendo que tocando
à un tan gran Principe, no sabian si seria, nè
grato, ni bien recivido, ni de ningun provecho.
Que no trato de lo que ni aun impreso le querriàn
ver, que estos tienen la escusa de la Adulacion,
que se và tras el vando que sigue, como la otra
flor tras la cara del Sol, y la disculpa de la sed
de beber de aquel Rio de la plata. Pero vien-
dome ya en la ultima hora de la impresion: y
considerando que no son estos papeles sino infor-
macion de mis agravios, como hè dicho, y que quan-
do lleven mezcladas algunas quexas las debio
de dàr Dios por permitidas, quando aviendo
quitado al Santo Job quanto tenia del pelle-
jo arriva, le dexò solamente los labios al derredor
de sus dientes, para que pudiese pronunciar
su dolor, y dàr razon de si: y sabiendo que la
mayor ofensa que se puede hazer à Dios es la

desconfianza dél, y que será justo, que la tenga
tambien por tal su Vicario, y por no menor si-
nal de duda por respetos humanos, en quien tan
meritamente se halla de mano de Dios tan lexos
de ellos, me he resuelto que vaya, y que si no ha-
llare padrino que le lleve, llegue por sus pies
à estas puertas, y llame à ellas, que no ès posible
que las halle todas cerradas. Que el ser dos estas
salas, aunque ès notoria la causa principal de
ello, puede ser que tambien sean dos, para que si
hallare el Perseguido, y solo à la puerta principal
quien le amedrante, quede algun postigo por don-
de sea recivido y remediado. Y que haga quanto
mas desamparado se viere, prueva de mi con-
fianza, que alli es ella menester, prueva de el
engaño del juicio de los que digo, prueva de lo que
obra la ofensa que se hace à la Justicia, y Piedad:
que esta me basta, y de esta me asegura el movi-
miento natural de tan piadosa letuera; y este
removimiento (puerta de los toques del cielo)
de la Justicia que busco. Aquella digo, tan

encomendada de Dios por Vidaus, por Piepitos por Peregrinos, que todos estos subjectos presento, paraque hallen bien enque merecer V. Sant. y ese Sacro Senado: Plantel dedicado para Vicario dela Suma Piedad.

Antonio Perez à Todos.

Porque hè entendido que la Pasion anda tan cevada contra mi, que aun la sombra me persigue, me hè resuelto de descubrirme. Dexen la sombra. Dexen à Rapael Peregrino, que ès morder en la piedra. He ay el nombre. Hè aquì la persona bien al descubierto. Pero porque la persecucion se aviente un poco, le advierto que no ès teologia esto, no ès materia de Religion. Relacion ès de miserias: ò si tanto se honra el enojo de su poder, hazañas dela pasion. Una carta de marear ès para escarmiento de otros.

Vn cuerpo de anotomia para enseñamiento de privados de Principes. Vna Informacion al Vicario de Dios de mis agravios, del origen, del descuento, del paradero de ellos, si aun han llegado à su fin. Pues el nombre, su voz, su queja, su descargo no se puede vedar, o se vedarà otro dia, que no se piense en este hombre.

Tambien hè entendido, que la curiosidad hà deseado alguna mas claridad en algunas partes de estas Relaciones. Por esto me hè resuelto à repararlas, y à añadir algunos papeles que daràn mas luz à lo demas. Bien se puede perdonar la dificultad que algunos hallan en el estilo, y la curiosidad en no declarar me quanto querria, pues es la causa el tiento con que escrivo debido à personas de calidad, que viven debaxo del enojo soberano, sabidores, y participantes de estas verdades. Ricado de las mas peligrosas en este, como en otros siglos pasados, saber secretos muy secretos

de Principes. Mas peligroso que tener muy obligado à vn Principe. Esto ofrezco aora de nuevo, en prenda delo demas que me queda. Que yo sé, que si tuviera las demas partes de Historiador, como poseo muchos secretos para advertimiento de Principes, para escarmiento de vasallos, para embidia de curiosos historiadores, ò pudiera averlas comprado, con lo que me cuesta el saberlos, me atreviera à escrivir à gusto, y provecho de muchos. Y aunque me culpen segunda vez, que no me acave de declarar mas, y de dàr razon delo demas que me queda à este mismo proposito, y delos secretos que voy tocando en algunas partes, tratados delo mismo, no quiero que salga de este dolor. Que el preñado que traigo es tan grande, y la rigores de este siglo, y los que à mi me siguen tan grandes, y lastimosos, para con ver al que menos le tocaren, que no le faltaràn dolores, con que acave de parir lo que me queda. No parezca amenaza esto,

que no lo es. Respeto, y tiento de no ofen-
der. Que con estar reducido ya al ultimo punto
de justificacion de quanto refiriese, que pueda
hacer a mi descargo, me voy templando, y lla-
mando à la puerta de tiempo, en tiempo, porq.
me respondan sin necesitarme à romper por
todo. Con mucho daño de las gentes, de que el
respeto de mi encogimiento les priva de la noticia
de tales casos, y experiencias. Tengan un poco
de paciencia los curiosos, que no durarà mu-
cho este silencio. El termino que le he puesto
no puede ser ya breve. El de la desconfianza
ultima de remedio sobre las ocasiones que co-
rren al presente. Para este voy previniendo unos
Commentarios, ò Paralypomenos sobre estas rela-
ciones, por no cansar mas con este nombre de
relaciones. Y entonces yo aseguro que me enti-
endan, los que no me entienden, y los sordos, y
los que no quieren oir. No me apresuren por
esto que digo la muerte, que ya veo que ague-
rà los deseos de nuevo el enojo por ganar à mi
pluma por la mano. Que yo ando ya ta ve

cansado de todo, y deescapar de tantos encuen-
tros, que por mi pie me irè presto à reposar à
la Sepultura. Y si Dios no quisiere permitir,
que el enojo, pueda matarme de su mano,
no le cale cansarse en intentarlo. Que aunq;
diga alla Fray Diego de Chaves, Confesor del
Rey (allà lo verán en sus cartas) que el Rey
tiene poder sobre la vida de sus Vasallos, yo
pienso, que Dios solo es el Rey, que tal poder
tiene. Señor solo el de la Vida, y de la muer-
te. Miren lo que digo, los mas cercanos que
se ocupan tambien en esto, y los mas priva-
dos del Principe aquien toca esto: si priva-
do se puede llamar la mano de la voluntad
de su cavesa. Siervo antes de si, y de su
Señor, como el Verdugo del Juez, que privado
entiendo yo que es, el que sabe, y puede priva-
damente, y à solas por el respeto debido à
los Reyes, (que de aqui debio de tomar el nom-
bre) el que sabe, y puede oponerse à la volun-
tad injusta de su Principe. Tirele este tal, si
le ay, tirele digo de la oreja aunque sea con

los dientes (sin respetos, digo, hermanos) con la libertad, y entereza debida à la Verdad y Justicia. Que ya no les puedo embarazar ni ocupar los lugares que se encargaron. No es aora quando prevengo de esto. En medio de mis prisiones, y de mis descargos en Aragon hize lo mismo. No há 30. dias despues de mi primera prision leyendo en mi soledad aquel lugar de nr. S. Pablo del Cap. 8. de la Epistola ad Romanos: Nam expectatio creaturæ revelationem filiorum Dei expectat, se ofrecieron à mi afliccion, y fortuna aquellas dos divisas de aquellos Labyrinthos. La una del Labyrintho cerrado con un Mynotauro con el dedo en la boca, con aquella Letra In spe, tomada del mismo lugar. No fuera de proposito, pues tenia tanto que callar, como se va viendo, que callava. La segunda divisa del mismo Labyrintho, pero roto, con el dedo apartado de la boca, enderezado al Cielo con la letra usque adhuc, sacada del

mesmo lugar. La primera para mostrar a mi
Principe que sobre tal golpe de agravio, sobre tal
quiebra de meritos, y esperanzas en medio de
aquellas prisiones, metido en aquel Labyrintho
de confusion de animo, tendria constante mi si-
lencio, y firme mi confianza IN SPE, en espe-
ranza de èl, y de la fe de Cavallero, que me avia
diversas vezes empeñado. La segunda para
advertirle, que al fin llegando la hora, faltan-
do digo lo que digo, se romperia el Labyrin-
tho, y silencio, y que este duraria solo usque
ad huc, hasta el punto del desengaño de
mi esperanza. No es fuera de proposito el
sentido de aquel lugar, que se me ofreciò, para
el intento, y aplicacion de las dos divisas. Es
à saber, que todas las Criaturas desde la
guija del arroyo, y menor piedra hasta el porfi-
do y mas estimado Ruby, y desde la menor yerva,
hasta el mas alto cedro del Libano, deseavan
por natural inclinacion ser ocupadas, aunque
criadas todas para el servicio del hombre,
en servicio, y gloria de su criador: porque

 10 14

sujetas à la vanidad, y servicio del hombre
sujeran, no de su voluntad, sino en obediencia
del que las sujeto, IN SPE, esperando que lle-
garia hora en que seria libre cada creatura
dela servidumbre dela corrupcion, y abuso
del hombre. I que assi era cierto, que todas las
Criaturas padecian gimiendo dolores de parto
Usque adhuc, hasta la hora del desagravio,
y juicio de Dios. A este mismo juicio, y à esta
confianza en Dios, passava tambien el incento
mio en las dos devisas. Que si la esperanza
en mi Principe faltasse, muy mejor vendria
la aplicacion dela letra IN SPE, en el Principe
delos Principes, para la segunda letra Us-
que adhuc: hasta que el de su mano, y po-
der IN SPE CONTRA SPEM, en esperanza
del, contra la esperanza en Principes rompiesse
aque Labyrintho. Como hà venido à ser ello, p.
dela mano de su providencia, han sido todos aq.llos
Labyrinthos de prisiones, de encantos, de enredos,
de marañas, de invenciones. No piense nadie
que hablo acaso en lo de estas devisas, y que

las aplico aora, como Astrologos sus juicios, al suceso de las cosas: que porque se vea que trato verdad, dirè que luego al primer año de mi prision, viendo que se ivan encantando mis cosas y prisiones quise para advertimiento de mi Principe, y para descargo mio con el Mundo publicar estas devisas, no solo con sellar mis cartas para todos, y los Villetes tambien que escrivia al Rey desde mis prisiones, pero con imprimirlas en diversos materiales, porque fuesen mas notorias. No se atribuya à vanidad referir lo que voy à decir, aunque tiene algun olor de ello, sino à la Informacion de lo que trato. En medio de mis prisiones embiè à Milan un Criado publicamente con diez mil escudos (bien notorio en aquella Ciudad, y en la Corte de España) à hazer una Cama, y colgadura de terciopelo carmesi, y telas en todo ello bordadas las dos devisas en mayores figuras, sin muchos camafeos, escritorios, bufetes, cassoras, y plata, que labrava de industria de nuevo cada dia por estender en todo estas devisas. Todo con fin de que el estruendo de ello y aquellos Labyrinthos cerrados, y Votos, y aquellas

El Presidente Rodrigo Vazquez, sevio el govierno destos escritorios, que dixo en su casa, que al tiempo destos embargos se le llevaron con otras cosas, yendo un criado de Ant.o Perez por el, porque no tenia sino sus cosas y cosas preciadas (que la tempestad se avia sosegado un poco con ... el pero no el animo) dixo al criado mientras se abria el escritorio para ver si avia algunos pap.s de los que buscavan, que esta devisa era aquella letra IN SPE. que aquel tenia la esperanza, y ofendidissimo que avia Rey en significarle tal que no

avia que esperar en él, y à Dios, si pensò que no podia mas sy la Real Mag.d por fuerça y demas servicio de su Rey y de Dios, si entrava en consideracion si contenian algun misterio aquellos Labyrintos, y aquellas letras.

Letras de lengua atada, y desatada metieren en consideracion el animo de mi Principe. De industria quando vino todo se colgò en las calles de Madrid en una fiesta del SS.mo Sacramento. Con el mismo intento lo armè, y colguè todo en mi casa, donde estava preso, para que lo viesen todos, como lo vieron muchos Señores, que venian à verme: y entre ellos la embidia, y la Adulacion del Principe. Que no podia ya valerme sino de mis enemigos, que los Amigos de miedo de Cesar, no se atrevian. Todo con fin, que los que digo llevasen por empresa grande, nueva de estas empresas al oido del enfado del Principe para conmoverle el animo con aquel lenguage de gastador, de electrono, de altivo, que eran los golpes con que me erian, como lo hizieron luego las Señoras, sin perder punto. Que no se puede decir el escandalo, y polvareda, que se levantò con aquellos bordados, y con aq.llas empresas, haziendolo todo menosprecio mio de mis prisiones, y disfavores, aviendo sido todo ello endereçado cierto al advertimiento de mi Principe. Pues las diligencias (que es bien tambien decir esto) que han hecho para buscar estos bordados

de prender personas, abrir Monasterios, romper
bovedas de muertos, no se pueden encarecer, sino
decir sin ~~[illegible]~~ encarecimiento, que han sido
las que hizieran, si cada figura de ellas fuera
Antonio Perez vivo: pero asi se les escapan de
entre los pies, y las manos, como la sombra de
esta persona. Porque es mucho de considerar
que puede mas el Amor, que el Miedo muchas
vezes, pues vence la compasion que tienen a un
perseguido al miedo de la persecucion. De donde
se puede considerar que la gracia natural, no la
pueden dàr, ni quitar los Reyes: que es Don
del Cielo, aunque puedan dàr el respeto del Pueblo,
que resulta de su favor; y de aqui sacar un con-
sejo, no malo para si los Principes: No perseguir
à los que tienen la gracia de las gentes, sino enfrenar
y esconder el enojo, y seguir el favor del Cielo, y
irse tras èl, y no contrastar por malos consejos
contra la satisfaccion, y compasion general, que
suele crecer, quanto mas se le oponen, y quanto
mas ay de persecucion. Porque asi ganarian
la gloria de la piedad, que sobrepuja à todas
las del poder: y no darian lugar a que se en-
cre

Defiende alabar, y consolar con ello, pues puede con razon, y pues no le han dejado la violencia, y la fortuna (mas compañeras en las mas acciones) sino esta gracia, que ha sido la tabla de sus tormentas.

en precio que no puede llegar à donde quiere
el Poder humano, que aunque sea notorio à
todos esta verdad, como natural es acertado
que los Principes conserven en todas mane-
ras el credito, y estimacion de su Poder, y gran-
deza.

La otra devisa que se acava de ver de cade-
nas, y grillos, con la letra, Illustrat dum vexat,
quise poner à la entrada de tales Relaciones, porq
no se pensase nadie que entrava en Jardines de
flores. La letra ès tomada de Seneca, y no fuera
de proposito, pues no hàn obrado con tal gentes
tantas persecuciones de un tan gran Principe, con-
tra una hormiga, y tanta ocupacion de un Ele-
fante, con un Raton, sino lo que allì dice Seneca.
El cuerpo de la devisa ès el pago de muchas fi-
delidades, como parecerà por el discurso de la
primera Relacion. Pago, y Moneda corriente de
este Siglo. que cada Siglo bate su Moneda. De
manera que del pago que corre en una Provin-
cia, se hà de hacer el juicio de los meritos, ò deme-
ritos, y de su mas, ò menos valor, de lo que corren
de aquella moneda corriente. Pago diferente

del que al Rey Assuero le parecio que debia usar con Mardocheo. Y pues los servicios son de una misma casta, aunque diferente lo que obraron en uno que en otro, ruego yo que hagan la comparacion de aquel servicio à este, de aquel Rey Gentil, de aquel revolver annales de servicios recividos, de aquellos honores concedidos por no averlos remunerado al esconder, y vender papeles, y testimonios de servicios recividos, y prenda, y dadas en premio de ellos, de aquel cavallo real al potro del tormento, de aquellos vestidos, y ornamentos reales al desnudar la persona, y desollar los brazos de quien los avia ocupado con todas sus coyunturas, y persona toda en descubrir traiciones contra la corona de su Rey, y contra su persona, contra su :::: Atajo la pluma, que si la detengo, abrazara contra mi voluntad antes del tiempo que señalo, lo que haria parecer todos estos meritos, sombras en respeto de lo que callo. Harto ay que ver por aora en estos Labyrinthos de relaciones, metante en ellos, que no sabran salir de espanto de tales enredos.

La Pluma arroyada, à los Curiosos.

Porque no escandalizen las palabras vltimas de la Carta que se acava de leer: porque no piensen que se dixeron acaso: porque se le agradezca à mi dueño, que me arroje de la mano: porque le tengan por sufrido: porque le deseen la vida los curiosos, sepan antes de meterse en Labyrinthos que les presenta. Viniendo à visitar el Cardenal de Toledo D. Gaspar de Quiroga, à Antonio Perez, à su casa del Campo (que el llamava (el discurso de Castilla) metido en sus prisiones, y en el encanto de su fortuna, y en la admiracion del agradecimiento de su Principe por tantos servicios le dixo Antonio Perez. A Señor, pues todo este espanto vuestro ès cifra, y os pareceria

La embidia dezia que la llamava asi de altivo, siendo mas q̃ Castilla. Se yo q̃ su Rey confirmo el nrẽ. da Castilla. Quiza la llamava asi ni de dueño por consolarse con el nrẽ. de lo

pintura de lo que mas vivamente os espanta-
ria, si supieredes, lo que no sabeis, ni se puede
de saber. Como asi (dixo el) es posible que se
puede hallar mas merito, sobre tanto meri-
to? Fiaos de mi. Abrios conmigo, sacerdote
soy, hombre de bien, que por quanto poseo, si
lo tuviera por alcanzar, ni por todos los Princi-
pes de la tierra, ni por quanto vale su poder
faltaria a la ley, ni al secreto natural, ni a lo q̃
os debo. Antonio Perez viendo aquella ansia
tan viva, y aquellos oidos tan sedientos, y por
descansar un momento en un pecho amigo del
tormento de sus agravios, dixo, Señor, porq̃
creo eso, y ese animo, y amor, como me suenan
en los oidos, y porque los atomos, y pequeñeces da
confianzas ofenden mas que obligar, no os
quiero dexar en ese estado. Debaxo de esa ley
natural, de esa entereza, de ese valor, que esa
persona Gaspar de Quiroga, ha mostrado en
el discurso de su vida¹ bastante que Cardenal
de Toledo, no teniendo su Principe debaxo de si
ya que poderos dar, ni vos que esperar, sino

que descubra q̃ era una choza donde esconderse q̃. q̃ no ay galera Real tan linda y dorada que no la dexe por una peña desnuda el que conociere sus peligros.

¹ No lo dezia como lo sentia, que el valor mas se muestra para merecer, y alcanzar los grandes lugares.

que temer si supiese, que sois sabidor
de tales Sacramentos, me fio de vos. Y dixo.
Señor para Tal, y Tal. Tal, qual no se hallarà
otro tal de obligacion. El cardenal atonito, sin
sentido, sin movimiento natural quedò mu-
do por tres, ò quatro bueltas de una Galeria,
donde se paseavan. Antonio Perez entonzes.
Que tiene V.S. Ill.ma que tiene miedo? El cardenal
sobre mil cruzes en si con entrambas manos
dixo. Señor Antonio, que quereis que yo os
diga? Por grandes juzgava vuestros meritos
por los servicios del S.r Gonzalo Perez, vuestro Pa-
dre, tan largos, y continuos, como de quarenta
años hechos al Rey, y al Emperador su Padre y
los vuestros en el discurso de vuestra vida cerca
del Rey en el exercicio y ocupacion del mismo
oficio de vuestro Padre. Por mayores que los unos
y los otros, el que ha recivido el Rey, y su corona
en esta historia de D.n Juan de Austria, y del
Secretario Juan Escovedo de tantas trazas, y
maquinas descubiertas, y atajadas por vues-
tra industria. Merito por el qual, no solo el
Rey, la quenta de esto ve ser (que como viejo

que desps. depo-
seido, el miedo
de la conversac.on
le oprime. De tal
personas no supre-
mas hablo con esto
como en las de
supremo lugar, al
contrario, que
reprimen los afec-
tos muchos hasta
alcanzarle, y des-
pues de poseido,
los sueltan y rom-
pen por todo.

13

considero yo esta calidad de merito) no solo su
Corona presente, pero sus Reynos, el sosiego
dellos venidero, el sucesor os puede reconocer
grandes obligaciones, y mayores que al Padre
por el derecho dela herencia: quanto es mayor
la obligacion dela posesion, que la dela sucesion,
pero por este servicio el Rey, su persona, su
vida, su honor, su quietud, su sosiego, su
sucesor, sus hijos, todo y todos en general, y
muchos en particular, el remedio de grandes
escandalos, la ley de vasallo, y criado os son gran-
demente obligados à vos, a los vuestros, à ese ani-
mo con que os arrojastes à tanto riesgo, al tiento,
y cordura con que governastes tal servicio,
si es cordura aventurarse nadie tanto por
Principes dela tierra. En fin concluyo con que
tal merito excede à todos los de vuestro Padre,
y vuestros, y à quantos servicios yo he leido
tanto quanto un monton de trigo en su era
à un grano solo della. Palabras suyas
(Vive Dios) son formales. Si el lo encareciò
mucho, el error es suyo, y no mio. Que la pluma,
y lengua, aunque sea de si, han de referir ver-
dad.

Pero yo se que no abria dido, que oyese lo
que el cardenal oyò, que no forgase lo mismo,
y que el cardenal, no solo no lo encarecio, pero q
aun no llegò à la medida justa del caso, y que ni
esta, ni otra pluma por veemente que sea, ni
aun aquella otra de Demostenes, hallaràn, ni
sabràn buscar otro encarecimiento, sino relatar
el hecho mismo puro. De ello hago testigo al mis-
mo Principe, que me conoce de diversas dadas,
y prezas, que hè tenido con èl, y sobre esta mismo
materia, de que aun tengo algunas prendas,
que ès imposible, aunque el enojo turbe el animo
algunos ratos, ò la pasion de Ministros, le ocupe
otros, que no se le representen algunos aquellos
meritos tan privados, aquellos tratadores de
Antonio Perez tan contrarios, aquella hecha, de-
go, tan partida de su riesgo con su fidelidad,
aquella su resolucion tan olvidada de si, con
tener presente lo que aventurava aquella
entrada è el en aquella hora tan determinada,
aquella ocasion tan puntual, aquellos sucesos
tan estrechos, aquellos consejos tan apretados,
aquel acrecentamiento de ellos tan singular,

aquel tan buen suceso por ellos, aquella conferencia del Principe con el tan amigable delos accidentes que se ivan descubriendo de hora en hora, en comprovacion del caso, y del acertamiento del expediente que se tomò: y que si se le representase todo esto muchas veces, no pasase del extremo pasado (pendiente digo) al su contrario, y debido, ò à lo menos quando mas no, que no hiciese cesar ya à aquellos lobos carniceros en el despedazar mas el nombre, y prendas, y coyunturas de persona, y fidelidad tan privada, y provada. Que por ambrientos, y encarnizados que se hallan, si supieren ellos lo que no saben, ellos de confusion soltarian las presas de aquellos innocentes, que alla tienen agarrados, ò ellas mismas se desencasarian, y se caerian dela boca, de verguenza de ser ocupadas en tal crueldad. Crueldad que puede poner espanto, y piedad, no solo à la mas barbara, y alarbe nacion, pero à la mas fiera, y salvage especie de animales.

La Pluma de Antonio Perez A Los curiosos de la Lengua Española.

Aunque pequeño presente, he querido
añadir al fin de esta impresion unas pocas car-
tas de Antonio Perez, para algunas personas
de calidad, embiandoles el libro de la primera
impresion en nombre de Raphael Peregrino.
Hagolo para que se vea, que quien se hazia
Procurador de Raphael Peregrino, no pretendia
esconder su nombre: que los agravios quanto
mayores, menos se corren de parecer en publico:
sino que respeto le contenia para llamar à la
puerta del remedio, antes de hablar en su nom-
bre descubierto. Hagolo tambien para hazer
prueva, si se enfadaria de un presente mayor
la curiosidad. que aunque es bien contrario
à su natural, puede ser que falte aqui, y
que viva aun ella ya tan cansada co-

el nombre de Antonio Perez, quanto el del
peso de sus travajos. Y porque con saber la
Vianda que ofrezco, puedan descubrir mejor el
gusto, el ofrecimiento es de las cartas, y memo-
riales, que voy recogiendo assi en español, como
en latin, que hà escrito y dado Antonio Perez
desde que salio de España, à Principes supremos,
y menores, y à Ministros suyos, y à otras personas
particulares. Por ellas se veria el camino que hà
hecho con el animo, como se debe saber el que
haze con la persona. En lo qual puedo yo decir,
como instrumento de sus conceptos, que se hà
governado con los Principes, y Consejeros de ellos,
con quien hà tratado, siguiendo un camino muy
llano, y abierto, y sin curiosidad, ni entretenimi-
-ento. Cosa muy conveniente à Peregrinos. Y
como dixo Raphael Peregrino, el Viatico que
deben llevar consigo, como mas seguro, la Ver-
dad, y trato llano. Pues aunque con todo esso los
Peregrinos de su naturaleza, son sospechosos à los
huespedes. Pues que si llevan mercancia que
haga encuentro à la de los huespedes. Pues

que si se añade la embidia, hermana na-
tural dela sospecha. Huespedes ordinarios
de edificios vasos. Pues que sino se halla escar-
miento la persecucion de meteoros inferiores,
pensando acostumbrados al atrevimiento pro-
vado, que el Sol, no està en su altura para desha-
zer sus vapores? No llego à esto por el favor
de Peregrinos, aunque es parte no pequeña
dela autoridad delos Principes, por su grande-
za, y por el exemplo, el amparo de ellos, sino por
pasar adelante à tocar un poco lo que les impor-
ta para el establecimiento dela reverencia, y ve-
neracion debida al Sceptro, que el Sol, se aze,
y muestre, que su fuerza, està en su fuerza.
No de menos momento, por no decir mayor, para
la conservacion delos Reynos en la obediencia
debida à sus Reyes el templar con severidad
el exceso de aquellos de quien hablo, (de aque-
llos digo, que asi se visten del mando y nom-
bre real, como dela toga, y titulo delos oficios) q̃
el miedo dela espada para oprimir alteracio-
nes de vasallos. Porque estas como patentes re-
vimientos, se reprimen con la fuerza presta, y

con el conocimiento del error: pero el exceso delos que trato crece, como el daño de virtudes hipocritas, aspirando, digo, los de tal humor, y secta con el nombre, y celo del servicio deste Rey à hacerse insensible, y insolentemente tutores de su Principe, y señores de sus Vasallos. De donde me quisiera atrever, pero con el respeto debido, à advertir à los Reyes, y à los mas valerosos Cesares, que aunque hagan mucha estima, como es razon delos efectos delas armas por su persona, mayormente en los ultimos trances, y quando se vèn (como dicen) con la capa en el hombro, que entonces es la ultima prudencia nacida dela honra, y dela necesidad echar mano à la espada, por su propio braço, que hagan mucho caso del respeto, y autoridad del Sceptro y delo que tal insignia representa. A mas que esto parava un gran maestro de conocimiento delo que à Principes convenia: Que debian decia, como cosa divina, procurar que no seles alcanse todo su caudal, ni que seles mida el fondo delo que saben, y valen por el peligro del desengaño. Porque muchas veces causa

De los q. se ofendieren desto hablo. Y esta será la señal p.ta conocer los enfermos, y darles la medicina. que à los contemplados, prudentes, y buenos servidores de su Rey no les toca esto. que estos tales enderezan su autoridad à la conservacion de su Rey.

mayores efectos, con los propios, y con los es-
traños la opinion, y deeda adonde llegava el
valor y saber de un Principe, que la prueva de
ello. Y añadia que las experiencias de las ocasio-
nes (porque no avia de estar muerto, ni oprimi-
do el natural, por la ambicion de la adoracion,
que seria quedarse hechos estatuas) las endere-
zasen con arte, a muestra mas que a medida
de su valor, y prudencia. Dando digo las muestras
de si, como la obra natural, y no con gloria, y sa-
tisfaccion notable de sus acciones. Que es un acto,
mas desminuye la estimacion de qualquier
artifice, y de sus obras, y que mas arguye,
que llego adonde mas no pudo. Que demas
de ser mayor grandeza, enseña obrar asi. Que
es adonde iva el que digo, para mayor estima-
cion de los Principes. Yo se quien sacava a un
gran Principe de algunos aprietos, y franqueava
con tal consejo, y que le salia saludable. De donde
(para ora adelante) que procurase un Principe
tener cerca de si, un amigo familiar de amor, y
juicio no ordinario sin nombre de consejero,
pero que no le tocase la vanidad de tal ocupa-
cion

Bien se vee en los actos de qualquier virtud, y mas en los de la liberalidad, q excedan a todos los q ~~son menos~~ menos estruendo, y mas al descuido se hazen

que es el toque, como su perdicion, delos priva-
dos, como el dela vanagloria delos muy peni-
tentes, paraque se valga de aquel natural, y
virtud, y la añada à la suya, sin nota. Y para
que à lo menos con su comunicacion se desfilos,
que la piedra no corta, pero con ella el azero
mejor. Tal virtud tiene la del amigo privado.
Tanta estima haria del cuidado, y arte en
esto el personage que digo, que añadia, que
à los Principes que el no amara mucho, aunq
fueren delos muy sabidos, no les dexara para
su perdicion, sino que jugaren, juego abierto,
por la regla dela ventaja, que lleva el que vè
el juego al compañero. Como aconsejara lo con-
trario à los que el mucho amara, con seguridad
de que los tales, se la ganarian à los otros, aun-
que fueren en la substancia de superior natu-
ral. Dexo esta materia mas alta, y el referir
muy buenas cosas del tal Varon, advertimientos
muy de estimar: que aunque este dicho, y escrito,
y provado mucho en esta materia, la sciencia
de Principes, es como la Astrologia, que pueden
saber mas los modernos que los pasados, por

las mas pruevas, y experiencias. Pero perdoneseme averme desmandado à tanto por el celo que me mueve, engendrado del trato de negocios publicos, y de las experiencias que hè visto, à la felicidad de los Reynos. Seguro unico la prosperidad, y grandeza de cada Rey, y Reyno en su estado, para la conservacion de cada Reyno enriquezerse, y estimacion: para el buen tratamiento de sus Vasallos: para el temperamento del Poder absoluto. Buelvo à mi proposito del consejo à peregrinos de la Verdad, y trato llano. Esto es lo que Antonio Perez hà querido declarar por una devisa, que hà tomado en esta su peregrinacion. Es una virgen vestal con la Lampara encendida sobre la Cavesa. Hallò la labrada antigua, que le diò un Cavallero amigo muy acaso, y en viendola le quadrò para su intento. Esta tomò por cuerpo de la devisa, ò por alma, ò letra, Dum caute luceam. Queriendo mostrar, que lo que deben hazer los Peregrinos, es lo que hè dicho, y lo que aconsejo

à todos. Creanme, que ès consejo de valeo, y vigante. Y tras esso Dum cautè luceant invence la malicia, escarve la sospecha, Voata envidia, muerdan todas las que quisieren. Enemigos todas tres mucho mayores por la mayor parte de sus dueños. Que dixe? de sus Esclavos digo, y de sus superiores, que delos aquien emprenden ofender. La letra ès à imitacion delo que dixo el otro delos oradores, que han cumplido con su obligacion con aquel verso antiguo (hecho despues proverbio) Dum vectum clavum teneant. Hè la ay la devisa al ojo engracia delos conquien hablo.

Passo adelante. El ofrecimiento que hago
delos papeles que digo, es tambien porque se
vea quando se vean, quan conforme a la deuida
se ha governado Antonio Perez en el discurso de sus
viajes. Y tambien porque pues está ya hecha su per-
sona, y su fortuna cuerpo de Anatomia para ense-
ñamiento [illegible] enfermedades de casos hermanos, se
sepa algo delo que ha hallado, y conocido por donde
ha passado. Que yo asseguro que por las cartas se
alcançen las ocasiones de ellas, y por las ocasiones,
si todas se pudiessen referir, el juicio, y provecho
que se puede sacar de algunas experiencias que
el ha hecho en su persona, y peregrinacion. Esto es
lo que me mueve al ofrecimiento que hago, el es-
carmiento ageno. Ultimo beneficio de recibidos
daños. No por el estilo, que si es verdad lo que
el dice, que los Peregrinos siempre son estimados de
los huespedes por barbaros, ninguno mas barbaro,
pues ninguno mas peregrino que el. Porque no
solo peregrina con el cuerpo muerto, que trae arras-
trando tanto tiempo ha, y escapandole de milagro
de tantos tratados, pero con el animo, pues aun
dela noticia delos suyos vive, y vaga privado

por los grandes Rigores de la ira: Nuevos, no solo porque nunca vistos, sino porque ni aun imaginados. Que no es tan natural en la naturaleza humana, vivir sujeta una vez tras un afecto, y tiene poder seguro, para no executar lo que imagina. Rigores que han envejecido en la prision con su Violencia, y duracion tantos hijos niños, antes de salir de la niñez: lamentable caso! Atormentado tantos deudos, y criados: indignacion terrible! Lastimado tantos amigos, y valedores: enojo fuerte! Descompuesto, y quasi asolado un Reyno entero: venganza ultima. No dexe acaso la privacion de la noticia de los suyos que privados viven ellos, y el de saber a lo menos de si, y si son vivos, ò muertos. Ni acaso tampoco esto ultimo que yo hè sabido, que le hà llegado à Antonio Perez por esos caminos nueva de ser muerta D.ª Joana Coello su Muger, y està imposibilitado de saber la entera verdad de ello, tan encerrados los tiene el enojo, ò sea la pasion de Ministros para vivir y morir, siquiera sabiendo de si, y de su estado: ofensa notable à la[2] naturaleza. Pero porque no vaya tan solo el presente de estas Cartillas (cartilla de fortuna à quantos viven cerca de Principes)

Por asolar debiò de tomar el otro Allanar, Allanò à Aragon dixo.

2 que no pida sino una muerte acaba uno

les quiero añadir un Epitaphio,[3] que el dolor natural hizo para el Sepulcro de su Muger, si es muerta. Como si donde esta no estuviese enterrada si es viva. Y tambien viene aproposito, que este libro tenga el dexo, y postre apropiado al principio, y vianda de el. (Tan amarga, y lastimable) de alguna endecha, ó Epitaphio.

[3] Miserable siglo en q̃ se pueden hazer epitaphios á los vivos, como á muertos.

Las cartas son las que se siguen.

A un Grande y Singular Señor aq̃ Antonio Perez vive muy obligado.

Raphael Peregrino, autor de este Libro me hà pedido que se le prevenga à V. Ex.ª de su parte. Obligado està V. E. à ampararle, pues se le encomienda. Que el debe saber que hà menester Padrino, pues le escoge tal. Quiza se hà fiado en el nombre, sabiendo que V. E. ès amparo de Peregrinos de la fortuna. Quiza tambien hà temido por el nombre de Peregrino á los perseguidores de peregrinos. Del favor de V. E. yo le hè certificado, del temor yo le hè assegurado, y animado que no tema á esos, que son sus murmuraciones desconcertadas, como silvos

que ocupan los oydos, y no los animos: y perros cobardes, que muerden la ropa, y no llegan à lo vivo. V. S. no me tenga por adulador en nombrarle para moverle tantas vezes el nombre de Peregrino, que aun que vè, que le ès grato à su piedad, la ocasion le nombra, y no la adulacion. Pero permitame, que de firmado de mi nombre que soy su Peregrino.

D. Antonio Perez à otro Señor.

Lo terno parecer del todo barvaro, que buen testimonio dexo de esto, no hè querido embiar à V. S. este libro sin dezirle algo. Y porque yo no se lo parezca tanto, le suplico que quando se acuerde de mi, se acuerde que soy Peregrino, y que los Peregrinos por su mala fortuna son barbaros à todos. Con todo esto yo conosco barbaros de su naturaleza en su natural de buena ventura, si se puede alavar de ella, quien se queda barbaro con ella. Que al que no pule, ni perfecciona la buena, ò mala fortuna (Los dos escultores de la naturaleza, para el pulimento de la materia humana) le podrian excluir del genero humano, y embiarle al de las fieras. Deben vèr los tales de materia vasta, y grosera. Que a estas toma entre las manos la buena fortuna para pulirlos, y talesficarlos, y la mala à los demas excelente

materia para esculpir, y formar en ellos las figu-
ras delas mas altas, y perfectas virtudes.

A otro Señor Grande.

Ninguen presente se puede hazer á vna persona
de tan lindo, y excelente natural á la entrada de
esta edad, como de vn traslado dela Rueda dela For-
tuna. Tal es este Libro que embio á V. S. para que
viendo al ojo sus bueltas, y rebueltas, y los rayos
que tiene la tema mas, quando mas la tenga en la
mano. Porque es muy natural de ellas, no dexar
miembro entero al que se enreda en ellas.

A otro.

Pues cada sentido tiene por Privilegio de la
naturaleza su lenguaje particular, puede V. S. aver
entendido que le voy sirviendo. Que no piense la
lengua, que excede á los otros sentidos en eloquen-
cia, porque puede formar del aire palabras signifi-
cantes. Antes pienso que es el mas engañoso, y encan-
tador instrumento, pues del aire obra el engaño: ay
cosa mas engañosa que la lengua? Y si para señal
del animo dize el otro, que son las palabras, mas alto,
y primo lenguaje, será el que con vn movimiento,

y afecto mudo declara su animo, y deseo. Como
es mas subido el elemento que con menos estru-
endo, y ruido obra que harian los que aman, q̃
por miedo del ruido, ô falta de tiempo, en vn instante
han de decir su razon, ô su sin razon? No trato de los
que hablan obrando, que es otro lenguaje, y el
mas excelente, y eficaz de todos. Pero porque no
le falten palabras à mi animo, pues dizen que la
fe, y el amor se hàn de confesar con la boca, y con
el corazon, embio à V. S. estos renglones en testimo-
nio de lo que le soy servidor, y para acompañar
ese libro, que me hàn dicho que le desea, y no es
razon, que le reciva de otra mano que de la del
sujeto de èl.

A otro.

A cargo de V. S. serà el atrevimiento de embiar-
le este Libro, que me mostrò deseo de èl. que de otra
manera yo no me atreviera por tratar de mi:
que basta ver tan perseguido, para desear no
ser conocido, y porque la embidia me olvide.
Que vino es escondiendome, no me puedo esca-
par de ella, que es destino mio. De donte al-
gunas vezes, cierto viendome acosado de su
persecucion, hè buelto y rebuelto para ver que
es lo que ay en mi que le remueva el animo

esta Hormiga, para arrojarselo, y entre-
garselo, como el castor, y no hallo que: sino
que Dios permite que se exercite aquella
bestia en sujeto tan inutil, porque aprendan
los hombres de meritos a temerlo, y a no fiarse
en si.

A un cavallero principal.

En verdad que he dudado un poco en si em-
biaria a V. S. este libro estando en esa Real Cor-
te, por no melancolizarle en medio de ese pedazo
de Parayso terrenal. Pero que si vive enamora-
do? Ay le digo yo a V. S. que abre hecho error.
Que los enamorados no han menester mas me-
lancolia de la que su estado, o por mejor decir
la inconstancia en que viven les acarrea. No
tenga V. S. a burla lo que acavo de decir, que no
ay estado de esta vida que tenga la propiedad
del amor: que favorable, o contrario causa me-
lancolia. Este de suyo natural, claro esta. Quien
se alegrò con desfavores? El otro porque ocu-
pa toda una persona exterior, y interior con
la imaginacion de los favores que va reciviendo,
do, de los que se va prometiendo, del contento

en que se verà, quando lo possea todo. Que assi se quita de esta consideracion su desseño, vianda con que sustentarse, como si la tuviesse en el plato. Y estos deben ser los sueños, que dixo el otro que se fingen los enamorados. Que sueños ay de desvelados, como de dormidos, y nadie mas desvelado que un enamorado, ni nadie mas dormido, que el olvidado, ni nadie mas olvidado, que un enamorado.

A otro.

Quien embia à V.S. ese libro, no le quiere engañar en el ofrecimiento que le hà hecho de esta persona, pues verà por èl, quien ès, y quan perseguido hà sido. Y perseguidos, Señor, siempre fueron de poco provecho. Pero pues V.S. se hà contentado de aceptarme por su servidor, siendo un saco de huesos, obligado estarà à aceptar el Sepulcro de ellos. Que Sepulcros son los escritos que conservan el nombre, y la memoria del natural, y fortuna de cada uno.

A un Amigo.

Si V.S. me huviera conocido, quiçà no me obligara, que viera ese libro de Raphael Peregrino. Pero ya que el daño està recivido (como dizen

en español) y ya que V.S. ha conocido al vivo,
ó por mejor decir al muerto tan perseguido,
que a muertos se acostumbra ya á perseguir
el Poder humano (mejor dixera la flaqueza hu-
mana, debelos de temer como niños a fantas-
mas) no importa, vaya con el diablo, que sea
mi retrato, que mas imperfecciones abrá descu-
bierto en mi la discrecion de V.S. y la comuni-
cacion ordinaria (espia privilegiada) que el
ojo, y arte de un buen Pintor, en una persona
fea. Ay se le embio, que no ay pincel que tambien
retrate como la pluma, y asi abrian de temer
mas las imperfecciones humanas que tienen
verguenza á los Historiadores verdaderos, que
á los grandes pintores las feas mugeres, que te-
men ser conocidas de galanes. Pero ojo Señor,
tiento en el juzgar, sea por advertimiento á
cada uno. Porque suelen los Pintores retratar
sin que lo pienses, a quien los está mirando, y juz-
gando.

A otro Amigo Familiar.

Provada tengo la naturaleza de los que aman
al descubierto, que como de caza herida, no se
cura el Casador. Que en las selvas de Venus no

huya el herido, como en las de Diana, vino que
sigue al matador. Ala buen hora V.S. no me es-
criva, aunque yo le siga con mis cartas. Pero
hagole saber que saetas son enarboladas
las quejas. Y de ay debio de venir, porque hirie-
sen mas en lo vivo, que se perfecionen con plu-
ma las saetas. Por ventura digame V.S. no le
lastima la verguenza del coraçon, que no me
aya dicho palabra despues de partido? Aqui
acavo, y dexo lo demas al Procurador del amor,
que es la verguenza. Embio a V.S. ese libro pa-
ra que con la melancolia de tal lenera, haga la
penitencia de tal olvido.

A un Principe mayor.

Si los Peregrinos, y Romeros por privilegio de
la naturaleza, y de la fortuna, pueden presentar
una venera de la mar, bien podre yo atreverme
como peregrino a presentar a V... ese libro.
Que concha es de esta fortuna. No dixe bien
que la concha en otras cosas es lo insensible,
y aqui es la que habla, y el cuerpo muerto. Man-
de se leer V... y oigale, que aunque la materia
es humilde, pues soy yo el Sujeto, el Romero es
Rey, y Grande. Se bien que V... vea que si los

Reyes se descuidan de si, y olvidan de su grandeza, se abaten, como Milanos poco à poco à savandijas, y casas menores, indignas de tanta honra, como ser perseguidos de ellos. Que Dios en levantar lo humil de se ocupa, y no en perseguirlo, ni en deshazerlo. Y aun el Rayo por ser de casta alta, y noble, no yere, ni ceva en lo blando, y flaco, sino en lo duro, y fuerte.

El epitafio ès el que se sigue, y el Sepulcro el que habla: porque es menester ser piedra para hablar sin miedo en tal Siglo, y para sufrir los rigores del, mas que piedra.

Siste gradum viator, noveris quæ hic evasit.
D. Ioanna Coello oriunda à Lusitania Penelope altera, Antonii Perez aragonensis fida coniux. Quæ pro libertate Mariti sui, septemque pignora obtulit diræ carceri: animorum, et corporum huius sæculi Sepulchro. Quibus cum iure divino, et humano interdictum esset (heu pietas) et lamentari vetitum, pro vinctis liberis, pro marito profugo è carcere ad Deum provocavit: pelle, et ossibus (proh dolor, vorago reliquum devoraverat.) Relictis in Sepulchro, laxiori, molliorique lecto.
Sed heus, siste iterum. Lapis Lapidi dixerim cur hic iacere, ne repetat ira, quæ audebit contendere cum morte de iure in mortuos, sicut cum Deo de iure in animos.
Illud te scire, hoc te tacere volui. abi.
Obiit anno CIC IƆ::::: Ætatis, non suæ::::: nec hoc cuiquam sivum sub ira potentis impotenti.

Antonio Perez à los curiosos.

Yo avia acavado (y hablo como si pudiessen tener fin mis travajos) esta impression. El Impressor por gozar del Privilegio, que les hà dado à todos la costumbre (gran Señora, tirana quiere decir, en todas partes) de poder poner en sus impressiones alguna divisa, quiso mostrar que avia llegado à alguna noticia de mi fortuna, con sola la ocupacion dela impression. Pero creo, que con el ruido del agua corriente de esta voz comun, y valió con este ticio: pareciendole que ya que yo le avia ocupado la entrada del libro, con la divisa de Cadenas, y prisiones, le tocava à él, el ultimo lugar, y que no era fuera de proposito de aquel principio este remate, pues aun las letras se podian concertar entre si, Dum vexat poena, Illustrat causa. Estando en esto, y yo confuso delas razones del Impressor, y con todo esto en duda si le consintiria passar adelante con su intento, llegó un amigo mio, (no se espante nadie, que tal fortuna aun halle amigos) Cavallero, docto, Singular en muchas virtudes, y en la mas rara ya en este Siglo (pudiera dexar las de nombrar

con solo aver dicho esto, pero direla, porque
à lo menos no se pierda el nombre dela memo-
ria, como la cosa se va perdiendo del uso) Fide-
lidad, digo. Y dixome, Señor, vaya con Dios,
imprimase assi esso, que muy bien dice el Im-
pressor, y tenga yo parte en la gracia delos curio-
sos, que el ha de ganar con tal emblema. He ay
estos acentos pocos, para lo mucho que se podria decir
en tal sujeto. Que yo despues que supe, acaso, que se
labrava esta divisa para tal efecto, me meti à melan-
colizar en la consideracion de ella. Pero los versos
no los hè querido yo dexar imprimir todos, de muy
lindos conceptos cierto, y bien aplicados, sino los que
bastan, para que se entienda como declarò el amigo
el sentido del Impressor en su emblema. No por
esperanza de cosas que assoman à la vista, afecto de
todos los humanos, que mas facilmente se dexa en-
gañar, ni por temor, que como este es freno de
bestias, y vasos, el otro lo es de necios muchas veces,
sino por el respeto debido. Movimiento de animos
honrados. Pues que si lastimados, y ofendidos? Mas
honrados. Que el respeto ha de ser, como la vista, y
los otros sentidos, que no ha de depender solo

del objeto, que aunque falte este, no hà de faltar, ni perderse la potencia del sentido, de la mesma manera, ni el respeto por la satisfaccion de la obligacion propia. Y assi me templo yo mas que mi amigo, sino en el sentimiento de mis dolores (que en esto nadie excede al paciente, dejen decir à los que mas blasonean de amigos) à lo menos en el pronunciar tan sinrazones. Efecto de gran amor, y libertad, y la ultima prenda, que se puede esperar de un amigo en este siglo, que los mas finos, aunque sienten, callan en esta era. Señores, hè aqui la causa de este remate del libro, y acabo ya. Dulce nueva para los que me persiguen.



In Emblema Titij nostri Poena, non caussa Titij.

At meruit Titius funesti vulnera rostri,
Cuius erat tanto tantum in amore scelus.
Nil ego peccavi: nisi si peccasse fatendum est,
Speciem nostro fortè fuisse Iovi.
Iure vel inmerito nil refert. Iam satis hoc est.
Speciem nostro nempe fuisse Iovi.

Al Rey Christianissimo
Henrico quarto mi Señor.

Syre.

El Pintor que desea ver sus obras à todas luzes, no desea engañar. Ya V. Mag.d me hà visto privadamente (si los que poco valen por si, ò por su fortuna, se suelen echar de ver, ni ser objeto de ningun sentido) y no solo me hà visto V. M. como pintura, quales se presentan todos, y de las mejores colores q̃ cada uno puede ante los Reyes, al contrario de como se presentan ante Dios; pero algunas vezes le hè abierto estas entrañas, las imperfecciones, y afectos naturales, digo, de ignorancia, de dolor, de desconsuelo, de desconfianza de quexas miserables, perdidas, y aun peligrosas en los oidos de Reyes, si no son hombres, ò Dios. Aora vea V. M. ò mandese referir esta parte de los manantiales de mis persecuciones, y fortuna: que no le doy su nombre, porque aun està por vèr si es buena, ò mala. Que muchas vezes un accidente, al parezer peligroso, libra de algun grave daño, como el salir de

un navio por algun tal caso dano perecer en el:
y aun suele ser el medio de bienes imaginables.
Quiza le sera á V. M. de algun advertimiento
el oir la sierna de esa historia. Porque los gran-
des maestros, y artifices, suelen aprender mas de
un error de otro grande en su profesion, que
de sus acertamientos: como los grandes Mari-
neros el escarmiento de un encuentro de su con-
certado de otro marinero en un escollo. Ni ay
algun peñasco, Señor, mas peligroso para dar al
traves Navios grandes que la pasion. Pues que
sirva á todas Velas del Poder absoluto? No suele
quedar Vasa entera del Navio. No van estas Ra-
zones, Syre, con miedo de que puedan ofender,
pues el natural, y obras de V. M. son todo al
contrario delo que digo. Estas digo, que ha de
venir á ser la hieroglyphica dela piedad, y Jus-
ticia, el nombre de Henrrico 4.º de Borbon.

Señor esta carta tenia escrita, para embiar á
V. M. de mi mano en compañia de ese libro. Desp.s
he resuelto que guie al libro adonde quiera
que fuere, y que topen con ella primero en todas
partes, para que si ese nombre de Antonio Perez
por si solo, no hallare acogida, ni gracia en los

Vasallos del respeto humano, la hallè por el respeto à tal Principe, con el nombre de Criado de V. M. Si no fuere mas fuerte en algunos animos (miserables dellos tales!) el respeto al enojo, y persecucion de un Principe, que el respeto al favor, y piedad de otro. Pero quando tal fuere, la fortuna mis-ma, enemiga de cobardes, les darà el pago natural à la adulacion, con la nota de la cobardia, y con la perdida de la gloria de no aver seguido el vando mas noble, y excelente de todas las obras naturales. Que digo naturales? En las obras de Dios sabemos que sobrepujan las de la Piedad à todas las otras. Que de Piedad fue la mayor obra que hizo Dios, y de la que èl mas se honra. De donde, vaya dicho sin adulacion de unos, ni ofensa de otros, el Rey que tuviere mas de piedad, se acercarà mas à Dios, como el contrario al contrario. Nro. Señor guarde à V. M. m.s a.s para que exercite esas virtudes, fuentes de otras muchas, polos del movimiento, y concierto de los Reynos, firmeza, y hermosura de los edificios politicos, en gloria suya, en buena ventura de sus Vasallos, en invidia de otros Reynos, en exemplo de otros Principes, en admiracion de todos. De Paris à 24 de Septi-embre de 1598 = Criado de V. Mag.d = Antonio Perez =

Relacion summaria de las Prisiones, y Persecuciones de Antonio Perez Secretario de Estado, que fuè del Rey Catolico Dn. Phelipe 2o. de este nombre con particularidades, y copias de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

Relacion que toda hà de ser de casos miserables, que casos se pueden llamar tan lamentables rigores, como referirè, aunque procedan de resoluciones humanas, no ès aproposito, que tenga otro principio, sino de muertes, y prisiones: aunque nunca le tuvieron grandes desastres, sino de estado prospero, como las grandes caidas de lugares altos. Por esto no comenzarè esta relacion del estado de gracia en que se hallava Antonio Perez, cerca del Rey Catolico Dn. Phelipe 2o. quando le prendieron la primera vez en el mismo instante, que à la Princesa de Eboli, Da. Ana de Mendoza, y de la Cerda, Muger del Principe Ruy gomez de Silva:

y porque se hecharà bien de ver, que poseya estado de mucha gracia, y favor por el paradero, que hà tenido su fortuna, y por el discurso de lo que irè refiriendo de los tratos, y dadas, y presas, que andavan entre Rey, y Vasallo: en particular, porque

No debio de pensar, que en todos siglos avia de ser esto de igual efecto.

no deserve el servicio de su Rey. Que por aprietos, 219
en que le trayan la Pasion, y Envidia, y sus fideli-
dades y meritos deseava retirarse del servicio
de su Rey, y avisar por sus pies de lo alto de la
gracia, que poseya, que por muchas experiencias
temia mucho. Aunque lo muy secreto de esta
parte, y de otros sacramentos de que estan pre-
ñados aquellos papeles originales, que Antonio
Perez presento en su descargo en Aragon, y de al-
gunos que aora añade, el los declarara algun
dia. Tampoco entrare en hazer el juicio del acer-
tamiento, o error sobre los pacientes en este nau-
fragio tan grande, pues cada uno le podra hazer fa-
cilmente por el discurso de estos papeles, y echar de
ver, que tan arrebatadas tormentas y violentos
casos, no pueden aver estado solo en culpa de ellos,
ni en poca prudencia, ni en falta de marineria, sino
en providencia, y permision divina para algunos
grandes efectos, y aver querido Dios, como Ollero, y
Señor del barro universal, endurezer el coraçon
de unos, como de obstinados: escoger a otros para vaso
de paciencia, y exemplo; servirse de otros, para que
se derrame por el mundo, y descubra por ellos a las
gentes que en lo que mas precian los hombres se

Vecinas, y moradoras de las Cortes de los Principes.

Tan natural es esto que por la mayor parte no reposan los hombres en lo que han hecho, y obrado como Dios sino que para luego deshazerlo, como a su natural. Debe ser la miseria y cortedad del poder humano, que lo que da, le desminuye, y causa recelo.

sus poderes en deshazer, en arruinar, en des-
truir (al contrario de Dios) y que el mas vasta-
to para hazer bien, que los hombres para hazer
mal. Quanto mas que para tanto, y tal martirio
dela Princesa, no de vn golpe presto de cuchillo (q[ue]
es piedad muchas vezes, sino de años seguidos
de miserias, de prisiones, de privacion de estado,
de estados, de hazienda, de defensa, y para los da-
ños y destrozos executados en la persona de Antonio
Perez, y en todas las coyunturas de sus miem-
bros del honor dela hacienda, dela Muger, delos
hijos, delos valedores de vn Reyno entero en tanta y
tan larga duracion, y tan subido punto, era menes-
ter estar señalada la pena, y mas tales penas, en el
aranzel delas leyes, o Natural, o Divina, o delas
gentes antes de parecer por ello, y ser dado por
el delito el que lo es, y pedir Justicia el uno; y ser
Philosopho el otro y menos preciador delas prospe-
ridades humanas y temeroso de sus peligros.
Merito y virtud en todas las leyes, que he nombra-
do, y llamado grandeza de animo delos mayo-
res hombres, aun delos Gentiles. Y asi me vengo

Pareze que le avian hecho el pe-
llejo carzel dela
persona interior
y exterior. En el
acaso.
Quisiera fuese de esto
morir de tantos
golpes. Que als
Principes han te-
nido por ofensa
que no maten sus
disfavores, como
veneno. Pero es-
to es culpa del na-
tural, que resiste,
y acaso se cria con
lo que otros mue-
ren. Sino se quie-
ren tomar con Dios
que de vida a q[uie]n
el es servido.

2 No es manera de hablar esto, q de todo ello ay casos particulares.

à mi 2 Relacion de muertes, de prisiones, de mise-
rias, de sobresaltos, de denuestos, de ultrajes, de
violencias, de destierros, de Ruinas, de maceramien-
tos, de martirios, de testimonios, de sobornos, de con-
juraciones, de captiverios, de viudas, de casadas,
de donzellas, de niños, de mamantes, de piantes
justicia, de Inocentes, nacidos, y aun por nacer.
Cosecha, y muy abundante del siglo presente.

3 Quienes eran los padres, y Abuelos de Antonio Perez.

3 Con todo esto antes que entre en mi Relacion
dire algo de quien ès Antonio Perez, y de sus
pasados, para que se sepa de la persona de qui-
en principalmente hè de tratar, como de su prima-.
No revolverè, ni desenterrare los huesos de que estan
bien llenas, y dehonradas passados sus capillas del
Monasterio de nuestra S.ra de Huerta, Monasterio
Real, y bien celebre entre Castilla, y Aragon, à la mis-
ma Raya de las dos Reynos, por donde pasan casi
todas las naciones, que vàn à la Corte de España.
Aquellos Sepulchros, y muchas Escrituras antiqui-
cas, que tiene aquel Monasterio de posesiones, y le-
gares que poseen de sus pasados de Antonio Perez,
daran fee de esto. Solo digo, que su Abuelo de Anto-
nio Perez, Bartolome Perez, hijo de Padres, y Abuelos
naturales de Monreal de Ariza, no de los de Cala-

tayud

que son muy diferentes, fue Secretario de la
Inquisicion, y vivio, y murio casado en aquel
Oficio. Digolo assi, porque sucedio en esto, que
aviendose casado en Segovia (notorio esto en toda
aquella Ciudad) fue suspendido del oficio de Se-
cretario de la Inquisicion, hasta hazer informa-
cion del linage de la muger, segun es de costum-
bre, por muy conocida que sea una persona, y assi
hecha la informacion, le fue buelto el oficio, que
si tuviera impedimento para èl, de Padres, ò Abue-
los, y aun de mas lexos, no se le dieran, ni tornaran
à dàr. Fue enterrado Bartholome Perez en Ca-
lahorra, Ciudad de España. Alli se hallarà en la
misma sepultura razon de esto, y en los papeles de
aquella Inquisicion. Geronimo Perez Garcia tio
de Gonzalo Perez fue Secretario de la Reyna Leonor
de Francia, Cavallero del Avito de Santiago.
Este està enterrado en la Iglesia mayor de Lisboa,
adonde avia sido embiado à negocio de mucha — En francia puede aver noticia de èl.
importancia. A materia de casamientos del Rey
D. Phelipe. Gonzalo Perez fue, hijo, y Nieto, y So-
brino de todos estos, Secretario unico de Estado
del Rey D.n Phelipe, bien conocido de muchos
Principes, y de todas naciones. Estos fueron los

Padres, y Abuelos de Antonio Perez. Tan de he-
rencia le viene la fidelidad, y los meritos. Como
entrò, y començò Antonio Perez en el servicio del
Rey Catolico, se entenderà, aunque sumariam.te
por la tercera parte de su Memorial donde dà
alguna razon de ello Antonio Perez. Vengo agora
à mi relacion.

Es de saber que el Rey Catolico por causas mayores, y forzosas, y muy cumplideras à su servicio, y Corona, resolviò que el Secretario Juan de Escovedo muriera, sin preceder prision, ni juicio ordinario por notorios, y evidentes inconvenientes de grandes riesgos en turbacion de sus Reynos, si se usara de qualquier medio ordinario en aquella coyuntura, y de mayores, si se difiriera la execucion. La razon de esto, y de las causas que movieron al Rey à tal execucion remito al Memorial, que Antonio Perez presentò en el juicio de Aragon. Que porque no se lean dos veces una misma cosa no lo repito aquì. Solo vease allì, y la libertad con que hablava de en medio de sus prisiones, es una gran prueva de su verdad, y confesion clara del que dexò poner en juicio por delito la execucion de su mandamiento. Cometiò el cuidado de la execucion de la muerte à Antonio Perez, como à persona que era depositario, y sabidor de las causas y

Resolucion del Rey Cat.co q̃ muera Juan de Escovedo.

Cometiò el Rey el cuidado de la muerte à Antonio Perez.

[2] Piden justicia de la muerte de Juan de Escovedo, la muger, y hijos del, contra Ant.o Perez.

[3] Comienzan a mezclarles esta muerte a la Princesa de Eboly.

[4] Deben de ser tales las lenguas de las f[amilias] sirviendo de escuchar y enconar. De donde no dixo mal el que dixo, caven de amabiles que tambien dentables, mordent lingua.

[5] Con todo esto quando habla al Rey el hijo se repara en la ofensa de la fidelidad del Padre.

Advierte el Rey a Antonio Perez de ello.

motivos de ella.[2] La Muger y hijos del Secretario Escovedo, luego en sucediendo la muerte acudieron al Rey Catolico, a pedir justicia de ella contra Antonio Perez.[3] Añadieron en la demanda, que entendian que avia sido autor de aquella muerte por orden, y satisfaccion de la Princesa de Eboly. Esto fue sospechando, que podia aver procedido de la lengua del muerto, la causa de ella. Porque con pretexto[4] de celo de Criado (que tal avia sido del Principe Ruy gomez) hablava mal en la familiaridad de Antonio Perez, con la Princesa de Eboly, olvidado en esto de la obligacion, y respeto debido a aver sido tambien Criado de Gonzalo Perez, Padre de Antonio Perez.[5] Pero no dejo el hijo mayor de decir al Rey tambien en aquel mismo punto, que le hablo, que si de la fidelidad de su Padre avia sido mal informado, era engaño, y falsedad todo. Que no ay perdiz, que asi tema, y reconozca luego el azor que le ha de herir, como la conciencia su ofensa. El mismo Rey se lo refirio a Antonio Perez el mismo dia. Esta demanda, y querella fue fomentada, y ayudada de los enemigos de Antonio Perez. De los embidiosos digo, de su lugar, y de la gracia, que poseya

acerca de su Rey, mayores estos que los ofendidos, y enemigos de muerte que llaman. El Rey, a quien por grandes consideraciones, y diferentes riesgos, y propios, no le desplugo que aquella muerte descargase en otra parte, como nublado, abrazo facilmente la querella, a lo menos dexola correr. Propiedad, y consideracion de algunos por regla de esto, que llaman Estado. Los valedores de ellos, pero mas de su intento, no dexaron pasar la ocasion, que se les avia venido a las manos. Solicitavan la cosa muy piadosos de la Justicia, y de su satisfacion. El Rey aunque dexava correr la ofensa, entretenia el remitirlo a Justicia, como quien sabia la verdad. Antonio Perez[2] entendiase en todo esto con el Rey, como parece por los muchos villetes que pretendio en su descargo en el juicio de Aragon, y como se vera por otros dos[3] de que quiero hazer parte para los que no tuvieren a mano la copia de aquellos muchos, paraque se vea la verdad de esto, y el mal consejo, que dieron a su Rey, que contra toda ley permitiese poner demanda de tal muerte a Antonio Perez, y que an injustamente padeze todos los daños dependientes de ella, y que an ofendida vive, y vivira por muchos siglos la fee publica, y la particular de Rey, a criados. El un

[1] Dexa correr el Rey la ofensa de la Princesa.

[1] Medio muy acostumbrado de la malicia humana

[2] Entiendese Antonio Perez con el Rey.

[3] Prueva de ello.

papel es una carta de Bartolome de Santoyo, dela camara del Rey Catolico, y delos muy familiares, y cercanos al oido, y persona real, amigo de Antonio Perez, y del grado que tenia acerca de su Rey. En ella, como se verà, le dava quenta delo que se murmurava contra èl en la Camara del Rey. La carta es la siguiente.

Carta de Bartolome de Santoyo a Antonio Perez, embiada al Rey.

Señor.

A su Mag^d. di el despacho de V.m. que este Page hà traido, y me dixo que bien se podia volver. Su Mag^d. està mejor à Dios gracias, y hà salido aora un rato, à gozar del campo, y del buen dia. Dele Dios salud, que todos avemos menester. Ya V.m. sabe la obligacion que yo tengo de servirle. Pues quiero que sepa, que la voluntad es mucho mayor, y esta jamas faltarà con vida, y hacienda. Porque me pareze que haria mal, de no advertir à V.m. delo que anoche oý aqui à tres Cavalleros, delos que aqui estan, aunque bien creo que debe V.m. de saber mas de ello, que no ellos, todavia lo hè querido decir à V.m. para que si fuere menester alguna advertencia, o cosa que yo pueda hazer, V.m. melo diga, y mande que seguramente puede fiar de mi lo que le tocare. Dixo

anoche uno de estos Cavalleros: No sabeis lo q̃ paʳᵃ à los otros. Sabed que de dos días acà anda muy caliente el negocio de Antonio Perez, de que dize Escobedo, que el hizo matar a su Padre: y sobre esto cada uno dezia lo que se le antojava, y acertè yo à llegarme à la Chimenea (que era donde ellos hablavan esto), y debiòle de parecer al que lo contava, que yo avria oido algo, y dixo, que me llegase à oir, y tornò à referir esto que decia à los otros, y que de esto mas sabria Mateo Vazquez, que nadie, porque tratava de ello. Dixe yo: bien podrà ser que Mateo Vazquez sepa mas de lo que se trata que no yo, ni nadie, mas yo sè que Antonio Perez, estava en Alcala aquella Semana Santa, que sucedio, como lo suele hazer otros años, y que estava alli Gaspar de Robles con el, quando llegò la nueva, porque le tenia en su casa: y que Antonio Perez, se quiso partir luego à la hora por la posta para ver las diligencias que se podian hazer en saber quien le avia muerto: y el mesmo Gaspar de Robles, no le dexò; y antes le dixo, que mirase, que lo mesmo avia de hazer de èl, y que ya se lo tenia avisado à ambos, que los avian de matar: y que si el Escobedo no lo avia querido creer, que lo creyese el,

Adevino à caso sin saber porq̃ decia. Digolo por las persecuciones que despues han sobrevenido à Antᵒ Perez

pues vea ya el principio dello, y demas desto
les dexe otras muchas cosas que Robles me avia di-
cho à este proposito. Y con esto se acavò la platica.
Bien creo que alla deben de andar otras de mas
sustancia, mas ninguna, que yo sienta por tocan-
te à V.m. que la siento en el alma, por el desasosie-
go que podra causar à V.m. y por si, ò por no se repli-
co le yo, que ande siempre con cuidado de su per-
sona. La qual guarde N. S. como yo deseo. oy Do-
mingo à 12 de Febrero, y mande V.m. quemar este lue-[2]
go, porque es del mayor servidor que tiene.

[2] Bien pide, q los amigos han de ser mudos en este siglo, o corren grande peligro.

Antonio Perez embiò à la hora al Rey esta
Carta. Escriviole encima della de su
mano estos renglones.

S.C.R.M.

Esto me ha escrito el dueño de la carta. De esto
me viene cada dia mil pesadumbres, que cansa-
rian à una piedra, y no conviene andar tanto tiem-
po asi estas cosas: ni que à mi me acaben, sino oy
algun secreto para que convenga del servicio de
V.M. que si para esto conviene, otras formas abrà
mejores, y à menos costa de V.M. y mia.

Palabras de Antonio Perez escritas al Rey en la carta de Santoyo.

No sè que tienen ya estas palabras de divinacion de lo que avia de ser de prevencion del servicio del Rey, del conocimiento del natural.

Al margen le responde el Rey à estas palabras
las siguientes.

Creed cierto, que por lo que deseo poder ir ay
es por este negocio, y espero que se ha de concluir

Respuesta de mano del Rey à Ant. Perez.

2 Asi lo hizo, y pare-ce que le obedecio en esta parte.

muy bien; y estoy esto podrido, que esta noche he buelto à sentir mas el pie, que de dos dias à esta parte: pero espero, que esto no pasarà adelante; y entre tanto que voy, vos tened cuidado[2] de vos.

Aqui se veè que los Reyes, el que de menos buen natural, en los primeros, y propios motivos reconocen sus obligaciones, antes que la pasion agena, y malos consejos le ocupen. Por eso mire bien el Consejero de un Principe, como le aconseja, y mas el privado, à quien se entregare, que suya serà la culpa, y algunas veces la pena del error del Principe.

Mas prueva- El otro papel ès un billete de Antonio Perez para el Rey con respuesta de su mano, en que consultan los dos, que se haria de los memoriales, que le davan al Rey, sobre la muerte de Escovedo, y del que la solicitava. El billete ès el sig.te

S. C. R. M.

Villete de Ant. Perez al Rey. No creo que conviene remitir se aora al Presidente al que diò aquellas memorias sin oir mi traza. Mirelo V. Mag. ò si se remite, no debe hazer nada el Presidente hasta oirme. Pero por mejor tenia, que V. M. con la ocupacion de estos dias le entretuviese: y yo comunicarè al Presidente mi traza, y las memorias, si le pareze à V. M. que tambien se podrà hazer esto.

Respondiole el Rey à la marjen de su mano lo siguiente.

Respuesta del Rey.

Pareceme que no se puede dexar de remitir este
al Presidente, aun para la misma traza, que oy me
deziades. Pero será bueno no hazerlo hasta volver
aqui, ò partir para Alcala, porque vos tengais
tiempo de hablar antes al Presidente. Y si os pa-
reciere, que verá esto bien asi, avisadmelo, para que
me lo den en llegando a Esperança. Y es muy bien
que vos comuniqueis vuestra traza al Presidente,
y las memorias, como aqui dezis.

El consejo q Ant.o Perez daba al Rey para governar la demanda de la muerte de Escove-do, que la remitiera à justicia enq.to à èl tocava.

La traza de Antonio Perez era, que se remitiese
à justicia aquella demanda, en quanto a el toca-
va, teniendo la mano en lo demas de la Princesa
de Eboli, como se acostumbra en semejantes
casos, quando interviene honor de muger, a
un de mediana calidad. Aseguravale Antonio
Perez al Rey, que ningun inconveniente sucederia
para lo que èl recelava, y recatava, que no se enten-
diese aver sido por orden suya aquella muerte,
pues ninguno de los que avian hecho el efecto avia
sido cogido, ni tenia la parte contraria algun ge-
nero de prueva contra èl. Aunque le contentava
al Rey el consejo de Antonio Perez, nunca acava-
va de resolverse. Con estas dilaciones veyase el
Rey cada dia mas apretado de los que demanda-
van justicia, y de los valedores de ellos, principal-

mente

del Secretario Mateo Vazquez, persona bien cono-
cida delas no conocidas,[3] y el templo donde se harian
las Juntas contra Antonio Perez, y el que muy de
ordinario solicitava al Rey por la Justicia con
el escandalo, que dezia que corria. Resolviose ad
asin el Rey en que Antonio Perez diese quenta pri-
mero al Presidente del Consejo Real de Castilla Dn.
Antonio de Pazos de todo el discurso de aquel caso,
y delas causas de donde avia procedido aquella
resolucion, y execucion y que sobre esto le comunica-
se su traza. Hizolo asi Antonio Perez. Llevole el
mismo los memoriales, que se ivan dando al
Rey contra él, y contra la Princesa. Sobre este
oficio hecho, pareciole al Rey, y al Presidente
provar otro medio poco aprovado por Antonio
Perez.[3] Este fué, que el Presidente hablase al hijo
mayor del muerto, pensando que por aqui se escu-
saria el llegar á juicio con aquella causa. Y que
tambien[4] hablase el mismo Presidente, Mateo Vaz-
quez, como á aquel que era el Procurador prin-
cipal de aquella persecucion. Hablo al hijo
primero. Dixole asi.[5] Señor Pedro de Escovedo,
el Rey me há remitido estos memoriales suyos,
y de vuestra Madre, en que pedis justicia dela
muerte de vuestro Padre, contra Antonio Perez,
y contra la Sra. Princesa de Eboly, y me manda

3 Templo donde se harian tales Juntas, y lo que significa la llamaria yo.

Vuelve el Rey que Ant. Perez de quenta de este caso dela muerte al Presidente.

Dezela.

3 Expediente q. toman el Rey y el Presidente.

4 Que hable el Presidente al hijo de Escovedo, y á Mateo Vazquez

5 Palabras del Presidente a Pedro de Escovedo.

que os diga, que se os hará justicia cumplidissima, sin excepcion de personas, ni de lugar, ni de sexo, ni de estado. Pero primero os quiero yo decir, que mireis bien, que fundamento, y recaudos teneis para la provanza, y que sean tales que esteis disculpado de la ofensa de tales personas. Porque no siendo muy bastantes, y por ello disculpable vuestra querella, se convertirá la demostracion contra vos, por ser la Princesa la persona que es, y su estado, y gran calidad, y mucho de reverenciar, y Antonio Perez, el que es por hijo de sus Padres, y Abuelos tan antiguos Criados de la Corona, y por el lugar que él tiene. Pero antes que me respondais, os digo tambien en confianza, y afirmo en verbo de Sacerdote, que la Princesa, y Antonio Perez, están tan sin culpa, como yo. Pedro de Escovedo oido esto, y como quien no tenia mas pruevas, ni recados para su demanda, que sus sospechas, y la ayuda de los enemigos de Antonio Perez, respondiose, y dixo: Señor, pues assi es, yo doy mi palabra por mi, por mi hermano, y por mi Madre de no hablar mas en esta muerte, ni contra el uno, ni contra el otro. Acavada esta platica luego en la misma hora, llamó el mismo

Respuesta de Escovedo al Presidente. Dá palabra de no tratar mas de esto.

Presidente al Secretario Mateo Vazquez, dixole:
Señor Mateo Vazquez, vos solicitais mucho al Rey sobre este caso, y para Sacerdote, y que no tiene oficio mayor, que os obligue à tal, y ni deudo, ni obligacion al muerto, es muy sospechosa solicitud. Reportaos, que es muy diferente negocio del que pensais. De lo que avia de obrar confusion, y enmudecimiento rebolviò mayor embidia, y indignacion en los unos, y en los otros contra Antonio Perez, por ver que andava en tales confianzas con su Rey, y tanto mas se encendia la pasion contra èl, y crecia el deseo de meterse en tan entrañas de los secretos de su Rey. Asi bolvieron los mismos à apretar à Escovedo con que pues el se avia empeñado con su palabra à no seguir aquella demanda, buscase alg.º deudo que lo hiciese, è instase, y clamase por justicia. Buscaronle tal, que dava al dia mil alcanzes al Rey en la demanda tan apretados, que le hacian algunas veces trasudar con el aprieto, y carga que le davan, como se vee bien en algunos billetes de mano del Rey, para Antonio Perez, de los que estàn presentados en el proceso, q. se comenzò en Aragon. Antonio Perez tornava à su consejo, que lo remitiese à justicia en la

Habla el Presidente à Mateo Vazquez.

No fueron de provecho los oficios de arriva

Buelvese à la porfia de la demanda de la muerte.

Pero por otro medio.

Antonio Perez buelve à su consejo, y traza primera.

forma y con el tiempo, que él le avia dicho por el respeto de la Princesa. Porque avia de acavarse brevemente aquella pesadumbre sin ningun riesgo del servicio de V. Mag. y que de otra manera nunca tendria fin aquella conversacion: ô que á él le desava retirar de la Corte, y de su servicio, y apartar su persona del odio, y embidia, procedido todo de su favor, y gracia, y aver tentado, y aumentado de su intercession, y su remien-do. Aneso iva apretando Antonio Perez, viendose tan perseguido, y acosado por aver servido á su Rey. el Rey no queria esto, ni perder el servicio de la persona de Antonio Perez. De manera que sentia el Rey, que Antonio Perez le dejase, que pasaron en estos debates grandes cosas y mayores palabras dadas, y escritas de mano del Rey á Antonio Perez, como consta tambien de esto por algunos Villetes originales de los presentados en aquel processo: y como puede parecer por otros no presentados, de que se diero dos copia, por contener otras cosas de mas viva confianza. (Quales deben vèr quando son de mas, y quando un tan lastimado se reprime.) Pero contienen Palabra dada de Cavallero, que no le

Comienza á tratar de retirarse.

el Rey no asentia á esto.

Prueva de ello muchos Villetes del Rey.

Y palabra de Cavallero que no le faltaria q él no se dese-

faltaria jamas, pidiendole al Rey, que no le dexase.

Buena parte se puede creer de lo que el Rey desea- Mas prueva
va, que Antonio Perez no dexase su servicio por de ello. oficios del
una Carta de la Princesa de Eboly para el Rey, Rey con la Princesa
de que luego adelante dare parte, porque es de Eboly, por medio
muy al proposito de lo que voy tratando. Porque del Cardenal de To-
parece ser que el Rey escrivio al Cardenal de ledo Dn. Q. le sacaren
Toledo Dn. Gaspar de Quiroga, que el en su nom- el uno, y el otro.
bre pidiere a la Princesa de Eboly, que ella ro-
gase [2] a Antonio Perez, y que entrambos le
prometieren en su nombre [3] grandes cosas, y mercedes
pidiendoles a los dos, que ellos se ofrecieren fiadores
por el de todo. Esto paso asi, y que le hablaron, y hi-
zieron el oficio, y que Antonio Perez [4] se rindio a la
voluntad de su Rey, pero advirtiendoles, que ellos
verian como se tornaria a turbar aquel Cielo, que le
presentaban claro, y sereno, y favorable por su natu-
ral, y por la porfia de la Embidia, y Pasion. No era
mucho que se lo dixese a ellos, que asi se lo solia
el escrivir al Rey. El tiene un [5] villete original a
este proposito sobre una muy estrecha confianza
en que escrive al Rey al fin del Villete estas palabras
Ssmo. Señor que quando no me cate, me han de
abrir un costado mis enemigos, y que tomando
V. M. descuidado y a su mansedumbre igual a

2 De esto hace relacion Ant. Perez en el Memorial que dio a los Jueces. que devio de ser verdad, pues lo dio en Memorial a los Jueces tanto a tanto.

3 Promesas de grandes mercedes.

4 Obedece Antº Perez a la volunt. del Rey, pero pronosticando el paradero.

5 Como parece por palabras escritas de Ant. Perez al Rey.

todo, y fiados en su sufrimiento, ha de obrar la embidia, y digo esto con esta ocasion, porque se que no parara.

El Rey le responde estas palabras a la margen.

Respuesta del Rey a ello.

Por lo demas que aqui decis, dexe en el otro papel, que no debeis de estar de buen humor, y aunque ellos no paren, creed que no les valdra. Aunque cierto yo no he entendido nada, sino lo que os he dicho y mostrado. Sobre la misma materia secreta que digo, era el papel que cita el Rey en este. Porque Antonio Perez le escrivio al mismo proposito. V. M. mande encorozar que yo creo, que en esto parara en pago de todo. Y responde el Rey a estas palabras.

1 Marques Secretario parece que era Antonio Perez sino quis(o) decir que todos estos oficios se contienen en el de Secretario.

2 Otras palabras de Antonio Perez escritas al Rey bien familiarmente sobre lo mismo

3 Respuesta del Rey

No debe de reinar oy buen humor, y no creais lo que aqui decis, sino muy al contrario de ello. No era solo Antonio Perez el que le conocia, o le temia. Aunque no todo lo que se teme, se conoce, como ni todo lo que se piensa, que se conoce, se teme, como debria. Y porque se vea, que no solo Antonio Perez juzgava asi de aquel natural, quiero dar parte de una carta del Marques de los Velez Don Pedro Fajardo para Antonio Perez. Señor de los Grandes que llaman en España, por nacimiento, por estado, por tratamiento (desde sus predecesores) por merecimiento de virtud, de

4 Conocimiento del natural del Rey y del Marques de los Velez

5 Quien era el Marques.

valor, de prudencia, de raras, y singulares partes debidas a la gracia del Cielo (Naturaleza de la liberalidad del Cielo que solo sus dones podamos tener por posesion propia) Consejero de Estado, Mayordomo mayor de la Reyna Dª Ana de Austria, confidente, y privado grande del Rey, sino por puestos personales (que la vejez los acava, o el arte de la edad los esconde) a lo menos por el beneficio de sus estados, y por el provecho de sus consejos, por su gran juicio, privado grande cierto. Y como tal herido de embidia, y tocado ya de este veneno y impaciente de la mala malicia de el, se partió de la corte a curarse de una grande, y larga enfermedad.[1] Era el Marquès estrecho amigo de Antonio Perez. Escriviole la carta que digo del camino en la distancia que se verà, llena del conocimiento de lo que trato, y del desengaño de aquella Corte, y del deseo de huir de ella, y de trocar todos los oficios, y cargos que poseya acerca de su Rey, por algun cargo lexos de èl, aunque fuese en el Perù. Parece ser, que Antonio Perez embiò la carta al Rey en la corriente de sus persecuciones. Escriviole en ella los renglones que se veran, con la respuesta de mano del Rey a ellos.[2] Murio el Marquès en el Camino. No quiero hazer

[1] De un desfavor (bien de saber para aprender) procedio la mayor parte de esta enfermedad. No es para carta. A los mismos les lo entrego.

[2] Debio de morir por parecerle cerca el Rey, y que no estaria lejos sino en el otro viviendo.

mas que referirlo por lo que toca al proposito de mi Relacion, sin detenerme en otras consideraciones. Pero de paso dire, que reparen los tratantes en privanza de Principes, que no se aseguren à letra vista, ni se fien en sonido de palabras, que tambien padece este sentido sus engaños, como los otros sentidos, y como el del gusto en el veneno dorado. La carta es la sig.te

Confeso à privados de Reyes.

Ill.e Señor. Despues que en Ocaña recivi la de Vm. no he sabido mas de su salud, ni la mea no estava para responder entonses. Lo que aora tengo es hallarme mejor en el caminar: mas abierta un poco la gana del comer, aunque no tanto, que pueda comer carne: ni se halla aquè en toda la mancha. Voyme esforzando, quanto puedo. Dios haga lo mejor: que no hà sido pequeña parte de alivio el saber de ay, si bien llevo atravesado el negocio de Vm. ò por mejor decir el mio.

Carta del Marq. de los Velez à Ant.o Perez en terminos de lo de arriba.

El negocio del S. Arcobispo de toledo de su capelo, me parece que se acavò, de que yo hè olgado mucho. Suplico à Vm. se congratule con èl por si, y por sus amigos. Yo le escrivo el parabien con Mercado. Sino menos me hè olgado con la

Corazon de amigos tiene mucho de Profeta. Digolo porque ya temia el Marques.

vacante de Hernando de Tovar, con quien me alegro dello.

Por el estafete beso las manos de V.m. que yo bien vi la dificultad, que avia de aver en darlo Bilbao.

Yo camino despacio, y asi creo que no llegaré à mi casa hasta mediado el que viene, y con tanto disgusto, y tan gastado de condicion, que no me conoceràn mis amigos. Llevo gran disgusto de todo, y solo por consuelo aver huido el rostro con mi ausencia al odio que la Corte, contra mi tiene. Y crea V.m. que no està para assistir en ella ningun hombre de bien. Porque sin el favor del Rey, os pisaran todos, y con el os quitaràn la vida, y la honra, sin que os podais valer, y primero se acava la vida, y todo lo demas, que las consideraciones, y respetos infinitos, que hà de aver para cada determinacion. Y no se espante V.m. de verme con tantos devaneos, porque en este largo camino voy pensando en todo: y entre otras cosas paro muchas veses en el negocio de fuera del Reyno. Suplico a V.m. no dexe de pensar en ello à ratos para las ocasiones. Y yo le prometo que llega la cosa muchas

Si el Rey, era el que aquisiese dàr, por sentencia definitiva se puede tener el juicio que hase aqui de aquella Corte de los pies à la cavesa.

veces à pensar en lo del Perú: y no me pa-
rece corto destierro. Torno à suplicar à Vm.
que mire en todo, que à mi amistad lo debe, aun-
que las obras no valgan nada. Tal caso, al
1 Esta enfermedad comun es à todas las cortes, pienso yo que es.
cavo todos estamos sidas las raizes ay, y creo
1 falsos los unos con los otros, creyendo cada uno
que ha hallado la margarita del Evangelio, y
2 Como esto va à los Principes.
2 nuestro amo riendose de todo, y de todos. Basta
lo dicho para quien mejor lo sabe, que yo.
Yo atendiendo à mi salud, y me entrego à Vá-
tos con el regalo de la arriquella, que Vm. me diò
en Pinto. que si supiera que tan buena era, no
creo la diera. De aqui adelante me entrete-
3 Pidiole à Anto. Perez el Marqs. un Secretario de su mano pa. solo cartearse con èl confidentemente.
ne con 3 Perez, si la salud da lugar a ello. Gde.
nro. Señor la illustre persona de Vm. como desea.
De los Hinojosos à 26 de Enero 1579. Servidor
de Vm. el Marques Adelantado.

Encima de esta carta, escrivió Antonio
Perez al Rey estas palabras.

4 Palabras de Anto. Perez escritas al Rey en la misma confirmacion.
4 Esta me escriviò el Marques del camino,
y guardavala para mostrarla à V. Mag. por
lo que decia de fuera del Reyno y del Perú.

Pero agora la embio por lo que dize de acá dentro que creo es verdad.[f] Es assi que al Arçobispo le dan priesa, y á mi me la dan azotandome por las calles.[e]

Responde el Rey á esto de su mano lo siguiente.

respuesta del Rey.

Lo de fuera del Reyno, y del Perez no entiendo. De lo demas creo, que la enfermedad debia de ayudar á gastar la condicion.[g] No vè como es-tais del otro dia acà, que a mi no me dixeis nada. Yo pienso ir oy el Savado, y se entenderà en todo, como convenga, y que no os azotaràn por las calles. El Papel del Portuguez, que vino con este, me queda acà, y tambien las cartas de Italia, porque por aver havido oy Sermon, y aver estado mas de dos horas con fray Hernando del Castillo, no las hè podido vèr, mañana lo procuraré. Y tambien un pliego de Deneriers, que oy no hà sido posible, y no hè podido mas que responder, y ver los despachos que se me hàn embiado de lo que hà parecido en lo de Portugal. Y porque lo vereis, y no tener tiempo, no os lo aviso, y porque con aquello irà correo, os embio las cartas con que ayer me quedé, y puesto lo que me parece se responda a D. Christo-val.

[f] En verdad que rostro a rostro del Rey adivinava Ant.º Perez.

[e] Harian oficio con el Arçobispo, que no fuese huesped de Ant.º Perez, como lo fue por cierto respecto algunos dias en la casa del campo, ó casilla, como el la llamava.

[g] Valame Dios, que cercana traxo la muerte de la vida acerca de algunos Principes! Digolo por estos favores, y cuidado del Rey de la salud de Ant.º Perez tan cercanos al paradero, que tuvo este favor. Mejor adivinó Ant.º Perez, que azotado anda por las calles del mundo, aunque no es igual mal el azotado, o el que azota.

Y assi se podrà hazer luego, para que pueda ir con aquel Correo. Ala del Duque verà bien se responda graciosamente, y aun de vuestra mano si estuvieredes para ello, como lo espero, y sino dela de Escovar.[1]

[1] Estas el Clerigo de quien adelante se hara mencion que cifrava, y descifrava las cartas tocantes à las cosas de D. Juan de Austria y de Juan de Escovedo.

Sospechando los enemigos algo de estas confianzas, y pareciendoles que la gracia de Antonio Perez con su Rey andava en su corriente,[2] tornaron[3] a apretar en tamuente. Que no ay veneno, que tales vascas remueva en un estomago, como la embidia, y mas à la privanza delos Principes. Como si ella misma no fuese el verdadero veneno. Y sino diganme quantos privados, y mas de tal siglo escapan, que no mueran, ò de herida, ò de miedo de ella, y mas con Reyes dela condicion que el otro dezia, en quien no ay dos dedos dela risa al cuchillo.[4] El Rey cada dia se hallava mas confuso. Los enemigos quanto mas veyan la irresolucion del Rey (madre de grandes inconvenientes, y puerta à grandes[5] atrevimientos) tanto mas le apretavan

[2] O subiendo o abaxando como es propio de que es inconstante.

[3] tornan à apretar contra Ant. Perez

[4] Yo conoci à quien dixo esto, y se lo oi. el Conde de Chinchon Viejo, Padre del Conde D. Diego de Bobadilla y de D. Pedro el q. fue preso en la Goleta.

[5] Quando el atrevim.to no halla castigo, ni resistencia, presume hazerle mexico.

y mas se iban empeñando cada dia contra Antonio Perez y contra la Princesa de Eboly, por barruntar que andava medianera del Rey en las cosas de Antonio Perez. Por una parte cargavan en la demanda de justicia los unos: por otra en hablar contra la Princesa, Mateo Vazquez, y los suyos. Llegò à tanto esto, que le fuè forzoso à ella acudir à su Rey, y pedirle satisfacion de la ofensa que le hacian criados suyos, pero privadamente por la misma carta, que escrivio al Rey sobre las cosas de Antonio Perez. Aunque los otros dias, no quise dar parte de toda ella, aora me hè resuelto de añadir otro pedazo. Mejor se verà aora por esta carta lo que dise el otro dia del peligro que ay en los favores de la Fortuna, por no decir de los Principes, que ellos no son todos de una naturaleza, aunque el oficio, y la fortuna, sean de una misma. Tambien se verà la poca seguridad, y confianza, que se puede tener en meritos de servicios pasados. Toda ella es digna de saberse para lo que voy tratando, y muy apropósito de la informacion que pretendo hazer, y por el termino, y lenguaje excelente, que contiene muy de Señora de su

1 Tambien aprietan contra la Princesa de Eboly.

2 querellase la Princesa al Rey de ello por una carta.

calidad, y escrita a un Rey que avia sido amigo[3] familiar de su marido, y en el caso, y querella, en que le pedia satisfaccion. No se espante nadie de que Antonio Perez tenga esta Carta original, que el Rey se la diò de su mano el mismo dia que la recivió. Tal corria la confianza entre Rey, y Vassallo en las horas postrimeras. Deziale assi.

3. Bien se puede decir assi, porque fue muy estrecha la amistad, y porque aunque aya en las ramas del arbol de la naturaleza unas mas altas que otras, las almas igual nobleza tienen en el origen, y las amistades nobles de las almas proceden.

Señor.

Carta de la Princesa de Eboly al Rey

Por aver mandado V. Mag. al Cardenal de Toledo, que me hablase en estas cosas que han passado de Antonio Perez, para que yo procurase reduzirla, hè entendido yo, y tratado de ello muy diferentemente de lo que entendia, pues quedar un hombre inocente, despues de muchas persecuciones sin honra, ni sossiego, no era cosa que à el le podia estar bien, ni nadie con razon persuadirselo: mas todo lo puede el servicio de V. M. Bien se acordarà V. M. que le hè dicho en algun papel lo que avia entendido que dezia Mateo Vazquez, y los suyos, que perdian la gracia de V. M. los que entravan en mi casa. Despues de esto hè sabido que han passado mas adelante, como à dezir, que Antonio Perez matò à Escovedo por mi respeto, y el tiene todos

obligaciones á mi Casa, que quando yo se lo
pidiera, estuviera obligado á hazerlo. Y aviendo
llegado esta gente á tal, y estendidose a tanto su
atrevimiento, y desverguenza, está V. M. como
Rey, y Cavallero, obligado a que la demostracion
de esto sea tal, que se sepa, y llegue adonde ha lle-
gado lo primero. Y si V. M. no lo entendiere
assi, y quisiere que aun la autoridad se pierda en
esta Casa, como la hazienda de mis Abuelos, y la
gracia tan merecida del Principe, y que sean es-
tas las mercedes, y recompensas de sus servicios,
con aver dicho yo esto, me abre descargado con
V. M. de la satisfaccion que debo a quien soy. Y
Suplico á V. M. me buelva este papel, pues lo que
he dicho [illegible], como á Cavallero, y en confianza
de tal, y con el sentimiento de tal ofensa. Sepa
V. M. que me vá muy mal de ver estos memo-
riales, y que el Presidente está conmigo á matar
por un papel que escrivi a V. M. sobre los hechos
de . . . . y dize que desea de . . . .
y por no sé que cosa que desea del Duque de . . .
a proposito de mi Justicia. La qual con estas
voluntades, que V. M. me gana, y con tantos
disfavores, como ellos, y todo el mundo veen, pa-
dece de manera, que teniendo Justicia clara,
con saber V. Mag. qual está aquel Tribunal

No parezca atrevimiento que los Reyes Reos son en la demanda de desagravio. Y saben poco de Dios, y de su paciencia quien se escandalizare del termino. Lean á lo menos el tit. Si quis Imperatori maledixerit, y hallarán allí disculpadas las ofensas de palabras, quanto mas las quexas, y aqui no ay hablar mal sino dolorosamente, y pidiendo satisfacion, y mas de tal ofensa.

se sentenciará aora mi pleito, y me desposeerán.
Y aunque en esto se ha usado de buen govierno
con otros, voy yo tan mohína con V. M. y ha se
tomado de manera el desfavorecerme, que la
razon, que da el Presidente, es dezir, que el no
hazerse conmigo lo mismo, es porque V. M. lo
quiere así: y que aviendose de remitir a el, man-
dó que se remitiese a Consejo de Justicia, que
es lo que jamas se hizo en caso semejante. Si
me quejo a Fuenmayor de quatro recusados
~~en dos dias~~ sin confesar ellos las causas, ni pro-
vandolas, son dados por recusados en dos dias.
Que quando las huviera, y muy bastantes, era
para no acavarse en vida de gentes. Embia-
me a decir con Melchor de Herrera, que cono-
ze que tengo razon mas que me pesa por tal, y
porque as, que V. M. lo quiere así. Y que le escri-
vió embiandole un memorial de Dn. Iñigo: por
que consentis que sobre esto se me dè memorial
dos vezes? Hazed luego lo que aqui se pida, y assi
así se hizo. Pide el Almirante el pleito omenage
a D. Iñigo y importuname a mi mucho, que me
saque de la fianza, que tenemos yo, y mis hijos
por D. Iñigo, y por no averle el cumplido, y assi
tambien con esta ocasion salga de Valladolid

como suelen sacarlos, y ponerlos en mas fortalezas, y dize D.n Antonio de Padilla, que es assi mas que V. M. le mandò que no hiziese nada, y que por esto se dexò de hazer. Pues si todos estos Señores dizen esto, poco es desamparar yo el pleito, que los hijos y todo seria bien dexarlo, que es con lo que se acavarian tantas maneras de disfavores. Que yo digo à V. M. que pensando en que diferentemente merecio esto mi marido, estoy muchas vezes à pique de perder el juicio. Sino que la desverguenza de aora de ese perro[1] moro, que V. M. tiene en su servicio, me le hara cobrar. Y torno à acordar à V. M. que no vaya à manos de ese hombre, ni ninguno mio. Y si V. M. le quisiere hazer tan hidalgo, que no entienda por quien digo, digo por ......

[1] Colera suenan estas palabras pero verdad de ser en el moro digo, no en el perro. No lo digo por decarlo por que no se piense que hablò acaso sino por ser ansi para esta historia –

Viendose el Rey cada dia mas apretado por una parte de la carga que le ivan dando en lo de la muerte, y por otra de la quexa de la Princesa de Eboly en su ofensa, quiso primero tratar del remedio, ò del provecho para si, de esta ocasion, que es el fin de la prudencia del siglo.[2] Ordenò al F. Diego de Chaves, su confesor, hablase à la Princesa, y le dixese, que si tenia[3] aquella su queja fundamento cierto, que lo declarase. Ella respondiò, que bien notorio esta

[2] Nuevo exp.te del Rey para salir de la queja de la Princesa –

[3] Principio p.ra salirse de todos.

pues la palabra ~~en~~ persona que havia
huido por donde quiera que passava, y esta
avia passado à tantos que no faltarian testi-
gos. Tornò el Confessor à pedirle que nombrasse
testigos de su quexa. Ella: que el Rey sabia
tambien la verdad, que no debia pedir testigos
sino a si mismo. Consultò la Princesa con el Car-
denal de Toledo lo que passava, y lo que ella
respondia. El Cardenal le embio à decir, que
no dexasse de nombrar testigos, y que le nombrasse
à el. Con esto respondio tercera vez la Princesa
al Confessor, que al que traya buena quenta,
no le dolian prendas. Nombrole al Cardenal
y al Maestro Fray Hernando del Castillo,[1] Predi-
cador del Rey, y una de las mas graves, y estima-
das personas de su profession, y religion de toda
España, y de todas las naciones que concurrian
à la Corte de España, sabidores entrambos
de la verdad. El Confessor acudiò à ellos. In-
formaronle de lo que sabian. [2] Confiesso el Confessor
de lo que avia oido, que era lo que el Rey sabia
mejor que nadie, como se verà en el discurso
de esta relacion, y de otros papeles de que darè
parte, tomò el Rey otro [3] expediente. [4] Reconci-
liar à Mateo Vazquez con la Princesa de Eboly
por el mismo medio del Confessor. [5] La Princesa

Margin notes:

9 Quedò la Princesa privada de su quexa.

1 Esforzávase nombrà.

2 No bastar p. q. no la quisieron saber.

3 toma otro expte.

4 Reconciliar con la Princesa à Mateo Vazquez.

5 Respuesta de la Princesa.

respondia, que ella avia satisfecho, y que el Rey
lo sabria: que S. M. hiziese lo que bien visto le
fuesse, que las quexas justas, ò injustas, no tenian
otra pena de su natural, sino quedar sin satis-
faccion. A lo de las amistades respondia, que
no era sugeto persona para andar en tratos de
amistades con persona tal, ni la ofensa de qⁿ
se tratava lo sufria. Andando en estos tratos,
y quiza pareciendoles al Rey, y al Confesor, que
por la buena voluntad, que la Princesa tenia
à Antonio Perez, vendria mas facilmente en
perdonar à Mateo Vazquez, si Antonio Perez
quebrase de su quexa contra el mismo, volvieron[6]
à tratar de[6] reconciliar à Mateo Vazquez con
Antonio Perez. El qual vivia ofendido de el[1]
de lo que debia sentir las ofensas de la Princesa
de Eboly, como obligado à ella por la gran
amistad, que tuvo con su marido (notoria à
toda España, y à otras muchas naciones) por la
conspiracion particular contra èl, en lo de la
muerte de Escovedo fomentada, y sustenta-
da de la solicitud de Mateo Vazquez, y por una
particular ofensa, que se avia atravesado
con lo demas de un[2] Pasquin, ò carta hecha di-
ra, que le arrimaron à Antonio Perez en un
despacho, que venia dirigido à sus manos pa-
ra

[6] Procuran reconciliar a Ant. Perez con Mateo Vazq. por facilitar la reconciliacion de la Princesa.

[1] que vivia ofendido de el.

[2] Por la ofensa de un Pasquin.

el Rey. Será mucho de saber lo que en esto
sucedió, y lo demas que refiere, para que se
vea quanta verdad tratava la Princesa
de Eboly en su quexa, y quan sabidor era
el Rey de la verdad.[3] Antonio Perez en recorien-
do el despacho, echó mano de la carta, leyola,
reconoció luego cuya era la letra. Acudió al
Rey con ella, leyosela; quisola el Rey leer el
mismo, y reconocer la letra. Antonio Perez rehusa
soltar la carta de la mano: el Rey se la pi-
dio dandole palabra de Cavallero de bolversela.
Tornóla á leer el Rey en presencia de Antonio
Perez.[4] Reconoció tambien el cuya era. En
comprovacion de la verdad que trato en esto,
quiero dar parte de un villete de Antonio Perez
para el Rey sobre este Parquin, con la respuesta
de mano del Rey á la margen de el.

Copia de un villete de Antonio Perez para el
Rey Catolico.

S. C. R. M.

Buelvo á V. M. el despacho del Presidente sobre
lo de Navarra. Si V. M. crea que yo traigo re-
buelta la sangre viendo en que se anda ya:
y cada dia he dicho á V. M. que la dilacion avia
de causar mayores inconvenientes, y aora lo vee
V. M. A quien suplico tome resolucion, ó á mi
me suelte, para que yo me satisfaga. Si lo

[3] Lo que pasó á Ant.º Perez en lo de este Parquin con el Rey.

[4] Reconoce el Rey la letra del Parquin.

Villete de Ant.º Perez al Rey sobre ello.

de hasta aqui no basta para gran resolucion,[1] y castigo, yo quiero creerlos hechizos, y mas viendo que mis servicios con el talento poco que tengo, y con la mucha fee, y ley al de V. M. y con las prendas tan estrechas que tengo de V. M. de quererme mirar y honrar, vence mi desdicha, y la ventaja de otro tantas culpas suyas, y ofensas à la honra de tal Señora, y aun hombre que hà deseado servir, y aventurar por acercar esto, tanto como yo. No mas por no reventar.

[2] Aqui se toca misterio, y lo declarare algun dia, que no se sufre que queden los venideros sin noticia de un caso tan particularidad para advertim.to de Principes, y de vasallos.

Respondio el Rey de su mano à la margen lo siguiente.

~~El Presidente del Presidente~~

Respuesta del Rey à Ant.e Perez

El despacho del Presidente os buelvo aqui, que no tiene mucha priesa, si bien se me acuerda. Y serà menester saber de vos lo que ay en aquello de Navarra, y assi me lo acordad un dia de estos, para que veamos lo que serà bien responderle. Creo que en esotro papel vuestro, que irà aqui, he dicho como no avia visto este quando os escrivi el que me respondeis en el que va aqui. La satisfacion que aqui decis, no conviene en ninguna manera, y ya veis quan dañosa seria para cien mil cosas. Y para esto hà de bastar vuestra cordura, y discrecion. Quanto mas que se hà de dar de mi parte la que es justo en el negocio. Y el reventar no seria bueno, aunque no fuese, sino

por no dàr plazer à quien quiza le tendria dello.

1 Nunca quisieron creer, que huviesse ofendido Mateo Vazquez à la Princesa en esto, y ella se quexava con razon, y el Rey Cat. sabia que era verdad, y aora se vee al ojo. Lean el Villete de Mateo Vazquez para el Rey que està en el mem. del hecho, y hagan aora toda la justicia, como sobre errada la cura, y muerto el enfermo, ocasion en que todos aciertan sin provecho.

No me hà bastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tiene de particulares.

Buen testimonio son estos papeles de la ofensa de la Princesa de Eboly, de su justa quexa, de que el Rey se avia hecho cargo de la ofensa del Pasquin, y de que creyò cuyo era, y de que debia de entrar à la parte. Que no ay Juez por entero que se vea, que se ofenda tanto por la ofensa de la justicia, como de la suya propia. Porque se entiendan mejor aquellas ultimas palabras del Rey, de que no le avia bastado el animo à entender en las consultas de particulares, es de saber, que el Rey le escriviò à Antonio Perez en uno de los otros Villetes, de que el Rey haze mencion en este, que antes de hazerse demonstracion contra Mateo Vazquez por aquella carta, ò Pasquin seria bien despachar las consultas de particulares, que tenia aquel hombre en su poder. Porque dize el Rey, que si esto otro, se començava quedaria embaraçado el despacho de muchos negociantes. Y à esto dize el Rey, que no le ha bastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tenia de particulares.

2 Prueva de que el Rey reconociò el Pasquin.

Por acavar ya con esta parte, que tantos enrredos tiene en si, y de que hàn revelado tantos

otros[3] el Confesor iva tratando destas amistades dichas, ignorante totalmente delo que passava secretamente entre Antonio Perez, y el Rey.[4] La Princesa respondia lo que he referido.[5] Antonio Perez, que el Soltava al Rey la palabra dela satisfaccion delo que el sabia, y perdonava sus ofensas, pues el Rey queria sufrir las suyas, y las obligaciones que le tenia por meritos, y por la palabra real, con solo deque le desase retirar, y apartar de tales persecuciones con su buena gracia en señal de su fée, y en lugar de carta de bien servido.

[1] El Rey viendose ya tan apretado delas demandas en justicia en la muerte de Escovedo: delas quexas dela Princesa: dela palabra dada à Antonio Perez de satisfaccion en la ofensa del Pasquin, se aconsejò con la Confesion, que todo esto le cansava, y para arrojar de si tanta carga de obligaciones, hechò mano del color de amistades, y tomò al cabo aquella fuerte resolucion.[2] Prender à Antonio Perez, y en el mismo instante à la Princesa de Eboly. Aquella prision tan notable, y escandalosa al mundo, que se hizo à 28 de Julio de 1579. De donde procediese tan fuerte resolucion, por causa tan pequeña como amistades con una tan privada persona, no es facil de decir. Yo referire algunos juicios

[3] Dura el Confesor en el trato de las amistades.

[4] Respuesta delos mismos Princesa, y Ant. Perez.

[5] La de Ant. Perez quererse retirar.

[1] Ultima resolucion del Rey.

[2] Prender à la Princesa, y à Ant. Perez.

Algunos juicios sobre tal resolucion.

secretos que se harian, que son los libres en tales siglos, y cada uno hará el suyo, y le aplicará, á lo que le pareciere. Que las resoluciones del poder absoluto, no se dejan sujetar asi como quiera al juicio de la razon, ni al discurso humano. Quien, decia, que por vivir el Rey ofendido de la antigua, y continua duracion de la entereza de la Princesa de Eboly, haciendolo menosprecio. Ofensa natural de las mayores, y mayor, en los mayores. Quien, que por disgusto, o enojo contra Antonio Perez, por sospecha imaginada, y imaginable, no de Corona, ni de persona. Quiza de deseo de lo que acavo de decir. Que de otros uno no cumplido herba mas, que ofensas mil: y que se aprovechó del color de amistades para satisfacerse de entrambos, del uno por lo que no le dió, del otro por lo que no recivió, ni comió. Quien, que por no acertar, ya á valerse de la demanda de la muerte de Escovedo, y con aquella prision librarse de aquella carga, y de las otras obligaciones, como decia arriva. Quien que todas estas consideraciones cada una su parte obraron aquella resolucion. Lo que sa de mas de lo dicho fué, que no comunicó el Rey aquellas prisiones con nadie, sino con Fr. Diego de [2] Chaves su Confesor, el que arriva hé dicho, y con el

1 Debian de ser de los hijos que escoje el Cocodrillo.

2 Por condenados se podian tener. Porq es gran señal del animo de un Principe la eleccion

Conde de Varajas Mayordomo mayor entonces dela Reyna Dª. Ana de Austria, ignorantes entram-bos delos misterios de aquella historia, y delas cau-sas dela execucion de aquella muerte: y que no dió parte de ella al Presidente de Castilla Dn. Antonio de Pazos, aquien primero avia comunicado el Rey la verdad, y meritos, y demeritos del caso. [3] El nom-bre, y color que el Rey dió à aquellas prisiones en el punto que se hicieron, fuè [4] las amistades que hè dicho. Y para que se vea, darè parte de una carta delas que escrivio à algunos gran-des de Castilla la misma noche.

Carta del Rey al Duque del Infantado.

Copia de carta del Rey Catolico al Duque del Infantado.

El Rey.

Duque Primo, Ya abreis entendido, que en-tre Antonio Perez, y Mateo Vasquez mis Se-cretarios hà havido algunas diferencias, y po-ca conformidad, interponiendo en ellas la au-toridad dela Princesa de Eboly: con la qual hè tenido la quenta que es razon, asi por los deu-dos que tiene, como por aver sido muger de Ruygomez, que tanto me sirvio, y a quien tube la voluntad que sabeis. Y aviendo querido entender la causa de esto para tratar del remedio y porque se hiciesse con el silencio, que conve-
nia

[2] Hasta de confessor para la resolucion de un negocio; dixoles que el Conde era grande amigo de Matheo Vazquez, por una secreta conformidad en modo y medios para hacer la voluntad de su Principe: (no mas acorda ello) y el confessor ofendido del Principe Ruygomez por una aspereza en que le puso te los papeles secretamente en el tiempo que era confesor del Principe Dn. Carlos, por la pertinacia con que aprovava aquella execucion en la persona del Principe, muy digno de saberse por la parte de aquella historia, y para conocer quan tassada conciencia era la de aquel teologo, que acertada la de aquel Cavallero, como parecio aquel Principe. No es para aqui. Algunos memoriales lo tengo entregado en la parte de semejantes execuciones, allè me entenderan.

[3] El nombre delas prisiones.

[4] Las amistades dichas.

y por la satisfaccion que tengo dela persona de
F. Diego de Chaves, mi Confesor, le ordené que
hablase de mi parte à la Princesa y entendiese
la queja que tenia del dicho Mateo Vazquez, y
en lo que la fundava, como lo hizo, y habló para
comprovacion de ello, à otras personas que ella
le nombrò, y no hallando el fundamento, que con-
venia, procurò con ella, siguiendo la comision
que yo le dì, de atajarlo para que cesase, y no
pasase adelante, y que los dichos Antonio
Perez, y Mateo Vazquez se tratasen y fuesen
amigos, asi por lo que convenia à mi servicio
como à todos ellos. Y entendiendo yo que la
Princesa lo impedia, le hablò el dicho mi Confe-
sor algunas veces para que encaminase de su
parte lo que yo tan justamente deseava. Y vi-
endo que no solamente no aprovechava,
pero que el termino, y libertad con que ha
procedido es de manera, que por ello y su
bien hé sido forzado mandarla llevar y reco-
ger esta noche à la Fortaleza dela Villa de
Pinto. Delo qual por ser vos tan su deudo,
hé querido avisaros, como es razon, para que
lo tengais entendido; y que nadie desea

mas su quietud, y govierno, y acrecentami=
entos de su casa, y collocacion de sus hijos. de
Madrid à 29 de Julio 1579.

En esta misma conformidad escrivió el Rey al Duque de Medina Sidonia, y otros Señores de la Princesa: la copia de la respuesta del Duque de Medina Sidonia, pondré aquí, que es la que he havido. Es la que se sigue.

Escrive en la misma conformidad a otros Señores.

S. C. R. M.

Carta del Duque de Medina Sidonia al Rey Cat.

Es siempre con tanto fundamento, lo que V. M. manda que tuviera yo entendido que le debió de aber en este grave caso, sin que precediera la carta que recivi de V. M. y de tanta merced, y favor, y ya le escrivo à V. M. como me halló està nueva muy tocado, y ofendido de la Gota, sin aver sabido hasta aora que cosa era. Pero ya sabré que cosa es tenerla en el cuerpo, y en el alma. Porque à ella llega la honra, y aun alguna vez pasa mas adelante. Quien sirve à V. M. y està puesto en sus Reales manos todo lo tiene seguro, y no puede saber pedir, como V. M. hazer le merced, de manera que la demostracion sea mayor en la restitucion, que en el castigo. Asi lo suplico yo muy humildemente à V. M. cuya C. R. Persona nro. Señor &a.

Aunque menudencia, contaré vna particularidad, que llevandole al Rey a firmar estas cartas, en el mismo instante, que se avian de hazer las Prisiones, el Rey las enmendo de su mano, y se hizieron de tornar à poner en limpio, porque se nombrava en las primeras el Secretario Mateo Vazquez, primero que Antonio Perez. En fin los agraviados, y lastimados fueron los presos.

Por vano q̃ fuesse uno, trocaria esta honra por la libert.

Que en tales siglos viven mas seguros los deudores, que los acreedores, es mucho de saber, lo que oyò Antonio Perez de un intimo de la camara del Rey Catolico, que mas particularidades, no se pueden referir aora, por el respeto de vivos, y de la calidad de las cosas, que aquella noche de la prision estuvo el Rey en persona en aquellas horas en S. Maria, Iglesia mayor de Madrid, en frente de la casa de la Princesa de Eboly en vn Portal disimulado à ver el paradero de la execucion, y despues en su camara, paseandose hasta las cinco de la mañana, con harta alteracion de animo del suceso, que tambien le dixo esto, pero sin decirse tal persona, ni referirse, se puede creer tal afecto de Rey, que sale de su casa, y à tales horas, que los Principes con sierpos, son con nosotros de los afectos naturales, y mucho mas que nosotros, quanto mas lo

Alteracion del animo del Rey en las horas de las prisiones.

Bien lo pudo saber q̃ estava à su lado: Sebastian de Santoyo fuè, à mi me lo contò.

reprimen en la demostracion exterior, por el respeto à la divinidad que representan, y pretenden, y aun dela fortuna son consiervos tambien con nosotros. 4 Que aquella Señora, aunque se dexa mandar à ratos dellos, à ratos los manda, como à todos: y de-brian todos los Reyes temerla, y temer sus mudan-zas, como cadauno, y la prueva de medecinas violentas. Porque la fortuna hecha su obra, como el Medico hecho su ofiçio, y dado el Veneno (que veneno es lo que dà la fortuna) suele desviarse, y dexar à la Naturaleza su corriente delos efectos naturales: y esta sin distincion de personas, ni res-peto à los Autores, corre, y sigue su natural victoria, y general Señorio sobre todos.

4 Bien dize à ratos por q̃ nadie dela tierra por poderoso que sea tiene mas poder re- la fortuna, q̃ de poder hazer digo, venturo-sos à los hombres q̃ quanto puede dar ò quitar.

Luego otro dia siguiente despues dela prision fuè el Cardenal de Toledo en persona à visitar à D.a Juana Coello, Muger de Antonio Perez por orden del Rey Catolico, y à decirle en su nombre, que S. Mag.d le mandava que la visitase, y dixese, que no se alte-rase dela demostracion que avia visto hazer con su Marido, que no avia en ella cosa, que poderle dàr cuidado tocante à la honra, ni vida, ni mas que las amistades dichas, y que se consolase, y creyese que avia sido, y era lo hecho por su beneficio, y por escusar mayores inconvenientes. Detuvose un gran rato con ella, consolandola, y estendiendo las razones dichas. Estubo preso Antonio Perez en

Visita del cardenal de toledo à la mug.r de Ant. Perez de parte del Rey.

en Madrid en casa de vn Alcalde de Corte, como qua-

Visita de fr. Diego de Chaves à Ant. Perez por orden del Rey.

tro meses. Alli le fuè à visitar àel Fray Diego de Chaves, el Confesor del Rey, à quenta de ai de su prision. Esta la vna y la otra visita, que admirò à la corte toda, por parecerles à todos, y con razon, que tal manera de visitas y de tales personas, no podian ser hechas, à delincuente, y ofensor de la Magestad de su Rey, y mas siendo la sus-tancia de ellas, lo que hè referido. Porque la visita del Confesor, fue la misma, que la del Cardenal à la Muger de Consuelo, y la causa de la prision, asegurandole que aquella enfermedad, no seria como desendamearte. Pero mas supo Antonio Perez en la misma prision por me-dio de vn criado del Alcalde, que le tenia en su casa, y era la confianza toda del Alcalde, por los medios que se suele privar mas con los hombres de aquella pro-fesion, por andar mas atada, y reprimida en ellos, que en otros la libertad exterior de algunos afectos natura-les: que el Rey tenia gran cuidado en sus villetes para el Alcalde de la persona de Antonio Perez, de su salud, de su regalo, hasta mandar que le llevasen el hijo, y la hija niños que le entretuviesen. Tambien llegava el cuidado à saber si se quejava, que decia. Asimo

Billetes à Ant. Perez à su casa.

cierto que Antonio Perez, viò los mismos villetes, y los tu-vo en sus manos, todos sobre este subjecto. De casa del Alcalde de Corte, le llevaron à su posada por aver

caido malo. Pasados seis, ó siete dias le vino á ver á su casa Dⁿ. Rodrigo Manuel, capitan de la Guarda del Rey catolico. La Visita fuè para tomar Pleitomenage à Antonio Perez por orden del Rey, de que seria amigo del Secretario Mateo Vasquez. Hizo Antonio Perez Pleitomenage de ello en manos de Dⁿ. Rodrigo Manuel, muy en forma, y de que por él, ni por sus deudos, ni valedores no lo seria hecho daño alguno à Mateo Vasquez. Pensaron todos que aquello era acavado, con aquello. Pero como era negocio que no tenia principio, y de que no lo era aquello, ni lo otro, ni podia tener fin, ni con esto, ni con el otro. Estubo Antonio Perez en su casa preso, seis, ó ocho meses con Guardas. Al cavo de ellos, le fueron quitadas, y quedò con libertad de salir à missa, y pasearse, y de ser visitado, pero con que él no visitase à nadie. Cosa, y condicion, como nueva, de que hicieron las gentes alguna consideracion. Partio el Rey para Portugal. Quedò Antonio Perez en Madrid en su casa en aquella manera de prision. En su oficio, no se hizo ninguna novedad. Todos los negocios se despachavan por sus oficiales. Tanto que fueron parte de ellos con el Rey, y quedaron parte en Madrid, para recivir los despachos, y comunicarlos con los Consejeros de Estado, que allì quedaron, y remitirlos despues al Rey. En este estado, y exercitandose el oficio en casa de Antonio Perez asi con estubo Antonio Perez, hasta ultimo del año del 1585.

Hace Antº. Perez Pleitomenaje, en confirmacion de aver sido las amistades la causa de las prisiones.

Estubo Antº. Perez preso en su casa ocho meses.

Parte el Rey à Portugal.

No se hace mudanza en su oficio sino que se despachan los negocios con en casa de Antº. Perez.

51 55

4 Viendose dexar, y estar assi encantado, se resolvio de em-
biar algunas personas suyas al Rey, y siendo aquellas
traidas en largas, embiò à un grave Religioso (el P.e Ber-
nardo) à Lisboa, à saber del Rey que mandava, y de pe-
dirle que tomasse alguna resolucion. Oyole, y oyala
siempre, que le queria hablar, pero todo eran las mismas
largas. Al fin se resolvio de embiar à su propia muger,
no sin comunicacion del Presidente de Castilla D.n Anto-
nio de Pazos. Antes que llegasse à Lisboa, mandò el
Rey que el Alcalde Tejada, valiesse à prenderla. Pren-
diola entre Aldea Gallega, y Lisboa en medio de la
mar con grande estruendo, y alboroto, y concurso de
Navios, y de gente que acudiò à ver aquella execu-
cion. Fue presa en medio de la mar, preñada de ocho
meses. Malpariò allè en la mar, con el alboroto, y aflic-
cion de tal rigor. Bolviola el Alcalde à Aldea Gallega.
Depositola en una posada: examinola muy juridi-
camente sobre aque iva, si por orden de su Marido,
que instruccion llevava de èl, y otras cosas tales. Deli-
2 tos y escandalosos por cierto a los oidos de Dios y de la
naturaleza. No lo fueran ellos mas al juicio de la pa-
sion de los enemigos, para calificarlos por tales en el ani-
mo, generoso del Principe. Bolviò el Alcalde al Rey
à darle quenta de su gloriosa jornada muy orgullo-
3 so, y confiado de la gracia debida à tal servicio, y gus-
to. Diole en sus manos el testimonio de la execucion

4 Embia Ant.o Perez à Lisboa à su Muger. El Confesor despues de su voce à D.a Juana, que si el Rey supiera que el Presidente avia aconsejado tal, no le huviera dado el Obispado de Cordova. Si se dan los obispados por meritos que correspondan à semejantes tales, para esto se desperaba dàr, menester es mirar en tal si glo, como se pretende, o como se piensa merecer un obispado.

1 Prision de D.a Juana Coello en la mar. que ya en los elementos abrà testigos de estos agravios.

2 No era mucho este rigor, y semejantes, pues llegava de la Real, Consejo de Constantinopla de Rey Estado.

3 Gran señal de el gusto, y de la inclinacion natural de un Principe al medio que toman los Ministros para congraciarse con èl. Y quando

el Proceso del examen hecho à la mal parida, y mal para de Señora. El Rey en lugar de las gracias que el Alcalde esperava, tomò el proceso, y sin bolver el rostro al Alcalde, le hechò en el fuego, y le dexò quemar sin decirle palabra. Proceso y agravio que en otro fuego mas vivo, se aclararà, y averiguarà. El Alcalde mismo lo contò y que èl se quedò elado al fuego, y se saliò sin mas. Y aun añadia el Alcalde, que da assi le quedava un espanto y un enmudecimiento para no atreverse à hablar, ni à tomar tino en las cosas de Antonio Perez. La salida que se diò à aquella tan fuerte demostracion, fue mandar el Rey al Padre Rengipho, que fuese à decir à la Muger de Antonio Perez de su parte que ella se volviese à su casa, que èl le prometia como Rey, y dava la palabra de Cavallero de despachar los negocios de su Marido en llegando à Madrid. Lo mismo le ordenò Rodrigo Vazquez al mismo Religioso en nombre del Rey, y se lo mostrò para el efecto escrito de la mano del Rey. Asi lo refiriò el mismo Religioso à Antonio Perez, por respuesta en nombre de los dichos. El Religioso es el mas grave de toda su Religion, y cavallero por su nacimiento.

Corriendo esto los inventores y consejeros de aquella primera prision, y los enemigos de Antonio Perez, viendose ya empeñados, y temiendo la ofensa hecha ya à una tal persona, como la Princesa por

tales son los medios por ofensa subir las de rezios aunque fuese de cera quiera lo hecho en el fuego por esto. 4

Como el que anosa à mal el palaçio de roza con el la ruina de ys tener de aver visto de èl.

Prision parece por esto de enojo y no de Justicia, pues capitulan con el reo.

de gran calidad y estado, y à Antonio Perez, que
tambien tenia su valor por si, por su fortuna, por su-
ceder del mismo oficio de su Padre, por la gracia que
poseya acerca de su Rey, y de la gente general, y par-
ticular, notoria a muchas naciones, y por los servi-
cios de sus Padres y passados, trataron como aquel
primer error passase adelante, y se cubriese con
otros. Para esto inventaron la visita contra el,

Invencion nueva para proseguir la conjuracion contra Ant. Perez la Visita.

y contra otros Secretarios, de quien quiza no se
acordaran, sino para cubrir la indignacion, y el tiro
contra Antonio Perez, con el numero de otros. Esta

Que cosa es Visita.

manera de juicio se acostumbra en la corte del Rey
de España y en algunos Reynos suyos. Juicio q̃

Juicio absoluto.

le tienen abierto à secretas deposiciones años y años
contra èl que quieren descomponer. Juicio en que
no se dà traslado de processo, ni de testigos, sino solo los
cargos y que Dios le ayude à cada uno en su descargo.
Juicio en que por la mayor parte no se examinan sino
los enemigos, y los mayores mejor. Antonio Perez su-
po de testigo mismo, que fue llamado para algunos
examenes tales, que no se avia querido asentar su
deposicion, porque no decia de lo muy sangriento
contra èl, sobre aver sido incitado primero por va-
rios modos a que lo hiziese. Cosas que es impossible
que lleguen a oidos de aquel Rey, ni que oidas, no le
alteraran, y que no sintiese mucho tal manera de jus-

ticia

y que se le vayan falseando tan al descubierto las se-
ñas naturales de la Justicia y del buen govierno
de su Reyno, aunque no fuese, sino por su convenien-
cia propia, pues dizen, que no duran mas los Reynos
de lo que dura la Justicia en ellos. Los cargos de la
Justicia fueron mas en honor de Antonio Perez, que en
nota suya, ni de sus servicios, sino en ofensa de la Prince-
sa, que cierto ya entrambos tiravan con este golpe,
y à hazer aparente su malicia primera, como pare-
ció por los cargos de la Visita. Porque los mas fueron
de dadivas de Dn. Juan de Austria, hermano del Rey
Catolico, de la Princesa de Eboly, del Cardenal de To-
ledo, y de otras personas de calidad. No hare men-
cion de estos cargos en particular, sino del primero,
y de los dos postreros. Del primero, porque se vea
por èl, quales debrian de ser los otros. De los dos pos-
treros, para que se vea qual ès el Siglo que se hazen
cargos de los meritos. El primer cargo que se le hizo
à Antonio Perez, fuè que avia recivido diez mil ducados
del Gran Duque de Toscana Dn. Francisco de Me-
dicis, con nombre de derechos, por el despacho de la
Investidura de Sena. Fuè asi que los recivio, pero fueron
por derechos debidos por aquel despacho. Tan dere-
chos que no aviendose despachado otra Investidura
sino la primera, quando el Rey Catolico en Flandes
diò al Duque de Florencia, Cosme de Medicis

Los cargos de la Visita.

El primer cargo.

52 53 57

el Estado de Sena en feudo, se votó en Consejo de Estado, si se llevarian los mismos derechos à D. Francisco por la segunda investiduera, y se resolvió, que si. Destos quilates (porque se vea la entereza de los juicios humanos) el Rey Catolico recevió los cinco mil por el derecho del Sello real. De esto pareció fee en los Libros de la Camara real del Rey, y de averlos recevido por él, y por su orden Sebastian de Santoyo, Ayuda de Camara, y el que tenia el Libro del gasto de ella, y en los de Lorenzo Spinola, aversélos él pagado por Antonio Perez. Esto es asi, y de que dió fee de ello de mano de Sebastian de Santoyo. De suerte que embolsó el Rey por cinco mil que le tocavan, quinze mil, y los diez mil tan costosos, y con tanto interes, como el de la nota del cargo, y del juicio de la Visita. Y lo que mas es, pareció tambien un Villete, en prueva de lo que digo, de mano del Rey para el Duque de Francavilla Principe de Melito, Presidente del Consejo de Italia, y Consejero de Estado. Este Villete embió D.ª Juana Coello al Rey, por D. Christoval de Mora, despues de la condenacion de la Visita, para que viese la justicia que se le avia hecho à su Marido, y la obligacion en que le era por la obediencia del mandato, y orden de su Confesor, de que no se descargase con Villetes de su Rey. Bolvió el Rey à D.ª Juana su Villete por el mismo D. Christoval, para que le mostrase al Confesor. Hizolo D.ª Juana mas por obedecer al Rey

La prueva que pareció despues contra el primer cargo: un Villete de mano del Rey.

Muestrale D.ª Juana al Confesor.

que por el remedio que necessito le podia ver de tantos daños, ni ella esperar de quien avia sido assistente del daño mayor. Llevole el confessor: quiso que se lo dexase para verlo despacio. Pero con la confusion que le cau- so el papel, se quedò con èl, y aun le negò despues. Pues sucedio una cosa demas de lo dicho, sobre aquellos diez mil Ducados de las que suele permitir Dios para confusion de tales juicios, que muriendo el Gran Duque Dn. Franco. de Medicis, Dn. Fernando de Medicis su hermano, embiò à pedir al Rey Catoli- co, como tiene obligacion, por el Estado de Sena, la tercera Investidura, y se le despachò, y le llevaron ter- cera vez los mismos diez mil Ducados por los derechos. A los Idiaquez se pagaron, y se atendiò la parte en el cambio. Porque tiemblen los hombres de los juicios humanos, si tuvieren justicia, y porque no desespe- ren, sino la tuvieren. Pues mas digo, que le embia- ron à pedir parecer à Antonio Perez, por orden del Consejo de Estado, como se avia de ordenar el despa- cho de la Investidura. Testigos viven dello, y tiene las cartas dello. Que encerrado, y encerrado, era consultado aquel hombre. Los dos cargos postreros fueron, el uno, que avia descubierto secretos de su oficio: el otro que en los despachos que venian para el Rey en cifra, añadia y quitava. Cargos que segun derecho, ni se puede hazer, ni obligar à descargo, por ser generales, demas de ser tan injus-

tos

Quedase con èl, y niegale.

No decia mal secrº cierto de Estado, quisiera Angeles por jueces, teniendo justicia, y hombres no teniendola.

Piden parecer à Ant. Perez, y es lo mismo estando preso.

Los dos cargos ultimos de la Visita.

Respuesta de Ant. Perez a los cargos de la Visita.

Prevencion de Antonio Perez con su Rey.

Muestra Ant. Perez al Confesor del Rey pruevas de su verdad. Por cierto q se los mostro por medio de fr. Hernando del Castillo, en Madrid en Atocha en su celda. De esta vista debio de quedar ganoso de cogerle sus pap. como lo procurò y lo hizo, y se verà adelante.

como se vio, y se verà luego. Con todo esto respondio à ellos entonces con alguna generalidad, y preñez de los secretos y sacramentos grandes que aquellos cargos tocavan, y que en su poder, y pecho avia para su descargo. Diciendo que por tal respecto, no podia descargarse en particular. Advirtio à su Rey la ofensa que se haria en su servicio en dar lugar à la malicia y pasion de los Ministros, para que se llegasse à materias tan peligrosas. Demas de la prevencion que hizo Antonio Perez, con el Rey Catolico sobre esto, por el riesgo grande de ofensa, que corria su servicio (que siempre le dio mas cuidado este, que su peligro) quiso hazer el mismo oficio con el Confesor del Rey, para mas remedio del inconveniente pendiente, y para mas descargo suyo, en todo suceso, como en materia tan delicada, y en que el Visitador avia corrido tan aciegas pensando que tenia una gran presa en las manos, en aquellos cargos contra Antonio Perez. Mostrò al fin Antonio Perez à Fray Diego de Chaves verdadero testimonio de la verdad que tratava (que hasta aquel punto ignorante vivia el tambien de aquellos misterios, y historias) y parte de los papeles de mano de su Rey, que acavo de decir, y otros en que le mandava quitar, y poner, y acomodar en los despachos que venian de Ministros, porq se viesen en Consejo de Estado, al proposito de lo

que entonzes convenia. Cosa muy acostumbrada en aquella Corte, y debelo de ser en todas, y debido tal secreto à la naturaleza de negocios grandes, y à la diversidad de los naturales de los hombres, y à la mas, ò menos confianza, y satisfaccion del Principe de cada Confesor: y cosa bien conveniente, el hazerse assi, segun los negocios, y confianzas que entonzes corrian entre Rey, y Vasallo: Viendo Fr. Diego de Chaves, principal Confesor de las primeras prisiones, y uno de los Juezes de la Visita, y asistente de ella como he dicho, que como en sacrificio de sangre humana, debio de ser conveniente, que interviniese tal persona, el error hecho en que se huviese metido en juicio tales materias, tomò por expediente que Antonio Perez, no se descargase, con papeles de mano de su Rey, sino que se dejase correr indefenso, y que à costa suya se remediase el error ageno, y assi se lo ordenò à èl, y à D.ª Juana Coello, que se lo dixese. Assi lo declarò el mismo Fr. Diego de Chaves en la deposicion que le fuè tomada à demanda de Antonio Perez en el juicio de Aragon. De suerte que quando no huviese tantas razones, como ay para tener por agraviado à Antonio Perez en aquel juicio, le queda la ultima que se le vedò de la defensa y el indefenso se tiene por inocente. De tales prevenciones hechas de Antonio Perez para acavar, que no se llegase à tal sacramento, presenta

Orden del Confesor del Rey à Ant. Perez, q. no se descargue con papeles del Rey.

Testigo el Embaxador del Emperador

por testigo al Mundo,[1] al Varon de Keveniler, Embaxador del Emperador en corte Catolica. Testigo

2 Idem mas que esto.

no solo de esta verdad, pero[2] de otras prendas, y confianças, en prueva de la diferencia de estado, en que estava la persona, y fortuna de Antonio Perez en medio de la Visita, y de su juicio: bien contrarias de todo en todo. Tan contrario que[3] es testigo el mismo

3 Idem favores, y conciertos entre el Rey y Ant. Perez.

de palabra dada del Rey, y del Juez de su alma, su Confesor, que avia de tener los travajos de Antonio Perez paradero muy de su favor; y de que se tratava de conciertos entre el Rey, y Vasallo, sin aquellos tratos, y travas que vean que toquè arriva de el Cardenal de toledo, y de la Princesa de Eboly antes de su prision de mercedes, y recompensas señaladas mucho despues de començada la Visita en favor de Antonio Perez por sus servicios, y meritos, y por sus daños, y agravios padecidos. La ocasion de los dos

La ocasion de los dos cargos de la Visita.

cargos ultimos, se tomò de ciertas cartas que Pedro de Escobedo, mostrò al Visitador de Antonio Perez para su Padre Juan de Escobedo, que contenian dos cosas: la una darle avisos de lo que se tratava en Consejo de Estado, tocante a Dn. Juan de Austria, que siendo de aquel Consejo Escobedo Secretario suyo, y del Rey Catolico, no era grande el delito. Pero tan lejos de delito, que su mismo Rey se lo mandava para fines mayores, como se entenderà mejor por el memorial, ò advertimiento que presentò

Antonio Perez en Aragon del hecho de su causa. La otra que escrivia à D.ⁿ Juan de Austria, y à Escovedo que ya avia quitado, y añadido, y acomodado en algunas cartas de D.ⁿ Juan para el Rey su hermano lo que le avia parecido convenir, conforme à lo que el mismo D.ⁿ Juan, y Escovedo le pedian, que lo hiciese por cartas de su misma mano. Este fuè el fundamento de dos cargos, y tan verdad lo que refiero, que parece provado en el proceso que se formò en Zaragoza por los descargos que Antonio Perez diò, y presentò allì.

En fin Antonio Perez, obedeciò la orden del Confesor en que no se descargase, y no abriò su boca, y en pago de esta obediencia fuè[1] condenado en suspension de oficio por diez años, y en treinta mil Ducados, y en reclusion por dos años en una fortaleza, y cumplidos estos en ocho de destierro de la Corte del Rey. Aqui es de saber y de creer en la fee que à cosas tan privadas, y secretas, se les debe que demas de averse le ordenado à Antonio Perez, que no se descargase, como hè dicho se le prometiò[2] por el mismo Fr. Diego de Chaves, que no seria condenado en dos pares de guantes, diciendo que todo era ceremonia y traza. Y si se hà de decir las mismas palabras que dixo, dixo[3]. No serà condenado en unos Corporales para este templo: porque lo dixo en una Iglesia de su orden de S. Domingo à su propia muger delante

[1] Condenacion de Ant. Perez p.ʳ la Visita.

[2] Promesa de fr. Diego de Chaves à Ant. Perez, p.ᵃ q.ᵉ no se descargase. que tal ey de tan conciencia tan noble es, como la de la cavalleria, para cumplirsa.

[3] Palabras del Confesor en ta palabra que diò.

de tres, ò quatro testigos. Y no ofrecia mucho, porque tambien es cierto que visto los cargos por persona gravissima en dignidad, en lugar publico, en oficios, en sciencia, en conciencia, y por letrados de los mayores de España, y uno dellos de los mas estimados de todas naciones, en letras, y entereza fuè dicho, y afirmado que no podia aver condenado Antonio Perez, aunque no se descargase, en un lienzo de narices, que tenia en la mano, quando lo dixo el da tantas[2] prendas que he referido, y el otro que en trecientos reales. Es de saber que no consta hasta oy de sentencia, ni tal sentencia parece, vino un auto del Visitador de la Visita, que es como decir Fiscal (calidad buena por cierto para dar autoridad, y justificacion à tal juicio) llamado el Lido Thomas de Salazar. Auto por el mas nuevo termino que gentes oyeron jamas. Porque fuè diciendo en esta forma. Que porquanto Su Mag. avia mandado visitar à algunos Secretarios suyos, y entre ellos à Antonio Perez, y los Juezes de la Visita le avian condenado en tal, y en tal, mandava a Fulano[6] Escrivano de la Visita, que le fuese a notificar lo dicho, y este auto tan juridico no llevava inserta la sentencia, ni iba firmado de otro que del Visitador nombrado, y no de ningun Juez, ni del Rey, como lo fueron las sentencias de los otros Secretarios Garcelez, y Delgado, que fueron firmadas del Rey, y señaladas de los Juezes todos, como siempre fuè y se acostumbrò, y mas en los juicios absolutos, como el

1 Juicio de dos graves personas sobre los cargos de la Visita, y à lo puedo decir, que los muertos no temen estos siglos.

2 El Cardenal de Toledo fuè el de las tantas prendas.

3 De este se yo, q̃ no temiò dar su parecer sobre el dro. de un Reyno entero, sin respeto de los mie dos de tal siglo. Con todo esto no le nombrarè hasta que muera. que nadie sabe à donde llega el animo de cada uno.

4 No huvo Sentencia de la Visita. Nadie diga donde la voluntad es Sentencia.

5 Auto solo

6 Ant. Marquez se llamava, p. q̃ quede memoria de la pluma de tan justo auto.

dela Vinitas en que por la mayor parte el Poder, ó el antojo, ó el Enfado, ó la Adulacion son los Jueces: y en que es justo, que parezca à lo menos el nombre, de quien tal puede, y manda pues ningun Juez, tiene en la tierra poder para condenar, sino con la autoridad, que le dà la Justicia, y sus Leyes. Pues huvo mas que nunca se pudo sacar aun copia autentica del tal auto: que para preservacion de su derecho Antonio Perez la pidió diversas veces, y tantas[1] se la negó. Que la Sentencia jamas hà parecido, ni se sabe de ella como hè dicho, ni la hubo de aver, pues no se sabe. Cosa que admiró mucho, porque de todos fuè entendida la traza, è invencion. Y mas que se sabe tambien, que hubo Juez que dixo, que no supo de tal Sentencia, ó auto. Y mas, que el mismo, que firmò el auto dixo à una persona, que le calificava el agravio, y le estrechava el alma por èl, y le apretava el honor con la nota, y escandalo general. Que quereis,[2] que haga Señor, que asi melo han mandado firmar? Quien tal aconteso, que se mandase, y tal obedeció? Digolo asi porque asi se ha de decir, y no se debria creer, que Rey Christiano por ninguna conveniencia propia mandase tal de su propio motivo. Y mas que Dios el Juez Supremo, y verdadero comenzò à pronunciar un pedazo de Sentencia contra este monstruo. Porque el tal Visitador[3] acabó à menos de dos meses la Vida sin confesion, ni otros Sacramentos de una aplopegia de

La Causa original vino à parar al Arzobispo de Santiago, Valleso; y de este à su sobrino, del mismo apellido, el Ministro q. fue de Hacienda del Sem. de 7º

[1] Negada por el aun la copia del auto. Quien econde Sentencia en escrito, que la publica en la execucion?

[2] Palabras escandalosas del Visitador.

[3] Muerte del Visitador arrebatada.

[1] Ne... rep... die... ex... Pu...

cuerpo y Alma. De cuerpo, porque en seis horas,
tomandole sano, y entero, y en pie, expirò: de Alma,
porque diciendole un Capellan suyo (que tan ama-
no tenia el remedio) que mirase que se moria, que
se confesase, no quiso diciendo que era burla. Y asi
se quedò y se partiò, y aun tras aquel, fueron otros de
aquellos Jueces por aquel camino. He querido
contar todas estas particularidades, porque demas
de ser verdaderissimas, es bastante prueva de
qual debia de ser lo demas de aquel Proceso, y car-
ga de cargos, y aquel Juicio à monton, pues en el
primer cargo para lo que digo, y en los dos ultimos,
mas de lo que he referido. Pues demas de lo dicho,
estan presentadas en el Proceso de Aragon las car-
tas originales, y Villetes de mano del Rey Catolico,
y de su hermano, no solo en descargo de Antonio
Perez contra aquellos dos cargos, pero en prueva
de muchas fidelidades, y fineças, y confianzas con
su Rey, y de que ni escrivia, ni recivia cartas, ni obra-
va, ni aun pensava, ni aun mas que esto (y en este
Cristo, no puede decir mas que esto aora) sin co-
municacion, y à un Consejo de su Rey, y lo que mas
ès, que ay en aquel Proceso de Zaragoza, minutas
originales de cartas de Antonio Perez, para el Se-
cretario Juan de Escovedo, en que le escrivia
bien sueltamente del Rey, y de su natural, embia-
das primero à comunicar con su Rey, y glosa-
das

No es mucho q̃ se refiera asi, pues sucedieron tales muertes, y la voz del Pueblo fue tal.

y añadidas, y aprovadas de la misma mano, y letra del Rey. Cierto en quanto yo he leido, no he visto manera de confianza, ni estrechura tal, que consienta, y convenga un Rey con su Criado, que escriva de su persona licenciosamente, y que la añada, y acomode de su mano el Rey. La mas fuerte, y nueva manera de prenda es, que Vasallo pudo, ni puede aver tenido el Rey, algun gran secreto y descubrimiento llevava entre si. Prenda bastante si de todo, todas las reglas naturales no faltan, para quedar todo un Rey entero, no solo empeñado à defensa, y à amparo de tal Vasallo, pero por compañero à todas paradas de tal Criado, por tal confianza de tal riesgo, entregado à tales casos, y sucesos, y al ultimo que le desempeño de tales prendas sea tal pago y persecucion. Y no solo no pediré perdon de averme detenido tanto en esta parte, pero agradecimiento; porque para aprender, es la noticia de tales cosas por el provecho que de ella pueden sacar los hombres para perder parte del amor, y de la confianza, que tuvieren en Principes. Parte digo la demasiada, y la que va acerca à la idolatria, que la debida à ellos no la reprueva, porque seria quitar el concierto y travazon natural; pero la otra si, por comun provecho. Porque el demasiado amor y respeto viene à parar de contino en daño del mismo Principe

1 A los memoriales esta ya todo esto entregado.

2 El respeto demasiado à los Principes dañoso à ellos, y à los que se le tienen. Como el demasiado respeto del Xtiano dicho ô del Xinsano

y delos mismos Vasallos. De él porque como hom-
bres, se suelen subir tan alto que se pierden á si
mismos de vista, y se desvanecen, y desconocen,
que tanto mas á sus inferiores. De ellos porque
se hallan esclavos y maniatados de sus propias
manos. Permision de Dios, o para prueva, o para
desengaño o para castigo que como cada uno
lo juzgará, y se aprovechará de ello, tal será el
efecto y fin. Yo aseguro de algunos historiadores
antiguos que tal monton de menudencias, tal manera
de confianzas, tal pago de meritos, le estimaran, le enten-
dieran, le calificaran, y como de Venenos varios, y con-
trarios, reducidos á destilacion, sacaran la quinta
esencia y el antidoto contra los casos humanos, que es
la noticia de ellos para el enseñamiento, y escarmien-
to delos hombres, y el fin principal delas historias. Que
hiciera Cornelio Tacito, si topara con los papeles de
Antonio Perez? Cuyo intento á mi juicio fue escrivir na-
turales de Principes, y sus afectos, y inclinaciones, por q
no se creyesen los hombres, que eran otra cosa que hom-
bres. De gran provecho para el genero humano! Que
escrivir trazas de estado, inteligencias, Consejos, em-
presas, execuciones, Vitorias, Reynos ganados, o perdi-
dos no es enseñar naturales de Principes, pues mucho
de esto procede muchas vezes de causas muy diferen-
tes dela ventura de buenos Consejeros en unos, de

la desventura de la diuercion de otros Reynos en otros.

Que con su imprudencia (que yo no quiero dar en ello lugar à la fortuna que usurpa, y aplica los sucesos à su tirania) con la pobreza nacida de sus pasiones interiores haren poderoso prudente, valeroso à su enemigo. Y asi por la mayor parte aquello no es enteramente gloria ni nota de algunos Principes. Pero las virtudes, y efectos personales, y efectos de ellos exercitados ò executados, ò reprimidos, ellos sirven por ellos, y contra ellos, como meritos, ò demeritos personales. Bolviendo à la sentencia de la Visita en cumplimiento de ella al tiempo que el Rey partiò para las Cortes de Aragon, temiendose que Antonio Perez, quedando en aquella manera de prision, ò libertad pasada, cansado de tantas esperanzas sin efecto alguno, ni señal de èl, no se fuese tras el Rey à Aragon, ò embiase à su Muger, como à Portugal, fuè mandado prender. Vino à prenderle un Alcalde de Corte. En aquel sobresalto antevirendo el camino y el fin de la violencia de sus enemigos, y que iban enderezando à acavarle en prision y juicios, se resolviò de meterse en una Iglesia. No lo hizo sin consejo, que en el mismo instante, que estava el Alcalde de Corte para llevar el preso, Antonio Perez le entretuvo tanto, que pudo embiar un criado confidente al Cardenal de Toledo à pedirle su consejo, si se meteria en la Iglesia, el Cardenal lo aprovò. Lo bueno fuè que delante del Alcalde, con una señal, le declarò el Cria-

Prision seg.da de Ant. Perez

Metese Ant.o Perez en la Ig.a en Castilla.

do

el parecer del Cardenal, y dio tras mente de so al Al-
La causa de ello. calde, y lo executò. Hizolo Antonio Perez por redu-
cir su causa à algun juicio mayor por el temporal.
Fue sacado de la Iglesia, y llevado preso à una forta-
leza. Fuele embargada toda su hazienda, y papeles.
Comenzose luego el juicio de la Iglesia. tubo luego
tiene dos sentencias. en aquel juicio dos sentencias en favor, una tras otra
en quinze dias. Que ya fueron estas testimonio de no
aver delinquido contra su Rey, en que no vale la Igle-
sia, y es de creer, que lo presentaran si lo tuvieran.
Dicen huvo otra violencia mayor, que prendieron del-
pues à los Juezes del Nuncio de Su Santidad con ame-
nazas grandes, vino a lavar la mano de la causa. A
veinte dias despues de llevado, y depositado en la
fortaleza à donde se recluyeron, le fue notificado aq.
auto de sentencia de la Visita. A pocos dias despues per-
mitiò el Rey que su Muger, y hijos le fuesen hazer compa-
ñia, y el puesto en mas anchura. Tambien le desembar-
Desembargo de la Haz.da de Antonio Perez. garon toda su hacienda que en aquel caso, y rigor de
prision le fue embargada. No fue este desembargo, ni
larguera en su prision, ni la compañia de su Muger
y hijos sin misterio. Fue enderezado todo a cosentir
Porque entregue sus papeles. sus papeles, y villetes originales de el, para su Rey, y
del Rey para èl. Porque luego en poniendole en aquella
larguera, le comenzaron à meter en la platica de sus pa-
peles, con mil rodeos y esperanzas. Pero viendo que

ni con ferros, ni con la largueza en la prision, ni con
la Compañia de su Muger y hijos, no veian esperansa
de cogerlos y temiendo mas entonses, que con aquella — Si facil volver
anchura no se les deslizara à Aragon, se resolvieron — vno à su natural
de mudar el camino de blandura, y provar el de rigor, — Estrechan la pri
y Crueldad. Asi bolvieron luego à estrecharle la pri- — sion à Ant.º Perez
sion, con nombre de que como Aragones, queria irse — con nombre de
à Aragon à pedir justicia de sus agravios. Quitaron- — que se queria ir à Aragon.
le la Muger, y hijos con rigor muy lastimoso, y escanda-
loso. Llevaronlos à la Corte presos. Metieronlos en prision — Meton en prision
à todos Madre, y hijos, los mas dellos de quatro años — la Muger y hijos de
a vajo, privados del trato y comunicacion de todos. — Antonio Perez.
Tanto que sucediò en esto vna cosa escandalosa, que
fuè pedir D.ª Juana Coello su Confesor, para confe- — Pide D. Juana
sarse, y no querer el Presidente de Castilla el Conde — su confesor, nie-
de Varajas darle el que pedia, y pedia el que solia — ganle el que pide.
confesarla à ella, y à su Marido, sino el que el queria.
Lo demas que en esto pasò, no es para escrito, porq̃ es — Harto es lo que
demasiado de escandaloso contra la libertad, y privi- — se dize.
legio de la confesion. Luego tornaron à embargarle — tornan à embar
à Antonio Perez toda su hacienda. Hizieron almone- — gar la hazd.ª de Ant.º Perez
da de ella, con el mayor destrozo que se puede encare- — Hazen almo-
zer. Tras esto llegaron al punto mayor de su intento. — neda de ella. co
A pedirle à D.ª Juana el Conde de Varajas los Villetes — mo el Perro que
de su Marido. Lo mismo hizo el Confesor Fr. Diego — muerde la piedra,
de Chaves por dos cartas de su mano. Asi pie, y — no pudiendo lo
no con mas dulzes palabras, que amenazarla con — que busca.

Pidense à D.ª Juana los pap. de su Marido.

perpetua prision en sendas fortalezas à ella, y à
su Marido, con el pan por onzas, sino los entre-
gava. Dª. Juana con el valor, que hà mostrado
al mundo en el discurso de los travajos de su Marido
y suyos, demas de sus virtudes, muchas natura-
les y christianas (que porque sè la estimacion gran-
de, que todos estados de gentes hazen de aquella Se-
ñora, puedo, y debo hablar asi de ella) dexára de entre-
gar los tales papeles, pues en tal entrego faltava à la
ley Divina, y humana, y à otras particulares obliga-
ciones, sino fuera porque el Marido le escrivio, y
ordenò que los entregasse por villetes escritos de
su mano, y sangre. Sangre propia digo, porque le
fuè forzoso escrivirlo de ella, por estar privado
de todo medio de comunicacion. Cosa nueva, y ti-
por terrible, que à tal necesidad se reduzca à un hom-
bre sobre sentencia executada, antes que dada. Al
fin por obedezer à su Marido, embiò Dª. Juana al Con-
fesor con una persona confidente à Monzon dos
baules de los tales papeles, como esta provado en
el proceso de Aragon. Escrivìole que mirasse, que
ivan alli descargos de la honra, y vida de su marido,
y que se le guardasen algunos para todo tiempo, y ne-
cesidad. El Confesor respondio (como tambien esta

La causa de entregarlos.

Mas dirè que en el tpo. de la mucha estrechura de prision escrivio mas de una mano de papel con su propia sangre. No dize como se aprovecho de ella p. esto. Como se aprovecharon de ella sus enemigos ya se vee.

Embio al fin Dª. Juana al Confesor del Rey los papeles de su marido.

A Provado en el Proceso averle pedido los papeles.

provado en aquel proceso) à tres personas que le hizieron la entrega de aquellos papeles estas palabras. que descargos? Ceniza se han de hazer estos descargos, y à Antonio Perez mercedes y mas mercedes por descargo. Palabras verdaderas y formales. I tenia el mucha razon por cierto, quanta culpa el, o quien la tiene de que ayan reducido al Antonio Perez despues a necesidad de valerse de tales descargos en sucesso tan apretado, como el de la Vida, y el de la honra. Pues mas passò que recivió el Confessor los dos baules cerrados, y sellados como se los embiava Dª. Juana sin abrirlos, ni ver lo que le entregavan. Tal ansia, y hambre tenia de verse con ellos, como el que hambriento come sin mirar lo que le dan. No quiso recevir las llaves de los baules el Confessor, sino que ordenò al Criado que se las avia entregado, que luego fuesse el mismo a darlas al Rey en sus manos. I en llegando fue admitido, y oido, y recivió el Rey las llaves de su misma mano. Con que se califica, ver todo lo passado sobre este caso con sabiduria, y voluntad del Rey. I ser mayor el cargo y obligacion de conciencia y en cavalleria, y en todas razones el que el Rey tiene a aquel hombre, y a su amparo, y satisfaccion de todas sus persecuciones, y daños. Con esto salió Dª. Juana de aquella estrecha prision, pero su marido en la misma estrechura que antes se quedò. Bolvio el Criado que

Palabras notables del Confessor quando recive los papeles.

No debia de ser menos la gana del Rey. Como el que desea coger la obligacion de sus deudas.

Sale Dª. Juana de prision entregando los papeles.

Presentado està todo esto originalmente en el Proceso de Aragon.

hizo la entrega de los baules, y llaves con una carta del Confesor, y una Cedula de su mano del Recivo y con palabra dada, y escrita en la carta, y confirmada al Criado, que à persona viviente no dexaria ver aquellos papeles, y que un tilde (que assi dixo) no faltaria de ellos. Esta palabra la confirmò despues en persona a la misma Dª. Juana diversas vezes con una particularidad muy estrecha. Que fue que lastimandose Dª. Juana con el Confesor de la duracion de sus travajos, y de las nuevas apreturas, que cada dia sobrevenian à su marido contra tantas palabras dadas del Rey, y de èl, y pidiendole que pues tal passava, le bolviesse sus papeles, le dixo el Confesor. Señora si mas apretaron al Sr. Antonio Perez à estas plaças me saldrè, y darè vozes como un loco, y contarè à todos los secretos, y misterios de esta historia, y os bolverè vuestros papeles. Que para averlos despues visto, y revisto, y rebuelto, y para lo demas que sucediò, y se executò con Antonio Perez, y contra siete Antonios Perez, que tiene hijos, y contra todas las Leyes, y obligaciones, como se verà adelante, viene muy bien esto.

Palabra dada del Confesor del Rey, que no dexaria ver à nadie los pap.s de Ant. Perez.

Palabra fuertes (si ay ya fuerza en palabra) del Confesor del Rey à Dª. Juana.

Despues de buelto el Rey de Aragon à Castilla, fue puesto Antonio Perez en alguna mas anchura: y mas adelante traido à la Corte à una de las mejores casas de Madrid. Allì estuvo catorze meses

Ensanchanle la prision à Antonio Perez.

Traenle à la Corte.

medio preso. Visitavale libremente casi toda la corte, Grandes, Señores, y de todos grados de Ministros. Sucedió entonces una estraña particularidad, que fue muy notada de todos, que Antonio Perez embió à pedir al Rey, que le diese licencia para salir à los oficios divinos la Semana Santa por un Villete privado: (que de continuo le escrivia, y recivia el Rey sus papeles gratamente. Yo no refiere lo que contenian, pero diré, que el que se los llevava, refirió que los recivia, y guardava en su pecho, y aun leyó alguno de ellos con recato de los circunstantes, y que era con facilidad oydo, y admitido. Bolviendo à lo que decia, se le dió à Antonio Perez la licencia de esta manera (que es cierto es de saber.) Que el Fray Diego de Chaves embió à llamar à un Clerigo, Ayo del hijo mayor de Antonio Perez, D. Gonzalo Perez, à las nueve de la noche, y le dixo: Conoce este Villete del Sr. Antonio Perez para su Mag. (refiriendolo, como me lo contó el mismo Clerigo) en que le pide tal licencia? pues digale, que en buena hora se vaya à nuestra Señora de Atocha estos dias à los oficios divinos. Replicole el Clerigo, pues como Señor, que dirà Rodrigo Vazquez su Juez, y los Ministros de Justicia? Bolvio el Confesor, y dixo: Haga lo que le digo, y no se le dè nada de lo otro. Antonio Perez con esto salió libremente aquella Semana de casa. Yo vi à muchos, que perdian el tino, y el discurso en las cosas de aquel hombre viendo

En verdad q. de particularidad, siendo fante el testigo persona real.

Licencia secreta del Rey a Ant. Perez para salir à Yglesia.

tal encanto, y tal manera de proceder con él. Pues
mas le perdian los que sabian cosas mas Secretas, como
algunas que referirè. Vna de ellas fuè, que acudiendo
algunas vezes Dª Juana Coello muger de Antonio Pe-
rez à la Emperatriz sobre sus trabajos, demas del
favor y consuelo, que le dava aquella Magestad
Imperial, y aquella Piedad mas que humana, se
resolvio de embiar un recado al Cardenal de To-
ledo con el Embaxador Kevenieler. El Recado fuè
que pues èl sabia la resolucion que el Rey su her-
mano tenia tomada en las cosas de Antonio Perez
de favores y mercedes tan favorables, y èl tenia
tanta obligacion à Antonio Perez, como el confessa-
va, que porque no le dezia la tal Resolucion por
su consuelo y sossiego. El Embaxador llevò el Reca-
do. Diole al Cardenal: El Cardenal respondiò, que
el era vasallo y criado, y que no se atreveria à dezirlo
que Su Magd. Imperial, que era hermana, se lo dè-
xere. Las personas que he nombrado saben esta
verdad. Verdad que acerca de lo que de ellas se
viera autoridad, tendrà mucha obligacion à
hazerlo notorio à los venideros, y capaz al sincero,
para que sepa el discurso de la Pasion, y para que
aprenda por que grados tan continuados de la
estimacion de Antonio Perez, o de la obligacion à
sus servicios, ò del descargo de la conciencia del

Favor de la Emperatriz.

Grande ofensa recive un Rey en que le tengan por tan bravo que no aya lesonero para él.

Principe, se llega à tales despeñaderos. Demas de esto en comprovacion de lo mismo, y de que aquella resolucion favorable se estava entera sobre tanto tiempo, el Cardenal de toledo llegò à dezir vn dia, à D.ª Gregoria hija de Antonio Perez, no dos meses antes del tormento, en que fuè puesto Antonio Perez, de que adelante se hablarà, que dixese à su Padre, que se pusiese muy galan, que vn dia de aq.llos iria à visitarle, y à sacarle à pasear por la Corte. El barrunto de esto causava vna confusion terrible à todos, y por otra parte verle metido en juicios. Que èl menester mas? Rodrigo Vazquez Juez de Antonio Perez, dixo à D.ⁿ Francisco de Fonseca Señor de Coca, que le hablava en el encanto de las cosas de Antonio Perez, Señor, que quereis que os diga? que vnas vezes me dà prisa el Rey, y alarga la mano otras espacio, y me la encoge? No lo entiendo, ni le entiendo, ni alcanzo los misterios de las prendas, que deba de aver entre Rey, y Vasallo. Y aun este debia de ser el dolor, y la espina que pensava, y de raro cegava la curiosidad, y la pasion del Juez. Debian de ser los golpes de la embidia, ò la confusion de los embates de la marea de la conciencia en el pecho Real, deposito y testigo verdadero de las verdades que hè tocado. Estando en este estado y sirviendo la pasion y embidia de sus contrarios

Mas pruevas.

Esto mismo areita al fuego dela Pasion.

Palabras de considerar de Rodrigo Vazquez, dichas à D.ⁿ Fran.co de Fonseca al proposito presente.

como cavezas de Yxhar y á instancia de ellos, Pedro Escovedo, hijo del Secretario Escovedo, puso á Antonio Perez la demanda dela muerte de su Padre, muy al descubierto, y sin el nombre ya delos deudos, que arriva dixe, y sin memoria dela palabra dada al Presidente D.n Antonio de Pazos. Porque como veyan de quando en quando algunos resplandores, y señales de gracia, (que nunca le aprovecharon à Antonio Perez, sino de azeite al fuego dela pasion de sus enemigos: que por pequeñas que fuesen, los cegava) y que el Rey iba deteniendo, y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez, boleian á su sospecha, que avrá procedido de ocasiones, y causas grandes de Estado y por ellas del motivo del Rey, y temian grandemente su restitucion, y buelta al lugar antiguo: y pareciales que durando en la bateria á la larga la vencerian, y acavarian con aquel hombre: y que no avia de ser diferente la naturaleza de un Principe, que la de otros en no querer descubrirse en tales hechos, y execuciones a qualquier costa y precio ageno: y como no les quedava avidero para seguirle criminalmente, sino aquel antiguo, apretaron con él, y al fin vencieron, y consintió el Rey la demanda de la muerte al descubierto. Con esto le tornaron à sacar dela

Pone Pedro Escovedo à Ant.o Perez la demanda de la muerte de su Padre.

Medio aquella muerte para su persecucion, aviendo sido aquel servicio dela carta dela fidelidad de Escurdocheo.

Muchas veces procede mas el miedo delos que temen de su poco valor que del miedo del que temen.

Tornan á sacar preso dela Corte á Ant.o Perez.

corte preso. Llevaronle à la fortaleza de Pinto con
nuevo estruendo, y escandalo, y admiracion general.
Bolvieronle à la Corte dentro de dos meses, y medio, Tornanle à bolver à la Corte.
y aun à menos de veinte dias, lo mandò el Rey. Pero el
Juez resistia quanto podia. Truxeronle à vna casa prin- Juez à Dios que le resisti[ó] ta[n]tas veces.
cipal de Madrid. Que tal variedad, y extremo, porque
haìvido pasado aquel hombre jamas se ha visto. Bien
me hè atrevido yo à hazer algunas vezes vn juicio en
esta contrariedad de los encuentros contra Antonio
Perez, y de los favores, ò reparos del Principe por èl,
que debia de ser pelea (como de humores contrarios) del
animo, y conciencia del Principe ~~por el~~ contra la fuer-
za de la embidia, como aquel que bien sabia la ino-
cencia de Antonio Perez, y lo que mas es, que inocen-
cia para obligacion de los Reyes, y cavalleros de la
orden de la ley natural (que excede à todas las mile-
cias) que padecia Antonio Perez por èl, y por su obe-
diencia, y servicio. En fin fue examinado sobre aq[ue]lla
muerte. Governose Antonio Perez en el examen Examinado Ant. Perez sobre la muerte de Escovedo.
con el respeto, y fidelidad debida à los secretos de su
Principe, y à lo que su mismo Rey de su mano le avia
pedido desde que se concertò entre los dos la muer-
te, y despues de ella, y corriente la carga, que le
iban dando al Rey sobre ella. Entre los Villetes que Villete del Rey pidiendo à Ant. Perez el secreto en la muerte.
presentò en Zaragoza en su descargo ay vno, en que
dize el Rey respondiendo à vn papel de Antonio Pe-
rez

en que le iba dando quenta dela carga, que le davan
sus enemigos, sobre aquella muerte, y delos concilia-
bulos que harian para apretar su ruina con aque-
lla ocasion. Que no le dé cuidado quantos hiciesen, ni
él le deje, que él, no le faltará à él, y que se asegure, que
no podrá la pasion obrar contra él, y añade estas pa-
labras el Rey, y vos aveis de tener por bien que no se
entienda, que aquella muerte se hizo por mi orden:
y por aqui và diciendo mas, y mas delo que menos
mucho debiera bastar, no solo para el reparo, y defen-
sa de quien padecia por su servicio, pero para el
castigo de quien le perseguia y para mucho premio
debido à tal fidelidad, y à tal prenda de Rey, como
tales palabras. Antonio Perez advirtió à su Rey
en esta ocasion, como en todas delo que pasava, re-
presentandole los inconvenientes que ivan sucedi-
endo, antevistos por él, y el suceso que avia de tener
el modo de tal proceder, como si tuviera presente lo
venidero, y como lo declaran los papeles originales 1
de mano del Rey, presentados por Antonio Perez en el
proceso y descargo de Zaragoza: y como es notorio à
algunas personas grandes desde el tiempo que digo.
No bastó nada de esto para que no pasase adelante
el error delos Ministros, que llevavan por fin la
perdicion de Antonio Perez, y que se embravecian
mas, quanto mas veyan, que se entendia el preso con

Gran palabra y no es de las mayores que Ant. Perez tiene. Y quando la palabra se hace palabra, y no crece sino mengua. Pues la palabra mas de antiguo tiene por naturaleza, es obra, y no palabra.

Forma de advertir Ant. Perez à su Rey.

Prueva de su prevencion.

Para adelante el error, que es muy de su natural.

vis Rey: y mas el Juez Rodrigo Vazquez que en el modo de las respuestas de Antonio Perez, y en el aire de sus palabras descubria, ò se le figurava tener en si alta causa grandes misterios, y ofendiale todo esto mucho. El dia del examen, se le señalaron à Antonio Perez diez dias solos (cosa que admirò y escandalizò grandemente) para descargo de proceso hecho contra èl en diez años sin sabiduria suya, ni cargo ni demanda que se le huviese puesto en todos ellos: Assi parecio por el proceso, y por los dichos de los testigos, y por la data de sus deposiciones. Pues mas fuera de admiracion, y escandalo, el modo de verse el proceso, que mandò el Juez que se le mostrasse à pedaços à los Abogados de Antonio Perez, y aun ellos, no le leyan, sino el Escrivano apartado de ellos, encubriendo los nombres de los testigos, y atrancando dichos enteros. Cosa prohivida en todos derechos, y que aun en el Juicio de la Inquisicion no se acostumbra tal rigor, ò por mejor decir tal injusticia; pues demas de otras, que en si contiene tal termino, no viene à ser menos, que à ser los Jueces los testigos, y mas assegurado. Porque al Juez con saberse quien es, se puede recusar y tachar, y al testigo no. Aunque Antonio Perez, para con los testigos, y para con el Juez padecio este daño que recusò al Juez, y no le aprovechò. Pues que, si se junta con lo que hè dicho la passion de un Juez, como en el suyo se viò, y condexarsele por tal, sobre recusado y no

Señalanse le à Ant.º Perez diez dias solos para su descargo.

Modo escandaloso de mostrar el proceso de Ant.º Perez à sus Abogados.

Lo que se esconde no debia ser contra el, que no era el Juez su pariente como de la actor.

oido el paciente, quedar el Juez insolente del favor, y de la Victoria. Dios sea con el Juez, y mas con el que tuviere agarrado en tal mano. Si tal manera de ver se processo ha havido jamas, y tal manera de Juicio, y Juez, me lo diga alguno de los con quien hablo! Andando en estos examenes parece ver, que el Confessor fr. Diego de Chaves, y Rodrigo Vazquez se resolvieron de ir viendo todos los papeles de Antonio Perez, que D.ª Juana embió à Atocha en aquellos bauleses, que dixe arriva. Hizolo con gran recato, y secreto, usando del medio de un Fraile por Notario, ò Secretario del caso. En esta visita gastaron muchos dias, y muchas horas, cada dia con admiracion de los negociantes de la causa de tal encerramiento. Lo que hallaron, ò lo que no hallaron, ellos se lo saben, pero no debieron de topar con los papeles que estavan presentados en el Juicio de Aragon, que el Rey quiso comenzar en aquel Reyno. Porque quando los toparan, Dios sabe (que no le faltaran medios) como se descubriera lo que ellos querian encubrir. Que es muy ordinario de la malicia humana tropezar en lo que mas recata. Despues del examen, viendo que Antonio Perez negava la muerte siguiendo la voluntad de su Rey, el Confessor fr. Diego de Chaves, no se como, ni con que fin, le escrivió una carta de su mano del tenor siguiente.

Resuelven el Confessor, y Rod. Vazq. de ver los Villetes de los dos bauleses de Ant. Perez, que D.ª Juana embió al Confessor à Atocha.

Señor. Haviendo entendido los grandes travajos de V.m. y de su casa tanto tiempo ha, he andado pensando conmigo si era bien por lo que la caridad pida, dar Consejo a quien no me le pide. En fin me he resuelto en hazerlo, y assi le digo que pues V.m. en realidad de verdad tiene excusa perentoria en este hecho quando se venga a saber, que V.m. debria de confesar de plano lo que se le pide, y con esto se quitara a mi juicio de todos los travajos que tiene pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido esto, y cada uno responda por si. Dios guarde a V.m. m.s a.s con la salud, y descanso, que su casa ha menester. No digo aqui el cuidado que tengo de este negocio, porque n.ro S.or [1] lo sabe, y vee, y aun el Rey n.ro Señor. De S. Lorenzo el Real 5 de Septiembre de 1589. Fr. Diego de Chaves.

[2] Antonio Perez respondio, y no sin consejo, al Confesor: que mirase lo que se le ordenava, y que condenarse una persona en un caso tan grave, y en que no avia contra el provanza aun para prenderle, era contra su conciencia, y mas siendo en daño de tantos inocentes: y que declarar lo que su Rey le mandava callar, no seria sano consejo: y que si el fuera a hazer justicia a Escovedo, mejor seria que fuese a costa suya, y no del servicio de Su Mag.d ni de la autoridad de sus negocios, ni para descubrimiento de sus secretos, ni en daño de terceros inocentes, pues tanto avia deseado el Rey y a el mandadoselo, por no dezir rogado

Carta del Confesor a Ant. Perez que confiese la muerte, callando las causas.

1 Si sabia, pero los sabia Dios, no debia de ser lo que el queria que se creyese. Que es la manera de respuesta de Fr.a engañar, dixo el Rex. Gallo en la capilla del Rey a el, y a los suyos que avian inventado algunos ministros de este Siglo.

2 Respuesta de Ant. Perez con Consejo del Cardenal de Toledo.

que se callase el averse hecho aquella muerte por su orden y mandado; y que para todo seria mejor que él se concertase con Escovedo.

Tornó el Confesor a replicarle con segunda carta, que es la que se sigue.

Segunda carta del Confesor à Ant. Perez, insistiendo en el primer consejo.

Señor. Recibí la carta de V.m. de diez del presente en respuesta de la mia, y he tornado a pensar en lo que escrivi, como V.m. me lo encarga, y todavia me parece lo mismo que antes, y que para librarse V.m. de prision tan apretada, y de tantos travajos como hà padecido sin proposito, a lo que parece, ningun camino mas llano veo que declarar la verdad de lo que pasò quanto al aver intervenido en la muerte que le piden, y por cuyo mandado, sin dezir las causas, que tuvo para que se lo mandasen, que a esto no se ha de llegar en particular, ni dar señal alguna dellas.

A esto dize V.m. que seria gran cargo de conciencia, que un hombre con muger, y hijos, inocente, y que en efecto està libre, se condene de su boca assi, ni a ningun tercero cosa tan grave quanto yo con christiandad y letras puedo considerar: y a mi Señor, al Confesso que de, conforme a lo que la S.ra D.a Juana Coello me hà dicho muchas

No me meterè en dezir lo mucho que hè oido sobre la calificacion de algunas proposiciones destas q no es de mi profesion. Los dellas se lo entenderàn luego en oyendo el sonido. Solo dixè que estando yo en Madrid, saliò condenada por la Inquisicion una proposicion, que uno (no importa decir quien) afirmò en un sermon en S.n Geronimo de Madrid en presencia del Rey Cat.co es a saber, que los Reyes tenian poder absoluto sobre las personas de sus vasallos y sobre sus bienes. Fue preso el tal. Fue condenado demas de otras particulares penas, en q se retratara publicamente en el mismo lugar con todas las ceremonias de acto juridico. Hizolo assi en el mismo pulpito, diziendo, que el avia dicho la tal proposicion en aquel pulpito tal dia. Que el se retratava della, como de proposicion erronea. Porque S.res (assi dixo recitandolo por un papel) los Reyes no tienen mas poder sobre sus vasallos del que les permite el Dro. Divino y Humano, y no por su libre, y absoluta voluntad. Jaunsa el q calificò la proposicion, y ordenò las mismas palabras que avia de referir el reo con mucho gusto del calificante, porque se arrancase yerva tan venenosa q sentia q iva creciendo. Bien se ha ido vien-

do.

veras, y á los papeles que me hà mostrado de parte de Vm.
me pareciò, y parece aora conforme à buena Christiandad
y buenas letras, enderezado como yo lo hize a que Vm. no se
perjure en juicio, y si lo hà hecho no permanezca en el peccado
en lo qual no condena Vm. su inocencia, ni à ningun tercero
antes la manifiesta y salva assi, y à los terceros, que Diego
Martinez, uno de ellos, por no aver confessado esta verdad
hà padecido años hà grave prision, y daños, como tam-
bien aora los padece Vm. y para esto le advierto segun lo q
yo entiendo de las leyes, que el Principe seglar que tiene
poder sobre la vida de sus subditos, y vasallos, como
se la puede quitar por justa causa, y por juicio formado,
lo puede hazer sin èl, teniendo testigos, pues la orden en
lo demas, y tela de los juicios ès nada por sus leyes: en las
quales el mismo puede dispensar; y quando el tenga
alguna culpa en proceder sin orden, no la tiene el vasallo,
que por su mandado matasse à otro, que tambien fue-
re vasallo suyo, porque se hà de pensar que lo manda con
justa causa, como el derecho previene que la ay en
todas las acciones del Principe supremo, y sino ay
culpa, no puede aver pena, ni castigo. De donde
coligirà Vm. que si en el caso presente se declara la
verdad no se condena nadie, antes se manifiesta
la inocencia de Vm. y sus complices, que el uno padece
prision, y otros deben andar huidos, y Vm. que al ve-
mos. I con manifestar la verdad se sanean estos
daños, y se acava el negocio, y abrà Su Mag.d satis-
fecho à Escovedo, que con tanta instancia por diver-
sas vias le hà pedido justicia contra Vm. De manera

El Mtro. fr. Hernando del Castillo (este nombre) fue el q ordenò los secretos el Reg.do Confessor del S. Oficio, Predicador del Rey: singular varon en doctrina, y eloquencia conocido y estimado mucho de su nacion y de las estrangeras de la italiana en particular. De esta decia el Dr. Velasco grave persona de nros. tpos. q no avia oydo la hermosura del Boccacio tan suave como la lengua del Mtro. F. Hernando del Castillo en los oidos.

que no hà podido escusar de voltar la mano para
que se entienda en ello. Y si en esto, manifestandose, se
quisiere convertir contra su Mag.d se le ordenarà, que
calle, y salga de la corte, y que padezca lo que mas
se pudiera hazer contra èl, sin declararle las causas
de ello. que à estas no se ha de llegar en manera al-
guna, como hà dicho. Lo que hè dicho tan largo, y escri-
vi en la pasada hà sido condoliendome de los travajos
de Vm. y no para que Vm. dexe de hazer su voluntad,
y mas quando mi consejo no le parezca acertado,
menos creo, que lo es, lo que Vm. apunta de llegar
este negocio à ultimo juicio por su tela seguida, por
que el Juez debe estàr persuadido de la verdad, por
aver sela confesado la S.ra D.a Juana Coello por su voca (para)
y al Conde de Barajas, con que quiza se satisfarà con
menos provança, y esta que ay se podrà acrecentar
con el tiempo, ya que se sigue el negocio por justicia,
y se hà dado lugar para ello, que podria poner en
travajo à Vm. y à los terceros. Y por lo menos continu-
arse mucho tiempo su larga prision y travajos.

El otro camino que Vm. dize de amistad con
Escovedo, me parece bien, y esto avia de ser, sin
meter en ello à S. M. pues està con èl desgustado
por las ocasiones que Vm. sabe de su padre, y suyas
propias tan graves. Y si Vm. puede encaminar esta
amistad, estarà bien para todos respetos. Nro Señor
lo encamine como mas convenga à su santo servicio
y bien de Vm. de S.n Lorenzo el Real.

Aqui le dize el Confesor que calle las causas: y delante Rodrigo Vazquez, que las declare.

Como si el Juez pudiere ver testigo aunque lo fuera de vista.

Buen termino son estas palabras de las ofensas del padre. Por las ocasiones que Vm. sabe de su padre, dize.

Antes de passar adelante, pediré que se consideren es- 2
tas cartas, porque tienen en sí mucho que considerar,
considerada la profession, y el lugar de quien las escrivió,
y aun sin tantas consideraciones, sino consideradas
en sí, segun el sonido christiano. No hablo acaso,
porque demas de que ellas son tales, que pueden es-
candalizar, á qualesquier oidos christianos, aunque
no sean teologos, yo vé que las calificaron por muy
escandalosas, personas gravissimas en dignidad,
en letras, en limpieza de pecho christiano, y entre
ellas persona, que en España tenia lugar supremo 1
en lo espiritual, y que avia tenido oficio antes en el
Officio Supremo de la Inquisicion. Iva de imitar
estas cartas, con ser ya notorias en processos, y
agravar religiosos con escandalo grande suyo, sin
ser parte. Las cartas estan presentadas originales 2
en el Processo de Aragon. Una cosa es mucho de notar
que todos los consejos, que Antonio Perez dava, eran
admitidos, y puestos en execucion facilmente, co-
mo fuesen en su daño, digolo por lo presto que el
Confessor admitió el concierto con Escovedo. Aunque
se hará una prueva de dos cosas, de que está llena
la fortuna de aquel hombre, de la fidelidad de él y de
la pasion de Ministros. Con consulta, y aprovacion del
Confessor, se concertó Antonio Perez con Pedro de Esco- 3
vedo en veinte mil Ducados. Y es muy bueno, que te-
niendole detenidas todas sus Rentas, y siendole
impedido el sustento natural, y manteniendole, y de-
fendiendole de limosna el tiempo que estuvo preso en Ara-
gon, se mandaron pagar á Escovedo estos diez mil

2 Consideren los Inquisidores Supremos en esse lugar supremo con quien habla y procuren saber aquellas marañas y enredos que aqui se tocan, que passaron en Zaragoza en esta causa. Y no se descuiden de su autoridad suprema, que si estos no se cataren no solo no reconoceran ser ramo de este arbol, pero la hallaran estar hecho de mano de la ambicion y del miedo en el Arbol de la temporalidad. Puedo decir mucho en esta materia quien vió por sus ojos lo que passava en la causa del Arçobispo de Toledo Miranda, que por indignacion, o por la riqueza de la presa, o por arrepentimiento de la eleccion procedida de causa muy secreta (uno de los lo mem. les lo dirá) digo que porque no ivan las informaciones que se embiavan de la primera vez á proposito, embiavan á pedir á los que allá tenian en la solicitud de la causa que embiassen á decir ellos, como bastarian para el fin que se pretendia, y los de allá decian que convendria que fuesen en tal y tal manera para que hiciesen su efecto. Como si no fuera en ello más que en hazer un vaso de tierra en una forma que en otra. Debian de tener á la mano el barro, y el Ollero.

1 el Nuncio de Su S. que entonces era -

2 Y en aquel Processo autentico el reconocimiento del Confessor de ser tales cartas, que si son no catolicas, es como estarle hecho el processo.

3 Concierto de Ant. Perez con Pedro de Escovedo en la muerte de su padre con aprovacion del Confessor en diez mil Ducados.

Ducados. Pagados enfin, porque no se descubriessen los Secretos del Rey, y manantiales de aquella muerte, y falto para el pan de la boca de tal fidelidad. Sobre este perdon de parte, aprovado por el Confessor del Rey, comprando con la sangre del inocente, y de sus hijos, el Juez de esta causa Rodrigo Vazquez ya nombrado, pariente de Escovedo, ó de sus parientes (calidad para poderse le bien fiar el juicio de lo que el Actor pedia) viendo que Antonio Perez se valia de todo, valió con una estraña traza. Que tal fragua, ni tan violenta no la ay, como la de vn animo encendido en Passion, y confession. La traza fue escrivir al Rey, que aunque no me acuerdo de todo el Villete seguidamente, me acuerdo que era de los mas venenosos, que han salido del Seno de la Passion. En este Villete y en otro passavan mas adelante la malicia, y la violencia, no á menos que á arrojar en el abismo del Engaño la verdad, y Justicia de Antonio Perez. Porque discurria Rodrigo Vazquez con el Rey assi. Que ya que Antonio Perez se librava por el concierto con Escovedo de la muerte de su Padre, mirasse Su Mag.d que avia corrido mucho averse cometido aquella muerte por orden suya, y que á su autoridad convenia descubrirse ya, y mandar á Antonio Perez, que declarasse las causas, y motivos que huvo para hazerse aquel castigo. Y añadia estas palabras de que me acuerdo.[2] Dase Señor, á entender Antonio Perez, que no está provada la muerte, por el proceso, (aunque para mi basta si huviere de ser Juez) V. M. me escriva vn Villete, que yo se le pueda mostrar diziendo, Dezid á Antonio Perez

Villete del Rey a Rodrigo Vazquez, al Rey.

[2] Y quando este provada, contra quien es la prueva Que hambre tiene el Sagura los dientes, mientras le entregan la Vianda?

que ya sabe, como Yo le mandè que hiziese matar à Escovedo, por tales causas, que èl tiene entendidas, que à mi servicio conviene, que las declare: y por aqui iva diziendo. No tratava mal, si Dios no lo dispusiera mejor: porque el iva enderezado à preguntar las causas de la muerte, pareciendole que confesadas estas, era la cosa hecha, y quedava confesada la muerte. Y que para dàr razon de las causas, no tendria papeles que previniesse, aviendoselos cogido. Antonio Perez viò este Villete original de Rodrigo Vazquez en el camino, y le tuvo en sus manos à la ida, y à la buelta, con la respuesta de mano del Rey, por maña y amistad de un amigo suyo. No se embravezca el Corrimiento de oir esto, que serà tomarse con el Cielo. Tema al Cielo, la tierra, que està mas alto que ella, y crea que no debiò de querer sufrir, que llegasen la Malicia, y la Violencia al cumplimiento de su fin, pues permitiò que llegase à la noticia de Antonio Perez tal conjuracion de Villete, quando mas pensaron que lo tenian todo vendido y que huviese quien se aventurase à ayudar à la liberacion de aquel hombre. Todo esto callo hasta algun dia y los nombres, porque no los alcanze la persecucion. Pero quando se pueda sin peligro suyo, justo serà, que tales actos no queden sepultados, ni sin el nombre de su dueño, para que la Violencia tema el favor del Cielo: para que la Malicia desmaye: para que la Amistad verdadera se anime. Esta ès la Nigromancia de Antonio Perez, esta ès, dela que quentan allà, que hace venir violentamente à las manos un ave de lo de su buelo: un tal papel à las manos del paciente en su

Tubo Ant. Perez este Villete en sus manos en el camino para el Rey, por medio de un amigo.

Aventurase (dize) Pero algunos actos fueron tales, que se pueden comparar con aquellos singulares de los Romanos, assi respecto del animo en lo que aventuraron, como del Siglo, no de menos violencia que aquellos. Si fuè alguno de ellos acompañarle à la salida, quando encontrò con su Justicia, y ahora mesmo que se alça de esta Corte su paso, à pasto bien se puede decir assi.

Ventura del Siglo en que queda tanto de tales amigos. Y miserable del Siglo en que tienen mas miedo que en aquellos.

mismo buelo: al punto digo, que forsava la Malicia tal
Violencia. La Piedad del Cielo, la Gracia de las gentes, la
Destreza de un amigo. Buelvo al Vireee de Rodrigo Vaz-
El cardenal de tole- do vèe al Confesor del Rey Catº. para la paraxta traza escan- dalosa de Rodrigo Vazquez. quez. Fue de manera el escandalo, que causò tal Confuso
y traza, que el Cardenal de Toledo Dⁿ Gaspar de Quiroga
en sabiendo que se llegava a tan escandaloso expe-
diente, se resolvio à ir en persona al Confesor y le dixo
Palabras del Car- denal al Confesor. estas palabras. Señor, ò yo soy loco, ò este negocio
es loco. Si el Rey mandò à Antonio Perez, que hiciese
matar à Escovedo, y él lo confiesa, que quenta le pide,
ni que causas? Miraralas entonces, y el lo viera, que
Y quando lo huviera sido sin entendim.to y juicio pedia pare cer al Rey y no a las leyes. el otro no era Juez en aquel acto, sino Secretario, y Reta-
tor de los despachos que le venian a las manos, y execu-
tor de lo que le mandò, y encargò, como vn amigo, a otro.
pues lego es Ant.e Perez Aora al cavo de doze años, le pide las causas, aviendole
tomado sus papeles, muerto tantas personas, que po-
dian ser Sabidores, y testigos de muchas cosas? Re-
sucite quinientos muertos, restituyanle sus papeles
sin averlos rebuelto, y releido, y aun entonces no se pue-
de hazer tal. El Confesor quedò atonito, y dixo
Respuesta del Confesor al Car- denal. Señor, Vuestra Señoria Illustrissima se sosiegue, que
no hà sido esto sino por cumplir con el Juez Rodrigo
Vazquez, que todo se harà bien, y de aquellas pala-
bras, que el solia, y de las que previene el Respeto,
y la confesion en la necesidad. Pues mas supe, que el
Oficio del Nuncio con el Confesor por la prision de Ant.e Perez en nombre de la Santidad de Sixto 5º. Nuncio de Su Sant.d que entonces residia en la Corte, hizo
tambien oficio con el Confesor en nombre de su Beatitud
sobre el escandalo que corria, y durava en todas partes,
por el encanto, y duracion, y variedad de aquella causa

de Antonio Perez con tantos y tan graves daños de muchos
inocentes, para que acavase ya de tener fin, y la justicia
no estuviese mas ofendida, y usurpado el uso de ella por
satisfacion de enojos, y fines privados. Todos estos ofi-
cios ofendian mucho, y causavan mayor indignacion.
Assi lo decia el Confesor á los que acudian á el al remedio
de las cosas de Antonio Perez. En particular les embió
á decir á el, y a su muger por los mismos, y por un
Religioso, que no tomasen en la boca el nombre de Justi-
cia que ofendian con el, sino que pidiesen Misericor-
dia. Pero ni por essas, ni por estotras, que no avia de
ser el paradero lo uno ni lo otro. Bien lo mostró despues
el Confesor el mismo dia de la noche en que se salió
Antonio Perez de la prision, miercoles Santo: pues
dixo aquella mañana á los que le iban á hablar
por Antonio Perez, y á acordarle la Misericordia que les
mandava pedir, que ya no avia que tratar de Miseri-
cordia: Y replicandole, Pues como Señor, al cabo de
rato respondeis assi? Pues no ay Misericordia, dad
aca Justicia. Replicó, que quieren que se la hagan
en Semana Santa? dexen passar estos dias, y luego
se la haran. Mas quan en punto sucedio esto para
confusion de aquellos enredos de Misericordias, y
Justicias. Quiza fué este desengaño, y desesperacion
de todo la Misericordia y Justicia del cielo, para-
que se la tomase Antonio Perez de su mano. Pues
en verdad, que pienso que el acto de mayor demons-
tracion en la tierra de reverencia y reconocimiento
es el pedir Justicia á su Principe, mucho mas

Palabras del Confesor del Rey escandalosas, y ofensivas á su Rey. Que no pide Justicia Ant. Perez.

que pedir Gracia; porque esta la puede hazer en igual,
y la otra solo el Supremo Señor. Bolviendo a las Razones
del Cardenal de Toledo dichas al Confesor, por cierto
ellas son fuertes, y concluyentes. Porque si el Principe
confiesa su mandato en la muerte, y tras tantos años
passados, y tantos embargos hechos de papeles de Anto-
nio Perez, y por no hallar alli los que buscavan, sobre aver-
le pedido restituyesse los particulares de su Rey a el, y de el
a su Rey, y mas pedidos a restituyr, y en prision ella, y
sus hijos, y el Padre, y con tales amenazas, como se le po-
dia pedir razon, ni quenta de nada?[1] Assi lo dezia uno de
los mas graves Teologos de España, y estimado por tal del
Confessor F. Diego de Chaves de su misma orden, sobre aver
visto las cartas de su mano para Dª Juana Coello en que le
pedia los Villetes de su Marido, y la respuesta de aver los
recivido. Que Antonio Perez no solo, no se le podia pedir razon
de cosa alguna, pero que el podia pedir quanto quisiese
a su Rey en fee de averle tomado, y pedido, y recivido sus
papeles sin inventario de cada papel muy en particular.
Tornando al Villete del Rey escrito por consejo de Rodrigo
Vazquez,[2] examinado Antonio Perez en virtud de el otra, y otra
vez.[3] Respondio primera, segunda y tercera (que siempre
llegó a las pruevas ultimas de fidelidad) que ni avia
muerto, ni sabia causas. De esta constancia de Anto-
nio Perez en su secreto, y fidelidad,[4] sacó el Juez ocas-
sion (arte nueva sacar de las virtudes de las cosas vene-
no que virtud de las venenosas, se vee cada dia) de
empeñar a su Rey en mas rigores, confiando en que avia
llamar a otros hasta el postrimero. Que fue decir, Sea
si Antonio Perez negava las causas mandandole

1 Juicio de un grave teologo sobre el agravio de Ant. Perez. Pero q. es menester teologia? sino la razon natural p.ª tales cosas? Pon[er]se puede a la par de la Victoria el q. quita al contrario las armas de la defensa.

2 Examinado Ant. Perez en virtud del Villete del Rey q. hizo Rodrigo Vazquez.

3 Respuesta de Ant. Perez.

4 Nueva traza y nuevo rigor del Juez.

su Rey que las declarase, se le podia arguir, que no avian sido verdaderas, y que si las confesava, no tenia con que provarlas aviendosele quitado sus papeles. Entonces se llegò à aquel tan notable acto del tormento. Acto que escandalizò tanto en la Corte, que llegaron à decir personas mayores, y confesores mayores palabras mas que mayores, contra tal rigor, en tal sujeto por tal causa, de tales dependencias, de tales sacramentos, tocantes à tales personas. Pero yo aseguro que no fal- te algun Cornelio Tacito à este siglo como al otro. No quiero callar ya mas las palabras que con no nom- brar las personas bien es que se sepan. Estas fue- ron dichas el dia siguiente del tormento de confe- sor mayor, à uno de los mayores Señores de Es- paña. Et las refirio. Si alla se leyere este libro, ellos me entenderan. Las palabras fueron. Traicio- nes de vasallos à Reyes muchas se han visto, pero de Rey à vasallo nunca tal. Pues sobre el escandalo, que causò este tormento, dirè mas, que un grave Religioso predicador, llamado el Padre Salinas de la orden de S.n Francisco traido à la Corte aquella quaresma, por excelente varon, y predicador que era para que dixese esto, dixo en la Capilla Real no ha ocho dias despues del tormento, predicando à los cortesanos so- bre el desengaño del favor de los Principes dixo, digo estas palabras. Hombres tan quien os andais desva- necidos, y boquiabiertos? No veis el desengaño? No veis el peligro en que vivis? No le veis? No le visteis ayer en la cumbre, y oy en el tormento? Y no se sabe por que en tantos años que le afligen? Que buscais, que esperais?

ò sea Demos- tenes -

Palabras singu- lares dichas de un Confesor à un gran Señor, v.e. el tormen- to de Ant. Perez Y pues Confesor del Rey, y del con- sejo Real, las dirà bien se puede refe- rir.

Libertad christia- na de un grave Pre- dicador en la Capi- lla Real, sobre el tor[mento] del favor de los Prin- pe, a proposito del tormento de Ant. Perez.

Pues mas dirè (que no me puedo contener en esto siquiera porque se anime aquel Varon con la paga humana para los animos nobles, de que aya quien publique la entereza, y libertad Christiana de su animo a pronunciar tales verdades) que dexo mas questas palabras. Señores yo hablo libremente para cumplir con la obligacion de mi oficio, y por sacar yo dello un provecho, para mi muy grande, que me echen dela Corte por decir verdades, como à otros, que no gusto cierto de vivir en ella, como ni ella, no gusta de oirlas. Antes de passar à lo que Antonio Perez respondio reducido à tal extremo, permitaseme que pregunte, quien concertarà esto? el Rey pide a Antonio Perez que no se sepa la muerte, ni que fuè por su orden, escriviendoselo de su propia mano diversas veces por el termino que hè dicho: el Confesor por dos cartas de su mano le dize, que declare la muerte, y por cuya orden callando las causas, que à estas no se ha de llegar: Rodrigo Vazquez sobre esto con Villete de mano del Rey le dize, que la voluntad del Rey es, que declare las causas, que huvo para la muerte, y que no se le preguntarà, ni preguntaria dela muerte: Antonio Perez por obedecer el mandato que èl tenia del Rey para callarlo todo, y orden del Confesor para callar las causas con gran de estrechura, se viene à ver en el tormento sobre el mayor de todos, que es el del entendimiento, en no saber que hazer en tal confusion, y contrariedad de mandatos. Ay quien concierte esto? Aunque eran estas tres ordenes en diferentes tiempos, la del Confesor, y la de Rodrigo Vazquez no diferenciavan en veinte

Segunda libertad Christiana del mismo Predicador.

No lo dixo acaso. Que al fr. Fran.co de la rueg santo Varon dela orden de S. Fran.co le echaron dela Corte porque reprehendia con libertad los agravios de Vasallos. Y no bastando esto para que callase le prendieron. No dirè porque tribunal, pero si que confusos del error, y escandalo le soltaron. Pues otros huvo. La memoria reales los tienen en la memoria y las cosas que dejo predichas fr. Fran.co de Torres

dias, y no se haria mencion en la una de la otra. ¿Quien
dirá que no era razonable que se viese á todas orde-
nes lo que Antonio Perez tenia de mano de su Rey, y
mas con la conveniencia debida á tales materias, y con la
noticia que Antonio Perez tenia de que an engañado
el Rey á los Ministros de esta causa por encubrirles q
aquella muerte se huviese executado por su orden,
y ellos á el por descubrirle el alma, y los rincones de sus
secretos? Codizia natural, y celo vicioso en privados
de Principes. Buelto al tormento, y á la respuesta
de Antonio Perez. En esta confesion se resolvió á su-
frirle por consejo de personas de mucha autoridad (que
aconsejo remedio a sus pasiones, y dolores) hasta derramar
su sangre por satisfacer con ella al secreto debido al
mandamiento privado de su Rey. Pero al fin, y sobre
tales pruebas, y por no dar su alma, ni la honra de sus
hijos á tan mal precio, pues la tierra, ni los Principes de
ella, no tienen valor con que comprar tales prendas, de-
termino declarar el paciente las causas, y motivos
que huvo para resolver, y executar aquella muerte,
haciendo una sumaria informacion de aquella his-
toria, con el mayor tiento que pudo en respeto de su Rey,
y de terceras personas, y de la misma materia por
su calidad, y grandeza. Que á todo esto llamò la violen-
cia, y sus verdugos, sin la ofensa del Cielo. Citó papeles
originales de mano de su Rey con grande admiracion
de Rodrigo Vazquez, y del acompañado el Licdo. Juan
Gomez, que asistia al tormento, que el otro retirado
estava esperando, que le entrasen á decir lo que de-
zia

Sufre Ant. Pe-
rez el tormento.

Al fin hace
declaracion de
las causas q de la
muerte de Escov-
do.

el paciente. Aunque es mucho de saber, que estando leyendo el Lic.do Juan Gomez, á Rodrigo Vazquez la declaracion que avia hecho Antonio Perez, dixo, de esa misma manera me lo hà contado el Rey. Verdad refiero. el paciente lo oyò. Citò Antonio Perez tambien por testigo en lo que avia referido, una persona muy domestica suyo y Sacerdote por cuya mano se cifrava y descifrava todo lo que iba y venia con permision del Rey, porque no queria que se fiasen de otro, que de persona de tales prendas y escogida del mesmo Antonio Perez, por la gran calidad de aquellas materias, y por el riesgo de Antonio Perez. Pues fue lo bueno, que se tomò la deposicion del tal Sacerdote despues de la salida de Antonio Perez de Castilla, y se començo aquel monton de pleitos, que en Aragon se formaron contra èl, pensando que de alli se sacaria algun embaraço, ò contradiccion en la deposicion de Antonio Perez: y embiando à los tribunales de Aragon [3] pedaços de aquel proceso, [4] escondieron la deposicion de aquel testigo. Pero de naturaleza lo llevava esta causa, y otras legalidades tales. Como tambien aver dexado de embiar a Aragon la copia del Villete del Rey para Rodrigo Vazquez, que arriva dixe. De creer es, que no debia de condenar aquel testigo à Antonio Perez, ni tampoco era esa la mercancia que buscavan aquellos tratantes, ni la que comprava la Persecucion.

Viendose Antonio Perez en tal extremo, y que avia de verse en necesidad de presentar prueva de lo que dezia

Bien se le puede creer.

Hernando de Escobar Arcediano de Alarcon el que arriva se ha nombrado.

3 Pedaços quieren hazer a la persona cuyo proceso se muestra a pedaços.

4 Encubren la deposicion de un testigo que citò Ant.e Perez, el q̃ acabo de nombrar.

5 Sabese q̃ dixo conformem.te con Ant.e Perez la verdad digo.

y que no podria hazerlo libremente, y que le cargarian no aver entregado todos los papeles, quando los pidiò el Confessor del Rey, si presentava descargos, y prueva dela verdad de su declaracion: y temiendo que tenas rigores y invenciones no podian tener ya otro paradero, sino el ultimo, se resolviò en hazer aquella salida de prision de Castilla que todo el mundo sabe. No dirè como. La opinion fuè que con el medio de Dª Juana Coello su muger. Grandelito por cierto. En fin èl saliò de prision con ayuda, y compañia de Gil de Mesa un hidalgo Aragones, y pariente suyo, y bien conocido en la Corte Catolica, el miercoles Santo à las nueve dela noche, y con tanta ventura que yendo Antonio Perez con amigo solo (porque Gil de Mesa avia ido à esperar con los cavallos) toparon en la calle con la justicia, y pasaron, y con tan buena maña del amigo, que hablò con la justicia estando Antonio Perez detras, como criado suyo. No dexò cargo ni culpa à nadie, ni señal de rompimiento, ni de reja, ni de puerta, ni de cerradura, ni de tabique, ni de pared, ni hasta oy se ha sabido como saliò. De donde comenzaron à dezir, que avia sido por arte magica: que si tal fuera, usara de ella tambien en el camino: y esto no fuè, que no corria, como corriò treinta leguas por la posta, hasta meterse en Aragon con arto travajo, y con aquella traza que dexò que corriese tras el otro. Este fuè Juan Francisco Mayorini un Ginoves, porque cansase segunda vez los cavallos, y no hallasen la persecucion, y el corrimiento, que avian de partir tras èl, en que correr, como

Salida de Ant. Perez de Castilla.

Xite acto hizo de justicia aquella justicia. Por ciego acertò. Allì me hallè yo. Juzgue cada uno qual debria estar mi coraçon. No se tiren de las barbas aora los que le huvieron tan cerca en sus puños. Fuè la verdadera nube mas porque le da la Fuerça allà en Çaragoça, y la de Pierres acullà, i el favor del cielo. No lo veen aqui y si no los à los que no veen tan de cerca.

~~72~~ 73 77

Prisiones escandalosas de muger y hijos de Antonio Perez

sucedio. Las prisiones, y rigores nuevos que se hizieron el dia siguiente de su salida, Jueves Santo (Santo el dia, no a lo menos la obra) en las personas de su muger, y hijos, algunos de ellos de tal edad, que era menester llevarlos en braços (tales eran los facinerosos y los bravos de las prisiones) fueron lastimosissimos y lastimosissimas las lagrimas, y alaridos generales. Debio de convenir porque no se huyesen aquellos Barbarojas, aquellos Alechalys, aquellos hijos, aquel nido de Golondrinos aquella Madre, que estava presta para huir en un cavallo barbaro ligerissimo, preñado deseo de ocho meses. En tal estado la prendieron a ella, y a ellos. Quiza tambien en tal dia, en que se suele otorgar perdon a graves delinquentes, y en la hora de las procesiones de desciplinantes del Jueves Santo, rompiendo por ellos, por las Cruzes, por todos los pasos de aquella remembrança, porque no faltasen testigos de tan glorioso acto. En fin fueron llevados Madre y hijos a la carcel publica, merecedoras personas, estado, sexo, edad, culpa de tal lugar, y de la compañia que en el suele aver. Y aunque todo puede callar con tales rigores, y lastimas, como por quien tiene Dios empeñada su palabra y la espada de su enojo, y señalada la pena de su amenaza, de contar es que sin las prisiones de deudos, de amigos, de criados que se hicieron en aquella ocasion, fue preso a ella en Medina del Campo, por la escapada de Antonio Perez de Madrid

Rompiendo por todas las leyes Divinas y Humanas.

Prision de un Amigo de Antonio Perez.

un amigo suyo, y traido à la corte Catolica, por una
gran presa. No por otra causa, que por amigo de An-
tonio Perez, y porque nunca avian bastado en ocasio-
nes pasadas, ningunas pruevas de amenazas, ni
tormentos, ni esperanzas, ni promesas à reducirle, ò
à decir, ò à obrar contra su amigo. Y por este grave
delito, està preso, aherrojado, y maltratado, provan-
dole de tiempo, en tiempo, como en martirio, con las
mismas pruevas contrarias. Y porque no se quiebre
la ley natural de mi que no dè à conocer à un soldado
Señalado de su orden y milicia, le doi su nombre.
Llamase Dn. Baltasar Alamos de Barrientos, Cava-
llero de Medina del Campo, hijo de Juan Alamos de
Barrientos, bien conocido en su Provincia de Castilla,
y amigo grande de Gonzalo Perez, Padre de Antonio
Perez. Persona el hijo, aunque de bienes de fortuna
no muy rico, de los de Naturaleza, bien hazendado.
Que son los que yo llamaria bienes raizes, pues no los
puede arrebatar, ninguna avenida de pasion, ni em-
bidia, ni confiscar ningun Poder de enojo soberano,
y los de la fortuna bienes muebles, movibles como ella,
y como bienes suyos. Digo que es persona de muy
gentil natural, de muchas buenas letras, fuera de las de
su profesion, que es leyes, de mucha historia, aunque
de esto la fortuna, y aventuras propias, y de su amigo
le han enriquecido, de mucha fineza sobre todo.
Este acudio en los primeros años de las prisiones de
Antonio Perez à su amistad, y a la compañia de sus

Amenazas y pro-
mesas porque dig[illegible]
contra Ant. Perez.

Su nombre Dn.
Baltasar Alamos
de Barrientos.

Siglos ay en que es
honra ser pobre
de estos bienes, y si a
hà de haver la esti-
ma de ellos, por la
de los que los poseen.

Gran prueva de fi-
delidad, sin que le mu-
dan nuevas prue-
vas. Guardese de a-
las de la ambicion,
que es mas fuerte
toque que el de el
martirio.

travajos: à cuya ganancia suelen pocos meter su caudal, no aviendolo hecho, quando vivia, y corria la mercanzia de su favor, y fortuna. Fineza de amistad verdadera. Y asi hallo luego el premio, que tal virtud estima en mas prisiones, persecuciones, tormentos, cadenas destierros por amigo, de su amigo. Delito de que en otros Siglos muy Rigurosos, fueron absueltos los que tenian por fiscal à su Principe mesmo. Que el delito que cometiò la muger en ayudar à su marido à valer de la prision, arrastrado tantos años, y te- decido à tal estado, las Leyes Natural, Divina, Humana y las particulares de España le califican. Saul, con quanto persiguiò à David, no tocò en Micol, con ser su hija, por aver escapado à su marido de las manos de su ira. El derecho comun, Civil y Canonico la absuelve de lo hecho en defensa de su marido. La ley particular del Conde Fernan Gonzalez libre la dexa. La voz, y juicio general de las gentes, gloria y alabanza le da. Pues los hijos en su casa, en sus Camas, en sus Cenas se estavan, privados la cuarteada de la natureza, por esto, y por la edad incapaz de tales conFianzas. Si no era el hijo, que tenia la madre en el Vientre, que antes que naciera fue preso, y antes de poder ser delinquente, fue castigado, y puesto à peligro de la vida y del alma, como el otro hermano, que perdio lo uno y lo otro en la otra prision de la madre hecha en la mar de Lisboa. Deba de ser el tiempo pientra el

Por cierto todas estas quedan, y duran ofendidas de aquel acto.

Prender los por nacer, es cosa nueva. que aun no pueden ser delinquentes.

de las prisiones de este siglo. Pero fuera de esto una parte pudiera tener de disculpa, y aun de merito el averse salvado Antonio Perez en gracia y satisfaccion general tan notoria como se sabe. En que no referé las demonstraciones y señales del contento de su libertad de personas supremas, porque no sean quiza acusados por lagrimas de gozo, como de dolor los otros, que quenta Cornelio Tacito. Pero si diré lo de un loco del Rey, llamado Tio Martin, loco verdadero, y llevado de Zaragoza por tal, para entretenimiento del Rey Catolico. Costumbre antigua de Principes para el efecto que aora dixe, ó para que si los cuerdos no les dixeren las verdades, se las digan á lo menos los locos para su advertimiento, y para confusion de los otros. El loco viendo el general contentamiento de todos de averse escapado Antonio Perez, entrò aquella misma mañana al Rey y le dixo, Señor, quien es este Antonio Perez que todos se huelgan que se aya escapado y librado, no debia tener culpa: holgaos vos tambien. Assi me lo hàn contado, y assi pasò, y no huviera sido errado tomar aquel consejo, que aunque fue de loco, consejo era de cuerdo, y lo huviera sido el que le tomára. No quiero dexar de dezir aquì algo, antes que pase adelante demas de lo que dixe arriva, cerca de las prisiones de aquella madre y hijos, sobre la causa de donde pueden proceder aquellas prisiones y el averse empeñado en tales rigores con tan continua duracion, y teson tan porfiado. Pero

Quento de un loco del Rey sobre la salida de prision de Ant. Perez. Dexò de quexer meter en la libertad como en el lugar de Morata, otro singular loco, porque ya muerto se lo traxo al Rey el Tio Martin. Digolo porque no es tan digno de saberse. Fue que estando en Lisboa el Rey en el tiempo que corrian aquellos rigores grandes, que se saben, y no se quien entrò un dia comiendo el Rey el Morata, y preguntole que que vas dezia, respondiole el loco que si bie.... no refiero la palabra por ser muy cruda, y que solo un loco tal podia referir a un Principe en publico, y no que mucho le amase en secreto. El Rey se mesurò con aquel movimiento natural suyo de la mano en la barba y preguntole, que en lo dize Morata? que queria (respondió) mas prendale V. Mag. [illegible] trinidad lo dize, y vaya y prendalo.

a parte el Movimiento, el Corrimiento, la Confusion
que causò la alteracion de averse escapado aquellos
hechos (que hechos son, y como ya la embidia) y aque-
lla Sangre, y persona que tenian aparejada, y macerada
con los tormentos como à pulpo los trinchantes para
presentarle al Principe el Vanquete, y meter debaxo
de tierra[1] la verdad de todo y de sus errores. Digo, que
sin duda deben de temer, demas de aquella miserable
satisfaccion de los perros que muerden la piedra[2], no pudien-
do à los que querrian, el valor natural que hàn conocido
en Dª. Juana del tiempo que les hablava, y confundia sobre
el agravio de su marido: y no menos el lindo espiritu,
y gentil natural de Dª. Gregoria, hija mayor de aquellos Padres.
Tal que si se puede decir, excede al de la Madre, y si se puede
decir, que nunca disminuyò la honra del hijo à la del Padre;
temiendo que no los avergüenzen, ni alteren las gentes
contra ellos pidiendo justicia que es el mayor escandalo en
este Siglo. Y porque no se descubra en los hijos otro espiritu,
como el de la Madre, ò el de la hija, que sepa pedir justicia
por sus padres, por sus hermanos, por sus agravios. Co-
mo si Dios no supiese, y pudiese, como quien formò la boca
y lengua, y fabricò al mudo, y al sordo y al de vista, y al
Ciego, hazer lenguas de las piedras, como ello sucede: que
por tenerlos en aquel Calabozo y en tan miserable estado, to-
dos, y las mas duras piedras humanas hablan y vozean
por ellos la Piedad, y Espanto: y piden à Dios la justicia, y
el cumplimiento de su palabra infalible. Demas de esto
puede tener alguna parte en aquellas prisiones la ven-
ganza de los dos ministros principales de estos rigores (el Con-
fesor Fr. Diego de Chaves, y Rodrigo Vazquez) por lo que pasò

1 Pues no suele ser este el efecto sino el contrario como de raizes mas hondas, que producen mayores, y mas altas ramas.

2 Piedra y mas dura que un guijarro es à los dientes de la Pasion la inocencia y la confusion.

la madre con el Confesor, y la hija con Rodrigo Vazquez, que son muy particulares, y dignos de saberse, aunque me detenga un poco, atiendan á ellos. El uno es, que sobre millones de veses que avia acudido aquella Señora al Confesor del Rey à pedir Justicia como Justicia que no tenia ya en la tierra otro Tribunal sino el del alma, y sobre mil terminos puestos, y pasados, y promesas hechas, y faltadas, y palabras dadas, y no cumplidas, acudió un dia (el postrero pienso por lo que sucedió) á hablar al Confesor, y en S.[2] [3] Domingo el Real, Monasterio de Monjas Dominicas, donde tiene hermanas, y sobrinas D.ª Juana, y el mismo Confesor, delante del altar mayor, le apretó tanto en su demanda de Justicia, que pareciendole que hablava con sordo,[4] pues tantas veses no avia oido, se bolvió á Dios que estava en el altar presente, y que oye siempre, y llamole por Testigo, y Juez, y pidiole Justicia[5] de tal agravio, y engaños, y del mismo Confesor. El fraile quedó atonito, y arrebatado por un rato, y sin color[1] de vivo. Levantose, y llamó á voses á los Criados de D.ª Juana diciendo: Señores, Señores vengan acá, llamenme á la S.ra Priora, y á aquellas S.ras hermanas de la S.ra D.ª Juana, y á mis sobrinas: y diciendo, y partiendo para allá, llegaron todos á la Reja del Coro. Acudieron luego las dichas, y mas Religiosas al Ruido, y alteracion. Sentaronse, y dixo el Confesor muy de proposito asi:[2] Señora Priora la S.ra D.ª Juana me ha apretado veementemente el alma y la conciencia,[3] y llamado a Dios por Juez, y pedidole Justicia de su agravio, y de mi:[4] no me espanto de quanto dise, y hiciere, sino del como dise, y hace: pero que puedo yo hazer mas?[5] Al Rey le he dicho, que está obligado en ultimo punto de conciencia a despachar el negocio del S.r Antonio Perez sin una hora de dilacion. Y á darle á esta S.ra su Marido, y en esta ultima Confesion yo le hare resolver.[6]

Caso sucedido á D.ª Juana con el Confesor del Rey Cat.co

[2] Mal recaudo del Paciente, y peligroso suceso quando se llega á estos terminos.

[3] Alli está enterrado el Rey D. Pedro de Castilla, llamado el Cruel, y su hijo el Principe que murio en prision, y el Principe D. Carlos.

[4] Alma sorda, Sentidos sordos.

[5] Juez suele pronunciar juicio sin esperar el final.

[1] Contó D. Juana que fue tal la alteracion del Confesor, y la mudanza de color que pensó que le avia sobrevenido algun accidente y que ella estuvo bien congojada, y esto pensando que se le moria entre manos.

[2] Palabras del Confesor delante de muchos testigos.

[3] Esta era la que le apretava.

[4] Dize no se espanta que lo hiziesse, pues provecho suyo, y del paciente.

[5] Quando el decir de un confesor no llega á hazer ni dize, ni hace.

[6] Bien conocia el poder, pero podia mas el respeto.

Replica de D.ª Juana.

Señora ¿qué puedo yo hazer mas? Acudió D.ª Jua-
na (que no ay maestro como el dolor) y dixole: Si Se-
ñor, mas podeis hazer, no absolverle sino executa al
punto, y irse a vuestra celda, que mas cerca estareis
del cielo en ella que donde estais: Juez supremo
sois en el lugar de confesor, y el Rey reo, y yo la
18. Luc. agraviada, y la biuda del evangelio de S.n Lucas, y
aunque el tenga la corona en la cabeza puesta, ma-
yor sois vos allí, asi lo vereis allá. Quedó mudo
y sin sentido: que la verdad, es herida mortal. El
otro quento es de la hija D.ª Gregoria con el Presi-
dente Rodrigo Vazquez. que aviendo traido en lar-
gas a aquella donzella con otras mil respuestas
vanas, y engañosas y que ya, que luego que mañana
que el otro que a la Pasqua de Navidad, que la sema-
na despues se verian contentos Padres, y hijos, y con ulti-
ma resolucion de las cosas del Padre: y aviendo prova-
do que todas eran palabras vanas, y que las obras ha-
blavan la verdad, y que iba a dar al fondo consigo,
y con toda la Justicia y en el barranco del profundo
con Padres, y hijos, y con todo su caudal, la D.ª Gregoria
por ultima demonstracion, y postrimera diligencia
fue a hablar a Rodrigo Vazquez con todos sus herma-
nos y con un tio suyo, y con una tia de Antonio Perez.
Entró con todos sus hermanos, y con algunos de los
que ivan con ella. Pidiole que se asentase, que oyese
y que viese. Sentaronse por su orden los que podian,
que a los niños hermanos, la hermana los tenia arrima-
dos asi, hecha madre sin serlo, y ellos, y ella huerfa-
nos con padres, y los padres viviendo viudos. Por q

Caso y quento raro de D.ª Gregoria hija de Ant.º Perez con Rodrigo Vazquez de Arze.

halle Dios en ellos vezado de todo para el cumplimien-
to de su palabra, y dixo assi. Vuestra Señoria me hà Palabras de D. Gregoria de Rodrigo Vazquez.
prometido esto, aquello, y lo otro: y que oy, y que ma-
ñana, como si no huviesse de aver un ultimo mañana,
y muy mañana (y assadas repitiole todas las pala-
bras dadas, y terminos puestos, y ninguno cumplido)
visto que an arrastrada trae vuestra señoria esta per-
sona, como si fuesse gran victoria y gloriosa alabanza
engañar à una doncella y pareciendome, que debe
ser todo esto sedienta sed de esta sangre y que co-
mo viejo que le vedaron ala leche del pecho, la quiere Veneno hè oido decir que es al
por mantenimiento, y temorase con ella, como San- cuerpo, y al alma la san
gre apartada tan frescamente de los pechos de sus gre de inocentes.
amas porque mis padres, no padezcan tanto, ni no-
sotros viendonos chupar tan despacio, y beber à
sorvos os la traigo aqui toda esta sangre inocente.
Todos venimos a esto. Bebala vuestra señoria. Har-
tese de una vez, aunque pierda el gusto de la detra-
cion. Acave, y acavemos ya, eños aqui. No es
burla lo que voy à decir, que quien vio este espec-
taculo, lo refirio. Estando assentado un Presidente
Juez solo de aquella camara de setenta años, acos-
tumbrado à la compostura, y mesura delante de la
ambicion, y de aquella profesion, no delante de Se-
nadores, ni de Solones, ni de Aristides, ni de grandes,
ni de canas, ni de grados de oficios, y cargos, sino
de una manada de niños inocentes, se levantò Masa de piezas la cria y lleva
tan de rebato, tan descompuesto, tan deslumbrado, tan do de la primera
confuso que comenzo a atrancar pasos por la que dra golpe del arrel natural la mecha
de esquina en esquina y al rededor, y esorvando el che al soldado viejo en la mili
cia de insufficiel.

Descompostura de toda la persona de Rod.o Vazquez.

3 Parasismos y contradiciones, suelen ser señales de mortales heridas.

4 Palabras de Rodrigo Vazquez.

5 tambien al otro le parecia mucho lo que decia la madre.

cuerpo,[3] y cruzando los brazos, iba, y volvia á todos
que he nombrado, y decia à la Tia, y al Tio.[4] Señora,
Señor, digan vuestras mercedes à mi S.ra D.a Gregoria
que calle, que no diga mas,[5] y estas palabras repetia mu-
chas vezes. La muchacha, que pues lo era, y ve que entra
pelea de vna niña, con vn viejo, de vna demanda en e-
Justicia, con vn Juez de vna sin letras, con vn Presiden-
te letrado, se veia quitar le parte de la gloria del cielo
no nombrarla en tre sexo, y edad (que en mosquitos
descompuso Dios y desatentò toda la arte Magica de los
Magicos de Egipto) la donzella niña[1] creciendo le el valor,
y esfuerzo, como metida ya en tal batalla (que no ay es-
cuelas de Athenas que asi enseñen, como la escuela de la
inocencia, y del coraçon lastimado, y como el espiritu
que Dios dà en tales aprietos) decia[2] Asiente se vuestra
Señoria, sosiegue se vuestra Señoria: oiga vuestra Se-
ñoria: despachenos, o beba esta sangre inocente, y
acabe de acabarnos, y de arrancar estas almas de
estos miserables cuerpos que envejecidos antes que naci-
dos, en dolores nos son ya muy pesados à todos. To-
do esto, con vn lenguaje con vn sentimiento, con vna
eficacia de palabras, con vna accion natural, con el acom-
pañamiento y contra punto de los gemidos, y sollozos, y
alaridos, y con vn tal gamiento de ojos, y derramamiento las-
timosissimo de lagrimas de aquellos niños, y de los circunstan-
tes, que afirmo cierto que no llego yo à la mitad de la verdad
de aquel acto. Porque aunque se, que repito casi las mismas
palabras, que contò ella misma, y que las que la acompa-
ñaron, confirmaron, no pueden llevar el alma, y espiritu
que D.a Gregoria les debio de dàr en aquel aprieto. Porque se
puede encarecer, sin parecer exceso al juicio, el talento,

1 Victoria mas cierta quando pelea Dios con niños. y el niño que venciò en el templo à los Doctores, y Sabios, por levantò vandera de Victoria y de saber à los niños inocentes.

2 Palabras segunda de D. Gregoria.

Mas peligrosa y fuerte vna avenida de lagrimas de paciencia infestamte de vn diluvio arrevatado.

la eloquencia natural de aquella donzella, y afirmar que excede no solo à la edad suya, pero à toda el arte humana. Pues la ocasion y compasion del acto y vista lastimosa bien se dexa considerar qual debió de ser pues lo que yo escrivo con ser la pintura de lo vivo, creo que no abrá coraçon ò piedra que lo leyere, que no se enternezca y compadezca. El Presidente no supo bolver à la silla (que nada descompone como la conciencia, y la confusion della) y rezando las mismas palabras, y continuando las mismas descomposturas, y viendo D.ª Gregoria que ya no oya, ni sentia, se huvo de despedir, y irse con su triste compañia. Pues no se engañen, que alli donde estan, y los mas impedidos y arrojados captivos tienen los dos mas fuertes solicitadores de toda la naturaleza inferior la Inocencia y el Agravio. Que no ay Cicerones, ni Demostenes que assi aterren los oidos, assi conmuevan los animos, assi conturben los elementos, como ellos. Porque demas de otros previlegios les ha dado Dios uno, que hagan compañia para la demanda de su justicia, y que sean testigos, y abogados el uno del otro, y que puedan cerrar un proceso de los que el juzga en este siglo. Como verà en este caso, si tardare el desagravio humano. Y no se fien los deudores en la dilacion, que aunque tarda al parecer, camina siempre el plazo, y quanto tarda, crece la deuda con los intereses del castigo del Cielo.

Como la mano del Señor que a la vista parece que no anda y camina, y llega, y dà golpe.

Llegó Antonio Perez à Aragon con asaz dificultad por valer muy flaco, y lastimado, y llagado de los tormentos ultimos y de los continuos y varios padecidos en tan largas prisiones de miserias, y maceramientos, que es facil de juzgar que abrian obrado, y consumido mucho de la

Llegada de Ant.º Perez à Aragon.

Dicese como dezir casi dela parte delos que le martirizavan.

que digo en vn cuerpo, y persona, no de bronze, ni de mar-
mol. No se quiso pasar á Reynos estraños, ni esconderse
sino estar de manifiesto. Paró en Calatayud, la primera
Ciudad de Aragon. A menos de diez horas despues de lle-

Llegan ordenes del Rey q̃ prendan á Ant.º Perez

gado alli, llegaron en su alcanze ordenes, y prometas en con-
fuso, sin recado juridico. No á la Justicia ordinaria,

Para caso nuevo nuevo cavallero avia de ser. Asi lo escogieron, casi tan nuevo como lo q̃ le encomendaron.

sino á un Cavallero particular dela Ciudad. Encareciante
mucho que vivo, ó muerto le huviesen á las manos, an-
tes que pasase á Hebro. Metiose en vn Monasterio de
Dominicos. Acudió luego aquel Cavallero. Dixole que

Jo lefiaro verdaderamente el juzgar el misterio de tan particularidad á los contemplar va. Pero proveido se havia q̃ si Dios quiere se pasase á Hebro que es tan señores de Hebro como del Jordan.

fuese preso. Señalole vna celda por prision. Tan aciegas
corrian tras él, y caminavan en todo. Que se hiziese
preso vn hombre privado sin presentar despacho juridi-
co, que le diese autoridad para tal. Que se hiziese car-
zel vna Iglesia, y delas mas privilegiadas de aquel Rey-
no. En esto pasaron grandes particularidades de altera-
cion dela Ciudad en favor de Antonio Perez, escandaliza-
da toda dela Violencia, y confusion dela Justicia, delas
amenazas que le harian en nombre del Rey si se iba,
ó pasava á Hebro. Admiravanse del misterio de pa-

Escrivio luego al Rey de pre- vencion.

sar, ó no pasar á Hebro. En llegando á Calatayud
escrivió Antonio Perez al Rey vna carta, que por estar
en el memorial del hecho, no la pongo aqui, bien en descar-
go suyo, y en muestra delo que deseava, y procurava
siempre que no llegasen á procesos tales confianzas, y se-

Con todo esto porfian en que sea preso Antonio Perez.

cretos. No bastó aquello, ni esotro, ni lo otro, como ne lo
pasado. Antes fue luego mandado prender, y embiado
á gran priesa poderes del Rey para ello. La demanda

La demanda p.ª tomarle a prender.

La muerte de Escovedo.

fue la muerte de Escovedo, pero en nombre del fisco, hazi-
endose parte el Rey Catolico, y añadiendo en la acusacion
aver dicho Antonio Perez que se haria aquella muerte
por mandado del Rey, no aviendo mandado tal. Porq.

con solo la demanda de la muerte, no podia ser llamado à juicio, por aver perdon de parte segun Fuero, y Ley de Aragon, donde no ay fisco, ni demanda en nombre del Rey, sino en quanto parte. Sacaronle del Monasterio con notable escandalo, y con mucho riesgo de turbarse la Ciudad toda, porque toda y todos estados de gentes estavan en arma, hasta los Sacerdotes, y estudiantes muchos, con sus pistoletes debaxo de los manteos. Si Antonio Perez quisiera permitir, que se resistiera con los privilegios del Convento, y con las armas, no le sacaran. No quiso, antes el pidiò, à todos, que se sosegasen, y permitiesen, que el fuese sacado, y llevado preso (Sacrificio de gran merito, y obligacion) con que constase de la violencia, y de su derecho para valerse deèl juridicamente: que aunque acostumbrado à padecer desde Castilla en lo mismo, quiso dàr mas pruevas de su animo, y de la confianza que tenia en su inocencia, y en la Justicia de su Rey, pensando, y esperando, que mudando el aire, como de lugar mas sano, y los medicos que tanto avian errado la cura de aquella enfermedad, se acertaria mejor la salud de lo que tanto importava. Pero quando el aire (elemento superior) llega à corromperse, todas las provincias cercanas, y aun las muy apartadas corre, y contamina. Truxeronle à Zaragoza con grande estruendo y guarda, y competencia de jurisdiccion entre el Governador, y el Justicia de Aragon. Naturaleza deste forma competencias en sus daños. Torno Antonio Perez à escrivir al Rey Catolico luego que en entrando en prision, que mirase Su Mag. la porfia en tal error de sus ministros, y que no permitiese que se llegase à los descargos de tales Sacramentos, quales S. M. bien sabia. Embiòle demas de esto un Religioso de los graves de Aragon

Sacan de la Ig.ª à Ant. Perez escandalosamente.

Puede resistir Ant. Perez. No quiere.

Traen à Ant. Perez à Zaragoza.

Torna à escrivir al Rey.

Embia persona propia Ant. Perez al Rey.

76 78 83

informado à vista de ojos delos verdaderos descargos,
que tenia dela mano de su Rey para todo lo que se le pe-
Oyole el Rey dia, y para otras muchas cosas. Oyòle el Rey dos, ò tres
vezes muy de proposito, y tuvo en sus manos informacion,
y prueva de lo que se le dezia, y algunos villetes de su
mano propia, porque viese la verdad, que trataua,
y à lo que el Religioso refirio despues, con satisfaccion
del Rey del servicio que se le haria en la prevencion.
Pero como acudiò el Religioso al Confesor con la misma
Comision, no fuè (no se porquè) de èl tambien recivido, ni
oido, ni estimado aquel oficio. Openiò que era burla todo,
y que no debia de aver descargos, confiado en los papeles
Ni por esas paro que el avia cogido à la muger. En fin no bastò nada pa-
el juicio comen- ra escusarse la prosecucion del juicio comenzado. O
zado.
queria Dios permitir, que se acavasen ya de descubrir
las verdades, que con tanto cuidado, y arte, y con tanto
cargo, y ofensa de inocentes procurava esconder, y undir
la malicia humana. I aun creo, usaron con el de arte,
que no le respondian con intento que se pasase el tiempo
juridico, que en aquel Reyno de Aragon son muy pun-
tuales, mas que en otros, y pasada la hora, no tiene, ni le
queda a un hombre remedio en la tierra. Por esta cau-
sa Antonio Perez, cumpliendo con la obligacion à la ley
natural, y divina del descargo de su honra, muger,
hijos, padres de su naturaleza, huvo de valerse de
parte de los papeles que tenia. Digo de parte, porq
no los presento todos: y podria hazer nuevo descargo,
y nuevos cargos à su Principe, con los que le quedan
Descargo de en medio de su peregrinacion. Hizo su descargo tan
Ant. Perez todo
de papeles orig. calificado, que todo fue papeles originales de mano de
su Rey, para èl, y de èl para su Rey, con la respuesta en
ellos de mano del mismo Rey. Minutas de las cartas

que se escrivian, assi del Rey como suyas, glosadas, y
marginadas dela propia mano Real. Cartas de Dn
Juan de Austria para Antonio Perez. Cartas del Se-
cretario Juan Escovedo, para el mismo. Algunas
todas de mano propia de ellos. Otras en cifra, descifra-
das, de mano del Clerigo que arriva dixe, que citò
Antonio Perez en su deposicion en el tormento. Cartas
del Confessor del Rey fr. Diego de Chaves. Tanto de
todo, y tan travados los papeles unos de otros con
otras mil confianzas, que en si contenian, demas
del punto de que se tratava en aquella causa, que
no se debe de aver visto jamas, sin encarecimiento,
ni manera de hablar, tal manera de processo, ni des-
cargo desde que ay hombres. En fin no quedò cosa
o parte sustancial à deposicion de testigos, vino el
reconocimiento de las letras. Pues tuvo este descargo
una calificacion mas, que casi no presentò papel, que
no estuviesse glosado, y señalado dela mano, y letra del
mismo Rey desde el mismo tiempo corriente, como
ivan llegando las cartas, y sucediendo las cosas. Testi-
monio el mas calificado, que papeles pueden tener en
si, y cosa que hà espantado à las gentes, y sobre todo
el aver dexado llegar à tales terminos tal causa, y
materias tales. Hizo demas Antonio Perez un ad-
vertimiento, ò memorial del hecho de su causa para
dàr à los Juezes dandole sus Abogados en que fuesse
la traza para el fin del punto del pleito. Porque
aunque los papeles contenian en si muy clara la
prueva y comprovacion del intento y de cada parte
de las que avia de provar Antonio Perez, como es-
tavan todos travados en si unos de otros, y de otros
negocios muy distintos, como papeles que no se

escrivian para procesos de Notarios, ni con pensamiento de tal necesidad, y paradero, sino en corriente, y ocasiones grandes de unos, y otros negocios, parecioles que era necesario, que artifize, o inteligente de materias de estado, y de aquellas tan grandes recopilase la sustancia, y diese a entender a los Juezes el hecho de aquella causa, y les declarase la travazon tan varia, y de tantas cosas, como en si contenian aquellos papeles. Este

Llamado librillo.

memorial fue llamado comunmente librillo, no por otra causa que por averle hecho Antonio Perez escrevir, y enquadernar, como libro para el efecto dicho. Alli se hallarà parte del origen de tanta variedad de monstruos, como ha producido la Malicia, y Imprudencia humana con la ocasion de aquella muerte de Escovedo. Muerte que resolvio el Rey Catolico, como execucion necesaria, y forzosa para atajar la turbacion de sus Reynos, y de otros quiza del mundo, que se podia temer de aquellos tratos, è inteligencias de Dn. Juan de Austria. Y aunque me divierta un poco, no dexare de hazer aqui consideracion de lo que supe, y se ha visto. Que lo que entonzes se temio, y alexo tanto por el daño propio tratado con Dn. Juan de Austria, se abrazo despues

Como ingenieros nuevos por variar la traza de los pasados gastan las obras comenzadas al Principe a su hazienda y pierden el tiempo, abren al enemigo los costados de sus plazas y de los Reynos.

para el daño ageno, y asi con la ocasion alguno o ministros nuevos para empeñar, y meter à su Rey en socorros secretos, en ayudas publicas à naciones Estrangeras, en empresas imposibles al Arte, y à la Naturaleza; que tan caro han costado de sustancia, de milicia, de noblesa, de reputacion (obras todas para cuyo Edificio es menester una edad entera) empobrecimiento de sus propios Reynos, y vasallos

nacido buena parte de ello mismo en rezelo, y encendi-
mientos de los animos de los otros Principes. Los quales co-
mo ceden la grandeza à las Coronas de España, y Fran-
cia, aborrecen la superioridad de la una, à la otra, y pre-
tenden que se conserven en igual peso para balanzas, en
que los demas se igualen y contrapesen para su conser-
vacion. Y sobre todo en perjuicio notable del tal Rey. Por-
que rezelosos, y alterados los demas pueden, y deben à la
regla de la Conveniencia y à la de la prevencion coligar-
se, y repararse en mucho peligro, y daño, y turbacion y
diminucion de aquella Corona, en desautoridad gran-
de de su Principe: en corrimiento del mismo Principe [1]
à mejor suceso, pues pocas vezes se hallò deudor de
agradecimiento por beneficios hechos à pueblo turbado:
y aun en alteracion de los propios vasallos, viendose
embiar à enterrar à sepulturas estrañas, y consumir, y
cargar para socorro, y riqueza de nacion estraña, no
amiga por herencia, nacida por la competencia de las
Coronas. Contra las Leyes, y reglas de la conservacion de
la obediencia de vasallos. Valederas, y infalibles, y comu-
nes à todos Principes, aun en las ayudas hechas à vasallos
de Principes enemigos notorios, y infieles: y sobre todo
contra las reglas del acertamiento en la postrimera edad
del Principe, y con heredero menor.[2] En que se tiene por
ultima prudencia, y conveniencia cerrar las puertas
à las guerras, y empresas: tratar de ligas, y pazes, que
en tal edad, y estado es la muralla mas fuerte,[3] que se
puede dexar à los Reynos y à los sucesores: concertar casa-
mientos propios, y de otros: desagraviar vasallos, y aun des-
cargarlos de lo demasiado à sus fuerzas, y à la razon, porq
con las ocasiones que el tiempo, y los nuevos sucesos traen,

[1] Claro està, porque ex-
ceda el daño del mal
exemplo que se da de
revelion à vasallos
por grande, y cierto
que sea el provecho,
y mas en quien no
tuviere muy conten-
tos los suyos. Porque
no es sino hazer
azote de su mano, y
enseñar à sus vasa-
llos el camino, y que
aquello es juego
que se puede jugar.

[2] Consejo à Princi-
pes viejos, y con
herederos meno-
res.

[3] Por beneficio sin-
gular lo tiene el
espiritu Santo
que dixo: qui
posuit fines
tuos pacem.

no lo hagan ellos de su mano, a riesgo de mayores daños, y del sosiego comun, y posesion antigua: alentar los animos por todo esto de todos estados de su Reynos: componer al Sucesor con su autoridad el govierno: abrir de su mano la madre, como dizen a la corriente del agua, y concierto de el. que para partir el viejo, y para detenerse, si la vida durase tanto, y gozar con el sentido del concierto de su prudencia, y posteridad, y llevar delante de si el alma satisfaccion del cumplimiento de su obligacion, he oido decir a los viejos del arte, y de la experiencia, ser consejo de salud, y beneficio propio, y perpetuacion de Reynos, y entrega segura de ellos a su sucesor, y aun quando de todo quiera participar el natural del animo humano, glorioso renombre en las historias y posteridad.

Manda el Rey q le consulte el Relator de la causa el estado de ella.

Buelbo a mi relacion. Viendo el Rey, que la justicia se iba declarando en favor de Antonio Perez, quiso saber el paradero que avia de tener aquella causa. Para esto se mandó a Micer Baptista juez, y relator de ella, que hiziese un sumario de todo el proceso. Yo lo se de quien le escrivio. Embiose al Rey, con advertimiento de que no podia dexar de ser absuelto absolutamente Antonio Perez. Gentil manera de concierto de justicia, consultar a la parte, y actor (tal era el Rey en aquella causa) la justicia, y paradero de ella. Y a la verdad quien viere el proceso, hará el mismo juicio, y abranle visto muchos, porque se han sacado muchas copias autenticas para diversas partes, y provincias. que como fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes aventuras, y tan envegecida, y travada de tantas contrariedades, y encantos, ha puesto codicia a las naciones

Embiasele un Sumario del Proceso.

de saber la verdad, y origen, y discurso de ella. [1] Entendido por el Rey, lo que acavo de decir, y viendose que avia de ser absuelto infaliblemente Antonio Perez, se tomó por expediente que se apartase el Rey de la causa: por aquel fuerte termino, que el mundo hà entendido, llamado de la voz comun la separacion. [2] La sustancia de ella fuè. Que el Rey se apartava de la tal causa, reservando su derecho à salvo, para volver à pedir lo mismo [3] à donde bien visto le fuere. Pero que declarava que Antonio Perez le avia ofendido, y deservido mas que vasallo à su Principe; y que aunque se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez, no se haria por tocar à personas de calidad. Declaracion que hà espantado al mundo. Porque en Aragon, como adelante dirè, el Rey no es mas que parte; y tribunal juez supremo ay establecido sobre el en lo que pretendiere contra sus vasallos. Es del Justicia de Aragon, y por tal le reconoce èl, y le reconoció al dia que con poderes suyos los Procuradores fiscales le pusieron à Antonio Perez la demanda de lo que quisieron, y en el termino, y en las palabras mismas de la separacion le reconoce por tal. Que no sè yo, si firmaron aquel papel, los que le ordenaron: ò donde tenian la memoria de lo que tenian presente, que en si se redarguye todo entero. Y como parte, no podia hazer tal declaracion, ni mas que una simple separacion. Ni como parte tampoco puede ofender à la parte, sino à su misma autoridad real, que parece que la hazen, quien tal le aconsejó, que se tome un Rey à palabras, como dizen con su vasallo. De mas que como Rey, aunque se considere Señor

[1] Apartase el Rey de la causa.

[2] Palabras de la separacion que el Rey embió, firmada de su mano, para presentar en su nombre como parte en el juicio de Aragon.

[3] Quando un Principe anda mudando juicio con sus vasallos mas que indicio es de [illegible] de la justicia. Es mucho de notar que en toda la separacion no le llama tal, ni que al, sino que le ha deservido.

Aun entre iguales se tiene por desautoridad usar de estas armas

absoluto, segun derecho Divino, y Humano (salvo el respeto de los Reyes) no puede hacer tal declaracion, no precediendo entera provança, y juridico juicio. Demas de esto, si como la separacion dize, no se queria llegar à descargos contra los presentados por Antonio Perez por respeto de terceras personas, como està en tan pocas horas aquel buen zelo, y consideracion, y inconveniente para bolver à nuevo juicio, pues à cinco dias despues de la separacion, se le puso la demanda de las mismas cosas, y por los mismos terminos en el juicio de la Enquesta? Demas de esto, si Antonio Perez, como està dicho y ello es verdad patente, no presentò otros descargos, sino villetes y papeles de mano de su Rey, y no unos ni dos, sino cincuenta y tantos, y de à uno, y à dos pliegos de escritura de mano del Vasallo, à su Rey, y del Rey al Vasallo particularissimos todos, como se puede decir, que se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez? Porque papeles de mas autoridad que los de mano de un Rey, no los puede aver, y de la suya, no es sino decir que un Principe tan grande, y christiano, se contradiria de su boca y mano Real. Absurdo grandissimo, y ofensa gravissima que al Principe se haze. No sè, pero razon es esta, que puede confundir à qualquier entendimiento, y obligar al Principe, que tal ofensa recive, y aun à sus sucessores (si tan embaraçado le huvieren traido al predecessor en el engaño, y tan ocupada la mano de su poder) à gran castigo, y demonstracion contra Consejeros de tal Consejo, como que firmase tal separacion. Demas

de esto, y de tantos mas, como ay que admirarse en este
particular, si tal era verdad, digo las tales ofensas, por
que en tantos años, no solo, no le castigaron, ni acavaron
la vida, pero se tratava mas veces de conciertos, otras
recivia particulares favores, como ser buelto à la corte
diversas veces, y en ella permitido ser visitado, como

Fue visitado Ant. Perez de grandes, y graves personas en la prision.

hè dicho de Señores, de Grandes, de personas mayo-
res, de criados de la Persona Real, de los muy arrimados
à èl, con sabiduria y noticia suya; ser comunicado
en las prisiones, y preguntado sobre negocios de
estado, y otros semejantes favores procedidos de la
mera gracia, y mente sola de su Rey? Cierto la mayor
contrariedad parece esto, que jamas se hà visto en caso
ninguno. En fin no le hallo razon, porque pueda qua-

Bien se puede afirmar assi, porque algunos poseian tal lugar, y à ellos tal miedo de perderle no se atrevieran à visitar à un apretado, sin seguro de la salud. D. Cristoval de Mora y D. Juo de Idiaquez.

drar en ningun entendimiento, que Antonio Perez
aya cometido lo que la separacion dà à entender
antes de sus prisiones, ni los papeles originales, que
hè dicho presentados por el en sus descargos pueden
arguir tal; ni los demas que tiene muy mas estrechos, y de
grandes confianzas personales, y de mercedes prometi-
das, sin arguir lo contrario, y un estado de gracia, à lo
menos de meritos muy grandes. Pues antes prisiones

No obran gracia los meritos con los hombres como con Dios.

no pudo cometer tales cosas: si el descargo, que hizo en el
ultimo aprieto por la confesion y corrimiento que causò,
no fuè el delito, y la ofensa. Y esta debiò de ser alla, pues
tras el descargo valiò aquella espantable separacion.
Pero esta ofensa, no se la hizo Antonio Perez, pues necessi-
tado, y al cavo de tantos años, y pruevas de fidelidad
y silencio, y sobre las prevenciones hechas, y dichas
llegò à su descargo: y escarmentado de lo passado,
y del desacierto, y duracion de sus persecuciones.

Exemplo como el de Ant. Perez en Cornelio Tacito. que en todos tp̃os ay de todos.

y de la malicia de la pasion, y por no verse en lo que se vió Piron. De quien dize Cornelio Tacito en la vida de Tiberio que por no descargarse con los Villetes, y mandatos (que assi los llama) que tenia de su Principe, y por confiarse en las vanas promesas de Seiano (q̃ en todos tiempos debe de aver Seianos, plegue à Dios que no aya de aquellos Principes) le costò la vida. Que la honrra, nunca padeció, quando el enojo del Principe està descubierto y las historias declaran las verdades à los venideros y los presentes las conocen con tanta notoriedad. La ofensa, tornando à la razon, y esta à su lugar, se la hizieron al Rey los inventores de tal maquina y conspiracion, y queriendo à aquel Rey tal consejo; y quien governò con tan poca prudencia negocio de tal calidad. Y Antonio Perez despues de muy forzado y necessitado como se hà visto se descargò, y con su descargo al Rey tambien dando noticia de las causas q̃ huvo bastantes para aquel acto y execucion. Efecto muy acostumbrado de la providencia de Dios, que de la conspiracion de la malicia endereçada à hazer à Antonio Perez ofensor de aquella Magestad y à cargarle, y lastimarle su fidelidad con sus invenciones, resulte, y quede à cargo de malos ministros en la realidad de la verdad la ofensa y nota cometida à su Rey, y à su autoridad, por aver sido causa de la publicidad de tales secretos. Dexen le libre, que el mismo conocerà, como quien quisiera aver sido este el cargo de los unos, y el merito del otro. Sienelo q̃

Bien se vè por el juicio q̃ haze el mundo de aquel Principe y de aquel Piron.

quisiere la separacion y persiguen lo los mismos, que la forçaron. Anden, y anden, que el juicio comun

consuelo la provanza del descargo de esta causa, harà el juicio, que digo. Y aun està por ver el que acavarà de hazer el Cielo. Y porque se vea en remate de esta parte, que Antonio Perez huyo quanto podia de llegar à su defensa con tales armas, afirmo que pudiera sacar contra la separacion nuevos descargos mas vivos, y mas fuertes que los presentados en el proceso. Luego à cinco dias despues de la separacion fuè llamado Antonio Perez al juicio de la enquesta, que es de la naturaleza de la visita de Castilla, como dire adelante. En el fue demandado de las mismas cosas, que en el primer juicio. Añadieron que quando venian algunas nuevas de Francia en favor de aquel Rey se holgava, y sentia las malas: y al contrario en las que oya de tal cosas del Rey Catolico. Demas de esto, que se deseava pasar à los Estados de Bearne, ò à Olanda, ò à Celanda. Examinole el Juez de enquesta. Respondeo, que no tenia que responder à lo ultimo, sino llamar à Dios por Juez, y testigo de tan gran agravio, y de la ofensa que le hazian, que de los pensamientos y de los secretos intenciones, de que solo el es Señor, y Juez, se hiziesen los hombres Señores, y escudriñadores, y Juezes, y pedirle que no consintiese compañeros en la tierra por su honra, de que el se preciava tanto, pues de su boca se llamava Zelador. Que à lo demas dava por respuesta lo respondido, y provado en el proceso concluso ante el Justicia de Aragon, donde su Rey, y sus Fiscales le avian demandado las mismas cosas: y que no tenia que añadir à aquello sino ofrecer presentar mas, y mas descargos de aquello mismo que en ofrecen como los pasados. Hizo un Protesto muy apretado en esta substancia. Que mirasen lo que

Mil avemos dado y no abrimos los ojos, y al cabo saldrà.

Tras la separacion se le pone la misma demanda en el juicio de la enquesta.

Demandado Ant. Perez de que queria pasar à Bearne &c.

Respuesta suya.

Protesto de Ant. Perez.

harían. Que se cansasen ya de las ofensas tan-
tas, que avian hecho a su Rey, y de pedirle en tantos
juicios unas mismas cosas. Que pues al de la enque-
-esta, no era llamado, sino por razon de Secretario y
criado del Rey, y en el juicio de Castilla, llamado alli
visita, como he referido, avia sido ya juzgado, ò por
mejor decir condenado, era contra todo derecho ser
uno juzgado dos veces en una cosa. Que por otros fue-
ros particulares notorios en su favor, la enquesta, no
podía tener accion alguna contra él. Que sobre todo
advertia, que los papeles, que podria presentar en
aquel nuevo juicio sobre lo mismo, como lo abria de
hacer segun el derecho natural de la ofensa propia,
aunque fuesen sobrados y demasiados, pues a tan de-
masiados y ilegitimos juicios era llamado, contenian
otras cosas de mucho mas vivas confianças. Que
porque se viese que tratava tanta verdad en esto,
como en lo pasado, ofrecia demostrar la prueva de ello
privadamente a la persona que su Rey le señalase.
Que no le apretasen mas, porque apretado abria de entre-
gar a la noticia y juicio del mundo mas pruevas de
su verdad, en gran nota de la autoridad de su Rey,
en ofensa verdadera de terceras personas, en escan-
dalo general. Hizo demas de esto por medio de
dos personas graves oficios en esta ocasion con el
Arzobispo de Zaragoza, primo hermano del Marqs.
de Almenara, como antes del descargo del primer
juicio, pidiendole. Que despachase al Rey Catolico, y
se acabasen tantos escandalos: o que si el devajo de
secreto de sacerdote, queria ver la verdad que
tratava, le mostraria la prueva de ella. No fue

Oficios de Ant.º Perez con el Arzobispo de Zaragoza, V.ª Andres de Bobadilla.

de mas efecto, que la vez primera, que todos querian ver la fiesta del Monstruo de la fortuna, con que se entretiene un pedazo del mundo tanto tiempo hà. Huvo el mismo de hazer el protesto, porque los Abogados ya temian el hablar en el, quanto mas por el por muchas amenazas, que el Marques de Almenara les haria en nombre de su Rey; que tan abierta corria ya la guerra, y tan convertido estava el Sceptro Real en arma de ofensa, y vengança particular. Pero el verdadero protesto, y del que yo no puedo dar traslado, es el suyo. Porque apretò al Juez tan vehementemente, y eficazmente, que no sabia de si, ni que responder, sino esconder la cavera entre los hombros. Dixe poco hà la demanda que le hizieron à Antonio Perez de que se queria ir à Bearne, ò à Olanda, ò Celanda. Es bien saber que el fundamento, y asidero que tomaron para aquello, fue el dicho de un Criado, que le sobornò el Marques de Almenara, que se hallava presente à las Juntas y consultas de sus Abogados, y valedores, donde les oyò decir algunas vezes, que viendose ya tan al descubierto, que el fin, y intento de tanta persecucion y juicios no era sino el asimiento, y perdicion suya, eran de parecer, que si viniesse à ser puesto en libertad por los derechos forales, que tenia para ello claros, se ausentase de los Reynos de su Rey, y se metiese en los de Principe libre, y absoluto, adonde el poder del enojo meneado, y estendido de la mano de la pasion de sus enemigos no pudiese alcançar, pues ya mientras viviesse, no podria tener quietud, ni seguridad en otra parte. Y que para esto no hallavan lugar seguro, sino los nombrados, ò Inglaterra, ò Berguia, pues en

Porque aunque està aqui la lengua que le hizo, no està aqui aquel aprieto y afeccion, que es la que dà el entendimiento para tomarle à su peso.

La ocasion de la demanda de q̃ se queria pasar à Bearne. Consejo de sus Abogados.

Sano consejo al perseguido de Principe supremo, acogerse a Principe supremo.

Francia por la turbacion de aquel Reyno, y por las
inteligencias, que alli tenia el Rey Catolico, ni en Italia
por las devociones, y respetos de aquellos Principes
à la Corona de España de España, ô por mejor decir, al
natural, y el amor que corre, no podria estàr muy se-
guro. En fin Antonio Perez, no passò de lo que he referido
en el juicio de la Enquesta, y tambien con los remedios
juridicos se atajò, que este juicio, no pasase adelante,
porque sobrevino la condenacion del juicio de los
diez y siete contra Mizer Torralva à demanda de
Antonio Perez por el agravio, que le avia hecho con
otros, de averle entregado à aquel juicio absoluto,
y sobre esta condenacion, se declarò, que la Enquesta
no podia tener accion contra Antonio Perez, ni el Rey
por aquel medio, ningun derecho contra èl.

Antes de pasar de aqui serà bien, y muy à proposito,
y en prueva del fin que se llevava en tal variedad de
juicios, y en tal separacion, dezir que cosa es Enquesta? [1]
Enquesta es un juicio [2] absoluto y de libre voluntad,
que ay en Aragon [3] por un fuero [4] particular que es mu-
cho de saber. Viendo un Rey de los primeros las liber-
tades, y exenciones con que quedavan los Aragoneses,
y el poco poder del Principe, que dixo asi: Pues sobre
mis Criados, y oficiales, que poder me queda? Res-
pondieronle estas palabras. De vuestros oficiales,
y Criados fagades lo que querredes. De aqui vie-
ne el usar el Rey de Aragon de aquel poder absolutí-
simo del juicio de la Enquesta, asi llamado en Ara-
gon ab inquirendo. [5] En este juicio, no ay mas observa-
cion de ley de la que los Reyes quieren. Es de manera
esto que se viò [6] un Ministro principal del Rey de Ara-
gon (el Abogado Mizer Francés fuè) averle hecho el

1 Que es la Enquesta.
2 Juicio absoluto.
3 Sobre los demas es-
tà intero desecido mu-
cho hà este juicio.
Vease por los presos
de 11 años muertos en
prision sin juicio: la
Princesa de Eboli:
bien dixe presos,
hablando de ella,
pues padecieron
muchas personas
en ella. Vease por
aquel nido de
madre, y hijos
niños, y doncellas
presas (entenrrados
digo) desde que na-
cieron los mas de
ellos. Vease por la
Venta eclesiastica
del uso nupcial
de la voluntad
temporal sobre
declaracion de
la Rota, con con-
sulta del Sumo
Pontifice, que es
del Paraiso. Vea-
se por aqª libertad
natural de ino-
centes presos. Vea-
se por la libertad
de obrar [illegible]
del poder pedir
justicia madre,
y hijos, o alguno
por ellos captiva.
Vease por todo
esto lo que no
digo.
4 Su primer ori-
gen.
5 el Rigurosio proce-
der en tal juicio.
6 Exemplo raro
de ello. Y no faltò
quien diga à
su Rey que es licito.
Que no ay muerte
por perfecto que
sea, si es mercena-
rio que no salga de
las reglas del arte
entendiendo que
aquello agrada
al oyente.

Virrey de Aragon secretamente su proceso, y llamarle, y pensar el pobre hombre que iba à alguna congregacion, ò consejo, y en entrando en el aposento del Virrey hazerle dàr un garrote, y sacarle dentro de media hora atravesado en una azemila con su ropa, ò toga de seda por delante de su casa, y de los ojos de su muger. Pero este poder absoluto, no le tiene el Rey de Aragon sobre otros, sino sobre sus criados, y oficiales Aragoneses, y de oficios, y ministerios del Rey de Aragon, en quanto Rey de Aragon, en cosas de Aragon. Ni segun razon Natural, y Divina nadie la tiene en la tierra de Principes temporales: ni los Aragoneses tenian poder, para dàr tal poder. Lo que hizieron fuè exceptuar a los dichos de sus fueros particulares, y que à su riesgo fuese cada uno criado de Rey. De suerte que el fin de la separacion fuese para el juicio de Antonio Perez a juicio absoluto, y no aquello, ni lo otro, y ser el tribunal del Justicia de Aragon juicio supremo, y igual para condenar al Principe, como al vasallo, y el estar sujeto aquel tribunal a la residencia, y juicio supremo de los Diez y siete: aquel juicio de quien se dize en la Relacion de 24 de Septiembre, y a la ley, y pena del talion. No quiero que quede por decir que el inventor de esta traza, un historiador Aragones, fuè juzgado del Cielo presto. Porque llegando una noche a su casa, sobre sentado en una silla, y se quedò alli muerto: y aver sido tal el juicio, y voz del pueblo. En este estado sin llegar a ningun juicio final, se quedaron estas causas, y Antonio Perez en prision, padeciendo, como bien exercitado en esta sciencia, entregado à sola la misericordia de Dios.

La casua de la Separacion.

Muerte arrebatada del inventor de lo de Ant. Perez fue se llamado al juicio de la conquesta.

Juizio del Pueblo.

La mas gentil sciencia (dize el otro) que es saber padecer. Pero no lo es por cierto hazer padecer.

5 Entonces es quando ella mas acude.

La pasion de los Ministros no se acavava, como quien deseava llegar à su fin, que era el acavamiento

85 867 50

de Antonio Perez, y que se anegase la ultima verdad de esta historia. Veyan que no lo podian acavar por estas, ni por aquellas, ni por las otras demandas criminales, y que de todas se le salia con verdaderos derechos, y con descargos vivos, y bastantes. Consideravan que no podia ser sacado por ninguna via ag. de Aragon que era el fin particular. Sabian que por los fueros, y leyes de aquel Reyno, aunque se avian turbado, como todo el concierto del Govierno, y Justicia dèl para su perdicion, era muy dificultoso acavarle juridicamente en la Carzel de la Manifestacion. Al fin inventò ~~la malicia~~ el Demonio, y los suyos otra nueva traza para conseguir su fin.[1] Esta fue procurar con alguna invencion pasarle al Juicio de la Inquisicion,[2] como quien dize. Non invenimus huic occasionem, nisi forte in lege Dei sui. Para esto trataron luego de sobornar[3] algunos testigos al proposito. Entre ellos se valieron de[4] aquel Criado que dixe arriva, que tenia ya sobornado el Marquès de Almenara. A este arrimaron una media dozena de personas facinerosas, y condenados à muerte, que estavan en la misma Carzel, que aun de vista no conocian à Antonio Perez. Ofrecieronles perdon de sus delitos, y gracia de la vida, y libertad. Davanles quotidianos socorros de dineros. Todo porque depusiesen alguna cosa contra Antonio Perez, por la qual pudiese ser pasado à la Inquisicion. Entre los que hè dicho sobornaron tambien à un Juan de Luna hijo del Virey Juan Luis de Luna, y à un Navarro de las Cellas, y a un Guadamasilero de S. Gil de Zaragoza, que acaso se hallavan presos en la Carzel de la Manifestacion. Lo que se inventò, y forjo con estos testigos, fue lo que se añadiò en el Juicio de la Enquesta, que arriva

1 Nueva conjuracion contra Ant. Perez. Pero no cosa nueva conjuraciones contra el.

2 Para que fuese preso por la Inquisicion.

3 Soborno de testigos contra Ant. Perez de facinorosos presos.

4 Soborno de Criado.

5 Soborno de presos de la Carzel.

Juan Luis de Luna, y Navarro de las Cellas entre ellos.

Lo q se inventò contra Ant. Perez para pasarle à la Inquisicion.

dixe que se queria ir, si se viese en libertad à los Stados
de Bearne, ò passarse à Olanda, ~~y~~ à Gelanda. Como si es-
tuviese declarado, que todos los que hazen aquel camino
cometen ofensa Divina, ni de las Gentes, y como si al que
huye de la violencia descubierta, y poderosa, y absoluta
se le pudiese arguir, ni limitar el lugar de refugio. Aña-
dieron tambien un levantamiento de unas palabras
de despecho, sobre el agravio que padecia, y que era
encantador y Hechizero, y que de aqui le venia la
gracia general de las gentes. Como si esta, y mas qu-
ando es tan general, pueda poseerse, por medios tan
vajos, sino por la gracia mayor, y Soberana del Cie-
lo. I porque se vea quanto era conjuracion, y soborno
todo esta maraña, serà bien no dexar, ni deferir el con-
tar lo que en esto passò.

Aviendose entendido la negociacion, y conjuracion
de los oficiales reales, y de los Inquisidores para este
Soborno, los Procuradores de Antonio Perez acudie-
ron con sus memoriales al Zalmedina de Zarago-
za Galazian Zerdan, Justicia mayor de aquella Ciu-
dad, pidiendo que se hiziese Informacion ad futu-
ram rei memoriam de la Conjuracion, y de este Sobor-
no de testigos, y que fueran examinados los mismos
testigos alli preso el Soborno. El Zalmedina proveyo
de justicia. Fueron examinados los tres que he nombra-
do. El Navarro de las Zellas depuso, que la cosa pas-
va assi. Que el Alcaide de la Carzel (Antonio Perez de
Orea) y Criados del Marques de Almenara, le avian
requerido, y incitado con dadivas, con promesas, con
amenazas, que dixese contra Antonio Perez. Que le
truxeron un villete del Sr Inquisidor para animarle à
ello con un papel que querian que firmase. Que le fir-
mo sin saber lo que contenia. Que para que pudiese

Que se queria passar à Bearne, ò à Olanda y Gelanda.

Que avia dicho unas palabras de despecho.

Que era encantador, y Hechizero.

Hazese informacion ante el Zalmedina del soborno de testigos.

Desdizense ante el Zalmedina de lo q avian dho. contra Ant. Perez

el Inquisidor Molina

jurar con verdad en que avia oido decir de Antonio
Perez las tales cosas, se las refirieron, y recitaron a voca
primero. Que al fin firmò aquel papel: que por des-
cargo de su conciencia se retratava, y desdezia de lo
dicho, y jurava que no conocia à Antonio Perez, tan
lexos estava de saber tales cosas dèl. Aun mas declarò
este, que antes de todo aquello, en una fraccion de la
Carcel que avia sucedido, le avian prometido per-
don, y libertad, si dezia que aquello avia sido inten-
tado por orden de Antonio Perez, y que con algun ruido
hechizo matase à Juan Francisco Mayorini. Que lo
primero, no lo quiso hazer. Que lo segundo, lo intentò,
y llegò à descalabrarle muy malamente, con intencion
de matarle. De la misma suerte, y ante el mismo
Juez se desdixo el Juan Luis de Luna. El Guadama-
cilero de S. M. hizo lo mismo a la hora de la muerte
delante del Cura de su Parroquia, y de testigos diciendo que lo que avia depuesto contra Antonio Perez era
todo falso, y estava sido sobornado para ello de los
dichos. Despues de llegado Dn. Alonso de Vargas con
su Exercito à Zaragoza fueron presos por la Inquisicion
el Navarro de las Cellas, y Juan Luis de Luna. Fueron
sacados al Auto publico, y condenados por averse des-
dicho en seis años de Galeras, y 200 azotes. El Zalme-
dina fuè preso por la misma Inquisicion por aver
tomado tal Informacion. Fue condenado por seis años
en Oran, y en privacion, y inhabilitacion de oficios,
y sus hijos, que es, como decir, castigado, porque hizo
justicia. Quien tal haze que tal pague. Demas de lo
dicho el Reyno hizo su Informacion muy en forma
de todo lo que yo he referido, y de otras muchas parti-
cularidades de conjuraciones, y sobornos contra
Antonio Perez. Esta informacion embiò el Reyno al

Desdizese otro el Juan Luis de Luna.

tambien el Guadamacilero.

[1] Son presos por la Inquisicion porq se desdixeron. Tambien lo fuera el otro sino se muriera. que el Inquisidor Gral marañava [?], tambien prendiera por descargo de conciencia.

[2] Condenados por ello.

[3] El Zalmedina tambien.

Haze el Reyno informacion tambien del Soborno y Conjuracion.

Embiala al Rey y al Cardenal de Toledo.

Rey y al Cardenal de Toledo, Inquisidor general para descargo suyo, y de todos los que intervinieron, y em-prendieron y executaron la Recobranza de la persona de Antonio Perez de la Inquisicion, y su Reintegracion a la Carcel de la Manifestacion à 24 de Mayo. Con el Co-lor, y nombre que hè dicho, se emprendio la prision de Antonio Perez por los Ministros de la Inquisi-cion, y à 24 de Mayo fuè arrevatado por ellos, sin noticia de nadie, quebrantando para ello el privile-gio, y fuero de la Manifestacion, y otros muchos, y to-dos los derechos del paciente. El Pueblo y todos ma-yores, y menores, como vieron descubierta la nego-ciacion, la Conspiracion, el Soborno de testigos, y sobre todo la prision y arrevatamiento de la persona de Antonio Perez, sin preceder pleito notorio, sino una ceremonia estapada, acabò de conocer la pasion. Y temiendo que el Marques de Almenara le queria arrebatar, y meter en Castilla todos mayores, y meno-res, la ciudad toda se alterò, y comoviò en un punto y se puso en arma y por todos fuè demandado por apellido general, y restituido por los mismos Inquisido-res, y entregado por mano de todos a su primera pri-sion. Dizese asi porque desde el Virrey, y Señores, Nobles, Cavalleros, eclesiasticos hasta el menor de todos estados, todos convinieron en esta accion. En el sucediò el mas espantable espectaculo, y el mas estraño true-que de Confianza, y Desconfianza humana, que se debe aver visto jamas. Porque Antonio Perez, que avia sido arrevatado quatro horas antes sin tiempo, ni espa-cio aun para entender, que era aquello, fue Recobrado à vozes y demanda general, y à amenazas, y demons-traciones ya de Sangre, y fuego, y Riesgo de casas, y à peligro, y Riesgo de grandes desastres, y confesion

Emprendese la prision de Ant. Perez por la Inquisicion à 24 de Mayo.

Restituye todo el pueblo, y todos à Ant. Perez à su prision primera.

Lo q sucedio aquel dia 24 de Mayo.

total de la Ciudad, y Reyno. No llegò la cosa à menos que à poner cerco tres, ò quatro mil hombres de todos estados à la Aljaferia, aquella casa real de los Reyes Moros, donde està la Inquisicion, y à aparejar leña para ponerle fuego, sino les entregavan la persona de Antonio Perez. El Virrey huvo de salir en persona, sin autoridad de Virrey, y meterse entre el Pueblo. Deziales, Amigos no vengo aqui como Virrey, sino como Obispo de Teruel, como vno de vosotros, ya me veis, sossegaos, que yo os le traerè, y os le restituirè, yo voy en persona por el. Ivan, y venian muchos Señores. Entrò el Virrey, y los Condes de Aranda, y Morata, y otros en la Aljaferia. Pidieron à los Inquisidores la persona de Antonio Perez, por la salvacion comun, y de ellos mismos. En fin le entregaron los mismos Inquisidores al Virrey, y à los dos Condes con harta priesa, que davan de que se le acavase de dàr, porque comenzava ya el Pueblo à emprender las puertas de la Aljaferia, y ellos à temer el golpe de la gente, y no ver acavados allì vnos por otros. Baxò el Virrey con Antonio Perez. Recibiòle el pueblo con vna grita al cielo espantable de contento general. Metieronle en vn coche el Virrey, y los dos Condes. Pedianle los mismos que se mostrase contento, porque se aquietase el Pueblo, que se dexase ver, y tocar de las gentes. Tocar dixo, porque le ivan tomando las manos, y apretandoselas, y besandoselas los que podian en señas de parabien comun. Pedian las gentes que fuese à cavallo, porque todo entero le viesen, que allì le llevavan, y no lo creyan. Gritava el Pueblo, Viva la Libertad, Viva Antonio Perez.

Sale el Virrey.

Palabras suyas al Pueblo.

Iva con vna Scopa de por casa sobre su roquete.

Pide el Reyno la persona de Ant. Perez.

El honor, y aplauso con que fue recivido de Pueblo.

Metenle en vn Coche el Virrey, y Condes.

Ruegan le que se muestre contento.

Pide el Pueblo que le lleven à cavallo.

Grita el Pueblo Viva la libertad, Viva Ant. Perez.

Al Marquès de Almenara, se le trocò malamente la suerte. Porque hallandose el Señor à su parecer de todo, y que tenia debaxo de los pies la Justicia, y aviendo ido, y venido aquella mañana à la Inquisicion à disponer el martirio, reventandole el gozo en el cuerpo, por la presa que pensava tener ya en las uñas, y volar con ella à la hora à Castilla para repartirla entre los convidados del vanquete (que aunque no eran muchos, la hambre era grande, y el premio que esperavan no menor) fue èl preso en la misma hora que estavan sacando à Antonio Perez. Prendiòle el Justicia de Aragon con algunos de sus Lugartenientes, no sin causa juridica, porque avian resistido en su casa con violencia, y armas à la Justicia aquel mismo dia. Que tan rebuelto lo traya todo. Fuè esta prision remedio, que no le matasse el pueblo à el, y à los suyos, y de que no pegasen fuego à la casa en que vivia: que ya la tenia cercada un golpe de mar de la gente alterada. Llevaronle à la carcel publica à pie, lastimandole de mil maneras de ultrages, de golpes, de moxicones, de heridas, de encontrones, que fuè milagro no acavarle en el camino. Apellidavan, Muera el traidor, y el Turbador de nuestra patria, y leyes. El pedia misericordia, y confesion. Torno à decir, que fuè un dia temeroso, y bastante para dexar confusa, atemorizada, hundida para siempre la malicia, la porfia, el atrevimiento humano, si reconoce à Dios. No me alargo en referir las particularidades de lo que sucedio aquel dia, q̃ fueron muchas, y espantables, porque dello ay hecha una relacion muy particular de todo, que si la pudiera recoger antes, que se acave esta impresion, yo la

Lo q sucediò al Marq.s de Almenara. Bien al contrario.

Prenden al Marques.

Llevanle à la carcel publica.

Con denuestos grandes.

Apellida el pueblo, muera el traidor.

añadiré aqui. Basta esto aora para inteligencia de mi intento, y que el Marquès acavò la vida en la carcel al catorzeno de las heridas, y golpes que le dieron, quiza tambien de los que en el alma de la confusion, y el tropel de tiempos de la conciencia, mucho mayor que el que padeciò aquel dia. Acavarè esta parte con decir, que el cuerpo del Marquès fuè llevado a Castilla metido en un cuero de un Buey, y secretamente, de miedo que el pueblo oliendo el cuerpo, no se tornase a alterar contra el, y que Antonio Perez, no fuè llevado en las arcas, que tenia el Marquès aparejadas para transponerle. Esto es verdad; pues es donosa cosa que este cuerpo por gran de, y singular le tenia su dueño cerrado, y cosido, y colgado à la puerta de su botica, y cada vez que passava el Marques à la Inquisicion, que era camino por donde estava, le movia à gran risa por disforme. No debia de saber para lo que avia de servir. Que muchas veces nos reymos de lo que avemos de llorar.

[Margin: Es llevado à Castilla el cuerpo del Marques en un cuero de buey porque no le oliese el pueblo.]

[Margin: Parece q el cuero le prevenia de lo que se avia de guardar.]

Todo esto no bastò para que la Porfia no passase adelante, à la execucion de su empresa. Bolvieron luego à ella, y con mayor ansia, y tanta por el corrimiento de lo passado. No quedò oficio de negociacion, ni traza humana, que no se tentase, y executase para reducir los animos de unos, para amedrentar à otros. El pueblo oya, callava, quando mas respondia decia, que contra la Justicia, no irian, pero que en sus fueros no les tocasen, que por sus libertades moririan, que esta Justicia era sobre todas las hermanas. Con todo esto a 20. de Agosto siguiente, se previno un gran numero de gente de guerra, assi del Rey, como de Señores

[Margin: Tornan à la misma empresa.]

[Margin: Negociacion para el efecto.]

[Margin: Prevencion p.ta 20 de Agosto.]

y de la Ciudad de Zaragoza. Digo ciudad, de los Jurados, y Caveras de ella, que el Pueblo en favor de sus fueros, y de Antonio Perez era. Con estar aquel dia señalado para la execucion, no se atrevieron à emprenderla. La Porfia crecia, porque ès natural de la Pasion, como de los otros afectos, no sosegar hasta llegar al fin, y entera satisfaccion. Asi crecian las negociaciones, las amenazas las esperanzas, y al fin se acometiò segunda vez la execucion de aquella importante empresa à 24 de Sep.^re con grandes prevenciones, y en particular de los dos mil hombres de guerra, con consentimiento de los Jueces temporales. No debia de ser Dios servido, que tal llegase à efecto, pues el pueblo se determinò à resistir, y se alterò de tal manera, que sucediò en Zaragoza aquel segundo, y espantable suceso. Tal y tan grande, que no puede dexar de aver llegado à todas partes la noticia de èl, ni dexado de obrar en los animos de todos, gran respeto à los juicios de Dios, y mucha consideracion en la Fortuna de Antonio Perez. Porque quien ès el, y quien ès Dios para que se aya de ocupar tanto para solo el acavamiento de una hormiga? Mayores fines debe de llevar, pues permite que la Naturaleza, y Elementos todos del Govierno, todo se aya comovido en aquel Reyno con tanta alteracion, y escandalo general, y con tanta multitud de agravios de inocentes. Lo que sucediò en este dia por la libertad de Antonio Perez no tendrè yo para que referirlo aquì, pues se verà por la relacion de ello, que adelante se sigue. Solo dirè que es tan cierta, que aseguro, que estan menos encarecidas las cosas, de como ellas pasaron, con quanto parezca

temen la execucion à lo de Hg.^to

Crecian las negociaciones.

Emprendese otra vez à 24 de Sep.^re

Resiste el Pueblo.

Fué librado Ant. Perez como parece por la relacion de 24 de Septiembre.

todo encarecimiento por la estrañeza del caso. En fin fué librado Antonio Perez de prision en la forma que se verá por la relacion que digo, con tanta commocion general, con tanto riesgo de todo, con tanto peligro de los executores contra Antonio Perez, con tanta muerte de muchos de ellos, con tanto miedo de los que escaparon, con tanta satisfaccion de todos estados de su libertad, con tanta vendicion general por ella, que debe de aver sido uno de los mas raros casos, y aun de los mayores, y mas fuertes que se han visto en muchos siglos. Fué de manera que los que estavan a la mira, que era toda la Ciudad de todos estados, estando primero mudos, y tendidos al miedo del poder en aquel terremoto general, en viendole sacar de la Carcel de la mano del Pueblo a voz, y demanda, y satisfaccion general, en señal de contento, alçavan las manos, cruzavan los braços, vendecian al libertado con la libertad que el Cielo dava a sus coraçones, y lenguas. No digan luego que llamo milagro a las obras naturales, pero concedanme, que no son ordinarias aquellas, quando la prudencia humana, la sabiduria humana, los Consejos humanos, el Poder humano, el Arte, y Malicia humana no valen con su intento, y que debe de oponerse Dios mas que ordinariamente. La tarde a 24 de Septiembre, despues que el Pueblo le deposito en casa de D.n Diego de Heredia, tomo Antonio Perez cavallos, y con Gil de Mesa, y un amigo, y dos de los que llaman Lacayos en Aragon, salio de Zaragoza

Sale de Zaragoza a 24 de Sep.re Ant. Perez.

publicamente, acompañandole una nube de pueblo de aquella gran multitud, medio quarto de legua con gritos, y vendiciones, y ruegos al Cielo por su buen viage, y salvacion. Caminò nueve leguas àzia las cinco Villas. Alli despidiò al amigo, y à los Lacayos. Quedòse en un Monte con Gil de Mesa por algunas consideraciones. Aunque es cierto, y en todos los sucesos de sus jornadas, y en sus acciones, y en el discurso de su fortuna, pienso cierto, que tiene la menor parte la eleccion, y Prudencia humana. En este monte estuvo tres dias sin agua que beber, sino Vino tinto, que acaso llevò, y le dexò ni que comer, sin pan. De noche andava en busca de agua, que del dia estava quedo escondido. Alli tuvo aviso, que el Governador (aquel que tubo à cargo la gente de guerra del 24 de Septiembre, y la conservacion de su persona) iba en busca suya, aunque impedido, y despacio, y en un carro, por ir malo, à usadas del travajo, ò de la alteracion del dia pasado. Por esto dexò de pasar adelante por aquel camino, aunque pensò primero salvarse por èl. Alli se viò con algun cuidado de su persona, y de lo que avria de hazer. En esta confusion le acudiò Dn. Martin de la Nuza Cavallero Aragones. Quierole ya nombrar, que ya es muerto, y no le puede ya hazer el dicho mas daño del hecho, que por esto, no le nombrava primero. Embiòle à aconsejar, que se bolviese à Zaragoza, que èl se encargaria de èl, y le salvaria mejor de en medio de la Ciudad, que de las montañas. Antonio Perez se entregò à èl. Bolviò à Zaragoza à dos de Octubre siguiente. Dn. Martin le reciviò cerca de la Ciudad, entrò en ella. Fueronse paseando por ella gran rato

Ya libre de Aragon para ... [illegible]

Estuvo en un monte tres dias.

Siguele el Govor.

Veese en cuidado Ant. Perez en el monte.

Sacale de èl Dn. Martin de la Nusa y recogele.

Bien decia, porq. era muy amado y los amados en lo poblado tienen su jurisdiccion.

Buelve à Zaragoza.

discurriendo sobre el estado de las cosas, y de como
queria guardarle, y salvarle. Llevole à su casa: fiò
Dn. Martin el secreto de esto à dos amigos. Por medio
del uno, y por sus manos se le subia el sustento. De
dia discurria Dn. Martin por la Ciudad, y atendia a
los negocios publicos. A las noches le hazia compania:
Consultavan lo que passava, lo que se debia de hazer
con poco provecho al fin por la flaqueza de las cavezas,
que por flacas se cayeron de sus propios hombros,
como se verà por los rigores, que succedieron, y se re-
ferirán adelante. En estos dias ivan, y venian reca-
dos de los Inquisidores, particularmente del Inqui-
sidor Morejon, y del Virrey, sospechando que Dn. Mar-
tin sabia donde estava Antonio Perez, ò que le tenia
en su poder. Comenzaron à tratar de conciertos los
unos, y los otros. Llegòse à condiciones particulares.
El mismo Antonio Perez oya las embaxadas, los deba-
tes, las respuestas. El Internuncio del Inquisidor era
el Señor de la Pinilla, muy familiar, y estrecho ami-
go suyo, llamado con Guyage (termino aragones)
porque de otra manera no pudiera sin riesgo suyo
porque estava por varios delitos condenado por la
Inquisicion. Aunque no se puede dexar de decir, que si
se representava tanto, como se save, el lastimarà inocen-
tes, por castigar, no digo à un inocente, pero aun à
muchos, en la persecucion de este hombre ay esto y mas
perdonar à nocentes, y ofensores provados, y conde-
nados por perseguir, no quiero decir à inocente, en
verdad lo siento, pero si dirè, a quien hà tanto ti-
empo que el enojo, el Poder, la Pasion, la Invidia persi-
guen sin poderle acavar por tantos medios, que es
mas que inocente, pues parece que el fin, y Victoria

Mueven se platicas de conciertos con Ant. Perez.

Es licencia, ò salvo conducto para andar seguro

No sè que tiene de Semejanza de Nigromancia, valerse un Inquisidor de condenados por la Inquisicion, como de Spiritus malos. Por la Inquisicion se podrian vedar aquellos actos, como Nigromanticos.

de esta porfia es hazerle nocente por un camino, ó por otro á pesar del Cielo, y á pesar de la verdad. No es razon dexar de contar aora una cosa digna de saberse en testimonio del deseo de Dn. Martin de la Nuza de que se acomodasen las cosas de Antonio Perez, y que se escusase el pasar á Reynos estraños, y á otro Principe Soberano, y en muestra del animo y valor de aquel Cavallero. Fué que viendo el Inquisidor que no se concluya nada por el medio de de la Pinilla, y por decirlo, como se puede juzgar de lo que se vió y descubrió, que no podia engañar á Dn. Martin por aquel medio, le embió á pedir, que se quisiese ver con el debaxo de su palabra. Dn. Martin se resolvió á hazerlo. Fué una noche con un amigo solo, a las once de la noche á la Aljaferia, que es Alcazar de los Reyes moros donde está la Inquisicion fuera de Zaragoza. Grande animo el de Dn. Martin, porque ya estava la Aljaferia con soldados de guarnicion por la alteracion de la Ciudad. Pero iva confiado en que se le hiziera algun tiro el Inquisidor, se tornará á conmover la Ciudad, y en el miedo del Inquisidor de esto. Estuvo con el Inquisidor dos horas en grandes debates. Contó Dn. Martin, que no se pueden encarecer los ofrecimientos, y ruegos, los amores, y dulzuras, los abrazos, y besos diziendole, á Señor Dn. Martin donde está Antonio Perez? Y bien és de creér de quien se figurava el Arzobispado de Toledo por premio de tal lance, como luego se verá. Que la ambicion hermana con el Diablo, se suele abrazar por menos. Despidióse Dn. Martin sin concluir nada. Al fin se vino á entender, que todo era artificio, y enderezado á descubrir su persona, o á entenderla hasta que llegase Dn. Alonso de Vargas con su exercito. De esta verdad son bastante prue-

vas

Deseo de Dn. Martin que se acomodasen las cosas de Ant. Perez, porq no se pasase á Reinos estraños

Deseo del Inquisidor Morejon de verse con Dn. Martin de la Nuza. Mayor de verse con Ant. Perez.

Veense una noche.

Por descubrir la persona de Ant. Perez.

Cartas interceptas en prueva del animo q llevavan en los tratos de conciertos, y de otros bien diferentes.

Cartas originales, que se huvieron à las manos por Amigos de Antonio Perez bien escandalosas. En las mismas se prueva tambien la conjuracion, las dadivas, las promesas à espias y testigos contra Antonio Perez. En particular se copió una carta del mismo Inquisidor Morejon en esta sustancia. Da quenta de la gente, que iva juntando el Reyno, y sacando fuera de Zaragoza al encuentro del exercito Castellano. Nombrava los capitanes y Cabos y oficiales nombrados por el Reyno, y confesava que el Rey moviese la guerra presto, y que se comenzase antes que los Aragoneses juntasen sus fuerzas. Hazia juicio del Natural dellos, diziendo que eran como los Portugueses, y con menos fuerzas, menos armas, menos artilleria. Entrava luego en Antonio Perez, que es el encuentro y està fermo en su prueva la malicia sus brazos, y destreza. Dezia, que por el hombre, que tenia ganado para avisos de los que tratavan familiarmente con Antonio Perez en la prision, y metian la mano en su plato, y del que le avia ido aviendo de muchas cosas, pensava saber donde andava. Dezia (considerese el precio de la Sangre perseguida, y puesta en venta por tantos medios, y Corredores) que el dava al tal hombre cien Ducados al año, pero que el hombre (si tal podia ser quien tal haria) no estava contento, y que asi le pensava dar mas. Dava consejo, que estrechasen à la Muger, y hijos de Antonio Perez. Porque se vea asi malos Consejeros son autores muchas vezes de tales rigores, y efectos, y si se puede, y debe tener compasion à los Reyes, y à los Reynos quando tales Consejos tienen autoridad en ellos. La causa que dava para tal rigor era, que el tal le avia dicho

Lo que contenia una de ellas.

Muchas vezes se dà prisa al daño propio. el provecho ageno se vee, el daño no se acava de ver todo: y los Rigores que se executan quitan los castigos, y el daño que con el azote le yerra el garrote, muchas vezes.

Bien de asiento estava la conjuracion, y aquella sangre hecha mantenimiento de malsines.

Debia de sentir la sed, y la hambre q̃ à vender cara. Sano consejo todo esto p.ᵃ un Sacerdote. Hechele la seña, que el cielo no le perderà de vista.

que el avia conocido del natural, y ternura del Padre
con sus prendas caras, que era lo que mas le lastimaria;
y que el le avia oido decir á Antonio Perez estas pala-
bras: Mal hago en no entregarme al Juicio que quie-
ren, porque no padezcan aquella Madre, y hijos.
Cosa que ser si suena y contiene abono de la conciencia
del Padre, pues si tuviera que temer de honor, no fuera
amor siendo daño de los suyos el entregarse. Acabava
la carta con señalarse él asimismo el premio por tal
merito: y decia que el Arzobispado de Toledo seria
pequeño pago para tal servicio. Mas que con-
cepto debia ya de aver aprehendido, que le seria de
gran merito el sacrificio de aquella sangre? Y que
no acomete la ambicion de los hombres, con la confian-
za de la adulacion en los oydos del Principe? La carta
no era para su superior. De manera, que ya el tal
conocia que no debia de ser oficio de Inquisidor el q[ue][1]
el hacia, sino para criado particular del Rey. De suer-
te que el Juez[2] Eclesiastico se entendia con la voluntad
y enojo del Principe temporal. La carta Antonio
Perez la vió, y la tuvo en sus manos, y huvo una copia[3]
autentica de ella, sacada de mano de Notario con reco-
nocimiento de la firma, y letra.[4] Este era el uno de los Jue-
zes que lo pensavan ser de Antonio Perez.[5] Otro de ellos
el Inquisidor Molina. Este le esta provado en el
proceso que el Reyno hizo, y embio al Rey, y al Carde-
nal de Toledo de aquellos testigos falsos, y conjuracion
que hizo contra Antonio Perez, averle topado á media
noche con abito, y armas de los que andavan á
aquellas horas,[6] indigno de su profesion, y estado y
oficio, negociando contra Antonio Perez. Yo digo
lo que pasa, y mucho menos, y las cosas que son pu-
blicas, y que estan en procesos. Que si dixese las se-

cretas

Suelen moverse los animos humanos con tales consideraciones.

El fin de la carta, el fin de los hombres.

1 El Conde de Chinchon D. Diego de Bovadilla.

2 Que á su mayor, el Cardenal de Toledo D. Gaspar de Quiroga, no se atreviera él a escrivir tal.

3 Sabido he, que el dueño de la carta hizo grandes diligencias por recobrarla.

4 El Inquisidor Morejon uno de los Jueces.

5 El Inquisidor Molina el otro.

Quanto en prueba de la conjuracion del Inquisidor Molina.

6 No se si de su natural

se santiguarian los Vispanes mismos. El juicio de
todo, hagalo cada uno. El tercer Juez era D^n. Juan
de Mendoça, hermano del Marques de Cañete, primo
hermano del Marques de Almenara. Estos tres
eran los Juezes: y de los que despues fueron sucedien-
do, uno Pariente de Pedro de Escovedo. Contemera
Antonio Perez todo esto, y deber estar escarmenta-
do, porque no quedase prueva por hazer de su parte
esperava, y mas esperava, quanto se vera en el dis-
curso de lo que queda, con grande cargo suyo, y de
D^n. Martin de la Nuza, con gran culpa de los minis-
tros, con gran ofensa del Rey Catolico, plegue a Dios,
que no con mucho deservicio y daño suyo, y castigo
del Cielo, que las ocasiones que le dan para ello
muchas son, con tanta turbacion del concierto
natural, como ha causado este Monstruo engen-
drado de malos Consejeros y Criado, y sustentado
al pecho de la Malicia. I porque se vea quan
concertada caminava la violencia contra aquel
hombre dire lo que supo Antonio Perez. que pocos
dias antes del 24 de Sep^re. para quando estava
concertada aquella grande, e importante empresa
de la prision del preso de Antonio Perez, mandaron partir
a D^n. Alonso de Vargas a ia Aragon a juntar
el exercito que estava repartido por las fronteras de
Castilla, a fin de executar al seguro la resolucion que de-
bia estar tomada para la llevada de su persona a
Castilla, para vengança de otros, para el rigor comen-
zado contra aquel Reyno. que un enojo removido
y revuelto, y que apetece la execucion, y poderoso a
barrisco lo lleva todo, quanto topa, como avenida.
Pues en verdad, que no dexo de ver prevista el intento

Con todo lo dicho se veia entretenien-do Ant. Perez.

D^n. Juan de Mendoça el otro.

Meten la mano en su animo los dueños de esta obra: digan la verdad: no tengan ver-guença, que Dios les ayude vencido, sino de averse tomado con el, y rindanse ya.

que se llevava. Porque personas de fè, y do diferen-
tes estados saben que mucho antes que se viese en-
nublado, hombre de discurso, y de conocimiento de ta-
les temporales, que les dixo, la tormenta que venia; | Para que se dis-
y que no se engañasen, ni creyesen la voz, y nombre | fraza, como dizen
que se dava à la Junta de aquel Exercito que veian | el que anda en
venir sobre si, que fuese para Francia en ayuda de | buenos pasos.
los de la Liga, o en execucion de algun tratado en Fran-
cia, como se publicava, porque tal Exercito, en tanto
numero, tan formado de artilleria, de municiones,
de otras muchas cosas, y en tal tiempo no podia ser
sino para hazer Provincia à Aragon. Debia el q̃
lo decia aver tratado con Reyes, y negocios grandes
y conocido el natural de aquel Principe. Otras muchas
particularidades, y materias de discurso y pro-
nostico natural les predixo el mismo, que hàn ido
sucediendo, y sucederàn mayores en perdicion de
muchas personas particulares, y de aquel Reyno,
que à la fin no de aquel (que si se quebraron las
primeras tablas de Aragon, otras fuè Dios servido
que se cortasen) sino del sosiego comun de que el
tiempo, y el suceso seràn testigos. Que ya el precio
de todas estas cosas està reduzido à demonstracion
del sentido, y à causas inferiores, y la Astrologia
judiciaria, y los pronosticadores por influencia de su-
periores pueden dormir, y quedar sin premio.

En este tiempo que Antonio Perez se entretenia en
Zaragoza pasaron aquellos grandes movimientos. Jun-
tar à priesa D. Alonso de Vargas su Exercito à los con-
fines de Aragon. Alterarse mucho mas cada dia el
Reyno, por ser notoriamente contra sus Privilegios
y fueros lo que veyan que ivan à tentar. Requerir

[1] Requestas del Rey-
no ante el Justicia
de Aragon, q̃ salga
el Justicia contra el
exercito Castellano.
[3] Sin nombrarle como
bastara

muchas personas de todos estados à los Deputados del Reyno de Aragon, que representan à todo el Reyno entero, y à todos los estados de el, que presentaven sus requestas en forma contra tal fuerza, y quebrantamiento de sus Privilegios ante el Justicia de Aragon, y sus lugartenientes. Tribunal, y Juicio supremo, y absoluto de todo lo que se offrece de diferencias entre el Rey de Aragon, y entre sus Vasallos Aragoneses. Consultar el Reyno con los Abogados de lo que de derecho debian, y podian hazer. Presentar el Reyno sobre tal Consulta sus Requestas ante el dicho tribunal. Pedir, y requerir por ellas: que el Justicia tomase las armas, y usase contra el Exercito Castellano, con que entrava Dn. Alonso de Vargas en aquel Reyno, conforme al fuero[2] siendo de generalibus Privilegiis Regni Aragonum. Privilegio segun el qual, ninguno puede meter gente de guerra extrangera en Aragon, ni exercer con mano armada jurisdiccion, ni prender, ni offender à ninguno ni aun talar una sola olivera (palabras del fuero estas ultimas) Privilegio[3] jurado con los demas por los Reyes de Aragon predecesores, y por el Rey Catolico Dn. Phelipe 2º. ultimo posseedor, y confirmados uno todos por Sumos Pontifices, y la observacion de ellos so gravissimas censuras. Verse[4] tales Requestas en el dicho tribunal muy juridicamente. Hazerse todos los actos, y requerimientos de derecho, y algunos comedimientos debidos solo al respeto del Principe. tomar el tribunal informacion que el Exercito, que conduzia Dn. Alonso venia en daño de los Aragoneses. Provarse, y entre otras cosas que avia mandado Dn. Alonso declarar al Exercito, que como no se tocase

[1] Quando se hazen tales requestas en juicio, poder debe tener el Juicio para pronunciar en favor, como en contra.

[2] Fuero del Reyno contra gente extrangera.

[3] Como puede ser castigado ninguno por la demanda, ni por el cumplimto. de lo jurado por el Principe, ni delito lo que es justicia[3].

[4] Vistas, y juzgadas las requestas.

en Monasterios, ni en Iglesias, pudieren saquear y talar. Pronunciar sobre todo esto, Sentencia en forma el dicho Tribunal. que debia tomar las armas el Justicia, y salir el Reyno à oponerse à la entrada del exercito Castellano. Por estos pasos contados se llegò à tal Sentencia. Con ella fue requerido el Justicia [illegible] que saliese como cavesa del Reyno, à la execucion delo pronunciado. Aceptò. Ofreciose presto, y aparejado al cumplimiento de ello. Començo luego el, y el Reyno à nombrar, y proveer todos los cargos, y oficios de guerra acostumbrados en exercitos formados, que aceptaron Señores y Cavalleros delos mas principales. Despachose à todo el Reyno con aviso delo resuelto por el Tribunal del Justicia. Hizose el repartimiento por todas las ciudades, y Villas dela gente, y vituallas con que cada una avia de estar presta, y acudir à la defensa de su Patria, contra el exercito Castellano. Juntose al presente dela gente de Zaragoza, y de su tierra, un buen golpe de ella. Sacose el estandarte de S. Jorge. el estandarte del Reyno, instituido, y reservado, y señalado para tales ocasiones, y urgentes. Salio de Zaragoza el Justicia muy en forma, y orden de guerra (Antonio Perez lo viò) con toda la gente que se pudo recoger, y con toda la Nobleza de Señores, y Cavalleros que allì se hallaron. Pero como los animos de algunos estavan ya tocados del respeto, y Adulacion de su Principe, al segundo dia despues dela salida de Zaragoza de todo aquel principio de exercito con su Cavesa, con su estandarte, con la nobleza que le acompañava se desaparecieron del exercito los principales à quien el Reyno avia encomendado su defensa, y se retiraron

Pronunciase Sentencia contra el exercito Castellano.

Requerimiento del Reyno al Justicia, que tome las armas. Acepta.

tan puesto està esto en orden delas leyes, y privilegios, y estan prevenidos los instrumentos para tales acciones, y execuciones.

Assi llevaron el pago debido à la adulacion.

el Justicia, el Conde de Aranda: el Duque de Villahermosa: D. Juan de Luna: D. Diego de Heredia, otros.

aquel cuerpo sin cavera, ni brazos, con que se derroto, y cayò todo de su estado. Y porque no suene novedad, ò cause alteracion en los oidos de los que no tuvieren noticia de los Privilegios de Aragon tal lenguaje, tal juicio, tal Sentencia, tal declaracion, tal principio de execucion: y porque no haga justo lo injusto el suceso de tal cosas (que este no tiene autoridad en el juicio de la verdad, sino en el del Poder) serà bien dàr alguna informacion de la naturaleza de aquel Reyno, y de sus fueros, y privilegios en que se fundo tal Sentencia, y resolucion y movimiento, pues aunque dese correr un poco la pluma fuera de los limites del titulo de este papel, no serà sino muy aproposito del principal intento de esta relacion.

Causa de la perdida de España, un agravio particular q̃ hizo el Rey D. Rodrigo al Conde D. Julian en la persona de su hija, llamada la Cava.

4 Esto llega la satisfaccion, ò el castigo de un agravio no sa-ble, y no sabemos a donde para mas.

1 Principio de los Reyes de Aragon des-pues de la expulsion de los Moros.

Despues de aquella perdida general de España proce-dida de un agravio que un Rey hizo à un vasallo, poseida de los Moros mas de setecientos años, sin memoria de Rey, ni de Señor, ni de sucesor del Reyno de Aragon, el Reyno se ganò asi mismo, y se rescatò del poder de los Moros, y se hallaron Señores de si, sin reconocer en la tierra superior en lo temporal. Hallandose en este estado pareciòles à los Aragoneses, que à su sosiego, y buen govierno estaria bien tener un Señor, y cavera que los governase, segun leyes justas, y convenientes à su quietud, y conservacion. De tal sosiego antiguo, y paradero cierto de algunos, como el Pueblo de Israel, que por sobrarles el bien, y no saberse concertar entre si, y vivir en conformidad, buscan mudanza en daño, y perdicion, y arrepentimiento suyo. Al fin convinieron todos en consultar sobre el caso al Sumo Pontifice, y representarle su estado, y deseo, sus motivos, y las causas para desear tomar Rey.

2 Consultan los Aragoneses al Sumo Pontifice sobre ello.

Respuesta del Sumo Pontifice.

El Sumo Pontifice, como Padre, y prudente les representò en el Consejo, y advertimiento que les dèo, lo que el Altisimo à su Pueblo, quando le pidieron por Samuel que les diese Rey. Y que ya que le viniesen à tomar, ordenasen

sus leyes, y concierto de govierno con mucha igualdad, fuera del respeto debido como à Principe, y Señor, conforme al estado que poseyan à la naturaleza de su nacion.[4] Que para templar, y moderar la creciente dela inclinacion natural delos hombres,[5] señalaron una persona, como medianero y tercero entre el Rey, y ellos, y un Juez Supremo sobre el Rey, de todas las diferencias, que entre el Rey, y Reyno se ofrecieren à exemplo del Magistrado delos Ephoros, que Licurgo instituyò, y consintiò Theopompo Rey delos Spartas.[6] Siguiendo este Consejo, el Reyno de Aragon instituyò sus leyes, formò sus fueros, concertò el arancel, por donde querian ser governados. Establecieron entre otros un oficio por[7] Juez Supremo sobre el Rey, que fuesse para todo aquello que se ofreciere de diferencia entre el, y ellos guarda y Conservador de sus fueros. A este llamaron el Justicia de Aragon. Y es mucho de considerar el nombre: el Justicia de Aragon, que no dixeron la Justicia, sino el, el que avia de hazer justicia. Que Varon muy entero es menester que sea para hazer justicia entre un Rey, y un Vasallo, y Dios, y ayuda. Uno delos Privilegios que instituyeron fuè el dela Manifestacion. Este es una presentacion que puede hazer cada uno de su persona, y causa ante el Justicia, y en reparo de su agravio pretendido de qualquier Jurisdiccion, y suprema autoridad. Tal es la autoridad de aquel Juicio, que juzga, y puede juzgar sobre todos los Juicios, y sentencias, aunque ayan sido pronunciadas definitivamente en qualquier otro tribunal dentro del Reyno segun lo que por fueros juzgare de justicia sin tener apelacion à otro Juizio.[3] No solo tiene esta autoridad por via dela Manifestacion sobre los Juicios temporales, sino sobre los Eclesiasticos tambien.

4 Parece prudencia que las Leyes particulares de cada Reyno sean conforme à la naturaleza de cada nacion.

5 No seria menester, si el Juicio dela Ley, y Razon natural, permaneciesse entera.

6 Siguen el consejo del Sumo Pontifice los Aragoneses.

7 Primera institucion del oficio del Justicia, y fueros de Aragon.

El Privilegio de la Manifestacion.

3 Si nadie entrare se puede dir esto, porq̃ los fueros son confirmados por Sumos Pontifices, y en quanto es contra fuero, no es contra el dro. ecco. sino contra el error del Juez.

Que allí se hàn visto muchas causas juzgadas, y en punto de execucion, separarse, y librarse las personas. Este, y los demas fueros, y privilegios que el Reyno de Aragon instituyó para su govierno, andan impresos, y con permission, y privilegio del Rey, y Reyno de Aragon: à ellos me refiero, y à los Anales del Secretario Zurita, que dà razon de todo esto. Persona à quien tiene mucha obligacion nuestros tiempos, y los venideros por el trabajo que puso en aquella historia, pues si con la Prudencia se goviernan las gentes, despues de la Providencia, y favor de Dios, fuente de la Prudencia llaman à la Historia. Los fueros, fueron tales, y de tanto privilegio, y exempcion, como de quien tenia en su mano la eleccion, y podia dàr al precio, y condicion que quisiere su libertad, y obediencia. Pero tan puestos en la razon, que se hàn conservado tantos centenares de años, como se sabe en sosiego, y estimacion de sus Reyes de poseer tales vassallos; y en particular del que mereció primero, y dexo por renombre Catolico à sus sucesores, el Rey D.ⁿ Fernando; el qual como tan prudente, y maestro tan grande de Reyes, y de cosas de Estado, entendió bien la importancia del consejo del Pontifice, quando aconsejandole algunos Consejeros Castellanos, despues que era Rey de Castilla, y de los Reynos de aquella Corona, que sujetase mas à los Aragoneses, que era mucha la igualdad que tenian, les respondió que demas de averlos heredado con tas condiciones que los poseya, y de averlas jurado debaxo de gravissimas censuras (acto para temer à Dios en su quebrantamiento) y demas de la fee que debia à la palabra, y fee natural (prenda para temer à

Secretario Zurita.

Fuente de la Prudencia humana la historia y la experiencia.

Dicho del Rey Catolico.

la Naturaleza la mas barbara Nacion) tenia è V

vna regla en razon de Vasallos y de Rey, y Señor, que siempre que las balanzas dela satisfaccion del estado del Rey, y Reyno estuviesen iguales, seria durable el Rey, y el Reyno, y la posesion de èl; y que estando desiguales, siempre avia de apetecer el vno sobre el otro, no solo recobrar la primera igualdad, pero mayoria, y superioridad delo perdido; y de aqui resultaria la perdicion del vno, o del otro, o de entrambos. Entre otros fueros ordenaron, el fuero que se llamava dela Vnion, que contiene dos partes dignas de ser sabidas, y muy al proposito dela informacion que voy dando. La vna, que siempre que el Rey les quebrantasse sus fueros, pudiesen elegir otro Rey, encara que sea Pagano. Palabras formales del fuero, que trata de esto. Y asi es de saber el modo antiguo de jurar à su Rey los Aragoneses, que es. Nos, que valemos tanto como vos os hazemos nuestro Rey, y Señor, con tal que nos guardeis nuestros fueros, y libertades, y sino, No. Y el modo del jurar delos fueros el Rey, es con toda esta ceremonia, y reconocimiento dela superioridad, que tiene de derecho, y dela naturaleza de su institucion el oficio del Justicia de Aragon. Que sentado el Justicia en vna Silla, y cubierta su Cabeza, recive el Rey incado de rodillas delante de si, y descubierto el juramento en vn Crucifixo, y en los quatro Evangelios, de guardar, y observar los fueros y libertades de aquel Reyno inviolablemente so Censuras gravissimas de Sumos Pontifices, en que se hà de advertir, que primero hace el Rey este acto, y juramento, que à èl le juren la obediencia, continuandose en esto la orden del primer juramento.

Regla delas mas ciertas en materia de Reyes, y Reynos.

Como quien añade fuerza, y fuerzas à la plaza que recobra perdida.

El fuero dela Vnion contiene dos partes.

La primera poder elegir Rey.

Modo de jurar al Rey en Aragon.

Modo de jurar el Rey los fueros.

Prueva dela autoridad grande del Justicia de Aragon.

Primero jura el Rey los fueros, q. el Reyno le jura à èl.

Que como fuè de eleccion, y convencion, y de quien
dava aquella parte de su Libertad, era, y es justo
que reciva primero el precio convenido, que entregue
la prenda. Y à la verdad el termino natural ès, y
acostumbrado entre las gentes en trueques, y mas de
prenda, de que se dize, que no ay otro porque se pue-
da vender. La otra parte del fuero, ès el Privilegio

Segunda parte del fuero, q. se pudiesse juntar el Reyno contra el Rey.

de la Union, que se pudiessen juntar todos los Señores,
y Ricos Homes, y vedar que no fuese acudido al Rey,
con ninguna renta de las à èl tocantes, hasta que
fuese desagraviado el vasallo quexoso, y restituido
el fuero, que huviese recivido lesion en fuerza, y pri-
mer estado. Demas de esto, que pudiessen señalar
Castillos y lugares de cada uno, como en prenda,
y resguardo de la fidelidad debida à la Union, para
que se depositassen en poder de tercera persona
nombrada por todos, con intento, y condicion, que
el que de ellos acudiese al Rey, hasta el punto del
desagravio, y satisfaccion entera de la pendiente
pretension, lo perdiese el tal. Hecho esto hicieron los

Eleccion primera del Rey en Aragon

Aragoneses la primera eleccion de Rey, quiero de-
cir de su Principe, o Señor primero, en un Cavalle-
ro particular del mismo Reyno, llamado Garci Xi-
menez, y tras èl sucessivamente de algunos otros
de cuyos nombres, no tengo bien en la memoria, pero
la sustancia de la verdad para lo que trato ès lo
que digo. Despues corriente el tiempo y olvidan-
dose con èl, como ès natural en los hombres, del
reconocimiento de quan por eleccion, y libre volun-
tad se entregaron los Aragoneses à la obediencia,

Sentimiento de los Reyes de los fueros de los Aragoneses.

Mayor el del Rey Dn. Pedro.

y vasallage de Rey, començaron algunos de los Reyes
de aquel Reyno à sentir la libertad, y anchura de aquellos
vasallos, y en particular el Rey Dn. Pedro, llamado el

del puñal. Pero sobre todos los fueros sentia el dela Vnion, y Privilegio de poder elegir Rey. Asi fuè procurando, con grandes veras, que se rescindiese, ò alomenos, que se trocase por otros Privilegios. Apretolo en tal manera con ruegos, y todo genero de oficios tales que lo reduxo, y puso en trato, y consulta en unas Cortes que se hizieron en Zaragoza en las Casas dela Deputacion, que oy están en ser, pero mas illustradas, y la misma Sala donde se hizieron, señalada por los fueros para tales actos, y para otros semejantes. En fin se llegò à tratar del negocio un dia. El Rey esperò en aquel acto, y hora en un corredor mas à fuera, como negociante, y pretendiente de aquel deseo, con arto cuidado dela resolucion, que tomava el Reyno, que no ay amor en la tierra de cosa alguna, que asi altere, ni suspenda, ni encienda, ni arrebate el animo humano, como el reynar, y mandar, y acrecentar el mando. Saliò en fin la resolucion de las Cortes, que son los quatro brazos, que llaman en Aragon à los quatro Ayuntamientos delos quatro estados de aquel Reyno. Y porque no embaraze lèer quatro diferencias de estados, no siendo comunmente sino tres en todas las Provincias, Eclesiastico, Noble, Popular, ès de saber, que en Aragon ay quarto estado, que se llama de Nobles: distinto ayuntamiento delos Cavalleros, y hidalgos, no porque son mas nobles en razon del nombre de Nobles, ni por mejoria de Sangre, sino por titulo, y grado, como de dignidad, que los Reyes dàn de gracia, à quien bien les parece. Pero de tal calidad, que por ningun caso, ni delito puede ser condenado à muerte el Noble, con otros privilegios particulares que tienen. La resolucion delas Cortes

Y mayor por el fuero dela Vnion-

tratando se anule, ò que se trueque por otros fueros.

Fuerza llamar algunos à los ruegos delos Principes.

Llegase al trato deello con Cortes.

Que es braso de Nobles en Aragon.

Sale la resolucion de Cortes q̃ se trueque el fuero dela Vnion por otros.

97 98 102

fuè que consentian que se anulase el tal Fuero de la Union, y eleccion de Rey, conque quedasen en su lugar otros fueros. Estos son los contenidos en el Capitulo que se intitula de generalibus privilegijs Regni Aragonum, que contiene muchos fueros de los mayores de aquel Reyno: como son algunos en favor delos Señores, Nobles, Cavalleros, Hidalgos, y la absoluta delos Señores de Vasallos, y en particular este fuero de que se trata. Que pudiesen, y puedan tomar las armas contra qualesquier fuerzas estrangeras, que entrasen en su Reyno en ofensa suya, aunque sea contra su mismo Rey, y Principe heredero, si en tal forma entrase. El Rey Dn. Pedro oyò la respuesta del Reyno, y en oyendo la resolucion y las condiciones que pedian lo otorgò todo, y al instante sin esperar mas dilacion, teniendo el privilegio, y fuero dicho en la mano, sacò su puñal, y rompiole con èl, y voluntariamente se cortò la mano, diziendo estas palabras: Que tal fuero, y fuero de poder elegir Rey los Vasallos, sangre de Rey avia de costar. Desde entonzes fuè llamado aquel Rey el Rey Dn. Pedro el del Puñal, y con el, y con el privilegio en la mano esta su estatua en la Sala Real de la deputacion adonde estan por su orden todos los demas predecesores, y sucesores Reyes, hasta el Rey Catolico D. Phelipe 2o. En virtud de este fuero, y delo demas que he referido, llegaron los Aragoneses a la resolucion, que tomaron, y a la execucion que comenzaron. I porque se vea mas al ojo, que con al descubierto y sin rezelo de ofensa, ni exceso procedian, como bien fundados en el derecho de sus fueros es de saber una estraña particularidad, que el Tribunal del Justicia, quando hizo la pronuncia-

cion

Fue casa por el fuero de generalibus Privilegijs.

Que contiene poder tomar las armas contra el de su Rey, si contra ellos viniere armado.

Otorgalo todo el Rey

Rompe el Rey Dn. Pedro el fuero de elegir Rey, y cortase la mano voluntariamente.

Quedale de aqui por nombre el Rey Dn. Pedro el del puñal.

que se podian, y debian tomar las armas contra el exercito Castellano, pronunció tambien sentencia, y pena de muerte contra Dn. Alonso de Vargas, y contra su exercito: y embió porteros, y notarios à intimarle la tal sentencia y declaracion à Berueta Monasterio de frayles Bernardos, termino y mojon de Castilla con Aragon, y se la intimaron, y le requirieron, que no entrase en aquel Reyno con mano armada so la pena dicha. Y porque se vea à quanto llegó esto, es de saber que Dn. Alonso huya el ~~[illegible]~~ rostro à los oficiales del Reyno, temiendo lo que era: y sabiendo que ellos decian, que no les importava que no los oyese, que en las puertas enclavarian su notificacion, y se volvieron en sana paz, con hazer este acto quatro hombres en medio de un exercito.

Demas de esto para el mismo efecto será bien dar parte de una patente despachada y firmada del Justicia, y Deputados del Reyno que son los que en tales casos hazen cavera, y exercen autoridad suprema en aquel Reyno, en persona de Dn. Martin de la Nuza, el que he nombrado arriva muy amado y estimado de todos en aquella Reyno, primo del Justicia de Aragon. Es papel esta Patente de mucha consideracion, en testimonio de la autoridad que tienen los que pronunciaron aquella Sentencia, y de los que la firmaron, en merito quanto mas en descargo de los que la ~~[illegible]~~ huvieron obedecido, en prueva de la inocencia de los que huvieren padecido, y van padeciendo martirio por tal obediencia por su Patria, por sus Leyes, por su Justicia, en confusion de los que han sido Consejeros, y Comovedores del

Hubo Sentencia contra D. Alonso, y contra el exercito Castellano.

Intimacion de ella.

Dn. Martin de la Nuza.

animo de su Rey para tales novedades, y turbacion de vn Reyno tan fiel, como el de Aragon. Tan fiel, digo porque demas de las pruevas que tiene dadas de sus fidelidades (leanse estas historias todas) tiene vna calidad aquel Reyno sobre otras, que le haze natural la fidelidad, que escogiò Rey, obra del entendimiento, y propia voluntad. Porque de las obras tales, aun erradas, suelen hazer honra a los dueños, y autores de ellas, para defenderlas, y sustentarlas, quanto mas en tal perseveradas, consideradas, consultadas, resueltas, executadas, y acostumbradas y a los animos à la vivienda de ellas como es en los Aragoneses: que siempre que los han dexado vivir en el estado, que escogieron sin alteracion, ni lesion, se han mostrado los mas leales vasallos de su calidad, y naturaleza que en el mundo ha havido. De tal manera que creo de ellos, que si en medio de toda aquella sangre propia, en que se hallan aora embueltos, y desmayados, y llagados, los restituyesen en su primer estado con la satisfaccion posible, olvidarian sus lastimas, y agravios. Vengo à la Patente que prometi. Es del tenor siguiente.

Fidelidad de los Aragoneses.

Nos D.n Juan de la Nuza, y Perellos del Consejo de Su Mag.d y Justicia de Aragon: D. Fray Agustin de Navarro, Abad de nuestra Señora de Piedra: D.n Juan de Luna Señor de Purroy, Geronimo de Oro: Luis Navarro: y Juan de Marcuello, Deputados del presente Reyno de Aragon. A vos Señor D.n Martin de la Nuza, salud, y aparejada voluntad. Por quanto se ha reco-

La Patente del Reyno de Aragon à D.n Martin de la Nuza de Maestre de Campo.

ante nos con gran querella, diziendo, que Dn. Alonso de Vargas con grande Exercito de gente de guerra estrangera ha entrado, y entra en el presente Reyno, y viene sobre la Ciudad de Zaragoza à dampnificar los Vecinos de ella, y del presente Reyno contra los fueros, y libertades de aquel; y que assi juxta el fuero segundo de Generalibus Privilegijs Regni Aragonum mandassemos convocar, y convocassemos las gentes del dicho Reyno, que nos pareciessen ser necessarias para resistir, y expelir del dicho Reyno mano armada al dicho Dn. Alonso de Vargas, y à su Exercito, y gente estrangera, que trae: y constandonos de lo que conforme à fuero constar nos debia, y avida madera deliberacion, y consejo àcerca lo que debiamos hazer juxta el dicho fuero segundo de Generalibus Privilegijs. Nos offrecimos prestos, y aparejados à hazer dicha convocacion, y assi avemos mandado convocar muchas gentes del Reyno, por ser tan grande el Exercito que dicho Dn. Alonso de Vargas trae. Y como para esto son menester muchos officiales, y personas para regir, y governar dicha gente, y que sepan lo que han de hazer: Por tanto confiando de la industria, y fidelidad de vos dicho Señor Dn. Martin de la Nuza, por tenor de las presentes os nombramos, y creamos en Maestre de Campo de la Gente de Guerra, que vaya, y viene de la Ciudad de Huesca, y de la Montaña de Jacca, y sus Vassallos, y de dicha Ciudad, y cinco Villas, y Barbastro, y Monzon, y Foya de Huesca, para que aquella instruyais, y les mandeis, y ordeneis lo que deben hazer, dandoos, como os damos

todo el poder cumplido, que Maestres de Campo en otros Reynos y tierras suelen, y acostumbran tener. Mandando à dicha gente, que os tengan, nombren, obedezcan, y reputen por vuestro Maestre de Campo, como es obligacion, so las penas, y coras, que à los soldados inobedientes, y rebeldes à sus Maestres de Campo en Italia y otras partes suelen acostumbrar dàr. Dadas en la ciudad de Zaragoza à quatro dias del mès de Noviembre, Año 1591.

Si era supuesta la justicia, q hicieron en el Justicia, y en D.n Juan de Luna, porque no la hicieron en los demas que aqui se firman.
Lic.d Marcelino Secretario de la Inquisicion.

El Abad de Piedra.
Luis Navarro
Juan Luis de Marcuello

El Justicia de Aragon.

D.n Juan de Luna
Geronimo de Oro.

El Sello del Justicia

El Sello del Reyno

Por mandado de los S.res Justicia de Aragon, y Deputados.
Juan de Mendibe Notario y Secretario

De mandato de dichos S.res Justicia de Aragon, y Deputados.
Diego de Miedes Notario y Secretario.

De manera que considerado bien todo lo que se hà referido y esta Patente, y el termino de ella, no ay que admirarse del juicio, y sentencia que en el Tribunal del Justicia de Aragon se diò, que se debian tomar, y tomasen las armas contra el Exercito Castellano, ni del principio que comenzaron à dàr los Aragoneses à la execucion de la obediencia

de ella. Porque el origen de tal fuero es el que he dicho, y el Juez verdadero, y juridico y supremo de tal juicio, y de todos los que huviera de diferencia entre el Rey y Vasallo en el Reyno de Aragon, el Justicia de Aragon, y su tribunal. Pues mas ay, que es de gran consideracion, y digno de saberse, que los Predicadores de Zaragoza corrientes aquellos dias y aquella apretura, y afliccion general, calificavan à todos ser obligacion de conciencia la resistencia con las armas al Exercito Castellano, y la defensa de sus libertades, y fueros, y que exortavan à ello como à obra de virtud, y merito. Y porque no se atribuya esta declaracion de animos al respeto de la alteracion popular, se sabe cierto que los Confesores en sus lugares secretos, acudiendo à ellos las Matronas, y Madres de Cavalleros mozos à consultar en sus confesiones, si debian consentir à sus hijos y inferiores tomar las armas en aquella demanda, y defensa, les respondian, que no tenian que formar escrupulo sino de lo contrario, pues precedia juicio juridico, y declaracion de quien en aquel Reyno tenia autoridad suprema para juzgar, y sentenciar tales cosas por leyes particulares juradas por el mismo Rey diversas vezes, y por sus predecesores.

Los Predicadores exortavan à tomar las armas.

Los Confesores lo hazian obligacion christiana

Tras esto será muy conveniente referir tambien las cosas calificadas, que pasaron, y se executaron en nombre del Rey, y por Dn. Alonso de Vargas à su entrada con el Exercito Castellano en Aragon, y un rato despues, aunque se difiera un poco el referir lo q sucedió de Antonio Perez. Porque está mas cerca la comparacion de las acciones de la justicia, y de la

[1] Las cosas sucedidas en Aragon à la entrada de D. Alonso de Vargas.

fuerza. Que yo bolveré à Antonio Perez preso.
[1] Antes de llegar D. Alonso de Vargas à Çaragoça, escri-
vió [2] el Rey despues de los 21 de Sep.re diversas cartas de

[2] Cartas del Rey de agradecimiento à Aragoneses despues de los 21 de Sep.re

agradecimiento a Deputados, a Iurados, al Duque de
Villahermosa, al Conde de Aranda, a otros Señores, y ca-
valleros. [3] D.n Alonso de Vargas à los mismos, y à otros

[3] Cartas de D. Alonso de seguro.

muchos: que su venida no era, sino para pasar a Fran-
cia, y de camino castigar à dos, ô tres no mas, y dar fa-
vor a la Iusticia que en alguna manera estava ofendi-[4]

[4] Mas lo estavan las Leyes, y el libre juicio.

da, y violentada. Que à sus fueros, y libertades, ni à
cosa que fuese ofensa de ellas, ni de aquel Reyno no
pensava tocar. Que el era mas Aragones que todos, y
que Dios le guardase de tal. [1] Tras estas cartas llenas de

[1] Llegada de D. Alonso de Vargas despues de estas cartas a Aragon.

miel de dulzuras, y mayores, à los que mas lastimó despues,
llegó el con su exercito. En llegando, y continuando las
mismas dulzuras començó [2] à hazer muchas prisiones.

[2] Comiença luego à hazer prisiones.

Prisiones de Clerigos, de Religiosos, de Señores, de Cava-
lleros, del Duque de Villahermosa, del Conde de Aranda,
de otros, los mas de los aquien avia escrito el Rey agra-
decimiento, y D.n Alonso la palabra de seguro que he
referido. Sacados [3] los dos ultimos que acavo de nom-

[3] y ya murieron en prision.

brar (de quien se sabe) del Reyno, y llevados a Casti-
lla contra fuero claro, y en su uso mantenido siem-
pre. Tan contra fuero claro, que aun en los presos
por la Inquisicion no se puede hazer esto. En el mis-
mo Reyno se han de acavar sus causas. Bien se [4]

[4] Prision de un criado de Ant. Perez en Barcelona por la Inquisicion.

vio, pues aviendo sido preso por los Inquisidores
de Cataluña en Barcelona, cuyos Fueros emanan
de los de Aragon un Page flamenco de Antonio Perez,
que se pasava de Aragon à Italia, les parecio en
Castilla, que alla apretarian aquellos huesos me-

jor

contra Antonio Perez. Embiaron por el moro de Castilla. Embiaronle secretamente los Inquisidores, porque de otra manera no se atrevieran. Entendiolo la Ciudad. Alterose. Despacharon una, y mas embaxadas al Rey, sin muchos otros Correos, a que les restituyesen su preso con amenazas de que sino prenderian à los Inquisidores, y no se si tambien, que echarian la Inquisicion de Cataluña. Con esto se le restituyeron despues de aver hecho giras, y tiras del preso, y de no aver sacado cosa de momento. Pero buenos 28

meses le tuvieron en un calavozo. Buelvo à mis prisiones de Abogados, de Procuradores. Prisiones de Jurados de Zaragoza, de los que hizieron sacrificio de su Patria al Rey, y le pidieron contra ella, y contra si mismos la fuerza, y su enojo. Tal puede la pasion y la Division, y tal paga. La prision del Loco, de quien se dize en la relacion de 24 de Sep.re porque aya prisiones de todos; que aun he oido, que ya ha sido condenado à galeras por lo de aquel dia. De suerte q̃ se puede decir (como suelen en español con un loco os tomais) que con un loco se toma la Justicia. Prisiones de Deputados del Reyno, y entre ellos Eclesiasticos de aquel año, y del anterior. Donde no dexarè de referir la muerte de uno dellos, Canonigo de Zaragoza que viendose preso en aquella turbacion, y a su juicio y a la verdad inocente, le diò un frenesis de que acavò diziendo hasta que expirò. Esta es la Justicia que manda hazer el Rey nũo. señor al Canonigo fulano manda que muera, y el se muere: y diziendo esto muriò. Prisiones de Mugeres: Prisiones de Lugartenientes Mirer Claveria, y Mirer Espinosa, Juezes en Aragon supremos sobre el Rey entre el, y sus vasallos, como està dicho. Pues mas ay, que hizieron hazer renunciacion à entrambos

Llevado à Castilla.

Alteracion de los Catalanes por ello.

1 Restituido preso despues de averlo ya untado à cabo de 28 meses.
2 Prisiones de Abog.dos
3 De Procuradores.
4 De Jurados.

De un Loco condenado à Galeras.

De Deputados.

Muerte de uno dellos, perdido el juicio.
El Canonigo Torrellas.

De Mugeres
De Lugartenientes.

ò à uno de ellos, que en esto no me afirmo: pero si en que los hàn dado en fiado, y en este estado les hàn tornado à permitir despues, que entren en su Tribunal à juzgar. Qual serà el juicio? qual el miedo y el arte asido de la oreja, y de la sombra. Pues ay mas à este proposito, que volvieron à sus plazas à Mizer Chavles, y à Mizer Torralva, aquellos à quien aquel supremissimo juicio de los Diez y siete de Aragon, que representan à todo el Reyno, juzgaron, y condenaron, y privaron de oficio perpetuamente por los quebrantamientos de fueros, y injusticias que avian cometido contra Antonio Perez el uno, y contra otros el otro. Causa de todas las turbaciones de aquel Reyno de tres años antes, y origen de la perdicion, en que aora se vèe. Estos hàn sido restituidos. Perniciosissimo consejo, fuera de la ofensa que recive la Justicia, por la que haze à la autoridad real, en que se piense, que fuè obra de merito, y servicio al Principe, pues restituye, y remunera à los que el juicio juridico, y foral de aquel Reyno sobre tales Jueces condenò, y privò, y à quien no puede tornar à habilitar ni el Rey, ni el Reyno, ni Cortes enteras de estas dos partes, si un solo hombre, ò la parte agraviada lo contradixese. Cosa es que jamàs se hà visto en aquel Reyno: y que no se abria de creer por el respeto que se debe à un Rey, sino es porque todo lo que se vèe aora en aquel Reyno es nunca visto. Pues ay en esto otra cosa mas que serà irrito, y invalido quanto hizieren, como de Jueces illegitimos. Porque los que hàn de ser elegidos por Lugartenientes hàn de ser de los insaculados, y habilitados por Cortes, y si estos se acavaren: y por muerte, ò por privacion falta-

Restituye el Rey à dos Jueces privados por el Reyno juridicamente à sus plazas.

En la relacion de 24 de Sepre. se dize que cosa es juicio de los 17.

Modo de elecion de Lugartenientes.

101

algunos delos Lugartenientes, el Justicia ha de nombrar tres personas, y el Rey escoger de ellos. Paso adelante con lo que iba diciendo de lo hecho sobre la entrada de Dn. Alonso de Vargas. Confiscaciones de haziendas, y de lugares. Casas derribadas. Castillos asolados, no solo de las personas presas, contra fuero claro esto (porque en aquel Reyno no puede aver confiscacion, ni perdimiento de bienes, ni condenacion en ellos) paro de Señoras, de Madres, de casadas, dueños verdaderos ellas, y propietarias delas tales haziendas. que aunque sus maridos, y hijos pudieran perder sus bienes por sus delitos, no los podian perder ellas, ni llegar á sus haziendas el castigo, como ni á sus personas. Huidos demas de esto, y descarriados muchos de todos estados, y sexos. Lugartenientes entre ellos del miedo del rigor, y tormenta desecha. La prision sobre todo del Justicia de Aragon Dn. Juan dela Nuza, firmado en la Patente, que se há referido. La Justicia que en él se hizo de cortarle la cabeza con aquel pregon, y nombre de traidor, y convocador de pueblo, y Reyno contra su Rey. Illo para así. De suerte que todas estas prisiones, de Deputados, de Jurados, de Lugartenientes, de Duque, de Conde, de Señores, de Cavalleros, de Eclesiasticos, de tanta otra gente (no los nombro por hazer monton, que verdad es todo) no pueden aver sido, sino por aver obedecido, ó querido obedecer las resoluciones juridicas, y mandamientos de sus Supremos Jueces. Los Abogados, y Procuradores por aver aconsejado que se podian, y debian tomar

Confiscaciones

Asolamientos.

Huidos muchos.

Lugartenientes entre ellos.

Prision del Justicia.

La Justicia que en él se hizo.

las armas contra el Exercito estrangero. Los Diputa-
dos, porque cumplian con sus obligaciones en valer
à la demanda de las Requestas que se les harian
por los del Reyno. Los Lugartenientes, porque juz-
garon conforme à las Leyes y fueros del Reyno.
Fueros, sin Fueros en la tierra, en lo que hè dicho,
sino los que hè dicho. El Justicia, porque executò lo
que su tribunal Juez Supremo, y verdadero, y ju-
ridico declarò. Añadase que se debe, a la obligacion
del caso nuevo, y de la verdad, lo que en esto del Justi-
cia paso, que es mucho, aunque muy lastimoso de
saber. Que fuè preso el Justicia por un Capitan par-
ticular de los de Dn. Alonso de Vargas al salir del Con-
sejo ordinario de su Tribunal. Que desde allí fue
à casa de Dn. Alonso, que no le dexò mas de que se
fuese à la casa de Dn. Juan de Torrellas, señalada
por carcel, con otras para lo que ivan prendiendo.
Que le llevaron de allí preso. Que en el camino topò
Religiosos Jesuitas, que le estavan esperando, y se
metieron con él en el Coche para ayudarle à morir.
Cosa nunca vista, que sepa el Confesor del Justiciado
la muerte del paciente, primero que él mismo. Que
en llegando le intimaron, que avia de morir. Que el
Justicia con la turbacion natural dixo, que como tal?[2]
Que quien era el Juez de tal sentencia? que le res-
pondieron, que el Rey mismo. Que el replicò, que le mos-
trasen la sentencia. Que le fueron mostrados unos ren-[1]
glones de la[2] mano propia [3]del Rey para Dn. Alonso que
decian asi. En recibiendo esta prendereis à Dn. Juan
de la Nuça, Justicia de Aragon, y tan presto sepa yo
de su muerte, como de su prision. Hareisle luego
cortar la cabeza, y diga[4] el pregon asi: Esta es la
Justicia, que manda hazer el Rey nro. señor à este Cava-
llero

Contra fuero esta manera de prision aun en hombre ordinario y privado. Tal dixo que no es prision, sino martirio.

Mas contra fuero, por que no puede aver carcel particular en Aragon.

1 Carta del Rey que contiene la sentencia del Justicia.

2 Caso nuevo, Pregon escrito de mano del Rey y lamentable estado del Reyno que los Principes toman tal oficio.

3 Si la ~~firma~~ vista del Rey libra aun condenado por ley antigua de España: la mano del Rey en perdonar se avia de ocupar o en castigar a quien tal aconseja.

4 La ira no tiene otro Asesor, que la execucion.

por traidor y convocador de Reyno y por aver levantado[3] estandarte contra su Rey: manda que le sea cortada la cavesa y confiscados sus bienes, y derrivados sus Castillos, y casas; quien tal hase[5] que tal pague. Que no traya el papel firma de ninguna otra persona. Que el pobre cavallero dixo,[6] que como?[7] que nadie podia ser su Juez, ni condenarle sino Cortes enteras, Rey, y Reyno: y dixo verdad. Que en la Ciudad nadie sabia, con verle sacar à justiciar, que era aquello, hasta que oyeron el pregon, y que se leyò en el Cadalso el papel que he referido. Y lo que mas es, que desde la hora de la prision hasta el punto, y filo del cuchillo no huvo veinte horas de distancia, ni[8] cargo, ni[9] descargo mas del que he dicho. La execucion fuè el cargo, y el Martirio el descargo. Y que por Leyes, y fueros del Reyno de Aragon, y por la institucion primitiva de aquel oficio, nadie puede ser Juez en la tierra de las cosas temporales, sino Rey y Reyno, que son Cortes ayuntadas foral, y legitimamente. Y porque el fuero Divino instituido, y guardado por Dios en el primer delito del primer hombre, no puede ninguno ser juzgado, ni condenado sin cargo,[1] y descargo. En fin se puede decir que fuè justiciada, y condenada à muerte la Justicia. Cierto aquel Reyno se viò y se vee en el mas fuerte, y estrecho punto, que desde que ay hombres se ha visto Reyno: y la Justicia y sus Consiertos en la mayor confusion y turbacion que jamas se ha visto.

Buelvo ya à Antonio Perez. El se hallò, y estuvo en Zaragoza desde 2[2] de Octubre, hasta 20. de Noviembre. Pero viendose al fin que las platicas de tratos del Virrey, y Inquisidor Morejon eran engaño, y que todo iva enderezado à entretenerle, hasta que llegase D.n Alonso de Vargas con su Exercito y que el entrava dentro de dos dias, y considerando el peligro, que corria de verse en las manos de la postrimera violencia de Exercito formado, y que se ivan retirando, y desapareciendo los mas principales de los que avian de asistir à la defensa de su Patria

3 Valgame Dios el estandarte de muy antiguo està texido, y bordado y guardado publicamente para tales efectos. Y de este primero el estandarte, que se castigue al que usa de él.

6 Palabras otras del Justicia.

7 No puede ser Juez del Justicia, sino Cortes enteras.

8 Justiciado sin cargo, ni descargo. Contrafuero à todas leyes.

9 Y sino ha de aver cargo para morir, no puedo prevenir à nadie, sino à todos.

1 Muy propio de Justicia, contra la Justicia, no ser oida la Justicia.

2 Detienese en Zaragoza 48 dias escondido de la violencia secreta, que este mes acesa, ó de la Justicia no, pues avia tantos años que la pedia en tanta concluva para poderse ausentar.

3 Consultaron D.n Martin de la Nuza, y Antonio Perez la resolucion, que convendria tomar en aquel extremo. Resolvieron que Antonio Perez se saliese luego de Zaragoza, y caminase hacia la Montaña. 4 En fin salió Antonio Perez de Zaragoza dos dias antes que D.n Alonso de Vargas entrase en aquella Ciudad con su Exercito. 6 D.n Martin le acompañó à pie por toda la ciudad: Hizo abrirle las puertas de ella sin ser reconocido de ninguno de la guardia. Antonio Perez tomó el camino de Sallen. D.n Martin se quedò en Zaragoza para hazer rostro a lo que se podia ofrecer, que siempre le durava el respeto con las gentes, y con el Pueblo. Fuè de mucho momento su quedada en Zaragoza, porque sin duda si D.n Martin faltara el mismo dia que salió Antonio Perez, y se entendiera su salida, no fuera su retirada tan segura. Tambien se deve esto, porque quiso mostrar su valor, y amor a su patria, hasta la ultima hora. El dia siguiente de la partida de Antonio Perez fue D.n Martin a hablar a los Consistorios todos. Dixoles: Que ya les era notorio lo passado, lo resuelto, lo sucedido, la entrada de D.n Alonso de Vargas, y de su Exercito: que el antes de tomar resolucion en sy en lo que avia de hazer, queria saber de ellos su determinacion: que si esta era querer defenderse, y resistir a la entrada en aquella Ciudad del Exercito Castellano, el assistiria con su persona a la defensa de su Patria, de sus leyes, de su Justicia, a la execucion de la sentencia pronunciada. Pero que no quiriendose de hazer esto, que el se retiraria a su casa donde estaria si le dexasen en los agravios, y rigores con que se veìa venir a descargar aquel nublado. Pidioles demas de esto, que abriesen las puertas en el caso ultimo a los que se quisiesen salir, y retirar. Admirose le à D.n Martin esta segunda parte de su propuesta, porque para dezirlo como ello es, para la primera todo estava flaco, y rendido. Con esto se de-

Consultan D.n Martin de la Nuza y Ant. Perez que se harà de él.

4 Resuelven que no este mas en Zaragoza.

5 Sale de Zaragoza Ant. Perez

6 Quedase en Zaragoza D.n Martin.

Platica de D.n Martin à los Consistorios antes de salir de Zaragoza.

alli mismo se salió á cavallo con dos amigos publicamente, despidiendose por las calles del Pueblo que le iva siguiendo, y acompañando con los cuerpos toda la ciudad; y con el animo mucho mas adelante, con grandes lagrimas de verle yr, y de verse quedar sin él. Que el amor travado es el firme, y durable. Ibales dando razon del ultimo oficio, que acababa de hazer en los Consistorios. Deziales, que si su persona huviera de ser de provecho para la salvacion de cada uno, alli quedara, y alli muriera con ellos: pero que ya la cosa estava tan en el ultimo punto de flaqueza, y miseria, que no seria sino acabar vilmente. que esto no era justo que nadie se lo aconsejase, ni el aconsejarse á ninguno, sino que cada uno se pusiese en salvo, y que no se entregase al juicio del enojo. No les dezia mas pues aun el de la madre propia dezia Alcibiades, que era peligroso. Deziales tambien. que pues los que tenian á cargo a su Patria, madre comun, y a quien ella avia encomendado el cuidado de su defensa, y de la de sus hijos, avian dado tan mala quenta de ella, y de todos que, que avia ya que esperar? Sino el juicio de la verdad, y el del animo sosegado del Principe, y bien informado (como el otro que apeló de Cesar durmiendo, á Cesar despierto) ó el juicio del cielo, que tiene su asiento en lo alto sobre todo y vivir para oyr, y ver? Con esto se salió Dn. Martin de la ciudad, camino de la montaña,[2] acia donde se avia encaminado Antonio Perez siguiendole, y haziendole espaldas. Antonio Perez con Gil de Mesa, y un amigo[3] se entretuvo algunos dias en montes, en cuevas con pan, y agua, pasando el frio de las noches de aquel tiempo. Ibase entreteniendo por ver si se recobrava alguna fuerza la razon, y

Despedida de Dn. Martin del Pueblo.

Razones de Don Martin de la Nuza, que dezia al pueblo de Zaragoza á su partida.

[2] Retirase á la montaña Ant. Perez.

[3] Vive en peñas Ant. Perez. Provado ha él, que son mas seguras que las cortes de los Principes.

la verdad, y si abria Dios los ojos del entendimien-
to a quien lo podria remediar: y como perro de fi-
delidad natural, que apaleado, y maltratado de
su Señor, o de los de su casa, no sabe apartarse
de sus paredes. Llegó Antonio Perez à Sallent el
ultimo lugar de Aragon, por aquella parte. D. Martin
dos dias despues. Recogiole en un castillo fuerte suyo
bien antiguo, y de mas antiguos pasados suyos.
Allí [1] le alcanzaron mas platicas de conciertos
mas al descubierto, que las pasadas, por cartas
del [3] Dean de Zaragoza para D. Martin de la Nuza.
La suma de ellas [4] era. Quedarian Juez à Antonio
Perez muy à su satisfaccion. Debian de tener noti-
cia de lo que he referido de los otros, y de lo que yo
no cuento, que siempre fuè mas lo que se calla,
que lo que se dize en semejantes cosas, ò querer le
coger, como otras vezes. Decia mas, [5] que à su muger,
y hijos los tendrian con tal comodidad, y anchura,
y les darian lo necesario con decentemente. Cosa re-
cia à la Naturaleza, y de que ella se debe resentir, como
de tan gran ofensa suya: que en sujetos de niños, y ino-
centes, se proponga por condicion tal propuesta. Mi-
serable siglo, y miserables vasallos. Estando en esto,
se vino à ver D. Martin, con mas cuidado que antes,
de que fuese cogido Antonio Perez, y temiendo que no
se podrian tener escondidos dos hombres, con tanto
secreto, como era menester, se resolvio, que Antonio Pe-
rez, y Gil de Mesa se dividiesen (que desde el 24 de
Sep.re como he ido refiriendo, avia andado Gil con An-
tonio Perez) y que el uno se pasase à Francia. Pareciò-
le à D. Martin que este fuese Gil de Mesa. Anto-
nio Perez vino bien ello, por dar quantas horas

Llega à Sallent.

[1] Allí se buelve à los tratos.

[3] Los ofrecian à Ant. Perez.

[4] En pago de este servicio le debieron de prender: y despues acabarlo de lastimar, porq̃ quedase aq. merito con su entero pago.

[5] Digolo porq̃ fuè de los presos, y despues de los lastimados.

horas podia de tiempo à las pruevas que iba dando de sí. Partiose Gil de Mesa à Francia. De prevencion viendo Antonio Perez à vista de ojos lo que avia de ver, le diò vna carta para Madama Caterina, hermana del Rey de Francia, con orden que hiziese prueva con aquella Princesa, si le recurria en su amparo. La copia de la Carta ès la q. se sigue.

Partese Gil de Mesa à Francia.

Escrive à Madama hermana del Rey de Francia Ant. Perez con Gil de Mesa.

Serenissima
Señora.

Carta de Ant. Perez para Madama.

Antonio Perez, se presenta ante Vuestra Alteza por medio de este papel, y de la persona que le lleva. Señora, pues no debe de aver en la tierra rincon, ni escondrijo à donde no aya llegado el sonido de mis persecuciones, y aventuras, segun el estruendo de ellas, de creer ès que mejor abra llegado à los lugares tan altos, como V. A. la noticia de ellos. Estas hàn sido, y son tales por su grandeza, y larga duracion, que me hàn reducido à vltimo punto de necesidad, por la ley de la Defensa, y Conservacion natural, à buscar algun puerto donde salvar esta persona, y apartarla de este mar tempestuoso, que en tal bravesa le sustenta la Pasion de ministros tantos años hà, como ès notorio al mundo. Razon Señora bastante para creer que hè estado, como metal à prueva de martillo, y de todas pruevas. Suplico à Vuestra Alteza, me dè su amparo, y seguro, y donde pueda conseguir este fin mio, o si mas fuere su voluntad, favor, y guia para que yo pueda con seguridad pasar, y llegar à otro Principe de quien reciva este beneficio. Harà Vuestra Alteza obra dà-

vida

uida asu grandeza, pues [1] Los Princi- 1. Comparazion delos Principes alos Clementos
pes tienen y deven exercitar enla
tierra la naturaleza delos Clementos
que para conserbacion del mundo,
lo que un elemento sigue y persigue,
otro acoge y defiende. I como alos
Principes seles presentan y admiten
con gracia y curiosidad los animales
raros y monstruos dela Naturaleza;
a Vuestra Alteza sele presentarà
delante un [2] Monstruo dela Fortuna: 2. Ay monstruos dela fortuna como dela Naturaleza.
que siempre fueron demaior admira-
cion quelos otros como efectos de causas
mas violentas. I este lo puedeser por
esto, y porver con que no nada se
hà tornado y embravecido tanto tiem-
po ala Fortuna, y por quien se hà
travado tan al descuvierto aquella (3)

3 Antigua competencia dela Fortuna conla Naturaleza.

Competencia antigua dela Fortuna con la Naturaleza. y la fortuna natural dela razon dela una con el favor dela otra y dela gentes. De Sallen a XVIIJ de Noviembre de 1591.

4. Suben á Sallen en busca de Ant. Perez.
5. Costumbre del atrevimiento humano, Subir y aun acometer al Cielo.

Tras esto llegó de rebato (4) nueva, que (5) á Sallen el Señor de Concas y el dela Pinilla con trescientos hombres en busca de Ant.º Perez. Entendido esto por D.n Martin y viendo ya Antonio Perez al descubierto los Cuernos del toro (como dizen) en su ultimo alcanze, y llegarle tan cerca la violencia, se resolvieron los dos en que diese el ultimo salto, y que se metiesse en barrera, y no fuesse mas tiempo mas temerario. Pero aun en esto se fueron con el ultimo espacio,

porque no se partio diez horas antes
que llegasen el de Consas, y el de
Pinilla con su gente. esto es asi.
pues haviendo tenido D.n Martin
abiso a 23 de Noviembre a las
diez horas de la noche que venian
ya marchando los dichos con toda
su gente, y que llegavan la ma
ñana siguiente como fue aquella
hora a las diez de la noche antes
que llegasen, y no antes se resol-
vieron que se partiesse, y que se passase
a Francia (I) Partiose con dos Lacayos.
solamente En fin passò el Rubicon,
los Pirineos digo a XXIIIJ. de Noviembre
en la noche XXIIII fue que ya paresce
dia fatal de su Fortuna. De veras es
numero en prueba y muestra de que no

I. Meterse en Francia Ant. Perez.

2. La sombra le pisaba la persecucion, y nunca le alcanzaba. De ciega porque no ay cosa mas ciega que la pasion.

ha obrado Dios, ni Ant.º Perez executado resolucion suia sinò en el punto desu Necesidad, y enla ulti ma hora desus peligros y percecuziones. Enla ultima hora digo, que veinte y quatro tiene eldia, y porque se vea que el toque y prueva que se haze enaquel (3) metal dà muestra deque està reducido aveinte y quatro qui-lates de prueba. Este Ant.º Perez entrò en Francia, aveinte y quatro amedia noche. La Nieve de los Pyrineos le (4) recivio gratamente y con abrigo mas que natural de aquel tiempo. Caminava contanto travajo por ser hombre delicado, y tenerle los travajos muy adelgazados los huesos, y muy fatigada la persona

3. De bronze paresce segun resiste.

4 Ca no me temen a palabras que vien se puede decir assi y re-conoscer p.r particular favor del Cielo cada uno lo q. en su beneficio halla.

exterior, y interior que era me-
nester pararle con brazos muchos
pasos delos lados, y con otros
echar las capas sobre los yelos
por donde pisase. Antes departir
de Sallent tenian resuelto Dn.
Martin dela Nuza y Antº Perez
si le dexaran caminar despacio
que a Sn Savin, un Monas
terio, ò a Iglesia Colegial de Be
nitos y hacer desde alli mas
y mas pruevas desu fee. Pero
visto el estruendo y rigor con
que se llevaba a Sallent contra
supersona mudò resolucion, y se
vino derecho a Madama escar
mentado dela fee de tantos par
ticulares; y confiando que la

1 Llega à Pau Antonio Perez à 26 de Noviem.^re

2. Lo que le Sucedio en su Entrada en Pau.

3. Respuesta de Madama.

de Principe Supremo seria mas cierta, como mas obligados los Principes amantenerla. (1) Llegò à Pau a Veinte y Seis de Noviembre. En la (2) entrada de la villa passò por su Cavales, por que hiva en hauito y nombre disimulado de vno de los dos Lacayos que llevaba consigo. Fue llevado al Capitan de la Guardia, y examinado quien era, à què venia, de donde venia dixo que era Español, que venia de España en busca de vn gentil hombre de tales y tales Señas. Acavo de vn rato yendo y viniendo recaudos à los Ministros maiores, topò con Gil de Mesa (3) La respuesta que diò

Madama a Gil de Mesa fue.
Que en buen hora viniesse
Antonio Perez, que hallaria
amparo para estar, para
passar, para tratar de sus nego-
cios con libertad de vivir en
su religion. En fin con car-
ta blanca en todo esto. Y aun
havia mandado Madama se
venir algun numero de Cavallos
que le recivieSSen. El acogimiento,
el favor, el tratamiento que le
hizo aquella Princessa llegado en
aquel havito grosero y parti-
entre tanto que le remudaban,
que fuera en muy pocas horas
si no lo dixiera (A) el mismo) y
todo el tiempo que residio cerca

4. Devia de temer el tornarle

abertir como quien hauia probado: Que colores son la Causa dela Estimaz.n dela Fortuna, y acci dentes separables de su vienes

de aquella Princesa, fue de Señora real y de animo piadoso. Bueno todos los Principes son siervos de la fortuna. Siervos llamo los que no estiman sino aquellos acciden tes exteriores de quien son Señores. Naturaleza del poder humano quizá invidiosos delas obras na turales, y del valor ageno por no poder llegar allí, ni adar, ni a quitar aquello su poder. hallan- dose en Pau Ant.o Perez remaneció (1) allí D.n Martin dela Nuza avesuse con el. Diole quenta delo suzedido despues desu salida de Sallen, dela suvida del de Concas y del dela Sinilla Con su busca y alcanse con trecientos hombres

1. Viene a Pau D.n Martin dela Nuza atratar de conciertos con Ant.o Perez

Como el se hauia retirado à Sallen ala Raia de Francia aun que pudiera resistir si quisiera por no meter en confusion la tierra. Que les embiò adecir al de Concas y al de Pinilla que el estava alli con seis Lacayos, y con un Amigo, q. si ellos querian yr aberse conel con una dozena, y a puesto se- guro que los esperaria. Que ellos aceptaron: que se señalò una peña cerca dela raia: que se vieron: que la suma dela pla tica fue: sentimiento de no topar con la caza tan perseguida de tantos monteros: pregun tar adonde estaba: que la respuesta

fue: Que los rigores tan apreta-
dos havian sido Causa que Ant.º
Perez se huviesse passado à Francia:
2. Piden à D.n Martin en nõe del Rey, y demas Ministros q̃ vaia à hablar à Antonio Perez.
que no savia adonde estava (2) que
su intencion havia sido la que hè
referido arriba. Que le pidieron
con gran dolor de lo que oyàn que
quisiese venir en su busca. El à
ellos que si se lo pedian en nom-
bre maior, que ellos. Ellos que si,
en nombre del Rey, del Virrey,
de D.n Alonso de Bargas; de los
Inquisidores. El, que le fuessen tes-
tigos los presentes de que en nõe
3 Vesse D.n Martin con Antonio Perez.
del Rey, y de los dichos se lo pedian (3)
Esta fue la Causa de haver ido D.n
Martin a verse con Ant.º Perez.
La propuesta y recaudo q̃. truxo

D.n Martin de Antonio Perez fue (4) 4. La Platica fue tratar de Concierto.
Queri queria tratar de algun buen
Concierto, y asiento en mis Cosas que
lo viesse, y que declarase lo que se le
ofreciesse. (1) La respuesta fue que de 1. Respuesta de Antonio Perez.
buena gana oyria materia de conciertos,
pero que de hallà se le propusiessen
que como ellos fuessen assi respondería.
Con esta respuesta se volvió D.n
Martin y se acavaron aquellas
platicas de conciertos. (2) quizà pare- 2. Prueban nuevo Camino.
ciendoles que Ant.o Perez no havia
de fiarse, escapando de tantos peli-
gros, mas que se fiava en medio de ellos.
Desconfiados en fin de este Camino
tomaron otro bien diferente en
prueba bastante de que no eró el
en no
nada fiarse en testimonio del intento

que llebavan de acabarle en comprobacion dela Justicia que podra Esperar (3) Este fue comenzar à maquinar tratados contra su persona y vida. Refierense algunos quese han descuvierto y Castigado en diversos Reynos, que hadonde quiera que và le han ydo, y vàn siguiendo: que la Cosa hà llegado yà atanta notoria, quese hà echo mercancia publica y notoria y procesos della: (4) Que no ay afecto de animo menos reatado, que el del Odio, Aora das que deve de haver mas. Que de un animo poderoso una vez embravecido, y tantantas empeñado en la venganza, quando nolo dixera

3. De tratados contra su persona.

4. No es mucho q hande tan balida esta mercancia p. los grandes tratantes enella.

el Espiritu Sancto, se puede Proverb. 19.
creer, y que deve hauer otros
muchos deque no se sabe. Estando
en Bearne debaxo del amparo
y gracia de Madama, hermana
del Rey Christianissimo (S) co-
menzaron luego esta obra, y à
sembrar dineros, Cavallos, am-
bares, guantes, muchas alhajas
delas curiosidades de España. Yo
se los nombres delos medianeros de
los tratantes de los quese cargaron
del echo las sumas prometidas
de dineros. No nombrarè los
nombres ciertos, pero si el de uno
delos Corredores desta mercan
cia llamado Fulano Bustamante
mercader de Guantes y olores

S. Queria saber si ay Canon por donde se p.na matar a un Christiano que huie perseguido dela Tra, se puede tratar con Luteranos, y el mismo p.ra salbarse, no

que Entraba y salia en aquella Provincia con tales mercancias. Deeste decian sus parientes con gran lastima y sentimiento que se havia echo mercader de sangre humana. tambien èl contraseño de las Cartas que escrivieron que era la Compra de unos peines. Que el dinero estubo ya en sallen, y la persona que havia de recivir la mercancia. Este era un (1) Cavallero que desaba su plaza de frontera importante, y la guardia della, por esotra presa. Demas desto huvo otra negociacion con otras personas de calidad, y se llegò a vistas, en la frontera de Jaca

1. Con otras armas pelean los Cavalleros y ganan la honrra y los honores.

y a distribuir mas dineros y Caball.^s
Emeñal dela Compra, y aun sè
el color delos Cavallos, y tube en
mis manos la firma dela pro-
mesa maior. A nadie dare su
nombre agora, entiendame quien
me entiende: y cada uno tome
lo que le tocare. De mas dècirto à (2)
uno que estaba en paz retirado
y desterrado de su tierra por
no sequè, y no sè, pero yo trato de
mi corriente proposito, le metie-
ron, o el se metiò ala misma
mercancia, oyendo abrados los
premios prometidos tambien à
los Corredores, y pareciendole
queseria mejor alquimia, y mas
segura moneda esta, pero tan

Que hombres se han perdido y sin Caramiento por perseguir aun hombre?
2. Otro tratado por medio de un Navarro.

falsia le salió como la otra, porq͂ estaba determinado. Este comenzó a tentar p.ª lo mismo à algunas personas en nombre del Rey Catholico. Entre ellos acometió à Juan (1) Fr.ᶜᵒ Francisco Maiorini Ginoves, de quien dixe arriba (2) ofreciole departe del Rey riquezas, mercedes, rentas, perdon, indulgencia plenaria, porque hiciese lo que entendia que el Rey deseaba de Ant.º Perez. Que por estos terminos se declarava, intentó aprobarle con (3) razones q.ᵉ no era traycion hacer la voluntad del Rey. Descubriolo el mismo Juan Fr.ᶜᵒ Francisco, ocho, ò diez dias despues

1. Acometió a Juan Fr.ᶜᵒ Francisco.
2. Ofrecimientos al mismo.
3. De la Escuela de este Siglo seràn las razones, que las dela Ley, Natural y Christiana no pueden ser.

que fuè tentado. La Causa
que el dio dela dilacion dedar
cuenta deello fue hauer querido
descubrir mas tierra, y ver
por las señales delas prendas
que le ofrecian lo que mas po-
dia combenir. Abisò por vn
Billete a Ant.º Perez, que tenia
que hablarle en cosa de impor
tancia; que por algunas Causas
nose tratavan yà familiarmente
Vieronse en presencia de D.
Martin dela Nuza. Contò lo
que pasaba dixo lo que he referi-
do. Respondiole que amas que
a oyr tal materia estaba obli-
gado, entendiolo el asi luego.
Buscò nueva ocasion para

tornar ala platica conel Navarro. tratando otravez dello ledió vn bofeton. Fueron presos entrambos. Juan Francisco por el bofeton, que ledió enel Cuerpo deGuardia; el Navarro por el delito. fue puesto el caso en Juicio privado, fueron examinados, comprovose la verdad, pero la benignidad natural deMadama. hermana del Rey Christianissimo, hermana tambien su benignidad dela desu hermano, reparò el Castigo devido atal ofensa echa ala authoridad desu personal Real, asu amparo

dla fee publica, al Seguro de-
vido a Peregrinos, en todas tie-
rras aun de Paganos, y mas
atan peregrinos, paró el Cas-
tigo en desaliento del Navarro-
de todos los Estados de Bearne
y en mandar a Juan Franco.
que executase lo mismo por lo que
è dicho. Pues mas sucedio (1) q.e 1. tientan aun Loco contra Ant.o Perez.
el mismo Navarro llegò a ten-
tar aun Loco, que emprendiese
la ofensa de Antonio Perez. esto
es verdad, pero el loco fue mas
cuerdo, que yà se havisto como
se ha referido que saben to-
mar las armas por la razon
Demas desto en Burdeos fue
preso (2) vno llamado Gaspar 2. Prision en Burdeos

de uno de los q̃ tra-
taban matar a Ant.º
Perez.

Burgos de los aventados a mon-
ton de Aragon por las cosas pasadas
de aquel Reyno. Este havia ofres-
cido la vida de Antonio Perez:
à este se le hallaron los mate
riales del veneno para la Santa
obra, y una (3) Carta de una
persona de cargo maior de los de
España (Virrey digo) para el
mismo en que le dice asi. que re-
mitiò su Carta; que por esperar
respuesta se hà detenido el Men-
sagero. Dale priesa al Echo por
que asi le parece al (4) Maestro
que conviene, que asi llama, no se
aquien. Priesa, priesa, (dize) que si
se pasa la ocasion no se puede recobrar.

3. Carta de un
Ministro maior, sobre
un tratado contra
Antonio Perez.

4. O era Maestro
por Señor, ò Maes-
tro de obras tales.

MS 120

Ofreziole perdon, y quantes de
oro bien largos. Dize que no
le embia los de Flores que le
pedia porno detener elmensagero.
(5) Pudiera poner aqui la Copia
dela Carta, y un el original q.
le huve en Burdeos sacados
del prozeso por curiosidad, pero
desolo de hacer por el respeto del
Dueño della, gran Cavallero
y que en diferente mercan-
cia, siguiendo las pisadas de
sus pasados ha ganado el gran
nombre y fama que tiene,
pero el obrava mandado, y ala-
que paresce porla Carta el hom-
bre sele combidava al caso, y
era fuerza dar aumaior el

5. Devera temer el fructo de Arbol que no queria dar flor.

aviso. Declarò el preso el tratado
fue condenado a muerte y entre-
tenido algunos dias. En esto suce-
diò llegar a Burdeos Madama
hermana del Rey Christianisimo
y con aquella ocasion vna cosa
digna de saberse. que acudieron
de parte de aquel hombre a Antº
Perez que pasaba con Madama
de Bearne à Francia à pedirle
perdon como de la parte ofendida
(1) El le perdonò luego, y pidiò al
Mariscal Matignon la gracia
de aquella vida: fuele otorgada
y trazado el modo asi. Que vn
dia de vn Banquete ò fiesta
que hizo Burdeos à Madama

1. Perdona Antonio Perez al q̃ trataba de matarle, estando condenado a muerte.

en la Casa de la Villa, a la
salida le presentaron á Ma-
dama al Condenado para que
precediesse la gracia de aquella
Princessa como era razon, y hin-
cado de rodillas a sus pies le pi-
dio merzed de la vida. Mada-
ma en oyendolo se volvió á
Antonio Perez y dixo al hom-
bre, Vos por cierto no deveis
a Antonio Perez tal pago por
lo que en ESO intercedio con-
migo por vos diversas vezes:
y agora, en lo que os va lo que
veis: Y dixo a Antº. Perez;
que El viesse primero lo que
queria: Respondiò que suplica-
ba á su Alteza y al Mariscal

(que estava al lado de la dama)
que le hiciese gracia de aquella
vida, que tales obras eran el
pago, o el castigo segun fuese el
sugeto en quien caian. Con esto y
con la limosna que le mandò
dar el Mariscal, le libraron
y se fue desterrado. Antes de
pasar a otros tratados no puedo
yà dexar de contar un gracioso
tratado, aunque yo huya de ello (bien
se vè pues le dexè de referir en
su lugar) por el respecto y al sexo
que se deve ala calidad de la persona.
Y es porque se vea que no havia tenta
do el Poder enojado, o la audacia

sierba del, vaia y Sepase
que llegò la cosa, quando esta-
ba en Pao Antonio Perez
atentar a una Señora de aquellos
confines hermosaza, galanaza,
gentilaza, muy Dama, una
Amazona en la Caza, y un
Cavallo de Monte y Rivera (co-
mo dizen) como si trataran de
matar à algun Samson. En
fin se le ofrecieron diez mil a-
cudos, y Seis Cavallos Españoles
por que viniese a Pao, y traba-
se amistad con Antonio Perez,
y rendado (1) de su hermosura
le combidase y traxese a su Casa
y de alli se le entregase una
noche, o se le dexase arrebatar

1. Deuiante tener por enamoradizo.

mandando á Caza. La Dama
importunada, ó por curiosidad
(natural al Sexo) de conozer
un hombre deque tanta Estima
hacia el poder, y la persecuz.n
ó por adbertir al perseguido
fingio (segun se dexò creer
porlo quese siguio) aceptar el
tratado. Partiose para Pao
tubo amistad con Antº Perez.
veniale a visitar asu aposento
yban y venian Pañuelos
y (2) Villetes como llovidos
y algunos Regalos: al fin pudo
mas con ella su buen natural
y la aficion quetomò a Antonio
Perez, que el interes, (metal
vajo, y el q.e mancha mas q.e

2 Quisiera tenerlos aqui q.e en berdad q.e los imprimiera, para q.e se viera el arte del Sexo, y q.e quando mas se arma, cae en su natural, si viene alas manos.

que ningun acto de Amor
por que ella misma levino
adescubrir al cavo eltratado,
lo ofrecido el cavo todo, y
nosolo esto pero le ofrecio su
Casa y elRegalo deella con
tanta aficion (si se conoze
por las demonstraciones el
amor) queno huviera buen
Mathematico que no dixera q.
tenia con Antonio Perez aque
lla Dama conmutacion de
Luminares. Buelbo ala orden
delos demas tratados. Demas
delos que hedicho fueron casti-
gados (1) dos en Inglaterra
de dos Irlandeses cogidos con

1. Dos otros tratados castigados en Inglaterra

los Despachos y ordenes del Conde de Fuentes para el caso. Enque O. vien saver que haviendo sido cogidos y leidos los papeles y hallado el nombre de Antonio Perez en ellos, y puestos al tormento p.ra descubrir mas de lo que parecia y si trayan alguna orden contra la persona de aquella Reina, el uno Confesò que si, y que el nombre de Ant.o Perez era la contrazifra de la Reyna el otro lo negò y afirmò que no venia contra su persona de Antonio Perez y que la letra de su Instruciones era el

Senaido. En fin fueron
Justiciados. Yo me hallè
en Londres y acaso pasè
por la Cibdad hacia Sant.
Pablo al punto que subian
las Cabezas sobre las puer-
tas. Pero afee que es de
considerar en esto, ò que la
traicion era contra Antonio
Perez pues estaba nombrado
enlos Despachos, ò contra aque-
lla Reyna, ò contra entram-
bos, oque es extraordinario
el nombre de este hombre
pues le embuelben su nombre
y sus acciones y culpas que
le quieren cargar con Reyes

2. Otro tratado mas raro.

vn (2) otro tratado quiero refe-
rir mas raro que todos los
que he referido, ([illegible]) es el caso
que D.n Juan de Idiazquez
acometio a vna persona pidi-
endole que quisiese venir adon-
de estava Antonio Perez con
vna Carta del Rey Catholico
para el (3) en que se le ofresce-
ria restitucion de todos sus
vienes, honores, muger hijos
y otras mas gracias, si to-
maba a su cargo yr abisan
do delos andamientos del
Principe a donde residiese
y que la respuesta que Ant.o
Perez le diese, si fuese concedi-
endo

3. Mejor seria hacer todo esto de veras por descargo del Principe, que en falso por arruinar vn hombre.

la Entregase al Principe ò
asus Consejeros para quitarle
el credito. El hombre respondio
con mas Juicio. Señor si
Antonio Perez està enla gra-
cia y credicto que vosotros
teneis acerca deste Principe,
podria ser quenos crean facil-
mente infidelidad. del, y que
el primero que mede la respues
ta (sino es necio) la comunique
con el Principe, y que ami
me cojan despues y me
aprieten los cordeles y me
cueste la vida. Oydo esto le
propuso otro medio D.n Juan de
Idiazquez que alo menos vinie-
se con otra Carta diferente.

que seria como respuesta á
Cartas de Antonio Perez de
grazias en nombre del Rey
Catholico, por los avisos que le
yba dando delas cosas de tal
Reyno, y que esta Carta la
diese a aquel Rey ú a sus Con
sejeros. El hombre respondió
casi lo mismo, que le seria muy
peligroso, porque era de temer
que el Principe no creeria tal, no
haviendo otras circunstanzias
que hiciesen aquello aparente y
creible, y le meterian tambien
por esto al tormento, a mucho
riesgo suio, y amaior credito y
reputazion de Antonio Perez
viendo que les daba tanto

cuidado su persona, que se inten-
tasen tan indignos tratos con el (1)
D.n Juan oydas las replicas del
hombre bolvió al Rey. Consulta-
ron sobre el negocio. tornó al
hombre y le dijo que el rey
decia que le parescian bien sus
advertencias, y que demas el
conoscia á Antonio Perez, que
entenderia la marañá, y que
asi seria lo mejor venir á otro
medio y a la ultima resolucion.
La ultima digo (porque es el
(2) fin de todas) que muera (dize
D.n Juan) Antonio Perez, y que
el que se encargase de buscar quien
le matase: que Diez mil ducados
le valdria este servicio. No es burla

1. Como la mala fortuna de Ant.o Perez fue la causa de la buena de D.n Juan de Idiaquez, y de los Idiaquez (asi los decia el Cardenal Quiroga a D.a Juana Coello y todos) puede ser que la sangre de Ant.o Perez sea la causa de su pribanza, aunque esta por ser por el paradero de quien será al fin la buena fortuna que por los privados de un Principe se conoce el natural del Principe como por los maniobreros con quien mas trata el arte, y obras a que es mas inclinado. De donde aconsejaria yo á Principes que tengan por pribados hombres de animo noble y generoso p.a q. se haga tal Juicio de ellos.

2. En verdad q. creo q.e seria mejor pues no aciertan á matar a Ant.o Perez por tantos medios, tratar con el del precio de su vida que yo juzgo de su trato, q. el lo executara, o de una vez los desengañara, que no quiere morir contra la volantad de Dios.

que despachado fue el hombre. Yo lo he oido de un familiar (amigo, digo, no me tomen a palabras) bien familiar y cercano a la misma fragua, y de los que tratan de estas gloriosas hazañas. El tratado del Señor de la Pinilla, Rodrigo de Mur, es de saber, por haver sido tan celebre la Justicia que se hizo del. Vino a Francia embiado a esto, truxo por compañeros del hecho un Criado, y un Fraile mudado el havito, llamado fray Matheo de Aguirre Vizcaino (algun ministro Vizcaino devoto le devio escoger) quiso intentar la muerte de Ant.º Perez en Paris tenia ya dispuestos los Cavallos

fuera la Ciudad con provision de
pan y vino en unas alforxas
para escaparse por las murallas
de noche. Emprendio vna noche
tres vezes el hablar a Ant.º
Perez no como el de Pinilla
sino como otros. No le dexaron
entrar que tenia dos Suyzos
de Guarda por orden del Conse-
jo del Rey: fue preso hallaron-
sele dos Pistoletes cargados con dos
valas cada uno (1) zera encajada
en ellas. Tolaví Confessò la tray-
cion, y que la zera era por que
vala de aquella manera, aunque no-
diesse en parte principal, heria
mortalmente. Declarò lo prome-
tido, lo recivido por cuia mano

1. Suiza era la zera de prebencion, en lugar de la que se ofrece puede fuentes por comenzar la muerte con el des-cargo.

2. Yo creo q. es el mismo aunque le llame d.n Juan Baptista, p.r q. de Sancto es su propio sobrenom-bre. Que de Santo Domingo se llamaba su Padre primero en la villa de S.n Sebastian

y orden (por la misma ord.n Juan (2) Baptista de Idiaquez que asi le nombrò en su dicho el de la Pini-lla) fue justiciado, el y el Criado, Escapose el tercer compañero (el que hè dicho) que no ay especie de hombres que no intenten.) De manera que le embiaron à morir y no amatar, y apagar en Francia la Justicia que no hacian en España del mismo.

Permitaseme que en remedio te de esta materia de tratados tan Escandalosa y ofensiva ala authoridad de Principes, pues havian de mostrar su poder en obras Contra-rias (1) teniendo por prueba ultima del poder, poder quando quieran

1. Subest enim tibi cum volueris posse.

que refiera aqui la ultima prueba de pasion contra un perseguido (2) Es de saber que el Conde de Ba-rajas, este de quien en ese libro yà se han leido algunas particulari-dades pocos dias antes que bolvie-sen ala Corte á Antonio Perez la primeravez que aella le truxeron el Conde de Barajas, (oigan, y nose ocupen en antiguar-se alos primeros acentos) comen-zò tal platica con D.a Juana, muy prebeniendo al recato con bolver y rebolver acà, y allà, y con zer-rrar de puertas con irse llegando con su Silla (3) Señora v.m.d co-nosce, ó deve conoscer de razon al Rey, y asu natural, pues es cosillas

2. No he podido dejar de arrebatar esto alos memoriales, que segun de nuevo buelben las bascas al enojo para acabar a aquel hombre temo que se habrà de quedar aquella Histo-ria en memoriales. Por lo qual los voy com-poniendo yà para de-xarla en memoriales porsi me taparen la respiracion. Doze se-ràn, y aunque seràn miembros desatados, qual quier Esculptor mediano concertarà el Cuerpo despues, porque seran las partes principales, que mas declaran la figura Natural.

3. Aunque todo calle con este tratado, im-primiendose este ay abrà fresco, fresco otro tratado mas

Escandalosos que todos los referidos. No le declaro agora porque le sè muy en secreto al punto del concebirse. El parto le declarè. Pero quando à esta margen pongo esto, de la misma mala casta deveìs: De Sangre contra Sangre

de su marido. El debe de estar mal Enojado. Corre peligro no acabe malamente con perdida del honor, y de los demas vienes en perdizion de todo para los hijos. Retirabase del proposito el Conde llegando aquì con gran tiento de pasar adelante, no porque no queria llegar al fin, sinò por mostrar con tal miedo de lo que proponia el zelo que le movia à tal consejo. Señora (dize) mire vm. si seria bien que vm. por salbar el honor y los vienes tomase (tornabase à encoger por dilatarse bien) tomase digo de su mano algun expediente para librarse de este miserable estado. En fin preguntandole

aquella miserable alma, Señora acla-
rese V.S. (dixo) Que Señora vn (1)
bocado desu mano al Señor Antº
Perez, y acabaria con esta mi-
serable carga demiserias. Ella
oydo esto, (tengan punto no pi-
erdan los Sentidos de oyr tal
monstruo) dixo Pues Señor como
esso es menester es mirar mucho
en ello, que será demy que luego
seran Sobre todos mis Criados
y Abuelos contra my y que-
rran abrir el Cuerpo. El
luego (que permite Dios que
la misma tentacion descubra
alguna parte desu testimo-
nio) Que Señora podreisle
enterrar sin ruido como

1. Nose, pero si el otro Presidente D. Antº de Pazos, dixo el Confesor del Rey, que si supiera el Rey que el hauia aconsejado a D.ª Joana q. se fuese a Lisboa por su marido no le diera el obispado de Cordova: Nose digo q. hiciera con este Conde por tal Consejo, Del gusto natural de cada Principe se hade sacar este Juicio.

como Cuerpo de un Prisionero.
tornò ella como turbada, verda-
deramente turbada (ya lo vèn si
hauia causa) pero (2) turbada
con arte para la salida, y para
reparo de tal golpe, dijo otra vez,
Señor de enviar es, de considerar
es, en particular como se harà
el veneno. De quien me balerè
para ello? tornò el Conde, yo
Señora tomarè a mi cargo la pre
paracion del, (3) veneno. tan pen
sado y prebenido lo tenia todo,
que lo nombro la persona a quien
lo queria cometer, agora (dixo) es-
pero aqui vn hermano de Paredes
mi Secretario Alcalde mayor del
Adelantamiento de Campos: a este

2. Que ancha deuia de tener la Garganta del Alma, el que tales vocados aconsejava y prebenia.

3. Miserable Estado que vna turbacion tan grande aya de fingir otra para remediarse

le quiero encomendar que haga
hacer el beneno D.ª Joana aqui
que vio venir avaxo el Cielo, y
que deviaver fuerza como otros
Venenos quele han dado al de-
curiente por mano de Medico
como (1) medizina dixo; Señor
yo devo mucho a V.S. yo
pensarè. y volverè con mi dis-
curso y respuesta atal obligaz.n
y hizo obligacion tal herida) que
conosciendo voy en medio secita
Confusion lanezesidad de remedio
y la combeniencia del Consejo
de V.S. No se atreviò la D.ª
Joana à yr aunque pudiera
conlas Lizencias Secretas del
Conde a Torrejon de Velasco

1. Uno delos Memo-
riales contenia la Isto-
ria dela medizina.

donde estava Ant.º Perez por q.e no sospechase el Conde que le consultaba el caso. Despachò a un Amigo aquella noche con el aviso a su marido. Resolvieronse que el dia siguiente volviese luego luego al Conde con lo que le oyrà con consejo del Amigo, (que havian leido su Corn. Tacito, en otros casi semejantes (1) exemplos) (2) que mostrase resolucion de querer valerse del consejo, y le respondiese luego y dixese asi: Señor he pensado en buestro Consejo. El amor que tengo à aquel saco de huesos que ya no es mas me preme por una parte, por otra los hijos y el honor y los vienes, y como yo le tengo por

1. De Plancina mug.r de Pison, No de Livia muger de Druso, sino en el veneno de quien Sejano, se valiò contra Druso.
2. Yo creo que aquellas Historias son modelo de las de este siglo.

miento al Padre, vence el amor
delo mas durable al delo que està
yà fin al cabo. Por ello no
habrà cosa que no piense para
executar este amor. Pero porq.
aquel hombre es recatado, y in-
tenso enla Consideracion delas
cosas, y caba, y ahonda en ellas
con grande ahinco, y le pareciera
novedad tal asistencia cerca
del con secretos Licenciado
y esto no es cosa que se pueda
hacer de un golpe, ni seria sa-
no Consejo, ni yrreparable
el beneno, siendo de un bocado,
que luego dà señales, mas seguro
seria hazerse lentamente. Para
esto me parezce Señor por que yo

pueda mejor executar vro Consejo, que seria bueno abreviar su venida á esta Corte, y que con la vivienda ordinaria mia con el se asegurase, y asi se podria hir executando esta traza, que al fin me rinde la flaqueza humana del temor del Cuerpo, manos Señor ala obra. El Conde: pues bien Señora de endia espero al que digo hermano de Paredes, luego se entenderá enello, que ya le he escripto que haga (1) hacer el veneno y entiende enello. En esto quedó la cosa. Despues parece ser que embiando D.a Juana a saber del Conde, si era venida aquella

(1). Que buen apetito tenia o q. goloso era, o como estaba asido de entrambos afectos, quien tan con tiempo prebenia la Vianda.

por mostrar cuidado delo concer-
tado, y acordandoselo ella en otra
visita paresce ser que hallò D.ª
Joana al Conde mas retirado q.e
antes. No se sabe porque, qui-
zà paresciendole que pues ella
estaba inclinada, ella misma
selo forzaria, o temiendo dela
propuesta y empresa como
Seiano dela de Druso. Pero
en fin, luego se siguio el efecto
del expediente que le propuso
D.ª Joana detraer ala Corte
a Antonio Perez. (2) La traza
que se llebava en esta respuesta
dela muger fue, que pues ha-
via de ser veneno el medio de
la execucion, ella fuese entre-

2. Singulares abenturas son las porque ha passado aquel hombre, y terribles sustos, o es increible, ô animo el q no se hà anegado en tales estrechos de Spiritu. Pero q digo? ni es lo uno ni lo otro, sino favor del Cielo, q lucha conla violencia dela Tierra.

-teniendo al Conde conque ya le iba dando, que ya iba obrando, que todo se hazia bien (como suelen decir) y decirle una noche. Señor ya e hecho, y porque no me lebanten que xavio (que en fin el pecado del fiscal maior del mismo en tales casos) ya le hè enterrado, como os parecio secretamente. Enderezado esto sacarle amortajado como para meterle en una boveda de muertos, y de alli escaparle.

Agora se santigue el que quisiere si pudiere, y si le queda movimiento natural para moberse sobre tal, y considere si tal imbencion, ha allado alguno delos muy leidos, ni delos que mas han

platicado con Demonios. que yo creo
que ellos mismos cedieran su ma
licia à esta, como lo que cuentan
allà de otro Espiritu malo que no
pudiendo vencer a una Donzella
se encomendò a una vieja artera
y le pagò lo prometido, por que
acavò lo que el no havia podido
rendir, algunos discursos se hacian
sobre este caso. Antonio Perez
discurria si el Conde tenia por
fin obligar y poseer aquella Señora
ò con salbarle la hazienda y el
honor, ò con casarse conella, que ya
era biudo, para afirmar su pri-
vanza y lugar acerca de su Rey
con los secretos de aquel hombre
de quien traya grandes celos

como quien creia que eran muy grandes, y mas poder à Ant.º P.s usar tan templadamente de su favor.

(1) Templanza que procedia mas de ~~favor~~ temor que de ambicion, porque privados ay que encubren la pribanza mas de ambiciosos que de templados. No era fuera de proposito el discurso de Antonio Perez, por que ay ministros de Principes, como el hà conoscido algunos, que piensan poseer a sus Principes por confianzas y secretos, pero estos deben de ser de los que no tienen en si meritos naturales para ser estimados, y poco prudentes, si aun con estos piensa nadie estar seguro acerca dellos. Porque no solo

1. Devia seguir el Consejo del Principe Ruy gomez que decia dos cosas entre otras tocantes à Privados. La una que devian los pribados dar un barreno ala barca (termino suio) quando anduviesse en alto, y abaxarla de su mano. La otra no dexar andar trassi mui descubierta la seguida delas gentes que sigue el fabor delos Reyes, p.ª q. el dia q. faltase (seria cierto y ethica de ambiciosos) no se descubriese q. el favor era, y no la persona aquien seguian. Y porque (decia el, no yo) q. no ay Principe de tan grande animo, que alcabo no tenga celos, y rezelo dela mucha authoridad de sus Privados, pues quien usan della con violencia? cayran de cierto

nose deue tener por durable
la fianza que depende de confi-
anzas recuidas (quesera delas
procuradas) pero por peligroso el
favor y lugar que tiene tal funda-
mento, la causa se saca dela
naturaleza delos hombres mas
7 fuerte enlos Principes, que ningu-
no ay que no aborrezca la sugeci-
on portal medio y respeto. tanto
soy desta opinion que pienso q.
la razon por que los Principes de
mejor gana hazen y lebantan
hombres al parezer por apetito
que por meritos y servicios, es,
porque enlo primero les parece
quese muestran poderosos, (ambi-
cion natural) y enlo segundo deudo
res

A borrecible Estado al que de
mejor natural. No faltò tam-
bien (1) persona de mucha autho-
ridad aquien se comunicò este
caso en gran secreto (quanto
era razon en la misma ocasion)
que atribuia este acontecimiento del
Conde a otro estraño designio, que
encabestrava à Dª Juana à esta
execucion, el mismo despues como
Presidente de la Justicia, con negar
que tal consejo huviesse dado, hi-
ciesse desenterrar el Cuerpo, y con
las señales que en el se hallaren
del veneno, descoiuntasen los Cria-
dos y ala muger misma, y arrui-
nase con esto enteramente la Fa-
milia de Antonio Perez. No que

1. El Cardenal de toledo.

deuia de tener por principal fin quien tal aconsejava, que hiciesse (2) creible al mundo que la muger huviesse acavado al marido por saber del tales traiciones que le fuese ganancia ganar porla mano, como hacian en aquellos tiempos delos Emperadores primeros Romanos por salbar el honor delos hijos y los vienes para ellos. Este cruel acometimiento nose puede ni se deve atribuhir alo menos por entonces á aquel Rey porque se save que aun duraba en aquel pecho algun calor del deseo detornar asu servicio á Antº. Perez. Esta verdaderamente deve atribuirse ala pasion delmismo Conde de Barajas, porque havia

2. Gran argumento deque no havia en Antº. Perez delitos para acabarle, forjarse y maquinarse tales expedientes q el Enojo por poderoso q sea siempre se huelga si puede valerse del brazo dela Justª.

Causa de grandes Enemistades entre los Padres, y Abuelos del Conde y de D.ª Joana sin la liga de amistad del Conde, y de Matheo Vazquez contra la amistad del Marqs delos Belez y de Antonio Perez, por que los Abuelos de D.ª Joana de parte del Padre y dela Madre fueron tan Servidores desu Rey (el Emperador Carlos Quinto) que el año delas Comunidades delos Comuneros, y las Cabezas dellos, en particular Juan Zapata el tuerto, que asi se llamava el que depuso al Corregidor del Rey dela villa de Madrid, (hermano, ó Thio delos Abuelos del Conde de Barrajas D.n Fran.co Zapata

deguien hablo) les hizo derri
bar sus Casas y Sembrar de
sal: no hà diez años q.e eran
vibos testigos de vista y de Ca-
lidad. En tanto grado era la
persecucion contra ellos que les
fuè forzoso como se refiere en
el memorial de hecho q.e Ant.o
Perez hizo, y presentò en Aragon,
transponer à Burgos en Lite-
ras sus hijas y niños para
Salbarlos, y que no hiciesen lo
mismo dellos que delas Casas, no
es mucho que agora se hable tan
claro, pues poco menos hablò desde
la prision alos Juezes en Ara-
gon cerca desta parte. En que
pide perdon degue parte delo q.e

allì se dize se repita aqui, en
pago de que aqui se aclara mas
y declaran los nombres que alli
se callaban, cosa que ha sido
forzosa como se vè atal proposito
como referir tal tentazion fon
zoso tambien porque aunque parez
ca ofensa es cosa natural, pero
la ofensa no haviendo otro remedio.
dio. Parecè pues el hijo dezir
que no puede Escapar la vida de las
manos del Padre Enojado, sino
con matarle, puede. De donde sien
do parte de defensa y descargo de
Antonio Perez contra el agravio
que padece llegar a descubrir tales
acometimientos contra su vida y
persona y la causa de enemistad

~~132~~
~~133~~ 137

alos Confesores dellos y de sus
prisiones y declarar la pasion
dellos contra el, no puede obrar
Escandalo ni Juicio de Exceso que
llegue a referir Estos y otros ta-
les partos naturales della, na-
turales llamo porque los Monstruos
como tal Pasion, y indignacion por
naturales tiene tan monstruosos
Efectos y partos como los que aqui
se han referido, ni deve recivir
ni juzgar nadie Estas relaciones por
golpes de ofensa, sino de defen-
sa, y tan atentados quanto los
juzgarian si supieran los que dessa
de dar mucho mas mortales y fuer
tes, y aun tienen En si otro des-
canso y Justificazion mayor que

no llega aellos sinò para adber
timiento, y para quese guarden
con templanse deque pase adelante
como el Maestro de Esgrima que
conla Espada negra señala con
pequeño golpe quanto mas pudiera
herir, mucho mas puede y deve
Escandalizar y admirarse qualq.ra
de buen Juicio y discurso natural
Entanta y tal manera de perse
cuciones y tratados contra Este
hombre; como, y como puede ser com-
beniente, ò alo menos en razon
de propia combenienzia, por no
decir Estado (queyo no (1) sè quesea
Estado sinò combenienzia propia
de cada uno Ensu Estado) perseguir
aun hombre que huviere tenido

1. Estado dize q. es Combeniencia propria.

cerca de su Rey lugar estrecho
y poseido muchas prendas del
y quanto mas huviere deloque digo
mas puede escandalizar la poca
prudencia en perseguir á aquel
hombre tan al descubierto ausente
y libre delas manos del enojo, q^e
del afecto y deseo interior de
cada uno, ni delos efectos delas
confianzas y prendas de entre
hombres y hombres, y de entre
Reyes y Basallos, no tanto que
ello toma el saber como de
minero, del animo y natural de
cada uno por donde passa, y assi
obra en unos amor, y reconos-
cimiento de obligaziones efectos
suios naturales, en otros odio y

venganza como ofensa mons
truosos efectos, por que si como
otros se probeen de algunas cosas
escondidas para su peregrinazion
y abenturas, sucediesse llevar
el tal criado confidente consi-
go con sigo pruebas de gran
importancia como mas nezesa
rio viattico para tal peregrinaz.
como la dela persecucion, y mu-
riesse en ella podrian facilmente
caer las tales prendas en ma
nos de Naciones estrañas, y a toda
razon mas seguras estaran en
poder del vasallo, cuia fidelidad
como natural, y mas si es probada
como la de aquel hombre, y si
Dios como en esta fortuna se hà

visto por muchas experiencias, to
mase acargo en particular la
vida ser perseguido, este mal
tratado, atormentado, acosado y
con la obligazion dela defensa,
es imposible que quando vien
dure el Sufrimiento para
nò llegar alas ultimas resolu-
ciones, que no passe adar razon
entera desi, y que no muestre
al mundo todo lo que tubiere
y pudiere endescargo y contra
cargo desus agravios y persecuz.nes
Demas dela persecucion grande
contra este hombre, es de maior
admirazion la manera dela per
secucion grande contra este, por
lo que toca ala authoridad (1) del

(1) La Persecuz.n sera

Principe contra un Vasallo, desauthoridad del Principe.
Authoridad del Vasallo.

Principe no trato dela ofensa maior de Dios, ni delas almas y vidas que cuesta, (que claro està que quando los hombres se olvidan de si, se olvidaran del) quenose repare enla desauthoridad del Principe ni refrene alo menos la ira (2) la consideraz.n deno calificar alque quieren aniquilar y que no los desengañe la experiencia que con los Brutos se posee respeto, que quanto mas se procura deshazer y desautorizar aun hombre, mas le engrandescen y authorizan, y q̃ lo podrian decir el perseguido al Principe. Quid est. homo, quia

2. Pareceq̃ haze contrari quien advierte quenole authorizen con persecuz.nes pero deve se Estimar En mas bivir, y morir en quietud, q̃ esta vanidad.

magnificas cum.^e y cierta razon
no me parece que dize mal el
perseguido de quien trato, que ya
se le puede dar y quedar este
nombre y apellido. (3) Que la
persecuzion tan grande contra
el pone y acrecienta la gana
y codizia en todos de conocer-
le, y que a su Rey y a el les
està muy mal, que el sea co-
nocido, a el porque conocido
pierde, la estima que le dà
tal persecuz.^n a su Rey, porq.^e
se vè con quan pequeña ormiga
se hà embarazado tanto ti-
empo a un Rey tan grande.
Sì es menester que otorguen
los Dueños de tal Consejo que

3. Razon de Antonio Perez.

el hombre vale algo; ò quelo
valen y Setemen las prendas
quetiene ensu pecho y decargo
pues tanto cuidado les dà à aque-
lla persona, ò que ala Regla acos
tumbrada dela pasion y sen con
fusion quieren queya que nole
pudieron acabar contanta varie
dad de procesos, y imbenciones
de culpas como le iban buscando
con tan gran confusion delos
Juicios temporales y Spirituales
que consu muerte se hundan
todos sus agravios, y que conla
misma se confundan los del
Reino, y la ofensa que hà reci-
vido el Principe y la Justizia
quetodos estos biben contra toda

136 137 141

razon lastimados agrauiados y ofendidos. No parezca encarecimiento esta manera de hablar quess se considera bien el discurso desta relazion es una gran verdad. porque recogiendo primero lo (1) lo que toca a Antonio Perez como el sujeto principal por quien se hà removido la ira y commovido todo el consciento natural, yo no sè porque padece, ni por que han de escripto y encantado en los pregones de perdon excepttuado del perdon que corren por el mundo, porque por las (2) amistades (causa o color sea lo que quisieren dela primera prision suya y dela Princesa de Eboly) no puede

1. No tiene Antonio Perez q entrar ni salir en los pregones por ninguna razon biniese pues toda la colera q trazò la separazion que hizo el Rey en el Juicio de Aragon no se arresò a llamarle tal, ni qual.

2. Ni p. las amistades de Matheo Barquez.

Ser ni cae debajo de aquel predi-
camento. Por cosa de su (3) oficio
tampoco pues ya fue visitado, y
mandado que no se descargase, y el
obedecido y no abierto hi voca
delante de que le traquilava. por
4. Ni Flamenter de Ocoveda. la (4) muerte de Ocoveda tampoco;
que demas de no estar probada su
ridicamente Juridicamente ni haver
aun dos testigos conformes en
ninguna cosa (que fue vna de
las raras que tiene aquel proceso)
se concertò con la parte tan
Cortesamente como he referido con
Savidurìa del Rey con Con-
sulta de su Confesor por el Servi
ciò real por escusarle de maiores
incombenientes. Demas q muerte

tampoco no es de los delitos
contra fidelidad de Rey:
pero tan lejos de esso que
fuè por su fidelidad y man
damiento. Pues por lo que des-
pues en Aragon (1) le pidieron 1. N y por el Prozeso de Aragon.
sobre lo mismo, tampoco; pues
se descargò tan cumplidamente
que le hizieron el rostro y le
dexaron como dizen el cam-
po libre, pues (2) por haverse 2 N y st. el descargo
descargado en aquel prozesso
tampoco; que no pueden ser ofensa
la defensa que es natural
y llevo della sobre haver echo
primero las pruevas de su
fidelidad en los tormentos tan
fuertes, en la sangre propria

Comun atantos participantes
della. Y como enlos desafios
y entocadas no ay ofensa de
palabras ni pena porlos gol-
pes delas Armas del debate.
no puede caer en ofensa
ningun descargo quanto mas
prevenidos y declarados prime
ro todos alas partes como
armas presentadas enel Cam-
3. Ni por la separacion. po, pues (3) porla separacion
tampoco; por que demas de
haverse sido acto departe, y
presentado como de tal, ante
el Juicio donde en acto
parte no puede hacer declara
cion contra el Ro, ni enella

no le nombran tal ni qual
solo dize que le hà deservido.
Por tras todo esto no ay enla
tierra quien tenga poder tem-
poral para culpar, para Juzgar
para condenar anadie amor-
tan sin juicio y sin descargo,
pues porla (1) enquesta tampoco
que yà se declarò juridicamen-
te no tener el Rey derecho
contra el por aquel camino porla
condenazion del Juez que le en-
tregò à aquel juicio por la salva
guardia que el nuevo Juez le
diò por fueros particulares por
haver sido visitado ya en
Castilla. Que Dios no juzga
dos vezes sobre vna cosa, pues

1. Ni por la enquesta.

2. Ni por las cosas de Aragon anteriores a su venida a aquel Reyno

pues por las (2) cosas sucedidas
en Aragon dos o tres años an-
tes que el se acogiesse à aquel
Reino y a sus Leies; ni por lo
sucedido despues que el entro en el,

3. Ni por lo de 24 de Mayo.

4. Ni por lo de 24 de Septiembre.

ni por lo de veinte y quatro (3) de
Maio, ni por lo de veinte y quatro (4)
de Septiembre, ni por lo que el
Reino ha echo en defensa de
sus Leies y Justicia tampoco,
que no son actos suios aquellos ni
tubo parte en ellos, aunque sean

5. Ni por haverle el Pueblo librado.

en su veneficio, pues por haverle (5)
librado el Pueblo de prision y
puesto en libertad tampoco, que a ella
le entregaron los mismos Juezes
que le entregaban a la Inquisicion.
y los oficiales suios hicieron lo mesmo

y le pidieron y rogaron, y le
instaron los unos y los otros que
se entregase al Pueblo, y le
abrieron las puertas por unico re
medio dela Salvacion de todos
y no se Salio el, sino que le sacó
el Pueblo con tal ansia desu Sal-
bacion y con tales demonstraziones
devozes y Vendiziones por senten
cia en su favor, que no se deve ha-
ber visto, vista, ni acto jamas
semenjante. pues por hauer el (6)
recivido el veneficio que Dios
le embió por la mano de quien
el es servido tan faborablemente
y atanta costa detantos, tam
poco; que el derecho concedido
alos presos y Captibos injustamente.

6. Ni por hauerse dexado librar

no solo para recivir la libertad que
le dà un Pueblo entero, pero para
tomarla por sus manos y industria
y aun para resistir, y aun
para mas que (1) resistir en caso
de violencia al Juez injusto le
absuelbe y aun le obliga à ello,
pues por lo de (2) la Inquisicion
tampoco le puede lastimar justam.te
aunque quiera la adulacion hu-
mana tentar à hazer al Princi-
pe (3) dueño de lo Espiritual, ò
satisfacerle con aquel azote de su
enojo; pues està probada la
Conjuracion por proceso hecho ade-
manda de un Reyno entero, co-
nocido el agravio que le hicieron
en aquello por los fueros, por los

1. Lean a fr. Domingo de Soto en el Capitulo de Captivis iniuste detentis. Yo no soy Theologo pero un grabissimo Theologo no veinte dias antes q. Ant.o Perez saliesse de la prision le citò este lug.r por Con-feso

2. Ni por lo de la Inquisicion.

3. A lo menos ya se declarò q. el Principe d-garia de ello, pues en la encuesta juicio temporal le examinaron de cosas de Inquisic.n por no tener en lo temporal con q. lastimarle. Digo de Inquisic.n (p.r no tener en lo temporal con q. lastimarle) que se queria pasar a Bearne que se-

Exemplos, porlas Concordias refe-
ridas enla Relacion de 21 de
Septiembre y por el derecho dellas
opuesto al Juicio dela Inquisicion.
que pendiente aquello y no Juzga-
do por imperfecto y Suspenso le
deve tener aquel Juicio para estas
Causas, demas del derecho de
abiente y indefenso. tal estado tie-
ne Antonio Perez y mejor so-
bretal abenida depersecuzion y de
tantos tratados y precios ofrecidos
porsu vida en nombre desu Rey
pues no esla menor parte detodas
ensu fauor, que en treze años
presente no fue ni pudo hazer que
fuesse el que quieren que sea
toda la violencia contoda aquella

Agrabia delos buenos Sucesos de Enrrico IIII que le pasaba delos malos y lo demas q se ha referido.

146

Conspiracion de imbidia y de todos los Elementos humanos con dla su presencia que es como decir con sola la defensa de un Cadaber vibo. pero sobretodo digame algun Christiano, algun celoso dela honrra del Juicio dela Inquisicn. al Confesor Entero de aquel Rey o del presente, ó del Succesor como se puede Justificar aquel Juicio en hauer lastimado en tantas Cosas a Antº Perez teniendole presa la muger y hijos cosa que Jamas se hà visto en reo abiente (aunque delinquente notorio) quese tape la defensa y se tapen las bocas alos participantes y sean pribados de que buelban por sus maridos y Padre y

reclamen porsi enlo que pre
tendieren ser participantes del
agravio del marido y Padre, como
Confiessen que aquel Juicio y el
enojo del Rey havian de Con
cierto enel aislamiento de aquella
persona, o alo menos quando bien
digan que aquellas prisiones nolas
Sustentan ellos que hà obrado y
executado aquel juicio teniendo à
vista de ojos el enojo del Prin
cipe como idea deloque havia de
pintar, pero que me canso en
apretar esto contanta fuerza y
verdad de razones? que es me
nester mas para Confusion desta
parte Sobre tantos agravios y
mudanza de Juicios Sobre tan

miserables prisiones de muger
y hixos y pribacion de defensa
aun dela respiracion natural se
hà puesto demanda en la Rota
de Roma à D.n Gonzalo Perez hijo
maior de Antonio Perez, sin
Padre, sin Madre, sin hermano
sin deudo, sin valedor sin si-
mismo (que no siendo delinquente como
puede ser llamado à Juicio sin
ser citada su persona y esperada
y oido si quiere compadescer perso-
nalmente?) le fue puesta dicha demanda
sobre que deve perder la renta
Eclesiastica que tiene suia propia
que le diò Gregorio Decimo tercio
de felize memoria antes de dejar
el pezon dela teta, que mamaba

por hijo de su Padre, gracia y
renta sin que poder de tierna
edad el, aquien se dava, se re-
fieren y alegan servicios y
meritos del Padre ala Sede
Apostolica. (Leanse las Bullas
dello) y aver juzgado la causa
con actor tal, como tan gran
Rey, contra su niño, preso en-
terrado (digo) vivo fue absuelto y
no como quiera, sino con Con
sulta particular, del Summo
Pontifice Clemente Octavo,
y con el juicio suio. (1) y lo
mejor dello que no se obedece la
Sentencia, y el hijo se queda
preso y la renta usurpada
Valame Dios! puede no bastar

1. Quien sabe si el respecto al poder secular no demoviera aquel Juicio p[ar]a q[ue] remitiese ala Cabeza y su libertad Christiana y su summo poder contra tal poder la pronunciacion dela Sentencia! quiza por permision de Dios, para q[ue] no aia parte ni lugar.

hasta el oydo dela Cabeza Suprema adonde no llegue la noticia y prueba dela Pasion contra aquel hombre y su nombre.

sola esta razon? Suelten aquellos hijos y llamadre, que los mas delos agravios que el Padre hà padecido y padece seran ençados oras remediados si ellos son oydos con la libertad queles dà la Ley natural y Divina. que el remedio delos mas delos agravios, no consiste sinò en prueva de echo con Testamentos con enterramientos, con oficios poseidos muchos años antes con la voz y fama à Calle hita de Ciudades y villas enteras por testigos, pues decir por llegar ya al Cabo detanto como ay que decir sobre este sugeto, que no es indefenso elque es citado aunq.

este auente, y quen culpa si-
no compareze no hà lugar: por
queseria contra la Ley natural
y Divina comparecer y en
tregarse al tribunal enque el
enojo conla espada del poder
absoluto es el Juez, bien bas-
tantemente comprueban estos
los rigores que hè referido, que
se han executado y executan
à siniestro y amas siniestro
contra todo aquel Reyno, los
mas nuebos que en ningun si-
glo se han visto sinoes en
aquellos siglos de abenidas arre
batadas y de torvellinos violen
tos de enojos, ô naturales de
Principes, si naturales à hombres

puedenser tales actos penas y
Castigos executados sin preceder no
digo Juicio, pero ni aun Senten
cia, ni aun notificazn. ni aun
noticia del paciente. Yentanta
turbazion y tal tempestad del
Reyno entero, entanta Confu-
sion detodas las Leies Comunes
y particulares, En Juicio mayor
y mas libre es Justo quese Juzguen
Causas tan violentadas, y quese les
dè alos Reos Campo y lugar igu-
almente seguro como dizen, prin
cipalmente haviendole como le ay
y adonde las mismas partes ape
laron presentes y pendiente el
Juicio (1) pues por haverse retirado
sin distincion detierras ni Provin
cias

1. Nipr. haverse reti
rado aotros Reynos

viendose tan perseguido adonde mas seguro pudiesse estar, de tal y tanta persecuzn tampoco; pues quando ello fuera prohivido, presto le descargaran de ello los tratados notorios contra vivida y persona y el privilegio de la Defensa q. Dios y la Naturaleza le tienen concedido desde su principio le descargan bastantemente. sino le quieren hazer cargo de la (2) imbenzion con que se cuenta que se salió en Flandes de un Despacho de España que fue intercepto por Ministros del Christianissimo que en verdad q. lo he de referir tengan paciencia por ser caso estraño, aunque ya no ay cosa estraña en este siglo.

2. Cuento singular en prueva del enojo del Principe quando por todas partes se concuerda la adulazion con su gusto.

muy del Natural del Son
imbenziones y marañas se-
mejantes (1) es el caso que como
acabo de decir fue intercepto
en Francia un Despacho de
España para el Duque de Par-
ma, que contenia orden al
Duque que procurasse desembara-
zarse del Duque de Humena
ò cogiendole, ò despachandole. En
fin era el despacho contra su
persona. Que el Rey Chris-
tianissimo no hizo mas q̃ embiar
al Duque de Humena el despa-
cho original para que viesse lo que
passaba, y en lo que andava. Que
el Duque de Humena le embiò
al Duque de Parma. que el de

1. Fue cierto tanta verdad q̃ imprimiendose esto se hà comprobado por la voz de muchos q̃ se acuerdan de aquel mismo tiempo. de este caso y de haver sido tal la voz q̃ aqui se refiere. Pero si fue imbencion testigo hago al Rey Christianissimo y baste testigo con el fundo contra tal maldad, y ofensa a tal Rey q̃ es pasion y enojo los q̃ obran personas incapazes de ser Jueces.

~~145~~ 146 150

Parma hallandose embarazado tomò
vn Expediente Extrabagante que
fuè prender en falso al Correo y
tenerle preso con gran recato y
secreto y como sobre examen
y tormento y juicio formado sa
lir por declarazⁿ del Correo que
aquel despacho intercepto, no era
del Rey de España sino forjado
de Antonio Perez con el Rey
Christianisimo, valiendose para
ello de firmas del Rey Catho-
lico, y diziendo que Antº Perez
las tenia y trayà consigo, como
Secretario de Estado que havia
sido suio, para meter en des
confianza al Duque de Humê
na, con el Rey de España y con

sus mismos. No es solo esto

1. Presente Chiboal Caso y Tenta el q.e me lo Contò

que otra (1) cosa Succediò que admi-
rarà mas semejante a esta quando
estubo el Duque de Nevers en
Roma a dar la obediencia al Papa
de parte del Rey Christianissimo
Enrrique Quarto, el caso fue que
el Duque presentò en el discurso
de su Comision vna Carta del Rey
Catholico para el Rey Enrrico quan-
do era Principe de Bearne, cuia
Sustancia era incitarle a que movie
se guerra al Rey Enrrico tercero
su Antezesor, y ofrecia los dos-
cientos mil escudos para principio
de Socorro para el efecto. El
Duque presentò la tal Carta para
mostrar que no era la Causa ni la

146
147
151

intencion aunque fuese el nom
bre y el color dela auida del
Rey de España alos Ligures q.
llaman la Religion, sino me
ter enturbazion aquel Reyno
por la regla que nace del otro
proberuio que a Reyno rebuelto
ganancia de ambiciosos, pues al
q. siendo Principe de Bearne le
solicitaban para que moviesse
Guerra al Rey Enrrico terzero
siendo Catholico. Y pareciendo
que le fue respondido por los Mi-
nistros del Rey de España en
tendido esto, que aquella Carta
seria forxada de Ant.o Perez
conel Rey Christianissimo. La
Carta de Antonio Perez lavro

original en manos de Mr.
de San Gines lugar Thenien
te del Rey Christianissimo en
aquellos Estados quecela mostrò. el
Sabe cierto que es la guerra con
Franzeses, y de mano toda de D.n
Juan de Idiaquez, lo que se
puede juzgar cierto es que deben
de tener por carne momia el
nombre y persona de Antonio
Perez, y por remedio y objeto
en quien arrojar las culpas de
otros, y acomodar indignidades age-
nas. homicida fortuna la suia
que para la falsedad de falsedades
como estas, le den por Compa-
nero un Rey, y que Rey?

147
148 152

No dixe del mal que esto, que
venze Enemigos con la Espada
descubierta y castiga conla piedad
y que muestra su poder perdonan-
do: Natural de Dios y propio
para hacer de Enemigos, amigos
quanto lo contrario para hazer
de Amigos Enemigos. parte esto
de castigo para los unos, como parte
de premio lo otro, para los otros
Sino es delito haver sido objeto en
quien aian delinquido, tanto, y
en tantas maneras los minis-
tros dela Justicia, y que en el
se aian descubierto tantos erro-
res agenos, como la hermosura
dela muger, y el color del oro
para tropezar los hombres y

descubrirse sus flaquezas. Que si esto es, buen recaudo ay; pues ha mas de Doze años que no se hace otra Cosa.

Pues viniendo al Reyno (1) de Aragon, y a los muchos lastimados de todos Estados, sexos, Edades en tantas maneras, en las personas en las honrras en las vidas, en las haciendas, en el destrozo y ruina de Castillos, de Edificios de Familias, de Reyno en tero en el mismo Estado que Ant.º Perez se halla, se hallan los Aragoneses todos, y todos en Estado de agraviados, por que todos los que se han nombrado arriba y quantos han padecido, y estan padeciendo

1 el Reino de trag.ⁿ todo padece el mismo agravio.

y andan auientados y nombra-
dos en Pregones, si no hunvieran
echo lo que hicieron los unos en
requerir, los otros en hazer sus
demandas, los otros en juzgar con-
forme à fueros, el Justicia en obe
decer, los demas en seguirle, cayeran
en pena Capital, por las Leyes y
fueros de aquel Reyno, juradas por
su mismo Rey cada y quando que
qualquier natural les pusiera la de-
manda en los juizios señalados por
los mismos fueros para tal efecto. no
ante el Rey, porque el Rey no es
Juez en Aragon de tales Cosas,
ni puede (1) Condenar ni declarar
en aquel Reyno à ninguno por
traidor ni en otra qualquiera

1. El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunciar Sent.a contra nadie por razon de ofensa suia

nota por pequeña que sea por ofensa
cometida, o pretendida del o de
su Fisco; ni tal Sentencia ni pregon
ni declaracion tiene mas fuerza, ni
contra las personas ni contra el ho-
nor, ni contra las haziendas, que
si un pleyteante, formase o pronun
ciasse Sentencia contra su Contra-
rio, actor, o Reo, En fin el Rey (2)
es parte y no Juez de su vasallo en
Aragon en lo que pretendiere contra el
tal es la naturaleza de aquel Reyno
y de sus leies y conciertos, por haver
obedecido y querido executar, pagar
y van pagando tan costosamente
los que no pagaron. pues mas ay para
perder del todo del discurso humano que
por el mismo Rey Catholico han-

2. el Rey es parte en Aragon, y tiene Juez sobre si

sido presos y lastimados los que sirvieron conforme a su obligazi.on a su Reyno, y obedescieron a sus Leyes y presos y castigados los que a el le sirvieron y obedescieron sus mandamientos y ruegos y a quien el dio las grazias por su cartas despues por ello. Verdaderamente si topara con esto antes de hauer comenzado a mostrar quan contra toda razon han sido Antonio Perez lastimado el Reyno agrauiado, el Rey y la Justicia ofendido, i ola esta Confusion antepusiera y aqui me quedara, y aqui me quedo Confuso, y a todos pregunto y pido que me digan, quien

Concertarà esto, ò quien serà en esta Confusion el Juez? solo Dios que puede alumbrar el entendimiento de un Rey engañado que tiene su corazon en su mano que sabrà distinguir la fuerza del derecho. que el poder puede dar posesion, pero no derecho, que este sus reglas infalibles, y imbiolables tiene divinas y humanas, y el derecho es como el fuego, y las demas Cosas naturales que aunque le hagan con la violencia, y pierda el acto por algun ratto, no puede perder la verdad natural que posee del derecho que la naturaleza le dio (1) pues viniendo al mismo Principe por acabar la

1. El mismo Rey tambien es ofendido de los agravios echos a Antonio Perez y al Reyno de Aragon.

razon dela prueva que comenzè
por que no diremos que en tal
opresion de Reyno en tal turbazion
de govierno, en tal Confusion de
Justicia, en tanta variedad y
multitud de miricias de prisiones
de pregones de Justizias, (que
Justicias se llaman yà los rigores
y martirios) de destrozos de
ruinas de tanto quebrantam.^to
de fueros y privilegios, de tanta
quiebra de Juram.^tos a pena
de tantas y tan graves Cen
suras, todo sin cargo ni des-
cargo, ni legitimo Juicio, porque
(digo) no diremos que (2) aquel
Rey con la Justicia se puede
tener el mismo por mas ofendido

2. A los Principes no es menos de su autoridad muchos rigores y Castigos, q̄ al Medico muchas muertes de los q̄ tiene à cargo.

o sea de su mismo, que muchas vezes se yeren los hombres de su misma mano en la Execucion de su Enojo o sea de sus malos Consegeros, auctores o ministros ó aduladores de su yra Consegeros que no pueden Escapar ó de ruin natural, ó de imprudencia, ó de venganza que han procurado rebestir a su Principe de sus ofensas y pasiones particulares, o que como medicos que desean Enfermos, desean a sus Señores nezesitados y tan ocupados que no echen los ojos En sus faltas, o que son de la disciplina, por no decir Secta de quien (1) contare vna Cosa Escandalosa y cierta muy alproposito de lo que trato

1. Cuento particular entre dos Consegeros Españoles grandes y grabes. El Duque de Alba viejo, Governador

que pasò en presencia de Ant.^o Perez entre dos grandes personas de este siglo algunos años hà delante de otros tales por testigos y porque se vea en remate de esta parte quanto deve de haver que corre la indignaz.^n particular contra las libertades de Aragon y aquel lenguage antiguo de la adulaz.^n y de la idolatria en lebantar a los Principes malos consegeros al poder absoluto y a su libre voluntad. El cuento es que hablandose en los fueros de Aragon aproposito de algunas competencias del Reyno con oficiales reales por el man tenimiento de su Privilegios

de Fr.^e de Flandes y el Marq. de los Velez D.^n Pedro Fr.^e Faxardo.

2. Propuesta peligrosa, y suerte del duque de Alba.

No procedida de su prudencia, q. vien alcanzaba ella mas combeniente al Principe y a los Reynos: sino de la propia combeniencia, q. por tal tienen los vasallos maiores q. su Principe se bicie en turbar ocupado en sus Reynos, p.ª q. con ellas se tiemple el poder soberano; assi lo juzgavan amigos de aquel Rey, y lo inferian del modo como governò lo de Flandes y alargò la cura de aquella enfermedad.

3. Quieren saber quanto es esto. En el Alcazar de Segovia de q. es Alcayde el Conde de Chinchon D.n Diego de Bobadilla, ay una Sala de muchos Reyes de Castilla q. por su orden ha sido restaurado y renobado poco hà, y puesto la Estatua del Rey D. Phelipe en cada una esta escrito

(2) vino a decir el uno (personas de grandes prendas y cargos de Guerra y govierno y negocios publicos y muy venerables canas y suerte de estos tiempos ninguno mas) que para que le contaban que le dieren de treinta o quatro mil soldados de los que el havia criado (que tal era la persona que lo decia) que el (3) allanaria y arrasaria las libertades de Aragon. Respondio el otro personage y señor, que tal era tambien aunque no de tantas partes de las que da la edad y la experiencia, pero de las naturales, y de las de la experiencia que naze de la lectura mayor, mas cierto, y de lo que suele valer mucho aun de menor a mayor, quanto mas

entre iguales como ellos eran de genio y de natural superior al del otro: porque cierto puede decir quien conocio alos dos y los vio en Juntas y Congregaciones graves de mas viejo en respecto del de menos edad lo que dijera à Marco Antonio en respecto de Augusto Tuus demon illius genium reformidat. Este tal personage dijo al viejo dos motes, ò golpes de saber; el uno en romance, y flores, que si el sabia de media docena de Reynos tales como el de Aragon aunque fuese del Rey, y otros semejantes, se los trajese a su Rey, que el acabaria con el, que los admitiese conlas mismas Condiziones. El otro fue conversus y enderezando el

lo q. hizo mas Señalado cadaveno, y en la del Rey D. Phelipe 4 algunas cosas delas q. à echo, y por ultima estas palabras. y hallandose Aragon q. de decir del mismo Conde de Chinchon la Letra, por q. de los principales Consejeros de aquella hazaña.

Cuello, y Atenaimi.^to de oyr tal Lenguage en Consejero de Rey (porque era muy Celoso de sus obligaziones y dela (1) Ley natural) que le pedia que no diesse a su Rey tal Consejo si deseava verle Señor y poseedor conocidos delos Reynos que havia heredado, y que passasen a sus subcesores, sino que los Conserbase con las Condiziones y fueros que los havia heredado. Consejo mas Sano, mas prudente, mas Christiano, mas Celoso del vien publico y comun, y del particular de su Principe, que no el del otro. Porque el uso del poder absoluto, es muy peligroso alos Reyes, muy odioso alos Vasallos, muy ofensibo a Dios, y ala Naturaleza, como lo

1. Respuesta del otro Suabe y mas Sana, el Marq. de los Velez

muestran mil exemplos. En prueba de lo que digo me parece en una consideracion que por haver usado de este tal poder los ultimos Reyes de Roma, no se devieron de atreber los Emperadores que comenzaron à usurpar el poder romano à llamarse Reyes, y contomar por nombre Emperador, nombre de significacion mas absoluta. quanto và à decir de mandar, y imperar à Governar y regir no tuvieron tanto el nombre de Emperador como aquel de (1) Rey por haverle tenido los que ultimamente usaron del poder absoluto. De suerte que el uso bueno, ò malo, concertado ò absoluto, es el seguro, ò el peligroso, el amable, o el aborrecible

1. Como tambien al principio los antiguos, llamaban Tirano al Principe supremo en buen sentido y despues por el mal uso del poder de algunos, hà quedado por nombre à los injustos Reyes.

y aun el Nombre por el ruido
de quien le creare, con ver mas
blando le haze mas odioso. De
donde se saca otra consideraz.n del
natural de los Reynos, y Vasallos
noble y sencillo que a la alteraz.n
y desdeñ que la maior parte no le
mueve, sino la cosa ó el engaño; y
por el contrario como a Niños
los conserba en el Amor y sosiego del
animo, y aun los lleva voluntaria
mente al sacrificio, assi mismo la
blandura y buen tratamiento: y assi
ninguna cosa deben desear y pedir
a Dios los Vasallos, tanto para su
conserbaz.n y aumento, como es pare
a su Principe buenos (2) Ministros
y sanos Consegeros. Porq.e estos

2. Buenos Consegeros conserbaz.n de Reynos y de Reyes.

154
175
159

Sirben alos Reies como de ojos
y de entendimiento, y de la mano
que dize hà y d enel Alma y
en sus acciones y los ojos enel Cuer
po, asi con Ministros necios esta
el Principe como sin ojos, y con
Ministros mal intencionados y apa-
sionados como con el entendimiento
turbado y trocado de su Estado y
razon natural. Y los Principes
mismos si se aman asi y a su
Conservazion no deben tanto huir
de Medicos, que ò por ignoran
cia ò por desorden, o por adulazion
o por odio particular les aprueban
y consienten mantenimientos Contra-
rios a su Salud y vida, como de
Consegeros queles hazen licita y libre

y absoluta voluntad. Al fin
y no muy ala larga, tales Conse-
geros acabaran alos Reyes la pros-
peridad y posesion desus Reynos
y alos Vasallos la obedienzia
y el sufrimiento. Si no me
creyeren ami ni ala Experien
cia crean al Espiritu Santo que
dize: Regnum à gente in gentem
transfertur propter in iustitias
et dolos et Contumelias. No
parezca anadie que me he metido
muy adelante en hablar de Con-
segeros de Principes que delos
malos hablo, y si no los ay no ha-
blo denadie, y (1) si los ay, la
verdad los ofende, y sus Errores

1. Sirba de Señal delos Consegeros aquien toca esto

155 156 160

y nò yò, quanto mas que la Licencia camina tan apriessa y la carta demalos Consegeros en perdiz.ⁿ demi Reyes y Reynos contra el devido y razonable poder se descubre tanto, y Sube tan alto quese puede librem.te hablar, y nose puede dexar de clamar y repetir las reglas Naturales y Divinas del poder humano, para que ya quese pierda por agora el uso, nose pierda alo menos la memoria dellas para al-gun dia. Ni ofenda el hauer tratado unpoco libremente del poder delos Principes, que nose tratar Sinoe deru Salud y

queseran losque d. Sinoquieren y ofende ren dello.

Vida, desu Concebir. digo de
su durar. quanto mas tambien
quien es permitido, como al Medi-
co ordenar y cortar delo vivo
y muy doloroso, nodelo decir
al Principe libremente su
parecer, pero condenarle en
Juicio enlo que pretende sin
Justicia contra sus Vasallos
aun enlos Tribunales de
Reynos muy sujetos, no
puede ni deve parescer a na-
die ni a ellos mismos ofensa
referir verdades tan funda
das en el hecho, en el derecho,
en la Ley Divina, en la na
tural. Demas quen alos paci-
entes es permitido el quexarse

aun asus mismos Reyes dellos mismos, y decirles en memoria les con todas aquellas palabras (salbo su Real respecto) que son agraviados desu Justicia, tambien les será licito atodos lo mismo, como participantes por el daño del exemplo y conseq.a y procurar medios por donde lleguen asus oydos tales lastimas y quexas, y quando todo no baste reclamar y quexarse al Cielo y ala Naturaleza, ó vendersele los Libros delas Leyes particulares decada Reyno impresos por permision delos Reyes para que se sepa lo posible y devido, y para q. podamos

hablar en ello, ò mudase la orde-
nanza antigua, por declarazion
nueva, y pongasemos en Ley,
loquesemos pone enpena, no pre
cediendo culpa primero, o vedase
la naturaleza toda, ò dixe-
mos que ella vaya en sus
postrimeros dias, y acabarse
todo: que yo creo de ella q.
se deve ya de resentir, en nombre
de todos como Madre Comun;
y que los removimientos y de-
monstraziones de alterazio-nes que vemos
deven deser queseidos suios de
dolor, y el crugimiento delos
huesos dever padezer su con
cierto, que tanto le desencasan
y atormentan. Por mejor tendria

157 158 162

Seguir el exemplo de aquel
Rey Artagerxes envoyr los
engaños de Ultimos apasionados
y Cevadesya, y empeñados en
la opresion y ruina detantos en
mudar consejo y determinazion; en
revocar mandatos de rigores contra
Reyno y nacion entera sin ha-
cer honrra de persistir enlo
comenzado, pues me parece quees
havenido aber aquel Rey con
aquel Reyno enloquese vio el
Rey, que digo con el otro pueblo
y que hallarà si habre los oydos
y aparta los ojos dela niebla del
engaño y dela pasion agena que
le trae enojado, y si manda dar
puerta segura alas verdaderas

y quexas por donde entren (que aun para salir delos Corazones delos pacientes no tienen animo ni lizencia) hallarà aquel mismo Caso, aquella misma verdad aquellos mismos engaños aquellos mismos sugetos, o por mejor decir aquellos mismos que al letrado sugeto como al otro, aquellos mismos Amantes, y Conturbadores del Sosiego delos Reynos en quien emplearà la horca que el otro levantò para Mardocheo, y en quien Convertirà los rigores Començados, executados, pendientes, resueltos contra tantos Inocentes. Duelase ya aquel Rey dela Justicia de un Reyno entero sino

158 155 163

de aquellas miserables de muger
y hijos de Antonio Perez q.
tiene Captivos y oprimidos
Siquiera porque no tome Dios la
mano, como Suzediera entonzes
Sin falta abuena Creencia y
Confianza devida asu piedad y
Justicia y Costumbre antigua
Sua. Siendo remediara El que
tenia obligazn. y porque no ad-
boque asi esta Causa como Sua.
portantas razones delas ultimas
que suelen moverle, y forzarle
a ello, y porla ultima sobretodas
El estar entregados ya los
pacientes asolo Su amparo y
asola Su Justicia y Verdadero
Juicio, y por el Celo de su honrra

de que no se olvida, que solo el
es Señor absoluto en la tie
rra como en el Cielo, y si no
se quiere doler de ninguno
de los que digo, duelase a lo me-
nos de si mismo, y heche mano
con tiempo del remedio y Sa-
tisfacc.n y no espere a la ul
tima hora, que quando no es
asi, aunque suelen curar
de lo mas peligroso algunas ve-
ces los que toman los remedios
en los extremos de la enfer
medades, no sin falta, y a veces
de alguna parte principal las
mas vezes, no sin nota y quiebra
digo del mismo Principe y de su

authoridad ni sin Confusion
suia, assi queda por Entero llena
y cumplida la medida dela Sa-
tisfaccion, assi lleva que pagar
En el ultimo ~~aplazo~~, ó mas que
dizen q^e. hasta elultimo quadran
te se ha de hacer pagamento En
aquella feria postrimera. Y si no
basta el Exemplo que he antepuesto
rebuelbase este libro Gral. deltiempo
y hallarse han mil Exemplos y
otros tantos Escarmientos por Con-
sejo delo que digo, y si quiere al-
gun Consejo de mis ~~passados~~ prede-
cesores, ninguno ami parecer como
aquel pedazo de Istoria del Rey
(1) D^n. Pedro de Aragon y D^n. Bern^do
de Cabrera, aquel que conociendo

1. El Rey D^n. Pedro de Aragon
2. D^n. Bernardo de Cabrera

lebantada y Consumida contra si la persecuzn y embidia dela Corte y sus peligros dexò el Servicio desu Rey, y se metiò (2) debajo deuna Capilla. aquel aquien su mismo Rey viendo quenose acertaba negocio, ni empresa, ni traza, ni cosa despues que le faltaba la asistencia y Consejo, y guia de aquel Criado, le sacò del Conv.to y dela Capilla donde se havia escondido, y le volviò à entregar el Govierno desus Cosas (1) aquel contra quien luego volviò y revolviò à revivir y à encenderse tanto la embidia que no parò hasta su Centro hasta que le redugeron al punto dela muerte. y le fue Cortada la Cabeza y dado por traydor y Engañador

2 No dexò de hallar rincon mas escondido.

1. Con razon tema y huya detal enemigo la embidia delas Cortes q se hande vencer huyendo, aunq es de Cobarde esta proposizion al Juicio delos ambiciosos pero sierbo del apetito, y delos medios vajos asi la ambicion se abate, no es devalerosos.

160 161 165

Con ne(gro) de su Rey y Confiscada toda su hacienda, aquel en cuia Satisfaccion el Rey D.n Pedro y en descargo suio, deso en su testamento declaracion plenisima de hauer sido fidelissimo Vasallo, fidelissimos sus Consejos, fidelissimos sus Servicios injustissimo quanto hauia padecido y el engañado de sus Mismos enemigos suios, y del paciente, y mandadole restituir a su Nieto todos los Estados, y vienes que le hauian sido Confiscados, y hecho muchas y grandes mercedes (si puede hauer en el Siglo Caudal que se pueda llamar tal sobre tanto padecido) en parte de recompensa de los daños recivid(os). Lease en los annales de (2) Zurita la vida del Rey D.n Pedro y la parte que trata de esto.

2 Zurita en los annales de D.n Pedro de Aragon.

que ally se verà lo que digo. mucho deven saver y escarmentar tambien para escarmentar los hombres, para temer el servicio delos Reyes, para huyr su pribanzas y confianzas para temblar el Juicio y prosperidad humana. Si atanto llegare el enfado y tan imposibilitado letubieren la confusion propia y la pasion agena duelase el sucesor de aquel oprimido nido de Golondrinos que estan dando vozes sin lenguas ni oydos que los oygan en prosecucion dela muestra que comenzò a dar en su tierna edad movido dela piedad natural la mañana del Juebes santo delas prisiones de aquellos Niños (que culpa dixo el S.^or^ tienen ellos por haverse escapado el Padre)

161 162
166

Duelase de sus Reynos, duelase de
si mismo ala entrada y principio
de su Imperio. Digolo asi porque
no ay viento metido en las entra
ñas y cimientos dela tierra que
tan violentos efectos de terremotos
cause como los gemidos y quexidos de
miserables agraviados en los principios
y fundamentos delos Reynos por fir
mes que parezcan, y mas de viudas
y pupillos. pues que? si de viuda
con marido como aquella muger
y de pupillos con Padres como los hijos? Lib. 3. Regnum Cap. 12.
Alma animosa y confiado corazon de
Principe deve temblar dela mano de
Dios y de sus exemplos por tales
casos, David fue el mejor Rey que
ha havido ni habrà jamas, cabal en todo

Privado grande de Dios, padecia su Reyno miseria de hambre. afligido y no alcanzando la causa se fué á Dios y supo dél, que porlos agravios que Saul y sus Ministros havian echo alos Gabaonitas (y eran Amorrheos aquellos, y Saul no Padre de David) la Satisfaccion no piense nadie que la remetió a Juicio de presidentes, ni de Consejeros, sinò alas mismas partes agraviadas, pareciendole que dela entera Satisfaccion delos agraviados y desu Vendicion por ella sobre él, y sobresu Reyno dependia el Remedio dela afliccion en que se veia, y la Seguridad y Conserbacion de Entrambos. No escandalize anadie tal manera de Satisfaccion

162 163 167

que el Exemplo es de Dios 3. Reg. 21.
y de David, y aprobado por Et posthaec propitiatus est Deus
Dios. pues sobre aquella manera terrae.
de satisfaccion se apiadò dela
tierra. qual fue la satisfaccion
lease aquel pedazo de Istoria sal-
grada, y verseha; y verleha de ad-
mirable beneficio aquel Exemplo
al Principe que lo considerare
y a sus Reynos, aqui dexo la
pluma por agora, con añadir que
yo conozco que puede parecer
algo largo este papel, para el
titulo queledi, pero noselo pienso
mudar, por que respecto del hecho
y del Edificio, deque es relacion
o modelo, relacion se queda y mui brebe, y
en el principio, como parecera

y por lo que queda quando se vea:

Bl. 3.

163
164
168

RELACION

delo Sucedido en Zaragoza de Aragon á 24 de Septiembre del año de 1591 por la Livertad de Antonio Perez y de sus Fueros y Justicia.

Despues de aquel Suceso de veinte y quatro de Maio de este mismo año sobre aquella llevada de Antonio Perez ala Aljaferia donde está la Inquisicion, y despues de su restitucion en el mismo dia ala Carzel dela manifestacion donde estava preso contoda aquella espantable demonstracion de alteracion universal de todos estados porla tal execuzion

que dize en su Relacion es de
saver que viendo los Deputados del
Reyno que todavia se persistia por
los Ministros de aquella traza en
querse tornase ala execucion de ella
y que duraba y aun crecia por ello
la alteracion y conmocion en los
animos de todos generalmente hasta
que en los maiores tocaron los
respectos y rompieron como rayos
en los pinos y torres mas altas
lo mas fuerte de sus obligaziones
se resolvieron en juntar unos
treze Letrados, que viesse si havia
sido contra fuero, el haver entre
gado a Antonio Perez ala Inquizizn.
sin juzgarse primero su Causa
pendiente y si la manifestacion se

podria suspender o quitar. Los treze Letrados conociendo que no era menester entrar en muchas honduras ni aberiguar̃es (nes) de fueros para conocer el notorio agrauio en lo intentado (que los pareces primeros antes que les toque el ayre dela boluntad del Principe son los mas limpios como producidos del motivo natural de cada uno) convinieron al principio en hauer sido contra fuero la entrega de Antonio Perez ala Inquisicion, cosa que chicos y grandes conocian y gritaban porlas calles, mirandose y admirandose unos con otros y santiguandose delo hecho. Pero la zeguedad natural ala pasion turba el conocimiento dela verdad, y que no fuese por otro, y tubiesse prudenzia y conciento

la pasion con la malicia, quien se resistia a su Violencia. haviendose Entendido por los lugar Thenientes del Justicia de Aragon y por los demas Ministros Dueños y fauctores de aquella embarazo que el Juicio de los Treze Letrados corria derecho se hizo por ellos tal negociazion que huvo Entre otras diligencias una muy fuerte y Escandalosa que (1) Lugarteniente con uno de los muertos en este dia de que se trata, y de quien adelante se dirà, y que dixo al punto de su muerte mucho Contra si mismo en declarazion de esta Conjurazion anduvieron de noche (2) Sobornando a los treze Letrados, obra por cierto para de noche, y para no parecer en noticia de Gentes, apretabanlos para que hiciesen y trocassen

1. Mizer Terraz ba.

2 Soborno de Lugarteniente para que mudasen de parecer los 13 Letrados.

165 166 170

el Juicio y sentido dela verdad
y que declarasen y firmasen no haver
sido contrafuero lo Juzgado. todo esto
por quese vean (1) perdidos los Lugarte
nientes porla entrega que havian
concedido dela persona de Antonio
Perez tan arrebatadamente. Josè de
cierto que haviendo resuelto en con-
sejo el tribunal delos Lugartenientes
quese entregase Antonio Perez por
suspension dela manifestacion, y no
por su anulacion (que esto no podia ser
como ni lo otro sin Juicio plenario)
Y haviendo pronunciado el Lugarte
niente relator y Juez particular de
Antonio Perez Micer torralba (en
quien ya havia entrado la voluntad
del Principe y su respecto, y la ambiz

1. Olmedo seu
Carrillo en la Causa
dello.

que es como quien dize vnpedazo de Satanas, pues son Mismos hijos) dixo Mizer Baptista otro de los Jueces, quando le oyo estas palabras (2) Como asi? quenose resolvio tal sino suspendi Manifestationem y nos ha degollado atodos, y tenia la paga detal decida y agravio en llegando el Plaço del Juicio delos Diez y Siete que es Juicio de residencia contra lugartenientes, como luego dire, y ala verdad con razon lo temia, por que no havia deser menos la pena, que la del Fallion, y crecia elmiedo con el escarmiento del Juicio passado y fresco contra Mizer torralba, por los primeros agravios echos ala Justicia de Ant.º Perez

2 Cuento particular en Comprovacion dela injusticia

y como se juntò todo esto aprie
taron los Jueces contodas las fuerzas
dela fuerza. y vencieron, y asi decla
raron los Treze Letrados no haverse
sido contra fuero lo hecho, que yà
se và perdiendo apriesa aquel Privi
legio y fuero antiguo dado dela
Liveralidad de Dios del libre
albedrio para merecimiento del
hombre, y haciendose esclavo del
gusto y miedo delos Principes, de-
mas de esto llanamente enten
dian todos ser (1) Contrafue- 1 Por fueros, pr. exemplos pr. Concordias, por razones era injusticia.
ro por fueros, por exemplos por
Concordias conla Inquisicion
y por razones. En (2) un Libro 2 Por fueros.
que se intitula Recopilazn. delos
fueros del Reyno de Aragon

impresso en Zaragoza (yo le hè leido) se refiere queno puede un manifestado ser pasado ala Aljaferia donde està la Inquisiz. sin ser primero Juzgadas sus Causas pendientes. De (3) exemplos no ay ninguno en memoria de gentes seguese ala esto quebrantado: delo contrario (4) ay muchos cosa que enlos Juicios de aquel Reyno se repeta por Ley. el (5) Conde de Aranda Padre del que murio en prission en estas rebueltas queriendole llamar los Inquisidores, y aun teniendo se prission se manifestò, y le dieron los Lugartenientes por Carcel atoda Zaragoza, y con orden de

3 Exemplos en Contrario ninguno.

4 Muchos en favor

5. el Conde de Aranda.

167
168
172

libro y Cesò decir ala Inquisizn.
aunque le llamaron los Inquisidores
por quela Aljaferia esta fuera de
Zaragoza. Otro exemplo ay mas
fuerte que enel discurso del Juicio
de esta Causa se allegò y redujo à
Probanza. Que Dn. (C) Bernardo
de Castro Cavallero Aragones
Noble fue preso porla Inquisizn.
de primera prevenzn. y Juzgado y
entregado ya al brazo Seglar
le manifestaron sus deudos y amigs.
y paro la execuzn. dela Justicia
y el Tribunal del Justicia de
Aragon, Juzgò Sobre la Inqui-
sicion, y Sobre la parte Condena-
da porella, como Sobrepartes en
aquella parte si havia lugr. la ma-

(C) Caso de Dn. Bernardo de Castro.

nifestacion en virtud del fuero de
Nobleza. alegose por entrambas
partes y oyda juzgó aquel
Tribunal no haver lugar la mani
festacion, la manifestacion le
valiera, si tuviera algun
derecho delos que dan los fueros.
Ya por este egemplo sera el
notable agravio que se hizo a Antº
Perez en no juzgarse primero
su derechos de que dependia su
manifestacion haviendose echo en
el exemplo referido precediendo
Juicio y Condenaz. y no haviendo
en Antonio Perez sino sola
demanda dela persona y proban-
za hecha desu imbencion y conju-
racion lo que se le pedia el (1) egemplo

1 el de Antº Garnir.

de Antonio Gamir bien fresco y fuerte y probado desta manifestose de prehencion temiendose dela Inquisicion (que tan sabido desaua lo que voy diziendo) pidio (2) le la Inquisicion luego (3) negosele por el Lugarteniente de su manifestazion con Consulta de todo el tribunal. Descomulgo la Inquisicion al Juez (4) llevose la Causa a Roma: embio el Reyno un Cavallero a aquella Corte: gasto en la demanda dela pretension y descomunion contra la Inquisicion muchos ducados (mas de cinquenta mil, me han dicho) Murio el Juez descomulgado, no le querian dexar enterrar en sagrado.

1 Sentencia de Roma en favor.

2 Por Concordias

3 La delas Cortes de 85-

4 No decia, deuian cierto mal, el q dijo q era contra delos ~~fueros~~ fueros de Aragon la Inquisizⁿ el modo de proceder diverso de alguno-

Detubo el Reyno el Cuerpo con gran authoridad embalsamado hasta quese declarase en Roma. truxo (1) se de Roma declarazion en favor, enterrole con esto el Reyno mui sumptuosamente. El preso y manifestado y demandado porla Inquisizion no fue entregado aella, por (2) Concordias conla Inquisizion llanamente setiene por injusto lo intentado contra Ant.º Perez, y en particular porla quese hizo en (3) las Cortes ultimas delaño de -1585- enque sucedio que haviendo propuesto (4) el Reyno muchos agravios que pretendia haver recivido, y yr reciviendo del proceder delos

Inquisidores en notable lesion de
sus fueros y Libertades y temien
dose de entrar en el debate, y en
la satisfaccion de lo pasado, y en
la orden y remedio de lo venidero
se combino entre el Rey y el
Reyno en que dentro de seis
meses se nombrasen arbitros
para tratar de las tales cosas
y tomar asiento en ellas y acudir
con todo despues a Roma para
la confirmacion y que en caso
que esto no se hiziese pudiese
el Reyno sin esperar mas
acudir a su Santidad por el
remedio de todo, y gastar en
la demanda quanto fuese me
nester haviendo llegado este

§. Concordia es esta con
q se prueba p. lo menos estar
subsidiaria la diferencia
y no poderse executar
nada sin precediente
juicio de la persona
a q se remetieron estas
diferencias, pues ya se
ajusto al caso presente.

Caso Segundo trató el Reyno
de embiar a Roma sus Embaxa
dores sobre ello. Sin esta Concordia
ay la (6) antigua y primera del
Rey Catholico n.ro S.r D. Fernando quando
continuó el Reyno de Aragon la
Inquisiz.n por causa de los Judios
y Moros principalmente que en
aquel tiempo havia muchos en Espa-
ña. Esta fue por tiempo (7) señalado
y por años tan contados que se tiene
por cierto ser ya passados. Y esta
esto tan fundado que se hicieron
diversas requestas al Reyno por
personas de todos estados que saliese
a la oposicion del agravio preten
dido contra la Inquisicion en lo
de la manifestacion. Con lo qual

6 La antigua Concordia de la prim.ra institucion de la Inquisicion en Aragon

7 La Inquisicion por tiempo señalado en Aragon.

Si no admitirla Napoles a las puertas de San Pedro los otros dias, no fue delito, p.r q. lo habeis hablado en el termino del tiempo, q. tiene en Aragon aquel modo de Juicio. Que Juicio de fee, nadie le huye, ni los otros le recusaron, q. los obispos Juezes son ordinarios de la fee.

en España competencia de Jurisd.n
conla Inquisic.n que en medio de
Castilla esté asi conella como en mate
ria de Letras Apostolicas, y aun en
motus proprios pretendiendo el Juicio
temporal deaquel Reyno que enquan
to es perjudicado el Govierno Politico
y alterado desus antiguas Costumbres
y ordenanzas, puede y deve diferir
la obediencia, y aun oponerse ala
execuc.n enquese podria decir mucho
nodolo en descargo delo que voy tra
tando pero en Cargos delos que
alargan mas delo justo el poder
temporal, y en Confusion seg.n
no Juzga ni pesa con vna misma
valanza enlo ageno, que enlo q.e
le toca, Segun loqual y Segun lo referido

de Exemplos y Concordias nose haze ofensa En pretender quese aberigue Juridicamente El derecho de Cada uno: Oyen Censuras ay En lo uno, los fueros de Aragon tambien tienen desde su principio Confirmaziones de sumos Pontifices Y Graviximas Censuras, y la declaracion de ellas, y si algun otro derecho puede perjudicar al suio, suio a lo menos havia de ser El Juicio quando nose huviera Remitido por acto de Corte asu Santidad como se hizo: y quando El Tribunal del Justicia de Aragon, no fuera tan declaradamente por la naturaleza desu primera institución El verdadero Juez de todo lo tocante a lenor de

fueros, pero aninguna cosa se dava lugar ni tiempo como hè dicho, que el fin al decurviento no era sinò entregar aquel hombre al enoso movido dela embidia y dela malicia y desbaratar y atropellar aquellos fueros y meter en confusion aquel Reyno, y buscar ocasiones para desponerle y quitar alos Señores Aragoneses aquellos sus grandes privilegios. No se tenga por manera de hablar ni de encarecimiento esto que yo hè visto antes que saliese de España, ni aun dela Corte de aquel Rey Carta escrita de mano del (1) Conde de Chinchon D. Diego de Bobadilla, à vasallos del Duque de Villahermosa

1. Poresse medio me dize q̃ quisiere con los Reyes q̃ no le durarà mucho la medra. Y quando le durare

p.r lo menos la memoria de tales mexicos, no le Cali ficara mucho en de las Gentes.

incittandolos al Lebantamiento comenzado contra su Señor dos años antes de esta turbacion de que trato, y asegurandoles del favor de su Rey y que seria aquella obra echa en su Gracia, Pues de otros excessos de Juezes particulares, de processos falseados añadidos, y rasados enderezados a ganar premio con su Principe por este medio acomodados a passiones personales tan Sueltas y desconcertadas, y tan notorias que estan reducidas a processos pre ventidos en el Juicio Superior de la Inquisicion de Lastimosas quexas de pacientes y lastimados, y lastimadas doncellas y recencasadas rendidas y poseidas con las armas del miedo

Y conto que decia poco hà se resolvio
el Reyno en embiar Embaxadores
a Roma, por todos, y los llegò a nom-
brar y ellos aprevenirse para el Cami-
no. El temor zierto y el no entrar
en Juicio con el Reyno en esta mate-
rias, y porque no se ocupase por nin-
gun Camino aquella persona a pre-
taron mas con todo, como el que mal
pleito tiene que lo mete todo à barato.
Y como todo estava yà cubierto de la
Niebla del (1) respeto del Principe
y del (1) miedo que les figuraban
a todos del Caso, acobardaronse los
mas de los Deputados del Reyno en
la execucion, que yà ni en ellos, ni
en otros muchos oficiales, a cuyo
encargo estava la Conserbacion de las

(1) Largamas ciegan el entendimiento, y el Camino de la verdad.

Livertades del Reyno, no havia pen
samiento que se atreviesse, no digo alevan
tarse, pero ni aun a rebullir en si mis-
mo para que se averiguase ninguna ver
dad ni derecho, no digo derecho contra
la Inquisizion (que es una delas cosas
conque han querido tapar el reuello
alas Gentes, diciendo que quien es
el que se opone al Juicio dela fee) digo
que no digo derecho contra la Inquisiz.n
Juicio dela fee, Santissimo Juicio que
se ette reberenciarle y en su defensia
ponerlo que en defensa dela fee, que es
la Sangre, y la vida, y todo, sino
contra el agrauio que se puede recibir
de tribunal a tribunal, y pretender
vn Reyno entero contra vn Tri-
bunal particular, que no es nueva

de tal Juicio (que no ay nadie que no trueque el deshonor secreto por la deshonrra publica) no se puede hablar sino suplicar al Ynquisidor supremo de la tierra que lo remedie antes que Dios tome la mano como suele en agravios desamparados en la tierra. No mas de esto que irè haciendo delito (2) el quexarse de sus duelos y agravios cada uno, ella con dolerse de los publicos y comunes, como el pedir Justicia y aun el tenerla (1) razones muchas se allegan, pero vna en particular: que cius est tollere, cius est condere; los fueros los hazen el Rey y Reynos juntos que son Cortes foralmente

2 Señal de las postrimerias y mortales del Estado de un Reyno, que tener Justicia sea delito. Tanto monta porque si por tener Justicia, se dà pena por delito siendolo.

1. Por razones

ayuntadas, y aun Este dela manifestacion que es como se dize enla Relacion deveinte y quatro de Maio, vna preservacion dela Justicia decada uno, y reparo dela mano poderosa del Ens fo del Prin cipe fue delos primitivos y mas fundamentales fueros, y [illegible] cuia ruina caeria todo el Edificio de los fueros de Aragon. Luego solas las Cortes pueden quitar ó alterar un

2 La manifestazⁿ fuero en favor del Reo.

fuero (2) demas desto la manifes tacion es fuero y gracia en favor del Vasallo y del Reo. Esta es Cere

3 Ceremonia en el manifestar a uno.

monia della decir (3) ala parte el portero que manifiesta estas palabras: Quereis ser manifes tado? asiendole dela mano derecha

174 175
175

Razon de donde infieren los
mas que la parte hade renun
ciar la manifestacion ò juzgarse
por mis Cabales pues ay otra Cosa
Sobretodas las dichas demucha
Consideracion que la Inquisizion
pronunciò un Edicto despues delo
de 24 de (4) Mayo contra los
que fueron Enla renitucion dela
persona de Antonio Perez aquel
dia ala Carzel dela Manifestacion.
Esto alterò mucho al Pueblo Sin
tiendo, y viendo que yba Ende-
rezado aponer los animos En
mala fee y Estado por lo Echo
y adisponerlos ò amedrentarlos
para logue havian detornar
à intentar (5) los Deputados del

4. Edicto dela Inquisizion contra los que fueron enlo de 24 de Mayo.

5. Declarazion

Reyno con Consejo de Letrados hicieron declarar que nadie tenia que temer ser comprendidos en aquella Descomunion por haver sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defen

1. Si a tal se llegò como es verdad que es menester mas prueba dela Insufiàcia.

sa (1) y mantenimiento muchas Confirmaziones de Pontifices y Censuras gravissimas contra el que los quebrantasse ò consintiese quebrantar

2. Sobre Parezer de Letrados contra el delos Freze.

(2) Sobre todo lo dicho salieron pareceres de otros muchos Letrados contra el delos Freze, de punto en punto contrarios, y entre ellos de persona grabe y Juez delos supremos condolido dela Confusion y turbazn. dela Justicia, aunque no un declaran su nombre de miedo dela violencia (3)

3 Mas miserable

175 176 180

Miserable Estado de un Reino! pues queda por decir la Sentencia que ofreci poco hà q.e pronunciò el Juicio de los Diez y siete contra Micer torralba Lugartenien-te y Juez particular de la ma-nifestacion de Antonio Perez, y de otros Derechos que tenia mui funda-dos en fueros claros por los agravios y injusticias notorias que le havia echo en ellos, este fuè condenado en pribaz.n perpetua de oficio del Reino en deniestro del y en Costas.

El de q.e estaba en Causa, ya se havra visto por el fin de algunos.

(4) Tan piadosamente Juzgado que tubo siete botos que le absol-vieron, y no es de maravillar porque se le hizo un proceso escan-daloso, y criminoso grabemente

4 Condenaz.n del Juez q.e hizo injusticia a Antonio Perez.

hasta probarle amenazas y

fieros descubiertos al preso embi-
andole adecir que mirase lo que
hacia porque tenia su vida en su
mano y que le entregaria ala
Inquisizn. sile denunciava, y q.
sinò le daria las firmas que pe
dia para librarse. Del Marqs. de
Almenara fieros y mas fieros porel
mismo tenor, y por otra parte
viendo quendole rendian al preso
otros (que devia detener un exer
cito demil enla consciencia
para su defensa) ofrecimientos de
su libertad y buen despacho en
todo. acito havia llegado la violen
cia y atrevimiento en ofensa del
Rey, y en escandalo dela Justicia

Con gravissima ocasion á Dios de
tomar lamano por los oprimidos, y
por que prometi tambien arriba
decir que cosa es el Juicio delos
Diez y Siete, y es este su lugar
para lo mismo que voy tratando
(1) digo que este es un Juicio que
representa todo el Reyno y su pre-
mismo enla tierra sin tener
Rey ni nadie aquien recurrir en
ella, Juicio instituido enlos pri-
meros fueros deaquel Reyno quan
do el mismo se establecio sus
Leyes y Condiciones de Govier-
no, y con ellas escogieron Rey
Juicio, y Jueces quese sacan
por suertes de habas delos
insaculados, y havilitados delos

1. Que es Juicio delos Diez y siete.

quatro Estados del Reyno por la mano de un Niño llamado al Caso en la misma hora de la suerte (2) Juicio que es mucho de notar y adbertir que no haze el proceso al Rey, sino otro Juicio diferente ordenado para solo aquello, y para que le Juzguen los Diez y Siete. Juicio instituido en favor de los Vasallos quexosos y agraviados de los lugartenientes y de sus (3) Oficiales inferiores. digo esto p.r que solo ellos pueden denumpciar de los Lugartenientes y no el Rey aunque se sienta agraviado de aquel Tribunal (4) Tan Enderezado como esto fue este Juicio al reparo del poder absoluto del Principe

2 Este Juicio se llama Inquisidores en Aragon de todos quatro Estados, sacados por suerte tambien, en el tiempo y ocasion de las demandas.

3. Juicio de residencia contra los Lugartenientes

4 Solos los Vasallos pueden denumciar, y no el rey

Pues mas ay y lo mas fuerte
y lo que devio dexenar el pro-
ceso deeste agravio en el Tribu-
nal del acatamiento de Dios
para que el permitiesse lo que
sucedio que (1) se llegò a saber 1 Consuraon de testigos falsos contra Ant.° Perez
y aprobar la Consuraon de Fa-
cinorosos entresacados delos Ca-
labozos dela Carcel para el Le-
bantamiento que se forjò contra
Antonio Perez deque se queria
hir si le valian sus derechos
para verse en libertad à
Bearne, ò a Olanda, ò à (2) 2 Calificados Testigos
Gelanda; y que detales, y tan
Calificados testigos y puestos en
tal lugar y dignidad, (como dizen)
se hizo la Probanza enla Inquisin

3. Probanza echa por el reyno dela Confusion contra Ant.º Perez.

para llebarle aella; No es burla que el reyno hizo (3), Probanza en Juicio muy Juridica deello, y la embió al Rey Catholico, y al Cardenal de Toledo. como á Inquisidor Gral, yel Pueblo hizo la suia que es la Natural y la verdadera, que fue la del Senado y vista de sus ojos que entraban los Ministros dela Inquisiz.n enla Carzel atomar tales testigos. Tales que no los fiavan á Cadenas paraque los llebasen aser examinados en la Inquisiz.n con hauer llebado para el efecto uno con Cadenas y grillos preso por Ladron y homicida Sobrecier el tal Padre que llaman

En España de las mugeres publi
cas. y conquien uno de los Jueces
de que trato, tenia muy estrecha
familiaridad. quales (4) devian 4. Qual el Juez.
de ser los otros Testigos! El pueblo
y todos iban considerando la
Justicia de Antonio Perez, la fuer-
za de exemplos, de concordias,
de fueros, de razones concluyen
tes (5) Consideraban la violen 5. Aprension del Pueblo para hazer su Juicio.
cia y turbazion de todo y la
prueba y patente noticia de que
en doze años y medio de varias
prisiones los onze en Castilla
donde el poder y la voluntad no
halla resistencia, y en año y
medio de Juicios agitados en
los Tribunales de Aragon nunca

se llegaua à ultimo Juicio ni a Sentencia de Causa de aquel hombre, sino huyendose della por Caminos nuevos y Escandalosos notorios atodos. Vayan al ojo q. C. enialiendoseles consus descargos de vna demanda le tramaban otra y otra, y se Embiaban de Castilla, y retenian de prebencion Escandalizabanse todos dela continua y larga prision desu muger, y hijos inocentes todos en edad y culpa hasta castigar alas Guardias por dexar salir alos niños aque les diese el ayre, fuera delas quatro paredes donde estaban Captibos y presos. Admirabanse delas (1) prisiones dedos Religiosos graves Aragoneses

(1) Prisiones de Religiosos p.r Solicitadores de Ant.o Perez

Personas de mucha Estima En sus Religiones echas por el Ministros temporales con tanto rigor y ultrage que huviessen sido desnudados del todo en medio de los Caminos publicos porque llebaban Cartas y papeles de Antonio Perez, y apprisionados con Yerros por manos, y en Casas de Galfarrones, y Sayones oficiales de Juezes temporales, y Condenados rigurosamente porque yban a negocios de aquel hombre. La fuerza de la Consideracion de todo esto, y de otros muchos y maiores rigores que se podrian contar en particular pues son notorios y reduzidos á quexas y processos como he tocado

arriba imprimiò en el pueblo y en todos una certidumbre firme que era injusticia notoria, y que solo era el fin la perdicion de aquel hombre, y la turbacion con el de los fueros de Aragon. De aqui llegaron a formar todos universalmente una (1) razon concluiente, que ò tenia Justicia Antonio Perez en su manifestacion, y en los demas derechos, ò no: sino la tenia que le Juzgasen, y despues le entregasen, pues alli se le tenian preso y captibo, y lo pudieran estar uno y dos meses, (que menos que este tiempo bastara para acabarse de Juzgar su causa) como lo hà estado doze años y medio, y si tenia Justicia

1. Razon concluiente del Pueblo: las mas veces son buenas, y Juicios ciertos: vox populi. vox Dei

que le valiesse. que quando los
animos se meten y cierran en
estas razones redondas no ay com-
bencerlos ni sacarlos dellas: pues
si huvieran visto una (2) Carta, y
mas que una del rey Catholico p.
el Governador de Aragon D.n Juan
de Gurrea, yo la tube en mis
manos y tengo copia della
enque le escrivia (3) el rey
quese procurase entodas maneras
que Ant.o Perez fuesse condenado
en prision perpetua, ò alo me-
nos por algunos años; y que para
irle entreteniendo enla prision
sinò podia ser en otro, le iria em-
viando Demandas nuevas: y que
entretanto procurase saver delos

2 Carta del rey en prueba del fin q. se llebaba.

3. Bastante prueba de q. Ant.o Perez padeció p.r enojo, y p.r conjuración por [ilegible].

Jueces en que podria ser Condena-
do Antonio Perez, digase tambien
porque se vea si se puede llorar con el Corazon
la asistencia de los malos Consejeros
cerca de un Rey, que el entre ren-
glones en la misma Carta de
mano agena añadio de la suia
(4) Que quando tanto como alli
se decia no se pudiesse hacer, alo-
menos se procurase que no saliese del
Reyno de Aragon porque el fin
principal era este. Yo tengo la
Copia, y no como quiera sino lega-
lizada y authorizada de mano y
Signo del mismo Protonotario de
Aragon que la embiaba, por
duplicado, y prometto de dar
parte de ella, a todos contra semejantes

4 Renglones de mano del Rey

que agora nola tengo conmigo
que tal gasto de Correos yentes
y Viniente, y de tiempo, y de
un monton de años y de un
Rey entero para solo tal efecto
no se ha visto jamas. De donde
quando no huviere otra razon
se puede pensar que no sea la
Causa de tanta persecucion y
ocupacion la prosecucion de una
Causa Juridica Criminal por
Culpas de un hombre, que los
Reyes nunca se metieron en
estas sino mudan (2) oficio
y mas haviendole tenido en
las manos tantos años, que
o no le podian, o no le acerta
ban a acabar, sino ofensas

2. Oficio es el de Rey siendo oficio no dependen sus acciones de voluntad personal, sino de las reglas y condiciones q aceptò y le dieron, y quando falte ala q aceptò (que es una combencion humana) no puede faltar ala q le diò la Ley natural

y Divina Señoras de los reies como de los Pastores. Dixe q̃ hubo Consejero, q̃ decia q̃ echo yà el agravio a Ant.º Perez era el remedio sustentarle, como si los Reyes no tubiessen otro Caudal, sino la authoridad y el Alma con q̃ desempeñarse, ò a sus muertos, y aun en vida el Conde de Barajas.

1. Yà e dicho q̃ se habra de quedar en memoria de les esta Istoria por las persecuziones

y quiebras echa al Vasallo en alguna gran prenda secreta, ò algun gran servicio con lo vibo y merito personal, que dize el otro, que es mui mas peligroso estado este acerca de un Principe, que no el de haverle ofendido el Vasallo. De que yo hè buscado algunas vezes la razon con mi corto discurso, y no le hallo sinò una, que el Principe se asegura como acreedor del Vasallo ofensor con su perdon y con la gloria de la obra de la misericordia, y no del Vasallo una vez ofendido, ni deverle cerca de sì, como deudor por el corrimiento y confusion de la

quiebra, y falta que le ha echo
Antonio Perez sabe lo que
digo y que no se puede decir mas.
El hablarà mas claro algun
dia que yà và juntando Me-
moriales para escrivir la vida
de aquel Principe, y alli se
estenderà lo que se calla tocan
te à aquel Vasallo de quien
trato, que serà una de las con-
siderables partes de la Historia
viniendo à mi Relacion. Con
todo lo dicho se porfiò tanto
en que se executase aquella im-
portante empresa, que la redu-
jeron à punto de execucion
à veinte de Ag.to siguiente, y
para el tal efecto, y dia se

hizo (2) aquella gran Junta
de Consistorios, Duque, Condes
Señores, Cavalleros; nueva y
nunca vista, como todas las
partes deeste negocio. Inten
taronse los Consistorios del reyno
y Cibdad en Casa del Virrey
con autoridad de Reino con
escandalo detodos, por ser contra
fuero: hizose aquel gran aper
civimiento y estruendo de Gen
te de Guerra, de Armas, de
maquinas bellicas de instrumentos
de fuego que no hubo elemento
ni material que nole quisiesen
estrechar y atraer a esta exe
cucion. Pusose toda Zaragoza
en Arma. vieronse todos en

Gran turbacion. Las Calles llenas de Gente de Guerra de Atambores de Banderas Todo aquello se (3) deshizo entonces como vmo sin Sauerse como, ni como, ni aquien atribuirse sinò ala Mano de Dios Señor Dios delos Exercitos contraquien no ay. Sabiduria Consejo ni poder, que valga, pero la (4) porfia humana (que ni por ellas se suele rendir) no dejò deporfiar enSu empresa è intento los mismos enla negociacion quese executase. Los Titulos y Señores quese havian empeñado en ofrecer y dar Su gente y auida para aquella

3 No llegò à execucion.

4 Toman àella

entrega, requirieron quese hi-
ciese, que ellos tornarian à ayu-
dar con gente, y assistirian con
sus personas, que para lo que
despues sucedió es bueno esto (1)
donde huvo entre los dela
Junta, que oyendo quese deber-
ia enella, que era Contrafuero
loquese queria tornar, à inten-
tar diso (2) entreguemos unavez
à Antonio Perez que despues
veremos el remedio del agravio de mis fueros.
Los Consistorios y Tribunales de-
cian que por ellos no quedasse
enfin conzertados desde el Virrey
hasta el menor ministro, y oficial,
Titulos Señores y Cavalleros
fuera (3) de algunos combinieron

1 el de Santiago

2 Palabras de Caballero Christiano y Ministro de Justicia. hauiando Virrey y devia de saber que es aquel tal lenguage con el que se pretenden en aquellas Provincias las pretensiones humanas

3 Mucho tiempo hace que se hacia en muchos la fee y la mencion de las obligaciones

En la Entrega del Preso p.ra (4) 4 Emprendese a 24 de Septiembre.

Veinte y quatro de Septiem.re

Veinte y quatro fue que parece
que se tomaba con este dia la
porfia humana, como si tubiera
mas parte en la Creacion del, que
en la de otros, es mucho de
considerar que con hauer de
ser esta resolucion un Juicio y
sentencia tan grande como de
todo el ser de un hombre, y de
una familia entera, y de
un tribunal supremo, y de
uno de los fueros maiores, o el
maior de la Libertad de
Aragon, sin hauerse aun
botado, se previno y concertò
todo para la execuz.n por los

Execucutores Seguros dela Sen
tencia, como quien tenia recivida
Señal (como dizen) dela venta
Cosa muy de Considerar, y mas q.e
todo, Si mas puede hauer Sobre
tanto que tal Sentencia fuesse pues-
5 Atropellamiento del Juicio de la Entrega
ta en Execucion, (5) antes que
notificada, Sin termino de una
ora al paciente, para alegar de
6. En los q.e es Justo facilmente se obra de espacio
su derecho, y que En los quatro (6)
meses passados no se huviesse gastado
un dia En oyrle del, ni En su
derecho, Sino En el derecho y
En el modo dela Execuzion.
A Veinte y quatro En fin an-
7 Prebenciones del Gobernador p.r el caso.
tes que amaneciesse Junto (7) el
Gobernador para el Efecto toda
la Gente prevenida por el reyno

digo por los Deputados que ya handaban como he dicho algo tocados del ayre corrupto de los respectos humanos: por la Cibdad, quien los que por los mismos y por sus pasiones ciuiles y vengancais particulares han reducido aquel Reyno a ultimo punto de perdizion en daño y arrepentimiento suyo, plegue a Dios que con remedio. Por los titulos, por los Señores por los Cavalleros aquien (1) el tiempo y el Escarmiento les và mostrando lo que devieran haver echo. La gente era en numero demas de Dosmil hombres El governador la repartio.

1. Grande Fiscal y Executor el tiempo.

2 Matraras depre bencion parala fuerza.

con gran Concierto Enel mercado (2) delante dela Carzel dela manifestaz.n mas de Ochocientos con alguna Caballeria ordinaria de su Cargo. La demas En otras partes, tomò las Calles con Gente y Carros, rondo toda lanoche con achas y grande Estruendo, y el Salio con Gloria tan En orden de Guerra y Vatalla quenoquedò armadura ni arres detal, que no le llevase Ensupersona, Iba y venia, corriendo y discurriendo portodas las Calles amenazando aunos y aotros haciendo disparar acà yaculla para amedrentar lagente. Aun Niño

186
187
181

Sobriño de un Tundido mandò tirar el Governador un Arcabuzazo porque voceaba con otros y (3) le dieron con una pelota por las Sienes y quedò alli muerto. De mas de esto hizo el mismo à algunos otros. todo esto ala mañana antes que se huviesse pronunciado Causa ninguna. que lastimò y alterò grandemente al pueblo y ver que la fuerza mandaua à la Justicia, llegada la hora del Consejo fueron del los (1) oficiales dela Inquisicion. Con sus Letras trazadas ya dela segunda vez con ayuda (2) del Consejo de los Treze Letrados

3 Los oficiales que mataban Niños y perseguian Inocentes y el pueblo Enemigos y perturbadores de la Patria.

1 Propone la Inquisicion la demanda dela persona de Antº Perez.

2. Justos Jueces al reo permite el oro

q aiuide el Juez pero el actor no le è leydo.

Y de los mismos Juezes pidie
ron las personas de Antº. Perez
y de Juan Franco. Maioxini
Ginobes, que de elgº. auido à
Antonio Perez en el Camino de
Castilla para Aragon. porque
las primeras como no hauia Subs
tancia en que fundarlas, y la
pasion no dexa la vista Clara
nose acertaron à hacer tan
aproposito. hicieronse (3) requestas
en aquel punto de ora en me
de ellos, y de algunos Cavalleros
muy apretadas contra aquella
execucion en el mismo Tribu
nal, y en el Reyno, como estaba
yà reuelto y empeñada la Re-
solucion (4) sin reparo de cosa

3. Hazense requestas en aquel punto de tiempo por el Reyno y por los de Antº. Perez.

4 Sin reparo de nada reuelben la entrega.

~~187~~ 188
184

ninguna salió proveyda la entrega (5) pareciendome al instante ala execuzn. para la carcel los siguientes que todos (6) estauan ciertos seguros y savidores dela sentencia cosa rara! el virrey obispo de teruel, un lugartheniente, un deputado, dos jurados con toda sus mazas, y oficiales, el Duque de villa hermosa, los (7) condes de Aranda, Morata, sastago, señores y cavalleros casi todos fuera de algunos pocos y con ellos los oficiales dela Inquisizn. secretario y alguacil, o por mejor decir con ellos todos los demas

5. parten ala execuzn.

6. prueba notoria dela injusticia, saber el actor la sentencia contra ellos antes q se dè.

7 si hicieran mejor crealir digan ellos allà donde estan, y acà los que quedan.

Todo, y todos contodá la traza humana deprecedencia de lug.res y Concierto depersonas detodo el Libro del Ceremonial, porque todo ayudase al respeto del pueblo, y ala fuerza dela Execuz.n quedaronse enla Camara desu Consistorio los demas Deputtados, y Lugarteni ente y el Justicia nuevo, queel Padre muerto havia dos dias an tes. Dixeron que de imaginaz.n de haverle citado ante Dios el preso por los rigores y agravios re cevidos enel discurso desu Causa y ultimamente en haverle estre chado laprision, enquesucedio una

Cosa mucho de notar, que quando
Salió de la Carcel el Justicia en
dexando à Antonio Perez en aquella
Estrechura, el Pueblo, y mugeres
tenderas y fruteras del Mercado
le comenzaron à echar malediciones
a bozes, con notable Escandalo y ad
miracion de todos. Y asi se puede
bien creer lo que dize de hauer
mudado de imaginacion, porque de-
recho le lleuaron de la Carcel a la
Cama, de donde no se lebantò y
acabò la vida melancolicamente
y de que yba citado. No tenga
nadie en poco ni los mayores
de la tierra las malediciones del
Pueblo, y de los oprimidos que son
temerosamente y de temerosos

Exemplos. Que a Dios hicie-
ron abajar del Cielo las quexas
y Clamores de los de Israel, y lo
que obraron publico y Sabido es
y las quexas y los Clamores son
las mas fuertes maldiciones que
son de todas porque entregan
a Dios su venganza. que de aqui
pienso que se dixo tambien de
decir voz de Pueblo, voz de Dios:
porque de donde el Pueblo acaba
queson sus quexas y voces a Dios
como ultimo remedio, comienza
el Cenir maravillas y grandez.
La (1) causa ó color para estre-
char a Antonio Perez la prision
el Justicia viejo fue vna vinbenz.

1. La Causa de Estrechar la prisn. a Antº Perez el Justicia

que limaba una Reja para
Salirse dela Prision imbencion
y testimonio cierto por que luego
parecieron testigos y proceso seguien
lo hizo años antes que se presentò
al Reino que es una delas cosas de
mas admiraz.n en esta forauna
la lucha conocida dela verdad
con la malicia y la burla que
asi se puede decir que pareze
que hà querido hazer la una
dela otra, Tan imbencion, que
hubo Juez que dijo que no sa-
bian como Comenzar la deman
da de aquel Lebantamiento, ni
como ponerlo en Juicio (2) imben 2 El fin de Crea-
char a Ant.o Perez.
tado cierto segun sirviò para
poder mejor acabar de Concertar

la entrega, y para q̃ neccitando Antonio Perez de todos los remedios humanos quanto mas Juridicos, y dela noticia de todo se entregase como desespendido ala Misericordia y Justicia dela violencia. Y para ver si con apartarle dela vista del Pueblo se podia disminuir

3. Gracia enlas Gentes de Ant.º Perez

la (3) gracia que entodos porcia esta era demanera quele paseaba la Gente, y selevenia amirar cara, a cara todo genero de personas y aprobecharle de quanto havia menester. No dexaré de contar aqui un cuento, que aunque menudencia se deue referir por lo que veo que enlas Istorias avezes se suele hazer estima detales

Cosas para el Juicio delas grandes.
Del cuento: que vna fruttera que
vendia supobreza devaso delas
Ventanas dela prision de
Ant.º Perez mas llena la Saya
de andrajos que depelos, y con
mas hijos que andrajos, viendo
el concurso de personas á probeer
á Antonio Perez de Caridad, dió
Entre otras En probeerle casi
cada dia desu fruta, Y vn
dia pareciendole que todas acu-
dian al tiempo dela necesidad
con mas cuidado, que Este cre-
cia, como crecia la Pasion,
vino con vn platillo de fruta
y devaso della Diez reales
y diolo a Ant.º Perez desu mano

muy disimuladam.te Sin saber
Ant.o Perez que servia mas que
la fruta. Diez r.s fueron de
tal persona que quando no hubie
ra otra Cosa para amedrentar
alos perseguidores bastarà esta, y
para miedo y prueba deque lucha
y forcejea contra el fauor del Cielo
quien lucha y forcejea contra tal
movimento, y que no teme quien
no teme atales Tayanes en su
oposicion (1) De esta Gracia tan
General vinieron adecir q.e era
Antonio Perez echizero y en
cantador, y que de alli le (2) ve
nia este amor dela Gente, d
como si este, y mas quando es
tan grau pueda ser por medios tan

1 De aqui inbentaron q.e es hechizero.

2. Antigua Costumbre dela malicia humana p.r no reconocer al Cielo sus obras.

vasos, ni aun por merito personal
sino por la gracia mayor y sobe-
rana. Puso tanto cuidado en
desviarle la gracia de las gentes
que hubo (3) Religiosos de los Cis-
mados que hacia oficios con algu-
nas Señoras que socorrian a
Antonio Perez para el pan co-
tidiano, para que (4) no lo hicie-
sen, porque notorio es que vivió
y se defendió en sus causas en
Aragon de Limosna (cosa es-
candalosa) por tenerle ocupadas
no solo sus rentas y hacienda
pero la (5) pension eclesiastica
de su hijo D.n Gonzalo Perez
niño. que hasta en prisiones
desde tres años incapaz de culpa.

3. Oficios de Predicador contra la Gracia del Pueblo por Antonio Perez

4. Vive de limosna Ant.o Perez. A Belisario no le vedó ni el pedir ni el recivir limosna.

5. Ocupadas las Rentas eclesiasticas de su hijo D.n led Gonz.o P.rz p.r tiernos tempor.

y Exempta Superiora y renta
poder Eclesiastica, del Juicio y
poder temporal. Pero todo lo Con
funde la Ceguedad dela Pasion
y por todo atranca el atrevim.to
humano. Añadase (1) que repren
diendosele à aquel Religioso lo que
hacia con algunas otras cosas de
demasia por no decirlo de otra
manera que decia en los pulpitos
Cosas mas Sujectas al Juicio de
Inquisidor; que las demandas
contra Ant.o Perez, respondiò
que era (2) mandado, por quese
considere que mandato y que obedi-
encia? Digase tambien pues
nose hà entendido antes, ni bienes
fuera deproposito del fin, è intento

1. Sucedio hè que decia este mismo q.e no podra errar un Inquisidor, y reprendiendole tal proposicion dixo q.e selo mandaban decir asi. No es burla y sucediò Dios, q.e la proposicion por falsa la tengo: porq.e si no pudiera errar no fuera menester apelacion; y siendo el q.e no la tiene en la tierra he oydo decir q.e se puede decir esto.

2 Escandalosa dis culpa decir q.e selo mandan. Mas Escandaloso el mandato y lastimoso el siglo y lamentable la Provincia en q.e tal se manda y tales obedece de miedo señales de q.e verà la tierra Martires ò ocasiones p.a hacerlos.

De estas Relaciones que se ha
savido asimismo de un religioso
grave que intervino al morir
del Marq.s de Almenara, y
aun le confesó en aquel passo
que instado y requerido (3) dexó
descargos en las cosas de Antonio
Perez pero que fue (4) ocupado
y retirado de persona que tubo
mas mano que authoridad
para tal obra; Devia de tener
fuerzas de Alma para mas
cargo y pero que el de su persona
y oficio. Y con haverlo contado
el religioso que digo, y declarado
el nombre del personage a per
sonas de calidad de Zaragoza
quizá de industria por descargo

3 Descargo q.e dexó el Marq.s de Almenara en las cosas de Antonio Perez, ocupado el descargo por persona Eclesiastica.

4 Ni la conciencia ni el caso no fue eclesias tico,

ruido (que aunque el miedo y el
respecto rinda la voluntad y la voz,
no ay rendirse el Entendim.to
ni el Juicio interior) (5) no le
nombraré yo por el respecto que
se deve ala dignidad Eclesiastica
que tenia, que ella sin duda se
resintirà dela ofensa q.e recive
delos que la poseen faltando ala
obligaz.n Onque ella les pone. El
tiempo, y sus mismos, le daran
el nombre como â otros que se
han mudado el nombre (1) en
el Alma y en el Cuerpo. Que no
descubre asi ni saca devaxo dela
Tierra la Naturaleza y el Cono
cimiento delas raizes y simi-
entes el Cielo y los Elementos

5 Savido he q. se partió pa. traer el Flang.co no se si llevà el descanso con sigo: q. es mercancia y esta, en q. se lleva lo q. se desea.

1. Debo de hablar de alguno q. se remozo de su religion y se mudò el nombre pr. esto. dejó el sobrenombre, q. con el propio n.e se quedò: y aun con el verdadero antiguo sobrenombre (o nombre y sobrenombre) de su primer antecesor. Tomè infor mare del todo q. cosi loré yo.

como el tiempo y las ocasiones
el natural delos hombres y
el valor desus acciones. buelbo
ala empresa dela entrega (2) 2 Entran enla Carcel ala execuz.^n
entraron enla Carcel dela ma-
nifestaz.^n un lugarteniente llama
do Mizer Claveria, un De
puttado, Juslan, un Jurado,
Metelin con sus notarios y
mazas para calificar este
golpe, y quetodo, auidase a el,
los oficiales dela Inquisiz.^n
y algunos Cavalleros y Solda
dos muy armados. Cerradas
las puertas dela Carzel se de-
tuvieron enla Sala un rato
trazando el Sacrificio dela
Entrega, embiaron á (3) llamar 3 Llama a Anton

Perez, Abaja ha-
ce el acto dela
Entrega.

á Antonio Perez con el Alcaide
dela Carcel. Alcaide dela Con
juracion de testigos falsos diziendo
así, por que ay procesos llenos de
esto contra el, y contra algunas
personas maiores. Abajó Ant.º
Perez, y estando En pie todos
por su orden se hizo la Ceremo
nia dela Entrega de su persona.

4. Palabras del
lugarteniente enla
Entrega de Ant.º Perez.

Las (4) palabras que alli sona-
ron fueron solo del Lugartenien
te. Que los Señores Inquisidores
pedian por sus letras las tales
personas por cosas tocantes ala
fee, y que alli selas Entrega
ban suspendiendo la manifesta

5. Respuesta de
Antonio Perez.

cion. El preso (5) respondio pocas
palabras. Que donde quedaban sus-

derechos de manifestacion y Pri-
vilegiada, y el ser oydo primero
que Juzgado, y la Ley natural
y Diuina (6) Replicaronle que 6. Replica.
no hauia que hazer que todas
las Respuestas y actos Juridicos
posibles se hauian echo en
su nombre y de otros, cosa
facil de creer pues para cosa de
tan poca importancia sobraba
tanto tiempo y espacio tan
largo como un hora.

(1) Mandaron abaxar luego 1. Hacese el mis-
à Juan Franco. hizose lo mismo mo acto con Juan
echaronles sendos pares de Grillos Francisco.
comenzaronse (2) à armar los 2. Armanse los
Ministros ya nombrados. qual executores quando
Morrion y rodela: qual arcabuz temen el q. tiene
poder y autoridad

no via bien de lo
uno ni de lo otro.

y qual otras armas necesarias y acostumbradas en prendimientos, que la demas Commitiba armada venia, vista cierto temerosa y nunca vista tal Conmocion y turbacion para execucion de una cosa justa. Mandaron que se acercase el Coche ala Carzel para recivir la persona de Antº Perez, y que trugesen otro en que fuese Juan Franco. Es de saver que el Virrey (3) Jurado en cap. Duque Condes y los demas Cavalleros del acompañamiento quedaron fuera en Casas vecinas ala Carcel esperando la salida de los presos muy armados todos, y de

3 Esperan el Virrey y Cabezas del Govierno del Reyno la execucion fuera de la Carcel.

Armas muy lucidas. Quando la (4) Cosa cierta se comenzò à alterar el Pueblo. No sin Cabeza. D.ⁿ Martin de Lanuza El fue, y solo el de todos, el que viendo a su Patria en tal Estado (ruina quise decir) a su Amigo en tal extremo a todos rendidos al miedo y respeto; El que con una Espada y rodela dio principio a esta obra con animo de los Justicia dos ya. El que fue Cabeza de aquel Cuerpo confuso. El que diò Corazon à aquellos animos paraque se ofreciesen al Sacrificio, y defen sa por su Patria por su Amigo, por la Justicia de entrambos, por la libertad de todos apellidaron

4 Alteracion del Pueblo

1585 1586 200

Libertad. Acometiò un Golpe de Pueblo alos Esquadrones dela Plaza del Justicia. D.n Martin viendo ya Empeñado el Pueblo y trabada la Libertad con la violencia, se retirò no para dexar lo comenzado, que Embiandoles iba esfuerzo y refresco y animando à otros para que saliesen aproseguir la obra. El pueblo iba obrando por momentos. Pero viendo quese trataba de mas delservicio desu Patria dela defensa de Antonio Perez, y por tener persona que hiciesse sus partes acudieron por Gil de Mesa (2) que porlo que en me del Rey Catholico le perseguian

2 Sale Gil de Mesa.

y le procuraban prender por
quitar a Antonio Perez todos
los Instrumentos y medios para
su defensa, no andava en pu-
blico. Salio y acudiò con Cator-
ce Lacaios y algunos Mosquetes
acudio al Mercado adonde estaba
la Caballeria y el mayor golpe
de Gente, y el Governador aten
diendo al Govierno de toda la em-
presa en las cosas concernientes ala
Guerra, con el animo de verse so-
correr de refresco fue acudiendo
mas, y mas Pueblo. Peleose (3) un
buen rato por arcabuzear la parte
contraria detras delos postes del
Mercado, y esquinas delas Calles:
pero en (4) breve espacio se puso en

3 Trabase la pelea del pueblo con los Executores.

4 Con la fuerza dela razon puede mucho la Libert^d.

196 194 203

fuga la gente del Governador,
de Titulos, de Señores, de Cavalle
ros, y quedò Señora la Livertad

5 La Gracia del Gil de Lera en el Pueblo.

de todo. La gracia y (5) obedien
cia que Gil de Llera hallò
en el Pueblo aquel dia, y el Con
cierto huvo en el vio dello, fue
Causa deque nò pasase amayo
res daños la alteraz.^n Cuentese
quese deve, que huvo Esquadron

6 Esquadron formado de muchachos p.r la libertad de su Patria

(6) formado demuchachos demas
de Docientos, fuera dela Nube
de ellos general que corria por
todo con Armas de aquella Edad
tan concertados en la defensa
dela Libertad, como los Varones

1. Loco què ayuda ala Libertad.

y un (1) Loco quese Soltò del
Hospital dela Ciudad tan furioso

que apedradas hizo su obra.
y fuè vien temido. Demente
que ya Este acto; tiene para
su Justificazn. la Voca y la
voz delos Niños, y delos Locos
como dizen, En fin no hubo
Sexo ni Estado, ni Edad, ni
Loco, ni cuerdo que nolo fuese
aquel dia. Entre (2) otras
Cosas particulares que Sucedie-
ron Este dia fuè vna, que
mataron las quatro Mulas
del Coche Enque havian
de llebar alpresso. quatro
fueron porque devian detener
Elpresso que es muy pesado
vn inocente alque le persigue
Oporquese dixo queri se vencia con

2 Esecucn. de Cosa (aunq en sugeto vaso) Señal dela alterazn.

la fuerza esta execuz.n hauian
de arrancada, seguir con la em-
presa el Camino de Navarra, y
de alli a Castilla, y hauiendo
quien digese que no tal, que cul-
pa tenian las mulas dijo, el
Pueblo, Jueses y: que Cabeza de
tal que hauian de morir, pues
venian a ello, al quebrantamto
de sus Libertades. Al Governador
le dieron dos Arcabuzazos sin
ofenderle, y sino fuera tan
a prueba como esto quedara alli (3)

3 Huyo el Gobernador espantado.

huyo al instante. metiose en
vna Casa enfrente de la
Carzel al lado de la de Ce-
nafin de la Cueva, aquel que
estubo enfrente de la Carzel

dela manifestacion en guarda
de Antonio Perez con presidio
formado del Rey contra los fue-
ros y libertades de Aragon. grales
y particulares del Reyno y de
aquella Carcel, aquel acuia
hacienda la quetenia en
aquella porada y vestidos y
quantos andrajos tenia, y ala
misma Casa, por que tal ha-
via recogido en si, el Pueblo
a veinte y quatro de Mayo en
acabando de restituir a Antº.
Perez ala Carzel dela mani-
festacion avista y satisfaccion
general, acometiò, destrozò des-
pedazò sin dexar puerta, ni
ventana, ni Arca, ni Cosa de

quantas Enla Casa hallaron
que nola Echaren por las Ven
tanas con grita universal
con tanta rravia y Venganza
que los dineros que hallaban
Enlos Vestidos los arrojaban
amal como ropa apestada, que
tal decian que era, siendo de
quien havia servido contra
sus Livertades, como se refi-
riò mas particularmente enla
Relacion del suceso de veinte y
quatro de Mayo, Enla Casa
que digo se Escapò el Gover
nador, (1) y se salbò en vna Caba-
lleriza detras de vnos puercos
que le valieron porque buscandole
nole Echaron de ver Entre ellos

1. De muy antiguo les viene a tales lugares y a otros mas indecentes acogerse à ellos los perseguidores—

199 200 204

Por hauer acogido alli al Go-
bernador y otras personas de
los mayores, y porq.e de alli
arcabuzeaban y mataban por
Entre las puertas dela Gente
del Pueblo, deque murieron
tres, ó quatro, asieron del
asuar, y detoda la armazon
del Coche delas quatro mulas
y pegaron fuego ala Casa con
ello ala (2) Casa. Los Fiscales
y los demas personages quese ha-
bian recogido aella, y aotras
Casas vecinas, apretados del
humo y del fuego material
y del mayor del Pueblo
que tanto crecia por momen
tos, cada uno se desaparecio lo

2 Pone el Pueblo fuego ala Casa donde estaba el Virrey y los demas.

mejor que pudo. qual por
tabique roto amanos propias
y adinero, qual por texado,
3 Cloetomata. qual por Chimeneas. Conde (3)
hubo que se encomendò aun
Lacayo llamado Miguelico
de Dn. Diego de Heredia, y le
pidiò que le pusiese en salbo
y yba diciendo. viba la Li-
y Cosas particulares en las fugas de los Executores. bertad lebantando el brazo, y
que Juraba a Dios q.e Ant.o
Perez no tenia Culpa, y que
el seria buen Aragones de
alli adelante, como niño quan
do le azotan, y llevado asi
a su Casa abrio un escritorio y
repartio algunos r.s alos que le li-
braron con grandes y humildes

agradecimientos, Cavallero hubo
que con muchas Galas y muy
armado y con dos pistolas reci-
vió de un hombre del Pueblo
de torniscones, y pescozones
y le desarmò, y desgalanò
de Sortijas de que iba
arreado y le despidio asi-
hombre particular huvo que
Salio en esta Confusion del
humo y fuego de la Casa que
hè dicho con un Rosario y
una Cruz almercado, y pi-
dio a Gil de Mesa mirad de
la vida, el alzò la mano y
le encomendo a los mas cerca
nos que hallò para que le
Salbasen, que fue con harta

abentura; por que aun para
Salbarse no hubo ninguno desde
el mayor hasta el menor de
los que no trayan la Espada
en la mano descubiertamente
por la libertad que no apellidase
viba la Libertad: aunq. dife-
rentemente que en el primer
Veinte y quatro, que en aquel
todos la apellidaron, con el Sen
timiento Comun; y aun hubo
Señor, no le quiero dar el Titu-
lo mas en particular agora q.
embiò à solicitar que se apelidase
Libertad, y entre otros à Gil
de Mesa, Devia de estar libre
entonces de respectos. que no ay
alma que asi trabe, y mude

la Voz natural, como aquellos
el Juicio dela verdad. Pero
en este segundo veinte y
quatro vozeabase deneceri
dad, y noles valia á algunos
por que en reconociendolos el
pueblo, que eran delos Contra-
rios della, cerraban con ellos
sin diferiencia depersonas
y asi entre otros mataron
aun (1) Deputado del año
passado Juan Luis Moreno
dequien hizé mencion al prin
cipio, de estese cuenta y se
sabe que muriendo dixo. Jus-
tamente muero porque las
cosas que yo hé echo con otros
contra Antº Perez, nose

(1) Muerte de un Deputado

podrian forxar Sinò en el Infierno. Verdad refiero cierto. Juicio de Dios y punto terrible, y toque verdadero aquel delas Verdades.

2 muerte de un Ciudadano

(2) Murio en Pedro Geronimo de Bardaji Ciudadano y delos principales Consejeros de la Ciudad, y de esta Execucion y elque fue ala Corte departe dela Ciudad a dar cuenta al rey Catholico del veinte y quatro de Mayo. Este acabò alli, y le hallaron en vna Caballeriza en Camisa. De creer es que en aquel remate se acordaria dela cuenta y alcanzes q̃ tenia en el mesmo Cargo de Antonio

Perez. que atantos y por tan diferentes. Caminos hà toca do esta. pez, este hablava muy rota y confiadamente enesta entrega contra Ant.o Perez, y enm persona. Que ya està echo esto enlos animos de algunos nosolo medio de esperanza pero prenda demerito para muchos tal (3) puede la dulzn. y el engaño deque el conven timiento conla voluntad y enojo del Principe sea servicio y sacrificio la sangre humana camino muy peligroso y despe ñadero cierto dla Ydolatria, si el Principe dà lugar a ella y engañoso medio para medrar

3 Perez decia de decir els dixo q era cosa muy peligrosa el oydo del Principe. Pues afee q era delas personas mas Sauidas, la q lo dixo en dulce y en amargo dequantos hà avido de muchos siglos La Princesa de Evoli.

y que Jamas Servió sin Castigo ni dexarse detrocar la Suerte aun dela mano y azote del mismo Principe, ó por permision de Dios, ó porque su natural condicion dél que de tal gusta y huir del agradecimiento. murio (1) vn Juan de Palacios gran persona depersona, y deudo de Ministros del Rey. Dixeselo dela persona, por que conser delos muy gordos hombres y grandazo que nole menearan las quatro mulas del Coche, dio conel ansia dela vida vn brinco y Salto por huir el vltimo golpe, que nole diera vn Gamo delos deaquel tiempo. No deciendo a otras muchas

1. Muerte deotro Señalado engrandeza de Cuerpo.

particularidades deque hubo
gran numero y degrandes (2) 2. Grandes flaquezas Enestedia enlos maiores.
y miserables flaquezas porque
noson para Saberlas ni aun
los dueños dellas. Solo digo que
de aquellos huygan los que no
tubieren mejor prueba, y Seguri
dad desi. Dos contarè bien (3) 3. Tambien muestras de fuertes animos En los menores.
Contrarias alas que callo, y devi
das ala honrra del amor dela
Patria que Entanto Sube Su Es
tima quese diga. Que dulze y
honrrado elmorir porella: De
vn Viejo Se cuenta Padre de
Seis ò Siete hijos haverlos Sa
cado à Esta defensa y dicho que
nose Contentava con ofrecer Su
persona por la libertad desus hieros.

que aquellos hijos queria
Entregar atal Sacrificio. Devia
detener noticia delos Macha-
beos y algo de aquel Celo desu
Patria y Leyes. De una muger
Madre deun Oficial delos mas hon-
rrados y ricos de Zaragoza y de mas
Sequito del Pueblo fuerte (4) y (5) en
tero Enla defensa deestas Coras
con muger y hijo niño de Edad, y
talle amable asus Padres demas
deser hijo unico, y nieto querido de
la Abuela, Se Sabe que dijo al
hijo llegandole allamar acosa particu-
lar deeste Caso Enaquellas horas Cer
canas del; Va hijo y lleva delante
detu hijo mi Nieto y morid Si Es
menester Ental demanda y defensa

4. Tal nombre sele dio deel, y della.
5. Fuertes se llamaba Ya padecio.

~~204~~ 265
208

Prueba (1) notoria de que se ante-
pone el Amor de las Livertades
de la Patria al de las mas Caras
prendas de la vida. De muertos
se entiende que huvo mas de
cinquenta de los Enemigos de la
Livertad, y eridos mas de
ciento y cinquenta de que iban
muriendo cada dia. Estando ya
la Cosa en este estado, y puntto
echa Señora la Livertad, havi-
endo hasta entonces estado las
Casas y ventanage del mercado
y de otras Calles cerradas con
recato como de entrada de ene-
migos y con miedo como de una
tormenta y rebuelta de los
elementos, cerrado todo, Sinoera

1. Quando Dios puso en los ~~animos~~ animos tal fuerza de amor natural a la Patria por justo devió de dar el morir por ella.

para arrojar mucha piedra y texa alos Executores con grande alarido demugeres y muchachos, Se abrieron todas las Ventanas y Casas, y se inche-ron de Gente detodos Estados con tanto seguro y aplauso de Vozes y Señas de alegria, como deuna fiesta y victoria comun y particular decada uno. Luego comenzaron (2) á embiar en lugar delas piedras y texas que primero arrojaban, fuentes y platos llenos de vizcochos y refresco y garrafas devino ama y mejor á Gil de Mesa y alos demas Valedores desu Patria De que se puede y deue sacar un

2. Demonstraciones de las Gentes de Contento dela Victoria dela Livertad.

estraño Juicio general y concier-
to, y consentimiento y satisfazⁿ
detodos enlo hecho, y sobretodo
el Juicio y sentencia del Cielo
y delas Gentes en favor de Antº
Perez.

Bolviendo alo dela Carcel
es de saver que eminaciendo todos
(1) aquellos animos de dentro q.
la cosa se apretava tanto, y q.
la libertad se apoderava de
todos se comenzaron à (2) desar-
mar y adiscurrir cadauno de
pieza en pieza, y de esquina
(3) en esquina cruzandose
unos à otros, y topandose sin
verse, y à aligerarse depelo
para salbarse como mejor pudie-
ren

1. Turbarⁿ. delos exe-
cutores q. estavan enla
Carcel.

2. Solvì y fue muy
de considerar dos ex-
trems. la auctoridad y
serenidad cong. se
iban armando pieza
por pieza aquellos sres.
p.ª la execuⁿ: la flaque-
za y priessa cong. se desar-
maron los pobres para
su fuga.

3. Quando uno pierde
lavista dela razon de
esquina en esquina
y de encuentro

En Encuentro de los dela pasion se handa sin llegar ala Puerta

4. Apellida el Pueblo à Ant.º Perez pide suvista.

5. Mandato q. Comprueba estar el preso aun enla Jurisdn.

6. Aplauso dela Gente Enviendole

por que vieron que el Pueblo
volviò el rostro ala Carzel (4)
apellidando Antonio Perez y pi-
diendo lavista desu persona
Los Minisᵗʳᵒˢ le pedian quese
asomase para satisfaccion y sosiego
dela gente, el lo rehuso un rato
de recelo de algun golpe. huvolo
de hacer, pidio primero que le
quitasen los grillos. hicieronlo (5)
luego por mandamiento del Lugar
teniente. En presentandose y
mostrandose enlas ventanas
se lebantò la primera, y cada
vez que se asomaba (porque cada
momento le pedian vnos y otros)
vna (6) voz y grita de alegria
y vnas señales y meneos detodos

Jubilo que no ay pluma, ciento
quelo pueda encarecer, ni aun
entendimiento que pueda com-
prender el reconocimiento, ni
obrar aunsolala confusion deuida
atal manera de favor y defensa
dela tierra, y del Cielo. digolo
tambien por Antonio Perez
que deue estar muy reconocido
y rendido atanto beneficio
y amparo. Cosa es la q̃ voy
a decir que verdaderamente la
hè considerado algunas vezes
que sital gracia y favor vniber
sal anda junto contales trabajos
y agrauios, y estos y causas de
tan fuertes persecuz.nes hande tener
tales defensas y sentenz.s se puede

Codiciar lo uno por gozar delo otro. En fin viendo los Ministros de dentro dela Carzel que no (1) bastaua el assomarse Ant.º Perez vna y mas vezes para el sossiego dela Gente, sino que passaban apedir su persona y a emprender las puertas dela Carcel, comenzaron á (2) desapareçerse vno auno, por texados y paredes rotas, y adesarle solo, como los que acusaban ala adultera, assi los dela Corte del Justicia y Reino, y Cibdad, como los dela Inquisicion y á (3) pedirle conlas manos puestas (puestas digo, de plegaria, y nò por manera de Encarecimiento) las Guardas dela Carzel

1. No se contentan con verle. Acometen las puertas dela Carcel. Aquella persona querian como la persecucion.

2. Huien los Executores.

3. Piden a Ant.º Perez q. se entregue al Pueblo.

y las Cabezas de ella con orden
del lugarteniente de la Entrega
Micer Claveria, y de los Ministros
de la Inquisicion que se abajase
y Entregase al Pueblo porque
no pereciesen todos los de dentro.
Antonio Perez (4) rehuso esto por- 4. Antonio Perez lo rehusa.
fiadamente, y pidio Auto de ello
pero no havia Oficial ni Notario
ni pie, ni mano, ni Cabeza que
hiciesse su oficio. Viendo (5) 5. Tanto mas ins tancia en ello. Efecto natural de la resistencia.
los mayores y superiores que no
bastava lo que los inferiores en
su presencia le decian, llegaron
a pedirsele muy al descubierto, que
se Entregase y Saliese por la
Salbacion de todos; y le abrio (6) 6 Abrense la Carcel.
el Carcelero un Postigo para que

el solo se abajasse y no topase el pueblo con otro que con el, y que con el se sosegasse y reparasse la furia, de ai que no estubo en mas la salbacion de los de dentro y no solo de los de dentro, sino de los de fuera, asi el mismo como del resto de los fautores de este caso, mayores y menores, y la total turbacion de la Ciudad que en la abajada de Antº Perez, y en el no diferirse mas, y en el presentarse el al encuentro de toda la Gente. Porque (1) se sabe cierto que antes de hazer esto havia determinacion de comenzar, y seguir a Calle hita como monteria Gral el acabamiento de todas las Cabezas

1. Determinacion del Pueblo, si no se le entregaban.

y brazos secreta Execucion con
gran destrozo y Escarmiento
nunca visto. Digase que ala
verdad del hecho se deue, y
ala noticia y prueva delos
trueques que Dios haze (cos-
tumbre antigua suia) y delos
que hà hecho en las cosas de
Antonio Perez particularmente
en este dia, y en el primero
Veinte y quatro, que el Pueblo
quiso traer (2) Cauallo en q.^e
lleuasen a Antonio Perez, y
aun lebarle en hombros. Ant.^o
Perez hubo al fin de (3) aba-
xar con harto rezelo, no del
Pueblo, (que el Corazon luego se
asegura delo que puede) sino dealg.^n

2. Quiso el Pueblo lebarle a Caballo.

3. Abaxa Ant.^o Per.^z q.^e ia tiempo hà, q.^e le hazen abaxar?

golpe delos Aduladores del Principe. En viendole el Pueblo (4) arrebatò del sin parar hombre de alli arriba adentro, dela Carcel, como quien havia llegado asu deseo y centro. Porque Consideren los que goviernan Enque poco puede estar el remedio de grandes daños, pues Entanta turbacion tampoco sosegò y remediò tanto que hiciera la prebencion contiempo y con prudencia? Sacaronle dela Carcel contanta grita y alegria, como si cada uno llevara rescatado asu linage entero, y con tanta (5) apretura de Gente por hir cada uno mas cerca desupersona, que

4 Arrebata el Pueblo del, Quando la furia tiene tanto tiento, razones y no furia.

5 Apretura conquele lleba elPueblo.

Rollar no le dexauan y aun
serrò Cuerto vien apretado
por que la apretura era muy
grande, y el yba flaco que de
la Cama se hauia lebantado
ala obediencia del sacrificio. pues
es de decir que la cabeza y
rostro, porque iba descubierto
por ir con algo dando alas
gentes muestra de agradecimto.
llebaba cubierto de (1) armas
y Espadas desnudas, y todas
contanto (2) tiento deno ofender-
le, (que tocarle alguna no podia
escusarse) como si fuera de cada
uno aquel rostro y persona. De
esta manera le llebaron por el mer
cado y por algunas Calles recaiuendo

1. fuertes armas las dela Gracia, quanto flacas las dela fuerza.
2. Tiento Cntodos deno ofender a Antº. Perez.

3 Bendiciones de todos Cnel.

4. La piedra lidia, la opinion gral.

bendiciones (3) de vozes, de lagrimas, de meneos y una Sentencia de absolucion de todas las gentes; Absolucion se puede decir pues la Opinion (4) general es la piedra del toque; porque uno no puede engañar a todos, como ni todos a uno; y porque si se considera todo el Discurso deeste caso, y delos paidos puede y debe obrar en qualquier animo temeroso de Dios, y si tan atheista se hallare alguno temeroso alo menos dela naturaleza reconocimiento de quesea juicio Soberano tal movimiento unibersal dela razon natural, y tan Conforme en todos

metieron (5) le en Casa de
D.n Diego de Ordia, donde
la misma Gente le (6) hacia aclo-
mar por momentos alas ven
tanas, conla misma grita y
alegria gral, que tal Cobdicia
de vista deun Saco de huesos
nose deue hauer visto jamas
El Pueblo Entendiendole alli
levantò voz que Juan Fran.co
Mayorini se quedava Enla
Carzel, quese fuesse porel (1)
y partieron luego dello y Entra-
ron dentro dela Carcel, no
hallaron Carzelero ni oficial
della, (2) rompieron la prision
donde Estaua. Sacaronle, y con
el algunos otros pressos. Deuio deren

5. Llevanle a Casa de D.n Diego de Ordia.

6. Estavele mirando el Pueblo.

1. Buelbe el Pueblo ala Carcel p.r Ju.n Fran.co

2. Rompen la prision. Sacanle, y a otros conel

Crueñal y muestra dela auto-
ridad dequien movia tan Con-
formemente un Pueblo Entero.

Ps. 145. Dominus solvit compeditos.

Encito yà ala tarde

3. Sale la Clerecià conel Santmo. Sacramento, atemplar y loncoar con Dios à q. se podia Creer que movia Dios.

del dia (3) Salió la Clerecia
de San Pablo conel Santmo.
Sacramento, y los Frayles de
San Franco. de ambos Monas-
terios con Cruzes, y otras in-
signias de devocion, pidiendo
avozes à Dios: Paz Señor. Mi-
sericordia Dios Señor, y cierto
aunque nò Entodos los dias se
hade llamar y acudir aDios
aquel dia fue terrible y temeroso

4 Commocion del Cielo parrticular.

porque sobretanta (4) turbacion
y commocion inferior hubo la

del Cielo, que cargò vna
agua y piedra tan furiosa y
grande ala tarde como la
alteracion dela gente, que
pudo poner su particular mie-
do pues alas bestias le puso;
digolo porque persona me dixo
que un Cavallo muy bueno
en que se hallò aquel dia en el
Campo, estubo tan rendido
que pasar adelante ni atras,
ni osaba, ni podia el Cavallo.
Y los hombres aun pasare-
mos adelante, y porfiaremos
contra el Cielo, y le necesita-
remos amaiores demonstraciones.
Plegue a Dios que yo me engañe.
Viendose en tal [redacted]

S. Sosiegase todo de suio. Mejor decir de la mano de Dios.
1. Prueba de esto y de la Fidelidad de los Aragoneses el seguro gral en tan ta turbacion.

frangente todo sin hauer quien apagase ni templase aquel fuego, porque no havia resis tencia ni oposicion armada, ni anadie se comenzò (S) a sosegar la gente de suio. Considerese en esto y añadase (1) que en tal encendimiento de animos no corria peligro persona ninguna ni Casa ni hacienda ni mo- nasterio, ni enemigo de su ene- migo personal, sino los con trarios de su libertad y fueros. Argumento y prueba grande del animo y fidelidad del Pueblo Aragones. Que no se yo de que pueblo se lea, que llegò a tal alteracion y Confusion a ia tenido

la xienda tan Concertada.

Si este papel hà ex-
cedido en detenerse mas de
lo que deuiera al titulo en
algunas Consideraznes. perdonese-
le quenose pueden referir algu-
nas Cosas sin particular detencion
y Consideracion de tantas
partes de admirazn. como
en si contiene la persecuzn.
de este hombre: y la grandeza
de los Sucessos que por el, y en el,
han Sucedido. Y aun no Sa-
bemos si han parado, ni adonde
và adar (como decia vn religioso
grabe en Zaragoza con grande
admirazion Suia) la Prouidencia
de Dios en permitir tantas

insJusticias y rigores; tantos En=
gaños, y Confusiones; tantas afren=
tas y ofensas; tantos Escandalos
y muertes. Muertes Extraor=
dinarias, violentas, afrentosas,
arrebatadas á Contados Sueños
y amanecidos muertos. Autos
delos particulares que el Cielo
suele hir pronunciando para
vna gran Sentencia; y per=
mitiendo para Señal decuia
es la Justicia, para Consuelo de
los agrauiados, para adbertim.to
del Sceptro á quien el lotiene
cometido para descargo desu Juicio
si el Cielo ha menester descargo y
enla tierra nolo ganaren p. la m.no elsipodria
y los q. estubieren atent. alo q. ira sucediendo
oyran, y veran y haran su Juicio.

213 214 218

Antonio Perez
a todos.

Por el Memorial que se sigue
que es el que diò Ant.º Perez
en el Juicio de Aragon y el q.e
fue llamado Librillo severà
quanta verdad y verdades de-
via de tratar pues preso puesto
en Juicio de mandado de su
Rey ante un Juicio comenzado
ya a rendir, aunque supremo
al respecto del Principe, hablaba
con aquel animo y confianza;
y lo que mas es conquè seguridad
de lo que referia, trataua en
sus Cartas, y por terceras per
sonas con su Rey. que el responder
en Juicio uno en fin es defensa

natural: pero Cartearse con
su Principe desde la prim.^n
embiarle persona instruida, dar-
le el Rey audiencia, ver los pa-
peles pedirle algunos, y la mis
ma Instruccion q.^e llevaba p.^a
Considerar sobre el Caso con
palabra de restituirselos (assi paso
todo esto) es la maior prueva q.^e
jamas se deue de hauer vis
to de grandes meritos del vasallo
de grandes Confianzas con su
Rey, y gran testimonio en
descargo del vasallo y en cargo
no quiero decir del Principe
pero alo menos delos quele acon
sejaron que entrase en tal
Juicio con su Siervo: Lease con

atencion, Suplicolo, y per
doneseme queno reforme estas
relaciones enlas partes que
se refieren dos vezes vna
mesma cosa. que verdades
tales, y desengaños tales mas
que vna vez se pueden leer
como adbertimento y Consejo:
y ninguno maior ni mas
eficaz que el del escarmi-
ento y experiencia en cabeza
agena. que enlos casos raros
vnido el exemplo haze expe
riencia.

El Memorial q.e Antonio Perez, presentò del Hecho de su Causa en el Juicio del Tribunal del Justicia (que llaman) de Aragon, llamado aél de su Rey como parte. Dividido en tres partes.

Primera Parte.

Mui Ilustres Señores.

Aunque Antonio Perez hà declarado en la Cedula de su defensa que hà dado parte del dolor y sentimiento conque hà llegado à descargarse

215 216 220

con las pocas prendas que
hà hallado tan acaso quanto
por ventura y favor de Dios
para su descanso, despues de
aquel rebato y toma general
todos
de sus papeles que todo el mundo
sabe, como este dolor està
tan entero en su alma
y le lastima tanto (prueva
bastante de esta verdad la
que hà dado con el sufrimto
y silencio de once años, nun
ca vista ni creida en todos
ellos de el ministros de S. M.)
no se hà contentado con lo qe
alli hà dicho para su descanso
de en cierta parte de los oficios
que hà hecho desde Calatayud

con su Mag.d y con su
Confesor y con el Cardenal de
Toledo recien llegado de Cas-
tilla a este Reyno de Aragon,
y despues desde la misma con
Su Mag.d Cesarea q.e entro
preso en esta Ciudad de Zara-
goza, y despues a siete y
a diez de Mayo con el mis-
mo Señor Confesor mas en
particular; Y ultimamente pa-
reciendole a Antonio Perez q.e
no devia de ser creido como q.e
lo pasado, por medio del R.e P.e
Prior de Gotor embiandole a su
Mag.d mui informado por ultima
satisfaccion a vista de los ojos de
los descargos que tenia tan

216 217 221

Verdaderos que poder mostrar

en mi defensa, Sino que hà

querido presentar Copia verdadera

de las mismas Cartas y despachos

arriba dichos, por que en decla

racion de Cosa tan grande notola-

mente aia en realidad de verdad

cumplido con mi obligazⁿ. Sino que

tal parezca a todo el mundo, pues

con solo haver referido, que hizo

oficios con mi Vtag.ᵈ no podria Cons

tar a las gentes quan en par

ticular fueron estos, y vistos

los mismos Despachos serà

Sobre tanta prueba de Fidelidad

y Secreto y Sufrimiento de

tantos años que no le quedò ninguno.

por hacer a Antonio Perez en

descargo y satisfaccion de su obligacion antes de llegar alo q̄ ha llegado.

Siguense las Copias dela Cartas que arriba se refieren sobre los oficios hechos por Antonio Perez con su Mag.d con su Confessor y con el Cardenal de Toledo despues de su llegada a este Reino de Aragon, antes de hauer llegado a descargarse.

Copia de Carta de Antonio Perez para su Mag.d de San Pedro Martir de Calatayud a veinte y quatro de Abril de mil quinientos y noventa años.

Señor.

1. Prim.ra prim.ra benc.n de Ant.o Perez.

(1) Viendo quan ala larga a cabo de tantos años yban mis prisiones

y el rigor de algunos Ministros
cea dela Embidia, sin valer
mi persona para merecer tanto
como hai padecido, y que mi
Causa y miserias no tenian
aun señal de fin, sino solo
la vida y lo demas: y que el
proceder delos Ministros me tenian
reducido a no poder responder
por mi ni por la honrra de
mis Padres y hijos, y mia (obli-
gacion natural y christiana) me
resolvi à hazer lo que he echo, y
venirme a este Reyno de
V. M. naturaleza de mis Padres
y hijos Abuelos: pues en el, es y sera
V. M. tan Señor demi todo
como en medio delos Grillos y cadenas

mas fuertes, y yò tan obedi-
ente asu Real Voluntad como el
Barro enla mano desu Ollero
deque tengo dado buen testim.º
y prueba conel largo Sufrim.to
fundado enla Esperanza quehè
tenido Siempre en V. M. y en
su gran Christiandad y mise-
ricordia, y enel Deposito que
tengo ensu Real pecho demi in-
nocencia que ensolo este Criado
y nombre deso y a mis pequeños
Servicios y fidelidades aunq.e en
otro sugeto y ventura, pudieran
llegar ameritos diferentes delos q.e
en mi hàn Causado. Yo suplico
àV. M. muy humilmente q.e pues
tiene tanta prueba deesta verdad

y noticia dela pasion de algunos
o algun ministro por su (2) Consultas
y trazas, crea V. M. el Entrego
y posesion que le doy desta per-
sona y animo, a su obediencia y
real voluntad En todo, y q.e no
permita que la pasion delos que
digo passe adelante En ofensa
de su gran christiandad y Ser-
vicio y En Escarmiento de fie-
les Vasallos, Tambien suplico a
V. M. por su gran piedad mande
mirar por esta mug.r y hijos, y
Nietos de Padres y Abuelos fie-
les y probados de V. M. y q.e
porquien V. M. es (1) Sirba
que vibamos En un rincon el q.e
V. M. fuere Servido, que sera

2 Bien podria hablar asi, pues las leia, En el Camino Ant.o Perez.

1. Tan bueno huviera sido Este Consejo como el del Loco, quando se Valio Ant.o Perez de Madrid.

rogando a Dios quando para
mas no valgamos. porla larga vida
y prosperidad de V. M. aquien
el dè muy cumplida entodo co-
mo la Christiandad lo hà menes-
ter. De San Pedro Martir de
Calatayud. à Catorze de Abril de
mil quinientos y nobenta. años.

Copia de Carta de Antonio Perez para
el Confesor de su Mag.d de Calatayud. à 20.
de Abril de 1590. años.

Porla Copia delo que escrivo à
S. M. verà V. Pat.d loque yo
aqui le puedo decir, y las causas
muchas que me han movido alo q.e
hè echo, y mejor que por todo lo-
verà por las verdades que envi-

pecho Christiano estan de-
positadas, delas quales ni de
razon ninguna no pretendo
valerme. Sinò dela Cons-
ciencia y mano de V. P. (2) Yo-
le suplico no Consienta que
passen adelante mas rigores que
con ellos, y con verme aquì en
un rincon con mi mug.r y hijos
no quiero mas Satisfacc.on ni
defensa que alguna muestra de
la gracia de V. M. por el
Camino que fuere Servido, como-
Carta se vien Servido por
hazme Cierto la honrra de
mis Padres, y hijos, y mia, Que
con lo padecido tan larga y mi-
serablemente no trato, pues hallarè

2. Una delas Cosas q. comenzò à commober al Pueblo, y trocò q. [illegible] asiento el Juicio de que era passion, fuè ver Copia delas Cartas y el trato de Ant.º Perez con su Rey, y ministros tan libre, y sobre todo haverse dexado prender pudiendose haver passado à Francia muy seguramente

en ello una Satisfacion
todos los dias que amanecieren
que lo hè padecido por fidelidad
y Servicio de mi Rey y Señor.
Nrõ. Señor, &a.

Copia de Carta de Ant.o Perez para el Cardenal de Toledo de 24 de Abril de 1590 Años-

Ilmo. Señor.

Embio a V.S.I. con esta,
Copia de lo q. escrivo a S. M.
por loqual verà loque aquì
yo le puedo decir de las Cosas
queme han movido alo que
he hecho. Yo le suplico que
pues aun animo tan Christiano

y entero como el hijo, pa-
reçeran muy llegadas ala razon
natural, buelba por mi y por
ella mi muger y hijos, y nos
ampare con el lugar y autho-
ridad que tiene, para que la
pasion de algunos ministros, y
la embidia (que deuiera
estar ya cansada, pues no
nos hà dejado sinò los
huesos) no passe adelante
contra nosotros en ofensa de
la christiandad de V.M.
y de su real seruicio, y en
escarmiento de fieles vassallos,
pues con solo esto y dexarme vi-
bir en un rincon, con mi mug.r
y hijos me contentarè ofreciendo

a Dios lo padecido y ala-
bandole por ello, y rogando a Dios
por su Mag.d N.ro S.r Ext.a

Copia dela Carta de Ant.o Perez
a su Mag.d dela Abuela, a N.o del Año de 1590.

Señor.

(1) La obligaz.n que tengo al Ser-
1 Segunda pre bencion. vicio de V. M. y mi natural
fee y amor a el, me haze quele
adbierta siempre delo que siento
convenir. Dy cuenta a V. M.
de mi llegada a este Reyno, y de
la causa de haverme venido
a el, que es apartarme dela pasion
de algunos ministros que me han
lastimado, pero con aquella obedi-
encia

y rendimiento entero de mi
todo ala Voluntad de V. M.
que he mostrado, y aun venia
con determinazⁿ. de estarme reti
rado en algⁿ. Monasterio, pero
manifiesto hasta dar cuenta a
V. M. de mi intencion, por que
en esto mismo hallava respeto de
vido ala obediencia de V. M. y
au Real servicio hasta q. la
Justicia deste Reyno ha queri
do prenderme, dela qual yo
no me he apartado y asi voy
preso con mas cuidado del
servicio de V. M. que de mi
solo he querido conservar
el derecho dela Yglesia, por
lo que es defensa natural

pero en verdad Señor, por
dexar salida al remedio de la
demanda que hacà han tomado
para mi prisⁿ. que es lo que me
mueve à hazer este advertimᵗᵒ
à V. M. Digo Señor qᵉ el me
quiere hà dado haviendo la muerte
de Escovedo diciendo que la hize
hazer à Garcia de Arze y à otros,
añadiendo à esto que fue con enga-
ño del nombre de V. M. y en
tercera parte la salida de mi prisⁿ.
Vea V. M. si combiene à su
real servicio quere llegue a tal
materia en Juicio, que yò
bien hè conocido en el lenguaje
ge y traza de la Demanda
no poder ser de orden ni interv.

de V. M. tal. Oi serà mejor
que yo me valga dela Yglesia q.
aunque parezca Cnesto delinquente
pasarè portodo como hasta aquì
combiniendo al Servicio de V. M.
donde despues podrè Esperar la
Voluntad de V. M. mui obediente
y consolado conquese aziente su
Servicio, y mui Confiado Cn que
V. M. me mirarà, y ampararà
consu Clemencia y tendrà Cn
la memoria mis Servicios y fi-
delidad, como dela grandeza y
christiandad de V. M. se debe
Esperar. Tormo à suplicar à
V. M. por Esta muger y hijos
y que por su gran piedad me
los permita gozar y hazer compañia &
mos &

Copia de Carta de Ant.º Perez al Confesor de Su Mag.d de 8 de Mayo de 1590 años.

1 Forzera prebencion

(1) Escrivi à V. P.d desde Calatayud mi llegada à este Reyno y la causa de havermè venido acà, que fuè apartarme de la pasion de los Ministros que me han lastimado, pero con aquella obediencia y rendimiento entero de mi todo ala voluntad de su Mag.d que hè mostrado siempre. Y estoy consolado q.e he savido que dio à V. P.d mi Carta y la que escrivi à Su Mag.d Despues le he escrito segunda vez advirtiendole como hè hecho en otras ocasiones de lo q.e despues

de aquello se hà ofrecido
por parecerme que combiene
a vr. Servicio; por la misma
hè querido advertirlo à V. P.
y de lo demas que añadirè aqui
para que V. P. le dè cuenta de
ello: Yo, Señor venia con
determinacion de Estarme re-
tirado en algun lugar parti-
cular, ò monasterio, pero mani
fiesto hasta dar cuenta à V. M.
de mi porque hallaua en esto
mismo respecto deuido ala obe-
diencia de su Mag.d y a su real
Servicio en esto han sucedido que-
rerme prender la Justicia de
este Reyno dela qual yo no me
hè apartado, asi hè venido preso

à esta Carzel dela manifestaz.on
donde quedo. El nombre que se hà
dado para mi prision havido la
muerte de Escovedo con nombre
deque la hize hacer à Garcia
de Arze, y à otros conel: y aña-
den à esto, que fue con engaño
diciendoles que S. M. lo mandaba.
Despues seme hà puesto la
demanda mas en particular, y
añadidose que no he tratado con
fidelidad el Oficio del Secretario
y que hè traducido la Cifra
falsamente. En la traza, y len
guage detodo ello, vien hè (1) cono
cido yo no poder ser con orden
de S. M. ni con Saviduria

(1) Quando se juntaron el Confesor, y Rodrigo Bazq.z à hacer aquella vista de todos los papeles q. entrò D.n Juan de Coello al Confesor à Monzon en dos Baúles

224 225
228

de V. P. Sinò quese deue de
hauer buscado este color y nombre
para hacer mi prisn. en tanto
cargo de Conciencia y daño
de muertos y vibos Inocentes esto
queda en este estado oy a siete de
Maio, y yo examinado ya y
respondido ser falso lo de la
muerte, y en lo demas de mi
fidelidad que lo es tambien, q.
no puedo dexar de lastimarme
de que se me haga tal cargo, porq.
no solo no hè cometido tal, pero
que hè servido con mucha fide-
lidad a mi Rey y Señor como
su Mag. es savidor, y el puede
dar muy buen testimonio deello.
V. P. considere vien esto, y si-

V. Bien lo dijo
pr. q el Rey sauia
aq. se cometio la
muerte, y q. no tenia
parte en ella Garcia
de Arze. Mas dire yo
aquì q. estubo preso
en la Carcel de la
Corte, quatro años,
y lo quedaba quando
Ant.o Perez se salio
de Madrid. vn Diego
Martinez Aragones
May.mo suio. preso a
demanda de esc.obedo
p. la muerte de su p.e
Ia la verdad fue
dela q. no se cometio
y se han librado. p.
q. no buscaba ya la
Just.a al Matador,
q. nadie le haze
deci: ni queria
comer los Brazos
sinò la Cabeza
de Antonio Perez
q. aquella era
el fin dela
hambre.—

Combiene por el servicio de V. M.
y por otras muchas consideraz.nes
que se llegue con tales materias à
Juicio.

Acuerdese V. P. para
esto dela primera noche de mis
prisiones onze años hà y dela
Causa y nombre que se diò entonz.
ella firmada de V. M. Dela
Variedad de trabajos y miserias
padecidas por mi y por mi muger y
hijos y hacienda y honrra sin
cargos ni descargo formado. Dela
visita que se me hizo. dela orden
que V. P. me embiò, que no me
descargase con villetes de V. M. del
entrego q se hizo de mis papeles y

y descargos sin haverme
valido dellos por obedecer
a V. P. y entender q.e V. M.
era servido dello. De la
Carta que escrivio V. P. a
D.a Joana mi muger desde Mon-
zon havisandole que quedaban
en su poder con promesa que
no faltaria tilde dellos
que asi lo dize V. P. y que no
los veeria nadie. Acuerdese
V. P. que se han (1) abierto y
visto sin mi asistencia
siendo prendas mias, y mis
descargos, y por el mismo ene-
migo mio, y que V. P. ha dicho
diversas vezes y diversas per
sonas q.e quando fuese menester

1. Quando se juntaron el Confesor, y Rodrigo Barq.z a hacer aquellas vista de todos los pap.s q. embió D.a Joana Coello al Confesor a Monzon, en d.el Bufet—

melos Retrauxia y Saldria a
la Plaza adar vozes. Acuerdese
que los dos Cargos primeros postreros
que me hicieron en la visita
fueron en la misma sustancia
y por los mismos terminos que
los que aora me hàn puesto, y
sin duda creo quese hà sacado
de alli para hacer cargo y mon
ton. Acuerdese V. P. que fui ya
condenado entonces bien rigurosam.te
sin descargarme por obedecer a V. P.
con poder dar com. buena satis
faccion y descargo. Acuerdese V. P.
que sobre la muerte y sobre las
causas della, iban alli tambien
buenos recaudos y descargos mios
Acuerdese V. P. de log.e despues hà

226
287
231

pasado por mi en el Examen y cargo que se me hizo por Rodrigo Baz.z el Septiem.e pasado y de la forma con q.e se remitio a mis Letrados el proceso. A cuenta de V. P.e de las Cartas q.e me escrivio estando la Corte en ella desde San Lorenzo, y como con ver V. P. mis respuestas alo que me escrivia Sre que confesase la muerte (2) por que con esto serian acavados todos mis trabajos, pues esto era y havia sido el fundam.to de todos ellos. Digo que viendo V. P. lo que cierto le respondi y el (3) medio que le propuse por mas suabe y combeniente para todo y para el servicio de su Mag.d

2 Palabras formales del Confesor en su Carta

3. Deq.e se concertase con Escobedo como lo hizo con daño de diez mil ducados.

V. P. le admitiò y se satis
fizo del, y con esta aprobaz.n
se hicieron las amistades, contan
dome lo que se sabe con mucha
satisfaccion mia: Acuerdese V. P.
tambien deque entonzes en la
segunda Carta que me escrivio, me ordenaba
que llegando a la Confession de la
muerte en ninguna manera
digese las causas della: y como
sobre esto salio Rodrigo Barz.
con aquella Fraza de quiesse me pre-
guntasen las causas que huvo p.ra
tal execuz.n porque combenia
esto a la authoridad de su Mag.d
confesso Señor bien peligroso y
en ofensa de la misma y escarm.to
de fieles vasallos. Acuerdese V. P.

Pag. [illegible] esta
esta Carta

que eldia al tormento le
embiè la Copia dela tal Seg.da
Carta que hê dicho con Gil de
Mesa, paraque viesse quan
contra razon teniendo tal orn
y prenda de V. P. Confessor de
Su Mag.d me apretaban y
apretaron tan miserablemente
en aquella materia; y consi-
dere si estabayo obligado aun
que me mostraban Villetes de
Su Mag.d para que declarasse
las tales Causas, no viendo enel
rebocada esotra orden en con-
trario tan estrecha como pa-
reçerà por las Cartas de V. P.
si estaba (digo) yo obligado en
Consciencia en fidelidad, en razon

natural aguardar el Secreto
que dize San Raphael Sacra-
mentum regis abscondere bonum
est. Si cumpli con esto, y si
hize prueba no vista de fiel vasa
llo y criado de mi Rey. Sobre
todo esto considere V. P. con su
mucha prudencia y Christiandad
si puede combenir por alguna
causa que se llegue con tales mate-
rias a Juicio: y la obligazion q.
tiene por tanta diversidad de
razones y por su consciencia y
authoridad a mirar por mi defensa
y lo que yo devo de hazer, y res
ponder en satisfaccion de mi,
llamadome a Juicio tan apretado
Digo que considere V. P. por lo que

228
229
233

Combiene al Servicio de S. M. elmedio queseme deve tener eneste negocio en el estado enque està, que como tengo tan arraigada enlas entrañas la fidelidad, y amor al Servicio desu Mag.d dispuesto estoy aqualquier medio q. mas combiniere para acertarse este. Inmie V. P. si serà buen expediente que nò obligandome à descargo, ni adar razon demi contales prendas como las que hè dicho y conla razon que dellas tubiere, se (1) cierre la Causa, y me abuelban como mal probados contra mi los tales cargos, y q. contal Sentencia seme Satisfaga

1. No era mal Consejo, pues al fin se apartò el Rey del Juicio. temiendo la Sentencia contraria.

mi honrra, que para esto me
pudiese estar mejor otra cosa todo
lo posponrè alo que combiniere
al Servicio de S. M. muy con-
solado en dexar la demas
Satisfacc.n en la real mano y chris-
tiandad de S. M.e Si serà
combeniente que yo me valga dela
Yglesia, que aunque parezca en
esto delinquente, passarè por todo
como hasta aqui por la Causa
que hè dicho. Pero adbierto a V. E.
que no difiera el remedio y respues-
ta sierto porque si la Causa se mete
adelante serà mas dificultoso; y
en estos Tribunales seguir entraiendo
nose pueden los presos esconder. J-
excame V. E. yà que hasta aqui na-

hendo creido con mucho deser-
vicio de Su Mag.d que Dios
perdone alque tiene la culpa de
no haverse atrasado tanto e-
scandalo y ~~inbenciones~~ incon-
beniente; pues sobre las amista-
des hechas se tomara el camino
ordinario en semejantes negocios
se huviera escusado loque digo
suplico a V. I.ª no consienta q.
tenga mano en el Juicio el
tal Mini.o sobre estas mise-
rables prendas mias, de mi mug.r
y hijos todos innocentes ni sobre
mis cosas, pues sabe y hà oydo
decir a personas (1) graves ser mi
enemigo. Tambien suplico a V. I.ª
que pues le presento esta obediencia

1. El Card.l de Toledo Quiroga: y el Regente Leon, como tes.o de haver- le oydo votar en

vna Junta desem- frenadamte. contra Antº. Perez, diciendo entre otras cosas, el Rodrigº Barqz. y la Prinçesa de Eboly les havia dado mas de vn millon.

tan entera ala voluntad de S. M. y esta intencion tan llana, y sin otro fin alguno sino de estar apartado dela pasion deste Ministro, y reposar detantas tormentas, y tormentos no permita mas rigores antes se me haga vna tan grande y Christiana piedad, como dexarme vibir con mi muger y hijos en un rincon, entre tanto que esta persona no valiere algo para vn remo del servicio de su Magd. que si esto fuere seguramte. que antepone yo siempre atodo lo de esta vida la voluntad y obediencia de su Magd. y esto es la verdad, y lo demas imbenciones dela Malicia, y imbidia, para

añadir incombenientes, a incom
benientes en ofensa de Dios
y del servicio de S. M.
y en escandalo delas Gentes.
Nro. Sr. etc. de Zaragoza a
ocho de Mayo de 1590.

Copia de Carta de Antº Perez al Confesor de S. M. en 10 de Mayo de 1590.

Despues de escrita laquesta con
esta me han dicho la forma
del Poder que ha venido de su
Mag.d que dizque (1) es para que sea
demandado de homicidio y de
Crimen laesae, y oy siendo seg.da
vez comminado por otra forma,
que deue de ser hauerles venido
razon del modo de la Demanda.

1. Esta varie
dad no aseguie
mucha verdad

que hallà seme hizo de parte de
Quevedo en la muerte de su Padre,
pero manteniendo siempre la
demanda comenzada; y, Señor
Reverendissimo si todo esto es para
color de mi prision no engañen
a V. S. M. por amor de Dios
malos Consejos con sombra de
mi persona que no son menester
medios tan Cortesos a su servicio
y de tantos incombenientes para
efecto tan seguro, y cierto, pues
su voluntad y mi obediencia della
son las fuertes Cadenas para mi
y si no prueve su Magestad prueve
si no basta lo probado, y hallarà
este siervo sin voluntad pro-
pria, y escusarà los incombenientes

que digo y quere llegue a Juicio
con tales materias: hame las
timado que el poder traiga
tal demanda. Adviertolo
a V. S.ª porque llegado a tal Juizo
serà que me valga de S. M.
y de V. S.ª y de las prendas
que tubiere mias, pues aunq la
malicia de algunos Ministros pue
da hauer reducido a S. M.
a que permita tal Con ofenia
Justicia, y tan Contrario a la ver
dad y de ~~ampararme en la~~
~~verdad como abono,~~ y a un
~~pararme~~ a su gran Christiandad
por esto mismo tema (1) por
vien de ampararme en la
verdad como abono, y que yo

1 No pedia mucho si pedia, pidien do, aq.n huye de la verdad

me valga de lo Combeniente
para mi defensa, que como
para esto lo Sentiré en el
Alma por lo que toca al Servicio
de Su^o Mag.^d cuio respeto hè
antepuesto siempre a mi mismo
como lo testifican mis travajos,
padecidos con tanto silencio y
paciencia y fidelidad. Y no se descuide
V. P. en prevenir de remedio, ni
se olvide con sus muchas ocupaz.^nes
como ha sucedido algunas vezes, por
que no sera a tiempo el remedio con
poca dilaz.^n y serà a cargo de V. P.^d
el daño como Mini.^o y Savidor
principal desde el principio de mis
prisiones y de los Sacramentos
sellados; y con hauer hecho esto

232
233
237

oficio con V. S. quedaré satisfecho de haverlo hecho con su Mag.d con lo que le escrivi segunda vez desde la Muela, a primero deste, y con el deseo que tengo de quedar acierte su servicio sobre todo. Nuestro Señor guarde a V. S.ª De Zaragoza a diez de Mayo de 1591 años.

Copia de Carta de Ant.º Perez para su Mag.d

Señor.

(1) He escripto a V. Mag.d por dos Cartas la Causa de mi Salida de Castilla y venida a este Reyno, y al Confesor (2) de V. M. he advertido despues de algunas otras Cosas mas en particular

1. Quanta prebencion con persona propia.

2. Carta mucho de considerar.

por lo que devo a su Real Servicio, y aunque entiendo que el habrà dado a V. M. cuenta de todo aquello por su obligaz.^n como esta Causa serà poniendo muy adelante, y en necesidad de llegar a dar cargos vibos por tratarse de la honrra de mis Padres, y hijos, y mia, he querido hazer de mi parte adbertim.^to a V. Mag.^d de lo que me paresce q̃ mucho combiene. Y por ser de la Calidad q̃ son estas materias he procurado no fiar de papel solo la ynformaz.^n de V. M. sobre ellas, y ~~por~~ q̃ tambien porq.^e con relacion de boz biba sea V. M. mejor inform.^do y assi he pedido al Conde de Monita por su calidad y estima

233
234 238

En este Reino, con cuios
Padres, y con el tubo el mio mu-
cha amistad, que me encamin-
nase una persona de Christian-
dad y prudencia de quien fiar
un despacho y comision tal,
El que me hà dado para esto es
el Padre Prior de Gotor. El
lleva entendido muy en par-
ticular en la confianza de
Sazerdote y visto por vista
de ojos muchas de las prendas
que yo tengo para mi descanso
yo, que hè hallado entre otros
papeles y cosas mias, que acaso
criados mios en los rebatos de
la Justicia, que han sucedido
en mi Casa los años pasados pusie-
ron

En cobro: y quan llenas
Estàn de mucha confianza
y secretos tocantes, no solo
a esta materia, pero a otras
muchas de grande importancia
y a personas muy grabes Va-
sallos de V. M. A Vuestra Magestad
suplico sea servido de oyrle
por lo que combiene a su Real
Servicio y a la authoridad
de sus negocios que han pasa-
do por estas manos y confi-
anza: y verà Vuestra Magestad que
las vezes que le hè advertido
tanto tiempo hà, que se tomase
en este negocio otro expediente
y traza de lo que se hà tomado ulti
mamente, no era por faltarle

Verdad amí Justicia,
pues quando mas no hubiera
tenia á V. M. por testigo y
Juez della, sinó por es-
cusar (como quien savia los
sacramentos y misterios gran-
des del discurso desta Causa)
los grandes incombenientes y es-
candalos que dela publicidad de
ella se podian seguir. Y aunque
pudiese que con buena intencion
por algun respeto particular aian
algunos aconsejado á V. M. por
~~dos Cartas~~ que combenia decla-
rar como pasó la muerte de
Escobedo como me escrivió el
Confesor de V. M. por dos Cartas
que le hiziese, no sé si con la misma

buena intenzn. lo haia hecho
el q. ha aconsexado queie lle-
gue a Juicio y abeniguazn. de
las Causas que movieron a V. M.
para el tal Efecto, alo menos
En lo primero se yo q. parecio
al Confesor de V. M. por dos
Cartas que hiciese entonzes acer
tado el medio que yo le propuse
de amistades para salir dela
dela muerte, y asi creo tambien que
pues aquella Resolucion, conser
tan grande remedio tan facilmte.
devio de hauer particular pasion
En el que aconsejo despues que se
puniese en juicio aquellas causas
pensando por ventura meter en
dilazNes. mie bas por aquel Camino

mi Justicia y el fin de
mis travajos, y que con ha-
verme tomado mis papeles y
pedido a mi mug.r los Consideran-
tes entre V. M. y mi, havia
de faltar descargo y abogarse
mi Justicia y quedar por embus-
te todo, como el tal Ministro decia
y escrivia a V. M. (1) Supp.co
a V. M. por aquel amor y fide-
lidad conque siempre le he servi-
do que haga miarar bien a personas
desapasionadas sobre esto: y si
combiene que lleguen a juicio tales
papeles de V. M. y tales Cartas
de su Confesor, y tal variedad de
Juicio y Caminos como se han
mandado en esta Causa, y persona

(1) Valame Dios, (dexenme espantar) como es posible que quien de tal previno sea creado, ni culpado del daño de la publicidad de los descargos como la separar quiso?

pero quenose difiera la resoluz.n
y remedio, por que llegarà la
hora del descanzo, aque en ley
natural y divina nose puede
faltar, tratandose dela honrra de
tantos inocentes. Tambien supp.co
a V. M. porquien es, y por lo que
toca asu real authoridad, que de
bierta conu gran prudencia que
nole Engañen malos Consejos con
Sombra de un persona quenoson
menester Señor medios tan cortos
ni detantos desauthoridad y Es-
candalo para Efecto tan seguro
y cierto. pues lavoluntad. V. M.
y sus mandamientos Seran las
verdaderas Cadenas y prisiones
como he dicho diversas vezes

para que yo biba en el rincon
de este Reyno que V. M. man
dare y me señalarè mientras
no valiere algo para su Ser
vicio. Y que V. M. escriba que
se me dèn mi muger y hijos
para que viban conmigo, y
que reposemos todos ya un
rato de tantas miserias y tor
mentas, pues en ello harà
V. M. una piedad muy digna
de su gran Christiandad y
grata a los ojos de Dios y de
las Gentes. El guarde la real
persona de vuestra Mag.d, y de
tan larga vida como la Chris
tiandad hà menester. De Zara
goza a diez de Junio de 1570 a[?].

Copia de Carta de Antonio Perez al Confessor de Su Mag.d

Viendo que se và llegando la hora de mi descargo en este juicio en que estoy puesto, y que no tengo (1) respuesta a cosas de las que hè escrito a V. P.e me he resuelto de hacer este ultimo oficio con Su Mag.d y con V. P. porque no quede prueba por hazer de mi fidelidad y porque de lo que escribo a su Mag.d se le va copia con esta y porlo que V. P. oyrà del Padre Prior de Gotor entenderà muchas verdades que no havia sido creidas hasta agora, no lo repetire

1. Mas respeto paresce q.e tenia al Secreto de los descarg.os q.e a su descargo el q.e llama ultimo este oficio, pudiendo buscar p.r ultimo qualquiera de los primeros.

yo en esta, ni cansaré
a V. P. con suplicarle mire
bien en todo ello, pues ello
mismo le dirà lo mucho que
combiene al servicio de Dios
al de su Mag.d a la authori-
dad particular de V. P. cuia
Reverendis.ma persona &.a De
Zaragoza a diez de Junio de 1590.

Copia de Carta de Antonio Perez al
Cardenal de Toledo.

Ill.mo Señor.

Como tengo tan en las
entrañas el Amor y fidelidad
al servicio y respecto de su
Mag.d no ay prueba, por

apretado quemedea que nô haga
En demonstraz.n deeito. Y aunq.
hè advertido asu Mag.d y asu
Confesor despues que vine aeste
Reyno delo que me hà parecido
combenir, como nôveo quese pro-
beè sobre cosas detanta impor
tancia, y verà llegando eldia aprie
sa demi descargo, Enquese trata
dela honrra demis Padres, y hijos
y mia, aque Enley natural y divi-
na nose puede faltar, he querido
hacer elultimo oficio con su Mag.d
y consu Confesor por el medio del
Padre Prior del Gotor que V.ra
Señoria Ilustrisima Entenderà
deel, y porla Copia dela Carta

238 239 243

que escribo a su Mag.d que và
con esta. Yo suplico a V.S.I.
le oiga con la voluntad y favor
que siempre hà mostrado a mis
cosas y travajos, y aunque por
esta razon estoy obligado à darle
cuenta de todo, para darsela de
esto ay otra particular obligazn,
ser cosas de tanta importancia
y tener V.S.I. el lugar que
tiene, y yr en ello mucho del
servicio de Dios y de su Mag.d
y authoridad de sus negocios, y de
personas muy grabes Vasallos, y
no vasallos de Su Mag.d Ntro Sr.
de Zaragoza a diez de Junio
de mil quinientos y nobenta -
Ano -

Instruzion al P. Prior de Gotor a Diez de Junio de 1590 a.

Llegado que sea V. P. a Madrid podrà comunicar mui seguramente toda su Comision con el P. Prior de Nra Señora de Atocha en confianza de Sazerdote, por que demas de ser persona tan grabe en Religion y Christiandad tiene alguna noticia de mis trabajos y mucho amor, y compasion a ellos. Despues de esto, y con su comunicazion y medio, o el que el le diere a V. P. hablarà al Señor Confessor de su Mag.d y le darà mi Carta que para el lleva, con q le embio Copia de la que

339 240 244

Eximo a su Mag.d por las quales, y por lo que V. P.e le dirà en conformidad de ellas y de lo demas que lleva enten dido, entenderà Su Paternidad Reverendissima la causa que me hà movido a dar a V. P.e el travajo desta Jornada, y Co mision que es todo fidelidad al servicio de Su Mag.d y respeto ala authoridad de sus negocios y de su Paternidad Reverendissima.

Hecho esto aunque es de creer que el Señor Confessor no impidirà que se haga oficio con su Mag.d tan importante a su servicio y en tanta justificazion y descargo mio y remedio

1. Devia de conocer el lenguage y mañas de aquella Corte, quien a todo esto prebenia

de tantos incombenientes toda (1) via en caso contrario vaya V. P. adbertido que en qualq.r manera ha de procurar hazer el tal oficio con Su Mag.d ni contentarse tampoco con que le ofrezcan que embiaran a su Mag.d razon de todo, y que con esto podrà escusar el darle pe.sadumbre, porque el efecto, y acertamiento de esta Comis.n que Su Mag.d oiga de V. P. mismo las verdades que le hè dicho y mostrado. Y asi encargo y sup.co a V. P. que por ningun caso deje de hazer en persona este oficio con Su Mag.d el qual en sustancia es lo que contiene la

Carta que le escribo, que consiste en dos puntos. el uno que vea mi fidelidad en no querer llegar ami descanso sin dar cuentas de las prendas que tengo con que descanzarme: el otro suplicarle que nò permita que con medios de tanto escandalo y desauthoridad de la Justicia, se procure lo que està tan cierto y seguro con qualq.r seña, y quanto mas mandamiento suio, q. es el sosiego y residencia de esta persona, en la parte y rincon que S. M. fuere servido señalarme de este Reyno.

Deeste proposito vaya V. P. advertido de hazer fee de lo que sabe de mi llegada à Calatayud

y delo que alli vió y pasó en prueba dela Seguridad de mi animo y intenz.n y de hauer podido si quisiera dexar deser preso y Salir deste Reino segun tube el tiempo, y commodidades, y que pues esto pasa asi, y es tan notorio entodo este Reyno. y (1) el mismo Reyno lo hà escripto asu Mag.d sea servido dàr credito antes atales pruebas reales, que à las Sombras que la embidia pone contra mi, para que V. S.ria tenga memoria dela Informaz.n que le he hecho, y delos papeles que le hè mostrado, le hè dado un (2) adbertim.to Sobre que se funda todo este negocio con memoria delos papeles que le

1. Singular aprobazion, y aun bastante la del Reyno contra enoso de Rey.

2. Es lo mismo que se refiere en la segunda parte deeste memorial.

2XX 242
246

hè mostrado tocantes a cada
cosa, y demas de aquello reco-
gere aqui la materia en algunos
Cabos. Ya V. S.ª tiene enten-
dido los cargos que me han
hecho que son.

1. Muerte de Escobedo aleboza-
mente, con nombre deque su
Mag.d lo mandava no siendo assi.

2 Hauer descubierto los Se-
cretos del oficio de Secretario
de Estado a diberssas personas,
y que en los despachos que ve-
nian en cifra, a su Mag.d añadia
y quitaba lo que me parecia
a mi aproposito, y que assi lo
havisava el Secret.º Escovedo
como constarà por Cartas para el
mias

3. La 5.ta acomulando en esto que lo intenté otras diversas vezes. Sobre esto dixe primero que ay tan poco que decir, pues verdaderam.te veré que yo me vine: y hè escrito a su Mag.d la Causa de ello, q.e fue verme à cavo de onze años, y despues de tantas prisiones y destrozos y miserias, y despues de haverme puesto en tanta manera de Juicios sin ver el fin de ninguno de ellos, ponerme en un potro tan lastimosamente y de mano de un Juez enemigo mio, y apasionado y recusado y el temor que tras esto puede concebir de que ministros que assi me maltrataban y havian

tornado à Encantar mi Cassa devian de llebar fin de haggar mi Justicia, y acabar la vida y honrra de Padres y hijos cierta persona con mucha ofensa dela gran Christiandad y Justicia desu Mag.d

Sobre el primer punto

Sobre lo primero de mas de haver perdon de parte, de que consta ha visto V. P.e por los ojos que se hicieron las amistades con Comunicar del Señor Confesor de S. M.

Ha visto por cartas de mano desu Paternidad R.ma como me decon sexa que declare la muerte y por cuia orden se hizo sin tratar ni declarar nada de Causas, las

quales dhas dos Carthas, quando no huviese otros recaudos son bastante descargo de todo lo que pue de tocar a muerte y Causa de ella de q.e lleva V. S.ª Copia para mejor informaz.n Suia.

Ha visto demas de esto diversos Villetes mios para Su Mag.d respondidos de su real mano sobre esta muerte y sobre muchas particularidades corrientes sobre el tal Caso.

Ha visto asimismo diver sos Villetes del Sentimiento de S. M. de las Licencias y atrevi mientos de dho Juan de Escovedo precedientes a la muerte.

Ha visto como despues

243 244
248

que Escovedo entrò enel
servicio del Señor D.n Juan
se tubo noticia delas inteligen
cias quese comenzaron atener
estando en Italia, yse pro-
siguieron despues desde Flandes
sobre la empresa de Inglaterra
todo esto por villetes mios para
su Mag.d respondidos desu real ma
no, y por minutas demi mano
de Cartas para el Señor D.n
Juan y para Escovedo enque
se trata destas mismas inte-
ligencias y enque reprehendo a
Escovedo, como nose havia avisado
acà dello, glosadas demano de
Su Mag.d

Ha visto V. P. diversos

Villete de como dava quenta a su Mag.d de lo que passava con el Nuncio sobre esto, y de lo que me escrivian, y de lo que yo les respondia sobre el caso y sobre el nuevo deseo que concivieron vien apretado de dexar lo de Flandes por cesar esta empressa y venirse a España ò hir a Francia con gente de Guerra, ò salir de alli por aquellas, ò por otras trazas, y en particular al proposito de esto ha visto Cartas en Cifra, y descifradas y firmadas del Señor D. Ju.o y de Escovedo bien estrechas y apretadas. ha visto V.S. la venida

de Escov[illegible] de España se
rebato sobre haversele escrito
que en ninguna manera lo
hiciesse, y el dicho auto que sobre
esto remitiò su Mag.d declarado
de su real mano sobre una carta
de mano de Escovedo. para mi
En el segundo punto.
Hà visto V. S.a muchas car
tas descifradas y glosadas de mano
de S. M. que se quito ponga y mide.
Hà visto cartas del Señor
D. Juan y de Escovedo encifra
y firmadas de ellos y los descifrados
de mano de Hernando de Escobar
(que era la mano de todas estas
cosas concernientes à esta suerte
historia) en q. me escriben que la d

temple y modere y sazone (palabras de ellos son) si me pareciere combenir

Hà visto Villetes mios para su Mag.d y respondidos de su real mano, por donde parece que le devia demostrar los despachos como venian, y hà visto minutas de Cartas mias en que a ellos les escrivia que quitava y ponia, y estas glosadas de mano de Su Mag.d

Ha visto el villete (1) que yo llamo de la Theologia de que, (si no me engano) hize mencion la noche de aquel glorioso tormento pues fue por fidelidad de mi

1. Adelante està la Copia de este villete y de la respuesta del Rey.

Rey en que le doy cuenta de como hè escrito al Sr. D. Juan y à D.n Escobedo, y de como me responde Su Mag.d q. hago lo que devo, y que aquella es mi Theologia, y lo que devo hazer.

Hà visto algunos villetes de como se abrian Despachos de personas particulares con Savidurìa de S. M. y el cuidado que le dava de como se havian de bolver a cerrar: Estrechuras tan grandes y Confianzas tan hondas, que no ay caso por grabe y grande q. fuese que no pudiese caber y hundirse en ellas.

Hà visto diversos Villetes de Confianzas, y fauores gran des de S. M. à esta persona perseguida, y en particular uno despues dela muerte de Quevedo, comenzada yà en vida del Marq. delos Velez, y corriente la persecuz.n contra mi por la tal muerte: en el qual (avisando yo a su Mag. que el Marq. era muerto con harta lastima mia de tal perdida, y temiendo la falta que hauia de hazer su persona por andar yo ala parte (2) de la embidia contra el de sus enemigos como tan amigo suio, sin la que yo por mi y por la gracia de su Mag.

2. Mercancia peligrosa

ya padecia, y poner Salvi-
dor y Confesor el mismo Marqs
de toda esta Historia y ver
dades de ella, y Consultar y me
diane de las Mercedes que Su
Magd me tenia hechas) Su Magd
me responde en el tal villete
que no me faltarà, y que no
me hallarè solo por la muerte
del Marqs de los Velez, y otras
tales cosas, y en particular q.
a mi no me haria falta el Marqs.
y que estè seguro de esto, y que
tenga buen animo, que bien le
puedo tener (diciendo de su real
mano aproposito de la muerte
del dho Marqs estas palabras)
Estoy (1) de manera que no se

(1) esperen, pero temian los Ratibds.

loque medigo y quanto mas pienso en ello mas lo siento, y siento por vos y por mi que pierdo mucho, y espero que vos no tendreis porque yo no os faltarè, y desto estad seguro, y tened buen animo (2) que bien podeis, y rebuelbe Su Mag.d sobre el sentimiento y dize no sè que me diga, agora sobre nada, sino en lo que a vos hè dicho, que en esto no me desdigo, y sè loque me digo en ello. Prendas Señor que las haria yo ofensa en calificarlas, pues si se pudiesen hallar hombres de Ley natural, no dudarian deponer y dar sobre ellas la sangre y el caudal todo, como yo

2 Parece permi.n de Dios q. no fuese la palabra desto simple sino reiterada dos vezes de la mano del Rey p.a q. no le faltase ratificaz.n para mas cargo de la falta de ella.

~~247~~ 248
252

no hè duda de ellas, en lo mas profundo de mis miserias y per=seuer, ni perdido la Confianza que oy endia me la tengo aqui viba y depositada en mi Seno y animo, testigo de mi Verdad y fidelidad que con el testimonio de V.S. M. lo tengo por de mil testigos.

Ha visto V. S. copia de un Villete de Matheo Vazquez a su Mag.d cargandole la mano y la pluma (3) bien pesa=damente sobre la muerte de Escovedo, hasta llegar a valerse de Juicios Mathematticos, probanza bastante por cierto para tales cosas y mas de un Sazerdote y mismo.

3 Mal dixo q no fue sino muy blandam.te pues el Rey le respondio que el Marq.s de los Velez le p.r muy indezente tubo responderle el rey palabra, sino con alg.na singular demons=tracion

Sólo este pudieran bastar para la muerte, para las Causas, para la persecuzⁿ de Matheo Barqᶻ. para la ofensa de el mismo a la Princesa.

A la Inquisizⁿ.

Ha visto Sobre esto V. S. (1) papel de tal importancia para prueba de lo que digo, y de la muerte, y de las Causas que devian de tener para ello, vien forzosa el que la hizo hacer, que de este papel le hè querido dar Copia de mi mano cotejada por entrambos con el original.

Todo esto Señor và dicho y adbertido porque V. S. Mag.ᵈ entienda las prendas que yo tengo para mi descargo, y quan llenas estan estas de muchas Confianzas, y Secretos tocantes a esta materia, y a otras muchas, y si combiene que salgan en Juicio en nota de muchas personas graves en desconfianza de vs

mismos Vasallos, En Gran

dalo de todas las Naciones, en

ofensa dela gran prudencia y C

Christiandad de su Mag.d porq

no se tiene en el Mundo que la

Culpa de haverse ido tan mal

governado y guiado un negocio

de tanta importancia, y de tan-

tas Consequenzias, aia sido de su

Mag.d siendo toda ella de

Ministros, ô poco experimen

tados en cosas tan grandes, ô apa-

sionados, que pensando que con ha-

berme tomado todos mis papeles

y Casi se puede decir saquiedo

mi Casa de Alguaziles, havian de

faltar de cargos y meter en Con

fusion mi Justicia, como si En

Semejantes y tan grandes negocios y de tan gran secreto y confianza, y prezediente lo q. he dicho, y a cavo de tanto tiempo se pudiere pedir a nadie las pruebas, que en las causas ordinarias. Pero como para Dios todo está presente y en aquel avismo de misericordia y Justicia provido quando el Señor dió muy con tiempo de remedio contra la malicia y veneno hà permitido que con haverseme tomado todos mis papeles como hè dicho y es notorio, y los particulares y confidentes entre su Mag. y muy, como consta haverlos recivido el Sr. Confesor por cartas suias

y por testim.o delos quelo En
trezaron aian quedado acaso pape
les de tanta razon y luz para mi
descargo. Conser tales, y que por
ellos nosolo me podrè descargar, pero
que parecerà la limpieza demi Ser
vicio y fidelidades y meritos della.
antepongo como Siempre el respeto del
Servicio de Su Mag.d y la authori
dad demis negocios, y el Juicio del
mundo que pues la Causa se hà
echo yà tan notoria atodo el por
la gran duracion demi trabajos
y prisiones y por hauersido conos
cido detantas Naciones cerca de
Su Mag.d por su gran Clemenzia
por causas delas principales se hade
tener la Consideraz.n delas Satisfaz.n

Al Mundo en mi Causa, y que no vieren las Gentes quan poco en falso, sino firme y seguro respondi en aquel papel q. handa por el Mundo de mis descargos lleno todo de pruevas y señales de estos mismos Sacramentos y misterios que no declarè por haverseme ordenado entonzes por el Señor Confessor que no me descargase con Villetes de S. M. por cuia obediencia y por la fidelidad devida a S. M. obedeci y me dexè traquilar como Cordero y hè callado onze años hà, hasta derramar la Sangre y dexar tender mi persona y Carnes en un potro, gloriosso todo para mi por haver sido en prueba de mi fidelidad y secreto. Pues al Savio y prudente

bastapoco, Siendo esto, y loque V. S.ª ha visto tanto no ay para què adbertirle demas, Sinò que mire que dentro de ocho, ô diez dias hede comenzar adescargarme, y que terné por respuesta la hora y la necesidad demi descargo, y advierta en esto V. S.ª mucho.

Lleva V. S.ª Carta mia para el Illmo. Cardenal detoledo aquien V. S.ª hade dar cuenta de toda esta Comision. Demas de loque està dicho se haze aqui a V. S.ª memoria delas Copias y papeles que lleva parasu Comision de informar. y para el oficio quehade hazer.

Lleva vn (2) Apuntamiento sobre

1 Suexcia Saben enq̃ se fundan los q̃ Condenan a Ant.º Perez p.r hauerse descargado alo ultimo Sobretales, y tantas prebenciones. Suelos q̃ dizen q̃ se hauia de dexar primero cortar la Cabeza, no deuen desaber q̃ noson de gozne las Cabezas de los hombres, y q̃ los muertos no hablan ni se defienden.

2 enelo q̃ concierne la 2.ª p.te deste memorial.

queſe funda la informaz.^n de eſte negocio. Lleva la Copia delas Cartas que hè eſcrito al S.^r Confeſſor à ſiete y a diez de Maio de que ay aviſo que ſele dieron.

Copia dela Carta de Antonio Perez para S.^u M. de primero de Mayo.

Lleva Copia delas dos Cartas del Señor Confeſſor, ſobre la muerte y ſilencio delas Cauſas dellas, y ſobre las amiſtades. Cartas mucho de ver para mỹ descargos, y de mucha Conſideraz.^n por lo que toca al S.^r Confeſſor.

Lleva una Carta original de mano del Preſidente de Caſtilla obispo de Cordova D.^n Antonio de Pazos ſobre el negocio dela muerte, para que por ella, y por la letra que en ella và

de mano de S. M. vea que de
aquella mano y letra son todos los
papeles que ha visto y otros muchos
mas que ay de la misma.

Lleva tambien Copia del
Villete que arriba se dize mio para
S. M. y de la respuesta de su mano
sobre lo que havia de responder, y
respondio el Secret.o Matheo Vazq.z
sobre la muerte de Escovedo, por el
qual se veran tres o quatro cosas.

(1.) Como se comunicaba con el Marques de los Velez toda esta materia. [margin: A no hecho Juicio de Ynquisicion]

(2) Los oficios que se hiban haciendo contra Antonio Perez, sobre que ay ademas de esto otros muchos papeles y villetes.

(3) Razon dela muerte.

(4) Y lo que mas se muestra con S. M. dela Satisfacion delas Causas que hubo para ella.

Copia deun Villete del Secretario Matheo Vazq.z para su Mag.d Sobre la muerte del Secret.o Juan de Escovedo, queledio el Rey a Antonio Perez, para quele comunicasse al Marq.s delos Velez, y para que viessen y le ordenassen loque havia de responder.

Mucho se esfuerza enel Pueblo la sospecha contra aquel Secretario dela muerte del otro, y dizque nolas trae todas consigo (como suelendecir) y que asi handa a recaudo supersona despues que sucedio, y que un Juicio que se ha echado, dize que le hizo matar

1. Y no hubo Juicio de Inquisiz.n paraq.n se valia detales Juicios en tales cosas. De una Hechizera lo pudo el saber, una mug.r que le amaba como a Hijo, que estubo presa enla Inquisicion en Sevilla p.r hechizeras, siendo Inquisidor el Lic.do Salazar, asi lo oy yo al Cardenal

vn grande Amigo suio, que le
hallò entre hombras, y por una mug.r
y Esclava que entrò aver ala del
dicho Secretario ala del muerto
lebantò la voz echando maldiz.nes
aquien lo hauia hecho, y demañ.ra
que se notò mucho, V. S. i. V. M. fuere
Servido de preguntar con Secreto
ā Negrete, que dize destamuer
te, y que (2) Sospecha el, creo que com-
bendria, y preguntalle las Causas que
tubiere para lo que dixere, aunque
no me hà dicho nada, pero yo hè
entendido de otraparte que el
habla enello, y por Satisfazer alos
Animos y ala Republica que tan es-
candalizada està delnegocio y diber
tir opiniones, que handan mui malas

de Toledo Quiroga
y q.e fue vna muger q.e
vino de Berberia
con nosè quantos hijos
nacidos allà mientras
fue esclaba, y concebi-
dos desu Señor.

2 Bastante prueba
la Sospecha. en el
Juicio delos enemigos,
sy̆ p.r cierto.
era vn Ayuda de
Camara Pedro Ne-
grete se llamava.

y demuy dañosa Consequencia
Combiene mucho que V. M. mandè
apretadissimamte. quese Siga y pro-
cure portodas vias y modos posi-
bles aberiguar la verdad, y para
la Vereda dela Sospecha que
digo ES proprio elpapel que Embiè
a V. M. (3) de Aguirre Albrz
detoledo, y melo volvio V. M.

3. Sinò eran estos Ministros de Justicia mas q̃ buen celo les movia.

Copia de vn Villete de Antº. Perez para
El Rey Catholico, embiandole ordenado lo
que havia de responder â Matheo Vazqz.
al villete precedente, con Consulta del Marqs.
delos Velez.

Irà Escripto Este papel Siguiente
detres maneras de Letra porq̃ se Entiendan bien

De esta que es la mayor
y hordinaria deste Libro, será
lo que Antonio Perez escrivia
al Rey sobre lo que havia
parecido al Marq.s que respon
diesse á Matheo Vazq.z

De la misma irá impresso
lo que Antonio Perez embió
ordenado al Rey para respon
der a Matheo Bazquez.

De esta forma será lo de
mano del Rey, quando habla con
Antonio Perez, y de la misma
las advertencias comunes al Lector.

De esta forma será lo que
el Rey añadió el suyo en la res
puesta para Matheo Bazquez.
Siguese el Billete de Ant.º Perez para
el Rey Catholico.

S. C. R. M.

Responde el rey (1)
a Ant.º Perez

1 Tiene razon en esto, aunque creo que ha ido bien, porque se desengañen con la respuesta.

Dize Antonio Perez al rey.

Yo añado lo rayado y creo que combernia

Vi anoche a Velez, y comuniquele el papel de Matheo Bazquez. Està muy escandalizado de todo, y de que se apriete tanto a V. M. que aya de sacar los spiritus del cuerpo. Quanto a la respuesta platicò en algunas formas en que pudiera y de traves: pero por no cansar a V. M. dize que podria ser la siguiente.

Responde le el rey

2. Es muy bien, y hame parescido, quitar y añadir lo que vereys..

Siguese lo que le embiò Ant.º Perez ordenado al rey para que respondiere a Matheo Bazquez.

Para con vos, yo è entendido ya de donde hà procedido este caso

(2) Pero de manera que no lo puedo decir (3)

Pues os aseguro que es bien diferente de todo esto (4) Pues no ay que hazer fundamento de lo que aquì decis; que es demasiada curiosidad, y juicios bien arrojados.

(5) Si no entendeis algo de esto traedlo a la noche y declararéoslo.

Añade el Rey
3. Condescendi yo harto, q. se hiciese por otra via para q. se castigase.

Añade el Rey
4. Aunq. creo q. el q. lo hizo tubo harto fervor i causa para ello.

5. habla con Ant.o Perez el Rey.

Segunda Parte

Y porque para maior informazn. de V. Senªs y mejor intelixencia de todo lo que de parte de Antº. Perez se hà presentado en su defensa serà muy nezesario y combeniente un pedazo de adbertimiento, dirè lo siguiente, pues es fuerza ya hablar tan claro como esto, de lo qual todo S. M. fue advertido por el P. Prior de Gotor en un papel que llevò para instruzn. suia, y informazn. de S. M. en la misma sustancia, y casi por los mismos terminos de lo que aqui se sigue.

Es de saver que por ser el Sr. D. Juan herm.º de S. M.

de tan Gentil natural, y Espiritu
y de tan grandes Esperanzas para
el Servicio y descanso de Su
Mag.d y beneficio de sus Reynos
deseo y procuro Siempre darle ministros
de buena intenz.n y animo, como de
ello tiene el mundo noticia. Entre
otras personas en vida del Principe
Ruy gomez de Silba, y por su medio
y Consulta se dio en la Guerra
de Granada por su Secret.o a Juan
de Soto (Secret.o que havia sido del
Reyno de Napoles) hombre cierto
para tal ministerio, particularmente
para Secretario. (1) de las Cosas y
Provis.nes de Guerra de mucho Ser

1. Deve atenerse las diferencias p.a el Secret.o de Estado quien habla asi

vicio y Esperiencia.
Sirvio en aquella Guerra

mucho y fuè su industria de
gran probecho. Ganò la gracia al
Señor D.n Juan en gran manera,
y esto havia causado algun reca-
to â Consexeros maiores, y en
particular al Principe Ruygomez
por yr descubriendo el Soto na-
tural inclinado anovedades y gran-
des cosas, y por haver sido el que le
havia abonado y propuesto: y asi
decia â Antonio Perez que era
menester purgar el Alma, como quien
creya del natural del Señor D.n Juan
que en la mala Leche y Consexos esta-
ria la Culpa, y Causa de lo que
no fuesse muy acertado en sus acciones
y advirtiò el Principe Ruygomez
a Antonio Perez, y â Juan de Escovedo

como a llegados hijos y amigos de Juan de Soto, y que intercedie-ron por el para esta ministerio que diessen à Juan de Soto algu-nas advertencias, y sofrenadas atentandole en su poder proceder.

Acabada la Guerra de Granada sucedio que el Señor D.n Juan fue à Italia con el cargo de la mar, y llevò consigo à Juan de Soto en el mismo oficio de Secretario, creciendo cada dia la gracia y confianza.

Corriente este tiempo y las empresas y Jornadas Gloriosas que el Señor D.n Juan hizo y ganò notorias al Mundo sucedio la del Reyno de Tunez. Sobre esto se ha de advertir

que se embiò orden al S.r D.n Juan despues de muchas Consultas y Comunicaz.n con el Consejo de Estado y con los Consejeros del ab[s]entes conformes todos en un parecer que se desmantelase la Cibdad de Tunez por grandes y combenientes razones del Servicio de Su Mag.d que no son de este proposito; de lo qual pueden tener noticia alguna de personas que deben de bibir Consejeros que eran del Señor D.n Juan en aquel tiempo y Jornadas, y los papeles de Ant.o Perez (1) uno de los Consejeros del Señor D.n Juan pienso yo que vibe que fue requerido y

1 D.n Miguel de Moncada q.e fue Virrey de Mallorca, Caballero valenciano

Solicitado de Juan de Soto
para que votasse el Sustento de
la Cibdad de Funez. cuento
cierto de saber, y respondio el
tal Consejero (que vibo oy) à
Juan de Soto, que mudase la
Cedula de su Entretenimiento
y Salario, que V. M. le daba
por Consegero del Señor D.n Juan
y que digesse que se le dava el Sa-
lario por votar el parecer de
Juan de Soto y seguir la
Voluntad del Señor D.n Juan
y no lo que su Consciencia le
dictasse, que el votaria lo que
le pedian de buena gana.
Y aunque el S.r D.n Juan
llebava esta orden, mantubo la

258 259
263

Cibdad y Reyno de Tunez y se hizo aquel fuerte, metien do en el fuerzas de las mejores de Italia de Cabezas, de Gente de Artilleria, de todas las otras cosas nezesarias, alo que se enten dio con fin y traza de susten tar aquella Cibdad y Reyno para el Señor D.n Juan por consejo de Juan de Soto. Y por este fin y causa se dejó de dar á saco la Cibdad, y perdió el S.r D.n Juan vna gran summa de la parte que como a General le tocaba.

Sobre esto se procuró con su Santidad de Pio Quinto de buena memoria sin dar

cuenta á Su Magd. dello, que intercediesse con Su Mag.d para que tubiesse porbien que al Señor Dn. Juan se diese titulo de Rey de Tunez, como se hizo el oficio con Su Mag.d por medio del (2) Nuncio desu Santidad y hallose ensu Mag.d facil la entrada á esta interzes. por haversido el promovedor prin cipal dela Liga, y haver suzedi do tras ella (siendo el Señor Dn. Juan General della) aquel glorioso suceso dela battalla y Victoria nabal queen Beatitud con su Gran Santidad y celo predixo pues dixo antes, Combattanno che vinciranno. como sucedió despues

2 Ormaneto obispo de Padua: Santo Varon

Su Mag.d por razones combe-
nientes no Concedio Cnesta de-
manda Satisfaciendo aella con
oratas y agradecidas palabras del
Amor que su Santidad mostraba
asu hermano.

Desde Entonzes se
Entrò En mayor recelo y cuida-
do delas Cosas del Señor D.n Juan
y dela persona de Juan de Soto
dequien se yba conosciendo tener
el animo mayor que ordinario, y
que porsu Consejo y traza fue
procurado Este offiçio, porq traya
muy presente Enla boca, y Enla
Consideraz.n El poder antiguo delos
Cartaginenses y el florido Imperio
de aquel Reyno, fue Su Mag.d

adbertido por Antonio Perez
1. Juan ordinario a predicar y no obrar. y por (1) Juan de Escovedo mas
en particular que lo havian
echo antes del incombeniente
que les parecia, que podria ser
con el tiempo la Compañia de
Juan de Soto cerca de su herm.º
porque demas de este caso parti
cular (que lo havian echo) antes
en combersaciones y comunicaciones
pribadas y ban hechando de ver
en Juan de Soto largos y altos
pensamientos y discursos poco com-
benientes al lado y consejo del
Señor D.n Juan, y al servicio
de S. M. y sosiego de sus estados
y Reynos. Y con el tiempo y por
adbertimientos de algunos otros

260 261
265

Mirándo al proceder de Juan de Soto pareció combenir apartarle del Señor Dn. Juan, ó darle Compañero que templase su humor, pero fue menester alguna maña è industria para que el Señor Dn. Juan nose disgustase

En fin se resolvió como cosa Combeniente que yà quenose podria deun golpe apartar á Juan de Soto del servicio del Señor Dn. Juan sin disgusto suio, sele diese secretario mas seguro, y para esto se tomò por traza, q. Juan de Soto sirviese de probehedor general dela armada, y Juan de Escovedo de secretario

como parecerà por papeles de Antonio Perez.

fuè despachado Juan de Escovedo à este Servicio con algunos favores y mercedes de Su Mag.d con particular orden y advertimiento dela Causa, y efecto, por que se hacia Eleccion de su persona para aquel Servicio y asistencia cerca del S.r D. Juan.

Comenzò à escribir con Satisfaccion alos principios de S. A. y handando el tiempo se le hechò de ver que no solamente nò cumplia con el fin para que se havia embiado, pero que se le lebantaba los pies y el animo como à Juan de Soto, y que metia en trazas de

262
266

mas altas, y de mayores incom-
benientes, y en particular
se hizo que se comenzaron á
tener inteligencias en Roma
para algun veneficio, y gran-
deza del Señor D.n Juan sin
dar cuenta a su Mag.d de ellas, como
consta de algunos de los papeles, assi
villetes como cartas presentadas
en la defensa de Antonio Perez
sobre uno de estos la
resoluz.n que su Mag.d tomò de em-
biar al Señor D.n Juan á Flan-
des, que admitiò su Alteza con
grande y presta obediencia, y des-
pachò á Juan de Escovedo, desde
Italia al Rey su hermano en
esta ocasion para cosas concernientes

al tal Cargo y Jornada.

Estando Escovedo en la Corte en esta Comisn. venia el Nuncio aviso à Antonio Perez que convernia que le viesen. fue Antonio Perez à ver lo que queria, y despues de Encerrados y con grande prevenzn. del Secreto, le dixo: Qui è un Escoda? respondiole Antonio Perez que devia de ser el Secret.o Juan de Escovedo dixo el (1) Nuncio este mismo es he tenido un Despacho de su Santidad con un Cifrado, y la sustancia de ello es, que haga oficio con S. M. por el Señor D. Juan en la forma y de la manera que Juan de Escovedo me lo pidiere

1. Y un le dixo el viejo q. toda la noche havia trabajado en descifrarlo el mismo de su mano p.r q. asi se lo mandaban en nre. de su Santidad

para que S. M. tenga p.r
vien que se haga la Empresa
de Inglaterra, y que el S.r
D.n Juan sea acomodado en
aquel Reyno. Y pidio a Ant.o
Perez, el Nuncio el secreto de
esto en la parte que trataba
de la Inteligencia del Señor D.n
Juan con su Santidad. porque
es desaber aqui que sobre estas
Ydas y venidas de Escovedo
á Roma ya se tenian algu-
nos abisos, por Carta del Co-
mendador mayor de Castilla
D.n Juan de Zuñiga, y de q.e
aunque llevaba nombre paten-
te de sus Comisiones tenia inte-
ligencias y vistas con algunas

personas particulares sin saber
el misterio dellas.

Bolviendo al proposito
Antonio Perez acauada la
platica con el Nuncio diò
cuenta à Su Mag.d de lo que con
el hauia pasado: de lo qual re-
ciuiò Su Mag.d mucha pesadum-
bre, y rezelo grande por sobre-
venir alo quele hà dicho de
las ydas y venidas de Juan
de Escovedo à Roma sin sa-
ber Su Mag.d el misterio par
ticular dellas, pareciendole que
deuia proceder dellas este parto:
y tambien por hauer comenzado
à entender por otros atrevim.tos
y licencias de Escovedo en su

trato no havererido mas acer
toda la Eleccion de Acevedo
quela de Juan de Soto, cerca
del Señor D.n Juan.

Haviendose per
suado en como se havia de
governar este negocio con grata
respuesta al oficio y intercesion
de su Santidad, y sin descon
suelo del Señor D.n Juan ni
rezelo de Acevedo deque se havia
venido a entender esta mate
ria, sin haver dado cuenta
della, primero a Su Mag.d
parecio a Su Mag.d que Ant.o
Perez dixese a Acevedo cuydad.te
lo que havia pasado con el Nun-
cio porque no se alterase. hizolo

Antonio Perez lo mejor que hizo para el Negociato de Escovedo, y descubrim.to de su animo y trazas, y concertose entre los dos, (Escovedo y Ant.o Perez) que se advirtiese al Nuncio, como havia de hacer el oficio con S. M.

Hizo el Nuncio el oficio y S. M. le respondiò gratamente mostrando estimar en mucho la voluntad y cuidado de su Santidad en vn oficio de su hermano, quedandole a su M.d harto cuidado del caso.

Estando en esto (1) aportò el Señor D.n Juan a España con dos Galeras sobre haverele

1. Iaun se yo vn cuento de movim.to del rey de alterar.n grande quando oyò la llegada de S.r D.n Ju.o à Barselona, entregarle hè à los memoriales q.s vos juntando, q.n no son de menos estimar y ni enseñan menos sus actos naturales q.s vna difinizion.

264 265 268

Escripto que en ninguna mane
ra viniesse, sino que desde Ita-
lia siguiese su camino á Flan-
des. llegado ala Corte dieronle
cuenta delo que pasaua Antonio
Perez y Escovedo, y comenzose
á entender en sus despachos para
el cargo y Jornada de Flandes.
y parecio á su Mag.d (viendo el
deseo de su hermano en lo de In-
glaterra para animarle ala Jor
nada y embiarle mas dispuesto
á procurar el concierto y acomo-
damiento delas cosas de aquellos esta-
dos darle esperanza deque acomo-
dandose las cosas de Flandes porla
traza y orden quese hauia resuelto
y viniendo los estados en quela

En que la Gente de Guerra E-
trangera, que se havia de Sacar
dellas, Saliese por mar, que
holgaria Su Mag.d que con ella
se hiciese aquella Jornada.

Partiò su Alteza como
todo el Mundo Sabe para Flandes
Sucedio En aquello lo que es noto-
rio, y lo demas que es à este pro-
posito Se dirà solo lo nezesario.

Los Estados no vinieron
En que la Gente Estrangera que
havia de Salir Saliese por mar,
y asi cesò la Execuz.n de lo de In-
glaterra En aquella traza y co-
iuntura; antes Se comenzaron
à alterar los Estados de ver que
el medio del Conciento y blandura

quesu Mag.d havia mostrado
querer probar tras los delas
Armas y rigor, nose siguiò, si
no quese entretenia la Gente
de Guerra Estrangera.

Pareceior que tras esto
se volviò desde Flandes alas inte
ligencias y medio desu Santidad
sin dar cuenta asu Mag.d dello.
para que con su favor se Enca-
minase esta Empresa, viendo que
se desbaratava porla traza que
S. M. havia permitido que se
hiciesse, por que el Nuncio embiò
enesta ocasion adecir a Ant.o Perez
segundavez. Que le deseaba ver,
fuè y dixole, que havia tenido
vn Despacho de Roma englo

hauisaban hauer llegado allà otro del Señor D.n Juan en Ci-
fra sobre lo de Inglaterra, pi-
diendo a su Santidad fauor para
ello, de (1) persona, Bulas, bre-
bes, dinero, y que asi se le hauia
embiado persona contodo ello.

1. Jaun conla imbesti dura del Reyno enla persona de D.n Juan como se entendio despues.-

Entendido esto por
Antonio Perez, advirtiò luego de
ello a su Mag.d para q.e estubiesse
prevenido quando le hablase el
Nuncio. hablole enla misma
conformidad, callando la parte
de hauer sido diligencia hecha
con su Santidad desde Flandes
p.r el S.r D.n Juan. Su Mag.d
le respondiò que era menester
mirar mucho este negocio y ver

266 267
271

como se emprendia, que fuese
de manera que se saliese con ello,
y que havia muchos dias que
no tenia cartas de su herm.do
ni savia como estavan alla
las cosas, y por aqui a este
proposito. Su Mag.d mando abi-
sar al Señor D.n Juan de esto.
y Antonio Perez escrivio pri-
badamente a su Alteza, y a
Escovedo abisandoles de lo que havia
pasado con el Nuncio y repren
diendo a Escovedo, como, y como no
havia dado cuenta de esta mate-
ria a su Mag.d y que el lo havia
acomodado como mejor havia podi
do. Pero de tal manera era esta
correspondiencia pribada de Antonio

Perez que ninguna cosa encu-
bria a su Rey; antes le mos-
traua (1) todo lo que a el le
escriuian y las minutas de
sus mismas cartas y respuestas
y su Mag.d las veya y enco-
mendaua de su real mano. De
todo lo qual y de los particulares di-
chos consta por un villete de
Antonio Perez, numero 12. en q.e
da cuenta a S. M. de lo que
hauia pasado con el Nuncio: y
por unas minutas de cartas
de Antonio Perez para el Señor
D.n Juan y para Escovedo de
siete de Abril de mil quinientos
setenta y siete, glosadas de mano
de su Mag.d que tratan de toda esta

1. Bien se ve pues entre ellas ay minuta de carta de Antonio Perez para Escovedo en q.e le escriuia Ant.º Perez bien licenciosam.te del natural del Rey, y el Rey lo leya y enmendaua como se refiere en la relazion primera.

materia porla qual se verà
tambien la repreension de
Antonio Perez à Escovedo que
se acaua de referir, y por
vna Carta de Escovedo de vein-
te y nuebe de Mayo de Seten-
ta y siete, la respuesta Suia ala
tal repreens.^n descifrada demano
de Fernando de Escovar, que
era la persona de quien con
Savidurìa de S.^r M. se fiava
la Confianza y cifrados, y des-
cifrados de esta Istoria y corres-
pondiencia.

Dexando aqui por vn
poco esta materia sucediò que se
tubo aviso por Carta de Juan
de Bargas Mesia, q.^e sabria

ala Sazon la Embaxada de Francia que iban y venian algunas personas despachadas del Señor D.n Juan á aquella Corte, y que aunq.e algunos dias estauan en publico sucedia que despues de hauer hecho á los que se volvian despachados, tornaban alguno dellos, y se metia y esta ba secreto en el retrete de Mon-neur de Guisa, y dello avisò Juan de Vargas, diversas vezes a Antonio Perez, como á Min.ro y Secretario de Estado, pareciendole caso de cuidado semejante inteligencia, sin tener aviso el de ella, y mas si Su Mag.d no le tenia y como S.u Mag.d no tenia dello.

tampoco cosa ninguna, sele
escriuio á Juan de Bargas
delo que podria descubrir, y con-
tinuo el avisar que aquellas
ydas y venidas se conti-
nuaban enla forma, y recato
quesolian, y aun llegó alo ultimo
á escriuir que hauia entendido
que las tales inteligencias entre
el Señor Dn. Juan y Monsr.
de Guisa hauian llegado á
particular confederazn. entre
ellos, con nombre de defensa
delas dos Coronas, cosa que dio
muy gran cuidado y alterazn.
a su Mag. y mas viendo que
nosele daua cuenta dello
y mucho mas haviendo

hecho prueva delas inteligen
cias que en Roma se tenian
sin noticia suia, y para cosas
y trazas mayores, sospechando
que no fuesse tambien aquello al-
guna imbenzⁿ y traza de que se
pudiessen seguir grandes incom-
benientes en detrimento del bien
publico y delos Reynos de su Mag.
Bolviendo alo demas
sobrevino esto sobre el gran
sentimiento del S.r D. Juan
de ver desbaratada la traza de lo
del Reyno de Inglaterra, y
considerando la inquietud que
trayan por esto, y por dexar el
cargo de Flandes, que con tanta
presteza se aceto desde Italia

y lo que sentian apartarse
de aquella Infanteria y Ca-
valleria vieja y la variedad
de deseos que trayan para dexar
aquello despues de desbaratado lo de
Inglaterra como se dirà luego.
Diò mucho cuidado lo de las inte
ligencias de Francia pareciendo
que devian de passar muy adelante
pues entre las trazas que propo-
nian era vna dellas conten
tarse con hir como abenturero
con seis mil Infantes y dos mil
Cavallos à Francia mas que con los
cargos mayores, y asi Su Mag.d
en vn Villete numero diez y
ocho, con el cuidado que esto le
dava, escriviò a Antonio Perez

tas palabras. á Juan de Bargas
será bien que animeis, y que sele
embie algo, y que de orden deque
no aya alli otros sino el.

Del sentimiento de
haverse desvaratado la empresa
de Inglaterra y dela poca
satisfaccion que del Govierno
de Flandes sobre esto les quedava
hubo grandes muestras y pruebas
por cartas del Señor D.n Juan
y del Secret.o Escovedo con ter
minos muy fuertes y apretados. En
particular por una carta de prim.o
de Marzo de setenta y siete
a Antonio Perez dize el Señor
D.n Juan. Que le va la vida y honrra
y alma en dexar aquel Govierno

Y que las dos primeras partes perderia cierto, si tardaua la resoluzn. y con ellas lo servido y por servir: y la terzera de puro desesperado yria a gran riesgo. Por vna Carta de diez de Hebrero de mil quinientos Setenta y Siete dize: que desbaratada la traza de lo de Inglaterra no savia ya en que penSar diciendo: que esta tan lastimado de este golpe que llega muchos ratos à imaginar en una (1) hermita, por que para seguir vn ordinario de la vida passada no lo consiente la brevedad de ella, ni se lo consentirà su propio natural avezado à conocer todas

1 Gran salto de Reino à hermita, de la poseè Reyno digo q. el q. le pretende otro mas peligroso y vajo puede y suele dar.

Su obligaz.nes y en esta misma
Carta và diciendo: Que resoluta-
mente antes de quedar en aquel
cargo sino fuere entre tanto q.
se probeè persona para el, no
habrà resolucion, que no tome
hasta dexarlo todo, y que se vendrà
quando menos se cataren aunq.
piense ser castigado à sangre
y và apretando esto tanto que
llega adecir sobre el salir de
allì. Que ha de ser por fas, ò por nefas
y que piensa venirse acà, Dios
dixo lo querrà; que su mano es
grande para todos, y que quantos los
que escribe à Quevedo (dize) mucho
podremos servir, y mucho aprobe
char y mucho ayudarnos: y pide

alò ultimo por una gran
buena obra su salida de
allí, por que le libraran (dize)
cierto de incurrir en caso de
desovediencia por no pasar por esa
infamia

De que se llamava la empresa
de Inglaterra nuestra traza consta
por una Carta de veinte y seis de
Mayo de setenta y siete del Señor
D.n Juan Antonio Perez en Cifra
y con renglones de mano de su Alteza
todas estas y las que se siguen decifra-
das de mano de Fr. Fernando de Escovar
en esta misma distancia yba el Se-
cretario Juan de Escovedo escriviendo
como parecerá por sus cartas, y en par-
ticular por una de tres de febrero setenta

y Siete. En que propone medios y trazas para dexar aquel Go-
vierno, y entre otras: Que ten
dria el S.r D.n Juan por mas hon
rrada cosa yr como abenturero
con Seis mil Infantes, y dos mil
Cavallos, a Francia, que el Govierno
de Flandes, y quando todo esto no
pudiesse ser bolverse a España y ser
Cortesano para governarlo todo con
los Amigos. Y dize Esquedo en esta
Carta: Escrivemos al que conserva, y
ayudemos al S.r D.n Juan donde le lleva
el Contento, y que si fuesse menester el
vendra a ayudar a las Trazas. Demas
de esto escribe Escovedo por otra Car
ta de su mano de tres de Hebrero de
Quiere decir Setenta y Siete: Que Silla (1) y Cortina

Era su apetito y que todo lo demas era impropio y que haviendose caido la otra traza, todo havia de ser Canzancios y miente: como parece por la misma Carta que está presentada. Es de advertir que Ant.º Perez yba siempre dando cuenta a su Mag.d destas Confianzas que del se hazian y respondiendoles con el disfraz de la misma y como quien hacia los oficios que se le pedian muy confidentemente y como que no descubria a su Mag.d el arte y traza de tal tratamento los Amigos escriviendole que el yba procurando encaminar su deseo y haciendo en las ocasiones muy buenos oficios sobre ellos, com

tratamiento de Infante, q. es cosa q. acometió D.n Juan a pretender So lozé: y bien se pue de creer q. cada uno quiere subir, Movimiento Comun como Natural a todos Verdad q. tengo de añadir aqui sin esperar a los Paralipomenos q. la Causa porq. fue huesped de Antonio Perez D.n Juan en su Casilla del Campo por alguno dias fue, porq. el Rey no quiso concederle el tratamento ni queria negarselo p.r q. la esperanza le llevase de mejor animo a acomodar las

Cosa de Flandes

Costumbre natural de principes sacar fruto de las esperanzas como ordinario de los q. se mueben por ellas, no hallarle por la mayor parte pasado el servicio, ipso q. el d.n Juan havia forzosam.te de estar en Madrid a dis poner algunas cosas suias privadas, y no queria entrar en casa de Aposento sino en Palacio

p.r principio de lo de tratam.to en Madrid hasta forma, p.a cobra esperanza de d.n Juan.

pareciera por muchos papeles de los suios, y en particular de los que hà allado por tres minutas de cartas suias para el Señor d.n Juan y para Escovedo de siete y quinze de Hebrero de setenta y siete glosadas de mano de su Mag.d y por muchos villetes suios para su Mag.d glosados de la misma y real mano que estan presentados, y en particular por el villete numero cinco que paresce de la calidad que es y al proposito de lo que se va diciendo se copiara aqui

de Infante se resolvio el rey en no entrar el y partiese d.n Juan à Flandes, p.r encesta de Ant.o Perez se disfrazase el engaño de la

278 274 278

Copia de un Villete de Antº. Perez para S. M. respondido en la margen de su real mano.

S. C. R. M.

Hoy me han dado esta de Escovedo, y cierto Señor que se me havia olvidado de leerla y despues la he visto y respondido lo que V. M. verà. Suplico á V. M. vea lo uno, y lo otro que todo, y el animo de lo inquieto. Y no tenga V. M. a burla lo que digo á Escovedo (que parece que V. M. me entiende los pensamientos) que assi es cierto: ó deverser, que no me supe el animo de condenarlos. Señor es menester escrivir y oyr de

de aquella manera para su ser
vicio porque asi se meten por la
Espada, y el hombre encamina
mejor lo que combiene para el
negocio de V. M. principalmente
y tras esto lo demas, como yo que-
rria quese acertase, y creo que
se podrà. Pero V. M. mire como
leè estos papeles, ques se me des
cubre el artifiscio, nole podrè ser
vir, y so habriè menester alzar
del juego que por lo demas vien
sè, que para mi dever y cons-
ciencia hago lo que devo en esto
y no hè menester mas Theologia
que la mia para alcanzarlo.

De mano de su Mag.d

Bien creo que teneis olvidò, pues como mela embiais agora, melo mostraredes antes, y conozco y entiendo muy bien de vos lo que aqui decis de mi, pero es de ver que no vengan à sospechar por ello. Yo he visto la Carta y si estais seguro deste mi temor, vien podrà yr asi. Vien beo que es menester escriuir de aquella manera. Alguna Cosa ay en su Carta que no entiendo: guardalda para mostrarmela mañana para que os lo pregunte. Y por haudar de Confesion hoy, y hauerlo hecho despues que os

fuistes de aqui, que segun handa
el Mundo me parece que es bien
menester, y tambien porno leerla
delante denadie, nola hè visto hasta
agora que es tarde y os la embio
parasi huviere de hir esta noche
pero yo nolo puedo responder hasta
mañana, porla Causa que hè
dicho dela Confesion, pero mañana
lo harè lo hare, Y porque estè amas
recaudo buestro papel dela respuesta
osle embiò para que le traigais
a mañana. Y creed que traigo esto
todo buen recato; y segun mi
Theologia yo entiendo lomismo
quevos, quenosolamente haceis loq.
deveis, mas quenolo haxiades
para con Dios ni para conel

el Mundo si no lo hiciessedes asi, y para que yo este bien alumbrado de todo, que es bien menester segun los enrredamientos del Mundo, y de sus cosas, que cierto me tienen espantado.

Tambien me dareis mañana esta memoria de Juan Andrea.

En esto remanecio Escovedo en España, cuia venida dio a su Mag.d mucho cuidado como parece por parte del por un Villete de su mano sobre una carta de Escovedo hecha en Santander de veinte y uno de Julio de setenta y siete que esta ya presentada en que dize su Mag.d menester sera

preveniximos vien de todo y darnos
mucha priessa a despacharle antes
que nos mate.

Considerauase tras todo
esto las licencias y atrevimientos
de Juan de Escovedo de mucho desa-
cato a su Mag.d de que consta por
algunos papeles de los que acaso le
quedaron a Antonio Perez y en
particular de los siguientes. a y
Sobre esto de mano de S. M.
en vn Villete de veinte y ocho
de Henero de setenta y ocho
lo que se sigue: Escovedo me ha
embiado ese pliego que penie que
era alg.o de bueno, y assi le abri
en el Camino. devio de querer lo
aun en el darme cuidado y desabrim.

por no perder la buena Cos
tumbre, y como en Madrid
deue de pensar que me le
dan otros, deue lo dexar para
acà y tambien he Sospechado
Si lo haze probar, Si en buestra
abiencia le respondria yo diferente-
mente que en vr̃a presencia, y por
esto hè acordado de embiaroslo.
Ay demas deste, otro villete
en que le dize: Que le embia
vna Carta de Esovedo para
que vea quan Sangrienta es, y que
cierto lè hà Espantado. Llamale,
papel descosido, que tambien està
presentado.
Ay otro villete de veinte

y vno de Julio de Setenta y seis

en que le responde Antonio Perez asu

Mag.d lo que le parece que debe

responder á Escovedo aun papel

suio muy descompuesto templando

Ant.o Perez porsu parte el enfado

de S. M. y con todo esto replica

su Mag.d con estas palabras desu

real mano: Cierto que si me dixera

de palabra lo que me escrivió, que no sé

si me pudiera contener, como lo hize

quando suzedió esotro que aqui decis.

Demas destos desabrimientos

por las lizencias y atrevimientos de

Escovedo, se hade considerar en parti

cular aquel Lenguage que traya

Escovedo antes de yr á Flandes. Que-

Siendo Dueños de Inglaterra
se podrian alzar con España
con tener la Entrada dela villa
de Santander, y el Castillo dela
dha villa y con un fuerte enla
peña de Mogro, alegando aqui,
que quando se perdio España, desde
las Montañas se recobrò.

En razon desto ay un
Villete de Antonio Perez para su
Mag.d por elqual constarà, que como
le llegauan al oydo las tales cosas
las ponia el, enel de S.r M. Perez
Eneltal Villete le acuerda estos
discursos y trazas, y le responde
S. M. Que muy bien se acuerda
desto, y quele parece que entodo
tiene mucha razon Ant.o Perez.

Diganme los Conse-
geros delos Principes
y ellos mismos, si son
estas malinencias, ò faci-
lidades de obligar.
Mal pregunte
q no ay Principe
supremo q no guste
esta vianda.

que asi no puede dexar de creerle quanto mas se oyole.

Otro El aproposito deque Su Mag.d embió a Antonio Perez vna Consulta del Secretario Delgado sobre la pretension que Ocovedo tenia deque se fortificase la Peña de Mezo y sele diese la tenencia della, pidiendole Su Mag.d a Antonio Perez parecer delo que devia se hazer y responder sobre ello: y El tambien aproposito deque en la misma Consulta del Secretario Delgado se trata de vnos seis mil ducados malgastados por Ocovedo, y nò enlo que S. M. havia mandado, sobre los quales dichos seis mil ducados dize S. M. desu Real mano. Y cierto fue delas

sus estas, y si no estuviera
adonde estas fuera neçesario
apretar aquello, pero el tiempo
requiere lo que aqui decis, y
disimular por aora.

Todo lo qual Conside-
rado por S. M. y la priessa q.e
el Señor D.n Juan dava a que
le volviessen a despachar al Secre
tario Escovedo, escriviendo en parti
cular dinero y mas dinero, y Escovedo,
parecio a su Mag.d que se pidiesse parez-
cer al Marq.s de los Velez D.n Pedro
Fa.do Fajardo del Consejo de Estado y
Mayordomo mayor de la Reyna D.a
Ana, y a quien se iban comuni-
cando todas estas Cosas que seria
bien hazer, y que resolucion se debria

tomar en tal estado, y apre
tura. hizolo Antonio Perez con
los mismos papeles originales.
hizose discurso sobre todo y con
ferencia de todas las cosas arriba
dichas.

De la variedad grande de
trazas que se trayan desde Italia
para veneficio del S.r D. Juan sin
comunicar.n ni noticia de S. M.:
Del sentimiento grande con que
havian quedado de la traza prim.ra
de la prueva que hicieron segunda-
vez con su Santidad desde
Flandes para el mismo efecto
sin dar cuenta dello a S. M.:
Del deseo de dexar el Govierno
de Flandes viendo desbaratad

lo del Reino de Ynglaterra:
Delas inteligencias secretas que
emprendieron en Francia sin
savidurria de S. M.: Dela traza
conque salieron deque tendrian por
mejor yr como abentureros con
seis mil Infantes, y dos mil Caba-
llos á Francia, quelos cargos mayores
Delos terminos tan fuertes delas
Cartas del Señor Dn. Juan de des-
consuelo y de desesperazn.: y al fin
parecio quetodo esto se podia te-
mer vna gran resolucion y execucn.
de alguna gran cosa, en perturbazn.
del sosiego publico, y dela quietud
delos Reynos desu Md. y en
perdizion del Señor Dn. Juan
dexandole correr mas tiempo asu

lado al Secretario Ceoveda.

Bolver adespachar al Secret.º Ceovedo parecio que nosseria combeniente teniendo tanta prueva denunatural y desus trazas y imbenciones, y mas hir dando Oras ya tan adelante y para Saltar alguna dellas en Confusion detodo. Entretenerle mas tiempo teniase por dificultoso porque no era leydo nada, y el Señor D.n Juan Solicitava mucho su buelta y su despacho, y aun con Sombra y rezelo ya dela dilacion pareciendole mas que hordinaria y necesaria para lo que podia pedir la resolucion delas cosas patentes aque vino, y aunque Se hizo Con considerazn

si seria bien mandarle pren
der Juridicam.^te tubore esto por
gran (1) incombeniente por razon que
el Señor D.^n Juan no viendo luego
la Causa particular dela prision
no entrase en sospecha de ser por
tales cosas, y sucediere alguna deter
minaz.^n y execuz.^n grande.

Y que asi loque com-
benia y loque demenos incombe-
niente seria, era que con algun
Vocado ô otro medio qualquiera se
saliese detal embarazo, y aun en
esto con el maior tiento posible
deque el Señor D.^n Juan pudiese
sospechar que fuese procediente de
la verdadera Causa y motibo,
sino de alguna venganza y (2) 2.º Bienela

(1) fue demanera esto y el cuidado q.e al rey le daua esta execuz.^n p.r la alteraz.^n y el golpe q.e podria dar á D.^n Juan aquel caso q.e estaua concertado entre el rey y Antonio Perez muy encerrado, q.e si fuesen presos los executores dela muerte de Escovedo q.e el seles hechase acuestas y tomase la posta y huyese á Arag.^n como mal hechor huyr por esto se tenia por bueno. huyr dela violencia de un Juez apasionado se ha tenido por delito. No se deuia de acordar detal concierto quien se enosa de esto otro.

arrimaron del
pues à aquella
Señora.

Ofensa particular como se verà por muchos delos papeles de Antonio Perez, y aqtas alo menos por vn Billete del ant. Mag.d delos presentados, numero quarenta y nuebe. donde Su Mag.d dize tratandose del remedio, y Expediente que se tomaria enla demanda que se hacia contra Ant.o Perez sobre latal muerte, digo que dize estas palabras Su Mag.d Que mientras se puede escusar que lo que se hà hecho, no hasido con interbenz.n suya, serà bien que se escuse.

Y detal manera juzgò el Marq. delos Belez ser combeniente latal resoluz.n que decia Que conel Sacramento enla boca

se le

pidieran parecer cuia vida y persona importava mas quitar de por medio la de Juan de Escovedo, ò qualquiera (1) otra de las mas perjudiciales, votavan que la de Juan de Escovedo; Con encarecimiento aun mas (2) fuerte y particular cosa que dijo el Juebes Santo à Fr. Fernando de Escovar en Alcalà donde ala sazon estaba Antonio Perez cinco dias antes que matassen à Escovedo, como el mismo dia lo refirio el dho Fr. Fernando de Escobar.

1. El Marq. nombrò la otra. Esto y el encarecimiento

2 Mas fuerte saldrà en los peralipomenos.

Terzera Parte.

No es fuera de proposito decir agora algo dela persona de Ant.º Perez, y del estado de gracia y mercedes enque se hallava al principio desu prision, y antes della. Dize pues Antonio Perez hijo de Gonzalo Perez Secretario unico de Estado de S. M. que sirvio al Emperador ntro. S.r y a su Mag.d del Rey su hijo quarenta años, como el Mundo sabe, demas delos servicios desus pasados, hechos alos Reyes Catholicos, deque tiene muchos testimonios, que hà treinta años que el le sirbe no (3) introducido desu Padre, sino (1) traido

3 Aviendo q. el Padre nole queria para aquella Corte, como q. le conocia, y an tebeya el humor enque hiba a dar.

por mandado de S. M. a su
servicio, y dexando la corte
de sus estudios con que yba ca-
minando con mucha esperanza
de llegar por aquel camino a
buena fortuna. Que aunque
de esto no se puede presentar
testimonio cierto por (2) cierto
se puede tener que fuera bue-
na y larga fortuna ventura
pues en lo que no tenia comen-
zado a emplear aquel pedazo
de su edad, que fue en otro camino
y con tantos maiores impedimentos
de la embidia, llegò a lo que el
mundo sabe. Este Ant.º
Perez a todo este tiempo que
dize que sirbe a su Mag.d

1. Pero p.r informaz.n del Principe Ruy-
gomez de Silba, hecha al Rey de q.e
Gonzalo Perez tenia un hijo criado
mui aproposito p.ra su servicio, por
havérle traido desde 12 años, pere-
grinando por diversas tierras
y naciones, embuelto siempre desde su
Niñez entre lo mejor y mas grana-
do de las Cortes y Provincias por
donde andubo: por mandado del
Rey fue trasplantado a la Corte.
Pero q.e entrò con poca ambicion
de ella en ella: y diversas veces
aquel q.r ocasion se procuraba sol-
tar de aquel captiberio, p.r q.e su
genio adivinando, le tiraba de la
dehesa. Bien se puede ver por
diversos villetes suios al Rey, res-
pondidos de su mano, bien q.e andan
de retenerle, y p.r las palabras q.e
Antonio Perez, se atrevio a dar
en este Memorial a los Jueces en su tiempo
en medio de la prision. Vean las
rayadas al fin de este memorial.
Pero q.e es menester este testimonio
si el Rey se lo escribia cara a cara?
1 No sirbiendo a otros, como suelen
los mas, q.e suben a tales grados:
consideracion para saber, mas
de una profesion el q.e tubo Padre
y no Amo p.r Maestro, porque se
abre mas el Padre al hijo, q.e el Amo
al Criado. como se aprende mas man-
dando q.e sirviendo.

2 Podria ser no mala prueba
de esto el discurso de su fortuna, y la
benturа q.e Dios ha ocupado en resis-
tir a tantas persecuciones y violencias
con tanto y tan cortoso govierno
y con tan notables favores, no haviendo

deXar ocasion para otro Camino facil de creer sin razon natural. Que el Curso del agua como el de las demas Cosas naturales, si le cierran un Camino, toma otro.

Como, y con qe Satisfaccion Suia y comun, remitelo al general Juicio, y el tenia demano de su Mag.d para esto los mas calificados Sentim.nios que vasallo de su Suerte pue-de haver tenido en muchos Siglos. Dize mas que en el discurso de sus Servicios Se ofrecieron diversas ocasiones mas que ordinarias como agora Se veen parte dellas, porq.e a su Mag.d le parecio haver Causa y obligacion de hazerle algunas mercedes, extraordi-narias.

(+1) Entre otras fue Servido hacerle la del oficio del Secret.o

(+1.) Porq.e no se piense q.e refiera Antonio Perez Sueños, aunq.e si lo fueron como todos los favores dela fortuna, quie-ro poner al lado dela parte de su memorial dado en el Juicio de Aragon, copia de un villete Suio para el Rey en q.e sin escribir-le el palabra del oficio del Secretario Varg.s q.e le havia dado, y de cuias expedicion tra-taban el Marq.s delos Velez, y el Cardenal de toledo, por orden del Rey, le escribe el Rey aproposito de-

283 284 288

Diego de Bargas juntamente
con el que le tenia de todo el Estado.
De esto consta por papeles y Consul-
tas del Mag. de los Velez q. fue
el Mismo de ello, por informar
el Ilustrissimo Cardenal de toledo
y por diversos papeles y villetes
de su Mag. que le fueron tomados
con los demas papeles, aunq. acaso
le han quedado algunos por donde
se puede ver la verdad de todo
esto vien bastantemente. Y aunq.
por la liberalidad, y grandeza de su
Mag. fue en ocasion de Con-
sideracion de servicios parti-
culares y sin pedirlo Antonio
Perez. Despues de dado que ya
era cosa propria de su Mag.
por lo que le parecio combenir

de las palabras q. luego severan de
Antonio Perez, de melancolias y de
la poca Confianza en q. vivia
animandole y esforzandole, y
le solicita el mismo Rey a q. se
prive alo de aquel oficio q. le havia
dado. En q. son de considerar dos
cosas: La una, q. creo vien des-
pues de la muerte de Escovedo
y en tiempo de la carga q. le
davan por ella sus enemigos, y
entre ellos Matheo Vazq. La
otra q. devian de ser tales las
prendas y meritos de Ant.o Perez
q. tratava con el con tal fami-
liaridad, q. le hiciese al mismo
Antonio Perez parte en aquella
gracia, como el Rey el todo de la
muerte) Solicitador de la misma
q. le havia hecho. Lo demas q. con-
tiene la respuesta del Rey q. va
rayado, es q. Ant.o Perez havia
escrito al Rey q. havia entendido
q. Matheo Vazq. pretendia la
Secretaria de la Inquisicion
q. havia vacado por muerte
del Secret.o Zurita, en tiem-
po q. el Rey tratava de hazer
demonstracion con el por la ofensa
de aquel Pasquin. Y deciale Ant.o
Perez al Rey, q. seria bueno q.
en medio del enojo, y enfado
de su Mag. recibiese merced
el ofensor. Quen tal fuese
el merecedor y acreedor ha-
bria de esperar lo contrario.
A villete de lo q. se sigue
Ponderele todo, aunq. no sea
todo de este proposito; Lo uno, lo q.
porq. se vea la variedad de negoz.
y Confianz. q. con el trataba.

S. C. R. M.

De Portugal no he tenido cosa nueva. Asi suele ser siempre detenerse un dia, o dos mas lo q. por esta via secreta viene. A la mañana lo espero si ha avido algo.

Al Presidente escribire lo q. V. M. manda, esta noche. Que no traigo brazos ni pluma q. no me pese como yerro, viendo lo q. passa. Lo de Portugal he leido y sacado los puntos q. pensara en estas cosas. Y oy leere los pareceres de ayer, para lo q. V. M. me mando.

Respondele el Rey a la mano de su mano lo siguiente.

a su servicio de querer reformar el oficio de Barz.ª mido de parecer en querer q. Ant.º Perez dexase el tal oficio, y despues de algunas demandas y respuestas se siguio lo sig.te

Que Antonio Perez se quedase con su oficio de Secret.º de Estado, y que se le ayuntase lo que el Secret.º Zayas tenia.

Creo que llegó anoche el Correo de Portugal, y asi me parece q. lo dixo oy D.n Diego de Cordova, y de esta manera no me espanto que no viniessen oy las cartas, pero vendran mañana y veremos lo q. combendra. Que un poco inclinado me voy a entretener lo de las armas si se puede. No tener porque en verdad (Respondele a lo q. dixo q. no traya brazos &c.) sino por estar muy animado y esforzado. Y dad priesa a lo de la Secretaria de Italia que lo querria mucho tener acabado antes que venga Granvela q. debe ser desembarcado segun lo que dize el Prior; y mas por concluir luego lo demas (Mas que espeñezes trayan estos villetes.) Y asi dad priesa a ello, y lo que aqui decis está bien. Y en lo demas que decis en esotro papel es asi q. el de Chinchon me habló en Aranjuez en aquello de Zurita, diciendo que por lo que deseava, era por gozar lo de Sevilla que sin ello no podria, y dixome que el Cardenal me escriviria sobre ello, y no lo ha hecho hasta agora. Y yo le dixe q. quando me lo escriviese, veria lo q. combendria. Y en verdad q. os lo pense decir, y q. siempre olvidó hasta oy q. vi el papel del Cardenal. Yo le responderé mediendole parecer como decis (aunque Ant.º Perez le decia como se havia de escapar de la demanda q. el Rey le decia, q. queria ~~decir~~ seguir su parecer, (como vos decis, dize) pero por peligroso estado tengo de un Privado del Rey q. su Principe le tenga respeto). Y vos no os congojeis ni os dé nada de tal cosas, y creed, q. se ha de hazer todo muy bien, y demonos priesa a ello. q. muy bien será, y con esto no ay mas q. decir quanto a esto. Fran.co

Que demas de esto se le die-
ren todas las Provisiones
y Consultas de Cargos, y ofi
cios de Guerra.

Asi mismo le pro
metieron en nombre de su
Mag.d el Cardenal de Toledo
y por otro personage grande
que vive, quatro mil Ducados
de Renta, ofreciendose ellos p.
fiadores dello, y diciendo ellos
que lo hacian asi por manda
do de S. C. M. como ellos lo
podran decir. y Antonio Pe-
rez tenia papeles dello muy
calificados, de que le han que-
dado todavia algunos de mano
de S. C. M. y de los dhos perso-
nages

de Ybarra me hà embia
do lo que aqui và de lo q̃ os dixe
ayer, belde luego, y abisadme
lo q̃ os parecerà, porq̃ si se hu-
biesse de hazer combiene la bre
vedad. Pero tambien ay q̃ mi-
rar en las condiz.nes q̃ pide, y
si se puede fiar del eß.o,
q̃ palabras de confianza?
pues del Consejo de Guerra era)
estas Cartas de mi hermana
y de su hija la Reyna de
francia me ha dado la Reyna
Veldas despues a bu.o plazer
y no serà malo sacar los
puntos dellas, con las de-
mas q̃ teneis q̃ seria bue
no verlos, mas no se pue
de con tanto. Y vino cre-
eran q̃ este villete es verdad.
yo presentarè el original
del, y de otros mas escre
chos en poder de algun
ell.mo del Rey soberan
no, y a otra impresion
si esto no bastare, se
ñalarè el nombre y
lugar, para q̃ el q̃
quisiere hazerlos
ver, pueda original-
mente. Y se vaya
fuya el ojo, si el oydo
no basta —

que hè dicho bien bastan
tes, que nolos hà presentado
por que no es deste proposito.
Tambien le hauia
dado el Oficio de Protono
tario de Sicilia, que vales
mas de Doze mil ducados
esto en Consideraz.n particu-
lar de algunos millares de
ducados gastados en cierto Ser
vicio de su Mag.d de lo qual
se hà querido hazer aqui ad-
bertimiento a V. Señoria, a fin
que se vea como despues dela
muerte del Secretario Escovedo
y Comenzadas yà las Deman
das contra Antonio Perez
sobre ella, S. M. trataba

de hacerle mrds. extraordi
narias, como a persona de ene me
rita fuera de su Servicios corri-
entes y ordinarios por Consi
deracion de otras fidelidades ex-
traordinarias y meritos ma-
iores en mucho Servicio suio
y sosiego de su Reinos, corrien-
te todo esto y en el maior estado
de Gracia y en el mas vibo
grado, y meritorio de Servicios
Sucediò lo siguiente.

La primera prisn.
que hà onze años con nombre
de amistades de Matheo Bazqz.
como pareciò por Cartas firmadas
de su Magd. para grandes de
Castilla, procediendo la Causa de

aquellas pesadumbres de su bendito Padre, y Papel que se hechò a Antonio Perez, y Su Mag.d lo viò y leiò y tubo en sus reales manos reconosciendo a poco mas o menos cuio era, tan ofensibo que Su Mag.d tratò con el Cardenal de Toledo y con el Presidente de Castilla D.n Antonio de Pazos dela demonstracion que seria justo hazer sobre ello. Sobre esto puede mostrar tambien Ant.o Perez papeles demano de su Mag.d en testimonio dela verdad que refiere, y del enfado y sentimiento de Su Mag.d sobre ello, pero no es de este proposito mas que el tocarlo

para que se vea que el ofendido
fue el Reo y el Castigado.
Tal puede un mal Consejo de
Ministros en ofensa de la Jus-
ticia y de la authoridad de los
Principes. Prision Señores que
espantò al Mundo por haver sido
con la mas nueva y escanda-
losa demonstracion que jamas
se hà visto: y que con ha-
ver Su Mag.d firmado de su
nombre la Causa de ella, y ha-
ver sobrevenido en compro-
vacion de ella, tomarle D.n Rodrigo
Manuel Capitan de la Guarda
por orden de su Mag.d pleito me-
nage a Antonio Perez de amistad
con Matheo Bazquez (1) Castto.

V. Deuelo decir porq͂ el Acto del pleitomenage, no le pueden hazer ni recivir sino Nobles.

bien Contrario al del torm.to y potro) no basto para que el Mundo dexase depeniar hauer sido por Causas delas mayores y postrimeras, que es uno de los primeros y mayores Cargos de Conciencia, que desu prision y del estruendo dello ha resultado. Estando preso Antonio Perez se hiba haciendo Informaz.n secreta en lo dela muerte de Juan de Escobedo contra el, como constara del proceso Criminal ante Ant.o Marq.z demas delo que en vida de Antonio Perez (digo quando estaua, en el servicio y gracia desu Mag.d y esto mucho maiq.

nunca por este mismo (Servicio)
antes de su primera prision se
havia Comenzado à intentar
con S. M. y aconsejar con-
tra el sobre aquella muerte. De
lo qual tenia el muy buenos
testimonios de mano de su Mag.
y Carlos Villetes que de la
toma y saco general de sus pape-
les a caso hà topado, (por pro-
videncia de Dios cuydador de
los Inocentes, y Celador de su
Justicia) parecen muchas ver-
dades, que nunca havia sido crei-
das, y que como el acusado, era
Consejero de su Principe de las
mismas cosas que contra el se em-
prendian, como Consta esto tambien

por Villetes Suios, y de su Rey de muy bastante prueva que tiene presentados. Y lo que mas prueva y deve admirar que se hacia con tanto Espacio aquella Informacion. que Entre Examen y Examen de testigo, y testigo paraban (1) años y ubo termino y Espacio de Cinco años sin hacer ninguna diligencia como Constarà por el mismo prozeso, si le quieren dexar ver en Castilla. corrite. Esto con tanto Espacio se tomò otra Vereda de persecucion. y prueba que fue la Visitta del Ministerio y oficio de Secretº de Estado, y fue Juzgado (2) y

1. Dexianlos de Engendrar, o hacerlos debaxo.

2. No Juzgado

Condenado tan rigurosamente
como el Mundo sabe, con
ser todos los Cargos tales, que
á Juicio de (3) gravisimas
personas en Ciencia y Con
ciencia no podia ser condenado
en la minima parte (por no decir
que en ninguna) como lo de-
cian los mismos. Pues quanto
a los dos ultimos Cargos del Se-
creto y Cifras demas de ser
Cargos generales, se puede
agora ver qual fue la Probanza
que huvo sobre ellos, pues
haviendo embiado todo lo que
Enerto han pedido contra Antonio
Perez del Proceso de la Visita
parece que no solo no havia cosa

3. En la primera relacion dize ya, que el uno era el Cardenal Quiroga. En otro dia dirá, que era el otro: que por que vibe no lo dize agora.

ni Culpa para Condenar.
ni para Cargo, pero para
mucho merito y prueva
desu fidelidad y fineza
Enservicio desu Rey. Y lo q.
no es de pequeña Consideraz.n
hauerle tomado la visita en
la opinion del Mundo en
Estado del disfauor y desgracia
desu Rey, y despojado sin car
go ni descargo desus oficios
y honores, deuiendoser resti
tuidos en Justicia, y en
Consciencia ensu primer Estado
para que en igual grado se pro-
cediera conel, como con los
demas visitados. Y Sobretodo
esto haueriendo Juzgado y Condenado

289 280 284

por Juez recusado: que era Rodrigo Barq.z Sin ser prim.xo juzgadas las Causas de recusaz.n y lo que mas es haversido Condenado en pena personal que fue reclusion en su pers.na p.r algunos años como es notorio en que de derecho no lo podria ser por Juicio de visita, sino en Juicio plenario.

Despues de haver salido como esta dicho el Juicio, y Condenaz.n de la visita, y estando recluso en la Fortaleza de tu-rregano, deseo venirse a este Reyno de Aragon donde S. M. estava entonces a pedir Justicia viendose muy mal tratado y afligido

su persona, y la de su muger
y hijos, y todo su Caudal de
honor y hacienda, assolandose,
y destrozandose, y S.r M. ausen
te del Reyno de Castilla, y el
Juicio de su Causa en manos de
Ministros tan apasionados que
no hubo rigor ni destrozo que
no se intentase y executase en
las personas de Padres hijos y
Criados y Amigos, y en toda su
hacienda. De tal manera corria
la pasion que se embargò por los
Alcaldes de Corte la renta
Eclesiastica que el hijo niño q.
tiene, D Gonzalo Perez, como consta
oy en dia p.r el mismo embargo
y desembargo original. De que

deseava venir à Aragon
alo que hè dicho es buena
prueba haverse echo Ant.º
Perez entonzes, como contra
manifestar aprehencion
y secreto, y esto en
confusion dela embidia y
malicia deque Antonio Perez
buscava Justicia, y no Reinos
estraños, sino es que fuese
esto mismo la causa desu
prision y estrechura nueba
de entonzes, como se dixo
y corrió por españa; Juzguen-
lo algunos delos que viben, p.
queno viniese, como Aragones
à Cortes apedir Justicia de
sus agravios. De donde resultò

que desde aquel alboroto
mientras duraron las Cortes
de Monzon, y estada de su
Mag.d en este Reyno, le
tuvieron con grandes prisiones
y estrechuras en poder de un
hombre tan cruel, (el Lic.do
Torres de Avila) que se alabava
de haver dado a mas de mil
personas tormento. Este fue
su Guarda, y le tubo en par
ticular con dos pares de Grillos
Noventa y tantos dias, pen
sando que servia á S. M.
como si maltratara à Bar
barrosa, ó à Aluchali.
En esta misma ocas.n
y por la misma razon sucediò

aquella mui Estrecha prision
de d.ª Joana Coello su muger
y de todos sus hijos Niños
todos. En ella le pidieron
los papeles privados y descar
gos de su marido, con sombra
de (1) amenazas, por no decir
(aunque pudiera) amenazas
reales, fuera dela notoria ame-
naza dela opresion de tenerla
presa y pedirle en tal descarga
Estado los descargos del marido.
Endandolos, (ojo Señores aesto)
fue suelta dela prisⁿ. como consta
dela Carta segunda de mano de
mano del Confesor de V. M. p.ª
la misma d.ª Joana, que està
presentada en esta Causa, donde

1. Jemil Estomago de Alma devia de tener el religioso q. esta fue el mismo. Diolo p.ᵉ fr. Diego de Chabes q. le pidio a d.ª Joana los papeles de su marido, y le quisò la defensa Con q. quedaba de Conellos—

Se verà que con aviso del Reino delos papeles vino la libertad desuperssona.

Devese mucho Considerar que haviendo que dado Antonio Perez juzgado detodo lo que era ministerio de Criado de S. M. con la Visita y Condenacion que se hà dicho segun todo derecho humano y divino, justa, ò injusta, ya nole quedava deque dar cuentas deculpas de oficio, sino delas personales, pues nadie segun todos derechos puede ser juzgado mas devna vez, sobre vna Cosa, y que paralas tales quando las huviera à Criado

tantos años y entanta va-
riedad deprisiones detenido y
afligido, y nosolo el, Sino su
muger D.ª Joana Coello, y
sus hijos diversas veces, sin
aquella prision que espantò al
Mundo avista dela mas Na
ciones del Mundo en medio
dela mar, y dela Ria de
Lisboa yendo apedir Justicia
porsu marido. Donde es de
advertir mucho que V. M. como
Principe tan Christiano, y por
los oficios quela Mag.d dela
Emperatriz hizo consu gran
piedad Christiana con el Rey
nro S.r Su hermano Sobre aquel
acto, conosciendo elrigor q. havia

hechos con vna muger mal pa-
rida, y portal Causa, ya que
estaua recuida la lastima
mandó S. M. decirle que se
voluiesse á Castilla, embian-
dole aprometer por Santoyo
y Rodrigo Bazquez en nõe
de su Mag.d por medio del
doctor Renoifo Padre de la
Compañia de Jesus. (que ala
sazon estaua en Lisboa soli-
citando los negocios de Ant.o Perez)
que en voluiendo á Castilla su
Mag.d despacharia los negocios de
su marido. De lo qual mostró
Rodrigo Baz.z Villete demano
de su Mag.d al Doctor Renoifo
como puede constar por Cartas del

mismo Religioso y por su
dicho. Con todo esto y sobre
tantos terminos y palabras
nunca se llegava a resoluz.n
ni señal dello, ni aun de
fin de tantos travajos, ni a Jui-
cio plenario ninguna de sus
Causas, antes se les iba diziendo,
que Callasen, que sufrie-
sen, que no pidiesen Justicia,
que pidiesen misericordia, que
se humillasen. Y aun se llegó
a decir por Ministros del S.r M.
y entre ellos por Rodrigo Vazq.z
(que assi lo dice el Padre Rangifo
como se vera por sus Cartas origi-
nales) que si (1) huviera mostrado
Antonio Perez mas luto que sin

(1) Porciento q. aunq. se puede Condenar el Vasallo, q. no se acomo-

de, y temple conel humor desu Principe: nose si es mas de Condenar (salbo el respecto delos Principes) que ellos no disimulen, y paresca ser la inclinasion del Criado, quando es indiferente de su Naturaleza: y quando el Criado vale algo para algun Servicio, como se haze con qualquier artifize dequien se usa, y aun del musico con ser para sola la recreacion.

duda ninguna S. M. le huviera buelto asu lugar, y aun a mejor. Cosa que hà corrido por boca de otros, y que la Causa de Asotravacaos de Ant.º Perez era ser Galan y lustroso, y no handar con un Saco y Ceniza Cuviento. Como tambien pareceria por el Proceso Criminal dela muerte comenzado à hacer en Lisboa onze años hà, en que estuvan reçividos testigos que no deponen en mas deque era lustroso Antonio Perez, Como si huviesse Ley, ni pena puesta contra lagala y (2) aseo natural de Cadauno, y como sila pudiesse haver en Cosa que desu naturaleza es indiferente

2. Y aun tiene mas devirtud politica.

Sobretantas novedades y va
riedades de Juicios, expresiones
de Demandas, fue traido alas
Corte con mucha anchura de
prision donde estubo con
ella Catorze meses como es
notorio, y aun tubo permiso
Secreto de su Mag.d para po-
der yr publicamente la Sema-
na Santa a Nra Señora de
Atocha alos oficios, y esto sin
interbenir enla Licencia, ni
el Presidente de Castilla, ni el
Presidente Rodrigo Baz.z en q.e
paresce que o quedava rastro de
la antigua gracia de su Mag.d
o que la Causa dela prision
tenia tan pequenas raizes q.e hiziera

tales permisiones de Gracia
Sin mas Consulta de Mi-
nistro de Justicia.

Hallandose en esta ma-
1. Nunca se tan tas prisiones en un preso.
nera despues fue (1) preso con
nueva demonstracion y rigor á
nueve de Junio de mil quini-
entos ochenta y nueve años y
sele puso mas al descuvierto la
Demanda dela muerte de Juan
de Escovedo a veinte y cinco de Agosto
del mismo año acavo de doze
años, Sobre esto dio en diez dias
su descargo hecho ya al descubier
to el cargo deaquella muerte, pro
cedido de proceso hecho Secretamente
en once años, Sobre no haver
en todo el recaudo para tenerle

225 286
300

pieso segun el Juicio delos Letrados quele vieron, quanto mas para tanta variedad de prisiones y destrozos padecidos, y como se puede ver por la probanza que ultimamente se hà trayd̃o de Castilla contra el. Donde si bien advertiran por ver la Cosa mas nueva que Jamas se aya visto, que se les mostrò alos Letrados de Ant.^o Perez el proceso cubriendo los nombres delos testigos, y leiendoseles apedazos. Sy puede ser bastante la Causa de tal proceso para tal novedad de vista del proceso, digalo Señores la Probanza que se hà Embiado contra

Antonio Perez, de Castilla, que con haverse despachado tras el toda la hermandad de la pasion, y de la embidia no hà llegado mas probanza contra el que la que se hà visto, tal que en si trae casi la defensa y descargos de Antonio Perez.

Estando la causa de la muerte en este estado le sobrevino orden (1) del Señor Confesor para que confesase la muerte, diciendole que con esto serian acavados todos sus travajos, pues esto era, y haviendo el fundamento de todos ellos, como se verà por la misma carta original que està presentada.

1 Ya se ha visto pr la Copia de las Cartas del Confesor pra Antº Perez, Cartas bien Catolicas Pero no es mẽ q basta para serlo.

296 287
301

Consideresse aqui Señores por Dios la variedad de los medios que usaban, y una Cosa rara, que con responder Antonio Perez al Señor Confessor, que miraseis si para todo y para la Conciencia de todos, y para qualq.r otro respecto mayor, seria lo mejor y mas dulze medio hazer amistades con la parte Contraria (todo Señores por desear Ant.o Perez que se Escusase de llegar a publicidad con tales materias y Sacramentos) y conser la resoluz.n de tal Consejo, como el del Señor Confesor, tan grande, se mudo tan facilmente y tubo por buen medio el del (1) Concierto que Antonio

256 / 283

1 Veinte mil ducados pagó por el Conciento.

Perez pre-puso. Con aprobaz.ⁿ del Señor Confesor se hicieron las amistades bien Costosamente, interviniendo en ellas el Almirante de Castilla, y con Lizencia del Presidente Rodrigo Vazq.ᶻ Juez dela Causa, como es notorio. y Constará porlas Cartas del Señor Confesor presentadas ya enla Defensa, y por otras bastantes probanzas. Porque se considere á cuyo cargo será el daño y perdida de hacienda recevida en estas amistades sin los otros mil daños emergentes y lucros cesantes detantos años, y entanta diversidad de cosas padecidas por Antonio Perez como Consuelo suio por ser en

~~287~~ 288
302

Servicio de su Rey y en
prueva de su fidelidad.

No puedo dexar
de advertir a V. S.ª en
este pais de un punto muy
importante para su Informa
cion, y para la Satisfaccion
de las Gentes, de no haver que-
rido Antonio Perez Confesar
la muerte, aunque el Confesor
de S. M. le escrivió lo que
está dicho, y de haver porfiado
tanto en nò llegar a declarar
las Causas della, aunque le
mostrava el Presidente Rodrigo
Vazq.z (2) un villete de mano
de S. M. en que declarava
su Mag.d haverse hecho por su

Estraña Confusion
y Contrariedad.

2. Tacel le havia
visto.

orden y mandado aquella muerte, y man
dava que declarasse las Causas
que Antonio Perez aun que
tiene tales prendas y ordenes
estava obligado a no darles
credito demas dela natural
obligazn. deque nadie se Condene
y mucho menos haviendo tan
poca, ó Casi ninguna probanza
del Caso contra el, que tenia
el de V. M. grandes prendas
y Concierto entre los dos que
se procurasse enquanto se pudie-
se escusar, quenose entendiesse,
que lo quese havia hecho havria
sido con intervencion suya
y asi enel Villete numero
quarenta y nuebe delos quese han

298
283
303

presentado en la defensa, dize S. M. estas palabras à este proposito, que por que se vea quanta verdad ha dicho en lo que se hà referido, referirà aquì las mismas palabras que son las siguientes.

Y mientras se puede escusar que lo que se hà hecho no hà sido con intervencion mia. bien serà que se escuse. Y dizele su Mag.d à Antonio Perez mas (1) Yes bien que vos lo querais, y lo procureis pues quando combiniesse otra cosa estoy yò en parar por ella; pero es bien probarlo todo antes. Y sobre esto dà, y torna

1 Valame Dios! es posible q. Rey q. tal escrivio aya dexado dela mano al aquien tal escrivio? Pero de què es este espanto? Que todos los oficios tienen por fin su venefisio y combeniencia

S. M. En un largo papel de su Real mano.

Considerese Suplico (Señores) de Gracia y de Justicia que devia hacer un Vasallo con semejantes prendas, y lo que hà padecido su Alma, su Espiritu, su persona toda en tanta Confusion y Contrariedad de ordenes, y si estava obligado tras la razon de su defensa natural a guardar antes la orden y Concierto entre su Rey, y el, dada en la mas viba parte de Confianza de todo este Caso? y si los Ministros que trataban de esto con el tuvieran noticia

propria, como las personas la Gloria, y se sirben en las personas, como los Artifices de los Instrumentos q. sobre el uso de ellos los arrojan de la mano. Y asi quando alg.n Principe exercita alguna virtud no es del oficio la Gloria: Como el fruto y lindeza de un arbol no de la tierra donde està plantada, sino del Arbol, de donde Guay del Reyno, q. le cae por suerte Rey, cuia persona se encuentra con el natural del oficio: como venturoso del Reyno, q. alcanzò Rey, cuio natural bueno benze al natural del oficio, y le honra con sus virtudes, como arboles de lindos frutos de la tierra donde estan plantados. Que arboles son los hombres, (arbol inberso; dijo el otro) y las virtudes los frutos, y el oficio y estado el terreno de la Tierra.

de Cosa de Estado, y dela obediencia quese guarda y sesa de guardar enellas, nosele hiciera nuevo Sino errar el obedecer. No deuen ellos Saver que vn Castillo, ô Fortaleza de importancia, nose hade entregar por mil Cedulas, ni firmas del Principe, que para ello Se presentasen mientras no muestran ni entregan el Contraseño, q̃ suele ser de ordinario vn medio quixarro, ô vna media moneda Conçede ala firma y letra real. Quanto mas hauia Antº Perez de anteponer Segun esta razon el Contraseño demanos

de su Mag.d y con tales y tan
estrechas palabras y prendas y
mas siendo lo contrario à esto
tan contrario à toda razon y
combeniencia por todas las mill
considerac.nes y siendo quiza en
caminado con fin de pasion par
ticular, alo menos consta hauer
sido consejo de (1) Rodrigo Vazq.z
(Antonio Perez sabe esta verdad)
el qual handaua bucando imbenc.nes
y trazas pareciendole que se yban
a acabar los travajos de Antonio
Perez para que entrase cada dia
en nuevos juicios por meter en
dilaciones nuevas la justicia de
Antonio Perez y el fin de tantas
miserias; pensando que con hauerle

1. Bien se prueba p.r lo q.e refiero en esta
impres.on q.e lo sauia
y leya una y otra
vez. No piense el,
q.e repito esto por
saborearme en su
su conocimiento, sino
por aconsejarle a el
y a otros tales q.e
deve de llebar esta
era, que no se aten
taren en tales consejos
y trazas de miedo
del Cielo, lo hagan
de verguenza dela
tierra q.e es mobediza.

341 305

tomado todos su papeles deque el dho Rodrigo Vazqz. y en dia tiene mucha parte en su poder y pedido a Da. Joana Coello su muger el Señor Confesor los Confidentes entre su Mag. y Antonio Perez (como consta por cartas de su mano para Da. Joana y por una Cedula del Nuncio Su Sa. presentada en su defensa) havia de faltar des cargo y ahogarse su Justicia. como si en semejantes y tan grandes negocios y de tan gran secreto y confianza pudiera pedirse la razon como en las cosas ordinarias. Porque en los secretos de los Principes, en que pudiere

y se descubre facilmte. lo que mas se encubre y se encaresa en ellas

dar el Ill.mo interpretaz.n
quesea licita, nose hade presu-
poner lo Contrario mayormente
en Ill.mo deministerios tan
grandes, y detan grande Con
fianza, a cuia simple palabra
quiere el derecho quese crea, y
mas precediendo sobre Oto el ha-
bersele tomado porla Justicia
a Casa abierta todos sus pape
les sin imbentario, y al cabo
detanto tiempo, y como si enel
mandamiento y orden desu Rey
y mas de Rey tan Christiano
tubiera el que meterse en mas que
la obediencia deuida asu Principe
siendo supremo como el suio, y S.r
delas penas delas Leyes dependientes

Solo de su Satisfaccion, ni del pedirsele razon ni cuenta delo que huviesse cometido por su orden.

Sobre tal Demanda deviniente y Sobre tales Consideraciones pecedientes, se informó á Rodrigo Vazq.z como Sobre proceso concluso, y Sobre perdon departe, y amistades hechas por tal orden, y por tales Consideraziones de no dexar cubrir Sacramentos mayores y en daño y de authoridad de terzeros era contra Consciencia y Justicia preguntar ni responder Sobre cosas diferentes dela pendiente Causa.

No se puede dexar de decir
aqui, (perdoneme mi inclinazⁿ.
y respecto nattural) vn Caso
mucho para Espantar ala
Naturaleza que Estando En
Estas prisiones debaxo del Juicio
del Presidente Rodrigo Vazqᶻ.
al principio del año de ochenta
y nuebe En la Casa de Dⁿ. Pedro
Zapata, le Embio apedir a Dⁿ.
Antonio Perez por el presentado
Juarez, vn religioso grabe
dela orden dela trinidad que
reside En Corte, que le aiudase
para la informazⁿ. que En-
tonzes se hacia desu abito
con sus Deudos y Valedores
de Segovia, diciendo quele siruiese

para tratar del Caso siendo
su prisionero como lo hizo una
noche, y aun le embiò a decir
primero Antonio Perez por el
mesmo Religioso y por un Ville-
te que señalase ora para berle
pero que havia de ser con Con-
dicion que no le havia de tratar
sino de su particular. tal havia
el natural y condicion de esta
persona. Suele aver Antonio
Perez una noche entrando (1) por Escalera y puerta Secreta
como es notorio. Tratose de su
negocio y tomò Antonio Perez
a su cargo escrivir a su deudos
de Segovia en aquella Ciudad
son de Calidad y de los mas

1 De manera q. a los
Jueces los mueve la
rueda del interes
propio.

1. Pues mas de lo q.
dize aqui Ant.º Perez
pasò, que para en-
dulzar Rodrigo Vazq.z
a Ant.º Perez le dio
aquella noche, cuenta
de quantos millones

Cortava la Armada, y sus prevenciones para la Empresa de Inglaterra, y las inteligencias en Francia, y la ayuda alos Ligueres hasta entonces.

hermanados) que mirasen lo que hacian y ayudasen al tal abito con las veras que era menester. hicieronlo los Deudos de Ant.º Perez en todo, asistiendo à D.n Juan de Avila Sobrino de Rodrigo Vazq.z que acudiò luego à ellos. y ala Solicitud del negocio. Yatreviose Ant.º Perez adar razon de esto poner parte de cargo contra la pasion del Juez, que tanto le hà lastimado La qual creciò en el por haverse entendido esta buena obra, y por haversele traido ala memoria con queca delos agravios que yba haziendo a Ant.º Perez por medio de D.n Josepe Perez del

Hierro, uno de los q̃ inter
vinieron en auidar a la
Informacion: y por ser verdad
tan grande que tiene papel
de mano de Rodrigo Vazquez
respondido con otro propio de
Antonio Perez, en que le da
las gracias dello, con la reveren
cia que pudiera hacerlo un
Reo a su Juez supremo. Pero
por esto nadie dexe de hazer
vien a sus enemigos (2) por
Dios, y (3) por confusion de
ellos. Sobre tal veneficio en
la honrra recivido de su pro
prio Reo, sobre estar ya re-
cusado el tal Juez Rodrigo
Vazq.z digo sobre haverla

2. La primera causa q̃ da p.ra hacer vien a los enemigos es christiana.

3. La seg.da sucna venganza, pero venganza noble de vencer q.e todos respetos el buen Conzepto.

Recusado, como està tocado
arriva en el Juicio dela
Visita, cinco años hà, y
esto sobre haverle pedido
el Señor Confesor entonces
antes de entrar en el Juicio
Causas de Recusazn. y haver-
la dado, y sobre haver que-
dado por su Juez sin averi-
guacion ni Juicio delas tales
Causas, sepan todos que (1) passò
por todas estas Consideraznes. dichas,
y respetos devidos à Dios
alas gentes, ala combeniencia de
estado y dela ley Natural.
y se arrojò, el y su (2) acom-
pañado à poner con un miserable
potro la persona de un Vasallo

1. Por cierto pr. con trapeso bastante de nobleza, quando le sobrarà, pudiera bastar tan mal reconocimto. de tal veneficio hecho à su Juez de su prisionero à su demanda.

2. el Lizend.do Juan Gomez.

y Criado que tan familiarm.te
y tan diversas vezes havia
estado á vista dela presencia
y resplandor dela gracia y real
persona de S. M. en mi
nisterio y comunicaz.n de negocios
muy graves, y confianzas tan
(3) hondas que no huviera caso p.te
grande y grave que fuera, que
no pudiera caber muy ancham.te
en ellas, quanto mas merezer
no ser puesto en tan miserable
estado y figura, sin ocasion
de pregunta de delicto personal
del paciente: y lo que mas es, q.e
executaron este fuerte rigor perso-
nas savidoras, sino delas
prendas grandes de Ant.o Perez

Con su Rey, alo menos del (4) lugar que havia tenido muy Cercano asu Real persona y sacado para el tal servicio no de lugar baxo ni de Pastor, ni de guarda de (5) piaras, sino de donde ha referido. Es mucho de Considerar, que todos estos onze años sin juicio formado â padesi-do grandes, y muchas miserias y destrozos en su persona, en la de su muger, en la de sus hijos niños en la salud, en honores, en oficios servidos de Padre y hijo tantos años, y contanta satis-faccion de todas naciones, en la hacienda, haciendose publica al-moneda de toda ella con tanto

4. Decho sa-bian los q̃ bastaba el vno (Rodrigo Barquez) para q̃ tubiesse por bueno el desta eng. q̃ Ant.º Perez le Communi-caba.

5 Algo deve de querer decir, el aq.n toca lo entenderá y lo callará sino es necio, y si no fuera muerto lo diriera. Que nadie se debe en no salir con mientiras.

Escandalo dela Naturaleza,
quele vendian Enella las
Camisas delos hijos Niños de
teta, nascidos Enla misma
prision, y del dedal y aguja
atrabesada Enla misma Vay
nilla, comenzada desu hija
mayor Dª. Gregoria apregones
publicos, y aquien dava mas
por ella. Hija cuio buen na-
tural y Valor mas que de
su Edad, hà descubierto la
necesidad y pribacion de liber
tad delos Padres para pe-
dir Justicia con mucha Es-
timazion Entodas desupersona.
Y lo que no Es menos de Consi-
derar, quenino era a dinero

no querian dar ala madre
ni alos hixos desus propios
Vestidos para Vestirse: Cosa
contra la Ley de hidalguia
y contra la obligacion devida
al Sexo demuger, y ala
Edad de Niños, y todo esto
Sin Constar de Sentencia.

Enfin Señores padecio todo esto Contodo el caudal deuna Familia Entera, hijos y Nietos todos ellos por Padres y Abuelos detodos lados de muy fieles Vasallos, y Criados dela Corona y personas reales. Quenose puede Contener la pluma En dexar de decir loquese Sigue, que demas delos

Servicios de Antonio Perez
y de Gonzalo Perez su Padre
y de sus passados, ay la Con
sideracion delos Servicios delos
Abuelos de D.ª Joana Coello su
muger muy para poner en me-
moria que sus Abuelos por su
Padre y los Abuelos por su
Madre fueron de tal manera
fieles a su Rey, que fueron
perseguidos delos (1) Comune-
ros en Madrid el año
delas Comunidades, y les derri-
baron sus Casas, y selas
Sembraron de sal, por se-
guir la fidelidad de su Rey
de que aun oy en dia ay testi-
gos de vista, y huvieron de

1. En verdad q algunos delos Ministros delas persecuciones destas tales personas eran descendientes delos perseguidores dellos, delos Communeros digo, Porque se vea el trueque delas Cosas humanas. Vase declarando mas esto en estas ympresiones en la primera Relacion

embiar sus hijos Niños en literas hacia Burgos para salbar a lo menos aquellas caras prendas de tal turbaz.n y peligro. Queda Señores una fuerte consideracion que Ant.o Perez fue tan perseguido y combatido con verle al lado del favor de S. M. por esta misma causa, como su Mag.d mismo de su misma real mano, lo dize a Antonio Perez por villetes presentados ya en su defensa, en medio de aquella mar tan sosegada de gracia jamas vista en persona de su suerte con el mas fresco ayre de favor

y prendas (como por los mis-
mos papeles Constara) deseò apar
tarse y meter en qualquier
union su pobre Casa y fam
lia temiendo la tormenta de la
Embidia, y conociendo los terri-
bles vientos y ~~tormentos~~ torbelli-
nes
nos de persecuz. que sobre el
venian de que aun tiene presen
tados villetes bastantes, y parti
cularmente parescera por el
villete numero quarenta y nueve
que deseo apartarse del Servi-
cio de Su Mag.d por no perder
con el lugar la persona y vida
y todo el Caudal. Lo qual huviera
el hecho si huviera creydo

alo que le decia su animo y razon natural sinole huvieran detenido la obediencia de S. M. y el respeto y credito devido alas prendas, y seguros que S. M. le dava, rendido á esto mas por obediencia, que no por no ver el paradero que podria ya tener segun la experiencia que tenia y la fuerza dela embidia y las subitas y arrebatadas turbaciones y mudanzas del siglo. Sobre tal estado de gracia y meritos personales de sus pasados, y sobre tales fidelidades, y sobre tales y tan varias y largas prisiones y sobre tantos juicios comenzados

y ninguno acavado, viendo q.[e]
su verdad y Justicia hundida
entantas tinieblas por la fuerza
dela embidia no podia alcan-
zar una hora de luz, ni de
defensa segura, se vino á
este reyno, naturaleza desus
Padres y Abuelos por apartarse
detan fuerte pasion y por
salbar si quiera el casco (1) del
Navio dela persona y honrra
y responder por ella y porla
desus Padres y hijos, y porla
desu propria naturaleza. pasion
tan fuerte, que mirdolo nose templa
como suele suzeder con apar-
tarle la ocasion, que era la
persona de Antonio Perez

1. Como q.[n] tenia noticia delos naufragios delas Cortes de Principes habla quien llama casco del Navio, aldo la persona y honrra. que obras muertas, es lodemas conq. se navega en la vida.

Sinò que antes crece porque con la persona se hunda su Verdad y Justicia y la pasion de sus perseguidores: y lo que peor es, quese estan inbentando, y (2) dis-poniendo medios para acabarle, y demandas y modos para irsele arrastrando hasta la sepoltura en prision en grande ofensa del Cielo, dela Tierra, dela authoridad dela Justicia, dela Christiandad de su Mag.d

En fin suplica a V. S.a Antonio Perez, y se les encarga mucho la Conciencia de parte de Dios y delas gentes, y de Su Mag. mismo, e tal confianza tiene en su real, y Christiano

2. Hablava en tonces delo de allà. Pero quadraria alos demas tratados q. despues de libertados, q. despues delibertado se han ido jun tando contra el por acà. Tam-bien quadrara alos q. se deben estar forjando, y alos q. le deben andar al al canze y asidos dela sombra. Cà conviene yà siquiera por su propio contento q. no ay cazador por confiado que fuere q. no arrossare la Vallesta de despecho detantos

319 340
314

animo natural) que miren
su Justicia con particulares
ojos y consideracion Chris
tiana, y mas que ordinaria
por ser tan extraordina
ria la pasion y violencia
quese descubre por tantas
partes en su Causa, y que
seles ponga delante todo loque
està referido, delo que hà pa
decido doze años hà, sin
quedar cosa entera dela persona
propia, ni dela muger ni de
los hijos, ni dela honrra, ni
detodo quanto poseeyan de
Caudal queno aya padecido
fuertes daños, y nunca oydos.
Y sobre todo esto les trae ala

Fixos Errados
en nota de su
Arte.

memoria las palabras del Spiritu Santo conque cierra este papel.

Noli quærere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquitates, ne fortè extimescas faciem Potentis.

Antonio Perez alos Curiosos.

Ya veo que quedan los oydos
delos Curiosos con Sed de algu-
na mas razon en muchos lu-
gares de estos papeles, y en
particular dela ultima parte.
Torno apedir que tengan
paciencia por un poco que
enlos Paralipomenos, ó Co-
mentarios que hè ofrecido,
que yà los tengo bien ade-
lante me alargarè mas sin
esperar alos doze Memoriales
Y en prendas deello me
voy empeñando enla terzera
tabla en algunas partes. Esto

Serà presto, Si me dexan
reposar, que no me embarazarà
quien deseò embarazar esta Im-
presion en gracia y adulacion
no sè de quien. Si no se ha de
sacar el Juicio como del
rastro el Ciervo. Devia de
pensar que con alzarse con el
Exemplar, (que a esto llegò, y
a esto llega la persecuzn.) no ha
via de saver la pluma es-
crivir segunda vez lo que la
primera. Pero engañose que
no es todo recitar textos, y como
ciegos lo decorado de Libros.
asi lo decia y conoscia Julio
Claro de su misma profesion:
uno de los mas doctos, y de mas

lindo y Claro Entendimiento
de su tiempo. Consejero que fue
(que llaman Regente) en el Con-
sejo de Italia cerca del Rey
de España, Amigo familiar mio
Este Era llamado al Consejo de
Estado En mi tiempo à muchos
negocios En que Era menester su
profesion. Digo que conoscia y
melo dixo que el Cuerpo dequan
to havia aprendido de Libros
havia recivido alma con la Co
municacion de aquel Consejo, y con lo
que allì havia oydo de Expe
riencias, de la Experiencia de
aquellos hombres grandes. Que
Cuerpo Sin alma llamava el
lo que vn (1) Gravissimo Consejero

1. El duque de Alva vltimo viejo.

delos mayores de nros Siglos, agua de Lagunas llovedizas, lo que se sauia de Libros: y agua manantial lo queie aprendia de Esperiencia de Comunicaz.n con Principes, detrato con Consegeros grandes de asistencia en Consejos y Juntas graves: y Escuelas para aprender verdaderas, y sobretodas. Y alegauan el mismo personage sobre este proposito que de aqui venia, que nunca acostumbraban los Reyes Escoger para los Goviernos delos Reynos personas sacadas de otras Escuelas, que dela Escuela dela Esperiencia y desus Cortes. No solo p.r la grandeza delos animos y Estomagos que en ellas se yban criando

Calidad nezesaria para ocupar
lugares mayores no ser criados
à porcion miserable de man
tenimiento por que cria tam-
bien los animos aquello a su (2)
medida, sinò por que sela Sci-
encia verdadera para grandes
govienos era aquella la Escuela.
Y añadia Coyganto sin enfa
do, y resendiendo para quien les
hà querido privar deeste poco de
Entretenimiento alos que esperan
tanto hà, no por culpa mia, y alos
que piden cada dia de acà y deallà
estos borrones (que no pueden ser sinò
estos los escritos de un Corazon per
seguido, que aun el ayre que res
pira reaue con miedo) digo que añadia

(2) Como lo selas Indianas q para q les quede chico el pie, quando grandes, (cosa q se precian mucho) lo traen desde Niñas metido en un Zapato de plomo pa q de aquella medida se le queda.

En Comprovazn. desta mi razon, que Homero aquien los mas graves hombres demuchos Siglos y profesiones han reconosido tanto de doctrina y prudencia humana quando quiso dibujar vna persona muy savidora y prudente, no entró diciendo con hablar con las Musas, que el tal havia Estudiado en Escuelas ni en Baldos, ni en Athenas, ni en Paris, ni en Bologna, sino dijo

Gonzalo Perez Secretº. de Estado del Rey dn. Phelipe 2º. en la Vlisea que tradujo en verso Castellano.

Dime de aquel Baron sabe Musa, que por diversas tierras y Naciones andubo peregrino conosido su vidas y Costumbres ...., pasando mil travajos y fortunas

Pues que si añadiera como pudo?

313
314
318

Tratando Reyes grandes, confiriendo
Con Grabes personages Consejeros
De Casos y negocios muy diversos.
Que estos son los que al fin
enseñan como la practica
en la Medicina, que lo de-
mas seria curar de Boti-
carios por recetas de otros
encartadas, pero al q. tubiere
lo uno, y lo otro cedersele
puede poco de estos, porq.
la vida es corta, el arte
larga, la esperiencia difi-
cil de adquirir como dijo el
otro. O que dialogo oi ado de
referir aqui a este mismo propo-
sito, que paso el mismo per
sonage con un gran Consejo de

Citado con el Cardenal de Toledo Quiroga, y con el Presidente Covarrubias, aquel gran Letrado, qual darle hè para quien me le preguntare. Pero Señores per donen los versos (que no seria razon que passasen sin pedir perdon) que no me so nava mi pluma ya a prosa antes se me yba haciendo Poeta entre las manos. bien creo a un natural y al humor de su Dueño. pero no fuera de proposito el discurso destos travajos para alguna Aneyda ò Ulisea pareciendole tal a un Amigo mio

314 315
313

Galante ingenio, esta escriui
endo en este sexto estas per
nes
secuz, dandole su nombre ala
obra a semexanza delos otros en
gracia delos que se hallan regala-
dos enlos brazos dela Fortu
na, y delas demas, estados,
aquien selas hande dar consi-
tadas las historias tan amar
gas, porque no pierdan con el
miedo el gusto dela vianda
presente: Y porque saquen tam-
bien la parte que les puede
tocar de escarmiento, si encon
trare alguna con algun Jupiter
ô Ycio: y pienso segun elpedazo
que yo he visto que no descanten
tarà la obra. Yo le solicitarè

y le yrè dando a su rueda
Cibera, que muela de muchas
particularidades verdaderas
y proprias para estender en
su pluma y de gusto y entre-
tenimiento para los oydos a las
retirados. digo a las retirados
por que es donde todos estados
por grandes y grabes que sean
abren el oydo a todo. donde
desarma la brabeza y soberbia:
donde el temor de los mas
valientes y confiados se des-
cubre: donde se tiene respeto a
los menores. donde cada uno se
conoce. Si encierto que digo, digo
algo de verdades naturales, y hablo
al alma de muchos, no me lo enseña-
ron

Libros sino experiencias

vibas al ojo de afectos huma-

nos que he visto y veran en

los Doze memoriales. No digo

por esto que los Libros lo enseña-

ràn, No: que uno no será pintor

aunque este encerrado, y em-

buelto en Colores, y con pin-

celes, y con muchos Lienzos es-

tremados delante, sino viò pin-

tar a un Michael Angelo, ò

a un Parmesano, ò a otro Antº

de Correggio. Pero el que tubiere

con lo demas, las Letras que lla-

man buenas, ò humanas, en que

entra la Historia Maestra de la vida hu-

mana (que de aqui les deriuò de venir

el nombre) se señalarà entre los

otros, como quien podrà hazer
la Comparaz.n deun Siglo á otro,
deuna Nacion, aotra, deun Prin
cipe á otro, deun Natural aotro,
deun ~~Amigo~~ animo grande apo-
sentado Enun Edificio vaso, aun
animo Chico En vn palacio real,
Que nò impide nacer humilde
Pastor para no Caerle por Suer-
te vn animo de real grandeza;
como ni basta lo Contrario muchas
vezes. Prueva lo que digo, que
como la piedra del toque, Enseña
y descubre Sobretodas El Natural,
y diferiencia delas cosas. Pero las
tales Letras aprendidas Enel dis-
curso dela peregrinaz.n y ocupacion
delo demas, El que no alcanzò, á

aprenderla en la Mozedad.
De donde aconsejaria yò, si nò fuese mucho atrevimiento hablar asi alos Principes, y mas alos que les sirben, que juntasen lo uno con lo otro, porq^e. haran una mezcla maravillosa, pues si caen estas dos partes en algun Genial natural, como yo he conocido algunos singulares varones, que sacaban una quinta Ciencia, delo uno, y delo otro, escondiendo los manantiales, ò intrantes (como hablan los destiladores) que admiraban alos dela una, y otra profesion sin saber los unos ni los otros, aqual parte conocerlo ante.

Singular y de alabar mucho. Que

En la vida humana quien puede

alabar quien sea arte? ni que es

toda ella sino Arte? y en

ue señala entre todos quien mas

se adelanta en esto, pero q. menos

sele conoce de esto, que en esto esta

toda la Ciencia de esto, y esto, puede

hauer dicho quien tambien dixo:

Militia est vita hominis. porq.

que maior Guerra que hauer de

vibir en continua Arte; y con

el tener del Arte acuestas siempre?

De tal manera que el q. se reuelbe

por su buen natural, o cansado

del Arte al trato de la verdad

en ella ha menester usar del

Arte. Pero Arte hidalga, y que

portàl leidà el Cielo la
Victoria por premio, que
la malicia humana recatada se
pierda y entrampe en la
verdad pensando que todo
es Arte. Pero al Cabo Señores,
los mis Curiosos con quien
hablo, Confesemos que no ay
agua limpia en el trato
humano, y que Omnis ho-
mo mendax &. Malitia
vita hominis, y que quando
mas verdad tratamos, alli
està escondida el Arte.

Antonio Perez, aun Gran Personage despues de Im-preso y Comenzado a publi-car este Libro.

Pues tanto dà y toma V.:::: en querer hondar mas la verdadera raiz y Causa de donde procederse aquella te-rrible Resoluz.n de aquella es-candalosa Prision dela Princesa de Evoly y de Antonio Perez en un mismo punto, parecien-dole que no se acaba de pene-trar ni llegar el entendim.to y Curiosidad a su Satisfaccion

entera, aunque se puede
sacar del discurso de algunas
partes dela Historia y par
ticularmente delo que se toca en
la Pagina veinte y nuebe q.
en fin fueron Celos, me declararé
vn poco mas sin apelar alos
Comentarios ni alos Memoriales
adonde lo tenia remitido, con el
tiento mayor que pudiere delq.
pide tal materia. Señor Celos
fueron: pero en cierta forma. Celos
de Antonio Perez con aquel per
sonage: Celos de aquel personage
con el Alma de Antonio Perez
temiendo que aquel sexo en
las personas de gran Calidad no
pide por la prenda tan inestimable

menor precio que Suele el
Demonio, Alma por Cuerpo.,
Celos (que aesto voy, y este
es el punto, y el Centro del
orbe detantos errores y en-
redos) Celos digo, deque la aficion
de aquella Joya engastada en
tantos y tales esmaltes dela Natu-
raleza y dela Fortuna no Costase
el (1) Alma delos Sacramentos
y Confianzas de Antonio Perez.
Que la Estimazn. delos personages
grandes es como la delos Diamtes.
que aunque vn Diamante pequeñ
Sea tal enla lindeza como el
grande, los grandes ban doblando
y redoblando el valor y precio,
como vàn subiendo, dequilate

1. Guardense los Criados y Privados de Principes, q. Se crian al lado desu natural Que nadie quiere ser conocido; ni su Sere ala larga aq.n le Conosce Sinò Son muy partici- cipes del Natural asi acavò el Princi- pe Ruygomez herido deeste veneno. ò como Se entenderà por vno delos Memo- riales: y q. como fue el fin principal

En quilates de peso. Celos
En fin de las dos Almas
quenose juntasen, como maridage,
que llaman de dos Joyas En
vn Anillo, las Confianzas
y Sacramentos de Entram-
bos; Las del vno, por lo que era
Savidora como Costilla de su
marido, y Alma de aquella
persona de parte á parte
de quanto supo del Natural
y discurso dela vida de su
Amo desde la Niñez hasta
su muerte: Las del otro, por lo
que de su Padre y por si fue
Calando y poseiendo. Celos de
que no Creciese el desengaño
del vno con la Comunicacion del otro

del deseo del Cuerpo
dela muger porcer
el Alma, fue la
ofensa mayor no
hauer Concedido
en tal deseo. facil
de creer, porque
de sola la bivora
se cuenta, q mata
por tal prenda de
Amor.

No es mal Ar-
chivo el de estos dos
depositos para vn
pedazo de Historia,
q Enseñe q Escar
miente, q amedrien
te a Principes, a Priba
dos, á Vasallos.

Buena prueva es delo que digo vna estraña particularidad, y la mas rara señal de Celo, y Rezelo quese hà visto jamas en animo de Principe y el mas extrabagante expediente, vaya aunq. nolo pensava decir agora. Esq. el Rey Catholico cansado quizà yà detanto rigor contra aquellas personas, deseoso quizà devolver asu servicio a Ant.º Perez; queseyo? quiza tambien por tornar ala porfia por nò quedar sin aquella ~~porfia~~ victoria: (Que un deseo hecho hombre es peligroso, y furioso afecto) se resolviò q. D.n Juan de Çuñiga

Comendador mayor de
Castilla Mayordomo mayor
dela Reyna D.ª Ana de
Austria, Embaxador q.e fue
En Roma y Birrey de
Napoles escriuiesse, digo vna
Carta ala Princesa de Eboly
En esta Sustancia. Que el
rey deseava yà alzar la ma-
no (1) y que la restituiria
En su Estado, y Estados, y en
su gracia con que diesse la
palabra de Cavallero, (asi se
la pedia siendo Dama) que
puesta en su livertad, y Estado
primero no trataria mas, ni
Jamas con Antonio Perez.
La Princesa respondiò, (Considerese

1. Rey q. se haze Compañero con su vasallo en el tanto de su pasion. no hauia de usar del poder absoluto en la venganza, de su ene.o-

la respuesta, y cada uno
juzgue el misterio que pudo
tener tal respuesta) Aquella
prometia como Cavallero, pues
asi le pedian la palabra, que
cada y quando y siempre que
Antonio Perez le escriviere, ó
embiare algun recaudo, ó criado
tal qual fuere, asi como llegare
a ella, ó asus manos lo avisaria
ó embiaria á su Mag.d No
le contentò al Rey la respuesta
pareciendole avisadas que allì
se las tenia todavia como dizen,
y asi se tornò adormir en su
letargia de venganza y des
confianza natural. He aquy
lo que puedo por agora aclararme

mas. Y no me aprieten mas
que me ocupan el tiempo
para lo que estoy escriviendo.
Ni suenen estas palabras
Confianza de esta pluma, que
de la vianda hablo, muy
al gusto humano, como muy
Extraordinarias las q traigo
Entre las manos, y no del
Cozinero que es muy ruin.
Y aunque haido la Curiosi-
dad de V::::: agrban estos
Renglones, Causa de llegar
a esto, quiero quese impri-
man, y que lleguen a todos
que a los quese han dado li-
bros yà yò se los embiarè
a cada uno, de uno, en uno

Con los Errores de la Impres[illegible]
que con la priessa que me
dauan no estaban aun saca-
dos: Iran al lado dellos, y
no fuera deproposito ni de
su lugar pues aquella passion
fue tanta parte de tantos
Errores, y detales desconcier
tos. Errores que no son delos
que se pueden, en quien mas
puede, reparar como los escri-
tos en papel, ò en arena. Que
el agua delos ojos borra los
unos, y el viento delos suspiros
desaze los otros. porque los que
piden descargo y satisfaccion,
sino queda esta hecha son
delos escriptos (1) stilo ferreo

1. Ier C. 17.

in vngue adamantino: (2) jn- 2. Idem. C. 30.
sanabilis fractura; pessima
plaga. No mas cierto; que
aun esto es mucho para una
pluma tan lega: Pero sele
hade perdonar pues la descon
fianza humana en el mas rus-
tico pagano, y en el mas barbaro
gentil desconfiado dela Tierra
en sus agravios alza los ojos al
Cielo, y se acoge a el, y alli se
enclava, pareciendole que si ay
en la Tierra quien agravie y el
Cielo es tanto mas alto, y subli-
mes, y es tanto mas excelente
materia le deve de poseer y abi-
tar mas poderoso, para desagra-
viar, para satisfacer, para santi-

facerme. Que hará un Christia
no que conoce á Dios compren
dar desu palabra, con que
bar desu bocamiento Cumplim.to
plegue ael, que el que enla
tierra lo puede remediar, le game
por la mano, que ganará mucho
enello. No es deseo este de
interes propio que quien tiene
3 Exod. 22 la (3) palabra de Dios por fia-
4 Reg 3. 22. dor, y sabe su (4) Costumbre
4. No es cosa nueva obligar el Acrehedor al Deudor enel modo dela paga baxato loquiere dar en no cobrar
desu mano: sino del beneficio del
Principe del establecimiento de
su Corona, del renombre desu
persona, y dsu Confianza enel
y en aquella piedad que mostró
aquella mañana de aquel Jueves.to

por aquella Madre, y por
aquellos hijos, como se refiere
en la Relacion primera y q.
habria crecido con la edad y
con el juicio y con el conocim.to
de la pasion de (1) mis Enemi-
gos: Sacado de la ultima prue
ba sin las demas muchas que
es haverse estado cebando hu
viera tanto tiempo, y tan
de asiento en la Sangre de
aquellos Inocentes. Permis.n
divina de Dios, y de los Juicios
y favores suios que aia reser
bado tal Juicio, como a Salo-
mon el del Niño a la entrada
de su Reynos, (que de Niños y de
Inocentes es este Juicio) para

1. Enemigos. no es porq.?
Sino porq. los Idolos
no gustan ber delante
de si al Escultor que
los labró. Ni a los
a quien ydolatraron
No es fuera de
proposito la manera
de hablar, q. el uno de
ellos ofrecio Collares y
Cintas de piedras y
oro al templo de el
Idolo quebrado. bivo
es el q. lo presentó
y se lo tornó a
llevar, No solo por
el favor, Sino porq.
hacia acomodar
su Cartas de man-
ra q. pudieren parecer
y entenderse. Tal
le rogó, y pidió.

Porq. llegò apunto de
suspension resuelta.
El titulo y la Consulta
de sus despachos. El mismo
tiempo es cierto. El
me entiendo. El otro
ornò su Embaxada en
su propria Patria
con Camas y Colgaduras
de Antonio Perez, (Tan
de mudo sirviò al Altar)
demas de lo q. obrò su
favor en su adelan
tamiento. Por señas
q. luego ala Salida
de Jurar del Grado
q. recivio ala buelta
a su Embaxada en
presencia de Antonio
Perez, llamò a un Criado suio, y le arrojò un gran Rosario de los q.
suelen traer los Hipocritas, diciendole tomad allà ese Rosario que
no ay ya mas q. rezar, quien tiene yo por Seguro el fin y Salida de
la fortuna de los q. ala entrada les parece q. no es menester mas Dios,
y q. no ay ya mas q. rezar, y aunq. le pareciesse, q. faltaua por
remate de su fortuna, q. algunos por descuidos le conocen. Del
otro ya se vè, por ese Libro, si venefiziaron Amor, el q.
reciuio y en la honrra. Pero q. honrra? que es como decir herida
mortal, porq. guardarse quienquiera del a quien hubiere obligado
en la honrra. De otros, (q. pocos son todos) aquellos Jueces
de Aragon, fiscales digo contra su Patria: aquellos q.

mayor estimacion del Principe
para merito grande suio con
Dios por la satisfaccion del
cargo de la Corona en que los q.
crean los honores de los oficios
suceden en las obligaziones de
ellos,) para mas llena satis
faccion de los agraviados de la
mano que no lo peco: para
mas entero conoscimiento de
ese raudal de Injusticias

Conel Juicio libre dela Pasion
para que de hecho desagravie
y Castigue lo que de hecho se
hà padecido y pecado siguiendo
el Consejo de Dios y el exem-
plo de David, exemplo de
buenos Reyes. Que poco apro-
becha Consultar a Dios y a sus
Profetas sinose sigue el Con
sejo: Como ni Consultar al
Medico enla enfermedad
sinose obedece su orden. dirà
V.:.:.: que no lo avia por
tanto: pero los Fullidos de
agravios soberanos, son como
los queseràn ahogar que no
sueltan loque aferran,
asi los que digo la ocasion de

Molinos, aquellos
Molinos digo que
hicieron polbo y
Cisco aquel Reyno
hicieron su Sa-
crificio, a su Prin
cipe. De aquel
otro q. su nombre
aquel Verdugo dig.
de aquel Reyno, y
de su Rey: Fala q.
su el otro Empera
dor, q. deseò q. el
pueblo Romano
tubiera un Cuello
para Cortarsele
de un golpe, encon
trarà con tal hom-
bre, se le Cortarà
porq. el se le hallara
como se le hallò y
cortò a un Reyno
entero, no digo na
da: El tiempo q. no
admite descargos ni
disculpas ni solapa
das el q. descubre a cada
uno su nombre, y
obras le harà la
Historia.

su quexas como ultimo remedio
dela Tierra señalado por Dios
(1) Gritos, Gemidos (2) y Lagrimas
y aun dize el que (3) caigan en
las mexillas que de alli subiran
al Cielo. Con que suele fulmi-
nar y cerrar un proceso delos
que el sentencia acà de su
mano sin esperar al Juicio
final.

1. Exod. 22. Vociferabuntur ad me dize.
2. Eccl. 35. De lanimado (clæsi usso) de vidas, de pupillos hablò allì: allì los nombra. Leando, q no a otros. Yno se si otros tales, ni tanto de aquello como Antonio Perez y su Nido: y su Compañero un Reyno lastimado, bibdos pupillos por el.

3. Que abaxen quiere las Lagrimas para q suban. Porq tanto sube quanto abaxa el Agua. Y si està el Corazon (manantial de llas) y su Confianza en Dios subiran hasta allà por los arcaduses delos ojos. Pues tiene otra propiedad de curso de agua sobre natural, q sentiendose delos Canales sube mas fuerte—

Memoria delas Cosas prin cipales que contiene la relazⁿ de las Prisiones y Persecuziones de Antonio Perez

al Rey por Antonio Perez. 32.

Palabras de Antonio Perez escritas al Rey sobre esta Carta. 33.

Respuesta de mano del Rey 33.

Mas prueva de que se entendia Antonio Perez con el Rey, un Billete de Antº Perez al Rey. 33 bta.

Respuesta del rey 34

El Consejo q. dava Antonio Perez al rey sobre la demanda de la muerte: que lo remita a Justicia en quanto a el tocava. 34

Resuelbe el rey que Antonio Perez de cuenta de la muerte al Presidente del Consejo Real D. Antº de Pazos. 34 bta.

Expediente que toma el rey y el Presidente. 34 bta.

Que hable el Presidente al hijo de Escovedo, y a Matheo Basquez. dho.

Palabras del Presidente a Pedro de Escovedo dho.

Respuesta de Escovedo. 35.

Da palabra de no tratar mas del Caso 35.

Habla el Presidente a Matheo Vasquez 35 bta.

No son de provecho sus oficios 35 bta.

Buelben a la porfia de la demanda de la muerte. dho.

Pero por otro medio. dho.

Antº Perez buelbe a su Consejo, y trata prim.ra dho.

Comienza a tratar de retirarse del Servicio del Rey. 36

No arrastra al Rey à Ello. 36

Pruebas de ello, muchos Villetes del Rey. 36

Y palabra de Cavallero que no le faltarà que el no le dexe. 36.

Muchas pruevas de ello, oficio del Rey con la Princesa de Eboly por medio del Cardenal de Toledo para que le sosieguen el uno y el otro. 36. b.ta

Promesa de grandes mercedes. dicho

Obedece Antonio Perez la voluntad del Rey pero pronosticando el paradero. dicho

Como parece por palabras Escritas de Antonio Perez al Rey. dicho

Respuesta del Rey a ello. 37.

Otras palabras de Antonio Perez Escritas al Rey bien familiarmente sobre lo mismo. 37.

Respuesta del Rey 37.

Quien era el Marqs de los Velez. 37.

Consejo a Privados de Principes. 38

Carta del Marqs de los Velez a Antonio Perez. 38

Palabras de Antonio Perez Escritas al Rey sre la Carta del Marqs de los Velez del Conocimiento del Natural del Rey 39.

Respuesta del Rey 39. b.

Tornan à apretar en la muerte contra Antonio Perez por verle en Confianza con su Rey 40.

También aprietan contra la Princesa de Eboly. 40. bta

Querellase la Princesa al Rey de ello por vna Carta. dicho.

La Carta de la Princesa. 41.

Nuebo Expediente del Rey para Salirse de la Guerra de la Princesa. 42. bta

Principio para Salirse de todo. dicho.

Que de la Princesa prueba de su guerra. 43.

De la Nobaita porq nola quieren. 43.

Toman otro Expediente. dicho

Reconciliar con la Prinza a Matheo Vazq. 43

Respuesta de la Princesa. 43

Procuran reconciliar con Antonio Perez a Matheo Vazq. 43. bta

Que vivia ofendido del. dicho

Por la ofensa de vn Pasquin. dicho.

Lo que pasó Antonio Perez con el Rey En lo de Este Pasqn. 44

Reconoce el rey la Letra del Pasqn. 44

Villete de Antonio Perez al Rey sobre ello. 44

Respuesta del rey 44.b

Prueva de que el rey reconoció el Pasqn. 45

Dura el Confesionario en el trato de las amistades. 45. bta

Casa. 48-6.ta

Parte el Rey a Portugal. dicho-

No se haze mudanza en su oficio, sino que se despachan los negocios en casa de Ant.o Perez. dicho-

Embia Antonio Perez a su mug.r a Lisboa- 50-

Imbencion nueba para proseguir la Conjuracion contra Ant.o Perez. 51-

La Visita dicho-

Que cosa es visita-

Juicio absoluto- dicho-

Los Carg.s de la vis.ta 51 6.ta-

El primero- dicho-

La prueba q parecio 52

Contra el prim.r Cargo. 52

Un Villete del Rey 52

Muestrale D.a Joana Coello al Confesor del Rey 52

Piden parecer a Antonio Perez estando preso. 52-6.ta

Quedase con el el Confesor, niegalo. dicho

Los dos Cargos posteriores- dicho

Respuesta de Antonio Perez a los dos Cargos 53

Preben.n de Antonio Perez a su Rey 53-

Muestra Ant.o Perez al Confesor del Rey prueba de la verdad q trataba 53

Orden del Confesor del Rey a Ant.o Perez q no se descargue con pape

les del Rey 53-6ta-

Fernigo el Embaxad.r del Emperador, y de fabores y Conciertos entre el Rey y Ant.o P.z Perez. 54-

La ocasion delos dos cargos dela visita 54

Condenaz.n de Ant.o P.z Perez porla Visita. 54-6ta.

Promesa de Fr. Diego de Chaves a Ant.o Perez, porq. nose descargue con Villetes del Rey. 54-6ta-

Palabras del Confesor enla palabra que dió- dicho-

Juicio dedos grabes personas sobre los cargos dela Visita- 55-

Quien era el vno. dicho-

No hubo sentencia dela visita. dicho-

Auto solo. dicho-

Negado aun siempre la Copia del Auto. 55 6ta-

Palabras escandalosas del visitador- 55-6ta

Prision de Antonio Perez. 57-6ta

Meterse enla Iglesia en Castilla. dicho-

La Causa dello. 58

Tiene dos sentencias en favor- 58

Desembargo dela Hazienda y ofrecimiento porque entregue los papeles. 58

Estrechan la pris.n a Antonio Perez con trac deque se queria yr a Aragon 58 6ta

Meten enla pris.n ala muger y

Hixos de Antonio Perez. 58 b.ta

Pide D.a Juana Coello su Confessor niegan le elque pide, pidiò elque solia Confesarla dicho

Tornar a embargar la hazienda de Ant.o Perez dicho

Hazen Almoneda della dicho

Piden a D.a Joana los papeles desu marido dicho

La Causa de Entriegarlos 59

Provado en el proceso de Aragon haverle pedido sus papeles 59

Embia D.a Joana al Confessor del Rey los papeles desu marido. 59

Palabras notables del Confessor quando recive los papeles 59 b.ta

Palabra dada del Confessor que no dexaria ver anadie los papeles de Antonio Perez. 60

Palabras fuertes del Confessor del Rey a D.a Joana Coello. 60

Ensanchan la prision a Ant.o Perez 60

Tracente ala Corte. 60

Lizencia secreta del Rey a Ant.o Perez para salir amisa. 60, b.ta

Favor dela Emperatriz 61

Palabras de Consideracion de Rodrigo Bazquez dichas a D.n Fran.co de Fonseca

Sobre los Misterios que el Sospechava, q. havia Entre el Rey y Ant.o Perez. 61-6.ta

Ponele Pedro de Escovedo de nuevo la Dem.da a Antonio Perez, p.r la muerte de su Padre. 62-

Tornan a sacar preso de la Corte a Ant.o Perez. 62-

Tornan a bolverle a la Corte. 62-6.ta

Examinado Ant.o Perez Sobre la muerte de Escovedo - dicho -

Villete del Rey pidiendo a Ant.o Perez el Secreto de la muerte. dicho -

Torna Ant.o Perez a advertir al Rey. 63-

Prueva de su prevenz.n Para adelante el Error 63-

Señalansele a Ant.o Perez diez dias Solos para su descargo de proceso hecho en diez años 63-6.ta

Modo Escandaloso de mostrar el proceso de Ant.o Perez a sus Abogados. dicho -

Resuelben el Confesor y Rodrigo Bazq.z de ver los Villetes de los Baules de Antonio Perez, que su mug.r Embió al Confesor del Rey 64-

Carta del Confesor a Antonio Perez, q.e Confiese la muerte Callando las Causas 64-6

Respuesta de Ant.o Perez, con Consejo del Cardenal de Toledo. 64-6.ta

Segunda Carta del Confesor a Antonio Perez, persuadiendo En el mism.o Consejo. 65-

Palabras Singulares referidas de un gran S.r sobre el tormento de Ant.o Perez. 69-6.ta

Libertad Christiana de un Predicador Fr. Alonso de Salinas en la Capilla real con la ocasion del tormento de Ant.o Perez sobre el peligro del favor de los Principes 69. b.ta

Segunda Livertad del mismo Religioso 70-

Sufre Antonio Perez el tormento. 70-b.ta

Haze al fin declaracion de las Causas de la muerte de Escovedo. 70-b.ta

Cita Antonio Perez en su declaracion a un Test.o 71

Encubren la deposicion del testigo q.e Antonio Perez citò en su Declaracion, q.e era el q.e lo cifrava, y decifrava todo por orden del Rey 71-

Salida de Ant.o Perez de Castilla 71-b.ta

Encuentra la Justicia con el las horas que se salia sin conocerle 71-b.ta

Prisiones Escandalosas de su mug.r y hijos de Ant.o Perez. 72-

Prision de un Alm.o de Ant.o Perez. 72-

Amenazas y promesas a Orbe porque diga contra Ant.o Perez. 72-b.ta

Su N.no D.n Balth.r Alamos de Barrientos. 72-b-

Cuento de un loco del Rey sobre la salida de

Altal Juicio 84

Exemplo raro de ello. 84

La Causa de apartarse el Rey del Juicio 84-6ta

Muerte arrebatada del Imbentor de q Antonio Perez fuese llamado al Juicio dela Enquesta. 84-6ta

Juicio del Pueblo Enello. 84 6ta

Nueva Conjurazion contra Antº Perez, para q fuese preso p la Inquisicion. 85

Soborno de testigos contra Antº Perez de fasinerosos presos 85

Soborno de Criado 85

Soborno depresos dela Carzel 85

Lo q se imbentó contra Antº Perez p.ra pasarle ala Inquisiz.n 85

Quese queria pasar a Bearne, ó a Olanda y Gelanda. 85-6ta

Que havia dicho vna palabra de despecho 85-6

Que era Encantador y hechizero. 85-6

Hazese Informaz.n ante el Calmedina de Zaragoza de Soborno de Testigos. 85-6

Desdizense ante el Calmedina delo q havian dicho Contra Antº Perez. 85-6

Desdizense otros. 86

Son presos p la Inquisiz.n

Conde mũs Grandes 87 6ta.
Apellida el Pueblo
muera el traidor. 87 6ta
Es llevado á Canillas
el cuerpo del Marq. en
un Cuero de Buey, porq.
no le aliviase el Pueblo. 88
Tornan ala misma
Empresa 88
Negociaz.n para la
Empresa 88
Negociaz.n para el
efecto.
Prevenzion para
20 de Ag.to 88
Temen la execuz.n
á 20 de Ag.to 88 6ta.
Crecen las Negocia
ciones 88 6ta
Emprendese otra vez
á 24 de Sept.re 88 6ta

Resiste el Pueblo. 88 6ta
Fue librado Ant.o
Perez, como parece porla
relaz.n de 24 de Septiem-
bre. 89.
Sale de Zaragoza
á 24 de Sept.re 89.
Estubo en un Monte
tres dias. 89 6ta.
Siguele el Gover
nador. 89 6ta.
Vese en cuidado
Antonio Perez enel Mon
te. 89 6ta
Sacale del D. Martin
dela Nuza y recogele. 89 6
Buelbe á Zaragoza.
Muebense platicas de
Conciertos con Antonio Pe-
rez 90.
Deseo de D. Martin

quese acomodasen las Cosas
de Ant.o Perez, porque nose
pasase a Reinos Estraños. 90 b.ta

Deseo del Inquisid.r
Morejon de verse con D.n
Martin dela Nuza, ma.or
de verse con Ant.o Perez 90 b.ta

Veense vna Noche 90 b.

Por descubrir la persona de
Ant.o Perez. 90 b.

Cartas interceptas en
prueva del Animo que lle
bavan en los tratos de
Conciertos. 91.

Lo que contenia vna
della. 91.

El fin dela Carta. 91 b.ta

Con todo se dà entretenien-
do Ant.o Perez. 92.

Requesta del Reyno
ante el Justicia de
Aragon, que salga el Jus-
ticia contra el Exercito Cas-
tellano. 92 b.ta

Fuero del Reyno
contra Gente Estrangera. 93.

Vistas y Juzgadas las
Requestas. 93.

Pronunciase Sentencia
contra el Exercito Cas
tellano. 93 b.ta

Requerim.to del Reyno al
Justicia q tome las Armas.
acepta. 93 b.ta

Causa dela perdida
de España vn agravio par
ticular que el Rey D.n Rodri-
go hizo al Conde D.n Julian
en persona de su hija, lla
mada la Cava. 94.

Principio delos Reyes
de Arag.n despues dela

Eclusion de los Moros. 94-

Consultan los Aragoneses al Summo Pontifize si eligirán Rey. 94-

Respuesta del Summo Pontifize. 94-

Siguen el Consejo del Summo Pontifize los Aragoneses. 94-6ta-

Primera Institucion del oficio del Justicia, y fueros de Arag.n 94-6ta

El Privilegio de la Manifestacion. 94-6ta

El Fuero de la Union que Contiene dos partes 95 6ta-

De poder elegir Rey. 95-6ta-

Modo de Jurar al Rey en Arag.n 95-6-

Modo de Jurar el Rey los fueros. 95-6-

Prueva de la authoridad grande del Justicia de Aragon. 95-6-

Primero Jura el Rey los fueros, q el Reyno le jure a el. 95-6-

Segunda parte del fuero que se pudiesse juntar el Reyno Contra el Rey 96-

Eleccion primera del Rey en Arag.n 96-

Sentim.to de los Reyes de los fueros de Aragoneses 96-

Mayores del Rey D. Pedro. 96-

Y maior por el fuero de la Union 96-6ta-

Trata queie amile,
ò queie trueque por otros
fueros. 95. 6—

Llegase al trato de
ello en Cortes. 96-6—

Que el brazo de
Nobles en Arag.n 96-6ta

Sale la resoluz.n
de Cortes queie trueque el
fuero de la union por
otros. 96-6.—

truecase por el
fuero de Generalibus
Privilegiis 97—

Que Conviene poder
tomar las Armas Contra
los sus Rey, si contra
ellos se viniere armado 97—

Otorgalo todo el
Rey. 97—

Rompe el Rey D.n
Pedro el fuero de
elegir Rey, y Cortose la
mano voluntariamte diciendo
que fuera de elegir Rey
Sangre de Rey havia de
Costar. 97—

Quedale allí por nom-
bre al Rey D.n Pedro el del
puñal. 97—

Huvo Sentencia Con-
tra D.n Alonso, y Contra el
Exercito Castellano. 97-6—

Intimarsele. 97-6—
Patente del Reyno de
Arag.n à D.n Martin de la
Nuza de Maestro de
Campo. 98

Los Predicadores Exor-
taban a tomar las arm. 99-6—

Los Confesores lo
hacian obligaz.n Christia
na. 96-6—

Las Cosas sucedidas

En Arag.n ala Entrada de D.n Alonso de Bar
vas. 100

Cartas del Rey alos
Aragoneses de agradecim.to
despues delo de 24 de Sep-
tiembre. 100 -

Cartas de D.n Alonso de
Seguro 100 -

Llegada de D. Alonso de
Barg. despues de estas Car-
tas a Aragon. 100 -

Comienza luego á
hazer pris.nes 100 -

Prision de vn Criado
de Antonio Perez en Bar
celona p.r la Inquis.n 100 -

Llebanle á Castilla
Secretam.te 100 - 6.ta -

Alteraz.n de los Car
thalanes p.r ello. 100 6.ta -

Restituido, pero despues
de descomuntado acavo de
27 meses. 100. 6.ta

Prisiones de Abog.dos
de Procuradores. 100 6.ta -
de Jurados.

De vn Loco y Condenado
á Galeras. 100 - 6.ta

De Deputados. 100 6
el Canonigo Torrellas 10a

Prisiones demugeres 10a.ta
de Lugartenientes.

Restituie el Rey á dos
Juezes pribados p.r el Reyno
Juridicam.te sus plazas. 10.1.

Modo de eleccion
de lug.r thenientes 10.1.

Confiscaziones.
Aiolamentos. 10.1. 6.

No puede haver Con-
fiscaz.n en Arag.n 10.1.6

Huidos muchos. 10.1.6

Lugartheni.te Entre ellos. 10.1.

338
340

Perez. 104

Parte P. Gil de Mesa a Francia 104-6-

Escrive Ant.o Perez a Madama Hermana del Rey de Francia con Gil de Mesa. 104-6ta-

Carta de Ant.o P. Perez para Madam.

Suben a Saller en busca de Ant.o Perez 105-6ta-

Metese en Francia Ant.o Perez. 106-

Llega a Pau Ant.o Perez a 26 de Nov.re de 1591- 107-6ta-

Lo que le Sucedio ala entrada en Pau 107-6ta-

Respuesta de Mad. 107-6-

Viene a Pau D.n Martin dela Nuza a tratar de Conciert con Ant.o Perez 108-6-

Piden los q. huvieron a Saller tras Ant.o Perez, a D.n Martin en n.e del Rey y de sus Ministros vaya a hablar a Ant.o Perez 109-6.

Vese D.n Martin con Ant.o Perez. 109-6ta-

La replica fue tratar de Conciertos 110-

Respuesta de Ant.o Perez 110-

Prueban nuevo Camino, de tratados Contra su persona 110-

Un tratado Contra su persona por medio de un Navarro. 112-

Acometen a Juan Fran.co por medio del Navarro. 112-6-

Ofrecimientos que le hazen 112-6-

Tientan a un Loco

Ynquisicion. 139.

Ni por haverse retirado a otros Reynos. 143. 6.ta

El Reyno de Aragⁿ todo padece el mismo agravio. 147. 6.ta

El Rey de Aragon no puede en Aragⁿ pronunciar Sentencia contra nadie por razon de ofensa suia. + 148

+ El Rey esparte en Aragⁿ y tiene Juez contra sy. 148. 6.ta

El Rey con la Justª tambien es ofendido de los agravios echos a Antº Perez y al Reyno de Aragon. 149. 6.ta

Quento particular entre dos Consejeros Españoles grandes el Duqᵉ de Alba, y el Marq. de los Velez a proposito presente. 150. 6.ta

Propuesta peligrosa del Duq. de Alba. 151. 6.

Respuesta del Marq. mas sabia y segura. 152. 6.

Memoria de las Cosas principales que contiene la relaz.ⁿ de lo sucedido en Zaragoza a 24 de Sep.re de 1591

Comete el Reyno a 13 letrados — Quevea si es contra fuero — 163 —

portiempo Señalado en Aragon. 169 b.ta

Por razones que la manifestaz.n es en fauor del Reo. 173 -

Ceremonia en el manifestar. avno 173 b.ta

Edicto dela Inquisicion contra losque fueron enlo de 24 de Mayo 174 -

Declaracion del Reyno queno Comprendia aninguno la descomunion dela Inquisiz.n 174 -

Parecer de Letrados Contra el delos 13 - 174 b -

Condenaz.n del Juez q.e hizo injusticia a Antonio Perez. porel Juicio delos Diez y Siete. 175 -

Que es Juicio de diez y Siete. 176 -

Juicio de residencia Contra los Lugarthenientes 176 - b.ta

Conjurazion de Testig. falsos Contra Ant.o Perez 177

Probanza hecha por el Reyno dela Conjuraz.n de Antonio Perez 177 b -

Aprension del Pueblo para hazer su Juicio. 178

Prisiones de Religiosos graues porser Solicitadores de Ant.o Perez 178 b.ta

Razon Concluiente del Pueblo en fauor de

Antonio Perez 179 6ᵗᵃ-

Carta del Rey en prueva del fin que le llevaba. 180

Renglones della de mano del Rey 180 6ᵗᵃ

Prebenzion para Antº Perez llevarle ala Inquisicion a 20 de Agᵗᵒ 182

No llega a execucion 183-

Tornan a ella. 183-

Emprendese a 24 de Sepᵗᵉ 184-

Atropellamiento del Juicio de la Entrega de Antº Perez. 184 6-

Prebenciones del Governador para la execucion 184 6-

Mas trazas de prevenciones para la fuerza. 185 6ᵗᵃ

Los oficiales reales matan a un Niño 186-

Propone la Inquisicion la demanda de la persona de Antº Perez. 186-

Hazense reguestas en aquel punto de tiempo por el Reyno, y por los de Antº Perez. 186 6ᵗᵃ-

Sin reparo de nada revuelben la Entrega 186 6-

Parten ala execucion 187

Muerte del lugar Theniente viejo. 187-

Opinion que se imaginacion de haverle citado Antonio Perez ante Dios por los agravios que le

havia hecho en haverle
estrechado ultimamente la
prision. 188

Maldiciones del
Pueblo en el Justicia
quando salió de es-
trechar la prision á
Antonio Perez 188

La Causa de es-
trechar la prision á
Antonio Perez el
Justicia. 188. 6ta

Testimonio falso la
Causa dello 189.

El fin de estre-
char a Ant.o Perez 189.

Gracia en las
Gentes de Ant. Perez 189. 6.

De aqui imbentan
que es hechizero. 190. 6.

Oficios de Predica-
dor contra la Gracia
del Pueblo por Antonio
Perez 191.

Ocupadas las rentas
eclesiasticas de su hijo D.n
Gonzalo Perez por Jue-
ces temporales 191.

Descargo q.e dio o hecho
el Marq.s de Almenara en
las cosas de Ant.o Perez. 192

Ocupado el descargo
por D.n Andres de Boba-
dilla.

Entran en la
Carzel a la execuz.n 193.

Palabras del lugar-
theniente en la entrega
de Ant.o Perez. 193. 6.

Respuesta de Ant.º Perez.
Replica 193-6-
Hazese el mismo acto
con Juan Francisco Ma-
zorini 194-
Armanse los Exe-
cutores 194-
Esperan el Virrey
y Cabezas del Govierno la
Execuz.n fuera dela Carzel. 194 6ta-
Alteraz.n del Pueblo 195-
Sale Gil de Mesa- 195 6ta-
Travase la Pelea del
Pueblo con los Executores. 196-
La Gracia de Gil
de Mesa en el Pueblo. 196-6ta-
Esquadron formado de
muchachos p.r la libertad
de su Patria 196-6ta- 340
344
Loco que ayuda ala Liver
tad 196-6ta
Execuz.n de Cosa (aun-
que en sugeto vaso) en
Señal dela alteraz.n 197-
Huye el Govern.or 197-6-
Pone el Pueblo fuego ala
Casa donde esperavan el
Virrey y los demas 199-
Cosas particulares en
las fugas delos Execut.res 199-6-
Muerte de un
Deputado 201-
Muerte de un otro
Señalado en Grandeza
de Cuerpo. 202-6ta-
Grandes flaquezas
en este dia en los may.res 203-

Tambien muestra de fuertes animos en los menores. 203 -

Demonstraziones delas Gentes de Contento porla victoria dela libert.^d 204 b^ta -

Turbaz.^n delos Exe-cutores que estauan enla Carzel. 205 -

Apellida el Pueblo Ant.^o Perez pide suvista. 205 b^ta -

Mandato del lugarthe niente que quiten los Grillos a Antonio Perez. 205-6 -

El Aplauso delas Gentes en viendo a Ant.^o Perez. 205-6 -

Huien los Execut.^res 206-b^te - Piden a Ant.^o Perez q.^e se

Entregue al Pueblo. 206 b^ta

Recusalo Ant.^o Perez 207 -

Tanto mas suJusticia en ello. 207 -

Abrenle las puertas 207.

Determinaz.^n de el Pueblo sino se le Entregan 207 b

Jusio el pueblo llevarle a Cavallo. 208

Abaja Ant.^o Perez 208

208 b Apret.^ra con q.^e le llevaba el pueblo.

Fiento en todos de no ofen-der a Ant.^o Perez. 209.

Llebanle a Casa de D.^n Diego de Heredia 210 -

Buelbe el Pueblo ala Car-cel por Juan Fran.^co 210 -

Rompen las prisiones sacanle y a otros con el. 210 -

Sale la Clerecia con el S.^mo Sacram.^to a ruieg.^r el pueblo - 210 b

Conmov.^n del Cielo en aquel dia 4.^to

Sosieganse todos - 211 b^ta

Memoria de las Cosas principales y Copias q.e Contiene el Memorial de Ant.o Perez del hecho de su Causa que presentò en Arag.n en el Juicio del Jurri.a de Arag.n dividido en tres partes —

La primera parte —

Primera prevenz.n que Antonio Perez hizo con el Rey por no lleg.r a de[s]cargarse con papeles del Rey

Carta de Ant.o Perez al Rey, de S.n Pedro Martir de Calatayud a 24 de Abril de 1590 — 116. b.ta

Carta del mismo al Confesor del Rey de Calatayud a 24 de Abril de 1590 — 118. b.ta

Carta del mismo al Cardenal de toledo de 24 de Abril de 1590 — 119. b.ta

La 2 prevenz.n de Ant.o Perez Con el Rey — 120 b.ta

Carta de Antonio Perez

Con el Rey. 120 6ta

Carta de Antº Perez al Rey desde la Mueta a 1º de Mayo de 1590.

La 3 prevenzn. de Antonio Perez para el mismo efecto. 122 6ta

Carta de Antº Perez al Confesor del Rey Fr. Diego de Chaves a 8 de Mayo de 1590. 122 6ta

Carta del mismo, al mismo Confesor de diez de Mayo de 1590. 130.

Quarta prebenzn. con persona propia (el P. Prior de Gotor) p.r ultimo descargo con el Rey 132.

Copia de Carta de Antº Perez al Rey con el mismo de 10 de Junio. 132

Carta de Antº Perez al Confesor con el mismo de diez de Junio de 1590. 136. b

Carta del mismo al Cardenal de Toledo con el mismo a 10 de Junio de 1590. 137

Instruczn. de Antonio Perez al P. Prior de Gotor por ultimo descargo a 10 de Junio de 1590. 138.

Palabras singulares del Rey a Antº Perez a proposito del sentimto. de Antº Perez de la muerte del Marqs. de los Velez. 146

Los papeles q. le entregó Antº Perez, asi villetes originales de mano del Rey, como de otros, porq. estuviese bien advertido del oficio, q. havia de hacer con el Rey. 150.

Un Villete del Secretº Matheo Bazqz. para el Rey sobre la muerte del Secretº

342
346

Decreto que le dio el Rey a Antonio Perez para que le hordenase lo que havia de responder. 151. 6ta

Villete de Antonio Perez Con la respuesta ordenada con Comunicacion del Marq.s de los Velez. 152. 6ta

Segunda Parte

Contiene el origen principal de las Causas dela muerte del Secret.o Escov. 155.

Juan de Soto es cogido para Secret.o de D.n Juan de Austria para la Guerra de Granada. 155. 6ta

Comienza Juan de Soto a ser muy pribado de D.n Juan de Austria. 156

Da Escov. Celos por Conocerle en Juan de Soto natural lebantado. 156.

Es reprendido Juan de Soto. 156. 6ta

Sobre la Guerra de Granada es proveido D.n Juan de Austria en el Cargo de General de la Mar Ò! que Contaré yo en los Comentarios de como degradó D.n Garcia de Toledo de aquel Cargo para darle a D.n Juan. 156 6ta

Ordenase a D.n Juan q.e
dando en Tunez le des
mantele, de Consejo de
los mayores Consejeros
de aquel tiempo. Sobre esto dixin hi parecer los Paralipomenos. 256-

Mantiene a Tunez D.n Juan Contra
la orden, y haze aquel
fuerte en Tunez, que el
Mundo Save, por Con
sejo de Juan de Soto.
para hi trazas deque
se Establezca Reyno allì
para D.n Juan, y Sobre
esto, Procurase la inter
cesion de Pio Quinto
Con el Rey, para que
haga el rey de Tunez
a D.n Juan. hi herm.o 257 2.da

El Rey se Sale
de la Demanda con
buenas razones. 258-6-

Causa esto oficio
mayor rezelo de la Corte
de D.n Juan; y del Se-
cretario Juan de Soto. 259

Resuelbe el Rey
reparar el daño de la
asistencia de Juan de
Soto, acerca de D.n Juan
hi herm.o 260-

Hazese para el
remedio Elecc.n de Juan
de Escovedo para Secret.o
de D.n Juan. 260-

Gastase Escovedo como el otro, y entra en nuevas trazas y imbenziones y inteligencias. 260 b.ta

Cierto resuelbe el Rey embiar a D.n Juan al govierno de Flandes. 261 —

Acepta D.n Juan. 261 —

Despacha D.n Ju.o a Escovedo a la Corte, sobre sus despachos para el Cargo. 261 —

En esto sobreviene un Secreta del Papa al Nuncio que haga con el Reyno los oficios por D.n Juan para que sea acomodado con el Reyno de Inglaterra que Escovedo le pidiere. 262

Advierte el Nuncio a Antonio Perez el estado suyo, como a Min.o suio, pero tambien casualmente por saber quien era Escobedo que no le conocia. 262

Dà aviso Ant.o Perez al Rey dello. 262 b.ta

Comunican entre el Rey y Antonio Perez como se governaria aquello sin alterazion de Escovedo de haverlo savido Ant.o Perez 263.

Haze el oficio el Nuncio con el Rey 263 b.

En esto aporta

D.n Juan à España con dos Galeras contra la orden que tenia que fuesse desde Italia à Flandes 263-6.ta-

Despachase y con Esperanzas dela Empresa de Inglaterra, Silo de Flandes se acomodava, y ellos Convinaiessen lasalida dela Gente por mar. 264-6.a-

No Convienten los Estados lasalida dela Gente por Mar. 264-6-

Buelben desde Flandes alas inteligenz. de Roma Sin dar Cuenta al Rey dello. 265-

Viene luego Despacho del Papa à instancia de N. Tio. de su Nuncio, para q. buelba alos oficios para dos Conelrey por D.n Juan. 265-6.a-

Entiendelo Ant.o Perez del Nuncio. 266

Dà cuenta al Rey dello. 266-6.ta

Avisa Antonio Perez ad. N. Tio. ya Escovedo delo que se havia Savido. 266-6.ta-

Entiendese, y Sobre avisa Juan de Barg. al Rey q. ay inteligencias muy Secretas Entre D.n Ju.d y Mos.r de Guisa. 267

Dà nuevo y mayor cuidado esto al Rey, y tantas inteligencias de nuevo Secretas 268

Comienza à inquietarse Dn. Juan de Austria Herm.o del Rey, y anò contentarse con el Govierno de Flandes, viendo que no le Sale lo de Inglaterra. 268-6ta-

Trata de desaz[er] aquel Caso con palabras fuertes y de desesperaz[io]n. Escritas a Ant.o Perez. 269-6ta-

Avisa como Sabe Antonio Perez al Rey de todo 272

Villete de Antonio Perez En prueva de esto, y Con la respuesta de mano del Rey. 273-

En esto remanece Escovedo en España Embiado del Señor D.n Ju.o de Flandes 275-

Mas cuidado del Rey Conesto

Palabras del Rey à Antonio Perez del Enfado Con que vibia de Escovedo 275-6ta-

El Lenguage de Escovedo, de que España se recobrò de los Moros desde la Montaña que

344
348

llaman, y que Con el Reyno de Inglaterra se podian alzar Con España, tambien aqui me Extenderé. 276-b^ta

Llega ya el Rey a resolver q. Comunig. Antonio Perez toda Ha historia al Marq. de los Velez. 278-

Lo que Contiene la terzera parte

Como Entró Antonio Perez En el Servicio del rey. 281-b^ta-

No Sirviendo a nadie como los mas que suben á aquel grado: Sino traido por orden del Rey a los Negozios, 282

Merzedes del Rey a Antonio Perez despues dela muerte de Escovedo, y dela demanda puesta de ella, y aun En buena fee hechas las mas En demonstrazion del gusto con que le quedava la Voz-ca- 282 b^ta

Entre otras del oficio del Secretario Vargas. 282 b^ta-

Item del oficio

345

349

Del Secret.º Caias 283 6.ta

It. todas las Provisiones y Consultas de Cargos y oficios de Guerra. 284

It. del oficio de Protonotario del Reyno de Sicilia 284 6.ta

Que en medio de tanto favor y de tantas mercedes fue preso 285.

Lo demas que contiene este Memorial es lo que se ha visto en la relazion sumaria de las prisiones de Antonio Perez, salbo lo q. se sigue

Valese el Lizenciado y vdo sin hijos Rodrigo Vazq.z del favor de Ant.º Perez para con sus deudos de Segovia para salir con el Avito de Alcantara q. pedia a los Ynq.s

Deseaue ver con Antonio Perez Rodrigo Bazq.z por medio de un religioso su confesor. 301.

Vale aver una noche Antonio Perez, en tra por escalera y puerta secreta. 302

Alcanza el Abito Rodrigo Vazq.z con el favor de los deudos

de Antonio Perez, y aun fue menester una particular diligencia y negociacion con un Cavallero deudo de Antonio Perez, que no podia dexar de aver tomado su dicho por su ancianidad y calidad delos princi pales (que es tal la costumbre que tales sean los primeros testigos) y por que el tal testigo no queria perjurarse por Antº. Perez ni por nadie se hizo digo negociacion que alo menos se ausentase dela Ciudad

por aquellos dias, en esto condescendio el tal: fue menester esto, por que el punto enque el que digo no queria perjurarse, era sobre si sus passados havian sido naturales dela villa Castan y hidalgos. Y enesto no queria dexar de declarar la verdad, y devia de saver lo que Hernando de Vega Presidente de Indias Cavallero principal que murio obispo de Cordova, dixo una noche de Antonio Perez hablando

En esta materia, q
estava vivo el encar-
zeramiento y repartti-
miento de las canteras
que havia cavido á
villa Cantin para la
Guerra de Granada
en tiempo del Rey D.
F.
Fernando el Catholico.
Y que entre los nombra
dos estavan los Abuelos
de Rodrigo Vazq.z
servicio seguenose pue-
den exemptar hiō
Hidalgos. En este rincon
lo que hè querido referir
porque sea para pocos, y
algunos a lo menos se pan
la buena obra en parti
cular.

Que por tal la reconocio
Rodrigo Vazq.z a Antonio Pe-
rez en villete de su mano.

Que este fue el q.l le
diò el pago de tal obra reci
vida de los deudos de Ant.o Pe-
rez en el Potro.

Deben veer el Cam-
bio en q.e libran sus deudas
tales pagadores —

Aforismos politicos y de Razon de Estado del Secretario Antonio Perez.

El Vendimiento es el mayor buelo de todos para el cielo, y con animos nobles, que ninguno tal hirió al Vendido.

Juicios son mas ciertos por influencias inferiores, que por constelaciones de estrellas, como mas peligrosos à los Judiciarios.

Sano consejo es el de los Niños de España en siglos peligrosos oyr, ver y callar, y por mas seguro hacer de tonto; pero no se entienda de los tontos naturales, pues es diferente cosa el serlo, a fingirlo.

Exemplos el del Rey David à los inferiores, que si él lo hizo con el que le tenia en su poder, mejor lo debe hazer un Vasallo con su Rey y si el autor huviera tratado con Reyes, dixera que se hiciesen tontos algunas vezes con sus inferiores, porque el tiempo y la ocasion pueden igualar al menor con el mejor, y es peligroso llegar à brazo

partido con ellos, como muy vano confeso, el que aunque lo sepan todo, procurar no se piense, que lo saben, pues lo que no se puede remediar, ni castigar sin gran peligro, es mas seguro hacer de los que no lo saben, y si conoce que lo sabe, y no lo remedia, les ganan las armas del respeto.

El Amor, es sustento de la vida humana; hambriento vive el Siglo mucho hà de su sustento.

Dexar en la amistad, es hacerle el cargo al Amigo.

El amor es enemigo de Ceremonias.

El mayor despeñadero, es la confianza.

El amor es ultima Philosophia de la tierra, y del Cielo.

Ninguna muestra descubre tanto la amistad, como la confianza, pero a veces ninguna mayor necedad.

El amor, iguala à todos los estados.

Gran Judiciario es el Corazon del hombre.

Muy dificil es conocer el Corazon del hombre por palabras.

Las palabras de este Siglo, son Vidrio ordinario, que obra, y rompe el Viento.

Las del amigo verdadero, de Cristal de Roca, que sufre la prueva, y buril de azero.

Engaños de palabras, no son otra cosa q colores.

Las Leyes dela Naturaleza, son mas suabes
que las dela fortuna.
La fortuna anda abuscar ocasion para venir con el
mas amigo: los Principes viejos se deben abrazar con
la prudencia para el tiento en su govierno, que no es
de todas hedades tentarlo todo, pues aunque valga
à algunos lo que enprenden como quieren con los su-
yos, no siempre fuè seguro juego en tal hedad y à Princi-
pes ancianos con herederos, conserva la obediencia de
los suyos, el no declarar los sucesores, siendo convenien-
te tambien à tales Reyes, sino estàn contentos con lo
que poseen, volverse à los Vecinos, camino mas seguro
engrandezia propia, y delos suyos, y que aborrezcan
como à enemigos à consejeros que los aconsejan, que
aumenten de grandeza sobre los suyos, y dela sangre
dellos; pues no los hazen Señores, sino porque de
aquella mies cosecha, hazen ellos su agosto, e hinchen sus
graneros; y porque con. ocasion de ocuparse, el Principe
fuera de su Reyno, no se sirva de muchos delos suyos,
y haga prueva dela virtud y valor de ellos, en dèminu-
cion dela estima de tales consejeros.
Los amores de este Siglo, no pasan dela corteza, y por
lo segular engañan, como lo dulce del veneno.
La gala, y trage, ha de corresponder al estado de cada uno.
La adulacion ès ofensa del que adula, engaño del adu-
lado, y aun ofensa delos dos, porque le muestra el
gieta de adulacion, que no se fia el valor de sus meritos.
el amor, y la confianza, son hermanos, y compañeros.
el Consejo del escarmiento, las mas vezes llega tarde.
el sentido no se ha de admitir por Juez en muchas
cosas acaso serà porque los mas delos objetos del sen-
tido, son ya falsos.
Ganancia ès del que muere dejar atras

amigo bienhechor; muchos abria que lo escogiesen por emplearse en servicio delos amigos, y de si mismos, amigo mas cierto de cada uno.

En este siglo no se puede admitir cosa sin prueva, pues aun la moneda se pesa.

La eleccion acertada, es parte delas mayores dela prudencia humana.

Otros dicen que es ventura, àcaso porque es carga cerrada vn hombre que no ay Albeitares que se encarguen de su sanidad.

Mantenimiento ès del animo, la gracia de personas graves.

El amor tiene mas à mano el sobresalto, que la consideracion: alguno llamò partida al apartamiento, porque apartarse dos Almas amigas, ès partirse vna por medio.

La prevencion ès noble trato aun con el enemigo, y asi se dize, hacer buena guerra.

El oydo tiene su vianda, mas noble que la voca, mas precisa algunas vezes, que el pan cotidiano.

La pluma ès del natural dela Lengua, y por esto ès menester vivir con ella, con el mismo tiento.

La soledad, y el ocio, obran en algunas personas, lo que el descanso en las tierras que crecen de virtud en si, para quando de nuevo las cultivan.

El amigo ausente, si ès amigo, oye los golpes dados en las cuerdas de otro templado en su mismo punto.

Soledad es ausencia, ò privacion delas causas, por eleccion, ò fuerza.

No ay soledad, ni hombre solo si vive aprovechandose la alma de su cuerpo, y este de aquella.

En la prueva consiste la satisfaccion humana que mucho hà, y cada dia mas, no se crèe sino lo q

se toca, y vee.
No se hallará amistad verdadera, sino entre una al-
ma, y cuerpo, amistad à perdida, y à ganancia; seguro
en este siglo, no fiarse de otro.
Prueva grande es tomar un Rey à su cargo la paga de
una cosa, asi avia de ser; pero suele quedarse en la pri-
mera parte, que es tomar, y no llegar à la segunda que
es pagar.
Otros entienden, que es hecharse con la paga, como dizen
con la carga.
No se tengan los Reyes por grandes por los estados, q
no ellos, sino el animo haze grandes à los hombres.
Necedad noble es no enerar un hombre en precio con
su Rey en la cosa que le contenta; noble porque es dàr
y à Reyes oficio solo suyo: necedad porque los Reyes
pergan hazen merced en recevir.
Ninguno dió à Reyes grandes dones, sin fin de cambio,
ò interes.
Pequeños dones son señal de la adoracion que se les
debe.
Servicios, y meritos con hombres, son como suertes,
y suerte que no se saca del cantaro de mil una, en ello.
Contrario en todo son los meritos en servicio de Dios,
que no ay suerte vacia: no ay suerte, todo es seguro,
y cierto, y mas ciento por uno.
No ay cosa de esta vida, que en si no tenga de suyo
mas daños que provechos, mas faltas que perfecciones.
El avaro visita su tesoro por traerle à la memo-
ria, que el es su dueño, carzelero de su moneda.
Ninguno se puede llamar señor de otro por violencia

tirano, si.

Asi se estiman los ofrecimientos con el cumplimiento de ellos, como la pintura de vna divisa, que llaman el cuerpo, con su letra que dizen, la alma; porque los ofrecimientos, sin cumplimiento, son cuerpo pintado sin alma, que hieden como cuerpo muerto.

El perseguir un Principe à uno, es levantarle, y subirle de precio.

Lagrimas de inocentes pacientes, son mas peligrosas, que un diluvio.

La lengua del hombre arroja el veneno en las palabras.

La cama es recuerdo de la sepultura; quiza la naturaleza preciso al hombre al uso de ella, por la necesidad que tiene de la memoria de la otra cama.

La capa que sirve para salir de casa, advierte q̃ se lleven en publico compuestos, y cubiertos los afectos: de ella tienen mucha mas necesidad los Reyes, porq̃ casi siempre viven en publico, aunque andan mas se retiran.

El desnudarla en entrando en casa, es lizencia, como el desarmar del arco, para que repose y se estienda.

Los dichos de hombres experimentados, son tanto de estimar como los de los mayores Maestros de Escuela.

Mas presto hiere al alma, y al entendimiento el lenguaje natural que el del arte; quiza porque el arte cada uno se arma.

Hay eloquencia como hermosura natural, pues tanto và à decir de aquello à otro, como de esto à essotro.

El descuido es esmalte de la hermosura verdadera, tal es el bien hablar.

Las obras de cada uno, son pinzel de su natural, y ay mucha diferencia de la nobleza del animo à la del

cuerpo, pues colores dibuxan à un cuerpo, y à una Alma obras.

Tanto provecho se puede sacar del herror de uno, por el escarmiento, como consejo por la imitacion del acierto de otro.

La vista es de los Sentidos, y con mas respeto obran en prevencia, y el que mas presto hiere, mayormente si se trata del mirar de un Rey enojado: digalo la Reyna Ester quando entro à prevencia del Rey Asuero su Marido.

Ninguna Ley de grandeza, ni diferencia de estado, libra à nadie de las Leyes naturales.

La curiosidad es enfermedad natural de las Mugeres; no la tienen ellas por enfermedad sino por quinta esencia del entretenimiento de la Vida.

La lengua hizo perder muchos favores, y mas que favores muchas vezes, que no se contenta ella con trofeos, y despojos menores que de piezas mayores del Arnes: porque el Corazon del hombre, siendo una tan pequeña parte, que no baste à satisfazer à un Gavilan, todo el Mundo no será suficiente à cumplirle sus deseos: y tambien como el Corazon es la parte mas leal del hombre, y el testigo de la verdad, le hà escondido Dios, y dexado fuera los Sentidos, siendo tan engañosos.

Los hijos por la mayor parte siguen la profesion, y exercicios en que los Padres se hallaron ocupados al partir de esta Vida: el buen fin suple faltas antiguas.

El Potro por castizo que sea, ha menester disciplina; quanto mas el hombre que si da en fiera (como suele suceder) es la mayor de todas.

A Dios se puede mejor pedir su palabra, que à un Rey de la tierra, porque Dios haze honra de cumplirla, y gusta que se la pidan, è importunen, y si lo difiere

algunas vezes, es por dàr mas con la dilacion, que à dàr se anda, mas corre peligro el que la pide à un Rey no menos que de ofensa, y de la pena que la voluntad quisiere; pues las penas por tal delito, no las remite à tribunales superiores.

Suele ser merito el enmudezer del respeto, y obrar mas que la eloquencia palabrera: en tal modo es esto, y la adoracion, y respeto que los Reyes quieren, que ay quien finja turbacion delante de ellos por medio de su gracia.

Recomendaciones de cartas, saben à limosna de mendigos.

Quien conoze à un Rey, conoce muchos; se entiende del oficio, no de las personas, pues estas, ò le gastan, ò adovan.

Los que se hàn criado en favores de Reyes, de mala gana se dan por lo que desean: bastales lo que se dan de verse sin ellos, y mas que son sudores frios en los cobardes, que los de valor, y buen juicio, entonzes viven, y respiran de la apretura parada de ellos, por lo que decia un gran cortesano, quereis ver quien anda fuera del juego del favor? Los que dizen mal de la feria.

El que pide, paga lo que recive.

Su restitucion debe el que usurpa conceptos de otros, como el que roba otras cosas; y mayor porque tiene algo de sacrilegio el robar cosa del alma.

Los verdaderos Grandes, son los de animo grande.

Puede ser liberal el pobre no dando, como el rico dando, si no teniendo que dàr, dà el dolor de no poder dàr, no se usan muchos de estos: mas son los que no gustan se les pida.

El natural del hombre, venze muchas vezes las obligaciones de su grado: mas vezes que las obligaciones venzen al mal natural.

La ausencia de uno conociendo delo que vale, es toque delos amigos, prueva delos no tales.

El pago del olvido es la presencia del amigo, y un juicio abreviado, que en un instante se concluye; la vista haze el cargo, la conciencia es el testigo, la verguenza la confesion, la sentencia, la confusion: juicio noble en que no intervienen, ni Porteros, ni ministros vajos.

El amor es como carbunco, que se haze luz en lo obscuro, y cerrado de la Niebla dela fortuna del Amigo, ha de parecer al descubierto sin esperar la luz dela mejor fortuna.

Prueven los Reyes, que los suyos los tengan por Amigos, porque no ay mas vasallos seguros, que quanto los amaren.

El Arbol dela Vida, es la comunicacion delos Amigos, el fruto, el descanso, y confianza en ellos.

El enfado de un Rey, es toque de uña de Leon.

La lastima, y dolor del Amigo perdido, aumenta el amor entre los Amigos.

El amor se haze presente lo que ama con la consideracion.

El miedo mengua con la prueva en los Niños, y en los Viejos abria de crezer si son cuerdos.

La resistencia al gusto, è inclinacion natural de un Principe obra ofensa, y venganza, como de tal.

Quanto peor, mayor lo uno y lo otro.

El mas entero, y prudente se temple, ò se tema, llegado alo susodicho.

Oferta de persona verdadera es el don recivido.

El engaño es enfermedad natural de enamorados, y de ambiciosos.

Retrato del Cielo, es la amistad verdadera.

Agradecimiento parte principal de un hombre de bien.

Miserable estado de un Amigo agradecido, no tener sino palabras con que agradecer el bien recivido.

Amigo no fiel, es muy semejante al polbo.

La compasion es buena compañia en la prosperidad para su conversacion, como la de del Navio cargado de riquezas, que le asegura con el peso, y como agrio de Naranja en platos regalados, que sube de punto el gusto.

Cada uno se guarde, y aun de si mismo, porque los mayores daños se recivieron de la propia mano, esto es de la propia confianza.

Cordura es exercitarse de continuo en Armas contrarias al Enemigo.

Quinta esencia es de esto que llaman estado, hallar escusa à la vellaqueria, y desagradecimiento.

Privilegio, y consuelo de amigos es hacerse presente lo que se aman con la memoria, y mayor privilegio se debe al que se acuerda del ausente, en tiempo que se vsa tampoco de ella.

No ay hombre que no anteponga la satisfaccion propia, à sus obligaciones.

Palabras del alma del que mas no puede ser, se deben recivir por obras.

Ultima Philosophia humana, es disponerse à todo lo que viniere.

Privados de Reyes corren peligro de muerte subitanea, mas que voleadores de cuerda, porque andan à mayor peligro.

La ambicion de cada uno, es conforme à su natural.

Ninguno vive, sin alguna.

Ambicion es vn deseo descompuesto, sin termino de lo q̃
el hombre desea, pues no dexa cosa en todo el Orbe, que
no tiente, ni cerque para lograr lo que apeteze.

Mas vale vn Mezenas, y vn Amigo familiar cerca de
vn Rey de buen natural, y libertad prudente para su
bien, y el del Reyno, que media dozena de Confessores, por
que el entendimiento por su vanidad natural, no sufre
de buena gana consejo descubierto: mejor si el advertimi
ento ~~natural~~ familiar.

Cuide el tal amigo de no alabarse de sus advertimi
entos, que correrà peligro.

Venturoso es el Rey que tiene a su lado vn buen Mece
nas, y dichoso el Mezenas, que adora a vn Rey para este
Siglo, y para el otro.

Las consideraciones altas, ô la subida del mayor
entendimiento, no es otra cosa, que vn par de cabriolas,
y las mejores, las que mas temblando, se alzan. Cuya
comparacion es por el tiempo, y miedo con que se han
de acometer las consideraciones altas, y asi des
pues de Dios, sea lo mas alto, lo mas baxo, ô humilde.

Que miserable es el poder humano, que huye, y
persigue al rendido y fugitivo.

Tambien es misero, porque el mas poderoso, teme à
vezes al menor, castigo de la soberbia humana, y de el
abuso del poder soberano.

Los Galanes de Alma pueden acometer lo mas alto
con merito muy lejos de atrevimiento, y aun en buena
fee, los del cuerpo.

Las persecuciones son tanta señal de la estima
que haze vn Rey del servicio de vn criado, como los

favores, pero en algunos es causa de despecho y saña.
Por la mayor parte miedo, ò dolor de lo que se pierde.
Tambien ès señal del valor de uno la embidia descubierta.
Estado no ès quimera, ni metafisica incomprehensible,
pues de ella son Maestros el Pastor, el Labrador, el Hor
telano que exercitan lo que ès estado por reglas natu
rales cada uno en el suyo, como el mayor empirico
Maestro.
Los consejos escandalosos obran en el Principe, y en el
Reyno lo que las quinças esencias en un enfermo, que
consumen, y abrevian la vida al uno, y al otro aunque
parezca que alientan, y le sirven por un rato.
El exemplo, el escarmiento, y la experiencia (madre de los
primeros) son los Maestros verdaderos de lo que es estado.
Peligroso punto ès llegar los Vasallos à juzgar, si govier
nan bien los Reynos, los que los tienen à su cargo, y lo peor
ès que ya se và haciendo bien familiar este atrevimi
ento de mal pronostico.
Herror grande ès dàr lugar à tal: no menos que ha
zer al Vasallo de Reo, Juez.
Llegado el caso ès necesaria la satisfaccion, como
prudencia hallar la buena salida: que Dios entra en que
enta, y satisfaccion con su Pueblo.
Aduladores son Cocineros del paladar del oido.
Mas Validos ay que consejeros de verdad, porque esta amarga.
El gusto del oido es muy peligroso, y ocasionado à per
der bienes naturales; como dijo una gran Señora, que
era muy peligroso el oido de los Reyes.
Los que profesan modestia, y gravedad suelen ha
llarse à la mano la vianda de su gusto, advirtiendo que
la gravedad española, en algunos suele ser necedad,
pues se figuran Reyes dentro de si, y se visten de tales
en sus empleos, siendo esta muy perjudicial, y precisa

tambien la debida à cada edad, estado, y grado.

Las demostraciones de afecto, y amor, son muchas veces moneda falsa.

El enojo algunas veces, es de las mayores muestras de amor, y en los Reyes se consideran iguales propiedades que en los enamorados, pues padecen los mismos miedos, entienden los propios celos, y les ocupan todos los demas accidentes.

Cada sentido tiene su lenguage particular, y algunas veces excede à la eloquencia de todos los oradores; pero buenos quedaran los Mudos, y los que à obscuras se entienden, si sola la lengua hablara: pues hablar ès el declararse.

Lo que no posee, busca el gusto.

Mas peligroso ès el amor de obligacion, que el mas ciego.

Prudencia ès de Padres en grandes accidentes de los hijos, la disimulacion, y el sufrimiento, como tambien de los Reyes, que se consideran por Padres de sus Vasallos.

No ay tienda de tormento mayor, que la presencia, y vista de un Padre, à un hijo en confesion de algun grave error.

La memoria de flaquezas pasadas en idioma de viejos si no ès para penitencia, ès exemplo de otros, y muy dañoso.

Las ocasiones suelen ser como llamas de fuego, pues como la ocasion ès veloz, se considera llama en abrasar, y en pasar presto.

Las Mugeres honestas, son semejantes al Phenix, que de sus virtudes sacan las cenizas de su buena fama.

Los Consejos suelen obrar lo que las medicinas, que remueven bascas al estomago por muy preparadas que esten.

Como el concierto de los elementos naturales, y del tiempo, conserva la Vida humana, asi el concierto de los elementos politicos ès el sustento de los Reynos; pues de

ellos viven necesitados para su subsistencia, como las cosas naturales.

El fuego es la Justicia que alumbra, y purifica un Reyno, y si se desconcierta, lo abrasa todo.

El Ayre, los cargos, las mercedes, y los favores bien distribuidos, refrescan, y sustentan á unos con el premio, y animan á los demas con el Exemplo.

La agua es la piedad que templa el fuego de la Justicia, o dela indignacion del Principe.

La tierra el pago de servicios, que no es paga, sino se libra en ella la satisfaccion de meritos, y deudas, y en la otra vida es el mas cierto pagador.

Mas deuda que todas, es la palabra.

Buenaventura logra el Reyno, que vive con concierto de tales elementos, y cuyo Rey, es Señor de ellos.

Si un Rey toma una vez amor al Sceptro, no le soltará dela mano, ni para llegar el pan á la boca.

Al Sceptro, al poder supremo, ni á la distribucion de los elementos mayores, no hà de admitir el Rey compañero.

Esto parece quisieron significar los antiguos en aquella distribucion de Jupiter del Caduceo, del Tridente, y otras insignias, no del Reyno, del Sceptro, no del poder supremo.

De no averse guardado este advertimiento, algunos se hàn visto en graves inconvenientes para si, y sus Reynos.

Es medio cierto paraque se vaya perdiendo la adoracion en los suyos, y en los estraños.

No se tienen los mas seguros, los mas señores dela persona de su Rey, que es muy diferente la amistad personal dela del oficio.

Suelen los Reyes con favores personales provar los hombres, como á Niños, y cevarlos como á Perros.

Tambien suelen valerse dela deuda, con la obligacion del oficio.

El poder humano no tiene Jurisdiccion sobre los pensamientos, ni sobre los movimientos de los sentim.tos

naturales, medio de que se valen los medrosos en siglos peligrosos, por comunes à diversos sentidos.

El amor puede mas, que el respeto.

Muchos daños suelen ser causa de provecho.

No ay daño que no tenga dos caras una de color à la primera vista, otra de consuelo à la consideracion, y esta es fuente de muchos remedios.

Privados de gustos suelen caer con nuevos gustos, y mas por confianzas de pasados, porque los nuevos gustos reducen al compañero de los que pasaron à estado de testigo de quien cada uno huye, como de enemigo.

No ay vida, ni estado seguro en esta vida.

El favor de la privanza desvanece el entendimiento, y juicio humano, como à la vista, los lugares altos.

Prueva en casa era propia es mas castigo que advertimientos, à lo menos à los que no les queda vida para aprovecharse de la prueva.

Los Privados grandes sino se retiran con tiempo, no dejan de caer.

Muy diferente es el favor, y gracia de las gentes. Esta es como el concierto de los humores salud de la vida humana.

Como muerte cierta la vida, que està sujeta à un humor solo, asi la que depende del humor de uno, aunque sea el mejor de los elementos, entendiendose esto con los Reyes que deben contentarse, con lo del Cielo abajo, que sume Cesares Cesari, y dejar à Dios lo de arriva, que sume Dei Deo.

Suele correr peligro la salud de un Principe por el favor de uno, aunque sea el mejor de todos, si el favor pasa à ser exceso, y mas si cae en alguna estatua de oro, como la de Nabucodonosor.

Disculpable es en el Principe que levante, y enriquezca à un Daniel, que le declare los sueños, y los adivine, que le advierta lo que no pienca, sacandole de dificultades

que le sobrevengan con trazas, y consejos que no alcanzan, ò callan los Sabios de Babilonia, como suele suceder entre los Consegeros.

La poca seguridad de Privados puede proceder del celo que obra al poder humano, lo mismo que dà por su flaqueza.

Tambien la adoracion de las gentes, y aun mas derribo este Recelo del Principe, que la embidia de Vasallos.

Cuidado que si la persona gusta de compañero, el oficio no le sufre.

Suelen los Reyes fingirse enfadados, deseosos de descargarse de alguno, segun dize el Espiritu Santo, que suele sucederse al amigo occasiones quiere.

Peligroso es mucho tocar en causas inferiores de muchas acciones de Principes, varias tanto quanto varios los humores de los hombres, y algunas vasadas mas peligrosas, que sabidas, como mayor el riesgo de tocar en ellas, que en el cielo.

Dicho fuè de un gran cortesano, que los Reyes solian dàr en levantar à su Privado, porque acostumbrados los hombres à la adoracion de un hombre particular, tuviesen por mas suave el adorarlos à ellos, como à la Estatua de Nabucodonosor.

Esta le prevenia el escandalo de las Gentes contra un Privado, y las quejas varias de todos, aquel estruendo de tantos, y tan varios instrumentos illusivos para la adoracion de dicha Estatua.

Permision Divina, se dize que ès, el respetarse un Principe à un hombre particular; pues el que no se reconoce, y se olvida de que tiene sobre si otro Dios, otro Rey, otro Señor, y que necesita de los suyos, tolerando que la adoracion debida à èl, se la den à una distancia de metal comun, merece la pena de que èl tambien la adore.

No es pena, sino advertimiento, y medicina, lo que viene de mano de Dios si nos sabemos aprovechar de ello aun las que por medios de varios nos suceden.

El gusto de complacer al Amigo, es Diablo tentador.

No ay cosa que los hombres no tengan para su fin hasta

hazer la prueva deella.

Riesgo grande ay de perder un Amigo, si se le prueva mucho.

El pundonor en el amigo es como el azero de una espada fina, que rompe llegado à su punto.

La voz humana es organo, è instrumento material del Alma.

Palabras sin verdad, y palabra sin cumplimiento ès estruendo de organo.

La embidia es semejante al Gusano, en el roer sordamente en la vasera, y al fin animal de corrupcion.

La embidia no acomete, sino a lo que es de algun valor.

La voz, ò sonido del ecco, ès advertimiento de la naturaleza para el secreto del hombre en el fiarse, pues aun en la soledad se halla peligro del secreto, y quien le refiera lo que oye.

El hombre es Animal, que no se mueve, sino es con la prueva.

No se ganan los hombres con favores, sin obras. Los favores solos, son como las ojas del Arbol, que no sirven mas que de ornamento.

El fruto es el que atrae assi a las Gentes, à unos las confianzas, à otros las mercedes, fruto cada uno à cada qual segun su grado y calidad.

El Pueblo porque no puede todo el gozar de las dos cosas, tiene por liberalidad grande el oido de su Principe a sus quejas, la carga conforme a las fuerzas.

Provecho grande sigue al Principe de lo primero, porque satisface à unos, y sabe de otros oyendo quejas: de lo segundo que dexe el cavallo con la carga.

Miran los Reyes a las manos de los Ministros de la Justicia y de la hacienda que en fin los que no son dueños de los Reynos, los tratan como agenos, y assi dize el Refran: En lo tuyo, &c.

Ninguno se fie en una profesion sola.

La mejor carta de recomendacion, ès poseer lugar de que otros tengan necesidad.

Remedio unico para vivir con sosiego, ès concertar de deseo con el poder; esto enseña la caza de volateria, que conforme à la caza, lanzan la Ave que la siga.

Con los Principes se hàn de haver los inferiores en sus quejas, como los Galanes de poco merito con las Damas de quien han recivido alguna sinrazon, que con solo mirarlos à la cara, dàn su queja, y les hazen el cargo del agravio: con Reyes no ay que porfiar sino sufrir, y callar, y retirarse que ès gente, que se hà de conocer huyendo, y dejar à la naturaleza el juicio, y la satisfaccion, y à ratos à la fortuna, que por tirana y desconcertada à ratos, ès verdugo de la Naturaleza, y al cabo sierva suya: no se fie nadie por buen cavallo que tenga, ni alto que se halle, pues con mas fuerza tropieza el mas fuerte, y cae.

En el Naype, en el Dado, y en la Guerra (que son de una misma clave) ès discrecion alzar de juego, con ganancia.

Liberalidad de animo se quiere para recivir pequeños dones de los que mas no pueden, como para darlos grandes.

No ay colmillo de Javalì, que dè tal navajada, como la pluma.

El que aprende hà de callar: la Naturaleza doblò casi todos los instrumentos de los sentidos, sino la voca por no dàr al hombre, mas que una lengua; pues si con una recive mil daños de si mismo que hiciera con dos.

De todos los instrumentos de los sentidos y de sus objetos pueda el hombre sacar callando, experiencias, y enseñanza; de la lengua ninguna sino su perdicion.

Para Amigas ès gran falta averviejas, para Amigos calidad.

Las Damas no quieren que nadie las vea à medio tocar; y lo mismo debe creerse de los Reyes, porque vista la del encaxe, quien embarazara el juicio de las partes del objeto.

Debiase tener por principio de estado el agradecimiento

en todos estados humanos, y que cada uno se contenga en el cerco de su suyo, si quisiere ser de algun valor.

Afecto privilegiado es el del dolor.

No ay cosa que tanto ofenda en siglos de violencia, como la verdad y el descargo de los agravios.

En siglos tales no se puede hablar, sino como tartamudos.

La verdad es el mas necesario, y seguro Viatico para Peregrinos.

El estado de la privanza pende de la fortuna y voluntad agena.

Quien dijo voluntad, y fortuna, dijo las dos cosas mas movibles de todas.

Peligroso asunto son servicios grandes, y de gran obligacion à un Principe.

La fortuna tiene mucha semejanza con las Estrellas, ò Planetas en lo movible, en el imperio sobre los cuerpos, y en que no le tiene sobre los animos.

Peligroso estado es de un Privado llegar à favores grandes del[?] cubiertos de su Principe, estado crisis de enfermedad, pues demas de ser la cumbre, el punto natural de la cayda, lo suelen hazer los Principes de industria para acavar el Privado con la embidia descubierta; siendo de notar que suele haver Reyes que se ofenden de tratar con animos grandes, aunque los alaben y celebren, porque no ay quien sie fra en el compañero mejoria quanto mas en el inferior.

Alejandros ay no Reyes, como Reyes no Alejandros.

Las horas sobre comida son dedicadas à impertinencias.

Venturoso es el que escapa de las Cortes con el pellejo entero: se entiende de los que navegan à par de los Reyes, no de los que andan à la orilla que estos son como oyentes de comedias.

No ay amor sin engaño.

El engaño es como el Veneno de las Purgas, que es forzoso pasarla y disimularle, y en fin sin amor, no ay vivir, y sin engaño, no ay amor.

Peligroso es no seguir el gusto, Viejo, ò Ventura de Mari-
rico, Viejo porque le corre grande el que no complaze à un

Rey: martirio porque si le và à la mano en lo sin razon, gana Corona de martirio, pocos ay de estos.

La Naturaleza, la Substancia y la Fortuna son accidentes.

Mas pesada que plomo ès una Pluma.

Bueno ès para Rey, el que tiene de Rey y hombre; Corazon mano, y pluma son instrumentos, organos y Arcaduzes del Alma por donde corre, y mana el amor humano, organos porque hàn de ser varias las muestras del amor, como las vozes para el concierto bueno.

Los consejos, y advertimientos al amigo se llaman vasos, porque hàn de ser secretos, pues el que aconseja con estruendo, mas quiere honrarse assi, que aprovechar al amigo, y suele aver alguno que blasona de serlo, y lo sohè, con q. no toma su consejo.

Los tiples, ò las vozes del contento, ò dolor de su buena ò mala fortuna se hàn de oir luego, y ver al descubierto, porque no son muestras de amor, las que se dàn con miedo, y respeto, segun dize el Espiritu Santo: Non sunt loquelæ, neque sunt sermones, quorum non audiantur voces eorum.

Los altos, ò los discursos de cosas mayores, quales son las del cielo, y las concernientes al bien comun, son medio verdadero para confirmacion, y duracion de amistades buenas con beneficio particular.

Los tenores son la conversacion para la diversion de pesadumbres del Amigo.

Su adulacion discreta, sufre tambien la amistad.

Las amistades requieren variedad de exercicios para su conservacion, y perfeccion, como el año la variedad de tiempos para su hermosura, y fertilidad.

Cosecha de la mala fortuna ès no aver Pasadero que no dè lanzada de consejo, y el golpe de su suceso sobre un perseguido.

Lanzadas son los consejos buenos, y quanto mejores, mas lanzada al que no gusta de ellos: como tambien si el consejo de un necio, se caè en paciencia advertido.

Si le dà por variedad ès receta de Albeytar en cuerpo humano.

Los que ofrecen amistad de cumplimiento, desean no llegue à la prueva, como los que gastan moneda falsa, que aborrecen llegar al toque.

El que dize à un Amigo su deseo, lo pide todo como gota de quinta Esencia, que lleva la virtud de muchas ojas materiales de todo ... de palabras, pues ojas son palabras, y à vezes de menos valor que secas.

Dichoso Reyno cuyo Rey sabe llorar y enternecerse, como el Rey de los Reyes que sabemos lloró muchas vezes, y nos hizo venturosos con sus lagrimas, y dolores.

La esperança fuerte, se reduze à venzido.

El poder humano, no tiene poder, sino sobre los cuerpos, no le toma por injuria el poder que ni los cielos, ni las estrellas le tienen, que estan mas altas, que los poderosos de la tierra.

No puede ofender la quexa que procede de dolor, porque es efecto natural, como el sonido del golpe.

Querer privar del quexido al lastimado, es tomarse con la naturaleza, porque el golpe, es exemplo en que esta dexò à los hombres privilegio de quexarse.

No dè golpes el que se ofende del sonido: la conmiseracion del Amigo, obra tanto quanto se cree ser verdadera, porque ay algunos que se compadezen para lastimar: lagrimas (que dizen) del cocodrillo.

La verdadera señal de amistad es acudir al amigo en los trava(jos), y dolores.

Tesoro de que nadie quiere ser partiçipe, sino tiene parte en èl.

Acto ultimo, y muestra de amistad es la confiança, y aun prueva del juicio de cada uno en el hacerla, pero si el del seguro se ha de hacer (el juicio) poco cuerdo el que se fia, porque casi no ay de quien.

La prosperidad se comunica á los no tan seguros amigos, de que cada uno, y aun el enemigo huelga de ser participe.
Necedad es tener por prueva de amistad confianzas tales.
Vanidad és no confiança.
Señal mortal de un Privado es comenzar á descubrir favores grandes, porque lo mucho del miedo y de la envidia, lo encomienda cada uno, seguro de su grado quando vá cayendo se vale de ello, como de tabla en la tormenta.
La prueva de muertes de fortuna és excelente medio para la consideracion de la muerte natural.
El amor consiste en fée, no en sciencia.
Los que padecen con paciencia en esta vida justamente, no mueren quando fallecen, sino resucitan como Martires.
Privilegio de Martires, resucitar dos vezes.
No ay loco que no aplique á su dolor lo que topa á su proposito.
Dos propiedades tiene el Camello, muy semejantes á las que se pueden provar en los Vasallos.
La una es guardar mucho tiempo el maltratamiento recivido de su Dueño, como luego vaso de ceniza para vengarse de él, quando vee la suya, segun lo hace con estrañas sucesos.
La otra que aunque de su natural, no sufre mas carga ni camino que el que está acostumbrado, solo se hace pasar con animo adelante (por muy cansado que se halle) el cantico, y los alagos, no el azote, ni palos, porque no sufre mas de lo que pueda.
El Pueblo tiene mucho del natural de Niño en dexarse llevar á donde quieran por bien, y alago á cuyo por esto goza del privilegio de Menores.
De mayor importancia es el concierto de la Musica politica, que la de vozes é instrumentos y seria faceta dar los Reyes en ser aficionados á la Musica, si la oyesen con mas que el sentido exterior, en la consi-
deracion

de quanto mas subida fuera la del concierto del Govierno de su Reyno.

Assi se pueden aplicar à este asunto las quatro vozes mayores dela Musica, como los quatro elementos y las quatro partes de Cielo.

Los Tiples y su suavidad, son las vozes de adoracion y jubilo del Pueblo, y delos Niños, que gritan, Viva el Rey; grato al oido mas compuesto.

el oriente es propio dela entrada delos Reyes nuevos sobre favores, y frescura.

Los Basos la gravedad, que debe guardar un Rey en sus Lugares, para conservacion del respeto.

el Occidente, es propio de Reyes envegecidos en reynar el dar en la gravedad, è idolatria.

Los Altos significan el levantarse sobre los suyos.

el Medio dia propio del poder, quando se vè en altura y medio dia: debian te mostrar estos altos, el poder, y severidad con los Ministros, y oficiales de quien pende la justicia, y satisfaccion de sus Vasallos, para que le tengan por tan tutor como Señor, mantiene al centro del amor universal, como fundamento cierto delos Reynos.

Los Tenores, son el humanarse, y templarse à todos con cada uno segun su respectiva calidad aquel Septentrion, y su frio natural, al miedo, igual al mayor, como al menor, pues necesita templarse, y acomodarse con tal, o qual en la apretura.

Prudencia delas mayores es en los Reyes conocer los tiempos, las ocasiones, los humores delos suyos, y atajarlos antes que lleguen à notoria enfermedad, y à recelar el Pueblo, que le tienen miedo, ò que ay necesidad de medicinas fuertes.

Experiencia peligrosa, y recelo muy dudoso la prueva de ellas.

Merecedor de castigo muy notable, es el Ministro, que reduxere à su Señor, à tal peligro.

No se engañan los Reyes en seguir exemplo

de otros, porque no todas medicinas obraron igualmente en vnos y otros, en vn clima como en otro.

Ni se engañen con los sesos nuevos y aduladores q se van engrandeciendo de sangre agena, como Briosas chupando la del Pueblo que no se cura vn humor, sin ayuda de los otros, ni templa vn elemento, sin la de otro.

Dificil es curar todos los humores con vna medicina y mas en vn mismo tiempo.

Quatro estados ay en la Republica, aunque no se nombren comunmente sino tres, como quatro elementos.

La tierra es el Pueblo que lleva la carga, y sustenta à todos; pero no los carguen mucho los dueños, sino por el bien de los Vasallos o por el propio del Señor de ellos à lo menos; pues el destrozarlos no es otra cosa que talar vn Bosque, que aunque por vna vez se saque vn pedazo de mas sustancia, y socorro, queda el dueño de el para en adelante sin Bosque, ni planta, y por renta sola la lastimosa vista de los troncos, y raizes de los Arboles, que poseyò, y èl mismo destruyò.

El fuego es semejante à la Nobleza, por subir mas alto, por el lustre que dà al Rey, y al Reyno, y por los efectos semejantes à los de aquel elemento quando se desmanda.

La Agua, es como el estado Eclesiastico, sobre cuyo ministerio navegan los demas.

el Ayre, los Tribunales y oficios publicos que purgan los humores malos para la conservacion de la salud politica.

Este es el quarto elemento, ó estado muy distinto de los tres, y para serlo no le falta el ser contrario de punto en punto al vno de ellos; siendo de notar que de las contrariedades proceden las calidades.

Sobre estos quatro estados ay vn quintum esse en bien y en mal.

A quintum

El Quintum esse de un Rey, de un Reyno, ès un Privado, un Amigo particular bien intencionado que como con quatro gotas de quinta esencia sacada de varios simples, repara de un gran peligro à un enfermo, asi con un secreto advertimiento de lo que oye el tal templa al Principe, le llama, y desvia del camino peligroso, que tal vezes son al alma advertencias quando mas secretas.

Venturoso ès el Privado y el Rey que tal alcanza, y mas venturoso el que le busca tal, quanto desdichado el Rey, que de tal huye, y le busca carnicero.

Miserable el Reyno que encuentra con el quintum esse de los Venenos: con Privado malo que turba como espiritu suelto, y desmandado el curso natural de todos los elementos.

La piedad ès la virtud favorecida de Dios, su Privada, su regalada, la que llamò el Rey Profeta el Rey amigo de Dios: Virtud suya; in virtute tua.

Prudencia de Consejeros ès usar de exemplos, y meter platicas menores, para venir à parar en el advertimiento que quieren dàr à su Señor: Natam nos lo enseñò.

La fortuna ès la que diferencia las mas vezes, à los Grandes de los chicos.

Verdaderas fuerzas de un animo christiano son en los trabajos el juicio, y el conocimiento de ellos, despues de la gracia de Dios.

Lo mejor, y lo peor de todo lo criado ès el hombre.

Venturoso el Reyno, cuyo Rey quiere saber las quejas de los suyos, y causas de ellas, y mas venturoso el Rey que de tal cuida.

Los Reyes, y los Reynos se hàn entre si, como

las especies, y los individuos: pues al fin no pueden
faltar estas por naturaleza, por lo que eternas las lla
man los Philosofos y los Individuos si por accidentes,
y explicado de otra suerte, los Reyes no hacen Reynos
los Reynos Reyes sí: importancia grande conservar
la satisfaccion de los vasallos, y salud, y convenien-
cia es mayor del Rey, que de su Reyno.

Procuren los Privados, que el oro de su fortuna ten
ga alguna liga de merito, y valor propio, que resista
à los golpes della, pues el oro sin liga no resiste à la
fuerza del martillo.

Entremetidos duran poco con los Reyes, aun con
los que mas muestran gustar dellos, porque son
amigos, de lo que mas compuesto de la adoracion.

Los Reyes usan de los hombres, como de Naranja,
que en sacandola el Zumo las arrojan de la mano.

Contengase cada uno, reservese algo, porque nadie
dura mas que lo que la necesidad de él durare
ò el fin de algun respeto.

Respetos atienden muchas veces à los Reyes: pe-
ro hà del Reyno, cuyo Rey vá perdiendo el respeto
à todo; y hà del Rey que lo hiciere, que podrà ser
su perdicion.

Un cavallo por muy apretado, suele arrojar al
cavallero, y librarse de la carga.

Mejor se puede llamar oro lo amargo de las Pildo
ras doradas por el efecto que obran, que el oro que
las cubre.

El animo escapò la vida muchas veces.

El dolor suele hacer hablar lo que no conviene.

Dolores, y aventuras propias, y agenas son la es-
cuela verdadera para aprender.

La curiosidad nace mas veces del odio que del
amor, sin duda porque ay menos de este que de aquel.

Siglo ay en que es menester para vivir seguro
hacerse sordo y tonto, y à veces seria lo mejor
el serlo para escusar sentimientos.

La memoria jamas falta al afecto del amor, ni al del odio.

Guardense los poderosos de la tierra de reducirse à ser temidos, porque son inseparables afectos el del temor, y el del odio.

El hazer bien al enemigo, no es muy dificultoso à un animo noble por la gloria humana, como se vèe en los desafios.

El no holgarse del daño del enemigo, que los casos acarrean, es lo dificultoso.

Las historias son retrato verdadero de los siglos, y de los hombres.

Hay reglas del Artifice, como del arte, de estas son mas liberales los Artifices que de las suyas. Las del arte son las comunes en aquella profesion: las del Artifice, las que èl descubriò con la experiencia para hazerse celebre, y estimado.

Peligroso estado ès el de un criado de Rey por ser grandes confianzas suyas.

Nadie puede saber sin experiencia en una profesion.

La experiencia, ni la fortuna, no se puede dejar en herencia, ni comprar à dinero.

El que quiere ser maestro de si mesmo, quiere hacerse Medico, matando enfermos.

El Secreto ès enemigo de la Lengua.

Prudencia ès de Principes, no maltratar à tesoreros de grandes prendas.

Religiosos graves son Padrinos de la muerte.

La alma del Reyno, ès el bien del Rey, como el cuerpo de este, el bien de aquel.

Destreza precisa es para durar cada uno en su estado el mezclar su conveniencia propia con la de

su Principe.

La experiencia obra lo que la destreza de un gran Pintor, que con quatro pinceladas, y un par de sombras repara una pintura errada; Assi un hombre de gran experiencia repara el error de otros de suerte que parezca que aquella fuè lo que se quiso, que fuese.

Sombras tales son las trazas de tales Varones.

los que arrebatado con su espiritu en grave el negocios se descuidan del cuerpo, y el con la libertad en que se halla se desmanda, como los inferiores en ausencia de sus mayores.

Los Privados de Reyes andan en pies de Zancos, que como arrancan mucho, caminan à gran peligro de caer.

En muchos exemplos muestra la Naturaleza à los grandes, que los pequeños pueden igualarlos, y aun excederlos en valor, y bondad, sino en grandeza.

Verdadera grandeza es la bondad de cada uno, y lo demas, no es propio de alguno.

Los animos nobles deben tener por parte de paga el reconocimiento de la obligacion.

El Diablo no vende cosa sino à precio de Alma.

Hay hombres que no se contentan con participar de los bienes, y fortuna del Amigo, sino que quieren poseer el entendimiento, y el libre albedrio.

Sospechosa es esta ambicion no menos que derrivar à la Reina del Amigo, porque muchas veces suele deseear los que idolatran hazer pedazos à los Idolos.

Demonio meridiano es el Amigo domestico.

El hablar de mano es groseria, y contra la cortesia, y respeto cortesano y condenado por el Espiritu Santo.

El estado de Abogados es semejante al de Medicos, que enriquezen con enfermos.

Hay gracias, y mercedes que son hecho, sin voca do, como otras vocado sin hecho, de estas se usan mas que de las primeras, acaso porq

se debe de ir acavando el Mundo, y và faltando la Vianda, por defecto de quien la consuma.

Los Reyes pueden dàr bienes de fortuna, no los de naturaleza, ni los que adquiere el natural bueno de cada uno.

Los Reyes prudentes tienen en mas à los hombres de servicio para su Corona, grandeza, y Reyno, que à quantos tesoros ay.

Personas se hallan de tan honrado trato, que su favor ofrecido, ès recivido.

Algunos Juezes en lo exterior son unos Licurgos, y del natural de Matronas, que en publico les embaraza la boca una pequeña guinda, y en secreto colaràn un Elephante.

La confianza nacida de la prueva ès sentido vivo, y el toque de la mano.

No son otra cosa los grados, y oficios, que vestidos que se visten, y desnudan como tales.

La prueva de lo que cada uno vale, se hace desnudo de ellos, como del cavallo en pelo.

La fortuna juega à la Pelota con los hombres, pº. su entretenimiento ordinario ès levantar, y hechar por tierra lo que toma entre manos.

Cosa rara ès dexar fortuna una vida entera.

Los tesoros, y bienes de fortuna, si no se afirman con la gloria del Principe, y con el bien del Reyno son como cuerpo sin Alma; porque sus movimientos dan ayre, y vida al cuerpo, y con su hermosura que la gasta el tiempo, y renueva el tiempo.

Suelen los Principes recivir grandes daños de Consejeros de animos miserables.

Vn hombre puede, y suele valer mas que vn peso de Oro.

El Consejero hà de ser como el Medico, que cura la enfermedad, y no sigue el gusto el enfermo.

Tales Medicos no se estiman en pequeñas enfermedades, ni al principio de las grandes.

Y tales Consejeros en el aprieto se buscan con conocimiento, y las mas vezes, sin provecho.

La Razon de estado nunca la midieron grandes Consejeros a medida de interes, sino de conveniencia, y conservacion de la autoridad, y estimacion del Principe acerca de las gentes, à esto lo que contaré.

Tal daño corren los Reyes que poseen dentro de vn cerco su grandeza, que tengan el dinero por estado.

Al contrario los Reyes de varios Reynos, y de diversas Naciones, que tienen por estado la reputacion, y los hombres la conservacion de la gracia de las gentes y no el dinero.

Mas Reynos padecieron, ò se perdieron por falta de hombres, que de dinero.

Ningun Reyno llegò à la grandeza por si solo.

Arroyos, avenidas pequeñas los hizieron Rios grandes, y tambien pequeños, sangrandolos como dizen siendo el curso de los Rios exemplo propio de crezer, y menguar los Reynos.

La estimacion de los Reyes, ès como el fondo de los Rios que si la pierden, los vadearà à pie enjuto cada qual, que como el fondo de vn Rio encubre su Cieno, los Reyes deben esconder, y sudir los afectos que pueden desautorizarlos, y serian mas dichosos los Reynos si los Reyes no pudiesen herrar en quanto Reyes, como sucede en los Papas.

Vasallos son todos desde el mayor ~~al menor~~ al menor al mayor del tiempo y de la fortuna.

Los dolores grandes son Veneno de la Vida, y triacas

y Sosobar al Alma tomados con paciencia, y buel-
ben tambien à estado de Niños à los hombres.
De los trauajos se saca provecho, como de Vibora la
triaca.
Los meritos con Dios andan àtados al premio, al
contrario los meritos, con los hombres.
Pena justa de la idolatria, ès lo que sucede à muchos
que confian en hombres.
El peso de los agravios de un inocente sobre Dios carga,
aunque parezca al paciente que le lleva solo.
La causa de que un afligido se descubra y pida por
instantes Jarros de agua, ès porque el espiritu
hà menester todo el ayre para refrescarse, y el
cuerpo abrasado dela congoxa, requiere agua que
por respiracion la busca como elemento material,
para mas material sugeto.
La medida cierta del amor humano se toma
delo que cada uno padece por el compañero.
Casi todas las Provincias se ván haciendo à la
imitacion dela China, que no estiman, ni quieren admi-
tir de fuera à nadie.
Pero no se engañen los imitadores, porque ès
diversa la conveniencia delos Principes que tienen
vecinos poderosos que sino procuran la gracia de
los èstrangeros, se les vendràn por èspias para su
ruina, y se haràn consejos caseros que soeran los
cimientos delas Casas
Distinto conocimiento se necesita para los efectos
del entendimiento que para los del sentido.
Los Reyes que quieren serlo, buscan Artifices delo
que han menester, y tambien los que no les intere-
san sér, pues cada uno busca el instrumento se-
gun la obra à que se inclina, y no ay artifice
que trauaxe sin èl.

Tal son los hombres cada qual, para cada qual efecto.

De la eleccion que hacen los Principes de personas è instrumentos, se hà de formar el juicio del natural de cada uno, y del fin que lleva; como tambien del curso de cada cosa à su paradero natural.

Palabras sin verdad son paja, sin grano.

Suele valer una hora ultima mas que toda la Vida entera.

Por la noche se mira à obscuras mas claro y mas seguro, que à la luz de medio dia, segun dijo Plinio, por lo que obra el sosiego para las consideraciones, y conceptos mayores.

Los Reyes deberian mantener en satisfaccion à todos estados de personas, para que recibieren los animos de los suyos lugar en que hacer prueva de la seguridad.

La mano de Dios enojada se considera, y quando se le entregan agravios que no hallan en la tierra remedio alguno.

Leyes son unos preceptos para todo genero de buen govierno, que enseñò la necesidad, y la experiencia, y el Principe mandò guardar.

Infeliz Principe cuyas Leyes se profanan, y traspasan sin respeto y tambien infeliz su Reyno, pues donde no se respeta el Principe, poca seguridad se puede nadie prometer.

Deben los Principes cuidar con especial vigilancia, como se observan sus leyes, y si se quebrantan, porque genero de personas, y mas, si la Justicia que hà de hacer se guarden, es la primera en romperlas, haciendo exemplar à otros, en cuyo caso, serà conveniente el del castigo.

No ay cosa mas perjudicial à la autoridad Real, que promulgar muchas Leyes, y Pragmaticas, sin tener despues cuidado de saber si se observan, pues lo que el Principe, en tal caso, ordena por triaca, y medicina à las enfermedades publicas, se le convierte en veneno y en cicuta de su regalia, sin ser obedecido.

Reparen muy bien los Principes en los inconvenientes, y dificultades, que pueda tener la Ley, antes de promulgarla, que la suma sabiduria estubo en el Monte Sinai, quarenta dias naturales con su Ministro Moyses para haver de dàr la Ley à su Pueblo.

Muchas veces un accidente, al parecer peligroso, libra de algun gran daño, como el salir de un Navio por casualidad de no perecer en èl, y aunque algunos lo tengan por gran prudencia, mas se debe considerar gran favor de Dios, pues permite sacar provecho de los travajos, como del veneno, Triaca.

Tambien suele ser medio de bienes imaginables, que los de que usa el Abismo de Dios son varios, para su poder, y todos indiferentes.

Si el Principe se entrega à todas Velas del poder absoluto, no quedarà tabla entera del Navio porque el poder enfadado es un viento deshecho, y fuerte que aunque sea en Popa, y no halle resistencia no le puede sufrir la Nave, ni es durable la violencia de su natural, y mas si sopla con travesias de accidentes delas que suelen sobrevenir à Reyes en sus Reynos, ò llega à faltar la paciencia.

Mas fuerte es en algunos animos el respeto al enojo, y persecucion de un Principe, que el debido al favor, y piedad de otro; pero suelen los tales recivir dela misma fortuna (enemiga de covardes) el pago natural dela adulacion.

La piedad, y la Justicia son fuentes de otras muchas virtudes: Polos del movimiento, y concierto delos Reynos: firmeza y hermosura delos edificios politicos: la piedad es liberalidad del corazon y la liberalidad, piedad dela mano instrumentos y grados para subir à otras.

Norte de Principes, Virreyes, Conseseros y Embaxadores, con advertencias politicas, muy importantes sobre lo particular, y publico de una Monarquia, fundadas para el Govierno de Estado y Guerra, por Antonio Perez, Secretario que fuè de Estado del S.or D.n Phelipe 2.o y remitidas desde Paris al Duque de Lerma D.n Fran.co Sandoval y Roxas, Privado del S.r D.n Phelipe 3.o en el año de 1606.

Dedicatoria.

Embio a V. Ex.a el advertimiento que me ha pedido, sobre como se ha de governar un Privado; pero pienso que ha sido mas curiosidad de saber, como entendieron esta materia Cortesanos de mi tiempo, con la experiencia de tantos privados, como se han visto en aquellas Cortes, que necesidad de advertimiento de algun Marinero para governarse en ese Mar en que se halla metido; pues un buen natural, y otro tal entendimiento como ese, son los mejores Cortesanos para acertar a governarse, y conservarse en tal estado, pero vaya que el amor, y la obediencia, hermanos naturales, a qualquier riesgo suyo, tienen por fin agradar a quien aman. Demas que la materia de Privados es como peste o enfermedad de piedra o de muelas, y por muchos remedios que uno sepa, huelga de oir a qualquier passagero aunque sea, aun charlatan. Leala V. Ex.a mas de una vez le suplico y particularmente

aquella parte distincion dela privanza,
o por gracia de conformidad de personas,
o por obligacion delos servicios hechos, o por
ser instrumento propio à la inclinacion
natural del Principe, o por gran entendi-
miento, y valor del Privado, y considere
un poco lo que alli digo acerca de esto,
que si la privanza procede de gracia per-
sonal, aunque estè travada de entrambas
partes, y de gustos no ay gracia que sea
mas que flor de un Arbol, que hermosea,
pero para presto por su natural, y por mil
accidentes que confirman, y califican exem-
plos de mi tiempo, si està fundado en
obligaciones, si son pequeñas no podrà
ser la esperanza del fruto grande, ni obrar
gracia grande, y si grandes desgajan la
rama del Arbol con el peso, que nadie sufre
peso de muchas deudas. Asi lo tocò la
experiencia en mis Relaciones, y la causa
de ello, si està fundada en la satisfaccion
del instrumento, para el exercicio dela
inclinacion natural (hablo delas inclinacio-
nes contrarias à la grandeza y autoridad
del oficio, que las flaquezas personales
facilmente las disimulan los Reynos, y
sufre la naturaleza) el oficio mismo no

los puede sufrir, y à la larga, ò à la corta el mismo oficio les viene à dâr su pago, y aun la Persona del mismo Principe, que aunque ame la satisfaccion de su inclinacion, buelve al Principe las mas vezes el Rostro à la honra del oficio, y suelen correrdos con el tiempo, y con la carga de las quexas del Pueblo y de los mayores estados, y con su propia nota descargarse con el castigo y exclusion del Privado: si està fundada en el ~~gran~~ entendimiento, y valor de la persona: aqui es el mayor peligro: aqui son los vagidos de la vasera humana: aquì es menester gran tiento, y navegar con la sonda en la mano que la tierra (el Principe digo) donde està plantado el Arbol (este es el Privado) tenga gran virtud, y profundidad para sufrir tales Arboles, porque no ay Principe, y digo Principe, no ay hombre (que es enfermedad natural à todos) que dure sufriendo mayor entendimiento, pero si sabe el Privado templar el uso de el, los Privados de este genero, son los mas durables y con razon, pues nacen del entendimiento, y lo que dijo el Espiritu Santo. Coram Rexi nolli videri sapiens: à esto tirò el Consejo, porque no aconsejò: ne sis

sapiens sino, nolli videri: Como si dixera, esconded, y templad Privados el entendimiento por el daño del celo, y dela embidia, y usad deel, para el acertamiento y servicio de vuestro Principe, y para vuestro merito; à esto tirava lo que decia el Principe Ruy Gomez de Silva, de cuyos exemplos me valgo tanto en este advertimiento, que fuè el mayor Maestro de esta ciencia, que hà habido en muchos siglos, y de quien me dixo un dia el Duque de Alva estas mismas palabras en el Retrete del Rey. Señor Antonio el Sr. Ruy Gomez, de quien tan apasionado vivis, no fuè delos mayores Consejeros que hà havido; pero el humor, y natural de Reyes le conoceo por tan gran Maestro delo de aquí dentro; que todos los que aquí andamos, tenemos la cavesa donde pensamos que traemos los pies: digo que me dixo, q. le avia dado el tal precepto, un gran Privado de Reyes de Portugal, y que assi èl, siempre en los consejos que daba à su Principe, y en el discurrir con èl, llebava un advertimiento grande, y esta era moderar el entendimiento con el de su Principe, que por la potencia delas tres que tiene mas la ofensa del Vendimiento, es muy necesario para conservarse un hombre; que lo que usa obra en reducir la voluntad de un Principe, es un pedazo

de adoracion (Vianda natural al humor humano) pues ès mostrarles en aquella accion, que son Señores, y poderosos, y añadia mas, que aun procurava que pareciesen los buenos sucessos de sus consejos, acrecentamiento de buena ventura, y nacida de mucho cuidado y vigilancia en su servicio, para que la tomase amor el Principe, como los que en juego buscan Jugadores de ventura, mas que de ciencia; porque lo primero causava aficion à la persona; y lo segundo embidia. A este proposito me contò el mismo Principe un cuento de su Confesoro: El Conde Dn. Luis de Silvera, que passò con el Rey Dn. Manuel de Portugal, y fuè que aviendo venido un Despacho del Papa, con un Papel estremadamente ordenado, el Rey llamò al Conde, y consultò, y resolviò con èl la respuesta, mandandole que èl orde nase una; pero que el queria hazer, porque el Rey se preciava de eloquente, y dizen que lo era: el Conde sintiò harto el aver de poner la pluma donde su Señor; pero obedeciò, y ordenò su papel; à la mañana fuè con èl al Rey: el Rey tenia ordenado otro, oyò el del Conde, y no queriendo leer el Rey

el suyo, à instancias del conde lo hizo, y conoció que estava mejor el del Conde, y resolvió que el de este, se diese por respuesta al Papa. El Conde se fuè à su casa, y con ser medio dia, man-dò ensillar dos cavallos para dos hijos suyos, y sin comer los llevò al campo, y les dijo: hijos cada uno busque su vida, y yo la mia, que no ay vivir aquí, que el Rey conoce, que sè mas que èl. Admita el quento V. Exª. que no es malo, ni enseñan poco tales quentos, aun-que me llame algun Señor, Maestro de quentos, que quando èl sepa muchos tales, sabrà mas que ignorandolos, que al fin en-señan entreteniendo, y es la mejor vianda que se puede dàr à un Principe: pues mez-clada và la medicina muchas veces en ellos, que es industria necesaria, y debida al respeto que se les debe, para advertirles suavemen-te, de lo que les conviene: pero Señor quiero por fin de esta materia, y dedicatoria decir un consejo el mas necesario à todos, à Privados no es mio, sino del Cielo; que para tan peli-groso estado el remedio, y advertimiento hàn de venir del Cielo. Es aquel lugar de San Juan en el Apocalipsi Cap. 19. lugar con otros dos, ò tres que yo tengo notados, y consi-derados mucho para Privados en la Es-

critura

fuente manantial continua de consejos
saludables al genero humano para todos
estados, pero este como ultimo dela Biblia,
y como de vn gran Privado del Rey verdade-
ro, me ha quadrado grandemente, y por
esto se lo antepongo a V. L. para rematar
esta materia: digo que queriendo S. Juan
habatirse à los pies de vn Angel à adorarle
le dixo el Angel, Vide ne feceris conservus tuus
sum: tome para si qualquier Privado este
consejo, y se conservara con el Rey, y con las
Gentes, que quando mas le quieran, no lo
consienta, y conozca que es Criatura, co-
mo los demas, y que se temple, y responda:
Vide ne feceris conservus tuus sum: porque si
Dios con sobrarle la gloria, y el poder para
hacer polvo todo lo criado, no sufre com-
pañero en la adoracion, quanto mas se pi-
caran los Reyes dela tierra, cuyo poder
es tan limitado, de que ninguno les iguale
el hombro, que si el amor de persona lo
sufrio un rato, o por mostrar el poder re-
cien tomado en la mano, o quiza tambien
en vengança dela opresion pasada en
algunos Principes, recien heredados, en pa-
sandose estos efectos y la gloria dela
prueva, que he dicho acude luego el

celo natural de grado, à grado mucho mas poderoso que el amor de persona à persona; acude la embidia fiscal de todos los grandes lugares, con los golpes de la industria, digo industria, porque los golpes de cabriones suelen ayudar mas à los Privados: Crean me los malcontentos de algun Privado, chinas, y barrillas arrojadas al descuido, como decia el Principe Ruy Gomez, obran mas que lanzadas; uno de los mayores Privados que tuvo D.n Phelipe 2.o fuè el Cardenal Espinosa, y con tales le derriba ron en dos años los Maestros de aquella Corte, y ciencia del humor de Reyes; acuden las quejas, testigos de que la embidia se vale golpes que embarazan al mas apasionado Rey por su Privado embates que convenzan el juicio general, mas que el viento fuerte altera las olas del Mar; acude en el Principe el respeto, por no decir temor de los malcontentos, en todos estados que nadie quiere ser Señor de descontentos, porque nadie gusta que su Reyno bambalée, como Reyno de descontentos. Por eso Señor, con esa gracia de las gentes, conservela con ese noble natural, y con los medios que van en ese diverti miento, porque la gracia de las gentes

hace

haze mas durable, y firme gracia delos Princi-
pes: a lo menos obrará respeto, quando llegue la
hora dela mudanza, tan cierta, como la hora de
la muerte: à 22 de Henero 1594.

Ill.mo y Ex.mo Señor.

De este atrevimiento, bien pueden escusar-
me dos cosas: la una, y mas principal el amor, y
la segunda la seguridad misma en que voy de no
perder en el caso, y de estas la primera me esfuer-
za, y la segunda me anima; porque el amor es de
naturaleza de fuego activo que siempre quiere
obrar, y obra ofreciendo, ya que no puede más,
a quien no lo ha menester, palabras, y advierten-
cias, que por salir del Alma, pueden ser dignas
de estimacion: assi las que yo ofrezco à V. Ex.a
es sacrificio forzado de amor de su servicio,
y creible esto, por debersele en el bien de mi li-
bertad,

no dexarán de sèr de algun aprecio; pues aunque por ser palabras parezca por eso mismo, que son de Carta de plumas, con estas tambien se suelen hacer labores Ricas de provecho, y hermosura, y podrá vèr, que de estas saque V. Exa. vno, y otro, mayormente quando la grandeza, y aun prudencia de vn Señor poderoso, convierte en g̃ cada Vasallo, o Criado Reciva, y admita el tributo, y servicio en aquello que pueda contribuirsele: conque viendo yo, como soy Vasallo de esa Corona, y Criado de V. Exa. en la volunctad à lo menos para merecer serlo en tal obra, deseo dar alguna muestra de mi servicio, para no parecer inutil del todo: y à esta que comienza me anima la seguridad que llevo de no perder por el animo grande de V. Exa. y porque segun la opinion con g̃ desapiadadamente me persigue el Mundo, atabandome con exceso (quiza injustamente) pero para mayor daño mio, que es fortuna de desgraciados la alabanza propia en sus enemigos, y de esta suerte son sus tiros inevitables: conque por mucho que me levante, y suba con mi discurso, no podré ya caer en mas abismos de miserias del que me hallo, pues aun lo bueno veo

que me daña, que de lo malo, no puede ser cierto es-
perar provecho: mas ya señor, que he llegado à ter-
mino, que no ay secreto mio, aunque parezca bueno,
de que no tema aya quien sea que veneno contra mi,
aunque la culpa entonces sea suya, por ser obra
de malos Medicos que me aprovecha, si yo llevo
la pena de ello en el estado en que me hallo? pero
todas estas consideraciones las vence el deseo
de su servicio, y me animo que me dize, que este
papel puede ser de alguno, y que por esta razon
será visto, y considerado piadosamente.

En dos partes divido estas advertencias mias:
la primera tratarà de lo que se me ofrece conveni-
ente para la conservacion de la grandeza y lugar
que justamente tiene V. Ex.a y la segunda, lo que me
parece necesario para la publica, y pues aquella pri-
mero, porque pienso que de ella depende mucha
parte de la segunda; pues mas facilmente, y con
mayor seguridad se recive, y conserva el Principe,
y su parecer que se tiene, que el que se busca de nuevo,
por el grande peligro de las mudanzas tanto ma-
yor, quanto mas grandes, y mas estendidas las
Monarquias, que como Horgano de muchas
teclas, se desconcierta mucho, quando se descom-
pone

y tambien, porque creo, que ay menos, que piensen en ello, pues los mas tratan de su negocio solo, sin conocer que este depende de la duracion de su grandeza, y asi la imaginan, como si fuera estraña, y accidente suyo, y no ellos de ella: y por ser esto muy general, y decir todos, que aman à V. Ex.a y desean su conservacion (en que quiera Dios que no se pueda decir de ellos, lo que dijo de su Pueblo por su Profeta Rey: Esta gente con los labios me honra.) es necesario declararme mas, y dàr algun medio por donde se conozca la verdad de sus palabras y alagos, siendo como ès el corazon del hombre tan engañoso, y encubiertos sus pensamientos que por unos instrumentos mesmos obra, y manifiesta sus conceptos, ò sean verdaderos, ò fingidos: el amor pues, Señor, que sea qual debe ser, consiste en advertir à su mayor de lo que le conviene de aquello, que los otros desean en sus obras ~~desea~~ para mayor perfeccion, y en fin de todo aquello, que para conseguirla, segun la mas comun opinion, se quiere enmienda (pues solas las obras del Altissimo pueden ser inculpables absolutamente) y de aquello que le determine el amor de todos, ya sea por los afectos, y passiones de èl, ya sea por los de ellos, que por ambas causas se padece: y el hombre publico,

y constituido en tan altas dignidades, ha de venir-
se del natural de sus Subditos para contentar-
los, aunque fuerza el suyo, y ademas de avisarle
de esto debe defender en el Pueblo lo que hiciere, de
qualquier calidad que sea: el amor falso y fin-
gido por ambicion, es al contrario que alava a
su mayor lo que haze, escusalo en su presencia,
y calificalo por justo, por bueno, y por conveniente
(que este es el arte de los Maestros malos, del
Señorio enemigos no conocidos y estimados, y
premiados como Amigos) y en su ausencia, o lo
murmura, o ayuda a que se haga, viendo la ra-
zon final de esto, que los primeros, como aman
la persona, que la fortuna duela, o no dure tal
tratan de que dure, y viva, y su mismo animo,
y sencillez, los haze osados, sin temer ofender
con tales avisos. Los segundos, como no
aman la persona, sino la fortuna, y esto por
el interes de la suya, por no aventurar sus
esperanzas, y por el natural que dizen, de las
orejas de las personas grandes, que son faci
les, y apacibles para estos atentimiento s

esperan, y dexan para los otros ascisos, no se atreverà à darle disgusto, aunque vean su daño, y quieren sustentar su lugar con ellos, con ta adulacion, como personas que facilmente mudaràn de fee, y se pasaràn al que le sucedie re, por lo qual no temen su caida, y no se si me atreva à decir, que la desean, como los q̃, viven de barattos en el Juego que quieren que la fortuna se mude de uno, à otro, por aver ya disfrutado el primero, y poder hacer lo mismo de los demas, no esperandolo ya de el que le recivieron. Yo pienso que soy de los primeros, à lo menos procurare serlo, y aunque atendida la grandeza de V. Ex.a paresca que es esta la que me mueve, ô movio à amarle, habrà sido en buena hora esta la causa, y mas la ley del agradecimien to (porque que causas ha de haver naturales que se toquen con alguno de los sentidos, que mue ban nuestra aficion à tales efectos?) mas el afecto de mi amor serà conforme à mi sujeto que es amar con el corazon, lo que respeto con los ojos, y la voca, pues èl obra como el Sol, conforme à las calidades de paciente, y asi me

atreveré à advertir à V. Ex.ª en este discurso
delo que me pareçe conviene para su conser-
vacion, y aseguridad. Cierto que sus acciones qua-
lesquiera que sean, las defiendo, y defenderé en el
Riesgo, entre cuyo polvo me hecharon y tienen la
caidas de mi desgracia.

Por las grandes ocupaciones de V. E. y su
gran carga de negocios, y por la brevedad del
tiempo, no le detendré en discursos, y disputas
largas; propondré solamente doctrinas brebes,
ciertas, y generales, que aplique V. E. à los ca-
sos particulares, y esto vltimo será por dos cau-
sas, la principal porque son de mas provecho,
comprehendiendo mas sugetos, y porque ignoran-
dose en el Pueblo los secretos delos grandes Resolu-
ciones, no quiero parezca, que las condeno con
discurrir lo contrario delo determinado en que
mas nos toca el admirarnos de ellas, sino exami-
nar por lo general manifiesto à todos, que siendo
cierto, verdadero y fundado en principios, y cau-
sas ciertas, y aprovadas, sirve mucho para
Reformar, enmendar, y corregir, y aun para mu-
dar las costumbres, y designios, y por lo menos

para conocer las de algunos, que tratan mas con la fortuna, que con la persona de los Grandes, y poderosos, pero con todo eso, no irà sin sus autoridades a su tiempo, porque no se estime en poco, que como la opinion se hà hecho Señora de el Mundo, suele valer ya en èl la autoridad, mas que la sustancia. Quedome tambien en lo general, por que no sè à cuyas manos pasaràn estos pensamientos mios, y podrà sèr, que aviendolos de particularizar, ofendiesse à muchos, y no causarà admiracion, que mi fortuna me aya puesto miedo, y recelo en mis acciones, antes la causaria el averle vencido para proponer à V. E. lo que serà en este papel, sin que me detenga la consideracion de mi Maestro en los Historiadores que dize, que aun de cosas, que ya pasaron pueden temer el peligro del poder, y de la ira de aquellos, que conociendo sus faltas, piensan que se escrive por ellos lo que verdaderamente se dixo por otros, y para aborrecer, y perseguir sus Autores, solo con la prevencion dàn la culpa por provada.

Estas doctrinas afirmo à V. Ex.a que seràn en la materia que se tratare, la nata de los Politicos de la Ley natural, y que procurarè no sean contrarias à la Religion Catolica, y Ley Divina, pues quien

esta no creyere, ò menospreciare, que cosa puede estimar en mucho, ni como se puede fiar en él, y su precepto tambien se sacia de esto.

Leala V. Ex.ª le suplico, y no le digan que es Metaphisica, y cosas impracticables, que antes son muy conformes a la posibilidad humana, pues dependen del conocimiento de sus afectos, que en esto para todo lo principal de esta ciencia, que llaman de Estado en conocer, digo los afectos humanos, ò por naturaleza, ò por fortuna que la grandeza muda, Señor sin duda los naturales de los hombres, y viste al hombre de otros particulares y propios suyos, de y de su estado: en el conocimiento de unos, y otros desde el Monarca, hasta el Siervo, consiste verdaderamente el aumento, la consideracion, la diminucion, y caida de cada uno; y es doctrina esta que me la enseñò, aquel conocedor de los animos y de sus inclinaciones, de quien yo la he sacado en este caso, que en tiempo de Republicas y conocer por ellas el natural, y costumbres del Vulgo, y en tiempo de un Principe, las de la Monarquia, y entender y conocer su condicion, y la de sus dependientes para valerse de este conocimiento, y subir à la privanza, y crecer en el poderio, no ay cosa mas preciosa, ni que deba ser mas estimada de los

quehandan en esta milicia delas Cortes, que ha
ciencia del conocimiento delos afectos, enque fun-
dare estas advertencias, y no me digan que se
han mudado los naturales delos hombres, como los
nombres, y que no corresponden oy los efectos
que antiguamente se vieron: porque como dize
el mismo Tacito (singular Maestro de esta ciencia
para quantos le leyeren, y rumiaren con intencion
de sacar la substancia, que tiene y encubre) hablan-
do de su tiempo respecto delos passados, otros son
los hombres, pero no otras las costumbres, bien po-
dra ser que por algunas consideraciones se repri-
man mas, y encubran los afectos en un tiempo
mas que en otros, con una mayor prudencia que
otra, pero no que dexen de ser unos mismos, y que
al cabo, no hagan su obra, como la hicieron anti-
guamente, que de unas mismas causas forzo-
samente se han de ver unos mismos efectos.

Las inclinaciones naturales del hombre, tanto
son mas fuertes, y obran mas violentamente
quanto el fuere menos perfecto, porque resiste
menos, pues nuestros cuerpos mas flacos, que
los de nuestros passados, y mas que los de aque-
llos antiguos menos saben y pueden resistir a
sus apetitos, luego siguese, que podra pronosticar-
se

mas al cierto lo venidero, con el conocimiento
de los afectos humanos, y aunque alguna vez no
serà infalible (como assi lo confiesso) porque en el
discurso humano nada lo puede ser, y mas en
ciencia de contingentes, las mas veces acertarà
esta, y herrarà muy pocas, si vemos y provamos
que en otros hombres de las mismas calidades,
y estado, fue lo mismo, y para aprender esto
se lèen las Historias, y se procuran saber los sucesos
agenos para sacar aviso con solo escarmiento, y
doctrina para los casos venideros, y somos tan
les, que con todo esso, no lo sacamos, y no es nuevo
esto quando Livio dice, que es cosa maravillosa
que los Animales que no tienen discurso, sino solo
instinto natural à su conservacion, no solamente
quando ellos mismos caen en algun peligro de caso,
olvid, y mas aun quando vèen caer à otro, no se
dejan llevar facilmente al mismo peligro, y daño,
y tienen por sospechoso el lugar donde peligraron,
ò vieron peligrar à sus semejantes, y se descon-
fian de quanto parece à aquello. Los hombres q̃
oyen, y ven que otros hombres padecieron, y aun
ellos mismos, daño grande por falta semejante,
no se saben escarmentar, ni apartarse de ella, sino que
en proponiendoles qualquiera apariencia de

gusto, y bien, luego se dexan de comer de aquel man-
jar engañoso conque los llaman, y deque saben de
cierto, que ninguno se hà escapado; y porque la
apliquemos al caso deque se trata: No es de ad-
mirar, que viendo, que sin esta razon politica nin-
guno que aya tenido aquella manera de govier-
no ni Ministros, ni Consejeros, que assi la aya
usado, aya dexado de perecer, sea tanta la cegue-
dad, que ni mayores, ni menores se aparten del
camino enque veen, y saben que otros tales se per-
dieron? De esta experiencia se saca el conocimien-
to delos afectos, para conocer los agenos, y mode-
rar los nuestros, y pronosticar el fin, y paradero
delas acciones humanas, y dela misma experien-
cia hè sacado las doctrinas, que quiero proponer
à V. Ex.a aunque sè por muy cierto, que abrà muchos
que se rian de esta ciencia, y de sus profesores, unos
por quedarse con ella solos, y que no aya quien enti-
enda sus caminos, siendo profesores de este arte;
otros menos malignos, por ignorar los secretos de
ella, vituperan las que la siguen, llamandola
ciencia llena de imposibles, y queriendo persua-
dir à los demas, que lo ès, como si por los efectos
passados no pudiessemos conocer, que las fueron
las causas de ellos para temer en otras tales
los mismos y como si por las costumbres, y

fines con que procedieron los passados, no pudie-
ramos adevinar los de los presentes, y sus designios,
como va dicho; pero lo que es mas digno de repre-
-ension (que assi lo han hecho muchos tambien) que
aunque algunos lleguen à conocer esta verdad,
suelen negarla, y buscar diferentes colores para
vituperar al dueño de ella, y no por otro motivo,
que por ser enemigos de qualquiera consejo
de que no sean autores. Algunos dice una epis-
tola canonica para conocer el natural de uno, y lo
que se puede fiar de el, blasfeman lo que ignoran,
y yo lo aplico à los que tienen govierno publico, y
todo lo vituperan, y no solamente no admiten lo
que se les propone, mas aun como dijo el Profeta
Rey, para no entender, no quieren oir, y como
Aspides, cerraron sus oidos, con la cola de su
ignorancia, temiendo que los encantase, por no
decir encomenciese el de superior ingenio, y enten-
dimiento: y en fin como dice Mamertino, los
ambiciosos Ministros de los Principes, no quieren
jamas comunicar sus trazas con los menores,
aunque puedan ser enseñados de ellos, ni admi-
ten las advertencias que les dan, por parecer-
admirables al Vulgo, y aunque todo el ingenio de
los tales, se ocupa, y emplea en mostrar su humil-
dad

y modestia, y publicar christiandad, y celo, arden en lo interior de su animo en ambicion, y codicia del mando publico, anticipandose à confirmarse en su lugar, porque qualquiera camino que sea mucho antes que les pueda tocar el daño propio, calidad delo que se ama, teme, y previenir, y efecto grande dela virtud, y testimonio certissimo de quan amable es, y quan aborrecible el Vicio, pues el mas entregado à èl es quien mas le niega, y quien mas desea parecer virtuoso; delo qual bien podrè inferir, que esto no quererer que sea bueno, sino lo que sale de su pensamiento, procede de temor, de que se les quite la gloria que poseen en aquel manjar de su ambicion.

Primera parte.

Delo particular que toca à V. Ex.ª

Vengo ya à lo prometido, que esto me llevò tras si lo passado, bien que no serà sin fruto lo dicho hasta aquì si se contemplare profundamente. pues con ello podrà V. E. conocer muchos semblantes hipocritas de animos ambiciosos, y asi no serà perdido de todo punto el tiempo, que gastare en leerlo.

§ Son los Principes, y los que tienen su lugar primero con ellos Cavera de sus Reyno

y sus Estados sirven de miembros à este alegori
co Cuerpo, sin los quales es imposible crear lo que
dize su nombre, y assi no solamente es convenien
te, sino necesario, que procuren tenerlos contentos
porque sino lo estàn, y todos le aborrecen, ò le de
sampararan, ò le mudaràn, y si no lo hicieren, y
tuviere algun superior, lo harà este, porque nin
guno querrà perder muchos, por conservar, à uno.

Doctrina fuè esta del Gran Phelipe 2.º escrita
al Marquès de Mondejar, Governador en Napoles,
que era necesario governarse de manera que
no se quexasen todos de èl, antes lo avia dicho otro
hablando con su sucesor: forzoso serà que los malos
no aborrezcan lo que a nosotros toca, es proceder
de tal modo, que no nos aborrezcan tambien los
buenos: Y pensar nadie que en el Pueblo hai de
abundar su Cavera muchos, y a un todos,
por uno solo, es imposible y siendolo tambien
el contentar à todos por las diferentes inclina
ciones, designios, y razas no solo diversas, sino
contrarias es necesario contentar à los mas
y quanto à este proposito, yo suelo considerar
en la Monarquia dos diferencias, ò estados de
gentes, que son Plebe y Grandes, o los que aspi
ran à serlo, entre los quales serà prudencia

contentar à la Plebe, que ès la que brama, grita, y pu-
blica sus quejas, muy poco temerosa por su multitud,
ô porque tiene poco que perder. Plinio el menor lo
dize tratando de las alabanzas del Trajano Principe
grande, y que siendo Gentil, pudieron merecer sus
Virtudes, que ayà Santo que diga que se salvò por
los Ruegos de S.n Gregorio, causa paraque todos se
aficionen al Catalogo de sus Virtudes naturales.
En fin dize Plinio despues de aver mostrado, que te-
nia Trajano mucha quenta con la Plebe, que no se
engaño en pensar que no se hà de hazer poco caso
de la Plebe, pues sin ella, no puede sustentarse,
ni defender un Imperio, quien le rija, y en vano in-
tentara otra cosa, porque seria lo mismo que
querer vivir una Cabeza sin cuerpo que forzosamente
hà de bambolearse con su gran peso, por no tener
sobre que afirmarse, y assi seria monstruosidad: y
si quiere saber V. Ex.a quien sea la Plebe, y lo que
pueda con sus mudanzas y alteraciones, consi-
dere como aquellos Satrapas en la muerte de
Christo Señor nuestro, en la que no hubo regla
de mala razon de Estado, que no se practicasse
en aquella gloriosa empresa (gloriosa digo, mi-
rando al efecto de que nos hizo participes) lo pri-
mero, que movieron contra su virtud, fue la Plebe,
porque sin ella sabian muy bien, que no podian

poner miedo à Pilatos, ni moverle con sus acusaciones, y Testigos falsos, à que le condenase, luego le hicieron presente su conveniencia propia, haciendole cargo perderia la amistad con el Cesar, dando lugar al alboroto, y comocion popular, con lo que le obligaron de todo punto à anteponer su interes à la Justicia, y su conservacion à lo honesto, y razonable. Y tambien Señor es mas seguro procurar el favor, y amor de esta, y mas facil conseguirle, porque sin esta ninguna mudanza puede tener efecto, el amor de esta sustenta los hombres, y les dà la opinion de buenos, y virtuosos, esta calífica los agravios, y si quiere las buenas obras, hace pasar por delitos; contra ella nadie se atreve, por no mostrarse singular, y en fin quando lo quisieramos reducir à la consideracion sola de nuestro provecho particular, no puede esta apicar à las Dignidades, que tienen los mayores, y los del estado superior siempre anelan à lo que les falta, y nada les contenta, y satisface; lo qual es mas facil en la Plebe, porque se contenta con la igualdad, que ès lo que al Principe le està mejor con la administracion de Justicia con el ocio, y reposo comun con la abundancia, y la apacibilidad del que los manda, y con otras apariencias tales

que cuestan poco, y valen mucho, pero los Grandes con ninguna cosa sosiegan su espiritu, ni artan su ambicion, sino con lo que los mayores poseen, y tanto mas les creze esta codicia, quanto mas se llegan à la posibilidad de la consecucion de ella, y en mejor grado se veen, y no Reinan.

Tenga V. Ex.a Ministros bienquistos de la Rebe que los oigan, consuelen, y animen à sobrellevar las cargas, tributos, y travajos del Reyno, que al fin han de recaer sobre ella; porque no ay duda y la experiencia lo enseña cada dia, que los Ministros y Criados del poderoso, ò le hazen amable, ò aborrecible, y sus defectos, ò virtudes paran en daño, ò provecho de su Amo, no haga V. Ex.a poco caso de esta advertencia, ni permita se la coloreen, porque el que una vez llega à ser aborrecido, todas las cosas bien, ò mal hechas le oprimen, y ponen en mala opinion; porque ninguna ay tan buena, que mal interpretada no pueda mudar su primera calidad en los ojos de los hombres que juzgan por las apariencias, causa principal por donde uno debe procurar el amor del Pueblo, que al fin es cierto, que es el Juez y aun el Fiscal de las acciones de los poderosos, y de quien ninguno de ellos es capaz, y el Ministro

que Dios toma para castigar al mas poderoso Señor, es la fama castigo el mayor delos tempora-les, que es lo que por ventura se quiso decir, en lo que esta escrito, que la voz del Pueblo, es voz de Dios, porque toma S. M. aquel medio natural por Ministro para atormentar alos que no tienen otro Superior en la tierra, y los Grandes que estan en el lugar que V. Ex.ª tienen mayor necesidad de pro-curar este amor publico por muchos caminos, por ser esta la miseria natural delos poderosos que siem-pre anden la embidia, y la grandeza de compañia para que estimemos menos esta, pues cria luego Gusa-nos, como la mejor fruta dela tierra, porque la embi-dia gusano es de su mismo natural, y calidad, y que tiene tanto poder, que aun se estiende alos beneficia-dos del poderoso, pudiendo mas en ellos la Codicia, y el dolor delo que no reciben, que la ley del agradeci-miento, de suerte que podemos decir, que pocos los aman (que es el efecto dela embidia) los que reciben mercedes de su mano, porque no fueron mayores, y los que no las recivieron por injuriados en ello, y asi para templar este daño, será prudencia, que aya muchos caminos por su persona y por las delos suyos, para hazerse bien quistos, pues no ay tal interpretacion (creamelo V. E.) aunque enoxen De-mostenes y Tulio con toda su eloquencia para

vituperar, ò alabar las acciones de uno, para con-
denarlas, ò salvarlas, como el amor, ò el aborrecimi-
ento popular.

La apacibilidad de V. Exa. conocida ès y amada de
todos, pues ès opinion comun, que nadie se buelve
descontento de su casa, y presencia, causa funda-
mental para que le vean, y oigan muchas mas perso-
nas con facilidad, y que lo procuren asi quantos
le aman, porque el amor asi lo quiere, si ès perfecto
y no puedo dejar de decir, aunque me aventure, que
como uno del Pueblo, y no sordo, ni ignorante del todo
oigo, y entiendo lo que hablan los mas, y ès que debe
saber V. Exa. que el provecho delos Criados y Ministros
menores, consiste en la dificultad con que se habla
à su Amo y demas del provecho, se llevan las gra-
cias, como medio unico del consuelo delos preten-
dientes, y asi llevo cita V. Exa. que no ès arca para
darsela à otros, teniendo la puerta abierta à todos
y no dando audiencias limitadas à este ò al
otro, que los que no lo logran se duelen, y quejan,
y los que las reciven, callan y no le defienden, basta-
rà que los oiga de paso, y de esa forma conten-
tarà à muchos, y de esotra à pocos, y eso por
voluntad, y gracia de sus familiares, de cuyos
delitos, y excesos, hà de ser V. Exa. en el concepto
del Pueblo el pagador: con que cada dia los

loiga

oiga en una Sala patente à todos à hora seña-
lada, se contentaràn, y quando algunos pidieren
audiencia particular secreta, desela V. Ex.ª en bue-
na hora, que no podrà engañarle cada vna mas
que vna vez, si se la huviere pedido sin mucha
necesidad. Y mas digo à V. Ex.ª que en siendo de
esta manera las Audiencias, seràn faciles de
llevar, pues lo que rompe las presas delos Rios,
es la detencion del agua, y lo que desalienta
y aterra los animos delos negociantes es la
dificultad en las audiencias, y assi como ha
blan de tarde en tarde, y les cuesta tanto esto,
quieren valerse dela ocasion, quando la tie-
nen, y no saben acavar, porque temen no bo-
lveràn otra vez de aquel bien, pero sabiendo, que
hà de ser de ordinario, se contentan con menos,
y en fin nadie abra, que no diga, que es justo
que quien hà de mandar, y remediar à todos,
à todos oiga, y que lo sepan assi los subditos,
para que por el bien, y esperanza de el, le obe-
dezcan, y amen.

Tambien remediarà V. Ex.ª mucha parte de el
concurso y pesadez delos negociantes con es-
cusar

lo que diré adelante de las Juntas, y Consultas

porque sin mucha necessidad esté V. Ex. cierto q̃

ninguno le cansarà, porque es cosa natural temer

y respetar la grandeza, y por esta causa, no moles-

tarla, sino quando no se hallare otro remedio pa-

ra negociar; buelvo al caso, y asseguro à V. Ex. que

es virtud esta de la facilidad de las audiencias

en los poderosos, que suple otras muchas, y con

gran ventaja, y aunque no tiene V. Ex. necesidad

de suplirlas, yo lo confiesso; pero servirà de dàr

à las demas mayor lustre, y perfeccion, no tenien-

do los hombres mas que pedir, y dessear en V. Ex.ª

puesto que no puede dessear mas V. E. que aver le

puesto la piedad de su animo, y su libertad en

tal estado (no es adulacion, sino verdad) que los

buenos todos dessean su vida, y conservacion, por-

que conocen lo que tienen, haziendo comparacion

de lo que hàn tenido, y solo piden esto, que es muy

facil con la costumbre, y uso, aunque se haga

pesado en los principios.

Y quiero advertir à V. Ex. que el Pueblo todo

dessea poderle vèr, y hablar cada dia, y darle

sus quejas para consolarse con saber que

los hà oido, y que de dos cosas, que siempre

dessean los menores, es à saber, ser oidos, y reme-
diados; la primera que es muy facil, entretiene, y
consuela, haciendo que se espere con buen animo
la segunda: de ninguna cosa alabò mas Plinio à
su Trajano, que de esta diciendo, que entre tantos
cuidados de tan gran Imperio, como fue el suyo,
gastava en estas audiencias la mayor parte del
dia, como si estuviera ocioso, y que sabiendo el con-
tento que todos recivian de verlo, y hablarle à
menudo, tanto mas liberalmente les franqueava
y dava ocasion y comodidad para recevir este
gusto.

Debe tambien saber V. Ex.ª que esta facili-
dad de las audiencias tiene otro provecho, no bien
entendido de los poderosos, y es que reciven los
avisos de los particulares en el tiempo, y sazon
que conviene, porque con lo que se tarda en ne-
gociar las audiencias, se passa la ocasion, ò se
cansa el que hà de dar el aviso, y quiere tambien
ser èl aquien V. Ex.ª se le deba, y no al otro, por
cuyo medio negociare, y mas que muchas ve-
zes, ò no osa, ò no le conviene fiarlo à papel, cuyos
inconvenientes se escusan con poder hablar
cada dia al que se desea; los Tribunos del Im-
perio Romano Magistrado Sacro Santo, y Criado

para defender la Plebe, tenian abiertas siempre las Puertas, paraque à todas horas se pudiese nego-ciar con ellos. esto le valió à Publícola con el Roma-no para saber, y poder remediar la conspiracion de Tarquino con los hijos de Bruto, y lo mismo à Pelopidas entre los Griegos, como uno y otro caso refiere Plutarco ponderando la facilidad conque se les hablaba, y oyan, y al contrario se hàn perdido algunos Principes, por no querer oir, ni examinar à tiempo los avisos que se les daban.

Y finalmente quando esto no tuviera toda la justicia y conveniencia que digo, todos lo piden, y todos lo desean, y eso basta paraque sea justo, y paraque convenga en buena razon de estado que no todos hàn de herrarse en su dictamen, y afirmo à V. Ex.ª no lo sabe, o no lo hàn dicho hasta aora, es por el daño antiguo de que ado-lecen los poderosos, en no querer oir verdades, Consejos, ni avisos, sino aplausos, y adulacio-nes que endulzen sus oidos, hasta que herra-do el negocio, sienten el dolor de no averlas oido antes, pero en un tiempo ya nada conveni-ente, y à veces imposible de remediarse: quiera pues V. Ex.ª saber como le digo verdad, y el en-gaño en que viven los poderosos, de que se la

digan, pues pruebe à querer lo contrario de lo que hasta aqui quiso, y experimentarà que los mismos que le aprovaron aquello, le aprue-van esto otro, è inferirà que en uno ò en otro le engañan para cuyo proposito de saber el Principe el animo y dictamen de los suyos, no puedo dexar de referir à V. E. un caso nota-ble que escrivio Tacito, muy digno de que to-dos los Principes lo sepan, para enseñanza y exemplo suyo, y es que estando Germanico para dàr una batalla, de la que pendia el buen logro de cierta empresa, deseava mu-cho y le convenia para el buen exito, enten-der el animo de su exercito, à cuyo fin cavi-laba y revolvia en su pensamiento de que manera podria certificarse de èl entera y verdaderamente, porque si lo preguntava à los Tribunos Centuriones y Ministros de Gue-rra de su exercito, estos tenian por costumbre proponer cosas alegres y muy à medida de sus deseos: los Libertos, Criados y familiares

tenian inclinacion natural al interes, en los amigos notava la adulacion, y assi à todos los juntava, comenzavan à decir pocos, y aprovaban los demas, y assi para conseguirlo, tomò el medio de disfrazarse, y rodear las tiendas, incluyendose en sus conversaciones y vanquetes, como uno de tantos, y assi logrò saber realmente sus dictamenes: O Señor si V. Ex.a pudiera hazer esto, como oyera, y repitiera este deseo de todos y como se alegrara, como se alegrò Germanico, de saber lo poco que le falta, y esto fuera de su persona, para que España no tuviese mas que desear, que lo que posee en V. Ex.a pero ya lo oye V. Ex.a en este papel, y puede creer, que es lo mismo, que oyera de todos.

En las Audiencias publicas, no permita V. E. que entren Ministros, Consejeros, Embaxadores, ne otras personas de alto caracter, porque se quexa la Plebe, de que se le quita lo que es suyo, y ellos de que se les trate como à ella, de manera que con una misma accion desagrada à unos y à otros.

Aya dias, y horas señaladas para Estrangeros, porque de admitirlos sin destincion, no sirve allè, sino de una assistencia continua para oir, y alimentar las quexas de los subditos, y desnoticiar-

las

N.º 3
387

à sus Soberanos con glosas para acreditarse
y lucir su ingenio, lo qual, aunque à la primera
vista parezca de poca importancia, puede aver
tiempo en que lo sea de grande monta, porque el
amor del Vasallo à su Principe, detiene al enemigo,
y su aborrecimiento le anima, y assi no es bien,
que se dèn ocasiones de cavilar à los que obedecen
como esclavos, mas por miedo, que por amor, si-
empre pensando en su libertad aunque sea con
destruccion, y muerte de su dueño.

A los consegeros, y Confesor ordinarios deje V. M.
el despacho delos negocios absoluto, sin precisarlos hà
hazer sobre ellos consulta particular en todo lo que to-
care à estado, que en esta materia el Principe solo ha de
ser el Juez que resuelva, que con esto se deminuirà
gran parte dela embidia hija, y efecto natural
dela potencia, y se quitarà tambien la mala, y
antigua costumbre de atribuir al Principe, y Pri-
vado, que asiste cerca de su persona, las resolu-
ciones agradables al Pueblo que aunque à este
se le deban sufrir las ofensas por el Principe,
y el bien publico, no es muy seguro procurar-
las por cada cosa particular, ni que entiendan
todos, que todos sus daños proceden de la

suprema voluntad, tienen por costumbre anti-
gua los Ministros murmurados del Pueblo por
qualquiera operacion culpar à su mayor, en que
no se viò emplear con la prudencia, y lealtad q̃
deben, y el Pueblo lo admite, y recive, y assi le tira
las piedras que puede, las que no es justo se
menosprecien del todo: tambien se lograra con
la advertencia propuesta otro provecho, y es
que aquellos Consegeros ayudaràn à sustentar
el govierno en que tienen tanta parte, y V. Exa.
quedarà mas desocupado, y con mas fuerzas pa-
ra tratar de los negocios mas graves, no gastando,
ni consumiendo el tiempo en los de menor entidad,
y creame V. E. que estos Viejos, à quienes venera
el Pueblo, y respeta por la Dignidad que tienen
por la opinion que han ganado por la experiencia
larga, por la autoridad de hacer mal, y bien por
la potestad, que gozan sobre vidas y haciendas
concedida por las Leyes, pueden mucho, para
autorizar, y desautorizar à qualquier sugeto,
y especialmente en lo segundo jamas dejan
de tener gran parte.

Las resoluciones grandes no consienta V. E. que se
saquen de los Consejos de Estado y Guerra, ni que se
determinen sin ellos, porque la gloria del buen
suceso, siempre serà de V. E. como cavezа de ellos

y no es de prudentes hecharse sobre si el malo, que pueda suceder, resolviendolos por si solo y mas que en este caso los individuos del Consejo calificaran de herrada su determinacion, ofendidos de que no se les comunicase y acuerdome aver leido mas de una vez, y oido à los que saben de esto, que la principal razon dela institucion del Consejo de Estado fue para que ayudasen à soportar la mormuracion de los Pueblos, que siempre juzgan por los efectos, y con esto aunque sean adversos, se modera por la autoridad delos Consejeros: y supuesto que V. Ex.ª no querra sino lo que convenga à la grandeza de esta Monarquia, no explique, ni aun por señas, su dictamen, sien el no convienen los demas, que harto cuidado tiene sobre si, y bastantes causas hallarà la embidia para perseguirle, no se las acreciente sin causa, y necesidad legitima.

Haga mercedes pequeñas à muchos, y no grandes à pocos, que la lluvia entonzes es provechosa, quando alcanza à todos, porque si cae en sola una parte, todas se pierden, las unas

por falta de humedad, y las otras por la mucha abundancia, no dando fruto por el demasiado vicio, que con ella se les ocasiona; y mas Señor que esto tienen los beneficios grandes y desiguales al merito de las personas que los reciven, q no se agradezen, y para no manifestar esta inspeccion (que es lo grande, y pecado propio del Demonio) se olvidan facilmente los hombres de ellos y los que a los otros se dispensan, jamas les salen de la memoria, conque si se carga toda el agua de la liberalidad a una parte, quedaran muchos descontentos, y segun llebo dicho, sera mayor el daño que resulte de los ofendidos con las mercedes hechas a los otros, que el provecho que se siga de los beneficiados, porque aquellos nunca se olvidaran de su agravio, y estos trataran lo que recivieron, como debidos a sus meritos.

Haganse mercedes a Ministros publicos, y personas de grandes y sabidos servicios, que esto agrada a todos, y les obliga a nuevos servicios y mas que es tan grande el merito y aplauso que resulta al instrumento de estas mercedes, y tan crecido el gusto, que todos reciven por ellas que suele bastar, para que se disimulen las que se hazen a otros escasos de merecimientos

propios, y quando estas no se aprueben, à lo menos se escusan.

Quiero manifestar à V. Ex.ª un vicio grande en que muy facilmente suele tropezar la liberalidad por juzgar las obras agenas, no mas que por sus afectos, y ès que en el repartimiento, y distribucion de las mercedes para no cargar mucho la mano, no solo debe llevarse V. Ex.ª de la inclinacion de su animo, que como el Principe, serà siempre de dàr mucho, pareciendose en esto à Ciro, y Alexandro, à quienes qualquier exceso parecia poco para dàr, sino que debe atender la calidad de la persona, que hà de recivir, pº de esta, y de la de el que dà, se forma aquella templanza, en que consiste la liberalidad, y haze que sea virtud heroica, y digna de Principes, porque si alguna de estas dos reflexiones falta, no merece este nombre, y ademas de esto ay en ello otro peligro, respecto de las mesmas personas que reciven, que si se carga mucho en una parte, siendo verdad, que el apetito del hombre es idropico en sus deseos; porque quanto mas bebe mas sed tiene; tanto le podrà dàr V. Ex.ª que como otro Lucifer aspire à lo mismo que V. E.

posée, asi como aquel siendo criatura se rebeló contra su criador, por embidia y soberuia, que le causaron las mismas gracias, y prerrogativas que le concedió, y como todos somos creaturas, puedese temer de nosotros lo mismo, y és bien reservar algo que darnos en lo ordinario para cebar nuestro apetito, porque no aspiremos á lo supremo con el ansia que causa la continua posesion de lo ordinario, calidad bien sabida del apetito humano, y la que mayores, y mas atroces delitos há causado: debe tambien hacerse asi, porque no nos cansemos de servir, no teniendo ya mas que esperar, que este tambien es natural, y antiguo en los hombres hacerseles muy pesado conservar la gracia el llegar, y las mercedes, como las adquirieron, y tener por afrenta en los empleos regulares lo que quiza tuvieran por especial favor, siendo pobres, que tan presto nos desconocemos, y olvidamos de lo que fuimos, desvanecidos con lo que somos, perdiendo de vista la humildad en que estuvimos, con la altura en que nos vemos, y se hacen dignos los que tal hacen, de que su mayor, como sol derrita las alas de cera de su soberuia

y alcaneria, porque dèn exemplo al Mundo con la caida por su interes, y cabilaciones.

Tambien tengo por muy seguro y conveniente q̃ las elecciones de confidentes, y subalternos las haga V. Ex. por si solo, y sin que aya otro, que en ellas se interese, porque si estos deben el bien à otro, amaràn le mas que à V. E. ay de esto muchos exemplos, entre los antiguos Reyes, pero basten dos, que enseña Tacito, el uno de Seneca Philosopho grande, mas cortesano restituido del destierro en que estava por intercesion de Agripina, Muger de Claudio para valerse de sus consejos en la maquinada idea de la sucesion de su hijo, a que aspirava, y dà la razon Tacito, como lo haze otras vezes, porque aq̃llo seria una obra agradable al Pueblo, por la claridad, y excelencia de sus estudios, prenda muy conveniente à los Principes, pues vemos que del estudio, y letras no ay Principe bueno, ni malo que no haga aprecio de èl, y porque se persuadia (añade Tacito) que Seneca le avia de ser leal, à Agripina por el beneficio, que de ella recivia, y permanecer airado y con aborrecimiento contra Claudio por el dolor de la injuria, que le avia hecho, que no ay beneficios aun hechos por motu proprio, que borren (como hè dicho) la cicatriz que haze en el animo del hombre: y el otro la eleccion del Burro en

capitan dela Guardia, que tambien hizo Claudio por mediacion dela misma Agripina, de cuyo misterio toca Tacito, y dize era hombre señalado en las cosas dela Guerra; pero que sabia por cuya voluntad se le daba aquel Cargo, como quien dize, que en ofreciendose la ocasion, recompensaria el beneficio: estos pues, que han de tratar, y conferir cosas tan particulares, y de entidad, y secretas, y aconsejar en ellas, deban este bien a solo la eleccion de V. E. paraque no tengan otro aquien agradecerselo: los demas criados, que tocan al servicio dela persona, y à las exterioridades dela grandeza, y deque por su caracter, y aun por su conveniencia tiene necesidad por el respeto publico, bien puede fiarse su eleccion à algun amigo, porque en esto se aventura poco, y pueden mudarse con facilidad, si no salen buenos, y convenientes para su ministerio: pero los primeros son de casta de Amigos, que es menester mirar mucho primero, como se reciben, porque la mudanza de ellos, es peligrosa, pues hecha sin grande causa, dà opinion de inconstancia muy dañosa para todos, y de gran deslautoridad: y aun siendo con causa, es como el bomito que aunque es verdad que saca el mal humor, lleva tras si el bueno y acaban el sugeto si son repetidos: y en fin porque se concluya

este punto V. Ex. representa dos qualidades, una
publica y otra particular, por lo qual han de ser
sus acciones de dos claves; en la de particu-
lar, proceda como quisiere, y a su gusto: mas
en las publicas, ha de ser atendiendo al publico,
y mirando especialmente à su conservacion, y
pues he propuesto que las elecciones de Ministros,
y Criados de confianza, sean solo de V. E. y regu-
ladas por su alta compreension, atendiendo
la acepcion comun, con que esten recividos gene-
ralmente.

Quiero breve, y sucintamente proponer à V. E.
las partes que deseo tengan los que ayan de ser esco-
gidos, y no me contento con menos, que con las de
speridas, que para tan gran Principe, y de cuya
resolucion dependen tan graves negocios, bien será
necesario un retrato de aquel gran Ministro publico
en paz, y en guerra, y à las que dixere, se podran
reducir todas las otras, que para este ministerio
han pedido otros. Quatro calidades se requieren
para que un consejero sea perfecto; que entienda
bien los negocios que trata: que sepa declarar
lo que entiende: que ame à la persona à quien
aconseja; y que no se dexe vencer de la codicia
del dinero: porque el que conoce, y entiende

lo que es conveniente, y provechoso en la materia que se propone, si no tiene palabras con que declararse, lo mismo es, que si no lo entendiese: y el que tuviese ambas partidas, pero no ama á su dueño, y mira por su conservacion, tampoco le aconsejará con fidelidad, lo que le sea util, y aunque todas estas tres calidades tenga, si se deja vencer de la Codicia del dinero, será vendible todo lo que se tratare con él, sin que atienda al bien, y voluntad de su Amo, por mitigar (que a cuenta jamas podrá) aquella ambre insaciable de Riquezas: y tambien digo á V. E. que aunque le faltaren estas dos ultimas propiedades, esto es, que no ame á V. E. y sea codicioso, con las dos primeras solo, antes será peor, porque aquel ingenio infecto de su amor, y codicia, y aquella voluntad depravada, peor obrará, y con mas violencia, quanto mas sutil sea su ingenio, y mayor la eficacia de su eloquencia: pero porque las dos primeras calidades, son en fin las principales, y sin las quales no ay criatura tan inutil como el hombre, es necesario por doctrina general, que V. E. entienda antes de pasar ha hacer la eleccion, que los sugetos que ideare sean inteligentes, y expeditos en su explicacion, y que de esto esten bien opina-

dos

y para este fin hallo que los ingenios, que de su natural son vivos, y prontos en sus revoluciones (à imitacion de exprimidores diestros) grandes conjeturadores por discurso natural de lo que puede suceder en los casos que ocurran, (que asi puede alcanzarlo un buen discurso, por particular experiencia en las cosas de que trata) prudentes para conozer, y distinguir lo mejor, y peor en los casos dudosos, y para proveer en todo lo que convenga, y en fin excelentissimos declaradores con prontitud de lo que conviene hacer tanto por propia comprecension, como por practica de su ingenio, seran los tales muy buenos para Ministros y Consejeros de Estado de qualquiera poderoso, porque dara grande espacho, y qual convenga à todos los negocios que lleguen à sus manos, entendiendo lo necesario y sabiendo declarar lo que entienden: y si V. Ex. no los hallare tan perfectos por la imperfeccion humana, à lo menos que tengan la menor que se pudiere, pero observe V. E. le suplico por lo q̃ llevo dicho la maxima siguiente, como la mas esencial en este caso para su conservacion, y es que las dos ultimas calidades, pero primeras en la necesidad, que ay de ellas, que son amor, y pureza, las tengan los electos con toda perfeccion, no se

contente V. E. con la mediocridad, porque sin estas, ni aun para esclavo, ò servir los mas viles oficios de la casa, seràn buenos, quanto menos para criados con servicio de Confesores, y con propiedad de Amigos, que tal calidad tienen como hè dicho, lo que es forzoso, que posean mucho del Alma de su Dueño, con la comunicacion de cosas mayores, y siendo tan dificultoso conocer el Corazon del hombre que escondiò, y cubriò Dios tanto, porque suele guardarse para asiento y morada de su amor, ademas de las reglas que al principio señalè, para discernir, y diferenciar el amor falso del verdadero, quiero dàr otra à V. E. que no me reserbo, ni aun la treta que llaman del Maestro (testimonio de la pureza, è ingenuidad de mi animo) y es que mire, y considere V. E. de que manera proceden los tales consigo mismos, ò con otros aquienes deban beneficios, que si obran con ellos con amor, creo haràn lo mismo con V. E. y los que asi mismos mucho se aman, ni aun para V. E. dexan amor, porque todo le tienen empleado en si, ni se persuada V. E. que quien no amò, al que por obligaciones debio amar, aunque à no hacerlo, le mueva esta, ò aquella consideracion, aya de amar à V. E. por mas que le deba, que esta diferencia de mas, ò menos, no muda vida ~~[illegible]~~ existencia, ni condicion, y quando hallare à estos que digo, amelos, honrelos, pero

fiele de ellos, que para ese descanso pretendo q.
los tenga, y alientelos, y descansaranle, alentaran,
y honraranle en el Mundo sus consejos, y en la memo-
ria de los Siglos venideros, y no aviendo V. A. (si avise
lo dixeren) aque este Siglo es esteril de ingenios
virtuosos, que tambien produze los necesarios
como el passado, pues la Divina providencia à
quien particularmente toca la conservacion de
los Reynos, jamas se agota, ni cansa, y si al pare-
cer faltan, o no se descubren, es por no buscados,
o por no admitidos en castigo y pena de nuestras
culpas: y mas Señor que este bien, entre otros tie-
nen los grandes, y poderosos, que todos los buscan,
y se les ofrezen, porque tengan bien en que escoger,
y puedan hazerlo facilmente, si para ello, se lim-
piaran de afectos, y passiones que obscurecen el claro
juicio del hombre, que los menores, no solo para
Criados, pero mas aun para tener amigos, tra-
vajan doblado en buscarlos, y escogerlos; y porq.
refiriendo estas qualidades, que hà de buscar
en sus confidentes, los llame, y trate de Conseje-
ros, no parezca que hà sido dicho acaso, porque
Consejeros hà menester V. A. con quien comunique
sus cosas graves; pues no se yo porque causa,
si el Principe supremo debe tener un Consejo

privado de uno, ò mas individuos, con quien resolver las materias mas importantes que tocan à su propia conservacion, y la de su Reyno, como nos le pintan los Historiadores de Augusto, y como le hàn tenido todos los Principes antes, y despues de èl, hasta Su Mag. no le aya de tener tambien el que representa su lugar, y tiene sus vezes, y aquien todos miran y embidian de todas maneras, y aquien tantos (por no decir todos) procuran engañar, y engañan, no amandole como debian, segun los beneficios de èl recibidos: Consejo y Consejo de Estado hà menester V. Ex. que es como decir Consejo de conservacion del poderio, y si desde el Pastor mas humilde, al Monarca mas excelso, todos tienen Consejo, como pueden segun su estado, ya con su lugar, con sus hijos, con sus Amigos, ò consigo propios, si su mala fortuna no les concede otro de quien poder fiarse: V. E. que posee el Estado mayor, y mas expuesto à diversos accidentes, porque no le habrà menester mas cumplido y perfecto.

En la provision de los oficios publicos, pues para todo por mano de V. E. no consienta se vendan por el peligro grande que de esto resulta para el exercicio de ellos, pues hà de vender el que compra para desquitar el precio, y quedar con ganancia por la ocupacion de su persona è ingenio y su puesto

que son

que son premios dela virtud, dense à los que ten-
gan merecimientos: hè leido, y puedo decir que hè
visto en parte perdidas, y caidas miserables de gran-
des Monarcas por este defecto, pues si con la cavesa
del govierno publico y otros que son los ojos, lengua, y
manos del Principe, no se tiene mucha quenta, forsoso
será que el cuerpo dela Republica aya de estar mal
regido y alterado: quiero proponer à V. E. en este
proposito una advertencia, quiza la mas necesaria,
y esencial de quantas estan escritas, y que aunque
se suele dàr, y aconsejar por todos, no serà inutil
repetirla aqui de nuevo, y ès en dos palabras que
se dèn los oficios, y Dignidades de tal forma, y con
tal consideracion àlas personas aquienes se dàn,
que se entienda, que hàn de servir los hombres àlos
empleos, no los empleos àlos hombres, àlo mesmo alu-
de lo que el prudentissimo Cesar Augusto puso entre
aquellos grandes preceptos, que diò al Senado
Romano, Consejo de Estado de toda aquella soberbia
dilatada Republica Romana, como mas necesario
para la buena administracion, y acrecentamiento
de su basto Imperio, en ocasion que tratava de renun-
ciarle, dejando libre al Senado y absoluta la su-
prema

disposicion publica, y que fuese arbitro de todo, y era que en la prohibision de los oficios de govierno atencion Señor à esto, que à ello se reduce quanto puede decirse en el caso y no serà imprudencia, ni poquedad de animo imitar un Principe tan grande y de entendimiento tan soberano, que le puso en tanta grandeza que en la provision dijo, de oficios de govi-erno publico, no se avia de poner la consideracion en el provecho y comodidad de los hombres particu-lares, a quienes se daban, sino en la conservacion y bueno y dichoso estado de las Provincias, Ciudades, y personas que hàn de ser governadas: doctrina es, conque no es posible, que se hierre, y considere V. M. como tan gran Maestro desde su nacimiento, y por el mismo del arte de reynar, digna de Princi-pes y Grandes, que aun en los cavallos no mudamos los frenos conque andan bien, y que si con los que traen los vemos desabridos, y desconcertados, les hacemos otros, y otros, hasta que les venga como conviene, y asi el no mudar los que goзan empleo si son aproposito, y sino lo son, buscar idoneos para su desempeño son los medios mas princi-pales de la conservacion publica, porque las Provincias, Reynos, y Poblaciones, que son los

Cavallos, que tiran el Carro de esta Monarquia, si estan mal enfrenados, despeñaranse asi, y à su dueño: y porque se muy bien, y se conoce la inclinacion natural de V. E. de beneficiar à todos, y que como es justo, sean preferidos en honras y beneficios los mas inmediatos à su persona y servicio por qualquiera respeto que sea: sobre lo que no me quiero meter à philosofar, condenando estas acciones, porque siempre fuè, y es justo, que assi se permita à los Grandes, quiero descubrir à V. E. un Secreto, aunque ageno, encomendado por mi à la memoria, el qual si ya V. E. lo supiere por otros, no le estimarà por esso en menos, y es una Regla grande en provision de oficios publicos, y por esto debia ser savida de todos, de un gran personage en materia de estado y que savia mucho de conservacion de Reynos, y consumado en todo genero de buenas letras. El Marques de los Velez Mayordomo que fuè de la Reyna Dª. Ana, nra. Sra. que esta en el Cielo, à quien la muerte hà librado de la embidia, y aborrecimiento de los hombres, por lo que ya puedo alabarle, sin miedo que es que ya

los que tenian mano con los Reyes, se dedicavan
á favorecer á los suyos por inclinacion general de
todos los hombres, lo que se podia hacer sin daño pu-
blico, pues no avia tierra, planta, ni hombre tan este-
ril, que no encerrase alguna virtud, y fuese bueno
para algun ministerio y asi es digno de consi-
derar, que segun los naturales no ay cosa criada
por vil, y horrible que sea y por mas que nos
paresca inutil en todo, y para todo que no nos
aya enseñado la experiencia puede sacarse
de ella algun uso maravilloso para la conservacion
de la vida humana, ni por el contrario, se halla-
ra cosa tan maravillosa, preciosa, estimada, y
saludable, que en todo tiempo y enfermedad
aproveche, pues en alguno, y algunas seria
mortal, si se aplicase, de que se infiere, viene a
consistir toda la prudencia humana en saber
su qualidad y estado y complexion del hombre
y conforme estas consideraciones, servirse da
sta virtud, que considerase, y conociese el que te-
nia la suprema disposicion, que por si, y por
otros confidentisimos suyos los mas que se pu-
diese los defectos, naturales, ingenios, é

inclinaciones de aquellas personas, aquien pensava dàr destino, y assimismo la calidad de los cargos, y empleos, y delas personas governadas, y à cada vna la emplease en aquello para que era bueno, que con esso cumpliria su obligacion, guiado de su propio genio y deseos naturales; serviria al Principe, y ayudaria à su Republica.

Escuse V. E. las Juntas para cada negocio, que assi conviene, y assi lo desean todos los Ministros, y negociantes por muchas razones; porque el Pueblo no piense, ò diga que se haze por agravarles, sacando los negocios de su curso, y encomendandolos à personas escogidas, para que los resuelvan, como desea el que los nombra; con que se hecha V. E. sobre si el aborrecimiento, y cargo de las resoluciones que salieren en ofensa, y perjuicio ò disgusto popular, porque de quien se fian los demas negocios, no ay causa que motive el no fiarsele aquellos particulares, pues los Consejos ordinarios tienen mas experiencias en los negocios que tratan cada dia, que las Juntas formadas de Minis-

de diferentes Consejos, donde suele aver muchos
que apenas saben los principios elementales delo
que se hà de tratar, y assi se dexan llevar delos que
se sacan de aquel Consejo, aquien tocava la deter-
minacion de este negociado, y sino quieren por
este modo confesar su ignorancia, con la compe-
tencia, diferiràn por lo menos, quando no estra-
guen, la resolucion, porque como son Individuos
de diversos Tribunales, no se tienen amor, ni fèe,
ni quieren rendirse al dictamen ageno, y solo
atienden hà hacer alarde de su ingenio con aq.llos
aquienes no hàn comerciado; y porque no son
estos hombres de bronze, para poder soportar
el intermisible travajo de tantas Juntas, ni que-
dar con la fatiga delas primeras habiles para
el despacho delas ultimas, pues son los Conseje-
ros hermanos en el saber, no como Angeles, con
que para adquirir su ciencia, hàn menester
travajar el discurso, y con esto se cansa de tal
modo que no es posible, que en la ultima hora del
dia le posean tan despejado, como en la primera,
aviendo travajado todo èl, porque èsta prerroga-
tiva, solo esta concedida à los Spiritus Angeli-
cos que saben y comprehenden las cosas sin.

medio ni sustancia, y porque no se adivine por los muchos discursos, de que forzosamente estàn llenas las Cortes, à las que regularmente acuden los mas agudos, lo que se trata en estas Juntas, las quales luego que se establecen, se penetra el fin de ellas, cosa que no puede dexar de servir de inconveniente para todos los negocios, y con espe cialidad para los que se destinan, a Juntas que suelen ser delos de mayor entidad, è importan cia, y por dàr tiempo y lugar à los Ministros pa ra oir à los negociantes, el que no tienen ni pueden tener con la asistencia à tantas Juntas para despacharlos, de que se quejan agriamente sin culpa delos Consejeros, pero sufriendo la pena, los que hàn de negociar con ellos, y asi si quisie re V. E. y le parece que conviene, que algun Sugeto eminente, en la profesion de aquel nego cio pendiente, dè su parecer sobre èl, hagase asi enhorabuena, consultese le privadamente, y su dictamen examinese, y despues se ve en el Consejo ordinario, à quien corresponde, con lo

que se conseguirà quanto pueda pretenderse con el mayor acierto, y se oviaran los inconvenientes arriva referidos. No se lèe en alguno de los Escritores antiguos, que quando la Republica Romana (ni en tiempo de sus Emperadores) fuè Señora de todo el Universo, huviese en ella para sus muchos graves negocios, mas que Consejos ordinarios, y no ay duda, que fuè su govierno el mejor, y de donde con seguridad aprendemos, y podemos aprender. Confirma esta doctrina Augusto Cesar, Principe de rara prudencia en los consejos que recibio de su gran Privado Mezenas, de los quales fuè uno que los negocios se tratasen solo en los Consejos ordinarios; y lo mismo considerò en aquella causa tan extraordinaria sobre la muerte de Germanico, en que al juicio del Pueblo, y del Senado estava tan interesado Tiberio Principe de los mas astutos, que se conociò en el Imperio Romano, y con todo eso no quiso hacer en ella mas novedad, que pasar su conocimiento à otro Consejo, por no formar Junta particular para ello, como quien sabia que con solo eso, si lo hiciera, cargara sobre si todo el Cargo de aquel caso, y del suceso de la

causa: solo para vn grande, y extraordinario su-
ceso, se avian de establecer, y no como se hà visto de
algunos años à esta parte, que mucho mas tiem-
po se gasta en Juntas, que en los Consejos publi-
cos; las personas de ellos acrecientense en ho-
rabuena, formese de nuevo alguno, sino bastan tan-
tos como ay para el despacho de los negociantes,
sin que por este medio se haga el que govierna cau-
sal instrumento de los daños imaginados de los Pue-
blos, y cargue sobre èl, su aborrecimiento; pues se-
gun lo que hè leido, y visto, hallo que fuè introduccion
de ambiciosos esta formacion de Juntas, porque
de este modo passase todo por sus manos, y depen-
diese de su voluntad, y como si fuese herencia
hà pasado à nuestros tiempos. El Consejo particu-
lar que tienen, y han tenido todos los Principes para
comunicar sus maximas, y mas arcanos secre-
tos, este como superior à los demas, y que por su
mesma tiene el lugar, y señas del Alma del Prin-
cipe, es justo, y conveniente que surgue de tales
acciones y resoluciones de todos los Consejos
ordinarios, y que en este parezcan, se resuelvan, y
traten aquellos graves negocios, que llaman los

antiguos, y Augusto particularmente secretos del Imperio, pero los demas de particulares suyos con-sejos, y se acavarán mas presto, y con mas felicidad del Principe, y sin tanta ocupacion de unos, y tan-tas quejas de otros, bastandoles à los mas entre-metidos Ministros la mano, que tienen en los nego-cios publicos, sin querer con su ambicion sacar las cosas de su curso ordinario, y hacerse aborre-cibles à quantos los tratan, que conocen al fin su animo, y fin ultimo de todas sus ideas, que otra potencia debian mirar que tienen, y bastan-te embidia contra si, sin querer procurarla, y aumentarla ellos mismos de nuevo.

He tenido reservado para lo ultimo cierta especie que me tubo cuidadoso algunos meses, cerca de lo que se puso en practica este año, segun la voz que corrió, y se cayó, y dejó despues, no sé si de todo punto, por-que cotejada con lo que se dela historias estrañas, y de nuestra nacion, y especialmente, atendidos y considerados por mi con gran reflexion las de tres grandes Principes, y la doctrina que de ellas se puede sacar para el caso, que segun fama se iba aparejando, y en otra especie, que no ès fama, sino discurso y treta forzosa, hà despertado y excitado en mi la memoria delos efectos de otras tales cau-

sas

en las quales, tales maximas, è ideas, no fueron
provechosas, ni saludables para el Principe, ni
para el mismo Reyno, y dize bien de nuestra nacion
por la experiencia que se tiene de los espiritus que
se crian en ella, ò se descubren, y hàn descubierto
con tal ocasion, y comodidad, y pudiera decir que
hà sido idea esta muy reflexionada de muchos, y
entre ellos de Augusto, y Tiberio, el uno como bueno
y el otro como mal Principe, para que se entendie
se, que era consideracion comun al bueno, y al
malo, y afirmo à V. E. con verdad, que contra ella
se me ofrecen mil graves proposiciones, y embara-
zos, aunque no puedo satisfacer de todo punto, si-
-endo para mi muy debiles, y flacas las que podian
mover à tal resolucion; porque no todas tierras,
ni tiempos convienen para unas mismas plantas,
ni los Principes moros, y nuevos, ni los viejos, y anti-
guos, y los de esta opinion, y aquella, no hàn de pro-
ceder por un mismo camino, y governarse con unas
mismas artes, y esto no menos toca al supremo
estado de aquel Reyno, que al particular de V. E.
y tambien le aseguro, que veo mil nieblas levan-
tadas en los Montes, y no se que lluvias, ò tem-
pestades podran arrojar de sì, y mas siendo

Montes, cuyo natural, ninguno me negarà que
ha sido y està propenso à ello. No me atrevo à pasar
de aqui, por el peligro grande de estos discursos, cuyo
daño cae de ordinario sobre los miserables, si por
estas indirectas, entendiere V. E. lo que quiero de-
cir, y le fueren gratos estos apuntamientos, me ale-
grarè mucho y quando no lo comprendiere, y qui-
siere oirme, no encubrirè à su grandeza y bondad
ni aun mi misma imaginacion, y mas no siendo
en vna cosa sola, en lo que esto pueda temerse, y so-
bre que avia mucho que decir, dos son, y ambas tan
peligrosas, como importantes, y dignas por si
mismas dela mayor consideracion, y para deter-
minar en ellas, es de tener presente la diferencia
que ay entre los Reyes, y particulares, que estos
pueden variar sus Revoluciones con menor
daño, pero las delos Reyes, no lo sufren, ni ad-
miten: esto queda dicho para el estado presen-
te y sobre que podrà discurrirse facilmente,
sino mereciese ser oido de V. E. sabiendo que es
para estas materias, y quando esto no pueda
ser, deseare que de qualquier modo se remedie,
y que yo me engañe: pues no pienso hacer
vanidad de tales pronosticos politicos.

Segunda parte.

De lo que toca à lo publico.

Llevome ya à lo publico, que con el remate en punto de lo particular, bien puedo alentarme hà hacerlo: pero que podrè decir que sea provechoso, no sabiendo los secretos de estado, mas que como uno de los que componen el Reyno, donde me tiene arrojado mi desgracia? Mas vaya lo que se me ofrezca, que en confianza de ser V. E. à quien lo digo, y que con su piedad natural, ocultarà mis faltas, puedo atreverme, y considerando que por divertirse alguna vez de lo gravoso de una continua tarea de negocios graves, ès consejo util, y conveniente leer los dichos y historias de los antiguos que entretienen, y enseñan à un tiempo, creo que por esta razon, podràn ser leidos estos mismos pensamientos, como sacados de la experiencia particular, y de la universal de la leccion. que nos enseñan, que el Principe que fuère señor de la Mar, serà Monarca, y dueño de la tierra, como dispensador absoluto de los viveres y generos, con que se sustenta, y vive, los que por medio de la navegacion se transportan de unas Provincias, y Naciones, à otras y con ella se hace una sola Ciudad de todo el Mundo; y esto ès mucho mas

cierto, y con menos contradiccion de un Imperio dividido, como el de Su Mag.d en todas las quatro partes del Mundo, y con mayores Enemigos en medio, que verdaderamente puede decirse, que tiene sus grandeza fuera de si mismo.

Lo primero pues, que propongo à V. E. es que advierta lo que importa no solo al aumento, mas à la conservacion de esta Monarquia, que el Principe de ella, se haga Señor de la Mar, porque esta es camino que sea y mucho mas, con tantos Enemigos publicos, y Secretos como tiene de su grandeza, dueños de grandes tierras, muy pobladas de gente, abundantes de bastimentos, y poderosas, y ricas por el trato, y comercio, y que con su navegacion miran, y aun tocan, las partes de donde nos viene tanta riqueza: Arbitrio fue este del gran Temistocles, para resistir el inumerable Exercito de Gerxes, en cuya confusion nos dejò el suceso esta maravillosa doctrina, en tal proposito, y credito de provechosa, que ninguno se fie, y engañe con pensar que bastan los Exercitos solos por tierra à dar, y conservar una victoria, constituyendo a quien los manda Señor de la Provincia, que tenga Mar, que si no lo es de este con poderosas armadas, es imposible logre sus intentos, aunque aya vencido los naturales de ella, y al contrario el que dominare el Mar, darà tambien

Leyes à la tierra, y sus Exercitos, porque con estos
Señorios se embarazan los Socorros de los Amigos,
y lo que es mas, y aun parece imposible, se sitia, y
pone cerco à un Reyno, ò à una Nacion entera, to-
mandola por hambre, y necesidad, como si fuera una
Ciudad; y siendo lo que dixo Tacito la Armada una
Ciudad, y el Castillo, y fuerza de las Vituallas. Volvamos
al caso propuesto, y quedara evidenciado, Xerxes fue
vencido en la Batalla Naval, y su formidable espanto-
so Exercito de tierra, cuyo polvo solo parecia basta-
va para undir à Grecia, no sirvio, sino para que la
huida fuese mas vergonzosa, y de mayor peligro, y que
tuviese à gran beneficio el aviso de Temistocles sobre
que huyese apriesa, antes que los Griegos rompiesen el
Puente que el avia fabricado para pasar el Helespon-
to, y le acavasen miserablemente de hambre. Confirma
este sentir Polibio diciendo que los Carthagineses
no ignoravan quanto importava para qualquier
empresa ser Señores del Mar, y por esto aconseja
que procure el Principe hacerse dueño de èl, con arma-
da muy poderosa, por cuyo medio vendrà à ser Mo-
narca prepotente, porque no ay fuerzas de tan gran-
des efectos, ni que tanto importen como estas, y de
tal manera lo tuvieron por cierto los antiguos, y que
para qualquier guerra valia mucho el Imperio del
Mar, y que sin este no abria cosa segura: que

Archidamo gran Capitan de Lacedemonia dixo, que los Poderosos en Armadas, son Enemigos fuertes: en que parece hablaba del Imperio de España, pues no tiene que procurar fortuna, sino pone su cuidado en sustentar la Armada, cansar con ella sus Enemigos, quitarle los Amigos, la navegacion, Riquezas, y comodidades de ella, y con esto destruirle: decia Pericles, que mucha mayor potencia, y mas segura era el Señorio del Mar con Armada poderosa, que el de las tierras y Ciudades, porque estas vendrian à rendirse al que tuviere las puertas del Comercio, y comunicacion humana: bastantes testimonios son estos para lo que propongo à V. E., y mas Señor que con esto, si se logra, podràn escusarse muchos presidios, y el gasto de ellos, pues tendrà España menos que temer à sus Enemigos, que no podràn acometerla, teniendoles tomado el paso, que contra los Amigos y Vasallos no creere yo que se tenga ni sea seguro creerse, ni hazerse tal, ni con aquel poder tan grande, que para esto es necesario: y de Francia que no tiene imperio en el Mar, poco abrà que temer en tal caso acometa nuestras Provincias, mayormente atendida la inconstancia, y desasosiego de sus Naturales, facil por esto de introducirse, y sustentarse en ellos la descordia ademas de que siendo Su Mag. Señor del Mar, no podrà aquel Principe rebolverse, sin que muy en los principios estemos aparejados à atajar el Veneno, que descubriere fuera de que el miedo imaginado de tan

gran Potencia dueña del Mar, y del Comercio le con-
tendrà quieto, y contento, conque se le dessen sacar de
su Reyno sus generos: esta opinion vale mucho para no
llegar à la prueva de las armas, y por este referido
medio, se vendrà à enfrenar à Inglaterra y Olanda,
porque el de la navegacion, es con el que nos ofenden,
y si se les quita el trato, y comercio con las Naciones
de Levante, y Medio dia, y se les impide con las de Occi-
dente, y se les atajan los robos, y la que hazen en los
Vasallos y tierras de esta Corona, el despacho de las
Mercaderias, y la venta de lo que les sobra, encerran-
dolos en si mismos, se tendrà como sitiadas dos Poten-
cias, enemigos mayores, y mas perjudiciales de este
Imperio. dègaseme, de que viviran entonces aquellos
que se sustentan de nuestra sangre por robos y contra-
tos? Y añado à esto la enfermedad tan prolisa y perni-
ciosa, como se padece en esta Monarquia por estos
enemigos y que introducida ya en los huesos, no se
puede curar con remedios violentos, y apressurados,
sino con estos lentos, y seguros, que aunque parezcan
espaciosos son los eficazes: y pues vemos que hà sido
este el camino por donde ellos hàn crecido y nos han
puesto en tal peligro, segun la regla natural de que
se deshazen las cosas por el medio que se hizieron,
no ay duda, sino que el mismo serà el mas cierto,
y seguro, no les llenaremos de gente, y dinero para po-

brera

nuestra, y siquiera suyo, cosa que puede llegar a tal punto, que de señores, nos hallemos esclavos, pues de esta forma, hè visto, y leido que se acavan unos Reynos, y principian otros: O sala se huviera tenido presente aquel importantissimo precepto de Licurgo, de que no se hiciese guerra con una gente mas de un año, pues quantos hà que guerreamos con aquellos Estados reveldes enriqueziendolos, y enseñandolos, y lo que ès peor, empobreciendonos, enflaqueciendonos, y desautorizandonos: Quiere saber V. E. a que se me semeja esta Guerra de Flandes? A las llagas manantes de un cuerpo, que aunque le sustentan en salud, le gastan tanto de virtud, y sustancia propia, que acavan con el sugeto. Pues que otra cosa podemos esperar delo de Flandes, si se mira con reflexion, sino que se acave nuestra gente, y siquiera, por mas que contribuyan los Naturales de España, y franqueen las Indias: y asi dixeron los antiguos, hablando de guerra larga, y prolixa, que aun venciendo se acababan los vencedores, porque consumia los sugetos, que unos mata la guerra y otros mueren y acavan en ella, y para el Enemigo, el mesmo efecto saca delo uno, que de lo otro. Los Medicos, Señor quando ven que no aprovecha una medecina, mudan intencion, y usan de otras, pues que mas prueva delo poco, que hà valido, ni aprovechado esta manera de guerra en 35 años y que oy estamos como V. E. sabe en peor estado

que el primer dia; mude V. E. como Protomedico de esta Monarquia los remedios, y confio en Dios, le deberá su salud, restauracion, riquezas, estado, y claridad antigua de su Reyno, y de su gente; no se vaya V. E. empeñando como enamorado, y como el que edifica, que suelen ser, por no perder lo gastado; haga se quenta de lo que le cuesta esta Guerra cada año y de donde ha de valer, y se hallará que dentro de muy pocos dias es forzoso que falte la sustancia, quedandose arraigada la enfermedad.

Diranme algunos que si esta Guerra se dexa estando los enemigos en casa, cargarán sobre nuestras posesiones, y especialmente sobre las Indias. A esto quiero satisfazer con dos razones, la una, que no digo que se dexe la Guerra sino que se mude la traza de ella, porque si S. M. se haze Señor del Mar no tienen ellos tierra, ni medios con que dar sobre las Indias, bien basta el de España, no solo á defenderse mas aun á convencerlos y acavarlos principalmente que si por este metodo, los vieremos estrechos, con facilidad nos hariamos Señores de ellos. La otra razon ès que ninguno me puede negar, que por el medio de que usamos al presente, nos emos de acavar muy presto, ni me negarán tampoco, que el otro daño es dudoso y mas con la primera causa que hè dicho; y añado mas que quando lo desemos, no se hàn de concordar luego para perseguirnos: tan pequeña ès su codicia y tan poco poder

tiene la ambicion en aquella Nacion, que sola ella se
hà de sosegar, y que no pueda sucederla lo que à todos
que quando se libran de Enemigos Estrangeros, lo son
de si mismos: No pueden alterarse sobre qual de las dos
Provincias, y Grandes de ellas hà de tener el Seño-
rio entero de las demas, como lo hàn hecho otras
Naciones mas ricas, mas poderosas y prudentes,
consumiendo y acabandose su grandeza à sus ma-
nos propias, no aviendolo logrado sus enemigos?
Siendo pues esto asi, que Politico prudente habrà
que aconseje un daño cierto, por no aventurarse
à otro dudoso? De Dios y de Tucidides, es el precepto
y de todos quantos hàn escrito y enseñado tales mate-
rias, sentando que jamas, se hà de considerar el
daño incierto y venidero, quando el presente es evi-
dente, y fijo, y es la razon natural de esto, porque lo
uno ès, y lo otro puede sèr: quiero explicarme
mas claro, que hablo con V. E. y tengo tanta seguridad
como si fuera conmigo mismo. En la Guerra de Flan-
des, se gastan cada año tres millones, ò cosa tal
si no ès mas, y esto sin los intereses y daños, que
cuesta el proveerla, y lo que se sufre à Estrangeros
por esta necesidad, que ès forzoso Señor, sustentar-
los por ella, y todo esto se gasta sin conseguir el in-
tento, que es el Señorio y reducion de aquellas Provin-
cias, sin que vengamos à sacar mas que una di-
version, paraque no dèn sobre nosotros, y que no
acometan

acometer nuestras Provincias, y Reynos: estos millo-
nes, y la Gente que anualmente consume aquella
Guerra, hàn de salir de España y de las Rentas de S. M.
y Servicios que con tanta Justificacion le hace este
Reyno, y de nuestras Casas mismas de hermanos,
hijos, y Parientes. Pues diganme todos de donde, ò
como emos de sacar semejante suma, y gente por
muchos años (que no pueden bastar pocos conforme
el estado de las cosas) sin que parezcamos, y aca-
vemos y que llegue muy presto tiempo, en que aun-
que nos pese, aya de obligarnos la necesidad à
abandonar aquellas Provincias, porque ya España
no tiene Gente, dinero, ni sustancia de donde sacar-
lo, y cada dia se imposibilitarà mas. Con esto Señor
escusaremos à nuestros Enemigos los Robos, que los
enriquezen y dàn fuerzas contra nosotros, y las
quejas de los Vasallos maritimos, especialmente
de los Portugueses, porque los daños contiguos que
padecen de los Cosarios Ingleses y olandeses, ès
causa bastante, para que aunque fuera sola,
buscaramos el remedio con la misma Sangre
por las malas consecuencias, que pueden de su-
cirse de semejante desdicha.

Para conseguir el Señorio del Mar, de que pro-
metto

tantos, y tan buenos efectos, mande S. M. que se formen dos Armadas de Galeones del porte y numero que pareciere à los Maestros del arte, que corran todos los Mares: la una el del Norte: la otra el de Poniente, guardando el Estrecho de que es Señor, para que no puedan las Naciones contratar en Levante, y las Galeras, que hàn de guardar el Mar de medio dia, y demas costas nuestras, sean mas en numero y mejor armadas que al presente, uno, y otro le es facil, con cierto sentimiento de los que tratan de ello, y de los que contribuyen para tan importante fin. Tengan estas Armadas que digo su renta particular, que no se destribuya por razon alguna en otra cosa, que ès lo que mas conviene para el buen logro de sus empresas, y para que se haga à tiempo con menos gastos, y mas provecho: tengan tesorero particular, que asi le tuvieron los Griegos, y despues los Romanos, y de Augusto, nos dexaron escrito Suetonio, y Dion, que fue el Inventor del tesoro perpetuo militar, sacaron de cierto genero de tributos nuevos buscados, y hallados por su curiosidad, de que yo saco una notable doctrina, que se puede aplicar mas à esto, la qual pienso decir algun dia: los Soldados, y gastos de guerra en los grandes Imperios requieren particular tesoro de que se paguen, y cumplan al que no hà de

llegarse por ningun pretexto, el que administraràn
y dirigiràn de personas de mucha experiencia, y lega
lidad, que ayuden a que se conserve, y permanezca, sin
que jamas se agote su principal, que ha de andar
separado de los demas gastos del Principe, sus Reynos
y Vasallos, pues tan interesados son en los adelantami
entos de la guerra: y crea V. E. que no ay cosa mas ne
cesaria en esta Monarquia que este Tesoro particular,
ni que mas respeto cause en Amigos, y miedo en los
Enemigos, ni que mas comodo sea, a que se logren to
das las ideas, y empresas de qualquier calidad que
sean, y algunas personas que entienden de esto di
cen que con las tres especies de gracias, y lo que la
contratacion de Indias dà para seguridad de las
flotas, y con lo que aumentaràn en unas, y otras con
gran gusto, viendo manifiestamente el provecho, y fruto
de sus contribuciones, se puede concurrir à sus gastos
muy à tiempo, y totalmente; pues por lo que mas cuesta
esto ès por mudarse, y alterarse las consignacio
nes: y tambien como los demas Vasallos de esta Coro
na vean que no padecen los daños de Corsarios In
gleses, y Olandeses, que hasta aquì podràn, y se
esforzaràn voluntariamente à ayudar à este me
dio de conservacion, porque si se hiciese la guerr
ra de lo que han lovado estos, ès mucho mayor

se importe, y avia sido preciso procurar escusarlas, y mas advirtiendo que los travajos y desdichas publicas acaecidas en tiempo de un Principe hacen su Imperio, y Reynado odioso por Religioso, y justo que sea y la culpa de las desgracias fortuitas, es antigua costumbre del Vulgo atribuirla à sus mayores, quitandola de si. Y en fin no ay hombre tan loco, que conociendo esta verdad de que el Enemigo nos hace guerra, y maltrata con nuestra misma hacienda, no quiera mas dàrsela, y contribuirla suya à su Principe para su Señorio, que al contrario para su misma servidumbre.

Permitase que armen por su quenta, y anden en corso los Vasallos de S. M. de todas las costas de estos Reynos, pues los de ambos solian ser antiguamente amados, y temidos en las mismas Naciones, a que somos llamados nosotros para este mismo exercicio, y acertarse de esto dos provechos muy grandes, uno que sin costa de las Rentas Reales limpiar ellos el Mar, y enflaquezer el Enemigo, por el mismo medio, con que nos enflaquezere, que no se yo porque razon, no emos de aprehender de el, siendo asi, que esto ninguna Ley Divina, ni humana nos lo prohibe: el segundo que en una necesidad, y acometimiento fuerte del Enemigo, ò contra èl se hallan fuerzas necesarias a punto de que valerse sin gastar tiempo en la prevencion, que es cosa que de ella proceden los mas daños nuestros, y a la objecion que ha estorvado esta determinacion algunas

veces, de que harán à toda ropa, es tal respuesta facil, porque qualquiera providencia tiene sus inconvenientes, los que se recompensan con el beneficio publico, de manera que si solo se huviere de abrazar la resolucion que no tuviere alguno, jamas se hallaria remedio para los males que nos maltratasen, y esto puede enmendarse con Leyes, y ordenanzas justas à este fin, y el miedo dela pena y dela infamia, los contendria: Si à nuestros Enemigos los tenemos muy pocos años sin el provecho, y riquezas dela Guerra en sus tierras, y sin que puedan robar en la nuestra, de que han de mantenerse? Gastaràn primero lo que les emos dado por nuestra voluntad, y lo que contra ella nos han robado, luego sus haziendas propias, despues venderán sus hijos, y muxeres, y al cavo se comeràn asi mismos que es lo que les sucede a los cercados y ellos no pueden juntar el mismo poder, ni hazer las mismas armadas que nosotros sino es, con lo que nos roban, porque no tienen sustancia propia, y quando lo hagan un año, si al fin dela Jornada no sacan algun provecho, à lo menos que iguale al gasto, no lo podran hacer el siguiente, y Castilla, ansi mismo y de si mismo tiene sustancia, y aparejo para ello, por dos y muchos años con menos delo que gasta aora en tal guerra

ordinarias, y con mas provecho y reputacion: No convien-
te V. E. que se intenten nuevas Jornadas, y empresas,
que estas son para Principes sobrados de gente, y de
dinero, siendo asi que en esta Monarquia por los
grandes gastos pasados desde el año de 1567. falta uno,
y otro, y nuestro sosiego: recojase en si mismo para re-
concentrar el calor natural que tiene, y con el tiempo
volberá en si facilmente, cobrará fuerzas, juntará dine-
ro, y entonces podrá emprender, y salir con lo que
quisiere, porque en el estado presente, me atrevo
aprofetizar á V. E. que no se puede esperar suceso fa-
vorable: nadie quiera provar á asirse ala anchu-
ra dela grandeza, y alo que esta desvanece, hacien-
do en ella esfuerzos ultimos, pues en el caso presente,
si se sale con lo que se pretende, se contrae obliga-
cion á nuevos gastos (a que no bastan, ni pueden
bastar las rentas de Su Mag. ni los Servicios de
sus Vasallos) y se adquieren nuevos enemigos, so-
brando los que tenemos, para no poder subir, y
alentar, y si no conseguimos el intento, quedaremos
con el dinero perdido, y la reputacion menoscavada.

Mire V. E. le suplico que se vá consumiendo esta
cavesa dela Monarquia de Austria, y Castilla, de don
delo demas há de recivir el ser, y sustento, y que asi
ès necesario sobrellevarla, y como tierra fertil, pe-
ro muy cansada, dejarla descansar, y empradezer

algunos años para que despues de ellos, buelva como tierra nueva à fructificar; porque de otra suerte, ès imposible en razon natural durar mucho, sino por milagro, que no merecemos: què aprovecha que el Reyno dè à V. M. todo quanto posèe, y que à este fin se empeñen, y vendan los vasallos (que esto, y mucho mas harà el fama) si luego lo hecha fuera de su Reyno, y hà de consumirse la vida de esta Monarquìa, con lo mismo que diere; pues ademas de que no se aumenta la grandeza real, con añadir nuevos tributos, se disminuyen con ellos sus Pueblos, y ès menester mirar las fuerzas de ellos, y usar entonzes de otro medio para crezer los Reyes, el qual ès dexar enriquezer à los vasallos: Todos los Principes prudentes en los Imperios nuevos, y gastados tuvieron siempre por unico remedio de su conservacion, escusar guerras, y gastos, à cuyo fin no puedo dexar de referir una maxima del gran Philipo de Macedonia (que este ès yà nombre fatal de la grandeza de los Imperios) Padre de Alexandro, la qual aunque parezca arrogancia, hè visto yo quien la hà ponderado, y aplicado el primero al servicio de nro. Principe, y de mi la hà aprehendido alguno, y fuè que hallandose Philipo con muchos enemigos, y poca sustancia para la resistencia ni el Reyno capaz de subministrarla, y sustentarla

en algunos años (como Su Mag.d) se concertò con unos, y comprò la voluntad de otros, acometiendo à los mas flacos, y debiles, faciles para esto de vencer, hasta que con el tiempo, crecio el poder de sus Dominios, y pudo dàr sobre todos, granjeando en esto el confirmar los animos de los suyos, admirarse de èl, y de su prudencia sus amigos, y enemigos, que tambien estos se admiran de la virtud, aunque le aborrezcan, y con èl tiempo, hacerse señor de todo, assi le sucedio à Philipo, y si no huviera elegido este medio, sino el de las armas, se juntàran todos contra èl, y bastaran à hundirle, y acavarle: aqui entran bien dos pensamientos mios, aunque sacados de grandes Autores, que hè tenido gran deseo de proponer à Su Mag.d y suplicar à V. E. que repare algo en ello, que la ciencia de estas cosas mayores, es la que merece su cuidado, y discurso, q.e lo demas hagase como se hiciere de qualesquiera forma passa: el primero toca à los foragidos, cuyos avisos y tratados traen gran peligro, y daño à grandes Monarcas, por el deseo natural de los aumentos de su Imperio, y por la necesidad, que aquellos tienen de valerse de los mas poderosos, y de su proteccion, y assi porque yo tengo este rasgo, y puede parecer este consejo mal seguro, y peligroso, he juntado algunas doctrinas politicas, sacadas de Autores graves, y de los sucesos, que refieren, que

sirven á lo menos de que se les mire (como dizen) á las manos, y se considere con mucha reflexion, como se empeñan los Principes en grandes empresas, y resoluciones por sus avisos, y promesas: El segundo pensamiento, es de las cosas que es necesario considerar para entrar en una nueva guerra, porque se vea con esto, con quanta razon deseo, que V. E. las escuse lo mas que pudiere, siendo ellas tan peligrosas y mas en el estado presente; los quales dos pensamientos he querido juntar, porque las Reglas del segundo, se aplican al primero, y resolucion que por todas se puede hacer á las propuestas de los consejeros mas codiciosos de su remedio que cuidadosos de nuestro peligro y daño.

Para el primero empezaré por Polibio, que enseña que los desterrados, y ofendidos de un Principe en las cosas que tocaren á el que le ofendió, no son buenos Consejeros para otro Principe, porque por el deseo y anelo de su vengança aconsejaran antes, lo que les pareciere oportuno, para la execucion de ella, que la utilidad del Principe, á quien aconsejan: que los foragidos (dice el mismo Polibio) en la parte que amonestan al Principe la guerra, digan lo que quisieren no lo hazen tanto por amor, que tengan á este

como por aborrecimiento de su primer dueño, y por el deseo de su restitucion y acrecentamiento, pareciendoles, que por aquel medio podràn cobrar lo perdido, y añado à esto, que ninguno se hallarà de tan perfecto animo, de tan virtuoso, y templado natural, que no trate en primer lugar de su negocio, y que tratando de este, y llevando puesto el blanco en èl, no aventure todos los daños de la persona, que no ama, mas que por lo que le obliga la necesidad presente por qualquiera imaginacion, ò esperanza de su acrecentamiento, y remedio, como lo puede evidenciar à todos los Principes la vida de Alcibiades. No ay foragido, por maltratado y ofendido que sea de su Patria, que no solicite por qualquiera camino volver à ella, y mas si acaso es con la autoridad, y mando que antes tenia por donde amonestaria yo con instancia à todos los Principes que de necesidad hàn de oir, y aun creer algunas veces que estos mueren bien como se sepan de ellos, pues ninguno ay que no quiera mas un mismo premio por ser leal, que por ser traidor, y este amor natural cubierto y reborado con la niebla, y ceniza de las injurias, y ofensas recive, y se descubre con el nuevo favor, y grandeza imaginada, ò prometida. Y para que acave V. E. de entender

que son foragidos y hechados, ô huidos de su Principe ofendidos de él, y codiciosos dela venganza que soli- citan, dize Tacito, son sus desdichas particulares males, y desventuras publicas: y Atrevidades de que los Principes Ricos, y poderosos es bien que empleen sus fuerzas y Riquezas en la conservacion y aumento de su Reyno, no en el amparo, y soco- rro de foragidos, y descontentos aquien tanto im- porta mentir para sustentarse, alagandonos con nuestra grandeza, y con el Renombre hereda- do delos pasados, disminuyendo el poder de su Principe, y engrandeciendo su parcialidad para empeñarnos enlo que ellos desean por su interes de tal forma que aun estando en las mayores ne- cesidades, y peligro principiado, no los convence la uniformidad del juicio popular para confesar que herraron, y sino desenlos luego si vieren que no corresponden los efectos á las palabras, pues el mayor daño aque están sujetos los Principes grandes es, que entes empresas que empiezan, aunque conozcan el hierro, quieren por mantener su Reputacion cifrar el Remedio enla duracion de su intento: Y sepan que los foragidos, y Reveldes como no se movieron sino por su interes, no corren iguales con el Principe enlos sucesos

pues la experiencia enseña, que si las cosas les
suceden prosperamente, no agradecen, ni como
prometian, ni como se esperava, el bien recivido
haziendo solo lo que les està bien à su estado, y
juzgando como desapasionados de las agenas y
propias, que no ay duda Señor, sino que ay gran
diferencia del prometer en necesidad, al cumplir
con prosperidad; Consideracion universal para
toda la vida humana; y si las cosas les suceden
mal, se llevan tras si, à su misma perdicion,
en que se despeñaron à sus Valedores y Amigos.
de que se infiere que no abrà quien no aconseje
à V. E. la necesidad de tratar con ellos con el mayor
recato, dandoles palabras por palabras, y no de-
xandose llevar por pasion agena al daño y aventura
propia.

Para el segundo pensamiento, bastante ocasion
me puede ofrecer la consideracion de la necesidad
que ocurre en el Ymperio de S. M. de que se le dè
algun descanso para su recobro, por lo que se hàn de
evitar nuevas guerras, y mediante que no se
conozen la importancia, conveniencia, ò daño de
las cosas, sino se sabe la calidad de ellas, me hà
parecido que no serà infrecuoso proponer à V. E.
algunas doctrinas politicas que hallo en los anti-
guos, y hè sacado de los sucesos, que refieren sobre
mover nuevas guerras. Antes que se entre en

vna guerra, ès bien considerar la incertidumbre
de ella, y que no puede durar. Veese muchas vezes
que la continuacion de vna guerra, ~~ès bien~~ suele
sugetar muchas cosas à la fortuna, y accidentes
de ella; los que entran en vna guerra sin considera-
cion, y con demasiada codicia, primero obran, que
se aconsejen, aviendo de ser aquello lo postrero, y
quando las desgracias empiezan à apretarlos,
acuden à ~~[illegible]~~ entonzes al Consejo poniendo el
negocio en consultas quando ya se hà padecido
daño, que pudiera averse escusado caminando
derechamente que era tomando consejo, y discur-
riendo en los perjuicios, conveniencias, y contra-
riedades de la guerra primero, que pasando à
la execucion, porque antes de romperse se puede
seguramente abrazar qualquier partido. Y asi
ès bien entonzes aconsejarse sobre lo que conviene,
pues despues de comenzado, no se puede bol-
ver atràs tan facilmente, como se vee en lo q.
refiere Tacito sobre la muerte de la Madre de
Neron, por orden de su mismo hijo, que despues
de intentada, y descubierta por ella, pidió Neron
Consejo à Burro, y Seneca y el estado del caso le
obligò à que fuese el voto de este Philosopho, que
estava reducido ya el negocio à terminos en q.

avia de morir el Principe, ô su Madre por la cali-
dad, y condicion de ella, y por la traizion ya entendida,
ô sospechada con tanta pesadumbre: y no ay duda
sino que no le aconsejára aquello, ni por aquella
via, si al principio le llamaran, y este peligro en nin-
guna cosa es de mas consideracion que en la resolu-
cion de una guerra para entrar, ó no en ella, aten-
diendo, a que cada uno ha de procurar defenderse
de la forma, que le ofendan, y que no le faltarán
ingenio, y fuerzas para contrarestar las providencias
con que prevenimos las nuestras, y con que intenta-
mos diminuir, ô impedir las suyas; han de considerar-
se para empezar una guerra las fuerzas y riquezas
del Enemigo, y propias, y de donde pueden, y podemos
sacar las unas, y las otras, discurriendo para au-
mentar, ô diminuir unas, y otras por cada una
en particular aquellas fuerzas, riquezas, y poderio
que son mas de temer, si estan unidas en algun
Lugar, ô Provincia, ô cercanas unas de otras, que
las divididas en muchas partes, porque han
menester mucho tiempo para juntarse y se han
de pasar en ello grandes dificultades, y estan mu-
cho mas sugetos à los accidentes, y arriesgadas
a que se pasen las ocasiones de los buenos efectos
que suelen resultar de aquella imprudencia, descui-
do, ó flaqueza del Enemigo.

También se ha de considerar el fin, y suceso, que

podrà tener la guerra, y que humores podràn remo-
verse, y si de continuarla, padeceremos nosotros
mas daño que nuestros enemigos. No ha de empe-
zarse guerra con pensamiento de dexarla, en caso
de mal suceso, y dificultad en el progreso de ella, por-
que no es cosa honrrosa dexarla comenzada, y me-
nos el que huviere sido autor de moverla; porque
se le arguirà de flaqueza, poco poder, o inconstancia,
siendo muy cierto que lo que no es honrroso para
Principes, tampoco les es seguro; por lo qual enseña
Tacito, que el Principe antes que comienze una Jor-
nada, debe discurrir largamente sobre todas las
providencias, y maximas de la guerra que intenta
por no poderse dexar despues de comenzada, sino
con mucha infamia. Ninguna razon mueve mas
facilmente à emprender una nueva guerra, que
la esperanza de su breve conclusion. Engañoso
discurso, porque no se haze la quenta, sino a medi-
da del gusto, no reflexionando el que una gente
animosa, y acostumbrada à la guerra, o libertad
no hà de espantarse por acometimientos, ni dexar
su defensa, y rendirse por una perdida sola, ni con
tanta facilidad sugetarse à vivir en servidumbre
y no llegando à este caso no se consigue mas que
averlo comenzado, y dexar tan perniciosa herencia
à sus hijos y descendientes: Los discursos son

muy necesarios antes dela execucion delas empre-
sas grandes, porque despues es cosa torpe, y no se-
gura, y aun imposible sin perdicion absoluta volber
atras, ò dexarla: el Principe que tiene muchos Ene-
migos, no haze bien en comenzar guerras nuevas
conque adquiera mas, ò à lo menos despierte à los
dormidos contra si, porque juntandose todos pro-
curan à discurrir para su defensa, que la necesidad, y
aprietos dello, son grandes Maestros de trazas, y
entonzes por ventura no los podrà resistir: no ay
que fiarse en treguas, y Pazes que se ayan estableci-
do con los Enemigos para mover nuevas guerras
contra otros, delas quales se puede prevenir, y
esperar nuevos acrecentamientos de su grandeza;
porque aquellos las guardaràn mientras les este
bien, pero con qualquiera pretexto las romperàn, y
se juntaràn con los acometidos nuevamente, y mas
si las hizieren por algun fin particular de potencia
agena, ò flaqueza propia de Enemigos caseros, ò
amigos no Seguros. Imprudente procedera el
Principe que no teniendo bien seguro su Imperio,
Sino cercado de Enemigos, y con rebeldes domesticos,
se metiere en nuevas empresas aventurando su
propio Reyno, por ganar el ageno, pues acudir à todo
no es posible, à lo menos por largo tiempo, y como
se deba, y qualquiera adversidad, como acciden-
te nuevo, excita los muy llenos de maquinas, y los

levanta el animo para atreversele, por lo qual siempre hà sido de prudentes asegurar antes lo propio, que conquistar lo ageno, y tratar de nuestra seguridad primero que de nuestra vengança. Muchas veces los Principes, y Generales continuan temerariamente en la empresa comenzada, por parezerles, que hàn de perder su reputacion, si despues de un gran aparato no se sigue tambien un gran efecto, por lo que deben mirar y considerar mucho, como se mueven à nuevas Guerras, por no aventurar por ellas la reputacion que tanto importa conservar en las guerras, y rebeliones, tambien suelen estas principiarse, y recivirse por los flojos, y covardes, y luego todo el travajo y peligro desta prosecucion, recae en los mas fuertes, y valerosos, porque los primeros viendo los peligros que no consideraron, ò huyen, ò no se defienden: estas doctrinas generales que hè querido proponer à V. R. para la resolucion de nuevas guerras, son faciles de aplicar à los casos particulares, para que quando sin embargo de todas ellas por otras consideraciones de mayor gravedad conviniere moverse (y no correspondiere el suceso à la esperanza, y quenta que se huviere hecho) por algunas causas secretas, y superiores, que no podemos alcanzar, à lo menos nos quede el consuelo de aver procedido con razon, y como se debia, y porque no caiga sobre nosotros la maldicion de Veleyo, de que venga sobre nosotros

lo que mas miserable se puede ofrecer en las acciones humanas; que la desgracia que nos sobreviniere, parezca avernos sucedido no mereciendola.

Conforme pues à todo lo pasado, en que no sin provecho, y necesidad, me hè divertido; ningun prudente abrà que aconseje à S. M. Guerras, ni Empresas nuevas; sino que trate de escusar gastos, y haga lo mismo V. E. y reconozca las Rentas, y gastos de esta Corona, ideando como podrà conseguir que aquellas alcanzen à estos, y aun el que siempre sobre algo para el tesoro publico: que si llegare à vaziar de todo punto por ambicion, serà forzoso, y aun peligroso, henchirle despues por maldad: porque Señor, si cada dia se và gastando mas de lo que se tiene, y mas de lo que se puede, brebemente se acavarà el sugeto como otro qualquier humano, y se criarà otro de nuevo por la natural mudanza de las familias, y causas particulares, y de los Imperios, hasta que se acave el Mundo: de esto trataua aquel libro, que los antiguos llamaron Brebiario del Mundo, ò del Imperio, que dexò Augusto Cesar à sus Sucesores, en que estavan escritas las Rentas, gastos, y fuerzas del Imperio Romano con los consejos de estrecharse en las impensas; como lo vemos practicar en las casas particulares, y con mayor razon, se debe hacer en las Monarquias que se componen de todas ellas, entre las quales, la que gasta mas de lo que puede al fin se acava, y entrega su lustre, grandeza, y

Magestad, à otras familias, que antes no eran mas que polvo, y cierto que el no hacer esta quenta, no se puede dejar de decir, que es de perdidos, ò Ateistas, aun peores que los Epicureos, trayendo solo en la voca, y en el pensamiento aquellas palabras indignas de hombres Comedamus, et vivamus, cras moriemur. dige peores, porque aun los Ateistas procuran immortalizar su fama; pero los que viven con esta consideracion, aun de esto estan obligados. Para los Vasallos de esta Corona, particularmente de España, y aun mas de Castilla, hà de atender à tres cosas V. E. que piden especial reforma, de las quales penden otras muchas, que no expreso, por no molestar mas à V. E. que arto trabajo tiene, pendiendo de su aliento solo la Conservacion de tan grande Imperio: Son las tres cosas que V. E. hà de procurar moderar los gastos tan superfluos de comidas, y vestidos, los pleitos, y los Vicios publicos, y comunes, considerando que estos tres Vicios, han arruinado, casi todas las Monarquias antiguas.

En quanto à lo primero, como puede aver hacienda, ni sustancia para los vestidos, y comidas, que hà introducido la malicia, y vicio humano, y para servir al Principe, y à la Republica, siendo imposible que deje de faltar para uno de dos fines tan contrarios, y no se puede tener animo, y gusto con lo primero para las guerras en que no puede, ò no

conviene a ya gasto, ó superfluidad.

Esto aque nosotros nos hemos dado fue lo que per-
mitieron, y aun procuraron los Romanos en las Na-
ciones vencidas, pero siempre lo temieron, y excusa-
ron en la suya: que Principe hubo de los tenidos por
buenos, y aun medianos que no tratase de este re-
medio? Ninguno por cierto, sino que los mas he-
rraron el modo, como luego dire: que nos aprove
cha que las riquezas de nuestros siglos sean mayo-
res, que las de los de nuestros pasados, si los gastos
son mucho mas crecidos, y con el estilo feo, y vergon-
zoso de tanta profanidad en los trajes asi de hombres
como de Mugeres: franqueamos nuestro dinero á
Naciones Estrangeras, y Enemigas, y con los Ban-
quetes, y comidas sin medida, ni orden, enflaque-
zemos nuestras personas, y las de nuestros hijos:
embotamos el ingenio, y entendimiento, y desper-
tamos las pasiones deshonestas, hasta dar en tan
no vistas, ni usadas, y nos constituimos en estado
de no ser buenos sino para bestias, y aun inutiles
para la carga. Por este camino se acavan las ca-
sas grandes, y comienzan otras de nuevo, criadas
y nacidas en malos tratos, y costumbres, y que
siempre se quedan con los malos resabios de su pri-
mera fortuna. que hacienda puede bastar para
el vestido profano de las Mugeres, ni para el de los
hombres, no menos viciosos que ellas, no aviendo
duda en que si esto se reformara, les sobraria

Caudal

caudal para socorrer al Principe, y no les doleria
emplearle en su servicio, de aqui se originan tantos
estrupos, y adulterios, como se cometen en Castilla,
que mas quieren las Mugeres ser, y parecer malas
que pobres, y no ay duda en que las mas lo son por
esto, y lo que en lo antiguo solia moderar en ellas la
verguenza, con el miedo de no parecer menos que sus
Vecinas, que se han mudado las costumbres, sirve ya
de precipicio el mismo estimulo, porque juzgan caso
de menos valer, no vestirse como las demas por qual
quiera camino que sea, y cueste en su honestidad, y
honrra lo que costare, que como es esta ya su opinion
pareceles que no es afrenta hacer lo que hacen
todas: de esto tambien proceden los cohechos, sobor-
nos, è injusticias de los Ministros publicos, porque la
misma necesidad que causa el vicio, les obliga en
cierta manera à que no teniendo otra forma de cum-
plirle, no aya maldad en que no consientan, porque
no falte à el, ò los suyos, y que los instrumentos de sus
apetitos sea la apariencia de S. M. y obstentacion
de sus casas. el Remedio de esto, ya nos le muestra
la experiencia, que no es la pena, ni el rigor de las Le-
yes, y Pragmaticas, por lo que dise, que avian herrado
los medios los Principes pasados, que con solas penas

pensaron enmendar las costumbres estragadas de sus Vasallos; pues solo la imitacion del Principe y deseo de contentarle es el mas poderoso remedio segun algunos antiguos y consigue lo que no el miedo de la pena. Trae esta doctrina Tacito, quien indagando la causa dela moderacion, y templanza que en ves-tidos y comidas huvo en tiempo de Vespasiano, dize despues de aver andado variando de una razon en otra, que fuè este Principe el principal Autor dela estrecha usanza romana de aquel tiempo, por aver este conserva-do aquella su antigua manera, ò regimen de vida en mantenimiento, trage y trato, a cuyo exemplo practica-ron todos lo mismo, pudiendo mas en ellos la imita-cion àsu Principe, y el deseo de congratularle, que las penas impuestas por las Leyes: Doctrina por cierto grande, y que jamas avia de faltar dela memo-ria, y voluntad delos Principes, y Ministros, espejo en quien se miran los Subditos para tener por feas ò por hermosas sus acciones y costumbres y agra-darse ù desagradarse de ellas conforme al gusto que muestran los Superiores. Refiere asi mismo de Augusto Cesar, que ademas de no averse puesto ves-tido prohibido por sus Leyes, hizo que ninguno usase de èl: pues que sera, sino solamente obliga con la imitacion, sino con pena aun mas dura, y horrible que la de Carcel, de destierro, o pecuniaria, qual

ès no hazer merced, ni atender agradable, a q. Vs.
no le imitare, porque ninguno abrà que quiera ma-
lograr sus esperanzas por vestirse de esta, o aquella
moda? Dionisio seiviro Matematico y todos sus Vasallos
se entregaron al mismo exercicio: comienze en esto
la enmienda delos Grandes y se avergonzaran los me-
nores de no imitarlos: digaseme si los hombres va-
sos, y buenos pudiesen ser todos los viciosos en vestir,
y comer, abrà quien quisiese parecerlo? No por cierto:
todos querrian ser nobles, o à lo menos parecerlo en el
trato, y vestido, aunque fuera menos delectable, y rega-
lado; pero si ven que los nobles gastan tanta profa-
nidad, abandonando aquel antiguo trage, puro, y sen-
cillo delos que conquistaron con èl, el Mundo, procura-
ran emularles porque en todo y mas en ser viciosos
queremos parecer mayores, que lo que es nuestra
esphera, è imitar las Estrellas del Reyno, sabiendo
que no ay intercesion, nì favor tal, como la semejanza
en costumbres: quite V. E. por este medio el uso de
Vestidos y Vanquetes tales, y hallarà cesa en gran parte
la codicia del dinero, y otros males, que de ella proce-
den, pues este ni se aprecia, ni desea por otro fin, que
por la consecucion de este apetito, y asi con tan gran-
de ansia se procura, y guarda con mayor, Reflexio-
nando

que este es el dueño del todo, y que por él, todo se halla, compra, y vende.

Ya se sabe el daño de los Pleitos, y la gente que ocupan sin beneficio publico, daño mas fuerte, y de mas dificultoso remedio, que el pasado, por la codicia humana, que no se contenta con lo que posée, y que pega su ceguedad à los hombres, para que llevados de esperanzas vanas, gasten, y pierdan lo propio para llegar à poseer lo ageno; aquello con la hedad, y necesidad se acava, ò se modera, y esto con lo mismo crece, y hecha pimpollos nuevos: En lo antiguo en tiempo de nuestros pasados avia pocos pleitos, porque poseian pocas haciendas, y con ellas vivian mas sosegados, gente sencilla, y sin vicios estrangeros: Las riquezas Oro, y Plata de las Indias acarrearon este mal, y asi esta que se llamo merced, debiamos llorar por castigo del Cielo: Con quatro Abogados, y Procuradores, y otros tantos Jueces pasava la Corte de aquellos Reyes antiguos, y les sobra va tiempo para otras ocupaciones, aora esto no solo ocupa el animo de los Profesores, sino que estos son infinitos, y no bastan ni tas muchissimas Leyes, ni Pragmaticas hechas cada dia contra nuestros vicios, y malicia para que se corrijan, y moderen, sino que podemos decir, que asi como en otros tiempos se padecia con los delitos, aora padecemos con los remedios de ellos, y asi se hà venido à verificar aquella doctrina de Tacito, que ninguna señal ay mayor de la corrupcion de las costumbres, que la multitud de Leyes

y no sè si me atrevà à decir, que ès argumento tambien, como la multitud de rumores de que està cerca la fin del sugeto en que se vieren estas señales para engrandezerse otro, que es el orden que guarda la naturaleza con las cosas perezederas, hasta que de todo punto se acaven, y se unda esta maquina universal. Quando considero y reflexiono la gente que se ocupa en Juezes, y que lo pretenden ser, en Abogados, y que estudian para uno, y otro: en Agentes, Procuradores, Relitantes, y criados, y familias de estos conozco que no solamente se ocupa en ellos la mayor parte del Reyno, sino mas de las tres de quatro, con lo qual no ay que maravillarnos que falten para la guerra, y para la labranza de los campos, y demas exercicios necesarios à la conservacion dela vida politica; porque estos olgazanes no pueden atender à mas que à mentir, engañar, cautelar, enredar, y sus pensamientos alentar alla vana esperanza del suceso, alimentada por los que viven de esta sangre, y que se autorizan con nuestras indignidades: ès à saber aquel engaño en que viven del antiguo mal de no querer parecer menos por no vengarse: aquel querer hazer carne, y sangre lo ageno, y no querer acavar con nuestra voluntad, que se despose de ello: aquella codicia

insaciable que saca los hombres fuera de si, sufriendo injurias, disimulando ofensas, y pagando gastos, que si los considerasen antes, no ay hacienda que saquen con que puedan recompensar la injuria y asi la tendrían qualquiera por liviana por no tolerar las demas que sufren por vengar la primera. Bien claro queda con esto el daño de los pleitos, y lo que de ellos resulta es enemistades, no solo de Amigos, mas entre hermanos, que son mucho mas crueles, y de mas perniciosos efectos quanto se excitan entre personas mas unidas por trato, ó naturaleza, y asi justamente se le ha dado el segundo lugar entre las causas, de donde procede, y por las quales se puede temer la ruina y perdicion de esta, y de otra qualesquiera Monarquia, como ay muchas que por esto se han perdido.

El remedio como decia, es dificultoso, pero con todo eso propondre á V. E. dos pensamientos mios, no porque juzgue sean bastantes á extinguir de todo punto los pleitos, que esto es imposible, porque como procede su principio y causa de la codicia humana, no se acavaran, mientras ella dure, ni el que cada uno deje de solicitar la satisfaccion de ella, sino porque quiza con ellos abrá menos, y de menos daño publico.

El uno es que aya numero cierto de Abogados, Escrivanos y Agentes, porque como los Medicos se alegran con los enfermos: los Soldados con la Guerra, y los Professores de las demas artes de la Vida humana con la ocasion del exercicio de ellas; Asi los Aboga-

dos

Escrivanos, y Agentes, se alegran con los pleitos Civi-
les, y Criminales, y aun lo que es peor, alimentan las
causas de ellos, los aconsejan, y facilitan, y que no lleven
ellos ni puedan llevar presentes dadivas, ni salarios
de las partes, sino que le tengan del publico, y no con me-
nos pena, lo contrario haciendo, que la que tienen los
Jueces, y que para escrivirse en la matricula de los
Abogados, y respectivamente en las suyas, los demas
cargos menores de Justicia se haga informacion, y
pesquisa de sus costumbres, como si fuera para un em-
pleo de gran caracter, mediante a que ninguno es
mas necesario en la Republica, siendo como debe
ser, y que de estos se elijan despues para los cargos, y
Ministros publicos, con cuya esperanza y premio lle-
varian con buen animo el travajo que comparandole
con el estado presente les pareceria casi gracioso. Pen-
samiento fuè este de los Romanos, conociendo que
sino llevasen premio, ni paga de los pleiteantes sino
que fuesen pagados del publico, abria menos pleitos,
y durarian mucho menos las diferencias y no se
quedò entre ellos en pensamiento sino que lo pusie-
ron en execucion algunas veces, aunque la mali-
cia y codicia humana busco y hallò razones, con
que se revocase, dejando vendible una parte de la
ciencia mas noble, y mas estimada en todos tiem-

pos:

no quiero pasar de aqui, sin decir à V. E. lo que hallo escrito en un Autor grave de los antiguos de los Abogados, y es que viven, y se enriquezen de los males publicos, y lo que dize Tulio Principe de la eloquencia latina, que los Abogados no pueden sustentar sus casas, y obstentacion, y mantener su autoridad y reputacion, y amontonar los tesoros que dejan à sus decendientes con la amistad, conformidad, y amor con sus ciudadanos, sino que forzosamente han de desear, y buscar males agenos para aumentar sus riquezas, y poder, calumniando y robando, y mordiendo como Perros ambrientos, defendiendo culpados, persiguiendo inocentes, buscando colores para obscurecer la verdad, y dar apariencias de esta à la mentira, siendo mejor el que mas sabe de esto, y mejor engaña, y deslumbra los Juezes, en aviendo paz, y Concordia en los Pueblos, ellos se deshazen, pudren, y consumen con la ociosidad, como las Mugeres publicas, que estan esperando que venga alguno que les dè algo y siempre tienen cien Alcahuetes, que solicitos les busquen en que aprovechar, buscan con gran curiosidad al que ha recivido injurias, ò semejanza de ellas, y à quien aborrece à otro, en esta cosas se hallan siempre, de estas se alimentan, y para estas en fin se alquilan, y venden, teniendo por amigos, ò à lo menos muestran serlo, à

los que viven con pleitos &c.ª y estos daños todos no ay duda, que cesarian, si los Abogados se pagasen del publico, si huviese numero cierto, y su ministerio noble no vendible, no descasarian pleitos, ni los defenderian injustos, ni por trazas, y medios illicitos obscureciendo la verdad, y en fin aconsejarian como personas que no esperan mas interes porque duren, y porque se acaven: algunos ay buenos, que no tocan en estos vicios; pero los mas viven con ellos, y por eso se ha de aplicar el remedio universal á toda la profesion, no siendo posible dividir unos de otros por otro medio.

El segundo pensamiento, que aya pena señalada que se aplique al publico contra todos los que defendiesen, ó intentaren pleitos injustos, que el miedo de ella pondrá freno en algunos vicios, y que Su Mag.d no haga merced, ni favorezca á los que sin causa, cursaren las audiencias, donde no se aprenden, sino malas costumbres, y en lo que sobra, ó no sobra de tiempo, no se trata sino de murmurar del govierno publico, como si en el de sus casas particulares no huviese que reformar, y enmendar.

El tercer punto de los vicios publicos, bien notorio es ante Dios, y entre las gentes, y mientras que aya hombres, los habrá por la flaqueza humana, y propension al pecado: lo que puede hazer la

prudencia del Principe, y sus Ministros, es que sean menos, y menos perjudiciales al Pueblo, no siendo essa causa de vernos en mal estado, que escrive Salustio, q̃ se hallava Roma en tiempo de Catilina que ay muchas para temerlo, y no faltan amagos de ello: quando un Reyno dize, llega à tal corrupcion de costumbres, que los Varones hazen oficio de Mugeres, y ellas no hazen aprecio de su Castidad, antes comerzian con ella, como con otra qualquiera mercancia, que se buscan cosas exquisitas por Mar, y tierra, para el apetito del gusto, que duermen hasta que los dexa el sueño, que no esperan para comer, beber, y holgar la hambre, la sed, el frio, ni el cansancio, sino que todo esto lo toman por vicio, antes que sea necesario; bien se puede dar por perdido, y acavado su Imperio, porque la gente dèl, quando les faltaren riquezas propias para satisfazer sus apetitos, con el ardor, y codicia de ellos se encendera, y movera à qualesquier maldades; pues se sabe por experiencia, que el animo mal acostumbrado, mal puede carezer de deleytes, y que para gozar de ellos, procurarà adquirir hazienda por todas vias, aunque sean illicitas, y gastarla en el fin, para que se pretende; no quiera Dios que en tiempo de V. E. se llegue à tal termino, procure que se ataje, antes que el fuego se vaya encendiendo, lo ocupe todo, que un mesmo remedio, no suele bastar para todo genero de sugetos, y antes aplicado en unos suele encender

el mal en los otros, y porque como ay tantos
generos de vicios, no puede hallarse remedio
universal para todos, el que mas obrara será
la imitacion del Principe, y sus allegados, como
dige en punto de vestidos, y comidas, y con esto,
y con el miedo de su disfavor, viendo que por
este medio desmerecemos con él para los au-
centos de nuestras utilidades, y que estos solo
se cometen à los professores de su virtud, se con-
tendràn en sus vicios: aborrezca S. M. à los
ociosos, y conozca que aun por razon de estado
no son buenos para el sosiego publico por los
pensamientos perjudiciales que se crian en
sus animos, y con el tiempo harà S. M. que su
Reyno parezca todo de Religiosos: esta imita-
cion hallo puede ser solo remedio à tanto
daño, y que pena, ni miedo del castigo, no ha de
ser suficiente à moderarlos, pues el que no deja
de hazer lo malo por terror de la Justicia Divi-
na, menos lo dejarà por la humana. Haga, y
diga el Principe aquellas cosas, que quiere
que digan, y hagan los suyos: executen lo mis-
mo los de su casa, y tengase por cierto, que mo-
vera mas esto à los menores, que el miedo de
las Leyes: bien pudiera decir que ay infinito
que imitar en S. M. y mucho en V. E. pero no
quiero que interprete mal el poder este papel
mio, y por eso solo digo, que se atienda lo mis-
mo

por todos los mayores, que ès lo necesario, para que llegue à los menores el olor de ello, y se verà quanto mas obra que las penas con que se quiere moderarlos: y ello ès cosa natural, porq̃ lo uno se funda en la imitacion, y lo otro en el temor, y mas facilmente imitamos los hombres las cosas mejores, que vemos practicadas por un superior, que no el apartarnos de las peores que vemos, y sabemos estàn prohibidas, y viendo que los superiores mandan uno, y hazen otro, no se temen sus amenazas, porque se imitan sus hechos, viendo que nadie puede castigar en otro sin verguenza su mismo pecado. Aconsejava Salustio à Cesar (si ès que son suyas aquellas dos oraciones) en el Principio de su Imperio, que el Principe que quiera ordenar bien su Republica, hà de empezar por si, y los suyos, y aunque parezca, que este remedio de la imitacion de los mayores ès prolongado, y lento donde se junta quanto puede corromper, y hazer corruptas las costumbres, sin bastar à estorvarlo el cuidado, y prevencion de V. E. que vemos practicado en vano, no ès de pensar, que en pocos años pueda curar, y sanar como por ensalmo, ademas que las curas del rigor son violencias que suelen corromper, y acavar el sugeto y no sanarle, que ès engañoso discurso el de quien piensa que consiste la conservacion publica en la execucion de las penas

Crueles, y delos Juicios asperos, porque estos antes despueblan, y asuelan que corrijen, y enmiendan el Reyno y crea V. E. que assi como es señal de malos Medicos morir ve les mu-chos enfermos, lo es tambien de Ministros mal prevenidos, e indicante de grave corrupcion de costumbres, los muchos castigos, muchas pe-nas y muchos Juicios criminales, desde que nacen los hombres, como plantas nuevas, se acostumbran a la virtud, para que con la edad no se vayan torciendo y para esto ningun ar-tificio ay tan poderoso, como la imitacion que digo, porque como medio tan conforme a la naturaleza obrara sin conocerse su efecto, has-ta despues de recivido el provecho.

Las Indias que es la parte de donde viene el dinero, y con el la sustancia dela Monarquia, considerese que aquellas Riquezas oro y plata que dellas se saca, es negocio temporal, y que se va extenuando, y assi nos han de venir a faltar sus Riquezas, y no por eso se mode-raran los Vicios, cuyo instrumento han sido, y a q nos han acostumbrado, que si con la falta de ellas nos viniera la de estotros, pudiera cier-to desearse y pedirse: piensese en su conserva-cion, y en lo del fuero que dellas nos viene, por-que nos dure, y no nos falte, que veo que se pa-sa a otras Naciones, y no nos queda mas que el dolor, y daño dela Vicios, y gustos introducidos

con su mucha abundancia. Otros abran di-
cho, y dirán esto mismo que yo quiero decir à
V. E. porque ès cosa tan necesaria, que nadie
la ignora; y ès que se ponga mucho cuidado
en la materia de Jurisdicciones con su Sant.
porque se và entrando la de Roma mucho en
la de España, y siendo tan gran parte de ella
lo Eclesiastico y Religioso, que llena mas de la
mitad, quando menos nos pensemos, se hà de
hallar dueño de todo: sustentese el remedio
de las fuerzas, y de la retencion de los Despa-
chos injustos, como le ay en otros muchos Rey-
nos de christianos, no mayores, ni de mas cali-
ficados meritos con la Sede Apostolica, y aun-
que parezca que por eso se contraviene à la
autoridad, y libertad Eclesiastica: razon que
siempre nos hechan à la cara los Ministros de
Roma.

No consienta V. E. que en su tiempo se
pierda costumbre tan loable, sino antes en
èl se asiente del todo, conque eternizarà su
memoria gloriosamente entre los venideros,
y no hablo mas cerca de esta conveniencia,
aunque pudiera, porque no ès materia mas
que para apuntada, y que de ella sigan los
mas sabios, y experimentados, contentando-
me con aver tocado la especie: y añado tam-
bien con la misma moderacion, que considere
V. E. lo que vàn creciendo las rentas, y bienes
raizes Eclesiasticos, y que con las mandas, con

las donaciones, con las herencias, con las compras, y con que lo que una vez entra, nunca sale; si no se pone termino y medida à ello, dentro de muy pocos años, hàn de poseer todas las casas, viñas, heredades, y Juros, quedando enteras las necesidades Seculares de S. M. y no sè como se pagaràn sus pechos, y derechos, que cargan sobre estos con menos substancia para las Contribuciones: Reflexiones que todas las en mi discurso, y pensamientos, pensando tambien la diminucion, que veo en España de Gente de servicio publico, temo no sè que males, y desventuras, que aun para pensados son grandes: Considerese tambien que si las personas Eclesiasticas son tantas, que hàn menester todo lo que tienen, y que aumentan cada dia, no abrà muy brevemente quien labre las tierras: quien defienda el Reyno, y lo demas que toca à Seculares, y si no son los Eclesiasticos tantos, ni hàn menester tanto, como tienen, sino para sobra, y abundancia, serà mucho mas justa y conveniente mi advertencia, atendiendo que en todas las Republicas, y Monarquias para das esta desigualdad tan excesiva entre los Estados, las hàn estragado, y hundido por la razon natural, que luego dire: En aquella Republica Hebrea, ordenada por el mismo Dios, una de las disposiciones primeras en el repartimiento de la tierra de promision, fuè darles à los Eclesiasticos los Diezmos, Primicias

y Limosnas, no Posesiones, bienes estables, ni parte de aquella tierra prometida: y quando por la mudanza delos tiempos, ò frialdad delas hombres en las buenas obras, sea necesario lo que vemos, yo no hago mas que proponer, dexando à otro la resolucion mas Sana, pero siempre abrà de ver con alguna moderacion, tratada, y ventilada con el Sumo Vicario de Christo, abrà quien diga, ò piense que en estas proposiciones voy contra la libertad Eclesiastica, y autoridad de sus personas, pero antes bien dispuestas ellas, como conviene, hàn de venir hablando moralmente para mayor grandeza del Estado Eclesiastico, y mas segura conservacion de su poder, y libertad, porque el estàr las Valanzas dela Jurisdiccion, y hacienda espiritual, y temporal iguales en la forma que lo deben estàr, conforme à su nombre, y calidad, no pasando de sus Reglas, ni tomando delo que tiene la otra, demanera que el un estado no desnude, y despose al otro de su Vestido, està cifrada la conservacion, y autoridad de ambos, como en todas las cosas hermanas, que las conserva y sustenta esta armonia, è igualdad, y en el mismo punto que desigualaren, y la una quisiere contra lo debido à su natural hazerse superior dela otra en lo que no le toca, ni lo debe ser, la oprimida con el Sentimiento de tal ofensa procurarà la restitucion, no contentandose despues con la igualdad, sino con quedar superior, aunque no lo deba ser para asegurarse, y escusarse de todas los daños, que es lo mismo, que dijo un

Cortesano: que el poder creciendo demasiado, vendria à disminuirse, cuya causa es la que acavo de decir, porque el oprimido procura mas violentamente su restitucion, en lo qual sucede lo mismo, que en dos Valanzas, que si subimos la una quitandola el peso, ò arrojandole ella de si, la que con esto avia pasado mucho, sube otro tanto, como lo que avia pasado, y aun mas sobre la otra con aquella violencia que toma valiendo de su opresion, sin que se vengan à igualar, sino despues de grandes golpes y vaibienes, con ser una cosa sin espiritu, que aquien le tiene, y mas codicioso por su natural, procura siempre quedarse en aquella superioridad, aunque injusta, que cobrò con la primer violencia procedida, y causada de la opresion de que por ventura se podràn dar mas de dos exemplos de Vecinos, que se miraran con arta lastima, y compasion, en cuyos animos hà obrado mas por ventura la codicia de la voluntad, que la ceguedad del entendimiento, con tantas heregias, rompiendo por todo, por hacerse dueños de todo: quanto llevo dicho à V. E. lo sugeto à su correccion, como si no fuera discurso mio, con lo que hè procurado cumplir parte de lo que ofreci à V. E. al principio de mi obra en puntos generales, no aviendo podido retenerlo en mi pecho deseoso de su servicio, y habre satisfecho en lo que està de mi parte, à la obligacion, que reconozco à V. E. de mi libertad, pero me tiene

tan amedrantado mi desgracia, que no me atrebo à asegurar esto, ni tratar de particulares algunos, ni es ocasion de ello, si el favor de V. E. no anima el encogimiento y pusilanimidad de espiritu que cau-sa en el animo del hombre la repeticion de adversi-dades, y aun no me puede quitar este miedo vèr mi fortuna tan humilde, y abatida, que ninguno por su autoridad querra darse por ofendido de ella, obrando en mi mas el recelo de que son tan vengativos los hombres, aya sido justa, ò injusta-mente que no reparan para la vengança en la hu-mildad del ofensor: y sin embargo lo dicho basta si V. E. quisiere aplicarlo à las cosas particulares que tuviere entre manos, y yo dexo esta puerta de la generalidad para salvarme siquiera, por si al-gun dia pudiere sèr de provecho, ya que al presente soy, ò parezca inutil, no sè porque causa, ò si co-mo si no lo supiera, no pudiendo remediarlo, ni merezer mas bien del que tengo por mi constan-cia, que asi quiero llamar a mi asistencia.

Y aseguro à V. E. que ò le parezcan bien, ò mal mis advertimientos, que deseare que acierte con qualquiera que siguiere, y que no ofendere à la ley natural, con olvidarme de los beneficios, porque no se vayan continuando, y que rogare à Dios q̃ guarde à V. E. y le conserve en su grandeza, à pesar de sus enemigos; por lo qual quiero acavar este papel con un precepto que tengo sacado

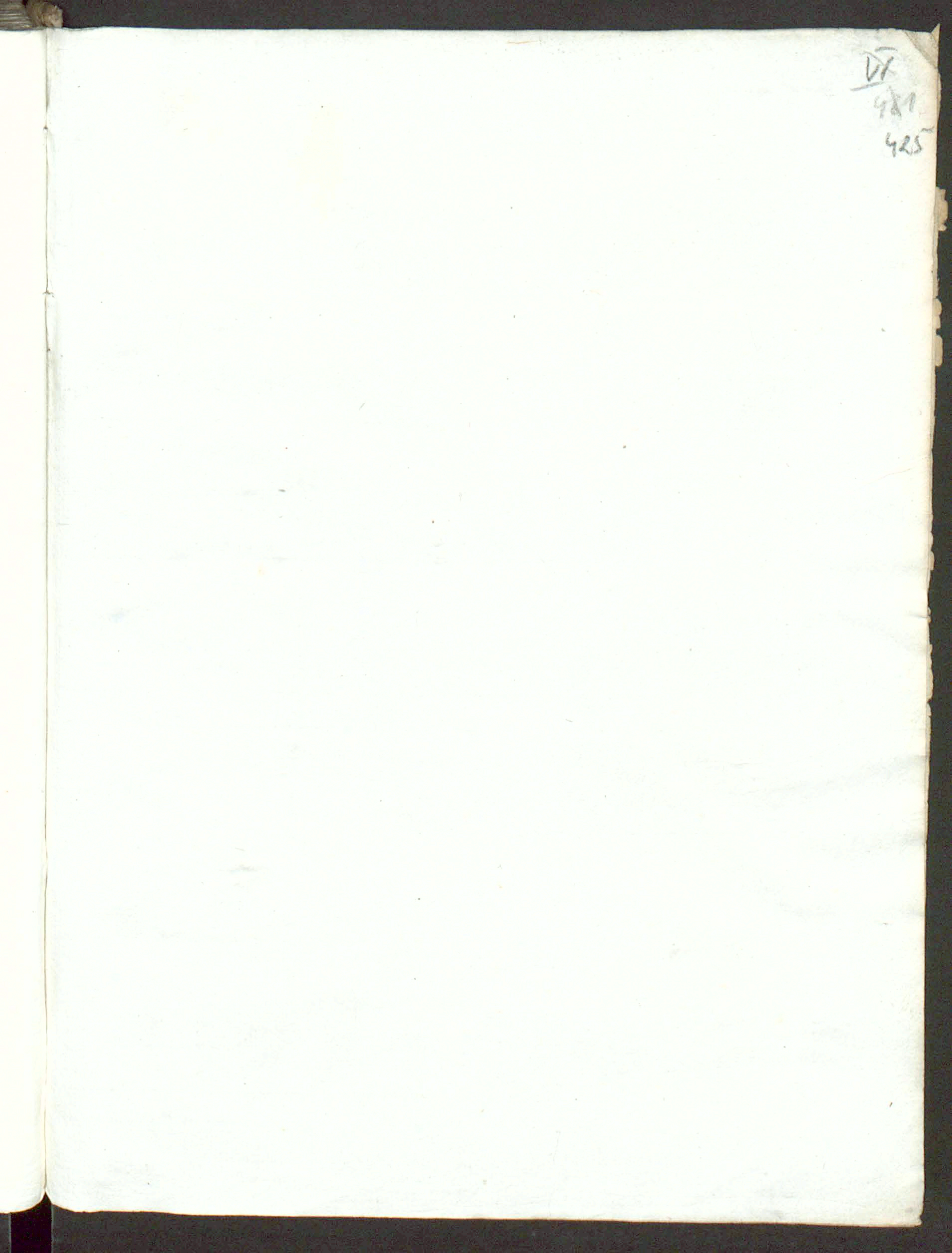
delos grandes que dió Mecenas à Augusto, dig-
no de que se sepa y mas de que se observe, como
de tan gran Consejero de Estado, y dado à un Princi-
pe que tanto supo en estas materias.

Que el Principe debe dàr libertad à sus vasallos
paraque digan su parecer en lo que se ofreciere
con seguridad de su parte, de no ofenderse por
ello, que si aprovare en su animo, y entendimien-
to la razon de algunos, le abrà sido de mucho pro-
vecho esta costumbre, y sino le agradare, no le
abrà sido causa de algun daño en averle oido, y
si le pareciere conveniente para su conservacion,
y acrecentamiento, seguir el consejo de alguno, lo-
arle y honrrarle luego, porque con lo que aquel
huviere inventado grangearà gloria, y grandeza,
y és bien animar al mismo, y à otros con la ala-
banza, y premios, por ser este el Sol, que dà
Vida, y calor à los ingenios; y al que no acertiere,
no le infame, ni culpe, si quiera por su buen deseo,
y siendo justo que el Principe mire mas à la volun-
tad, que al efecto de ella, haga de modo, que asi
él, como los otros, no se desanimen con el exemplo,
pues no ay planta que no tenga virtud, ni ingenio
tan esteril, de que no pueda algun dia sacarse
algun fruto para el bien publico. Precepto es este
Señor, que pudo animarme para atreverme

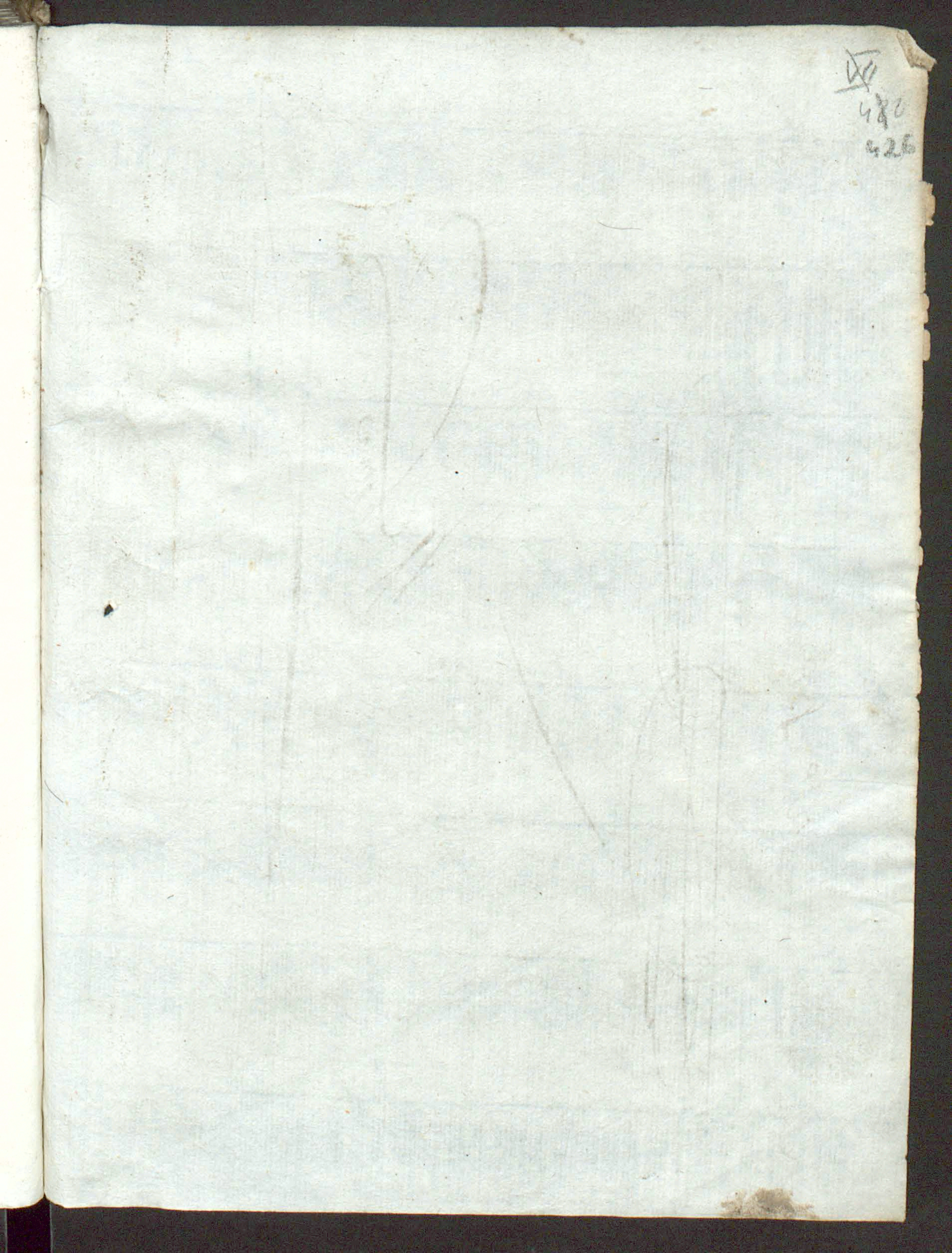
tan adelante delo que se començò, que me animo no era de pasar à tanto, pero donde ay freno para el ingenio humano? y mas con el afecto que el mio à V. S. con la Razon de Merenas, y con aquel presupuesto, y deseo, le suplico llegue hasta esta ultima letra de mis trauajos.

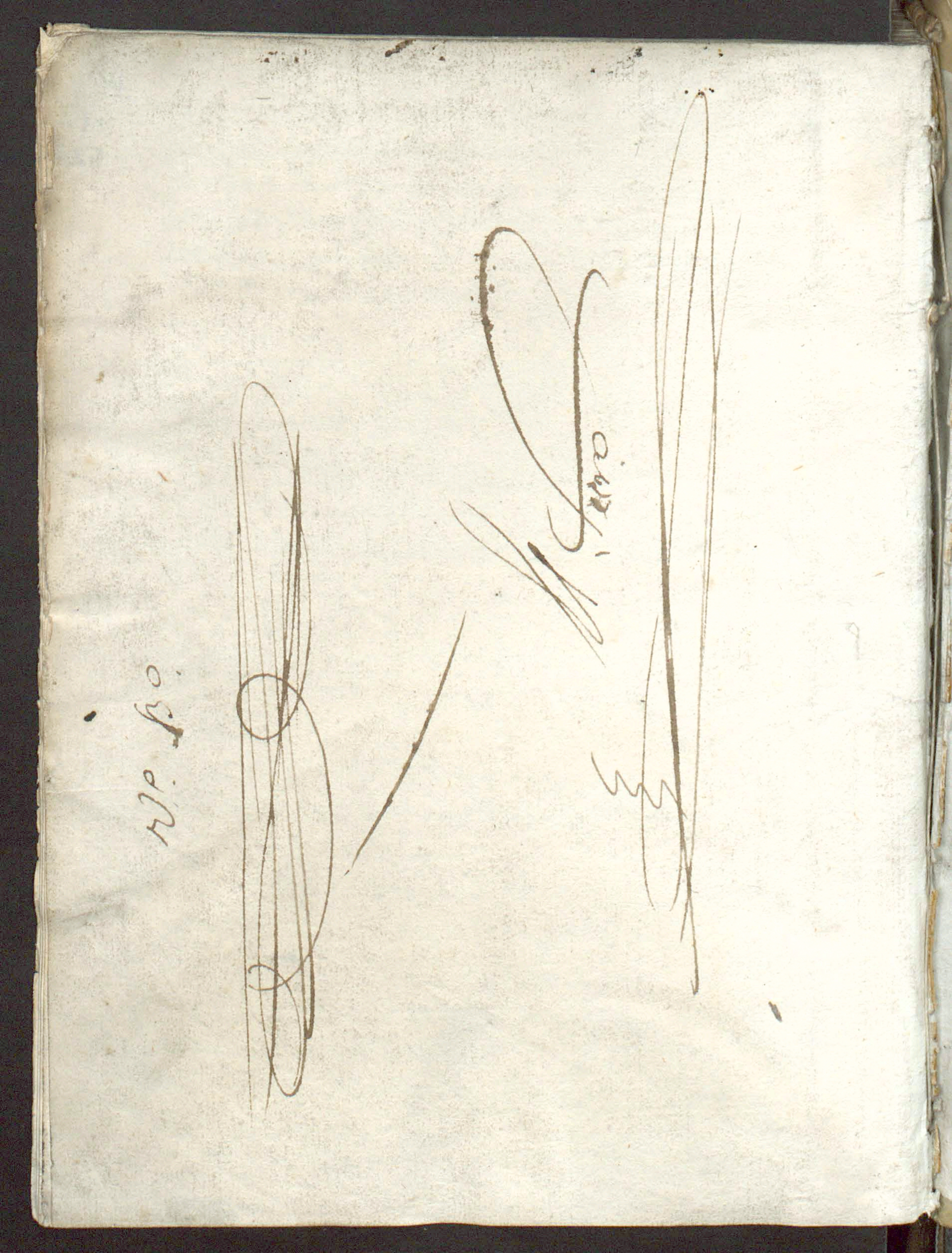
Ex Biblioth. Regia Berolinensi.

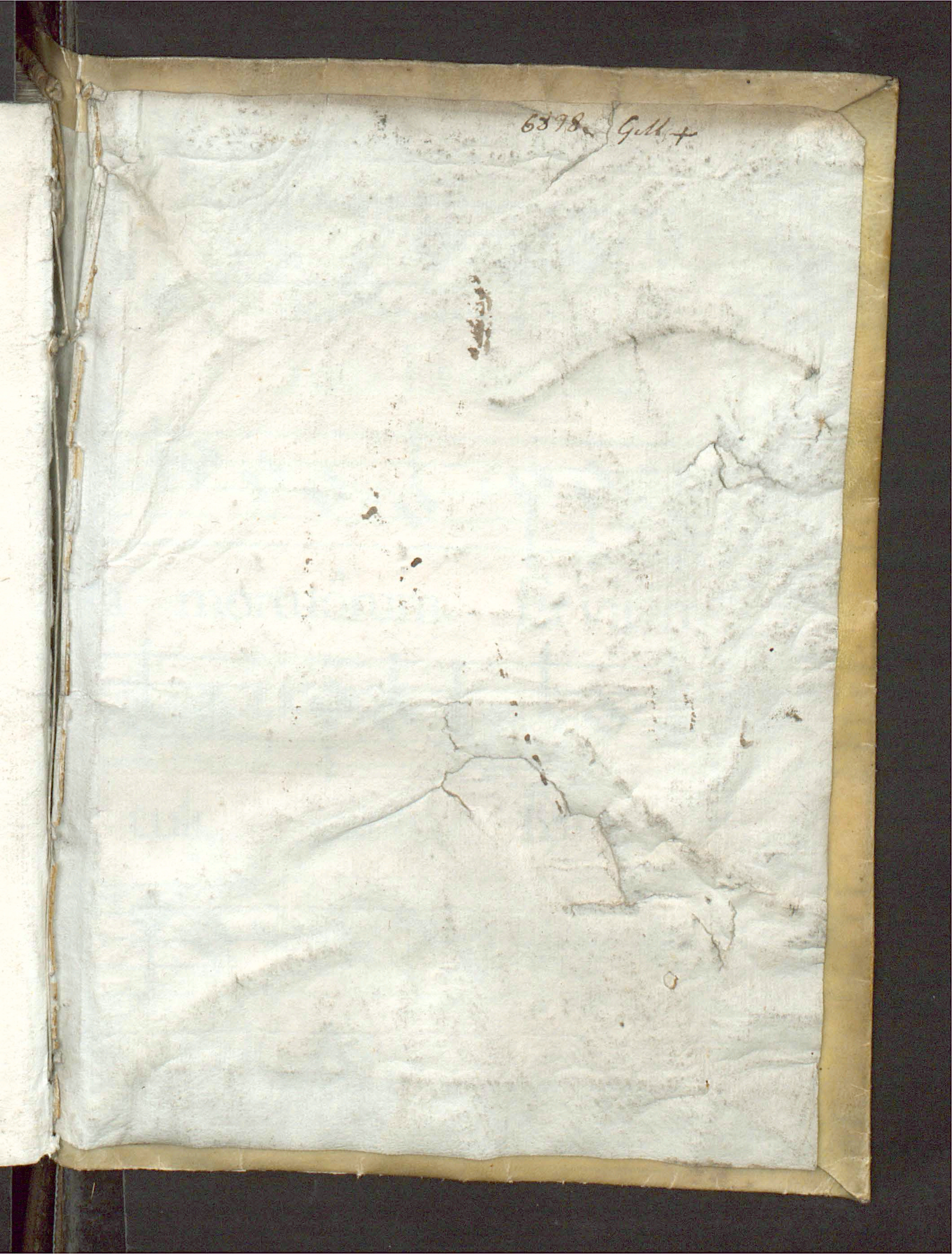
4/80
424



VI
481
425


426




6898. Gell +

